



NO SIEMPRE
HE HABLADO
POR SENTENCIAS

TOMO II

“No siempre he hablado por sentencias”

1000 Ejemplares

Coordinación:

Unidad de Investigación y Estudios Especiales

División de Prensa

Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial

Corrección y Diagramación:

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD)

Portada:

Francisco Soto

Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial

Impreso en:

Editora Corripio

Santo Domingo, R. D.
Agosto 2007.



INTRODUCCIÓN

NO SIEMPRE HE HABLADO POR SENTENCIAS.

Al compilar los discursos, charlas y palabras pronunciados por mí en los últimos 10 años, he querido, a modo de introducción, recoger en una apretada síntesis lo que han sido los aspectos más relevantes contenidos a lo largo de los diferentes tomos que componen esta obra.

En tal sentido se han organizado en este, volumen, para su mayor comprensión, en orden alfabético y temático, los grandes conceptos que forman parte del mismo, colocándose al pie de cada cita la fecha en que se produjeron estos.

ABOGADO

La formación del profesional del derecho debe ser una preocupación constante, constituir un estilo de vida. El abogado debe preocuparse por estar formado para enfrentar los retos que día a día le presenta un mundo que exige respuestas claras a los avances científicos y tecnológicos que requieren de un marco legal y jurídico consistente y seguro.¹

El papel entonces del abogado del siglo XXI es responder a esa necesidad social y asumir una postura de profesional consciente de sus deberes, con un conocimiento profundo de derecho. Profesionales a los cuales los ciudadanos puedan confiarles sus problemas familiares o sus bienes con la certeza de que estarán

1 3 de mayo de 2007

bien dirigidos y de que serán manejados por un profesional que actúa apegado a los valores éticos.²

Es mucho lo que se espera de las actuaciones de los profesionales del derecho. Hablamos siempre de la importante responsabilidad del médico que tiene en sus manos la vida de sus pacientes; pero el abogado tiene la responsabilidad de los bienes, de la seguridad familiar y económica, de lo que depende en gran medida la vida de sus clientes. Un verdadero jurista no sólo debe consagrarse al estudio y la práctica del derecho, sino que también debe estar atado a un ideal de justicia.³

Si mejora la calidad de los abogados, no sólo se garantiza el contar con un actor de mayor calidad dentro del sistema, sino que la judicatura misma se beneficia directamente, puesto que todo juez es primero abogado y por tanto, en la medida en que los abogados lleguen a la judicatura con una mejor y más sólida formación, mayores posibilidades habrá de que sean mejores jueces y menos trabajo tendrá la Escuela Nacional de la Judicatura para formarlos.⁴

Quede claro entonces, que los abogados no deben verse como entes pasivos dentro de proceso de reforma judicial alguno. Deben jugar un rol eminentemente activo, no sólo sirviendo como efectivos evaluadores de los distintos procesos de reforma que atañen directamente a los demás actores del sistema judicial, sino también protagonizando sus propios procesos internos de reforma para garantizar ponerse a tono con los tiempos que corren.⁵

ACCESO A LA JUSTICIA

Hoy en día se habla de acceso a la justicia, la palabra encantadora, la palabra de ensueño. Acceso a la justicia no es que los

2 30 de noviembre de 2000

3 30 de noviembre de 2000

4 23 de junio de 2001

5 23 de junio de 2001

tribunales tengan las puertas abiertas pura y simplemente, las puertas físicas a los ciudadanos, a los usuarios, sino que el juez abra las puertas de su corazón al reclamo de justicia que cada día más hacen los ciudadanos; aquellos que no tienen recursos para pagar a los abogados, o no tienen recursos para expresar lo que tienen; aquellos que no tienen amigos, ni nadie que toque el corazón del juez para que se haga justicia.⁶

Quiero hacer la siguiente observación: no hay un solo dominicano que no se encuentre expuesto a acudir a los tribunales. En el mejor de los casos, a reclamar nuestros derechos, y en el peor de ellos, a rendir cuentas por nuestras actuaciones en la vida pública o privada. En ambos casos esperamos que el juez actúe con independencia, con imparcialidad y con apego a la ley.⁷

ACTIVOS INTANGIBLES

En un sistema capitalista la idea dominante es la del intercambio de propiedad en el mercado, donde tradicionalmente el activo fijo de la empresa era la forma de medir el valor de las acciones. En la actualidad, el valor de las acciones no depende necesariamente de la acumulación de capital y de propiedad física, sino de los llamados activos intangibles, como son el buen nombre, las ideas, el talento y la cualificación de las personas que constituyen la empresa. De Microsoft, modelo de organización y tecnología a seguir, dijo en una ocasión Fred Moody, periodista y escritor, que el único activo empresarial de esa empresa era la imaginación humana.

El tránsito de una economía basada fundamentalmente en el intercambio de bienes y servicios en un mercado dominado por fronteras geográfica, a una economía como la que parece imponerse en el siglo XXI, basada en las ideas, el talento y otros activos intangibles, supone irremisiblemente un desafío a las

6 16 de junio de 2006

7 7 de enero de 2007

prácticas contables comerciales, y me temo que al momento de presentarse los estados financieros, si no se está plenamente consciente de cómo deben hacerse los asientos correspondientes, de nada valdría ampararse en la etiqueta de “los principios de contabilidad generalmente aceptados”.⁸

ACULTURACIÓN

Y deben de cuidarse de otro fenómeno que ha venido acompañando la violencia y el acoso sexual que es la aculturación; esa penetración cultural que nos está haciendo tanto daño, que se manifiesta a veces de manera tan inocente, con los piercing y con los tatuajes. Prefiero los jóvenes, los muchachos y las muchachas sin tatuajes, con su cuerpo limpio, y sin piercing, sin necesidad de ser pinchadas y atravesadas en su cuerpo por un elemento totalmente extraño al cuerpo.⁹

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Para precisar el concepto de Bloque de Constitucionalidad debemos tomar en cuenta su idea central: designa al conjunto de los principios y reglas de valor constitucional; o las normas jurídicas que a pesar de no ser formalmente constitucionales pueden dar lugar a que se produzca la declaratoria de una ley por entrañar una violación indirecta de la Constitución; y plantea el determinar si la Constitución es fundamentalmente la formal, o si existen normas fuera del mismo texto formal que pueden tener valor constitucional.¹⁰

En ese aspecto, es importante destacar que a fin de asegurar un debido proceso de ley, la observancia de los principios y normas consagrados en dicho Bloque son aplicables en toda materia, y sus garantías son reglas mínimas que deben ser observadas no

8 28 de agosto de 2003

9 3 de marzo de 2006

10 14 de abril de 2000

sólo en los procesos penales, sino, además, en los que concier-
nen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden
civil, laboral, administrativo, fiscal, disciplinario o de cualquier
otro carácter, siempre que éstas sean compatibles con la mate-
ria de que se trata.¹¹

CAMBIO

En ningún período ha existido un proceso de cambio tan acele-
rado en la historia de la humanidad, como en los últimos años.
Cambios que han sido a la vez tan profundos, en cierta manera
impredicibles en su desarrollo, por lo que resulta complicado
no sólo convivir con los mismos y manejarlos, sino también
comprenderlos.¹²

CAPACITACIÓN

Desde el principio, nosotros nos trazamos como meta la capaci-
tación y el perfeccionamiento de todos los empleados y de todos
los jueces en pleno, la judicatura nacional, porque entendemos
que el país no puede realmente desarrollarse ni insertarse en
el mundo moderno si no nos capacitamos; la computadora
constituye hoy en día una herramienta de la cual no podemos
prescindir bajo ninguna circunstancia y esta Suprema Corte de
Justicia ha adquirido alrededor de 400 a 450 computadoras,
y hay un concurso abierto para la adquisición de 300 nuevas
computadoras.¹³

En la medida en que el Poder Judicial cuente con jueces y
funcionarios más capacitados, y por tanto, más eficientes, más
independientes y justos, más garantes de los derechos ciuda-
danos y vigilantes de la agilidad de los sistemas procesales,
mayor será el apoyo que recibirá el Poder Judicial de parte de la

11 7 de enero de 2005

12 7 de junio de 2002

13 10 de junio de 1998

sociedad en su afán de obtener el presupuesto necesario para administrar la justicia en lugares dignos, no sólo por la importancia de dicha función, sino por la dignidad de sus usuarios.¹⁴

Es por todo lo anteriormente dicho que la Suprema Corte de Justicia considera la capacitación de los miembros del Poder Judicial como el eje fundamental de la reforma de todo el sistema judicial, pues como ya he mencionado en otras ocasiones: la calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de quienes la administran.¹⁵

En lo sucesivo, realmente los tribunales dominicanos van a estar dotados de verdaderos jueces que van a ser formados conforme a un programa. Yo creo que aquí en esta casa, que va a ser la Escuela Nacional de la Judicatura, se va a producir de manera necesaria la savia que va a dignificar todo el proceso, el nuevo concepto del Poder Judicial en la República, va ser la fragua donde se va a templar de una manera efectiva la nueva judicatura de nuestro país.¹⁶

Estamos formando al juez del siglo XXI, el cual al interpretar y aplicar la ley en sus diferentes manifestaciones y especializaciones, obligará al abogado de la época a dimensionar los derechos humanos; a conocer como los indicadores económicos inciden en la sociedad; de lo importante que resulta para el desarrollo del país la industria farmacéutica y la comunicación de la informática; la protección del medio ambiente y recursos naturales; que al formar parte en un futuro no muy lejano del Mercado Común Centroamericano, estaríamos integrando parte de un mercado de más de 38 millones de personas; del futuro de la ingeniería y su sector de la biología genética y sus consecuencias del registro de genes; las tecnologías digitales como herramientas para la administración de justicia; la aplicación de la legislación relativa al mercado de valores y productos acorde

14 7 de enero de 2000

15 7 de enero de 2000

16 4 de octubre de 2000

con las tendencias internacionales que abogan por la mundialización y apertura de los mercados financieros; la importancia de la ley sobre Propiedad Industrial adoptada en base al acuerdo sobre "Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)", que forma parte del acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, ratificado mediante resolución del Congreso Nacional.¹⁷

El juez que estamos formando no puede desconocer que en nuestra época existen realidades cuyo lenguaje está en la obligación de conocer. No son expresiones galimáticas los términos sociedad de la información, época digital, descodificación del genoma humano, registro de genes, informatización, biotécnica, ingeniería genética, integración económica, recursos naturales y medio ambiente, niveles de decibeles, etc.¹⁸

Si bien es cierto, como ya se ha dicho, que el respeto a las garantías constitucionales, la institucionalización y la modernización, son los tres pilares fundamentales sobre los cuales se ha basado el proceso de reforma del Poder Judicial dominicano, no es menos cierto que en el eje transversal que atraviesa todo el proceso, se encuentra la formación judicial. Quizás a muchos les extrañe que hable de formación judicial y no de capacitación. La razón es sencilla: creemos firmemente que para poder implementar un exitoso proceso de reforma, no basta con transmitir nuevos conocimientos o destrezas, no es un asunto meramente de capacitación. Se amerita formar, entendiéndolo como desarrollo de nuevas actitudes valorativas, como un replanteamiento de nuestro cuadro de valores.¹⁹

Siempre estuvo presente en la Escuela Nacional de la Judicatura, no obstante, la certeza de que era absolutamente necesario implementar, tan pronto como la madurez institucional y los

17 30 de noviembre de 2000

18 27 de abril de 2001

19 23 de junio de 2001

recursos financieros lo permitiesen, un programa dirigido a garantizar no sólo la solidez académica de los profesionales de el derecho que ingresasen a la judicatura sino también que ellos poseyesen las destrezas intelectuales y las actitudes necesarias para asegurar la excelencia en el ejercicio de sus funciones. Hoy, gracias al esfuerzo tesonero de muchas personas, tengo el honor de estar presidiendo en mi doble papel de Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de Director del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, este acto en el cual la por mí llamada hija predilecta, da comienzo al programa de formación de aspirantes, el cual dará todas las garantías que se ameritan para que al Poder Judicial dominicano entren, no los mejores profesionales de el derecho sino los mejores hombres.²⁰

El ser los primeros graduandos del Programa de Formación de Aspirantes, pone sobre sus hombros una gran responsabilidad: la de demostrar que todos los esfuerzos hechos por las decenas de personas que de manera directa o indirecta contribuyeron a su formación y capacitación no fueron en vano, y que la Suprema Corte de Justicia tomó la decisión correcta cuando decidió no postergar ni un minuto más la implementación del Programa de Formación de Aspirante asumiendo íntegramente los costos del mismo.²¹

CAPITALISMO GLOBAL

Pero además, con la unificación de Alemania y la desaparición de la URSS todo parece que formamos parte de un mismo sistema económico dentro del conjunto de un capitalismo global, caracterizado no sólo por el libre comercio sino también, por la libre circulación de capitales, que según George Soros, a diferencia del siglo XIX, cuando el imperialismo halló una expre-

20 10 de enero de 2002

21 31 de julio de 2002

sión literal y territorial en forma de colonias, su visión actual tiene en el mundo del sistema capitalista global un carácter casi totalmente no territorial o incluso extraterritorial.²²

CARRERA JUDICIAL

La Carrera Judicial es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los jueces, como integrantes del Poder Judicial, dirigido a garantizar su poder jurisdiccional, estabilidad e independencia para así conformar una administración de justicia eficiente y eficaz, como soporte fundamental del Estado de Derecho.²³

No albergamos duda alguna acerca de que la puesta en vigor de la Carrera Judicial, constituye la más importante medida que, en procura del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, se haya tomado en la República Dominicana en las últimas décadas; de igual manera, nadie pondrá en duda que sin la existencia de un sistema de administración de justicia fuerte, independiente, y conformado por individuos honestos, profesionales y comprometidos con la sociedad a la que sirven, es imposible hablar de desarrollo alguno.²⁴

El ingreso a la Carrera Judicial no significa el otorgamiento a sus miembros de una patente de corso. Constituye un recordatorio del compromiso que asumen para con la sociedad, que espera que los tribunales no sólo sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, con su presupuesto necesario de justicia pronta, oportuna, garantista, accesible, transparente y eficaz.²⁵

En primer lugar, es importante recordar una verdad incuestionable aunque infelizmente no siempre bien ponderada en la

22 7 de junio de 2002

23 27 de abril de 2001

24 27 de abril de 2001

25 27 de abril de 2001

práctica: el juez debe contar con todos los elementos indispensables que le aseguren el desarrollo de un trabajo independiente e imparcial, pilar a partir del cual empieza la construcción del delicado engranaje de un Poder Judicial acercado a las justas aspiraciones de los ciudadanos. Esto conlleva, por supuesto, la existencia de una carrera judicial fuerte y estructurada, donde el acceso y progreso en la misma estén regidos por criterios objetivos que promuevan la superación y reconozcan la capacidad y esfuerzo desplegado por cada uno de los Magistrados durante el desarrollo de su vida profesional.²⁶

Para el éxito de la carrera judicial no basta con reglamentos y disposiciones legales que la normen, hace falta además que arrojemos a la laguna nuestros prejuicios, flaquezas e indecisiones. Estamos inyectando suero vivificador al sistema judicial dominicano para lograr la catarsis necesaria, fruto de la energía de las voluntades de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura.²⁷

CÓDIGO DE FAMILIA

Yo quiero aprovechar la oportunidad, señor presidente, para proponerle que se designe una comisión técnica para la elaboración de un código de familia, que ya en la República Dominicana se impone como una gran necesidad, a fin de, entre otras cosas, ayude a fortalecer la familia como la primera institución de la sociedad en cualquier país de que se trate.²⁸

CÓDIGO PROCESAL PENAL

No pretendo decir que el nuevo Código Procesal Penal constituye la panacea o la cura definitiva al problema, de la mora judicial. Sin embargo creo firmemente que la aplicación del mismo a partir de hoy, de manera global, constituye un fuerte punto de

26 24 de mayo de 2001

27 10 de enero de 2002

28 17 de octubre de 2004

apoyo para avanzar en la búsqueda de una definitiva solución a ese pecado capital del sistema dominicano de administración de justicia.²⁹

He manifestado en más de una ocasión que al Presidente de la Suprema Corte de Justicia no le corresponde juzgar si el Código Procesal Penal es bueno o es malo: Yo no juzgo al Código, yo juzgo conforme al Código, que es un asunto totalmente distinto.³⁰

COHESIÓN SOCIAL

Hoy en día es imposible tener el concepto de que los pueblos progresaban en la medida en que se encontraban más cercanos a las comunidades rurales. El Estado ha ido perdiendo, en gran medida, su capacidad de decisión, fruto de los acuerdos internacionales que el mismo Estado ha concertado; sin embargo, la cohesión social es fundamental para la convivencia pacífica de los pueblos y para la lucha contra la pobreza, es una responsabilidad que corresponde única y exclusivamente al Estado, y bajo ninguna circunstancia el Estado puede renunciar a ser el elemento de preservación y de desarrollo de la cohesión social; esos son puntos fundamentales.³¹

Cada día más transferimos o delegamos nuestras tradicionales competencias a organismos supranacionales. Cada día más somos menos autónomos, quizás empujados por la necesidad de mantener una estabilidad macroeconómica. Es cierto que en la coyuntura mundial actual lo económico está en gran medida determinado por los factores internacionales, pero no es menos cierto que en lo social existe una determinación puramente local. Con todo el despedazamiento que ha sufrido el concepto de soberanía, no cabe dudas que corresponde como deber ineludible del Estado, mantener la cohesión social de los pueblos

29 27 de septiembre de 2004

30 11 de julio de 2006

31 25 de febrero de 2004

y contribuir al desarrollo económico de cada uno de los países que se gobierna. Es ejercicio de inteligencia de los gobernantes mantener ese equilibrio entre lo internacional y lo local. Es decir, entre lo económico y lo social.³²

CONTABILIDAD

Si realmente consideramos que la contabilidad es una herramienta informativa para la toma de decisiones, debemos de aceptar que esa herramienta para que cumpla cabalmente ese cometido debe de estar en condiciones de asimilar las nuevas concepciones derivadas de las ciencias de la información y las ciencias de la vida. Tal como dice Willian Davidow: "Los contables de la era de la información se enfrentan con un reto difícil: vivir con el viejo sistema y distorsionar la verdad, o bien desarrollar un nuevo sistema que cargue con los peligros de medir los intangibles. Hace falta un sistema completamente diferente para evaluar los negocios".³³

CONTINUIDAD EN EL CARGO

Creo en los procesos democráticos e institucionales. Y en un gesto de madurez y sensatez, pero sobre todo de valentía, me parece necesario poner mi continuidad en el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, a fin de que evalúe si el desempeño de mis funciones ha sido acorde con los requerimientos demandados por la sociedad, y para que decida si he de ser yo la persona escogida para dinamizar la segunda ola de reformas de la justicia dominicana, que debe realizarse para poder brindarle un mejor servicio a los dominicanos. Lo que estoy demandando es una relegitimación en la posición.

32 7 de enero de 2005

33 28 de agosto de 2003

No todo lo he hecho yo sólo, pero todo se ha hecho bajo mi sola Presidencia.³⁴

CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero estado de derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de la cual dimanen sus poderes y funciones.³⁵

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El progreso que exhibe en la actualidad el Poder Judicial es el fruto de la concurrente cooperación internacional y de la voluntad expresa y decidida de la sociedad dominicana, que se ha convertido en el muro que ha detenido el despropósito de unos pocos de revertir el proceso de reforma, retrotrayéndolo a la época del oscurantismo judicial y donde las posiciones se repartían cuan apetecible piñata entre grupos expresamente convocados al festín.³⁶

CORRUPCIÓN

La corrupción en la República Dominicana es una hidra de siete, nueve y quizás de más cabezas, porque en la medida que van cortando, van creciendo más cabezas. En el plano privado y en el plano público, los dos sectores se encuentran afectados de ese mal, pero muchas veces decimos que es endémico de la República Dominicana la corrupción, otros dicen es sistémica. Ni uno ni otro. Para mí la corrupción en la República Dominica-

34 7 de enero de 2007

35 28 de julio de 1999

36 27 de abril de 2001

na pura y simplemente es estimulante, porque no ha habido la debida sanción contra aquellos que cometen esas inconductas contra los bienes públicos y privados.

Yo he mantenido la tesis, mejor dicho un criterio, de que una de las cosas más fáciles de combatir en la República Dominicana es la corrupción, porque los corruptos dominicanos roban el dinero del pueblo y el dinero privado para exhibirlos, y lo que había que comprobar pura y simplemente es ¿qué tenía usted antes y que tiene usted ahora?. La segunda pregunta, ¿cómo lo consiguió? Por eso es que la corrupción tiene un componente matemático aritmético; hacer una contraposición de lo que se tiene y de lo que se tenía y se saque balance.³⁷

CRECIMIENTO ECONÓMICO

Quiero terminar esta exposición en torno al tema central para el cual hemos sido convocados con el título “Jornadas sobre Reforma y Crecimiento Económico”, haciendo la reflexión de que las estrategias del crecimiento económico de un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, como preferimos llamarlo los optimistas, no pueden sustentarse exclusivamente sobre la base del mejoramiento de la capacidad para explotar sus recursos naturales y de aumentar los niveles de exportación de sus bienes y servicios, sino también sobre la eficientización del sistema judicial, como garantía del respeto de las reglas de juego establecidas para un desarrollo económico sostenido.³⁸

Se dirá que el crecimiento económico y el PIB no tienen que ver absolutamente nada con la seguridad jurídica y con la buena administración de justicia; si bien no es determinante, pero incide favorablemente, porque la inversión extranjera, de manera prin-

37 13 de febrero de 2006

38 16 de octubre de 2000

cial, se basa en la confianza que ofrece, no solamente un gobierno, sino que ofrece una buena administración de justicia.³⁹

CUERPO SOCIAL

No obstante nuestros problemas y pesares, no creo que el cuerpo social dominicano se encuentre en peligro de muerte; no me parece que estemos tan cerca de aquel cuadro reflejado en el consejo que le diera el médico a Don Quijote, cuando encontrándose en su lecho de enfermo le dijo que atendiese la salud de su alma porque la de su cuerpo se encontraba en peligro.⁴⁰

DEFENSA

La finalidad del derecho de defensa es hacer valer con eficacia el derecho a la libertad; la necesidad contradicción efectiva exige reconocer un cuadro de garantías procesales que limiten la actividad de la acusación y del órgano jurisdiccional. Por tanto, en un Estado democrático pocas instituciones cobran tantas trascendencias para la preservación de la dignidad humana, como la defensa pública.⁴¹

DEFENSA PENAL

La defensa no constituye un principio por sí misma, sino que a través de ella se construyen los demás principios básicos y las garantías que estructuran el propio sistema procesal penal; sistema dentro del cual el procedimiento penal parece que ha desbordado sus propios límites, dejando de ser un instrumento judicial para convertirse en un derecho a la justicia. Protege todo atributo de la persona o los derechos que le corresponden,

39 2 de agosto de 2007

40 7 de enero de 2006

41 21 de diciembre de 2006

susceptibles de ser intervenidos o menoscabados por una actuación o decisión judicial.

El desafío de la democracia consiste precisamente en una defensa legítima para combatir la criminalidad; no se puede acudir al delito, para combatir el delito. Nadie vive más inseguro que quien padece un régimen en el que no se respeten las libertades formales. Pretendemos que el ejercicio del derecho a la defensa a través de los defensores judiciales garantice una justicia de calidad.⁴²

DEFENSORES PÚBLICOS

Ustedes constituyen la gran avanzada de un proyecto muy ambicioso que pretende dotar al Poder Judicial dominicano de un excelente cuerpo de defensores judiciales por primera vez entrenados específicamente para realizar ese papel, situación esta que no tiene precedentes en la historia judicial dominicana. Ustedes han de constituirse en punta de lanza de una nueva generación de defensores, sólidamente formada, comprometida con la defensa de los más necesitados, servidores exclusivos de la ley y los derechos ciudadanos.

Este constituye su gran reto, no olvidar nunca que cada uno de sus defendidos es un ser humano con derechos, inocente hasta que se demuestre lo contrario, sin recursos económicos pero con todos los derechos que le confiere su categoría de ser humano. Que esto nunca se les olvide. No dejen que la cotidianidad convierta la grandeza de su trabajo en pura rutina, que la dura realidad de nuestras cárceles, las limitaciones de nuestro sistema judicial, imperfecto aún, y la ignorancia de sus defendidos sobre los mismos derechos que poseen, los hagan bajar la guardia y perder de vista por un solo momento que ustedes están allí para servir a la justicia, para defender, no para juzgar, y para brindar a cada uno de sus defendidos un servicio

excelente, que refleje la fortaleza de su opción por la defensoría judicial y el respeto que se merece cada uno de sus defendidos por el simple hecho de ser persona y todo lo que ello implica.⁴³

DEMOCRACIA

La democracia sigue siendo todavía el mejor sistema de gobierno, y los partidos políticos la vía más democrática para llegar al poder a través de elecciones libres.⁴⁴

DERECHO DE AUTOR

El Poder Judicial dominicano está consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir de manera efectiva a que en nuestro país se respeten los derechos de autor, y es por ello que a través de la Escuela Nacional de la Judicatura viene desde hace varios años desarrollando actividades tendientes a fortalecer entre sus miembros los conocimientos sobre esa temática y aumentando en ellos el nivel de conciencia sobre las graves consecuencias que en el mediano plazo encierra, no sólo para la República Dominicana, sino para toda la humanidad, el irrespeto a los derechos de autor.⁴⁵

DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos constituye en nuestros días el más relevante indicativo de la existencia, en un país determinado, de un verdadero estado de derecho.⁴⁶

Los derechos humanos, y por ende el derecho al trabajo, para que sean realmente protegidos y eficaces se requiere de una sinergia entre el derecho interno y el derecho internacional,

43 8 de enero de 2003

44 19 de julio de 2007

45 27 de marzo de 2003

46 17 de marzo de 2000

que no solamente ejerza una función sancionadora en caso de violación, sino que por lo demás sirva de medida preventiva de su violación.⁴⁷

DERECHOS Y DEBERES

Al momento de reclamar nuestros derechos al Estado nos amparamos en el citado artículo 8, pero nos olvidamos de las disposiciones del artículo 9 del mismo texto constitucional, que consagra que las prerrogativas reconocidas y garantizadas en el artículo 8 suponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral, para lo cual se enuncian los deberes fundamentales a que se encuentran sometidos los propios beneficiarios de los derechos individuales y sociales.⁴⁸

DESAFÍO

El desafío actual se centra en la creación de capacidades para orientar el cambio y ejecutar políticas dentro de una renovada visión del Poder Judicial dominicano al servicio de la sociedad, y en respuesta a un liderazgo que sepa alertar los espíritus y respetar las libertades.⁴⁹

El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio, centrándonos en la creación de las capacidades para orientarlo y ejecutarlo dentro de la renovada visión de la Jurisdicción de Tierras en República Dominicana.⁵⁰

Nuestro desafío está centrado en la creación de capacidades que orienten el cambio y ejecuten las políticas de la Suprema Corte de Justicia dentro de una renovada visión del Poder Ju-

47 14 de abril de 2000

48 7 de enero de 2004

49 11 de julio de 2001

50 3 de enero de 2003

dicial, al servicio de la sociedad dominicana, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.⁵¹

Es comprensible que los diferentes subsistemas de gobierno y cohesión en cualquiera de nuestros países se planteen en mayor o menor grado una aparente disyuntiva: por un lado, atender los viejos problemas, heredados de décadas de esquemas de desarrollo fallidos y malas prácticas de gestión, o por otro lado, atender a los urgentes desafíos de la globalización y la sociedad del conocimiento.⁵²

En el Poder Judicial dominicano hemos entendido desde el inicio de las reformas, allá en 1997, que al tiempo que debíamos resolver graves problemas de gestión derivados del pasado, teníamos que avanzar impetuosamente en el desarrollo de recursos humanos y técnicos que viabilizaran la entrada en las nuevas realidades de las que ya a principios de los años 90 nos hablara Peter Drucker.⁵³

DESARROLLO ECONÓMICO

Si bien es cierto que la existencia de un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias, siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto que en la medida en que en una economía determinada, el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia. Esto debido a que sólo lo más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero

51 7 de enero de 2004

52 20 de junio de 2006

53 20 de junio de 2006

en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.⁵⁴

El estudio de la historia contemporánea de nuestro país nos lleva a afirmar que nuestro desarrollo se verifica en la medida en que son cubiertos los vacíos institucionales que como país estamos llamados a llenar, atendiendo nuestras características como nación, a nuestras normativas, a nuestras instituciones y a nuestra propia realidad.⁵⁵

Estamos conscientes de que en gran medida, la dinámica económica de un país depende de la rapidez con que los acreedores pueden forzar a sus deudores al cumplimiento de sus obligaciones, así como la legitimidad y efectividad de los instrumentos legales que garanticen el derecho de propiedad.⁵⁶

La titulación del derecho de propiedad se ha convertido en un elemento contributivo al desarrollo económico del país, pues por más insignificante que sea la cosa sobre la cual recae ese derecho, constituye un activo en el patrimonio de su propietario, que sirve no solamente como justificativo de ese derecho, sino también como un instrumento de crédito, que permite el acceso a las fuentes de financiamiento; todo independientemente de que esa titulación constituya el mejor punto referencial para determinar la localización de las personas.⁵⁷

En una sociedad con una economía estática la estrategia de desarrollo cae en una especie de contemporización con la situación imperante; pero cuando la economía de un país se contagia con el dinamismo de una población que demanda cada día más

54 7 de junio de 2002

55 7 de junio de 2002

56 7 de junio de 2002

57 7 de junio de 2002

nuevos bienes y servicios, el éxito está reservado a los que se anticipen a las tendencias del mercado.⁵⁸

De ninguna manera quiero sobredimensionar el papel del Poder Judicial en la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo económico. Este no legisla, por tanto, no puede garantizar la existencia de todas las leyes adecuadas para propiciar dicho desarrollo. Sólo puede garantizar el cumplimiento de las reglas jurídicas, no la idoneidad de esas reglas. Esto introduce un tema de discusión extremadamente interesante en el cual no abundaremos debido a que no es objeto de esta exposición, y es la diferencia entre lo justo y lo legal. Desgraciadamente muchos aún no comprenden que el Poder Judicial tiene que apegarse a lo legal y que no en todas las ocasiones esto coincide con lo justo o lo idóneo.⁵⁹

Estén seguros de que el Poder judicial seguirá firme en sus esfuerzos de servir como elemento de apoyo de la actividad empresarial sustento vital del desarrollo económico sostenible. No estamos al servicio del desarrollo económico, pero si estamos comprometidos con aportar a la creación de un ambiente de seguridad jurídica que lo permita y promueva, al asegurar a todos no sólo confianza, transparencia y previsibilidad del sistema judicial, sino también el acceso irrestricto al mismo y la eficiencia en el tratamiento de los casos.⁶⁰

DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible de un país no depende solamente de que posea una moderna y eficiente legislación fiscal y una política fiscal eficiente y transparente; se requiere además, de una gran disciplina, que sea capaz de entender la importancia

58 31 de julio de 2002

59 31 de julio de 2002

60 31 de julio de 2002

que tienen los agentes económicos como impulsores de la economía del país.⁶¹

EDUCACIÓN

Todos tenemos que plantearnos como un reto para el futuro inmediato, la reorientación del país en procura de mejorar los niveles educacionales de todos los dominicanos, como vehículo imprescindible para lograr el conocimiento, única forma de cambiar nuestra forma de pensar y actuar, y elevar nuestra autoestima como nación.⁶²

La educación superior, no es más que la manifestación de la educación primaria de un país determinado. Resulta casi imposible lograr que la educación superior sea de mejor calidad que la educación primaria. Pero en definitiva, en el caso dominicano, tanto una como la otra entran dentro del concepto general de la necesidad de su mejoría.⁶³

Señores, hoy como ayer, el país necesita y requiere de una estructura judicial fuerte, idónea y confiable, que se convierta en un verdadero muro de contención contra la corrupción en todas sus manifestaciones, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo y otros delitos que por su magnitud atacan contra la paz planetaria. Pero esa estructura sólo se puede alcanzar cuando gobernantes y gobernados tengamos la debida conciencia de la importancia de la educación.⁶⁴

La sociedad dominicana demanda de la puesta en vigencia de todo un sistema educativo que se manifieste mediante un proceso que incentive y aumente nuestras destrezas y habilidades para el entendimiento, manejo adecuado y óptimo de las nuevas tecnologías; que conduzca a un aprendizaje que nos permita

61 14 de marzo de 2000

62 9 de noviembre de 2000

63 9 de noviembre de 2000

64 7 de enero de 2005

comprender los cambios que se están produciendo en una sociedad globalizada, donde las relaciones internacionales han ido creando un Nuevo Orden Mundial; que nos concientice a preservar nuestro medio ambiente y recursos naturales; y que se cree un vínculo entre el aula y la comunidad, asociando a profesores, padres, estudiantes y organizaciones locales para que asuman sus responsabilidades cívicas y culturales, dentro del concepto de la educación comunitaria o educación democrática.⁶⁵

Este es un país que necesita realmente muchos maestros para tener mejor educación, y a través de ella, como vía, alcanzar el desarrollo social, político y económico deseado por las grandes poblaciones, principalmente por las grandes poblaciones desposeídas, las carentes de todas las posibilidades y todas las oportunidades, y porqué no, a quienes la realidad chocante de un medioambiente hostil le niega el acceso a la justicia y el acceso a justicia.⁶⁶

ERA PSICOLÓGICA

En base a la premisa de que en la actualidad la enfermedad de nuestra sociedad está dominada por la abundancia, y con el criterio de tener todo lo material y reducir al mínimo lo espiritual, sin importar los héroes y los personajes que nos servían de modelos, es lo que ha llevado a algunos autores a afirmar que estamos en la era psicológica; el hombre se ha psicolizado y cualquier análisis que se precie va a descansar en el fondo sobre elementos psicológicos.⁶⁷

ESTADO

Al principio, el ser humano sólo se preocupó por tener normas de conducta, que convertidas luego en reglas jurídicas, le permitieran la vida en sociedad. Pero cuando surge la necesidad de

65 7 de enero de 2005

66 21 de abril de 2006

67 26 de abril de 2000

aunar esfuerzos en aras de lograr propósitos comunes y garantizar la estabilidad social, consecuentemente surge el Estado, como un imperativo de un agrupamiento humano determinado a someterse a un ordenamiento jurídico-político, que ha venido desde entonces, evolucionando constantemente.⁶⁸

ESTADO DEMOCRÁTICO

En otro orden de ideas, considero que un Estado Democrático Social de Derecho es algo más que el respeto a los resultados de los procesos electorales. Significa además, que la justicia es la instancia competente e idónea para que a los ciudadanos se les tutelen efectivamente sus derechos, solucionando los conflictos que les conciernan y propiciando la armonía que permita la cohesión e impida la exclusión social.⁶⁹

ÉTICA

Esta situación dramática que vive hoy la condición humana, ha suscitado la necesidad de un resurgimiento ético; de un planteamiento moral de conjunto, que oriente positivamente estos dinamismos para convertirlos en fuerzas al servicio de la vida. He aquí el contexto vital ante el cual surge hoy una gran urgencia que pueda orientar positivamente este proceso irreversible que llamamos globalización o mundialización.⁷⁰

Lo que constituye conducta reñida con los principios de moralidad por parte de cualquier ser humano, lo es también si ese ser humano desempeña funciones de juez o funcionario judicial. Pero un ser humano cualquiera no deja de serlo si se aparta de estos principios; podrá ser sancionado de forma más o menos grave, pero sigue siendo parte de la sociedad. El juez o funcionario que se aparta de estos principios deberá ser sancionado,

68 14 de marzo de 2000

69 7 de enero de 2007

70 25 de marzo del 1999

pero la gravedad de su falta puede ameritar que deje de ser juez. Como árbitro designado por la sociedad para juzgar la conducta humana debe ser visto como un ser humano sin tacha "ello exige no sólo ser bueno sino también parecerlo".⁷¹

De ahí la importancia de establecer normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función y estimulen el respeto y la confianza en la judicatura. El objetivo por tanto de todo Código de Ética es procurar mantener un óptimo nivel de excelencia y rectitud en la conducta de los funcionarios, empleados y jueces de la rama judicial, reuniendo en un solo cuerpo las normas de principios éticos que deben regir el desempeño de sus funciones.⁷²

EX CORDE

Magistrados jueces de la República, posiblemente mañana no estaré junto a ustedes, pero siempre estaré con ustedes. Ex corde.⁷³

FAMILIA

Damas y caballeros, la familia dominicana requiere de una reorientación que sea el fruto de una discusión seria y desapasionada, en la que participen todos los sectores de la sociedad, ajena a cualquier tendencia partidarista en particular, que elabore los ejes estratégicos que han de servir de soportes a ese núcleo social, sin desconocer la realidad actual que viven la mayoría de los países en cuya órbita de influencia se encuentra la República Dominicana. Propongo pues, un DIALOGO POR LA FAMILIA.⁷⁴

71 25 de marzo del 1999

72 25 de marzo del 1999

73 7 de enero de 2007

74 27 de enero de 2005

En el pasado, las grandes amenazas de la familia estaban constituidas por las guerras, las guerras devastaban la familia. Y hoy hay otros factores que inciden negativamente en la familia, la incomprensión, la corrupción, las inconductas, los anti-valores, las infidelidades, todo eso incide negativamente en nuestro componente familiar. El fantasma de la guerra no se ha alejado de nuestra sociedad, pero estamos más en paz que en guerra, aunque las amenazas siguen siendo todavía, importantes en contra de la familia.⁷⁵

Porque es curioso señor Presidente y Primera Dama que a veces estamos juntos en la misma casa, en el mismo techo, y no sabemos los problemas que tiene un miembro de la familia. Ojalá todo el mundo hiciera un experimento y compartiera proyectos personales en la familia para que vean lo interesante que resulta conocer los problemas de cualquiera de los miembros.⁷⁶

FAVOR

No le debo absolutamente a nadie ningún favor que comprometa mi independencia e imparcialidad como juez, pero tampoco nadie me debe ningún favor por el cual se encuentre comprometido hacia a mí.⁷⁷

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Al escoger un Juzgado de Paz, y especialmente uno del interior del país, para construirle un edificio es una muestra de nuestro concepto de que los tribunales más inferiores de nuestra base piramidal deben ser fortalecidos y modernizados, como la solución más expedita para el afianzamiento de nuestra estructura judicial superior. El fortalecimiento de esa base constituye la mejor garantía de que los tribunales superiores aligeren su

75 2 de diciembre de 2005

76 11 de julio de 2006

77 11 de julio de 2006

pesada carga, pues es sabido que una sentencia con una sólida convicción jurídica facilita las labores de los tribunales de alzada o de los juzgadores de las cuestiones de derecho.⁷⁸

No nos resta más que exhortarlos a todos a que asuman con valentía el reto de fortalecer cada día más, donde quiera que estén, y desde la posición que ocupen, el sistema judicial de sus respectivos países. Sabemos que los sistemas judiciales de los países aquí representados, de manera general, y dentro de éstos los distintos poderes judiciales, muestran niveles de evolución muy disímiles pero, independientemente de esto, no existe ninguno totalmente acabado que no amerite seguir fortaleciéndose y evolucionando. Siempre quedará camino por andar, pues la justicia tiene que ver con el comportamiento social de la persona, y las sociedades están continuamente en evolución, por lo tanto, los sistemas judiciales tienen que ir a la par de éstas.⁷⁹

De una estructura arcaica, obsoleta e inoperante, hemos convertido el aparato judicial en una maquinaria moderna, dotándolo de una independencia orgánica y funcional, donde los demás poderes públicos han protegido y respetado esa independencia.⁸⁰

FUNCIÓN PÚBLICA

Todo aquel que asume una función pública, contrae al mismo tiempo, la obligación de responder frente a toda la sociedad por sus actuaciones, en virtud del contrato social que nos ata a la misma, y no podemos invocar el principio de nuestro derecho privado de la relatividad de las convenciones, según el cual éstas solamente son oponibles entre las partes. Todos somos

78 3 de agosto del 1998

79 23 de junio de 2001

80 20 de junio de 2006

partes en los asuntos de la función pública y cualquiera tiene derecho a demandarnos una rendición de cuentas.⁸¹

GLOBALIZACIÓN

No obstante, no albergamos ningún temor ante el proceso de globalización que en estos momentos está experimentando la justicia. Debemos dejar claro que por globalización de la justicia no entendemos su homogenización. La administración de justicia es un servicio público, un servicio social, por ende, deberá responder siempre a las necesidades de la sociedad específica en la cual se esté aplicando, sin por ello negar la existencia de principios globales, sin fronteras, como los derechos humanos, por ejemplo.⁸²

Ya he dicho en otras oportunidades que si bien comparto las aprehensiones que manifiestan muchos acerca de la globalización económica, soy un perfecto convencido de las bondades de la globalización en otras esferas del quehacer humano, entre las cuales se encuentra la justicia. El ser humano es uno sólo, y en nuestra opinión, la justicia es un componente intrínseco a su humanidad. De manera que, sin aspirar a un sistema judicial global que no tome en cuenta las particularidades culturales que diferencian a las distintas sociedades del globo, sí propugnamos por la existencia de un cierto orden judicial global que defienda ciertos principios que traspasan cualquier barrera geográfica, racial o cultural.⁸³

Es la época de la globalización, de la aldea global, o de la mundialización. Los avances tecnológicos, sobre todo aquellos vinculados a las telecomunicaciones, se han encargado de acortar increíblemente las distancias entre las personas desde el punto de vista espacial. En el mundo de hoy, la mayor distancia

81 7 de enero de 2001

82 24 de mayo de 2001

83 23 de junio de 2001

entre dos personas, independientemente de que en diferentes lugares geográficos se encuentren, es la existente entre ellos y la computadora más cercana. Desgraciadamente, fruto de las desigualdades socioeconómicas que subsisten hoy día, y que a decir de muchos el proceso de globalización, lejos de contribuir a hacer desaparecer, ha fortalecido, la distancia entre una gran cantidad de personas y un computador es tan grande, que no basta toda una vida para recorrerla.⁸⁴

Una de las particularidades más interesantes y a la vez más aterradora de la globalización, es la relativa homogenización de los mercados, la instauración del imperio de unas pocas marcas, las cuales ya no poseen nacionalidad, pues son de todas partes y de ninguna; por ende, sólo responden a los intereses del capital, no están sujetas a ese conjunto de valores relacionados con una nación, con una cultura determinada. Hoy día usted puede comer las mismas hamburguesas, las mismas pizzas, en cualquier parte del mundo, comprar la misma ropa, utilizar los mismos electrodomésticos, oír la misma música, ver los mismos canales de televisión y alimentar los mismos vicios. Sólo el paso del tiempo dirá que tan perjudicial o beneficiosa será para la humanidad, la tiranía de la homogenización cultural que el proceso de globalización viene instaurando desde sus inicios.⁸⁵

Independientemente de nuestra posición ante la globalización, parece claro que una de sus consecuencias inmediatas es la internacionalización todavía mayor del capital, lo que se refleja en un aumento del peso relativo de la inversión extranjera en muchos de los países de los denominados subdesarrollados, sobre todo en aquellos que, como en el caso de la República Dominicana, a pesar de la gran deuda social acumulada, se las han arreglado para lograr un clima de estabilidad sociopolítica, requisito indispensable para atraer a los inversionistas extranjeros.⁸⁶

84 31 de julio de 2002

85 31 de julio de 2002

86 31 de julio de 2002

Hoy, la globalización y la apertura de los mercados nos presentan un mundo donde parece que sólo podemos tener acceso a ciertos bienes pagando por ellos, cuando hace apenas algunos años los obteníamos de manera gratuita, como en el caso de las diversiones; este fenómeno que algunos denominan la mercantilización cultural, obliga, en el caso de la sociedad dominicana a una recomposición del gusto familiar, así como a una nueva disciplina en los negocios.⁸⁷

No obstante la globalización, se observa una asimetría entre la mayoría de nuestras poblaciones con las tomas de decisiones gubernamentales, y por qué no, hay una especie de arritmia en los programas gubernamentales relativos a la lucha contra la pobreza.⁸⁸

Realmente la globalización de las comunicaciones y la sociedad de la información han traído como consecuencia, la utilización de las redes telemáticas; y en especial, de la red de redes. Ello permite interconectarse con personas que se encuentran muy distantes de nuestro punto de conexión. Todo este proceso desemboca en una globalización que ha creado no sólo un nuevo orden mundial sino también un nuevo derecho, y ¿por qué no?, una forma diferente de instrumentar los documentos jurídicos.⁸⁹

HIPERGARANTISMO

Es cierto que el juez al momento de conocer de un asunto no puede caer en el hipergarantismo, que consiste en la infravaloración que hace de los medios de prueba aportados, en perjuicio de la sociedad; pero tampoco debe caer en el infragarantismo, que es la sobrevaloración de la prueba, en perjuicio del imputado. El juez debe de buscar el punto justo de equilibrio, que en

87 28 de agosto de 2003

88 2 de noviembre de 2004

89 12 de mayo de 2005

la mayoría de los casos lo da la prudencia y el sentido común, examinando caso por caso.⁹⁰

HONESTIDAD

Decía ayer en la juramentación de nuevos jueces, y quiero que compartan conmigo esta expresión, que “para ser honesto no se requiere ninguna autorización, no se requiere ninguna licencia, que yo no conozco a ninguna persona que porte de manera ilegal su honestidad”.⁹¹

INAMOVILIDAD

Señores, no puede existir crecimiento y desarrollo económico sostenible sin la inversión nacional y extranjera, pero no puede haber inversión sin seguridad jurídica, y no puede haber seguridad jurídica sin independencia del Poder Judicial, como tampoco puede haber independencia del Poder Judicial sin permanencia de los jueces en sus posiciones, y la permanencia solamente la garantiza la inamovilidad.⁹²

INDEPENDENCIA

Cuando el 3 de agosto de 1997 fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura los integrantes de la actual Suprema Corte de Justicia, juramentados el día 4 y puestos en posesión el día 5 del mismo mes y año, no quedaba la menor duda de que el Poder Judicial comenzaba a trillar senderos diferentes. Que una de sus metas principales era sentar las bases para poner en práctica la prerrogativa constitucional de su independencia

90 7 de enero de 2005

91 11 de julio de 2006

92 7 de junio de 2002

como forma de erradicar la corrupción que campeaba por más de un tribunal.⁹³

La independencia del Poder Judicial. El Poder Judicial no es el tercer poder del Estado. Es un poder del Estado. Esa independencia no basta con ser reconocida como una mera declaración retórica; es preciso que los otros dos poderes del Estado acepten y reconozcan esa independencia. El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del poder público y la autonomía de sus jueces. Pero en un régimen de derecho no basta con la separación e independencia de los poderes. Una cosa es la independencia del Poder Judicial y otra cosa distinta es la independencia de la justicia. La independencia de la justicia supone que los jueces actúan de manera independiente y sin ser dirigidos en sus decisiones por los tribunales judiciales superiores. Podemos decir que el criterio independencia debe ser entendido como la no influencia horizontal que puede provenir de los otros dos poderes del Estado, así como la no influencia vertical, que puede provenir del propio Poder Judicial.⁹⁴

No le tememos a los retos. Esta Suprema Corte de Justicia los ha asumido con éxito. La resistencia a las presiones de diferentes sectores que desde el inicio quisieron penetrar el Poder Judicial constituye sin lugar a dudas el mayor y peor de los obstáculos que hemos tenido que salvar. Nuestros esfuerzos por enarbolar la bandera de la independencia judicial han sido denodados. Nos han tendido muchas trampas y hemos escapado de ellas; nos han tirado muchas zancadillas y las hemos burlado; hemos sido tentados y hemos resistido.⁹⁵

La independencia judicial no sólo debe verse como la independencia del Poder Judicial de los demás poderes del Estado, la llamada independencia orgánica, sino también como la inde-

93 7 de enero del 1998.

94 26 de mayo del 1998.

95 6 de agosto del 1998

pendencia de cada juez al interior del Poder Judicial, la independencia funcional. Es evidente que en la medida en que un juez se capacita, posee mayor confianza en las decisiones que toma y, por ende, las toma con mayor seguridad e independencia de criterios, sin ser coaccionado en su íntima convicción por las creencias de otros pares y/o interpretaciones de la ley que estos hicieren.⁹⁶

Somos compromisarios de la sociedad dominicana de mantener nuestro proceso de independencia de todos los jueces y sobre todas las cosas de transparencia del sector justicia. La justicia no tiene que ser populista, la justicia lo que tiene que ser es efectiva. La sociedad dominicana lo que espera es un Poder Judicial que le dé una respuesta rápida, oportuna y eficiente a esos problemas que se plantean y es la gran meta, pero al mismo tiempo el gran reto que hoy en día tiene el Poder Judicial.⁹⁷

En la República Dominicana el Poder Judicial goza en la actualidad de una absoluta y sostenible independencia, tanto a lo externo como a lo interno. Hemos prácticamente superado la primera generación de la reforma judicial, rebasando los problemas de independencia para concentrar nuestra atención en la segunda generación de la reforma, consistente en satisfacer de una manera pronta y eficiente la demanda de justicia por parte de la población.⁹⁸

De la misma manera que sólo un estado democrático permite el libre juego, disfrute y debate de las ideas, y garantiza las libertades públicas, así como los derechos fundamentales del ser humano, la correcta y sana administración de justicia, con su presupuesto necesario de la seguridad jurídica y el imperio de la ley, sólo es posible obtenerse con la independencia del Poder Judicial.⁹⁹

96 7 de enero de 2000

97 25 de agosto de 2000

98 21 de junio de 2001

99 30 de mayo de 2002

El afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, así como su reforma y modernización han sido uno de los grandes logros, destacándose el hecho de que el proceso de reforma dominicano pudiera ser considerado como un modelo a seguir en los países de iberoamérica.¹⁰⁰

Si en el pasado la independencia de la justicia era importante, ahora es crucial, debido a la creciente importancia de la administración de la justicia en la sociedad moderna. Esto se debe, en parte, a que la sociedad se ha vuelto litigiosa y dependiente del ordenamiento jurídico, pero aun más por el hecho de que los tribunales están conociendo con mayor frecuencia problemas sociales que impactan en el contexto de la sociedad en la medida en que inciden en los subvalores fundamentales.¹⁰¹

INEQUIDAD

Quiero levantar con suma precaución la piel de la república, para ver quienes aun están durmiendo tan profundamente bajo su sombra, que no han despertado ante tanta inequidad.¹⁰²

INTEGRACIÓN

Tanto la globalización como la integración, los tratados de libre comercio y las normas comunitarias hacen que nuestros países se vean precisados a renunciar, en aras de poderse insertar en un esquema de integración, a principios que fueron sostén tradicional de nuestro ordenamiento institucional. Realmente, asistimos a un resquebrajamiento del concepto soberanía, por lo menos como la concebíamos en el Estado-Nación a partir del siglo XVII.¹⁰³

100 23 de mayo de 2003

101 30 de noviembre de 2004

102 7 de enero de 2005

103 7 de enero de 2005

INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Sin embargo, es importante resaltar un hecho que definitivamente ha contribuido al relanzamiento y dinamismo del proceso en los últimos años. Y es que desde la inicial visión simplemente mercantilista de la integración que prevalecía en el contexto latinoamericano hace casi 50 años, ahora en cambio estamos hablando de una comunidad centroamericana, donde otros aspectos, más allá de lo estrictamente económico, brindan una amplitud más humana al futuro del proceso. Al hablar de comunidad estamos incorporando, conjuntamente con lo económico, también los aspectos sociales, culturales, educativos, jurídicos, etc. de todos los países que la conforman, buscando una aproximación integral que, sin diluir las especificidades nacionales, enriquecen un acervo común precisamente sustentado en esa valiosa diversidad nacional. Es ésta, pues, una innegable evolución cualitativa en la concepción de este proceso subregional de integración.¹⁰⁴

Es aquí donde debe destacarse que el ámbito jurídico cumple un rol fundamental, a través del cual se debe buscar creativamente los cauces por donde pueda discurrir este nuevo proceso de aproximación inter-bloques. Además, al generarse diariamente una valiosa normativa comunitaria por parte de los órganos comunitarios de cada uno de estos procesos de integración, nos enfrentamos a la necesidad ineludible de sistematizar las normativas existentes que faciliten y hagan viable esta vinculación de ámbito regional.¹⁰⁵

Es todavía prematuro pensar en un modelo acabado que garantice esta futura vinculación, porque más que un trabajo teórico de escritorio, se necesita de una enorme dosis de flexibilidad y pragmatismo para sentar las bases de una vinculación de esta magnitud y trascendencia. Como lo decía Jean Monnet, el

104 26 de julio de 2001

105 26 de julio de 2001

padre de la Europa comunitaria, la "integración no se hará de golpe, sino a través de realizaciones concretas", que aunque aparentemente modestas en sus inicios, sirvan de pilares para construir todos los próximos pasos que aseguren efectivamente la solidez de las estructuras que se establezcan.¹⁰⁶

Bajo nuestra presidencia, el máximo tribunal judicial dominicano no solamente ha ensanchado las relaciones internacionales, sino que en el ámbito judicial se ha integrado al esquema del Sistema de Integración Judicial Centroamericano y el Caribe, tal como fue acordado en la ciudad de Panamá el 5 de Octubre del pasado año, lo que revela que tenemos conciencia de la importancia de una integración en términos equilibrados, como fórmula para la búsqueda de solución a problemas comunes.¹⁰⁷

INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Los diferentes esquemas de integración económica que en la actualidad existen, y la necesidad que nos imponen los mercados, que nos empujan hacia la creación de otros, implican no solamente la formación de bloques de naturaleza económica, sino que al mismo tiempo conllevan una vinculación jurídica entre los países cuyos nacionales demandan de la más variada y compleja prestación de servicios de parte de los administradores de justicia.¹⁰⁸

INTERACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Nosotros nos sentimos muy contentos y realmente yo creo que el país necesita que todas las instituciones que pertenecen al sector público interactúen, que aúnen esfuerzos con la finalidad de que la población se sienta más confiada y además de que se

106 26 de julio de 2001

107 8 de abril de 2002

108 27 de abril de 2001

satisfaga con mayor prontitud esa necesidad de servicio que se tiene, esa necesidad de justicia que se tiene.¹⁰⁹

INTOLERANCIA

La prensa y el juez tienen muchos enemigos comunes, pero el más peligroso de ellos es la intolerancia, porque en ambos casos conlleva la pérdida de la independencia de funciones, implicando para la primera la censura o lo que es peor, la autocensura, y en el caso del juez, la pérdida del equilibrio al momento de tomar una decisión.

La primera libertad que suprime la intolerancia política es la libertad de prensa. Y el primer poder del Estado que sucumbe es el Poder Judicial. En fin, nos quedamos sin información independiente y sin un órgano capaz de restablecer el equilibrio roto y de vencer la fuerza material del Estado.¹¹⁰

INVERSIÓN

Por más que se promueva la inversión nacional o extranjera, mediante mecanismos de incentivos fiscales y otras facilidades en cuanto a la entrada y salida de capitales, debemos apostar al fracaso si el Estado no garantiza a través de un sistema judicial adecuado y confiable, las reglas de juego que sirven de base a la inversión.¹¹¹

INVERSIÓN EXTRANJERA

No ha sido coincidencia que la inversión extranjera y la nacional se hayan incrementado en nuestro país considerablemente a partir de la designación en agosto de 1997 de la actual Suprema Corte de Justicia. Y es que sin un confiable sistema de

109 2 de agosto de 2000

110 19 de julio de 2007

111 7 de junio de 2002

administración de justicia, no se puede pretender que la República alcance un sostenido crecimiento y desarrollo económico. La inversión requiere no sólo de reglas claras al momento de realizarse, sino de que además, en la solución de los conflictos que se presenten se respeten los principios fundamentales de las leyes que le sirvieron de base, y que se elimine la discrecionalidad de su interpretación por parte de las autoridades administrativas.¹¹²

JUDICIALIZACIÓN

El grado de confianza alcanzado en la actualidad por el Poder Judicial en nuestro país, ha fomentado una marcada tendencia hacia la judicialización de la solución de los conflictos que generan las relaciones entre los diferentes sujetos de derechos, creándose un estado de dependencia judicial que abarrotará cada día más, sin ningún filtro de control, los archivos de los tribunales, imposibilitando que el actual sistema de administración de justicia pueda dar una respuesta satisfactoria, pronta y eficaz a los requerimientos formulados.¹¹³

JUEZ

Es en momentos como los actuales en los cuales la función del juez cobra mayor relevancia. El juez se convierte en referente de lo justo, en la medida en que administra justicia, en la medida en que garantiza los derechos de todos los individuos desde la óptica de la ley, óptica esta que no responde a criterios de utilidad, sino de respeto a los derechos y a la dignidad de todo ser humano.¹¹⁴

Todo magistrado tiene el deber y el derecho de mantenerse informado, puesto que en el mundo de hoy, más que en ningún

112 7 de enero de 2002

113 24 de febrero de 2000

114 7 de enero de 2000

otro momento de la historia, la información es poder. Poder que en el caso del juez no implica capacidad de avasallar, sino posibilidad de ser más justo, en la medida en que esté mejor informado.¹¹⁵

Dejemos de atribuirle toda la culpa a los jueces, para no imitar el ejemplo de los curtiembres colombianos, quienes para no reconocer su propia culpa les atribuyeron la culpa a las vacas por la mala calidad de los bolsos de cuero, según el relato que desde este mismo estrado hiciera hace exactamente un año.¹¹⁶

Luchen por llegar a ser jueces al servicio de la justicia y la verdad; nada menos que eso debe serles suficiente. Jueces abiertos y atentos en un mundo en cambio, aprendan a leer los signos de los tiempos. A los que lleguen al final del camino, se le presentará un gran reto, un tremendo y hermoso desafío, administrar justicia en un mundo radicalmente injusto.¹¹⁷

Ninguno como el juez penal es escrutado tan celosamente por la sociedad, tan frecuentemente y durante tanto tiempo. Ya en la Inglaterra del 1601 un orador en la Cámara de los Comunes definió a un juez de paz como “una criatura viviente que por media docena de pollos pasa por alto una docena completa de estatutos penales”.¹¹⁸

A ustedes graduandos, les deseo lo mejor, espero que Dios les dé en primer lugar la sabiduría necesaria para siempre discriminar entre lo justo y lo injusto, lo que no siempre equivale a diferenciar entre lo legal y lo ilegal. En segundo lugar, la fortaleza que se amerita para tomar las decisiones adecuadas, apegadas a la justicia y a la verdad, cosa que en muchas ocasiones no resulta nada fácil en un mundo que como el de hoy ha sido colonizado por el pragmatismo.¹¹⁹

115 7 de enero de 2000

116 7 de enero de 2002

117 10 de enero de 2002

118 15 de febrero de 2002

119 23 de abril de 2003

Decía en días pasados, y ayer lo repetí y quiero repetirlo hoy de nuevo porque creo en lo que voy a decir, que el juez no puede vivir con una vida y una personalidad desdoblada, usted no puede ser corrupto y un sinvergüenza en su vida privada y un pretendido hombre serio en la vida pública.¹²⁰

JUSTICIA

El ideal de justicia ha sido un anhelo de la sociedad, permaneciendo en estado subyacente en la conciencia de todos los dominicanos. Nuestra justicia ha estado durmiendo durante mucho tiempo. Estamos tratando de despertarla.¹²¹

La grandeza de un país se mide por el grado de confianza que inspire su justicia. La justicia no tiene que ser simpática ni populista. Basta con ser confiable e idónea, lo cual solamente puede lograrse cuando la sustentamos en sus propios valores éticos, como son, entre otros, la democracia, la independencia del poder judicial, la separación de los poderes, la inamovilidad de los jueces, el respeto al debido proceso.¹²²

La justicia es un ser viviente. Ella debe ser nutrida constantemente, pues de lo contrario se enferma, luego se torna inútil y finalmente muere. La justicia debe nutrirse de manera fundamental de sus propios valores éticos, que le dan a ésta confiabilidad e idoneidad.¹²³

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con

120 11 de julio de 2006

121 6 de agosto del 1998

122 7 de enero del 1999

123 7 de enero del 1999

una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.¹²⁴

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.¹²⁵

El éxito de la administración de justicia radica de manera preponderante en tres palabras: confianza, confianza y confianza.¹²⁶

No hay misión más noble que la de administrar justicia. El juez es árbitro de la conducta de las personas cuando se le somete a su escrutinio, y de quien depende muchas veces la libertad individual y la seguridad de los bienes. De ahí que sus actuaciones deben no solamente ser dictadas de conformidad con la ley, sino ser transparentadas para el dominio común.¹²⁷

La justicia accesible, eficiente y previsible, es una misión que debe ser compartida con los abogados.¹²⁸

Lo ideal sería que todos los miembros del sistema judicial tuviesen un objetivo común: administrar justicia. No obstante, la realidad dista del ideal. En el caso de los abogados, por ejemplo, en no pocas ocasiones este ideal ha sido sustituido por el de ganar casos. Jueces y abogados deberían trabajar mancomunados en procura de administrar justicia. El juez y el abogado

124 25 de marzo del 1999

125 17 de marzo de 2000

126 27 de abril de 2001

127 21 de junio de 2001

128 21 de junio de 2001

no deben verse como antagonistas pues ambos persiguen el mismo fin. Todo abogado debería estar claro en que gana un caso, no cuando su defendido sale libre o su acusado es condenado, sino cuando independientemente de que se esté jugando el rol de defensor o de acusador, contribuye a la administración de justicia.¹²⁹

Fortalezcamos la justicia, luchemos cada día por contar con sistemas de administración de justicia más justos, con funcionarios judiciales mejor preparados, con abogados más conscientes de su rol y sobre todo, con un mayor grupo de personas confiadas en la seriedad y honestidad con que se les brinda el servicio de administración de justicia.¹³⁰

Todos propugnamos por la existencia de una justicia pronta, accesible y cumplida. Sin embargo, en gran medida es el propio derecho, las leyes mismas y la norma procesal las que se convierten en obstáculos para la correcta administración de justicia. Algunos consideran que la existencia misma de las leyes escritas es el principal adversario de la justicia.¹³¹

Por mi parte, me conformo con que nuestros tribunales no solamente sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, donde la Constitución de la República, que ha dejado de ser tan sólo un pacto político para convertirse en la fuente primigenia de todos nuestros derechos, se aplique en toda su extensión, en virtud del principio de la supremacía de la Constitución sobre las leyes adjetivas.¹³²

La justicia ha dejado de ser edificios de mármol, impenetrables, libres del escrutinio de la sociedad, una especie de caja negra en la que entraban acusados y salían culpables o inocentes; estatuas de ojos vendados, mucho latín y escenario de eternas e

129 23 de junio de 2001

130 23 de junio de 2001

131 7 de enero de 2003

132 7 de enero de 2003

incomprensibles discusiones entre especialistas. Eso es bueno, muy bueno, pues si bien la justicia se ha convertido en noticia y por ende lo judicial en un producto de consumo ofertado por los medios de comunicación, no es menos cierto que dichos medios juegan un importantísimo rol en mantener informada a la sociedad acerca del comportamiento de los funcionarios judiciales, contribuyendo así a regular las acciones de estos y a asegurar que las mismas, en todo momento, estén apegadas a las leyes, sean coherentes con los derechos individuales, y expresión de las garantías constitucionales.¹³³

La justicia es un instrumento para combatir la pobreza, pues en la medida en que la miseria y las calamidades se anidan en una sociedad las posibilidades de sus miembros de entrar en conflicto con la ley son mayores que en otras circunstancias.¹³⁴

Pero para que la justicia sea un instrumento para combatir la pobreza y para conseguir la paz social es preciso que ella sea puesta en condiciones de dar respuesta pronta y oportuna a los que acuden ante ella en la búsqueda de la solución de los conflictos propios de su competencia.¹³⁵

Ante nuestros ojos está creciendo la justicia del siglo XXI, de la mano del avance tecnológico y la transparencia en el acceso a la información, con nuevos roles y mandatos para todos los que operamos en el sistema y sobre todo para el ciudadano y la sociedad como destinatarios finales de lo que hacemos.¹³⁶

La justicia, hoy en día, no puede estar a cargo única y exclusivamente, ni del Estado, por un lado, y mucho menos de la judicatura. La labor jurisdiccional del Estado que se manifiesta a través de los jueces, de manera fundamental, hoy en día resulta insuficiente.¹³⁷

133 17 de octubre de 2003

134 7 de enero de 2004

135 7 de enero de 2004

136 20 de junio de 2006

137 29 de junio de 2007

La tendencia moderna es precisamente de que la responsabilidad de una buena administración o impartición de justicia, como prefieren llamar otros, es una responsabilidad de todos, porque de una manera o de otra necesitamos de la justicia.¹³⁸

JUSTICIA CONSTITUCIONAL

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del Art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.¹³⁹

JUSTICIA LABORAL

Cuando recibimos la dirección del máximo órgano del Poder Judicial, había un descrédito en toda la administración de justicia del país, pero ese descrédito tenía un grado superlativo en el área laboral. La incapacidad y la venalidad de los administradores de justicia mantenían en estado de inseguridad a los litigantes. Hoy en día podemos decir que esos tiempos quedaron atrás y que con pasos lentos, pero firmes, la justicia laboral va creando confianza entre los que recurren a ella, por la imparcialidad y celeridad de las decisiones.¹⁴⁰

Finalmente, el derecho del trabajo es un derecho excepcional, y el juez no puede, so pretexto de ejercer su reconocido papel activo en la materia, fallar fuera de los límites que la propia ley le

138 29 de junio de 2007

139 28 de julio del 1999

140 28 de abril del 1999

establece, pues sobre todas las cosas él es garante del mantenimiento de la armonía en las relaciones entre los empleadores y trabajadores, por ser éstos los sujetos de esa rama del derecho y actores de la paz laboral, y de su máxima aspiración, que es la paz social.¹⁴¹

JUSTICIA Y ECONOMÍA

La combinación entre la administración de justicia y la economía en sus diferentes manifestaciones y actores, producen en el mundo actual una sinergia que incide considerablemente en el desarrollo económico de los países.¹⁴²

LÁGRIMAS

Durante largo tiempo he tenido que enjugar muchas lágrimas ajenas, unas causadas por mí, otras no. Algunas de esas lágrimas han sido tan contaminadas, que antes de enjugarlas he tenido que enjuagarlas.

Cuando los ingleses decidieron, en el año 1947, su retirada de la India y el cambio de poder, el maharajá de Kapurthala Jagatjit Singh, gobernante muy amado por su gente, convocó una reunión con los representantes de su pueblo, jefes de aldeas, pandits hindúes, muftíes musulmanes y sacerdotes sijs para anunciarles la decisión de retirarse e inclinarse por la Unión India, noticia recibida con absoluto silencio. Sólo un anciano jefe de aldea se le acercó y le dijo: "Eso está bien, Señor, pero, ¿Quién secará nuestras lágrimas en el futuro?"¹⁴³

LEGISLACIÓN

La obsolescencia y el enmohecimiento de nuestra legislación no deben constituir una causa justificada para que la adminis-

141 14 de abril de 2000

142 7 de junio de 2002

143 7 de enero de 2007

tración de justicia no pueda ser pronta, oportuna, accesible y cumplida.¹⁴⁴

LIBERTAD DE PRENSA

La primera libertad que suprime la intolerancia política es la libertad de prensa. El resto es cuestión de esperar la desaparición del estado de derecho y del estado democrático. Es obligación de los jueces reflexionar al respecto.¹⁴⁵

MEDIO AMBIENTE

La búsqueda del ideal de desarrollo humano sustentable, como garantía eficaz de un mejor estándar de vida para nuestras futuras generaciones, nos plantea el desafío de la protección del medio ambiente. La relación del ser humano con su entorno, y en especial con su medio natural, debe ser recreada al interior de las relaciones sociales; de manera que nuestro vivir en sociedad integre el cuidado y el mantenimiento adecuado del medio ambiente como garantía de una vida sana.¹⁴⁶

MERCADOS

A pesar de que en muchas comunidades del país subsiste la misma idea de mercado que imperaba en el Siglo XII, como referencia al lugar establecido para el intercambio de bienes, y de que a partir del Siglo XVIII el término mercado desborda el límite meramente territorial, para abarcar el proceso que ha servido de fundamento al capitalismo, que es el de comprar y vender cosas; la dinámica de la economía, empujada principalmente por las telecomunicaciones, computadoras y la alta tecnología, ha logrado que el comercio no solamente se haya

144 7 de enero de 2002

145 17 de octubre de 2003

146 16 de agosto de 2005

desplazado desde el territorio al ciberespacio, sino que además, el intercambio que se produce no solamente se refiere a bienes físicos y servicios, sino también al de la información, conocimiento y experiencias.¹⁴⁷

METAS ALCANZADAS

No pretendo escalar mayores alturas que las ya alcanzadas. Posiblemente hoy se cierre un capítulo y se abra otro en una interesante vida durante la cual no he coqueteado nunca con las inconductas humanas.¹⁴⁸

MODELO DE DESARROLLO

El hecho de que la República Dominicana sea el único país de América que obtuvo su independencia de otro país americano; que cualquier habitante sea capaz de conocer el nombre de nuestras fuentes de abastecimiento de agua potable y el de las plantas generadoras de electricidad, y haber tenido un Presidente de la República, como Carlos Felipe Morales Languasco, quien en el año 1905 inició un levantamiento contra su propio gobierno; en vez de constituir un obstáculo, es un motivo que debe de impulsarnos, para que en base a esas propias características forjar nuestro modelo de desarrollo, sin menoscabo de tener en cuenta lo que está ocurriendo en el mundo y la experiencia acumulada por otros países.

Señores, parece que no cabe duda de que los países, presionados cada día por la necesidad de una interacción de sus sistemas económicos mundiales, requieren de una conciliación entre el gasto social y el gasto corriente, que sea capaz de mantener al mismo tiempo la estabilidad económica, pueda satisfacer las necesidades más perentorias de la población, así como del esta-

147 31 de julio de 2002

148 11 de julio de 2006

blecimiento no sólo de principios económicos paradigmáticos, sino también, de principios éticos que permitan que los países más pobres no sean los grandes sacrificados de ese proceso de globalización, el cual se muestra por un lado, con un rostro humano, y por otro lado, con un rostro diabólico.

En un mundo dominado por los mercados globales y la tecnología de las redes de información, con una economía sustentada en el libre comercio de bienes y servicios y la libre circulación de capitales, se requiere cada día más del análisis de riesgos y toma de decisiones competitivas y estratégicas.¹⁴⁹

MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

En cualquier país, el proceso de modernización de la justicia y por ende su administración, debe comenzar por la jurisdicción penal, por ser ésta la más sensible a los problemas que se presentan en cuanto a los justiciables y su necesario reflejo en la sociedad en sentido general.¹⁵⁰

De manera que cuando hablamos de modernización no estamos pensando en una simple renovación de inventario. Estamos hablando de un esfuerzo consciente y sistemático de adecuación del servicio ofrecido por el Poder Judicial, a las necesidades de sus clientes. Obviamente que este proceso ha implicado la adquisición de nuevas tecnologías y la capacitación de los miembros del Poder Judicial en el uso de las mismas. Sin embargo, es necesario aclarar que el Poder Judicial hoy día no es más moderno porque haya sustituido las máquinas de escribir por las computadoras, es más moderno, aún en aquellos lugares donde la computadora aún no ha podido ser llevada, porque una mayor cantidad de sus miembros conciben hoy día el ser-

149 7 de enero de 2001

150 9 de diciembre del 1999

vicio que brindan de una manera más acorde con las demandas de la sociedad.¹⁵¹

La modernización requiere, fundamentalmente, de nuevas actitudes. Es, como dije en otras oportunidades, el nuevo nombre de la madurez. Queremos generar con estas acciones las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno. Estamos transitando un camino de rejuvenecimiento, con las dificultades propias de los que avanzan, pero con la firmeza necesaria para alcanzar nuestros objetivos y nuestro horizonte. Por eso, el desafío actual consiste en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio.¹⁵²

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Uno de los retos más importantes que se le ha presentado a la Suprema Corte de Justicia ha sido la puesta en funcionamiento de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, pues estamos instaurando una jurisdicción especializada cuyo marco legal se encuentra consagrado en el Código Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que tiene por objetivo crear las bases institucionales y procedimientos para ofrecer protección integral con los niños, niñas y adolescentes, en consideración a los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, encaminados a permitir y preservar la salud física, cultural y social de nuestros menores.¹⁵³

NUEVO MILENIO

Estamos preparados para aceptar el reto que significa la llegada de un nuevo milenio; tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas

151 23 de junio de 2001

152 7 de enero de 2004

153 6 de agosto del 1998

y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informediarios, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.¹⁵⁴

NUEVO ORDEN MUNDIAL

Espero que en el siglo XXI surja un nuevo orden mundial que se base en la cooperación de las grandes naciones en la búsqueda de una justicia más accesible, pronta y cumplida en los países sub-desarrollados.¹⁵⁵

Creemos que en el nuevo ordenamiento jurídico global, en el contexto de una sociedad del tipo "Winner take'all", el ganador se lo lleva todo, con criterios como el del financista Georges Soros, a quien reconoce que hay algo de obsceno en el hecho de que una persona como él, pueda ganar tanto dinero, por el sólo hecho de tener dinero, a los jueces no nos basta con tutelar la ley; lo fundamental es tutelar los derechos de las personas, aproximar la justicia a los jueces y aplicar los valores de la Constitución en su máxima expresión.¹⁵⁶

La sociedad de la información hizo posible los cambios en la economía mundial y ha permitido avanzar mediante la transformación del poder, de los sistemas de represión, de la función del Estado, del concepto de soberanía y del Derecho mismo, hacia la conformación de un Nuevo Orden Mundial y de un Nuevo Derecho Global.¹⁵⁷

La existencia de un nuevo orden económico mundial y los compromisos cada día mayores que como país asumimos a nivel internacional, así como la necesidad de una política nacional de desarrollo, han ido creando una gran red de obligaciones que no podemos afrontar con éxito sobre criterios individuales

154 28 de abril del 1999

155 15 de febrero de 2002

156 2 de noviembre de 2004

157 7 de enero de 2005

de cada gobierno y de cada partido político en particular, y al margen de una verdadera y consciente agenda nacional.¹⁵⁸

ORDENAMIENTO JURÍDICO

El ordenamiento jurídico desempeña un papel fundamental como plataforma para el desarrollo de una nación, pero para que ese ordenamiento cumpla sus fines es preciso que sea la consecuencia o la resultante de las propias normas sociales y de conducta que predominen en la sociedad, para así evitar el choque o enfrentamiento entre lo que es y el deber ser.¹⁵⁹

PALACIO DE JUSTICIA

A pesar de que según la tradición esta noche hacen su aparición los Reyes Magos, con sus camellos cargados de juguetes, debemos tener presente que esta inauguración no significa que los Reyes nos estén poniendo una casa de juguete para jugar, sino una casa de verdad para juzgar. Sí, para juzgar la conducta y los intereses de las personas cuando éstas incumplan sus deberes o cuando demanden el cumplimiento de sus derechos.

Aspiramos a que este nuevo edificio sea además de un palacio judicial, un verdadero palacio de justicia, donde se aplique no tan sólo el derecho, sino también la justicia, partiendo de lo expresado en la Glosa 9 del Digesto: "Pero el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho".¹⁶⁰

PATRIA

La Patria se enorgullece cuando existe una buena administración de justicia y llora de tristeza ante la venalidad de los jueces. No hagamos llorar a la Patria.¹⁶¹

158 7 de enero de 2006

159 15 de febrero de 2002

160 5 de enero de 2005

161 22 de febrero de 2001

PAZ

La paz es el estado anhelado por la humanidad. Sin embargo, a nombre de esa paz se han librado las más cruentas batallas, y en pro de su mantenimiento muchos países han corrido la carrera del armamentismo. De igual manera que la libertad individual, por quien o a cuyo nombre se han producido a lo largo de la historia los más enconados enfrentamientos.¹⁶²

PLANIFICACIÓN

En efecto, en países como el nuestro con una deuda social acumulada de grandes proporciones y con necesidades perentorias y urgentes en el día a día, la planificación a mediano y largo plazo, es un ejercicio titánico. Sin embargo, nos hemos impuesto la responsabilidad de trabajar con metas, con objetivos y con una visión clara, que nos permita trabajar la cotidianidad sin descuidar la construcción más amplia de un Poder Judicial transparente y ágil. No podemos permitirnos el lujo de perder la perspectiva a largo plazo, pues ese hecho es el que nos garantizará el éxito de la reforma.¹⁶³

PODER JUDICIAL

La sociedad dominicana espera mucho del Poder Judicial, de este Poder Judicial que precisamente es fruto de la sociedad dominicana. La prensa ha sido fundamental como ente motorizador de todo el proceso que ha llevado a cabo la SCJ, que no es un proceso de la Suprema, es un proceso al que se han integrado todos los jueces del país. Es un proceso donde esta Escuela Nacional de la Judicatura ha desempeñado un papel extraordinario, donde todos los días en este local se celebran

162 7 de enero de 2003

163 23 de junio de 2001

actividades propias de los jueces, siendo ellos mismos sus propios capacitadores.¹⁶⁴

Durante mucho tiempo en nuestro país primó la idea de que el Poder Judicial estaba dominado por una especie de fantasma: el de la dependencia y la corrupción; que no podía ser erradicado. Los escépticos en sus interioridades pronunciaban las palabras del libertador Simón Bolívar, que le sirven de epitafio, que decía: "La América es ingobernable. Los que han servido a la revolución, han arado en el mar".¹⁶⁵

El Poder Judicial ha avanzado bastante en los últimos cinco años, pero de ninguna manera ello implica que estemos confiados y satisfechos. Estamos conscientes de que queda mucho camino por recorrer, un camino que nunca acaba, pues como ya hemos mencionado en otras ocasiones, concebimos la administración de justicia como un servicio. Un juez no es más ni menos que un servidor público, sus clientes son los miembros de una sociedad que como toda existente desde el inicio de la humanidad, es evolutiva, por ende, el Poder Judicial debe evolucionar a la par, so pena de convertirse en un fósil viviente que no cumpla con su rol de una manera eficiente y oportuna, perdiendo así su verdadera razón de existir.¹⁶⁶

No corresponde al Poder Judicial sustituir a los demás poderes del Estado en la toma de decisiones correctas y adecuadas, sino sancionar como no conforme a la Constitución, aquellos actos de los poderes públicos que se aparten de lo dispuesto en la Carta Sustantiva.¹⁶⁷

Esta Suprema Corte de Justicia tiene el orgullo de decir que ha reivindicado el derecho que tiene la sociedad dominicana de tener un Poder Judicial independiente. Con anterioridad existía

164 14 de junio de 2000

165 27 de abril de 2001

166 31 de julio de 2002

167 28 de agosto de 2003

solamente en teoría un Poder Judicial, y lo que resultaba en la práctica era un órgano del Estado con una función judicial, pero jamás podíamos decir que se trataba de un Poder Judicial.¹⁶⁸

PROCESO PENAL

Bajo este razonamiento y en concordancia con la doctrina penal dominante, el Estado representa el interés colectivo y el defensor del interés particular de su representado. La doctrina garantista no puede ser jamás atacada o menospreciada, ni por la inseguridad ciudadana (ya sea real o superficial), ni por las necesidades de defensa social, y es por eso que los principios constitucionales han de cobrar toda su vigencia en el orden penal. De ahí que se hable del proceso penal como “derecho constitucional aplicado”, porque esta tensión -entre los derechos de la colectividad y los derechos del individuo- es la que un estado de derecho debe conjurar con el más pleno respeto a los derechos humanos, entendiendo que el más mínimo resquebrajamiento de las garantías constitucionales puede eventualmente ser tan peligroso, por su carácter institucional, como cualquier otra reacción individual o colectiva contra la sociedad, manifestada a través del delito.¹⁶⁹

PROFILAXIS

La profilaxis del Poder Judicial no puede comprender solamente a los jueces, alguaciles y personal administrativo de los tribunales. Se requiere además¹⁷⁰, del adcentamiento del ejercicio profesional del abogado, para lo cual no basta con fomentar la idea de la lealtad de los debates, sino acabar con la vieja y odiosa práctica de prevalerse de la altisonancia de los nombres de los abogados y partes en los procesos para ejercer presiones

168 31 de julio de 2007

169 31 de mayo de 2002

170 7 de enero del 1998

psicológicas hacia los jueces. La práctica del terrorismo judicial debe cesar.¹⁷¹

REACCIÓN AL CAMBIO

Si bien es cierto que resulta simplista la generalización de que el ser humano es adverso al cambio, no es menos cierto que existe una proporción de la población que vive aferrada con uñas y dientes al pasado, convencida de que todo tiempo pasado fue mejor. Desgraciadamente, parecería que gran parte de esa población adversa al riesgo, tiende a anidar al interior de los poderes judiciales, sobre todo de los poderes judiciales latinoamericanos. Salvando las excepciones, que siempre las hay, los poderes judiciales latinoamericanos han respondido siempre con extrema lentitud a los cambios experimentados dentro de las sociedades a las cuales pretenden servir.¹⁷²

REFORMA JUDICIAL

Es pura quimera pensar que en nuestros países la reforma judicial pueda materializarse en ausencia de la voluntad y decisión del sector político, y fue precisamente la crisis política que sacudió a la República a consecuencia de las elecciones generales del 1994, la que impulsó ese mismo año una reforma constitucional que sirvió de andamiaje legal para la reforma judicial, que actualmente se encuentra en pleno apogeo.¹⁷³

La reforma judicial contribuye al fortalecimiento institucional del país, forjándose un estado de derecho que constituye la garantía no solamente de los nacionales sino también de los extranjeros. La mejor garantía que tiene la ciudadanía es la seguridad jurídica que se deriva del estado de derecho. Cuando éste desaparece no solamente desaparece con él la seguridad

171 7 de enero del 1998

172 3 de octubre de 2001

173 23 de mayo de 2003

jurídica sino que también se detiene el desarrollo cuando el país se encuentra en vías del mismo o se imposibilita cuando el país es subdesarrollado.¹⁷⁴

Pero si queremos seguir avanzando y con ello lograr las metas trazadas y evitar que la máquina inexorable de los tiempos nos aplaste, es preciso repensar el proceso de reforma judicial en nuestro país, rompiendo con la verticalización directa, procurando y ejecutando una horizontalización que democratice la toma de decisiones. En fin, de lo que se trata es de introducir cambios a lo interno del Poder Judicial.¹⁷⁵

REGISTRO DE PROPIEDAD

No olvidemos que la democracia y que la economía de mercado siempre han descansado en la propiedad privada de la tierra, y que para que esa base exista, es imperativo el registro de la propiedad y de los derechos sobre los bienes inmuebles. Y ese registro y esos derechos tienen que estar protegidos por garantías jurídicas creíbles y confiables.¹⁷⁶

SEGURIDAD JURÍDICA

Pero no basta con normas jurídicas capaces de saciar nuestra sed de justicia; es necesario que existan garantías de que el ordenamiento jurídico será protegido de una situación jurídicamente anormal. Es deber ineludible de los poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del estado de derecho.¹⁷⁷

174 7 de enero de 2004

175 7 de enero de 2007

176 21 de noviembre de 2003

177 28 de julio del 1999

Seguridad jurídica significa, la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.¹⁷⁸

El mayor desconocimiento a la seguridad jurídica puede provenir del propio Estado cuando este atente contra la estabilidad de las instituciones, contra la vigencia de la ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico de un país o cuando desconoce la independencia del Poder Judicial, poder constitucionalmente encargado para velar por esa seguridad.¹⁷⁹

Existen por lo menos tres elementos que son imprescindibles componentes de un ambiente de seguridad jurídica, al menos en lo concerniente al Poder Judicial: la confianza, la transparencia y la previsibilidad.¹⁸⁰

Cuando no existe seguridad jurídica, el juego económico se desvirtúa, la incursión en los mercados, los niveles de venta y hasta la misma rentabilidad de las inversiones, pasan a depender no del comportamiento de las variables económicas o del mayor o menor conocimiento que tengan los actores de los patrones de comportamiento del mercado en el cual se mueven, sino de las conexiones políticas que se tengan, de la capacidad de soborno que se posea y/o de la cantidad de miembros del sistema judicial que se pueda tener en su nómina privada.¹⁸¹

La necesidad de un adecuado marco institucional para el desarrollo económico está fuera de discusión y la justicia es una parte esencial del mismo, sobre todo en la actualidad, en que uno de los aspectos más relevantes que caracteriza a los países

178 28 de julio del 1999

179 28 de julio del 1999

180 31 de julio de 2002

181 31 de julio de 2002

que se mantienen estancados en el umbral de la pobreza es la escasa seguridad jurídica de sus ciudadanos, deficiencia que algunos consideran más determinante que la escasez de medios financieros.¹⁸²

En el ámbito empresarial, cuando existen deficiencias en la seguridad jurídica para impulsar actividades coherentes con el modelo económico programado, falta de claridad normativa y las normas existentes no se cumplen, las consecuencias van más allá de la injusticia que supone que alguien se beneficie de su incumplimiento: tiene efectos externos negativos sobre el conjunto de la comunidad.¹⁸³

SOBERANÍA

Hoy algunos prefieren hablar de soberanía electrónica o de soberanía digital, dado que la mayoría de los negocios de importancia se realizan en el ciberespacio y no en los territorios.

Ante el progresivo deterioro de ese concepto de soberanía, capaz de poner en peligro las propias nacionalidades, nos parece que el único freno o antídoto sería el de la Seguridad Jurídica Internacional, entendida como el respeto recíproco que se merecen los Estados, no solamente en base a lo convenido según la tradicional regla internacional "pacta sunt servanda", sino además por el compromiso implícito en el ordenamiento jurídico internacional de reconocer y aceptar los principios fundamentales que le dan razón de ser y existencia al propio Estado, como son la identidad nacional, individualidad, símbolos e identidad cultural.¹⁸⁴

182 20 de junio de 2006

183 20 de junio de 2006

184 7 de enero de 2005

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Hemos pasado de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento, y de las culturas nacionales a la globalizada cultura de la virtualidad en un camino sin regreso, en el que la constante es el cambio, un cambio que incide inequívocamente en todos los ámbitos de las sociedades, y cuando uso este término lo hago en el más amplio sentido de la palabra, más allá de las fronteras geopolíticas e ideológicas. La sociedad ha asumido la información como la premisa del conocimiento, estableciendo una demanda permanente y creciente, que encuentra respuesta en nuevas alternativas de formación.¹⁸⁵

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sin embargo, surge el 3 de agosto de 1997 una Suprema Corte de Justicia de la que algunos habían hecho proyectos de cadáver desde sus propios inicios, que a nadie habría sorprendido que le hubiesen dicho a finales de ese mismo mes que ya para entonces estábamos muertos, pero que en base a un tesonero esfuerzo hemos logrado un cambio de actitud de la sociedad hacia el Poder Judicial y un cambio de ese Poder hacia la sociedad.¹⁸⁶

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.¹⁸⁷

SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN

En virtud del principio de la supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de

185 17 de junio de 2003

186 27 de abril de 2001

187 23 de junio de 2001

Justicia, en su calidad de guardiana de la constitución y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella, así como de garante del estado de derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.¹⁸⁸

TECNOLOGÍA

Es imposible negar el impacto que el avance tecnológico ha tenido sobre las diferentes áreas y sectores de la sociedad en las últimas décadas. El sector justicia no ha sido una excepción a esa regla. La Suprema Corte de Justicia está firmemente convencida de que contar con un soporte tecnológico adecuado contribuye en gran medida a mejorar la salud de todo el Poder Judicial.¹⁸⁹

Se comprenderá entonces que ningún poder judicial puede darse el lujo, si realmente quiere brindar un adecuado servicio de administración de justicia, de vivir ajeno a un desarrollo tecnológico que ya ha permeado las formas en las cuales actualmente se delinque. Es importante entender que el reto no es sólo entender cómo se usa la tecnología para delinquir sino también cómo se puede utilizar la tecnología para combatir el delito. Estoy totalmente convencido de que la tecnología es uno de los principales aliados con que hoy día cuenta la justicia para brindar un servicio eficiente. No sólo por todo lo vinculado a las técnicas forenses, sino también por todo el desarrollo tecnológico que permite utilizar de manera más eficiente los recursos humanos y financieros con los cuales cuenta cada poder judicial.¹⁹⁰

La tecnología no es un producto cosmético, sino que constituye una herramienta de trabajo en aras de que nuestros tribunales

188 28 de julio del 1999

189 28 de enero de 2000

190 3 de octubre de 2001

ofrezcan cada día más una disponibilidad oportuna de los servicios judiciales.¹⁹¹

En efecto, entendemos que el éxito de la tecnología estaría garantizado en la medida en que ésta sea puesta al servicio de las personas, con el establecimiento de una relación interactiva y de provecho común y compartido.¹⁹²

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC'S)

Las empresas se han deslocalizado en gran medida y hoy tenemos que grandes transnacionales tienen divisiones de mercado y finanzas cerca de Wall Street o en el centro de Chicago, o en San Sebastián, Sevilla o Sydney, mientras sus divisiones de diseño, investigación y desarrollo pueden estar en Europa o el Valle de Silicón, y las líneas de producción y ensamblaje están repartidas por varios otros países a distancias que apenas hace dos décadas hubiese sido imposible concebir. Las empresas se han ido transformando en empresas en red; las bolsas de valores y los mercados financieros operan en red, en tiempo real y por medios virtuales de tal suerte que hoy el dinero no es plástico sino electrónico y su referente no es directamente material sino virtual en la mayoría de las grandes operaciones financieras.¹⁹³

Las TIC's permiten hoy en día la actuación en tiempo real de personas y equipos de personas sobreponiéndose a las dimensiones cotidianas de tiempo y lugar como lo demuestran las experiencias en telemedicina, investigación científica, educación virtual y la instrumentación de medios telemáticos de provisión de servicios por parte de las administraciones públicas.¹⁹⁴

191 3 de octubre de 2001

192 17 de junio de 2003

193 4 de abril de 2005

194 4 de abril de 2005

No cabe dudas que con los avances de las Tic's hay que destacar el hecho cada día más creciente del comercio electrónico, lo que auguramos que en un futuro no muy lejano tendremos que hablar del documento sin papel: el paperless.¹⁹⁵

TELECOMUNICACIONES

Estoy convencido de que a pesar de todos los retos y peligros que el desarrollo de las telecomunicaciones plantea a la humanidad, nunca como ahora hemos contado con un instrumento tan poderoso para impulsar el desarrollo de los pueblos a un costo relativamente bajo. Habrá que ver si seremos lo suficientemente inteligentes como para lograr ese objetivo, o si por el contrario, como ya lo hemos hecho en muchas ocasiones a lo largo de la humanidad, convertimos una excelente oportunidad para avanzar en un instrumento de franco retroceso.¹⁹⁶

TOGA SUPREMA

Por décima vez, y posiblemente por última vez. Sí, posiblemente por última vez me coloco la toga suprema de la República para conmemorar el Día del Poder Judicial, y de esta manera rendir cuenta a la Nación de nuestra gestión durante el recién transcurrido año 2006.¹⁹⁷

TRANSFORMACIÓN

No estamos dirigiendo un proceso de transición, sino de transformación. Tenemos el firme propósito de cristalizar nuestra oferta para el tercer milenio sobre la base de la protección a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y a la modernización,

195 12 de mayo de 2005

196 6 de febrero de 2004

197 7 de enero de 2007

lo cual sólo puede lograrse con un Estado de Derecho que tenga su reinado dentro del imperio de la ley.¹⁹⁸

VALORES

Existe en gran medida en el hombre contemporáneo un sentimiento nihilista, que hace que los valores se destruyan y pierdan su consistencia. La verdad, la razón, la humildad o Dios desaparecen sin ser sustituidos por otros de similar significación.¹⁹⁹

No solamente el irrespeto a nuestros símbolos patrios, sino también la depravación y la perversidad en que se incurre, so pretexto de una libertad sexual o de una opción sexual o de un denominado sexo alternativo, son elementos que están carcomiendo nuestros valores que como sociedad poseemos como unpreciado activo.²⁰⁰

Los niveles de indecencia, promiscuidad y obscenidades que se exhiben en muchos sectores de nuestra sociedad deben movernos a reflexionar y llamar la atención a la conciencia nacional para que se rectifique el rumbo que en lo social y en lo moral estamos siguiendo.²⁰¹

VIDA

En medio de la oscuridad y la celeridad de los cambios, algo nuevo va aflorando como una exigencia prioritaria en la dinámica social. Se trata de encontrar un nuevo paradigma que garantice la construcción de la vida de las personas y los pueblos en todo el planeta. Y parece ser que se va vislumbrando cada día con mayor claridad que ese paradigma social viene articulado por la integración de tres dimensiones que serían las responsables

198 17 de marzo de 2000

199 26 de abril de 2000

200 27 de enero de 2005

201 27 de enero de 2005

de dar cuenta de la “construcción de la vida”, a saber, el triple desafío basado en la conjunción de los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo.²⁰²

VIDA PÚBLICA

No voy a terminar mi vida pública como aquél gallo de pelea de Barahona que era el azote de Barahona y prácticamente toda la región Sur, que había ganado innumerables peleas, la mayoría por golpes de estebanía y ese gallo valiente terminó empollando huevos, y solamente las gallinas empollan huevos.²⁰³

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Pero un 25 de noviembre del año 1960 nuestra Patria se vistió con un largo traje negro, simbolizando el luto y el dolor que sufría con la muerte de tres amadas hijas. A partir de entonces, cada 25 de noviembre descuelga del armario de la historia ese traje negro para que recordemos el sacrificio de Patria, Minerva y María Teresa.²⁰⁴

La violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, constituyen la expresión más acabada de la degradación y atentado a la dignidad humana, derecho humano inherente e inalienable a la persona humana.²⁰⁵

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

No bastan las medidas coercitivas para erradicar la violencia intrafamiliar, pues todos aquellos que por nuestras funciones hemos tenido que administrar justicia en casos que involucran este tipo de violencia, sabemos que difícil resulta que la propia

202 17 de marzo de 2000

203 11 de julio de 2006

204 25 de noviembre de 2005

205 28 de noviembre de 2005

víctima denuncie al victimario, llegando en ocasiones hasta a disculparlo asumiendo que ella provocó de alguna manera la reacción violenta. Además, ¿qué castigo puede aplicarse en aquellos casos, tan comunes hoy día, donde el victimario se convierte también en víctima mediante el suicidio?²⁰⁶

“Y” (Y GRIEGA)

Y prefiero la “y griega” a la “coma”. La “coma” separa, es un símbolo separatista. Separa concepto, separa ideas, y aplicada a la realidad social de los pueblos, separa a los hombres y separa a las mujeres.

La “y” como conjunción hace todo lo contrario, une. Une conceptos, ideas, palabras, y en la realidad une a la gente.²⁰⁷

ZONA FRONTERIZA

Quien habla considera que la paz y el desarrollo de la zona fronteriza son la paz y el desarrollo de nuestro país. La buena salud de la Patria depende de la buena salud de la frontera. La frontera es el límite de nuestra nacionalidad, como es el límite de la nacionalidad y de los derechos políticos de los extranjeros. Sólo somos dominicanos dentro de nuestra propia frontera, de la misma manera que sólo en sus respectivos países los extranjeros son nacionales.²⁰⁸

George A. Subero Isa

Presidente

Suprema Corte de Justicia

206 3 de abril de 2003

207 21 de abril de 2006

208 7 de enero del 2006



INDICE

TOMO I

1998

- 1** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del día del poder judicial en el salón de actos del Palacio de Justicia, Centro de los Heroes, en fecha 7 de enero de 1998. **53**

- 2** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la entrega de certificados de cursos impartidos al personal de apoyo de la Suprema Corte de Justicia en la Biblioteca Nacional, en fecha 11 de marzo de 1998. **99**

- 3** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la disertación sobre el tema: "La transformación de la República

- Dominicana durante la XXI sesión ordinaria de la conferencia judicial de Puerto Rico”, Hotel Caribe Hilton, el 28 de abril de 1998..... **103**
- 4** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de la escuela de la magistratura, en fecha 26 de mayo de 1998..... **115**
- 5** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del acto de clausura y entrega de certificados de participación, en la biblioteca ángel maría soler de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 10 de junio de 1998 **121**
- 6** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante la inauguración del juzgado de paz de Maimón, provincia Monseñor Nouel, en fecha 3 de agosto de 1998..... **129**
- 7** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del primer aniversario de la nueva Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de la Casa San Pablo, el día 4 de agosto de 1998 **133**

- 8** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en funcionamiento de los tribunales de niños, niñas y adolescentes del Distrito Nacional, en fecha 6 de agosto del 1998..... **151**
- 9** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del acto de clausura y entrega de certificados, realizado en Azua, en fecha 27 de noviembre del 1998..... **159**

1999

- 10** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa en, ocasión de la conmemoración del día del poder judicial en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 7 de enero de 1999..... **167**
- 11** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del seminario "tendencias mundiales actuales en capacitación judicial", en fecha 15 de enero de 1999 **217**
- 12** Reflexiones del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Jus-

- ticia de la República Dominicana, ante la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, sobre el tema: "La ética del funcionario judicial de Iberoamérica", en Caracas, Venezuela, en fecha 25 de marzo de 1999 **219**
- 13** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del volumen X, tomo III de la Recopilación Jurisprudencial Integrada de la autoría del dr. L. Almanzor González Canahuate, en fecha 12 de abril de 1999 **231**
- 14** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Bibliografía del derecho dominicano", de la autoría del doctor Frank Moya Pons, en fecha 19 de abril de 1999 **237**
- 15** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 28 de abril de 1999. **239**
- 16** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del desayuno de oración ofrecido por jaycees' 72 inc.", En fecha 12 de mayo del 1999 "Los gobiernos

- deben ser de leyes más que de hombres". **247**
- 17** Charla pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ante la Cámara Americana de Comercio, Hotel Lina, con el tema: "Oferta del poder judicial para el tercer milenio", en fecha 28 de julio de 1999. **253**
- 18** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del segundo aniversario de la designación de los nuevos jueces que integran la Suprema Corte de Justicia, auditorio de la Casa San Pablo, en fecha 3 de agosto de 1999. **275**
- 19** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 11 de agosto de 1999. **307**
- 20** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del taller sobre el nuevo código penal, organizado por Participación Ciudadana, en fecha 9 de diciembre de 1999. **315**

2000

- 21** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero del 200 **325**
- 22** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de los actos de clausura y entrega de certificados en el departamento judicial de San Pedro de Macorís. (Universidad Central del Este), en fecha 14 de enero de 2000 **367**
- 23** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la primera conferencia del Poder Judicial Dominicano, celebrada en el auditorium del Banco Central, en fecha 28 de enero de 2000. **373**
- 24** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de expo juris 2000, celebrada en la segunda planta del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de enero..... **379**
- 25** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en la entrega de certificados en el Centro de Eventos y Exposiciones, Santo Domingo, en fecha 17 de febrero de 2000. **383**
- 26** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario sobre "Resolución alternativa de disputas", celebrado en el Hotel Santo Domingo, el 24 y 25 de febrero del 200 **387**
- 27** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Legislación fiscal dominicana, tomo II", del licenciado. Francisco Canahuate, en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 14 de marzo de 2000 **389**
- 28** Charla ofrecida por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "El poder judicial al servicio del desarrollo nacional", en el Centro Español de Santiago, invitado por la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), en fecha 17 de marzo de 2000 **395**
- 29** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario-taller "La actividad normativa de la OIT", celebrado en Juan Dolio, San Pedro de Macorís, en fecha 14 de abril de 2000 **419**

- 30** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Psicología para abogados", del Dr. Tirso Mejía-Ricart, en fecha 26 de abril del 2000. **429**
- 31** Palabras pronunciadas por el honorable Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Jorge Antonio Subero Isa, durante el encuentro "Justicia y prensa", celebrado en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 14 de junio del 2000. **435**
- 32** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, Santiago de los Caballeros, en fecha 3 de julio de 2000 **441**
- 33** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro "el Tribunal de Tierras y los derechos sucesorales", de la autoría del magistrado Rafael Ciprián, en fecha 6 de julio de 2000 **447**
- 34** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante firma de acuerdo entre Suprema Corte de Justicia y la

- Dirección General de Catastro, para el establecimiento de una red catastral a nivel del Distrito Nacional, en fecha 2 de agosto de 2000 **453**
- 35** Rendición de cuentas tercer aniversario, presentada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 4 de agosto del 2000..... **455**
- 36** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del edificio que aloja la Corte de Apelación y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de agosto de 2000 **543**
- 37** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Juzgado de Paz de Laguna Salada, Valverde, Mao, en fecha 22 de septiembre del 2000 **547**
- 38** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la entrega del edificio de la Casa del Diálogo para alojar la Escuela Nacional de la Judicatura por parte del gobierno dominicano, en fecha 4 de octubre de 2000 **551**

- 39 Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de las jornadas sobre “Reforma judicial y crecimiento económico”, el papel de los organismos nacionales e internacionales en materia de reforma judicial, en fecha 16 de octubre de 2000 555
- 40 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del nuevo local de la Escuela Nacional de la Judicatura y de la firma del acuerdo de cooperación interinstitucional con diversas universidades, en fecha 9 de noviembre de 2000 565
- 41 Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre el tema: “El papel del abogado en la justicia del siglo XXI”, en el auditorium del Banco Central, con el auspicio del Colegio de Abogados, en fecha 30 de noviembre de 2000 573

2001

- 42 Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebra-

- ción del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero del 2001. 585
- 43** Discurso de clausura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la "II conferencia del poder judicial: definiendo estrategias para el siglo XXI", celebrada en el auditorium del Banco Central, en fecha 2 de febrero de 2001..... 615
- 44** Palabras pronunciadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de celebrarse la Cumbre de Independencia en homenaje al patricio Ramón Matías Mella, en la sala de audiencias del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de febrero de 2001 619
- 45** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema "El papel del abogado en la justicia del siglo XXI", en el Club Rotario de Baní, en fecha 6 de marzo del 2001..... 621
- 46** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del ingreso de jueces a la carrera judicial, en el auditorio del Banco Central, en fecha 27 de abril del 2001..... 631

- 47** Intervención del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, quinta sesión plenaria, en fecha 24 de mayo de 2001 **639**
- 48** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XXXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados-FIA-, reformas a la administración de justicia, celebrada en el auditorium del Banco Central **647**
- 49** Ponencia presentada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XXXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados-FIA- reformas a la administración de justicia, evento Estrella Azul de la Suprema Corte de Justicia, celebrada en el hotel Meliá Santo Domingo, en fecha 23 de junio de 2001 **651**
- 50** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de las oficinas de la Unidad Ejecutora

- del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, celebrada en fecha 11 de julio de 2001 665
- 51** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del encuentro "Hacia una nueva relación estado/sociedad civil", celebrada en el salón Bonanza del Hotel Meliá Santo Domingo, en fecha 18 de julio de 2001 671
- 52** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, celebrada en el salón Anacaona, del Hotel Jaragua, en fecha 20 de julio de 2001 677

TOMO II

2001

- 53** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la celebración del seminario sobre Derecho de la Integración. Granada, Nicaragua, del 26 al 27 de 2001. "El

- reto centroamericano para afinar instrumentos de integración y de cooperación. especial referencia al ámbito judicial". 683
- 54** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la apertura de Expo Juris 2001 y la puesta en circulación del libro "Compendio de jurisprudencia de tierras", de la autoría del magistrado Juan Luperón Vásquez, celebrada en los Jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 1 de agosto de 2001 691
- 55** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la clausura de "Expo Juris 2001", celebrada en los Jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 5 de agosto de 2001..... 695
- 56** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de las Suprema Corte de Justicia, en las honras fúnebres al magistrado Juan Guiliani Vólquez, en fecha 14 de agosto de 2001..... 699
- 57** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión a la inauguración de la remodelación del Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional, en fecha 31 de agosto de 2001..... 703

- 58 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la entrega del premio del concurso al Himno del Poder Judicial, en fecha 4 de septiembre de 2001. 707
- 59 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la toma de posesión de los nuevos jueces de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 17 de septiembre de 2001..... 711
- 60 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del curso virtual sobre “Derecho de autor y derechos conexos” a celebrarse en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 19 de septiembre de 2001 713
- 61 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la XI reunión de presidentes de cortes supremas del istmo centroamericano, ciudad de Panamá, en fecha 3 al 5 de octubre del 2001. 719

2002

- 62 Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2002 731
- 63** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del programa de formación de aspirantes a jueces de paz y la puesta en circulación de la obra "Biblioteca básica del juez de paz", en fecha 10 de enero de 2002..... 755
- 64** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pronunciadas en la sala de audiencias, en ocasión de la presentación y entrega del Sistema Justicia XXI, en fecha 15 de febrero de 2002..... 763
- 65** Palabras de apertura del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del "Encuentro jurídico de las Américas: hacia una integración económica global", celebrado en la Escuela Diplomática de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en fecha 8 de abril de 2002 767
- 66** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión al acto conmemorativo al 41 Aniversario Decapitamiento Tiranía, en fecha 30 de mayo del 2002..... 771

- 67** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia de la inauguración de la defensa judicial del poder judicial, en fecha 31 de mayo del 2002. **773**
- 68** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la "III conferencia del poder judicial: seguridad jurídica y desarrollo económico", celebrada en el auditorium del banco central, en fecha 7 de junio de 2002 **779**
- 69** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del almuerzo a celebrarse por la Cámara Americana de Comercio, con el tema "Contribuciones del poder judicial al desarrollo del país", en fecha 31 de julio de 2002 **791**
- 70** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario estratégico para reforma procesal penal, en fecha 1 de octubre del 2002. **809**
- 71** Palabras pronunciadas por el Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la juramentación

- masiva de abogados, en la sala de audiencia de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1 de octubre del 2002. **813**
- 72** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del primer grupo de egresados del programa de formación de aspirantes a jueces de paz, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 3 de octubre de 2002 **817**
- 73** Discurso de inauguración pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la II Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en fecha 9 de octubre de 2002..... **821**
- 74** Palabras de clausura del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la II Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 11 de octubre de 2002 **825**
- 75** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación del primer grupo egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 14 de octubre de 2002. **829**

- 76** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrega de certificados de participación en diversos cursos realizados por empleados del poder judicial, en fecha 4 de diciembre de 2002 **833**
- 77** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de acto de reconocimiento ofrecido en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 18 de diciembre del 2002..... **839**

2003

- 78** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación del proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, en fecha 3 de enero de 2003..... **845**
- 79** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2003 **853**
- 80** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del primer grupo de defensores judiciales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 8 de enero de 2003..... **911**
- 81** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la clausura del curso de derecho de autor, realizada en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 27 de marzo del 2003. **915**
- 82** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro: "Aportes para la construcción de una jurisprudencia hacia la igualdad", en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 3 de abril de 2003 **919**
- 83** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la XXXVII Conferencia Anual De Ejecutivos (CADE) con el tema "La experiencia de la República Dominicana en llevar a cabo una reforma judicial exitosa", Hotel Caesar Park Panamá, en fecha 10 de abril de 2003 **923**
- 84** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del segundo grupo de egresados del programa

- de formación de aspirantes a jueces de paz,
en la Escuela Nacional de la Judicatura,
en fecha 23 de abril de 2003..... 945
- 85** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge
Antonio Subero Isa, Presidente de la Supre-
ma Corte de Justicia, en ocasión de la aper-
tura del seminario inspectoría judicial, en la
Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha
24 de abril de 2003. 949
- 86** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión de la apertura del foro jurídico Co-
nociendo la Inspectoría Judicial, en el salón
la Mancha del Hotel Lina, en fecha 14 de
mayo de 2003. 951
- 87** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión del 1er. Congreso de Abogados
Nacionales e Internacionales, celebrado en el
salón la Mancha del Hotel Lina, en fecha 23
de mayo de 2003..... 955
- 88** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión del acto de lanzamiento del Espa-
cio Virtual de la Comunidad Jurídica, en la
Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha
17 de junio del 2003. 969

- 89** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del 2do. Congreso Internacional de Abogados, celebrado en el Hotel Embajador, en fecha 10 de julio del 2003..... **975**
- 90** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión del Conversatorio Internacional sobre Experiencias de Reforma de la Administración de Justicia, con el tema "La experiencia de la República Dominicana en llevar a cabo una reforma judicial exitosa", celebrado en Perú los días 21 y 22 de agosto de 2003 **983**
- 91** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para el Instituto Dominicano de Contadores Públicos Autorizados, con el tema: "El papel del poder judicial en tiempos de crisis", en el Hotel Lina, en fecha 28 de agosto de 2003 **1005**
- 92** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del postgrado de derecho penal, en el Hotel Lina, en fecha 4 de septiembre del 2003..... **1021**

- 93** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Evolución de la libertad de expresión en la Constitución Dominicana", en fecha 17 de octubre del 2003..... **1023**
- 94** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro "Constitución y garantías procesales. Manual práctico para el ejercicio de la defensa", en fecha 30 de noviembre de 2003..... **1037**
- 95** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la firma del acuerdo entre la Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Bancos, realizada en el edificio de este alto tribunal, en fecha 3 de noviembre de 2003 **1041**
- 96** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del encuentro de presentación del PMJT con el Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago, en fecha 21 de noviembre del 2003. **1045**
- 97** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión

- de la XIII reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia Centroamerica – República Dominicana – México, en fecha 26 de noviembre del 2003. 1055
- 98** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), en el Hotel Meliá, Santo Domingo, los días 1 al 3 de diciembre de 2003 1061
- 99** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del seminario de la Nueva Normativa del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en fecha 2 de diciembre de 2003 1073
- 100** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del seminario internacional "Seguridad jurídica, reforma institucional e inversión social". Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 2 de diciembre de 2003 1077
- 101** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramenta-

ción de intérpretes judiciales (sala de deliberaciones de la Suprema Corte de Justicia), en fecha 18 de diciembre de 2003. 1087

2004

- 102** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del Poder Judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2004 1093
- 103** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la II Conferencia de las Américas. Comercio electrónico, marco legal, progreso y desarrollo, en el Hotel Jaragua, en fecha 6 de febrero de 2004..... 1125
- 104** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del evento ¿Qué pasará en la justicia? Compromiso del 2004 Escuela Nacional de la Magistratura, en fecha 25 de febrero de 2004..... 1129
- 105** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la Conferencia sobre la Reforma Procesal, celebrada en la

- Escuela Nacional de Judicatura, con motivo de la celebración de la semana-aniversario del Periodista, en fecha 5 de marzo de 2004 **1133**
- 106** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del encuentro de registradores de títulos. Versión décimo octava de consulta registrar, en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 22 de marzo de 2004 **1149**
- 107** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la firma de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y la Suprema Corte de Justicia, en la Sala de deliberaciones de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 23 de marzo de 2004 **1155**
- 108** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Instrucción para Asuntos de Familia, en fecha 14 de abril del 2004..... **1159**
- 109** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del 200 aniversario del Código Civil Francés, el 20 de abril de 2004. **1165**

- 110** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "De las Repúblicas Aéreas al Estado de Derecho", en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 29 de abril de 2004 **1171**
- 111** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Los Avances de la Reforma Procesal Penal en la República Dominicana", en el Club de Leones San Pedro Miramar, en fecha 11 de junio de 2004 **1173**
- 112** Discurso pronunciado por Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia "El Poder Judicial en la Constitución Española de 1978", en fecha 18 de junio de 2004..... **1187**
- 113** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia "La Evolución de los Métodos de Interpretación del Código Civil" en la Escuela Diplomática y Consular Casa de Francia, en fecha 28 de junio de 2004 **1193**
- 114** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferen-

- cia ofrecida en ocasión de la cena benéfica anual de la alianza banileja, en el Club Naco, en fecha 22 de septiembre de 2004. 1201
- 115** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la ceremonia de entrada en vigencia plena del Código Procesal Penal de la República Dominicana, en el salón las cariátides, Palacio Nacional, en fecha 27 de septiembre de 2004 1207
- 116** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre la constitucionalización del Código Procesal Penal, salón Las Cariátides del Palacio Nacional, en fecha 27 de septiembre de 2004 1215
- 117** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley núm. 136-03 (Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes), Las Cariátides del Palacio Nacional, en fecha 17 de octubre de 2004 1221
- 118** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la puesta en circulación de la obra denominada: "Autos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia", en la inauguración de la sala para asuntos de familia del Distrito Nacional, en fecha 20 de octubre de 2004 1229

- 119** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (IBERRED), en Cartagena de Indias, del 27 al 29 de octubre de 2004 **1237**
- 120** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del XI encuentro de los Presidentes y Magistrados de los Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, en el Hotel Embajador, en fecha 2 de noviembre de 2004 **1241**
- 121** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XI jornadas de trabajo de la Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual, en la República Dominicana, en fecha 14 de noviembre de 2004 **1251**
- 122** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces de paz, investigadores judiciales y trabajadores sociales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 30 de noviembre de 2004 **1257**

- 123** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrega de certificados de participación y puesta en circulación del tomo vi del libro “cursos de capacitación 2003” en el Salón Juan Rancisco García, del Conservatorio Nacional de Música, Distrito Nacional, en fecha 1 de diciembre de 2004..... **1263**
- 124** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Registro de Títulos de San Cristóbal y de las nuevas instalaciones de los Tribunales de Jurisdicción Original de San Cristóbal, en el marco del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, en fecha 16 de diciembre de 2004 **1269**

2005

- 125** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del nuevo Palacio de Justicia que alojará a la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República, en fecha 5 de enero de 2005..... **1277**
- 126** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del día del poder judicial, en Audiencia Solemne del 7 de enero de 2005 A Modo de Informe Anual..... 1281

TOMO III

2005

- 127** Palabras del dr. Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la casa que aloja el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial, en fecha 27 de enero de 2005. 1317
- 128** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Historia del poder judicial dominicano", de la autoría de Wenceslao Vega, Floirán Tavárez y Gustavo Adolfo Ricart, en fecha 3 de febrero de 2005 1323
- 129** Discurso de apertura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, con motivo de la reunión preparatoria de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 8, 9 y 10 de marzo de 2005 1333

- 130** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la Jurisdicción de Tierra en Higüey, en fecha 18 de marzo de 2005. **1335**
- 131** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de la jornada de trabajo de las estaciones Glin-Mercosur, Glin-Centroamérica y Glin-Caribe, en fecha 4 de abril de 2005. **1339**
- 132** Conferencia magistral pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa –garantía del estado de derecho, en el Hotel Meliá, el día 12 de abril de 2005. **1347**
- 133** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia ante la Cámara Americana de Comercio sobre el arbitraje, en fecha 14 de abril de 2005. **1357**
- 134** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la publicación de la Resolución núm. 296-05, En fecha 5 de mayo de 2005. **1363**

- 135** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Repensando el rol del notariado dominicano", en el salón La Fiesta del Hotel Lina, en fecha 12 de mayo de 2005..... **1373**
- 136** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación del libro "Recopilación legislativa en materia comercial", de la autoría de los jueces Juan a. Biaggi Lama y Samuel Arias Arzeno, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 12 de mayo de 2005..... **1389**
- 137** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la juramentación de las subcomisiones encargadas de la implementación de la Ley número 105-08 sobre registro inmobiliario, en el salón multiuso, tercer piso de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 13 de mayo de 2005 **1395**
- 138** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la Ley de Registro Inmobiliario, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 2 de junio del 2005 **1401**
- 139** Palabras pronunciados por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la Temporada de Derecho Francés 2005, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 6 de junio del 2005. 1417
- 140** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra: "Una conciencia judicial", del magistrado Julio Aníbal Suárez, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 9 de junio de 2005 1421
- 141** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la reforma constitucional, en el salón de Asamblea del Congreso Nacional, en fecha 15 de junio del 2005..... 1429
- 142** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso sobre lavado de activos, en fecha 1ro. De agosto del 2005. 1437
- 143** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la primera presentación de la Rondalla del Poder Judicial, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 5 de agosto del 2005... 1441

- 144** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del VIII aniversario de la designación de los actuales jueces que integran la Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 5 de agosto de 2005 **1443**
- 145** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso constitución y garantías procesales, en la Universidad Católica De Santo Domingo (UCSD), en fecha 8 de agosto de 2005 **1453**
- 146** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso sobre derecho penal ambiental, en la Biblioteca de la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), el día 16 de agosto de 2005..... **1457**
- 147** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la presentación del anteproyecto de ley reguladora de la actividad de la administración pública y su control por los tribunales y en apertura del seminario internacional "Procedimiento Administrativo y Jurisdicción contenciosa administrativa", en el salón La Rosa del Hotel Meliá, en fecha 23 de agosto de 2005 **1461**

- 148** Discurso pronunciado por el doctor jorge antonio subero isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del curso derecho de las telecomunicaciones y tecnologías de la información, en fecha 29 de agosto de 2005. 1465
- 149** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conmemoración de un año de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal, en fecha 29 de agosto de 2005. 1469
- 150** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia sobre telecomunicaciones, en fecha 1 de septiembre de 2005. 1475
- 151** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la jurisdicción de registro inmobiliario en Puerto Plata, en fecha 9 de septiembre de 2005. 1479
- 152** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la jurisdicción de registro inmobiliario en San Pedro de Macorís, en fecha 16 de septiembre de 2005. 1485

- 153** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del nuevo edificio para la jurisdicción inmobiliaria en Santiago, en fecha 30 de septiembre de 2005. **1491**
- 154** Discursos pronunciados por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la inauguración de los juzgados de paz de El Valle y Sabana de la Mar, en fecha 18 de noviembre de 2005..... **1499**
- 155** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de la quinta graduación de egresados del programa de formación de aspirantes, en fecha 24 de noviembre de 2005. **1507**
- 156** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la lucha contra la violencia intrafamiliar, en Salcedo, en fecha 25 de noviembre de 2005. **1513**
- 157** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del VI Encuentro de Magistradas de los más altos órganos de Justicia de las Áméricas y el

Caribe “Por una justicia de género”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de noviembre de 2005 1517

158 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre Derecho de familia en el siglo XXI: Fecundación humana asistida y filiación adoptiva, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 2 de diciembre de 2005. 1525

159 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo a la juramentación de jueces de paz, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 5 de diciembre de 2005..... 1533

160 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del Día del Defensor Público, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre del 2005..... 1535

2006

161 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración

del Día del Poder Judicial, en audiencia solemne del día 7 de enero del 2006, a modo de Informe Anual. **1543**

162 Discurso del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante la puesta en circulación de las siguientes obras: "Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes y Compendio de los principales instrumentos de derechos relativos a la niñez y la adolescencia"; "Compendio de los principales documentos jurídicos internacionales que garantizan los derechos fundamentales de las personas" y "Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en relación al Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes", presentados el 12 de enero de 2006. **1585**

163 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre solución de controversias inversionista-estado en el dr-cafta, celebrado en el salón Anacaona C –Hotel Jaragua- Santo Domingo, en fecha jueves 8 de febrero de 2006..... **1589**

164 Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario "Avances y desafíos del sector justicia frente a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal" en el marco del 25 aniversario del periódico Hoy, organizado por

- la sección diálogo jurídico, en el auditorio de la Procuraduría General de la República, en fecha 13 de febrero de 2006. 1597
- 165** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del primer aniversario de la promulgación de Ley 89-05 que crea el Colegio Dominicano de Notarios, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 24 de febrero de 2006. 1601
- 166** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la IV Entrega de la Cumbre de la Independencia, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 3 del marzo del 2006. 1607
- 167** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del inicio de la construcción del Palacio de Justicia de Bonao, en fecha 17 de abril de 2006. 1611
- 168** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la 1ra. Graduación de mediadores familiares, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 21 de abril del año 2006. 1617
- 169** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Su-

- prema Corte de Justicia, en la apertura del XXXV consejo directivo de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y de la XXXII Conferencia Interamericana de Arbitraje Comercial, en el Hotel Hilton, en fecha 25 de abril de 2006. 1623
- 170** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el acto de inauguración del centro de mediación familiar, en fecha 25 de abril de 2006. 1629
- 171** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Código procesal penal por un juez en ejercicio", de la autoría del magistrado Francis co Ortega Polanco, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 27 de abril de 2006. 1633
- 172** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del acto inaugural de la temporada del Derecho Francés y la justicia 2006, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 1 de junio de 2006. 1641
- 173** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de un nuevo modelo de gestión de despacho judicial, en el Palacio de Justicia de La Vega, en fecha 16 de junio del 2006. 1645

- 174** Discurso de apertura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el acto de apertura de la xiii cumbre Judicial Iberoamericana, Santo Domingo, República Dominicana, en fecha 20 de junio de 2006. **1651**
- 175** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del recibimiento a los jueces de cortes supremas de justicia y acompañantes, por motivo de la celebración de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el restaurant Roof garden de la institución, en fecha 21 de junio del 2006 **1663**
- 176** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del reconocimiento realizado por el pleno de dicha corte a doña Elena Brineman, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia en fecha 27 de junio de 2006. **1665**
- 177** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de cinco obras de la iniciativa de la Unidad de Investigaciones y Estudios Especiales de la Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de la misma, en fecha 27 de junio de 2006. **1667**

- 178** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la puesta en circulación de su libro: "La nueva terminología procesal penal dominicana" en el auditorio Jesús María Troncoso del Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 2006. **1669**
- 179** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Justicia y ciudadanía: los jueces al servicio de las personas", en el auditorio ii de la pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 13 de julio de 2006. **1681**
- 180** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de Expo Juris 2006, en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 4 de agosto de 2006. **1687**
- 181** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de inauguración de la jurisdicción civil en la provincia de Santo Domingo, en fecha 7 de agosto de 2006. **1701**
- 182** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación del libro "Modelo

- de gestión del despacho judicial penal de la República Dominicana”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 8 de agosto de 2006..... 1707
- 183** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del concierto-aniversario del coro del poder judicial, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 10 de agosto de 2006 1715
- 184** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la VI graduación de aspirantes a juez de paz de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 15 de agosto de 2006..... 1717
- 185** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces ascendido en diferentes departamentos judiciales, y la puesta en funcionamiento de la Corte de Trabajo en la provincia de Santo Domingo, actividad realizada en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 11 de septiembre de 2006. 1725
- 186** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra: “La justicia consti-

- tucional y el Código Modelo Iberoamericano de ética judicial”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 17 de octubre de 2006 1733
- 187** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de las palabras de bienvenida en la puesta en circulación de varias obras por parte del magistrado Víctor José Castellanos, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 18 de octubre de 2006..... 1743
- 188** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la violencia intrafamiliar y la administración de justicia. Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 1 de noviembre de 2006. 1747
- 189** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de las obras: “Los tribunales y salas constitucionales de Hispanoamérica, su integración y algo más”; “La constitución de la República Dominicana comentada por los jueces del poder judicial”, e “Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia. Estudio constitucional comparado”, en el auditorio de esta Suprema Corte De Justicia, en fecha 2 de noviembre de 2006. 1755

- 190** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la violencia contra la mujer o intrafamiliar, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de noviembre de 2006. **1769**
- 191** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la sala modelo en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en fecha 22 de noviembre de 2006. **1777**
- 192** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la celebración de la "7th Conference of Chief Justices of the World Judiciary Summit 2006 on Article 51 (c) of the Constitution of India" Lucknow, India— en fecha 9 de diciembre de 2006. **1785**
- 193** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del Día del Defensor Público, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre de 2006. **1801**
- 194** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del concierto

- ofrecido por el coro del poder judicial, en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre de 2006. 1809
- 195** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del reconocimiento ofrecido a los medios de comunicación que cubren la fuente del poder judicial, en fecha 22 de diciembre de 2006. 1811
- 196** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación de la Rondalla del Poder Judicial en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de diciembre de 2006. 1815

2007

- 197** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del Día del Poder Judicial, en audiencia solemne celebrada el 7 de enero de 2007. “Un año de gestión y la segunda ola de reforma judicial” 1819
- 198** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del izamiento de

- la Bandera Nacional en la explanada frontal del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1 de febrero de 2007..... **1849**
- 199** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Derechos sucesorales y jurisdicción inmobiliaria", de la autoría del magistrado Rafael Ciprián, en fecha 8 de febrero de 2007..... **1851**
- 200** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Centro de Información y Orientación Ciudadana, en Santiago, en fecha 16 de febrero de 2007..... **1855**
- 201** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la formación de las comisiones que llevarán a cabo el desarrollo de la segunda ola de reforma del poder judicial auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 20 de abril de 2007. **1863**
- 202** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la reunión del Consejo de Delegados de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), en fecha 3 de mayo de 2007 **1883**

- 203** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del seminario taller sobre la implementación de la Ley 108-05 sobre registro inmobiliario, en el Hotel Santo Domingo, en fecha 4 de mayo de 2007 **1891**
- 204** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la XV Conferencia Judicial Internacional, con el tema: “la incorporación del derecho de los tratados y de la ley nacional en la toma de decisiones judiciales en la República Dominicana”, celebrada en Ann Arbor – Michigan, Estados Unidos, en fecha 17 de mayo de 2007..... **1897**
- 205** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra titulada “ensayo sobre un manual de derecho inmobiliario: analogía con la jurisprudencia”, de la autoría juez de la Suprema Corte de Justicia Pedro Romero Confesor, en fecha 24 de mayo de 2007..... **1903**
- 206** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la conferencia voluntaria ante el notario, en fecha 28 de mayo de 2007. **1919**

- 207** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la presentación del informe de experiencia acceso a justicia por el centro de mediación familiar y casa comunitaria de justicia, por Participación Ciudadana, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 29 de mayo del 2007..... **1925**
- 208** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la temporada del derecho francés y la justicia 2007, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 4 de junio de 2007..... **1931**
- 209** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la primera cumbre del sistema judicial, gobierno local y sociedad civil por el acceso ciudadano a justicia: Modelo casa comunitaria de justicia en la República Dominicana, en el salón multiuso de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 29 de junio de 2007..... **1939**
- 210** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de las obras: "Protocolo de aplicación de las normas contra la violencia intrafamiliar, Ley 24-97" y "Respuesta de la

- justicia a la violencia doméstica”, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 3 de julio de 2007 **1945**
- 211** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en fecha 5 de julio de 2007. **1951**
- 212** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la “conferencia hemisférica: poder judicial, prensa, impunidad”, en el hotel hilton Santo Domingo, en fecha 19 de julio de 2007..... **1959**
- 213** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del décimo aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, realizada en el atrio central del Alto Tribunal, en fecha 31 de julio del 2007 **1965**
- 214** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la recepción con motivo del décimo aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, 1997-2007, en el Hotel Hilton, en fecha 2 de agosto del 2007..... **1969**



Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

continuación

2001



~53~

PALABRAS DE APERTURA PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO SOBRE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN. GRANADA, NICARAGUA, DEL 26 AL 27 DE DE JULIO DE 2001". EL RETO CENTROAMERICANO PARA AFINAR INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN Y DE COOPERACIÓN. ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO JUDICIAL".

Amigas y amigos.

Es para mí un gran honor haber sido invitado a participar en este Seminario sobre Derecho de la Integración. En nombre de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana quiero saludar muy especialmente a los organizadores, así como a los distinguidos participantes de esta reunión, quienes han venido presentando interesantes ponencias y puntos de vista sobre un tema fundamental para el desarrollo del futuro común de nuestros países.

El tema de esta mesa redonda es especialmente sugerente por sus implicancias jurídicas: "El Reto Centroamericano para afinar instrumentos de integración y de cooperación. Especial referencia al ámbito judicial". A propósito de ello, quisiera plantear a los asistentes algunos temas de reflexión que considero relevantes en el actual contexto internacional latinoamericano.

Hace unos meses, el Dr. Jorge Antonio Giammattei Avilés, Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, estuvo de visita oficial en la República Dominicana y pronunció una conferencia magistral en la Escuela Nacional de la Judicatura sobre los pilares jurídicos en los que se asientan los procesos de integración centroamericana y caribeña. En tal ocasión, los asistentes tuvimos la inmejorable oportunidad de conocer de-

talladamente, con la autorizada visión proveniente de la más alta instancia judicial centroamericana, los meritorios esfuerzos que se vienen desplegando para concretar un antiguo ideal subregional iniciado formalmente en octubre de 1951 con la suscripción de la "Carta de la Organización de Estados Centroamericanos" (ODECA).

Desde entonces, muchos acontecimientos internos y externos a la subregión centroamericana han tenido un efecto directo en el devenir de este proceso. A pesar de las innegables dificultades surgidas en décadas pasadas, desde el Caribe hemos seguido con la mayor atención la favorable evolución de los acontecimientos operados en los últimos años. Especialmente cuando el 13 de diciembre de 1991, en Tegucigalpa, e incorporada Panamá como estado miembro, los presidentes de los Estados Centroamericanos suscribieron el "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)", donde se actualiza el marco jurídico de este proceso de integración, readecuándolo a la situación y necesidades actuales.

Pero quizás lo más importante de esta readecuación haya sido el nacimiento, con su propia personalidad jurídica al fin, del Sistema de Integración Centroamericano (SICA). Con ello, es innegable que el proceso ha entrado en una nueva fase de madurez y sólida proyección futura, con la aparición de órganos comunitarios que actúan con vida propia velando por las necesidades de la subregión en su conjunto y evitando que los coyunturales intereses de algunos de los países miembros pueda afectar la visión comunitaria del proceso.

Sobre el particular, quiero aprovechar esta ocasión para reconocer públicamente el excelente y esforzado trabajo que viene desempeñando la Corte Centroamericana de Justicia en la construcción integracionista centroamericana, garantizando el respeto del derecho comunitario, en la interpretación y

ejecución de toda la normativa jurídica común y de los actos derivados de la misma. Conjuntamente con ella, la labor de los otros órganos comunitarios como la reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Comité Ejecutivo, la Secretaría General, el Foro de Vicepresidentes y el Parlamento Centroamericano completan un delicado engranaje institucional que contribuyen a brindar un decidido impulso a la nueva fase de este proceso comunitario.

Sin embargo, es importante resaltar un hecho que definitivamente ha contribuido al relanzamiento y dinamismo del proceso en los últimos años. Y es que desde la inicial visión simplemente mercantilista de la integración que prevalecía en el contexto latinoamericano hace casi 50 años, ahora en cambio estamos hablando de una comunidad centroamericana, donde otros aspectos, más allá de lo estrictamente económico, brindan una amplitud más humana al futuro del proceso. Al hablar de comunidad estamos incorporando, conjuntamente con lo económico, también los aspectos sociales, culturales, educativos, jurídicos, etc. de todos los países que la conforman, buscando una aproximación integral que, sin diluir las especificidades nacionales, enriquecen un acervo común precisamente sustentado en esa valiosa diversidad nacional. Es ésta, pues, una innegable evolución cualitativa en la concepción de este proceso subregional de integración.

Por nuestra parte, la Comunidad del Caribe "CARICOM", aunque es una experiencia más reciente en comparación con el discurrir del proceso centroamericano, también está empeñada en los últimos años en un proceso de consolidación subregional, buscando aproximar cada vez más a cada uno de sus países miembros y concretar una nueva proyección internacional basada en una fortalecida posición conjunta.

Y es oportuno resaltar que ambas comunidades, la Centroamericana y la Caribeña, están ahora trabajando en un proceso de

aproximación mutua en pro de una integración que supere los simples parámetros comerciales. Se está buscando con ello, indudablemente, una integración de nuestros pueblos más allá de una simple integración de nuestros bolsillos.

En este punto, aprovecho la oportunidad para reflexionar sobre el hecho que asistimos en los últimos años a iniciativas como el Tratado de Libre Comercio (TLC) que agrupa a Canadá, Estados Unidos y México, o la Asociación de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que, como su nombre lo indica, busca simplemente impulsar el libre comercio en el hemisferio a partir del año 2005, pero sin que ello signifique trabajar por la creación de un verdadero proceso de integración y el nacimiento de una visión comunitaria entre sus miembros.

Y quiero enfatizar especialmente sobre este asunto, porque en los últimos años observamos con preocupación la difundida equiparación de los términos "libre comercio" por "integración", cuando definitivamente ambas cosas no pueden ser tomadas por equivalentes. Para quienes vivimos en países involucrados con una visión comunitaria y humana de la integración, debemos ser muy cuidadosos para no caer en esta aparente confusión terminológica.

Frente a esta situación, me llena de optimismo comprobar que en el contexto latinoamericano, los bloques de integración existentes empiezan a unir esfuerzos para hacer prevalecer el sentido comunitario de la integración sobre una simple concepción economicista del asunto. El caso de las reuniones conjuntas que, en diversos niveles, realizan desde hace algunos años representantes del MERCOSUR (bloque de integración compuesto por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de la comunidad andina (bloque de integración compuesto por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) resulta una prueba contundente de este nuevo nivel de entendimiento y asunción de compromisos concretos entre bloques de integración. A todo

ello debe sumarse, además, la presencia del bloque centroamericano en varias reuniones realizadas en América del Sur en los últimos meses, con un deseo manifiesto de involucrarse más activamente en el desarrollo y cooperación con los actores de esos procesos de integración.

Creemos que esta situación, hasta ahora inédita en la historia regional, es el resultado de la propia madurez que se viene alcanzando al interior de cada uno de los bloques de integración latinoamericanos, impulsando el nacimiento de una visión regional mayor, conjunta y compatible con similares intereses y perspectivas del futuro.

Es aquí donde debe destacarse que el ámbito jurídico cumple un rol fundamental, a través del cual se debe buscar creativamente los cauces por donde pueda discurrir este nuevo proceso de aproximación inter-bloques. Además, al generarse diariamente una valiosa normativa comunitaria por parte de los órganos comunitarios de cada uno de estos procesos de integración, nos enfrentamos a la necesidad ineludible de sistematizar las normativas existentes que faciliten y hagan viable esta vinculación de ámbito regional.

Es todavía prematuro pensar en un modelo acabado que garantice esta futura vinculación, porque más que un trabajo teórico de escritorio, se necesita de una enorme dosis de flexibilidad y pragmatismo para sentar las bases de una vinculación de esta magnitud y trascendencia. Como lo decía Jean Monnet, el padre de la Europa comunitaria, la "integración no se hará de golpe, sino a través de realizaciones concretas", que aunque aparentemente modestas en sus inicios, sirvan de pilares para construir todos los próximos pasos que aseguren efectivamente la solidez de las estructuras que se establezcan.

Pero esto implica, asimismo, que nuestros poderes judiciales nacionales, como actores directos que garantizan el respeto al derecho interno en consonancia con la realidad internacional y

comunitaria, deban alcanzar la suficiente apertura para entender el proceso y actuar en consecuencia.

No obstante, debe recordarse que en varios países integrantes de estos bloques de integración se escuchan voces que señalan que los jueces nacionales no trabajan al mismo ritmo conceptual que los jueces comunitarios integrantes de tribunales supranacionales, como es el caso de la Corte Centroamericana de Justicia o el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Creemos que ello, más que una señal de alarma, es una excelente prueba que la labor judicial en materias vinculadas con la integración de nuestros pueblos y países es cada vez más dinámica y que empieza a surgir una legítima necesidad por alcanzar una coordinación efectiva entre ambos niveles, complementarios y altamente interrelacionados.

Además, como lo han manifestado destacados juristas latinoamericanos, entre ellos el propio presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, es deseable que en estos acuerdos entre bloques de integración, se contemple la existencia de autoridades comunes que apliquen la normativa comunitaria, cuyo cumplimiento esté fundamentalmente garantizado por una autoridad jurisdiccional que la interprete en forma uniforme y vinculante.

Adicionalmente, sería conveniente analizar con más detalles la propia experiencia europea y determinar la factibilidad de establecer, paralelamente con estos esfuerzos jurídicos, fondos de cohesión económica y social, que busquen reducir las diferencias existentes entre los países miembros de los diferentes bloques de integración, a fin de favorecer verdaderamente un desarrollo armónico y solidario entre todos los participantes de América Latina.

De hecho que éstos son sólo algunos temas de reflexión inicial que quería compartir con ustedes a propósito de las ponencias que hemos venido discutiendo en estas sesiones. Para concluir,

quiero resaltar que es indispensable seguir trabajando en una reflexión más profunda y acabada con verdadero espíritu prospectivo sobre los diversos instrumentos de integración y cooperación, no sólo en el ámbito centroamericano, sino al mismo tiempo en su vinculación organizada hacia el resto de los demás bloques subregionales. Pero innegablemente que la labor jurídica para encauzar este proceso se alza hoy como uno de los retos más importantes para los poderes judiciales de nuestra América, actores privilegiados de un momento histórico trascendental que debe favorecer la mayor integración entre pueblos hermanos.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~54~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DE EXPO JURIS 2001 Y LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL LIBRO "COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA DE TIERRAS", DE LA AUTORÍA DEL MAGISTRADO JUAN LUPERÓN VÁSQUEZ, CELEBRADA EN LOS JARDINES DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2001.

Toda la sociedad esta viviendo un proceso de evolución tecnológica. El sector justicia no ha sido una excepción a esa regla. Conscientes de la necesidad de rescatar nuestro Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, desde agosto de 1997, comenzó todo un proceso de modernización, pues está firmemente convencida de que contar con un soporte tecnológico adecuado contribuye en gran medida a mejorar la salud de todo el Poder Judicial.

Aunque al hablar de soporte tecnológico se tiende a pensar sólo en computadoras, máquinas, paquetes informáticos, etc., nada más lejos de la verdad. La tecnología no sólo hace referencia a los instrumentos utilizados, sino también a los procedimientos y métodos empleados.

Las Ferias Expo–Juris constituyen el evento de mayor trascendencia organizado anualmente por el Poder Judicial, en donde se exhiben justamente los avances tecnológicos alcanzados como parte de los planes de modernización de la justicia dominicana.

La Expo–Juris 99, fue la primera feria de adelantos tecnológicos realizada en la historia del Poder Judicial, cuyo lema fue "Los avances tecnológicos del Poder Judicial de cara al nuevo milenio". La segunda feria fue celebrada en enero del año 2000 y dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura. En la misma se presentaron los avances tecnológicos alcanzados por todos los

estamentos de nuestra institución, pero especialmente se presentó ante la ciudadanía nuestra escuela por dentro, destacando la mística y el trabajo incansable realizado por la misma.

Expo-juris 2001 se realiza en homenaje al Magistrado Julio Genaro Campillo Pérez; tiene como atractivo principal la oferta de libros jurídicos y equipos de informática donde las empresas locales expositoras podrán ofrecer sus productos a un público selecto y especializado como jueces, abogados, estudiantes de derecho e intelectuales en general.

Este año ofreceremos charlas impartidas por varios Magistrados del Poder Judicial; se pondrán en circulación libros jurídicos y se presentará el Coro del Poder Judicial, entre otros. Entre los expositores contamos con las escuelas de derecho de distintas universidades del país, librerías, bancos, tiendas de informática e instituciones gubernamentales.

La Suprema Corte de Justicia está firmemente comprometida con los distintos procesos de modernización del Poder Judicial. Y prueba fehaciente de ello lo constituye Expo-Juris 2001. Con esta feria, la Suprema Corte de Justicia confirma una vez más su inquebrantable decisión de disponer de todos los recursos necesarios para estructurar cada día más un Poder Judicial acorde con los nuevos tiempos.

Conjuntamente con Expo-juris 2001 el Magistrado Juan Lupe-rón Vásquez está poniendo en circulación su libro "Compendio de Jurisprudencia de Tierras". Este compendio recoge las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia, durante el período 1990-2000 y contiene 524 fichas, rigurosamente clasificadas en orden alfabético, fácilmente localizables consultando su índice general.

Los compendios o repertorios de jurisprudencia constituyen excelentes aportes doctrinales, pues no son simplemente una recopilación de sentencias, sino que se requiere de una sólida

preparación para identificar las sentencias susceptibles de ser recogidas, y de a través de la titulación, interpretar el sentido de los jueces que las dictaron. Muchas veces, para la búsqueda del punto que nos interesa, el título bajo el cual aparece es tan importante como el contenido mismo. De esta técnica el Magistrado Luperón hace galas.

En una etapa en que la Suprema Corte de Justicia se encuentra empeñada en la modernización de la jurisdicción de tierras, la obra de Luperón Vásquez constituye una excelente herramienta para el conocimiento de la materia.

Del autor, debo decir que en la primera oportunidad que tuve de presentar en público a mis pares, dije que encarnaba el pensamiento jurídico enciclopédico. A quien, estando en el ejercicio de la profesión, muchas veces consulté. Al enterarme de que su nombre figuraba entre los candidatos a ocupar la posición de Juez de la Suprema Corte de Justicia, tuve la certeza de que mi trabajo como Presidente sería más llevadero.

Con esta obra, "Compendio de Jurisprudencia de Tierras", su autor abandona el enclaustramiento de los memoriales y escritos en que vivió durante su ejercicio profesional y difunde su conocimiento a la colectividad.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~55~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA CLAUSURA DE "EXPO JURIS 2001", CELEBRADA EN LOS JARDINES DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2001.

El viernes de esta semana se hicieron las erogaciones correspondientes para que este coro que ustedes acaban de escuchar grabe su primer CD, y ya la próxima semana comenzará la grabación para el primer CD de ese coro, como una forma de manifestación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y de lo satisfecho que se siente con nuestro coro. Es un excelente coro.

Con esto culmina realmente esta gran hazaña del Poder Judicial dominicano. Esta exposición que la naturaleza impidió que el lunes 30 se le diera apertura, pero permitió Dios que el miércoles se iniciara efectivamente, ha sido un rotundo éxito para todos los ciudadanos de la República Dominicana, porque se han puesto en evidencia los avances tecnológicos del Poder Judicial, desde el sistema de video-conferencia donde el viernes desde mi despacho yo saludaba a todos los jueces de los departamentos judiciales de San Juan de la Maguana, La Vega y San Francisco de Macorís, en un intercambio, ellos desde el stand, desde pabellón de la Suprema Corte de Justicia, y yo desde mi despacho. Y es una iniciativa de este sistema de video-conferencia que se va a convertir en el futuro no muy lejano en una de las vías de la capacitación, no presenciada a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Esta escuela nos albergó durante estos días. No podemos pasar por alto el gran respaldo que recibimos de los expositores, de las librerías, de los bancos comerciales, de las compañías representantes de computadoras y de accesorios, y en fin, el

involucramiento del Comisionado de Apoyo a la Reforma del Poder Judicial, de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Estado de Trabajo, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del INDOTEL y otras instituciones públicas. O sea, realmente hemos logrado una gran convergencia de personas con intereses comunes en que el país avance. Hay actores de primer orden en el éxito de esta exposición; yo creo que esta exposición no hubiese sido posible sin el dinamismo de una persona como Jacqueline Viteri, nuestra excelente directora del Departamento de Comunicaciones, que se supo rodear de un equipo tan extraordinario, que trajo como resultado esta exposición. La idea inicial de todo este evento fue de Rafael Camilo Amarante, nuestro efectivísimo director de Capacitación, que en una discusión que tuvimos en el despacho y conjuntamente con unos aporte de Luis Henri, sellamos completamente lo que iba a ser Expo Juris 2001.

Nosotros nos sentimos sumamente satisfechos de haber culminado con el éxito alcanzado en el día de hoy. La cantidad de expositores, y la belleza de los pabellones, refleja realmente que la sociedad dominicana tiene confianza en su Poder Judicial. En un Poder Judicial que ha dado manifestaciones de independencia, que ha dado manifestaciones realmente de que los jueces deben tener como norte la probidad.

Yo quiero terminar mis palabras con una reflexión recogida de un libro. En España está circulando de manera profusa una obra que se llama "De todo lo visible e invisible". Su autora es Lucía Ezebarría. En esa obra, que tiene el subtítulo: "una novela de amor y de otras mentiras". Esa novela ganó el premio Primavera 2001, de este año, y ya en mayo había tenido dos ediciones, con la edición Espasa—Calper, y en esa obra la autora relata la historia de Ruth y sus amores con Juan; y de Ruth termina diciendo que vivió tanto tiempo apesadumbrada que cuando se encontró así misma y cuando quiso ser feliz, la fama la hundió.

La fama, la buena fama que tiene hoy en día el Poder Judicial, no puede ser hundida. Necesita de toda la sociedad dominicana como soporte, de todas las personas conscientes de lo importante que resulta la independencia y el soporte desde el Poder Judicial de la República Dominicana.

Me siento sumamente satisfecho al culminar este evento que coincide con cuatro años de la puesta en posición de la actual Suprema Corte de Justicia. Un 5 de agosto del año 1997, el entonces Presidente de la República se trasladó desde el Palacio Nacional hasta la Suprema Corte de Justicia y puso en posesión a la actual Suprema Corte de Justicia.

Son cinco años realmente que han traído como consecuencia la puesta en circulación de dos libros que recogen todos los logros de esos cinco años. El primero que se puso en circulación el día de la inauguración de Expo Juris, con el título "Los frutos de una Reforma" y el que se está poniendo en circulación hoy "Las huellas de la Reforma Judicial". A todos ustedes muchas gracias, y esperamos que el año que viene, yo creo que la magnitud de "Expo Juris 2002" supere la que acaba de finalizar o la que concluimos en este momento.

Muchas gracias a todos.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~56~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LAS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LAS HONRAS FÚNEBRES AL MAGISTRADO JUAN GUILIANI VÓLQUEZ, EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2001.

Ese aserto se cumple precisamente en el mes de agosto, un 3 de agosto nos prestaron al magistrado Guiliani y un trece de agosto nos llevaron al magistrado Guiliani. En agosto del 97 cuando comenzamos y emprendimos este proyecto de reforma del Poder Judicial no pensamos que apenas cuatro años después el destino nos iba a hacer esta mala jugada.

Si la palabra tristeza tiene un nombre hoy se encuentra personificada en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Me siento sumamente triste; sumamente abatido, y la muerte de don Nene enlútese al Poder Judicial, tiende un manto de luto sobre la Suprema Corte de Justicia. El hombre aplacible, el hombre conciliador, el hombre bueno, el hombre que al cabo de 4 años de compartir junto esta experiencia de estar tanto tiempo junto, nunca absolutamente nunca le causó un disgusto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Un hombre sumamente trabajador, que todavía con oxígeno puesto quería que se lo quitaran porque tenía muchos asuntos pendientes que resolver en la Suprema Corte de Justicia. No recuerdo nunca que haya disfrutado de sus vacaciones. Las veces que faltó a la Suprema Corte de Justicia era para sus chequeos médicos. Creo que hace falta en la sociedad actual, dominada por el hedonismo, por la permisividad, por la violencia, por las inconductas de los funcionarios públicos y privados; el ejemplo del magistrado Juan Guiliani Vólquez debe mantenerse muy en alto como una bandera. Siempre decimos que los que se han ido, los que han rendido su último tributo a la tierra han sido personas buenas, pero realmente el magistrado Guiliani fue

un personaje público probo, un funcionario público capaz, un funcionario público eficiente que debería de servir de ejemplo a las actuales y futuras generaciones.

En apenas dos meses el seno de la Suprema Corte de Justicia se ha estremecido por la partida primero, del magistrado Julio Genaro Campillo Pérez, y hoy en día con la partida de nuestro queridísimo magistrado Guiliani.

Siempre, desde el principio, se sentó a mi izquierda, tanto en estrado como en la Sala de Deliberaciones del pleno y muy discretamente siempre me tocaba las piernas como diciendo: "Cuidado con este tema, dejemos esto para después, la prudencia nos aconseja que no lo hagamos ahora".

Con frecuencia me visitaba en el despacho para compartir conmigo algunas inquietudes. Dios nos ilumine a que realmente las vacantes que se han producido en el seno de la Suprema Corte de Justicia sean cubiertas de personas con la estirpe del magistrado Guiliani. Quiera Dios que la política no siembre sus sauces en el seno de la Suprema Corte de Justicia para dar al traste con ese proyecto de reforma al que él contribuyó sobremanera.

A sus familiares la Suprema Corte de Justicia quiere darles las gracias por habernos prestado durante 4 años y habernos robado prácticamente del hogar al magistrado Guiliani, y a todos ustedes que nos acompañan en este doloroso acto sigamos el ejemplo de una persona que recorrió la administración pública durante mucho tiempo. Transitó su lejano Sur a través de todos los medios de comunicación siendo Procurador Fiscal y Procurador de la Corte en Barahona. Me contaba él que muchas veces se trasladaba a Pedernales a lomo de mulo, de caballo, de lo que fuera, para supervisar. Procurador General de la República en dos ocasiones y prácticamente ocupó todas las Secretarías de Estado de la Nación. Su experiencia acumulada con su graduación en el año de 1936 realmente refleja la experiencia de

ese digno ciudadano que hoy le entregamos a la tierra, con la seguridad que desde el cielo seguirá iluminando la trayectoria de todos sus conciudadanos. Quiera Dios que todos los funcionarios públicos de la Nación sigamos el ejemplo de probidad, el ejemplo de sabiduría y el ejemplo de rectitud del honorable magistrado Don Juan Guiliani Vólquez. No tengo otras palabras que decir señores, gracias Señor por habernos prestado al magistrado Guiliani durante estos 4 años.

A nombre de la familia Héctor Guiliani va a decirles algunas palabras.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~57~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN A LA INAUGURACIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL TRIBUNAL DE TRÁNSITO DEL DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2001.

La Ley No. 114-99 de fecha 10 de noviembre del 1999, le atribuyó competencia exclusiva al Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional para conocer de las violaciones a Ley No. 241 de 1967 sobre Tránsito de Vehículos, ocurrida en el Distrito Nacional, despojándose de esa facultad a las 10 Salas de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, y a los 8 Juzgados de Paz, con lo cual se incrementó considerablemente la carga de ese tribunal en el Distrito Nacional.

Por eso hoy ponemos en funcionamiento 2 salas de audiencias adicionales en dicho tribunal, para lo cual se reordenó el espacio físico y se está construyendo el área correspondiente a la Policía de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) para un mejor funcionamiento.

Esta obra ha sido remodelada por el Arq. Rafael Ulises Lantigua Díaz, la cual le fue adjudicada mediante concurso por el CODIA, ascendiendo a un monto total de RD\$2,297,469.52.

Construcciones y/o remodelaciones terminadas:

1. Remodelación del Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana
2. Construcción del Juzgado de Paz de Arenoso.
3. Construcción del Juzgado de Paz de Ramón Santana.
4. Construcción del Juzgado de Paz de Villa Fundación.

5. Remodelación de los Tribunales de Tránsito del Distrito Nacional.

Construcciones y/o remodelaciones en proceso:

1. Remodelación del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.
2. Remodelación del Palacio de Justicia de Barahona.
3. Remodelación del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de la Vega.
4. Construcción del Tribunal de Tránsito de la Vega.
5. Construcción del Juzgado de Paz y Biblioteca Municipal de Villa González (Santiago).
6. Construcción del Juzgado de Paz y Biblioteca Municipal de Esperanza.
7. Remodelación del Palacio de Justicia de Samaná.
8. Remodelación del Palacio de Justicia de Montecristi.

Construcciones y/o remodelaciones aprobadas por el pleno:

1. Construcción del Juzgado de Paz de Las Matas de Farfán.
2. Construcción del Juzgado de Paz y Biblioteca Municipal de Sabana de la Mar.
3. Remodelación del Juzgado de Paz de Pedro Santana.
4. Construcción del Juzgado de Paz de San Rafael del Yuma.
5. Remodelación del Juzgado de Paz de Bánica.
6. Construcción del Juzgado de Paz y Biblioteca de Municipal de El Valle.

7. Remodelación del Juzgado de Paz de El Cercado.
8. Construcción del Palacio de Justicia de Mao (Valverde).
9. Remodelación del Palacio de Justicia de La Romana.
10. Remodelación del Palacio de Justicia de Baní.
11. Remodelación del Palacio de Justicia de Cotuí.
12. Construcción del Palacio de Justicia de Higuey.
13. Construcción del Juzgado de Paz y Biblioteca de Villa Vázquez.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~58~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA ENTREGA DEL PREMIO DEL CONCURSO AL HIMNO DEL PODER JUDICIAL, EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Todo himno encierra un homenaje, una declaración y un compromiso. Porque un himno siempre está destinado a enaltecer y destacar los valores de un grupo humano, de una sociedad, o de un quehacer que se considera fundamental para la vida de los que escogen la música y la letra como una vía de honrar aquello en lo que creen. Desde los tiempos más antiguos, los himnos fueron el canto a los dioses, la alabanza que buscaba la bendición del poder que manejaba la naturaleza.

Los sumerios, tres milenios antes de Cristo, entonaron ya su canto para conmemorar las cosechas que le ofrecía la diosa de la agricultura que habitaba los espacios de los ríos Tigris y Eufrates, en las tierras que luego fueron ocupadas por asirios y babilonios. Himno y poesía se mezclaban, la música se enlazaba con la palabra para hacer más beneficioso el aporte de las divinidades, y los himnos fueron, además de cánticos, oraciones.

Llamados que enaltecían la memoria de los pueblos, y que ponían a los mismos frente a sus deberes y tradiciones. Así, se recuerda que en las guerras del período bélico de la Grecia antigua, Tirteo, marchaba frente a las tropas espartanas animando con su canto a los guerreros.

El hombre canta a sus dioses, a sus gentes, a su propia historia, porque todo canto es la resultante de un saber que quiere perpetuarse en homenaje, y es la voz humana - porque sin voces los himnos están mudos o lo serían - la que hace posible que el himno alcance el corazón de la gente.

Tales razones se apuntan en los heróicos cantos guerreros de todas las épocas, en las improntas dejadas por la leyenda de todos los tiempos, en donde la voz, como instrumento perfecto, se anuda con la palabra para lograr los efectos que conducen al orgullo de ver lo cantado como una forma elevada de la misma cultura.

Los himnos han sido, en la historia antigua y reciente, fuente de animación y cantos a la gloria de los pueblos y de las instituciones. El himno es la poesía de lo que debe permanecer por encima de tiempos y momentos pasajeros. Fama tienen la Marsellesa de Francia, bajo cuyo rubro el país que inauguró con hechos y con cambios sociales preclaros, proclamó y llevó a cabo la primera revolución orientada a consolidar los derechos del hombre, y fama posee aquel himno casi nacional de los italianos tomado del Tabuco, de Giuseppe Verdi, que se canta como una respuesta a lo que fuera una sociedad en crisis. El *Va Pensiero* sale de una ópera y se torna himno, como la danza *La Borinqueña*, himno nacional de Puerto Rico, nace del venero de la música popular; se diría lo mismo del Himno Nacional de los Estados Unidos de América, canción religiosa, himno religioso de stirpe protestante, que representa parte de la historia democrática del hermano país.

Un himno, es por tanto, más que un homenaje, también una expresión de identidad. Se canta porque el corazón pide el canto. José Reyes y Emilio Prud'homme así lo sintieron cuando luego de casi un siglo compusieron el que fuera nuestro definitivo Himno Nacional; himno y nación, himnos y pueblos se entrelazan durante siglos desde que el hombre transformó la palabra hablada en tonada, desde que aprendió a decir musicalmente lo que el idioma, la lengua, aún fuera digna y fina, no podía decir sin acompañamiento de la melodía que el alma exige para que lo dicho llegue más profundamente al alma.

La Suprema Corte de Justicia ha considerado, bajo estos parámetros, que le hacía falta un himno, una canción casi de compromiso que perennizara la verdad de la justicia, la perenne y ecuánime condición de la misma como balanza de la conducta humana. Por tales razones, hoy, y en estos momentos nos sentimos sumamente complacidos con los resultados de este concurso que no supone uno de los actos más bellos que hemos organizado, sino el que más, un acto dedicado a honrar la profesión de todos cuantos consideramos que hacer justicia tiene dejes de gracia divina; si es que somos honestos y pensamos que se nos ha puesto en las manos una pequeña parte de la acción con la que la eternidad un día juzgará a los que vivimos en este mundo pasajero, del cual, como jueces y creyentes de la ley, deberemos llevarnos la satisfacción de haber cumplido un deber de honda humanidad.

Con la decisión del jurado tenemos un ganador, al que felicitamos. Más de treinta concursantes enviaron sus obras a este certamen. Distinguidos maestros de la música nacional como doña Aida Bonelly, consagrada pianista, escritora y creadora; don Luis Frías Sandoval, uno de los grandes creadores de coros en nuestro país; don Francoise Bauhad, de larga trayectoria magisterial en el arte de la música; el profesor Almanzor González Canahuate, jurista y músico sinfónico destacado, y doña Aura Marina del Rosario Ceballos, profesora de generaciones, compositora y destacada personalidad de nuestro acervo musical. Distinguidos maestros, repito, colaboraron como jurados de alta calidad para la selección de la pieza ganadora.

Con este acto la Suprema Corte de Justicia, sus miembros y la Judicatura Nacional en pleno, celebran un jubiloso acontecimiento.

Cantemos, porque el canto nos llena de esperanza, porque cantar es un don que el hombre ha inventado y plasmado en voz y

pentagrama para que la música y la palabra naveguen siempre juntas cuando de amor, solidaridad y respeto al deber se trata.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~59~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, EN OCASIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS NUEVOS JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Honorable señor presidente de la República.

Ing. Agrón. Hipólito Mejía, y demás miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Honorables Jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Honorable doctor Virgilio Bello Rosa.

Procurador General de la República.

Los que ejercemos una función pública estamos compelidos a declinar las preferencias personales en aras de procurar el fortalecimiento de nuestras instituciones.

El voto expresado en la sesión del Consejo Nacional de la Magistratura del 13 de septiembre del presente año, ha sido el voto del pleno de la Suprema Corte de Justicia y no el voto individual de sus representantes, y en ese tenor respaldamos la designación de nuestros nuevos compañeros jueces, y les ofrezco el apoyo que siempre les he ofrecido a los demás.

Sin embargo, por la puerta que entren los criterios políticos en la toma de decisiones de la Suprema Corte de Justicia, por esa misma puerta saldrá su actual Presidente.

Tal y como ha sido contemplado en la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), los días 10 y 11 de los corrientes, en Lima, Perú, uno de los elementos esenciales de la democracia es la separación e independencia de los poderes públicos.

Agradezco a nombre del a Suprema Corte de Justicia el gesto del Señor Presidente de la República de asistir a la toma de posesión de los Magistrados recién designados.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~60~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL CURSO VIRTUAL SOBRE "DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" A CELEBRARSE EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Amigas y amigos.

Es realmente un motivo de particular satisfacción para la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana estar presente en este acto inaugural del Curso Virtual "Derecho de Autor y Derechos Conexos", cuya fase presencial será desarrollada en los próximos dos días. Queremos saludar muy especialmente al Secretario de Estado de Cultura y a todos los representantes del gobierno que ahora nos acompañan, así como a todos los representantes de organismos e instituciones nacionales e internacionales que se han dado cita aquí para esta ocasión y que nos honran grandemente con su presencia. Reconocemos al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), entidad que generosamente ha auspiciado gran parte de los costos de este curso gracias a la personal atención de su presidente, doctor Orlando Jorge Mera; a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); a la Oficina Nacional de Derecho de Autor de la República Dominicana (ONDA); a la Universidad de Los Andes de Venezuela; al Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA); así como al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina (CERLALC) que ha contado en este caso con la estrecha colaboración de la UNESCO.

Estamos convencidos de que los aportes conjuntos de todas estas instituciones serán valiosos para los participantes de este curso virtual. Sobre el particular, es oportuno subrayar

que la Escuela Nacional de la Judicatura viene ejecutando con notorio éxito esta nueva modalidad de educación a distancia vía el internet a través de su campus virtual, cuya plataforma ha sido desarrollada desde mediados del año anterior gracias al Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial en la República Dominicana financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial de España y con el apoyo técnico de la Universidad Abierta de Cataluña.

En el caso específico de este curso que hoy inauguramos, recalcamos que los trabajos preparatorios fueron iniciados hace varios meses con la especial diligencia que caracteriza al coordinador académico, el profesor Ricardo Antequera Parilli. Hemos contabilizado hasta hoy alrededor de 1,000 comunicaciones vía correo electrónico para perfilar los detalles operativos necesarios, de los cuales alrededor de 999 corresponden a la pluma inconfundible del admirado profesor.

Como todos sabemos, la temática del derecho de autor y derechos conexos ha concitado el interés nacional en el transcurso de los últimos años. Y nuestro país es parte de los principales tratados internacionales sobre la materia: el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención Universal de Derechos de Autor y la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Además de ello, es bueno recordar que la República Dominicana es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y que al mismo tiempo ha asumido compromisos en el marco de acuerdos bilaterales con países socios comerciales, de manera particular con Estados Unidos de América. Como país elegible y beneficiario de la llamada paridad textil, la República Dominicana está en el deber de cumplir con las le-

yes de propiedad intelectual, pudiendo ser objeto de sanciones comerciales, en caso de incumplimientos.

Por otro lado, debemos tener presente que el 2 de marzo de 2001 se emitió el Decreto No. 303-01 que creó la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, con el fin de proponer e implementar la política nacional de lucha contra la violación de los derechos de propiedad intelectual, y coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas encargadas de su ejecución.

Es muy oportuno tener en cuenta que el trabajo de la referida comisión nacional debe inscribirse en el marco de una visión sistémica del gobierno dominicano para el tratamiento de los temas vinculados al derecho de autor y propiedad industrial, lo cual permitirá definir objetivos precisos que deben cumplirse por las diversas instancias involucradas en los plazos previamente fijados. De esta manera, además, los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el país en esta temática podrán ser cumplidos adecuadamente.

Resulta evidente que en este gran marco legal es fundamental apoyar la capacitación de los miembros del Poder Judicial dominicano para un trabajo congruente y serio, que nos permita cumplir más eficientemente la labor de administrar justicia en asuntos relacionados con esta materia. En tal sentido, gracias a una iniciativa de la Dra. Mariel León, Directora de la Oficina Nacional de Derecho de Autor de la República Dominicana (ONDA), presentada ante la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, decidimos abordar prioritariamente este asunto, sumando nuestros mejores esfuerzos conjuntos en una tarea de enorme proyección futura para el país.

Los resultados los tenemos ahora felizmente concretados. En ejecución de la iniciativa anterior, la Escuela Nacional de la Judicatura, como responsable de la coordinación e implementación del Sistema Nacional de Adiestramiento de todos los

integrantes del Poder Judicial, se propuso diseñar e implementar un curso virtual no presencial en la temática del derecho de autor y derechos conexos en general, a través de su más moderna plataforma educativa de educación a distancia vía internet denominada campus virtual. Para ello, ha recibido la valiosa cooperación y auspicio de importantes organizaciones e instituciones internacionales, así como el trabajo de destacados y reconocidos especialistas de fama internacional que ahora nos honran con su presencia.

Debemos subrayar que este curso virtual estará dirigido en esta primera etapa a los Magistrados pertenecientes al Poder Judicial dominicano. Posteriormente, y en cumplimiento de la misión institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura, éste podrá ser proyectado a otras instancias nacionales e internacionales, no necesariamente vinculadas al ámbito judicial, en el marco de su programa internacional y de su Área Institucional de Difusión y Extensión.

Sobre este particular, resulta importante mencionar que la Escuela Nacional de la Judicatura fue designada recientemente sede de la Secretaría Pro Tempore de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y, en tal virtud, iniciará próximamente un fluido intercambio de información y programación de cursos (incluidos los cursos virtuales) con las escuelas judiciales de más de 20 países en el ámbito de la comunidad iberoamericana de naciones. En esta oferta formativa internacional, la temática del derecho de autor y derechos conexos podrá resultar una excelente experiencia de integración con nuestra propia realidad cultural y judicial.

Y es que como lo reconoce el propio profesor Ricardo Antequera, "no hay dudas en que el derecho del autor constituye uno de los atributos fundamentales del hombre, que no solamente se dirige a proteger la expresión creativa de la persona humana, fruto de su talento y de su espíritu, sino que además constituye

un elemento primordial para estimular la creatividad y hacer posible el disfrute de otros derechos humanos como el derecho a la cultura, al desarrollo, al entretenimiento y a la información”.

Para finalizar, queremos reiterar una vez más nuestra más cordial bienvenida a todos los invitados internacionales que ahora nos acompañan. Y por supuesto, esperamos que los resultados de estos dos días de la fase presencial resulten altamente provechosos, visualizados como la antesala de los muchos éxitos que cosecharán los magistrados que iniciarán este nuevo curso virtual en una materia de innegable trascendencia y proyección futura.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~61~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA XI REUNIÓN DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS DEL ISTMO CENTROAMERICANO, CIUDAD DE PANAMÁ, EN FECHA 3 AL 5 DE OCTUBRE DEL 2001.

“Justicia y Tecnología: la Experiencia Dominicana”

Muy distinguidos participantes:

Agradezco la invitación a este evento el cual nos permitirá compartir, profundizar e intercambiar experiencias y conocimientos dentro de un marco temático tan importante para el espacio judicial del Istmo Centroamericano como lo es la Aplicación de la Tecnología en la Administración de Justicia.

El ritmo cada vez más ascendente de las telecomunicaciones, de la tecnología y de los derivados de la informática han abierto una ventada de expansión que influye marcadamente no sólo en el flujo financiero global, sino también en el comportamiento de la humanidad, produciendo lo que algunos consideran como una reinventación del capitalismo, fruto de la desconstrucción de sus principios esenciales. Patentes, marcas registradas, propiedad intelectual, secretos y relaciones comerciales, constituyen una red que ha ido conformando la nueva economía mundial, abandonándose cada día más la noción primaria de los mercados basada en el intercambio de la propiedad entre compradores y vendedores, para ser sustituida por un escenario que tiene como plataforma el ciber espacio, redimensionándose así los negocios jurídicos.

Si bien es cierto que resulta simplista la generalización de que el ser humano es adverso al cambio, no es menos cierto que existe una proporción de la población que vive aferrada con uñas y dientes al pasado, convencida de que todo tiempo pa-

sado fue mejor. Desgraciadamente, parecería que gran parte de esa población adversa al riesgo, tiende a anidar al interior de los poderes judiciales, sobre todo de los poderes judiciales latinoamericanos. Salvando las excepciones, que siempre las hay, los poderes judiciales latinoamericanos han respondido siempre con extrema lentitud a los cambios experimentados dentro de las sociedades a las cuales pretenden servir.

Dicha lentitud no sólo se ha manifestado en la existencia de leyes totalmente anacrónicas, que pretenden normar el comportamiento de una sociedad cuyas características hace años ya dejaron de ser aquellas que propiciaron su surgimiento, sino también en la dificultad manifiesta de incorporar las nuevas tecnologías disponibles al servicio de una administración de una justicia pronta y oportuna. En otras palabras, los poderes judiciales latinoamericanos han tenido problemas en aprovechar lo mejor del presente para, partiendo del pasado, construir un mejor futuro.

Quisiera aclarar que cuando hablo de tecnología no sólo me estoy refiriendo a lo que tiene que ver con maquinarias y equipos, que en el caso de la administración de justicia normalmente se traduce en el uso más o menos intensivo de computadoras y programas informáticos que facilitan y hacen más eficientes el manejo de la gran cantidad de datos que normalmente son utilizados.

Al hablar de tecnología lo hago en el sentido amplio de ciencia aplicada a la solución de problemas. Dentro de este contexto lo tecnológico sobrepasa el ámbito restringido de los instrumentos, máquinas y dispositivos electrónicos, para hacer referencia también a todas aquellas metodologías y técnicas derivadas de las ciencias administrativas y conductuales, que permiten mejorar la gerencia de los recursos humanos y el desarrollo institucional.

Indudablemente que incorporar lo tecnológico al quehacer cotidiano de un poder judicial cualquiera no resulta tarea sencilla, existen muchas barreras que romper, muchos obstáculos que superar.

El primer obstáculo viene representado por las carencias financieras que caracterizan la mayoría de los entornos en los cuales se desenvuelven, no sólo los poderes judiciales, sino la mayoría de las instituciones en los países latinoamericanos. En ambientes donde prácticamente se carece de todo, donde en muchos casos los miembros del Poder Judicial ni siquiera han alcanzado niveles salariales que les permitan vivir con el decoro que su investidura exige y que todo ser humano merece, resulta un tanto difícil invertir en tecnología, puesto que erróneamente esta se ve como un lujo, como algo suplementario.

Sin embargo, es necesario reconocer que a pesar de que en muchos casos el factor económico ha limitado las posibilidades de introducir avances tecnológicos en los poderes judiciales latinoamericanos, en otros muchos el atraso que a nivel tecnológico estos muestran ha sido fruto de falta de voluntad política para renovar una maquinaria burocrática muchas veces enmohecida o, consecuencia de la falta de conciencia acerca del gran potencial que posee la tecnología como catalizador de un sistema de administración de justicia mucho más eficiente, lo que a nuestro juicio constituye el segundo obstáculo.

Mucha gente no ha entendido que la tecnología ha revolucionado al mundo. No me da rubor confesar que todavía me asombro cada vez que a través del computador realizo cualquier transacción bancaria, sin necesidad de abandonar la comodidad del hogar, o adquiero cualquier libro en una librería situada en un continente diferente al que habito; más extraño aún, en una librería que no existe en ningún continente, sino que simplemente es un ente virtual.

Así como la tecnología ha sido adoptada, tanto por el mundo financiero como por el comercial, para brindar un servicio más eficiente, muchos delincuentes han encontrado en ella un eficaz aliado para cometer sus delitos y para intentar burlar la justicia. Revisemos nuestra formación profesional y de seguro que todos aquellos que ya andamos rondando las 5 décadas de vida, o más, coincidiremos que en la época en que nos formamos como profesionales del Derecho, el mundo de lo que hoy llamamos delitos electrónicos e informáticos parecía restringido al ámbito de la ciencia ficción.

Se comprenderá entonces que ningún poder judicial puede darse el lujo, si realmente quiere brindar un adecuado servicio de administración de justicia, de vivir ajeno a un desarrollo tecnológico que ya ha permeado las formas en las cuales actualmente se delinque. Es importante entender que el reto no es sólo entender cómo se usa la tecnología para delinquir sino también cómo se puede utilizar la tecnología para combatir el delito. Estoy totalmente convencido de que la tecnología es uno de los principales aliados con que hoy día cuenta la justicia para brindar un servicio eficiente. No sólo por todo lo vinculado a las técnicas forenses, sino también por todo el desarrollo tecnológico que permite utilizar de manera más eficiente los recursos humanos y financieros con los cuales cuenta cada poder judicial.

Un tercer obstáculo a la incorporación de nuevas tecnologías, viene dado por la existencia de personas adversas al cambio al interior de nuestras propias instituciones, resistiéndose al uso de un computador bajo el argumento de la poca fiabilidad de éstos y su imposibilidad de garantizar el secreto de la sentencia.

Se pueden dar casos tan patéticos como aquellos en que magistrados que poseen un computador en sus despachos y nunca lo han encendido. Algunos podrán pensar que se trata de personas

de edad relativamente avanzada; sin embargo, los que así piensan cometen un error. Yo he visto magistrados y funcionarios judiciales de 60 y más años de edad totalmente enamorados de las nuevas tecnologías y esforzándose en aprenderlas e incorporarlas a su trabajo, mientras que algunos mucho más jóvenes miran con desconfianza estos avances y se resisten a aceptarlos.

El cuarto obstáculo viene dado muchas veces por la falta de conciencia al interior de nuestras instituciones, acerca de que el dinero dedicado a mejorar su arsenal tecnológico, más que un gasto, constituye una inversión. Esta falta de conciencia se evidencia en mayor grado en todo lo referido a la parte no tangible de la tecnología. Todavía resulta relativamente fácil convencer de lo adecuado de sustituir las antiguas máquinas de escribir por los computadores. Sin embargo, no resulta todavía tan sencillo convencer sobre la importancia de destinar mayores sumas de dinero para crear un eficaz sistema de archivo, en diseñar un efectivo sistema de capacitación judicial o en documentar todos los procesos administrativos inherentes al desenvolvimiento de los tribunales de las distintas instancias.

Un quinto obstáculo que parece insalvable y no es propiedad exclusiva de los poderes judiciales, es la increíble rapidez con que se suceden los cambios tecnológicos, lo que hace que resulte prácticamente imposible seguirlos, so pena de gastar en actualización tecnológica prácticamente todo el presupuesto institucional. Es por ello que resulta de vital importancia tener muy claro cuál es el nivel tecnológico óptimo al cual se puede aspirar, acorde con la disponibilidad financiera con que se cuenta y las reales necesidades que en materia tecnológica se puede poseer.

Lo importante no es tener lo último en tecnología sino tener la tecnología que necesitamos para desarrollar eficientemente nuestras funciones. Este estado de equilibrio entre necesida-

des, presupuesto y desarrollo tecnológico, no resulta fácil de conseguir y sin lugar a dudas amerita de cabezas frías, mucha planificación y un buen grupo de asesores en materia tecnológica.

El Poder Judicial Dominicano ha intentado en la medida de sus posibilidades vencer todos los obstáculos planteados y, si bien no se puede declarar vencedor absoluto, sí puede exhibir algunos logros que a continuación someteremos a la consideración de ustedes. Logros vinculados todos, directa o indirectamente, a la asunción de nuevas tecnologías y que están enmarcadas dentro del proceso de modernización e institucionalización del Poder Judicial que arrancó en 1997, año en el cual los tribunales dominicanos no poseían ninguna computadora.

En 1998, con el lema "La tecnología al servicio de la justicia", se crea dentro de nuestro Poder Judicial el Centro de Informática. A casi cuatro años de su fundación este centro puede exhibir logros que justifican con creces la decisión que llevó a su creación. Los primeros pasos dados por el Centro fueron dirigidos a dotarlo tanto de la infraestructura física como de los recursos humanos adecuados para poder desarrollar una labor eficiente.

En función de ello, se reestructuró el espacio físico ocupado por el centro, se entrenó al personal, se reasignaron funciones, se ajustaron salarios, se crearon manuales, se diseñó una "Guía práctica para el manejo de los equipos de cómputos", con la finalidad de facilitar a los usuarios las informaciones necesarias para un correcto cuidado y uso de los equipos; se hizo un proceso de migración de las bases de datos del Poder Judicial a plataformas más confiables y, conscientes de la importancia que para toda institución posee el estar comunicado de manera eficiente tanto interna como externamente, al interior del centro de informática se crearon unidades especiales de intranet, extranet e internet.

Resulta obvio que ninguna de las mejoras descritas anteriormente podrían rendir frutos si no iban acompañadas de un proceso paralelo de capacitación, no sólo del personal adscrito al Centro de Informática, sino también de todos los usuarios de las nuevas tecnologías introducidas. Es por ello que se desarrolló un ambicioso programa de capacitación en dos vertientes: la capacitación recibida por los miembros del centro de informática y la capacitación impartida por éstos a los usuarios de las facilidades informáticas adquiridas por el Poder Judicial.

La adquisición de computadores y el establecimiento de redes, es otro de los logros a destacar. En la actualidad el Poder Judicial dominicano cuenta con más de 1,200 computadores en plenitud de funcionamiento. Se han instalado redes locales en más de 35 edificios pertenecientes al Poder Judicial, entre los que se encuentran los que alojan a la Suprema Corte de Justicia, a la Escuela Nacional de la Judicatura, a los Palacios de Justicia de los principales departamentos judiciales del país, y a más de 20 juzgados de paz distribuidos en todo el territorio nacional.

Ya se han dado los primeros pasos para interconectar todas las redes locales existentes, de manera que en el corto plazo se prevé que todas las dependencias del Poder Judicial estén interconectadas a través de una red que hemos bautizado con el nombre de JurisRed. Al día de hoy, la Suprema Corte de Justicia, la Escuela Nacional de la Judicatura y dos de los principales palacios de justicia del país, forman parte de dicha red.

Uno de los logros que nos llena de mayor orgullo, es el referido a la adquisición y/o desarrollo de sistemas informáticos dirigidos a automatizar o agilizar procesos y tareas de vital importancia para el funcionamiento del tren judicial. Se desarrolló el llamado Sistema Integral de Datos, el cual cuenta con 4 módulos contentivos de los sistemas judiciales, los sistemas administrativos, los sistemas de la jurisdicción de tierras y una biblioteca digital.

El módulo de sistemas judiciales, llamado Supremo 21, consta a su vez de un sistema de gestión de expedientes, un sistema general de seguimiento de casos, un sistema de control de alguaciles, un sistema para el control de roles diarios de audiencia, un sistema para el control de declaraciones juradas de jueces y todas las informaciones referidas a su desempeño, entre otros.

El módulo de sistemas administrativos abarca lo relacionado con el control de asistencia de empleados; directorio judicial, auditorias, control de equipos de cómputos; control de correspondencia, documentos y llamadas telefónicas; auditoría de acceso al internet; control de inventarios, vacaciones, permisos y tardanzas; sistema de transportación, entrega de cheques, etcétera.

De manera parecida, los demás módulos intentan abarcar de la forma más amplia y eficiente posible las distintas vertientes de las áreas en que han sido definidos.

Es necesario destacar la existencia de sistemas informáticos orientados al público. Entre ellos están:

DataSuprema: dirigido a los estudiantes y profesionales del Derecho, y donde se encuentran todas las informaciones relacionadas con las publicaciones judiciales.

Punto de Información Judicial: sistema que permite obtener información relacionada con la situación de los expedientes que son introducidos a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia. A este sistema se tiene acceso a través de terminales ubicadas en el lobby del edificio de la Suprema Corte.

TeleSuprema: parecido al anterior, pero con la ventaja que permite tener acceso a la información sobre los expedientes por vía telefónica. Este servicio se mantiene en funcionamiento las 24 horas del día, y al igual que los otros, es totalmente gratis.

La Suprema Corte de Justicia cuenta también con un sitio en la Internet, un Web Site. Desde ese lugar, entre otras cosas, se pueden hacer consultas interactivas de sentencias, enviar correspondencias directas al Presidente de la Suprema Corte, conectarse a páginas de otras instituciones del ámbito judicial y tener acceso a perfiles sobre los distintos magistrados pertenecientes al Pleno de la Suprema Corte.

No quisiera que esto se convirtiese en una larga y aburrida descripción de lo que en materia de desarrollo tecnológico ha logrado el Poder Judicial dominicano. Permítanme ahora sólo mencionar brevemente un aspecto que creo no debo de ninguna manera obviar, ya que impacta de manera directa con lo que, a mi juicio, es el principal pilar de toda reforma judicial: la capacitación judicial.

La Escuela Nacional de la Judicatura, escuela judicial del Poder Judicial dominicano, recientemente designada como sede de la Secretaría Pro Tempore de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y a la cual me gusta llamar mi hija predilecta, desde el pasado año cuenta con un campus virtual, que no es más que una especie de aula virtual, que permite poner en contacto a través de la internet a profesores y alumnos, sin necesidad de que exista la sincronía espacio/temporal. A través de este medio, la escuela ofrece cursos de capacitación a distancia a todos los miembros del Poder Judicial que así lo deseen. Éstos sólo necesitan contar con un computador y/o acceso a la internet, para participar en las actividades de capacitación. En el año que lleva en funcionamiento, el Campus Virtual ha ofrecido ya varios cursos en los cuales han participado más de un centenar de magistrados.

Este campus constituye, en nuestra opinión, una de las mejores muestras de lo provechoso que puede resultar la aplicación de la tecnología en el ámbito de la capacitación judicial.

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana está totalmente convencida de que resulta imposible brindar un servicio de administración de justicia acorde con los tiempos que corren, si no se logra integrar la tecnología a dicho servicio. De ninguna manera se pretende afirmar que el uso de la tecnología es suficiente, nada más lejos de nuestra intención. Estamos claros en que la tecnología como casi todo en la vida, tiene un poco de Dios y de Diablo, y que su uso puede llevar tanto al cielo como al infierno, a la excelencia como el caos.

La tecnología no es un producto cosmético, sino que constituye una herramienta de trabajo en aras de que nuestros tribunales ofrezcan cada día más una disponibilidad oportuna de los servicios judiciales.

Para finalizar, quiero destacar que la búsqueda de la simbiosis perfecta entre justicia y tecnología es el gran reto que se nos plantea hoy a todos los poderes judiciales del mundo. Les propongo que aceptemos ese reto y busquemos llegar a la meta. Nuestras sociedades nos lo agradecerán.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a las 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos.

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación.

2002



~62~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2002.

Excelentísimo señor

Ing. Agrón. Hipólito Mejía,
Presidente de la República

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señores

Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Señores

Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás jueces del país.

Señor

Magistrado Procurador General de la República y demás representantes del Ministerio Público.

Señores

Abogados y abogadas.

Damas y caballeros.

Fernando Savater escribió "El Jardín de las Dudas" donde Francois Marie Arouet, conocido en el mundo literario como Voltaire, ya viejo, relata su vida en un intercambio epistolar con la Condesa Carolina de Beauregard, Condesa de Montoro,

residente en España, poniendo su autor en boca del afamado escritor francés lo siguiente: hay mucho menos mal en la tierra de lo que se dice, de lo que se cree y que si alguien nos engaña una vez, consideramos que el planeta está habitado exclusivamente por perjuros; que de ese modo, un espíritu melancólico que ha sufrido una injusticia ve el universo entero cubierto de condenados y demonios; lo mismo que el joven voluptuoso que cena con su amada al salir de la ópera, no imagina que hayan infortunados, y sostiene como Leibniz, que todo está bien.

En la actual administración de justicia en la República Dominicana no podemos decir con Leibniz que todo está bien, pero tampoco podemos afirmar con los pesimistas que todo está mal.

Vale la pena quizás recordar la vieja anécdota muy popular y difundida en las generaciones anteriores, de aquel juez que preguntado por su hijo el porqué todos los que pasaban por un lado de su casa maldecían sus sentencias, le contestó que se colocara en el otro lado de la casa para que escuchara las reacciones favorables.

Muchas veces se juzga la labor del juez en función de nuestro propio interés particular, o político, o económico, o social, y hasta religioso, olvidándose que el Estado ha delegado en este funcionario sus atribuciones jurisdiccionales, bajo el entendido que debe actuar con el más estricto apego a la norma jurídica, lo cual no siempre es coincidente con nuestros propios intereses o apreciaciones.

La justicia, como la entiende y concibe la población, no es tan sólo el Poder Judicial. En nuestro país el Sistema Judicial comprende una compleja red de autoridades que abarca tanto a jueces, ministerio público, policías, militares y otras autoridades, y cualquier actuación incorrecta de uno de ellos contamina todo el sistema, proyectándose negativamente en la sociedad en general, y de manera particular en el Poder Judicial, a quien

se inculpa por las malas actuaciones de todos; resultando muchas veces que la impericia y la negligencia cometida por funcionarios ajenos al Poder Judicial nos sean inventariadas, tal como ocurriera en el pasado reciente.

Dejemos de atribuirle toda la culpa a los jueces, para no imitar el ejemplo de los curtiembres colombianos, quienes para no reconocer su propia culpa les atribuyeron la culpa a las vacas por la mala calidad de los bolsos de cuero, según el relato que desde este mismo estrado hiciera hace exactamente un año.

No escapa al conocimiento de la ciudadanía, el celo que hemos mantenido cuando se han comprobado inconductas de los jueces, haciéndose presente la acción disciplinaria del más alto tribunal del país, como ocurriera en el pasado año, cuando mediante juicios disciplinarios celebrados de conformidad con la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento de aplicación, sancionó con la destitución a varios jueces, dándose en cada caso las razones pertinentes. Y más aún, en el presente año multiplicaremos, a través de los departamentos correspondientes, el monitoreo de la conducta de todos los servidores judiciales.

Muchos ignoran que en la República Dominicana, el Poder Judicial sólo lo integran la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial, quienes después de juzgar a los demás, son juzgados por una opinión pública que no les concede el derecho a la defensa, pues al primer intento se enarbola la bandera de que los jueces hablan por sentencias, recurso este último por lo demás ineficaz, si tomamos en cuenta que la mayoría se forja su criterio con el dispositivo y no con los motivos de las sentencias, lo que significa que ni siquiera hablando a través de las mismas puedan escapar los magistrados del estado de indefensión a que se encuentran sometidos durante el ejercicio de su ministerio.

El Poder Judicial dominicano goza de un envidiable posicionamiento en el extranjero, al extremo de ser tomado como modelo

por las reformas y modernización registradas, siendo el único país de iberoamérica que ha alcanzado tales niveles sin tener una plataforma legislativa que lo haya impulsado.

No ha sido coincidencia que la inversión extranjera y la nacional se hayan incrementado en nuestro país considerablemente a partir de la designación en agosto de 1997 de la actual Suprema Corte de Justicia. Y es que sin un confiable sistema de administración de justicia, no se puede pretender que la República alcance un sostenido crecimiento y desarrollo económico. La inversión requiere no sólo de reglas claras al momento de realizarse, sino de que además, en la solución de los conflictos que se presenten se respeten los principios fundamentales de las leyes que le sirvieron de base, y que se elimine la discrecionalidad de su interpretación por parte de las autoridades administrativas.

El Poder Judicial está dispuesto a preservar la seguridad jurídica, a fin de seguir contribuyendo con el desarrollo económico de la Nación; desarrollo que depende además, de que los otros poderes del Estado sujeten sus actuaciones dentro del marco constitucional, pues lo contrario sería atentar contra el Estado de Derecho y el imperio de la ley, poniéndose en juego los principios rectores de la gobernabilidad democrática.

Sin embargo, como una deuda que rebasa la categoría de pasivo corriente para caer en la categoría de pasivo a largo plazo, tenemos pendiente de pago con la sociedad dominicana eliminar la mora judicial, que se traduce en la incapacidad de dar una respuesta rápida y oportuna en materia de administración de justicia. Lamentablemente, la celeridad y efectividad de nuestro sistema judicial es una asignatura que todavía tenemos pendiente de aprobación y que perseguimos superar, no obstante la obsolescencia que padece nuestra legislación, principalmente la relativa al procedimiento penal.

El fortalecimiento del Estado de Derecho y la reforma y modernización de la justicia es una tarea que nos incumbe a todos. En este sentido llamo la atención al honorable Congreso Nacional para que se aboque al conocimiento y discusión de los diferentes proyectos de modificación de nuestros arcaicos códigos, y de igual manera que se apruebe el proyecto de ley sobre Autonomía Presupuestaria del Poder Judicial, sancionado en más de una ocasión en las cámaras legislativas, pero inexplicablemente dejado perimir en cada ocasión en una y en otra, con lo cual no solamente se eliminaría la exclusión con que tradicionalmente se penaliza al Poder Judicial en la toma de decisiones en materia presupuestaria, sino que además, afianzaría su independencia.

No hay dudas de que el país requiere de una nueva arquitectura judicial.

A seguidas, paso a reseñar las actividades más importantes desplegadas por el Poder Judicial durante el año recién transcurrido.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES (AL 30/11/2001)

I.) Jurisprudencia:

SENTENCIAS DEL PLENO:

Constitucional: 1) Que es constitucional la facultad que tiene el Presidente de la República de expropiar inmuebles por causa de utilidad pública, y que la falta de pago da lugar a una demanda en cobro de la suma establecida.

2) Que los Ayuntamientos para establecer arbitrios deben hacerlo de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Constitución de la República, y que resulta contrario a la ley la coexistencia de un arbitrio

municipal con un impuesto nacional, porque se trataría de una doble tributación.

3) La Suprema Corte de Justicia, a propósito de una instancia de inconstitucionalidad elevada por el Señor Presidente de la República en fecha 28 de diciembre del pasado año, en el más puro y elocuente ejercicio democrático inscrito en la independencia judicial y la separación de los poderes públicos, al mismo tiempo que acogió dicha instancia declaró, mediante sentencia del 3 de los corrientes, no conforme con la Constitución de la República la ley que declara la necesidad de modificar la Constitución en varios de sus artículos, estableciendo que dentro de sus atribuciones le corresponde el control preventivo de la constitucionalidad de la ley, disponiendo al efecto que en virtud del artículo 46 de la Constitución su facultad de control se extiende no sólo a la ley emanada del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo, sino de los actos que emitan los poderes públicos; de donde resulta que si bien una ley del Congreso Nacional no promulgada ni publicada por el Poder Ejecutivo, no adquiere en principio, fuerza obligatoria, no deja de constituir un acto propio del Poder Legislativo, independientemente de que haya recibido o no la sanción de la promulgación y publicación.

Se precisó, en base al artículo 39 de la Constitución de la República que el intervalo de un día a que se refiere dicha disposición significa un día libre que debe mediar entre la primera y la segunda discusión de un proyecto de ley y no dos días consecutivos.

La sentencia del 3 de los corrientes (adoptada a unanimidad por los 14 jueces deliberantes) se sostiene en el artículo 46 de la Constitución que textualmente

dice "Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento ó actos contrarios a esta Constitución.

Esa disposición consagra el principio de la Supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre el cual descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado, de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios, de manera especial de aquellos que de conformidad con la Carta Magna tienen la obligación de coadyuvar con la administración de la justicia. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud de ese principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia en su calidad de guardiana de la Constitución, del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella y garante del Estado de Derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapen a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del Art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva

la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de quien dimanen sus poderes y funciones.

La ácida, inusual y desproporcionada respuesta de una parte de los senadores de la República a la sentencia del 3 de enero, pudiera presagiar que el concepto de inamovilidad, piedra fundamental de la independencia judicial, estaría en juego y que la decisión del máximo tribunal judicial, la cual se limitó a acoger la instancia de inconstitucionalidad elevada por el Presidente de la República, marcara la cuenta regresiva de la permanencia en la posición de los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Disciplinaria: 1) En materia disciplinaria establecimos que la Ley 91 de 1983, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana no ha derogado la Ley 111 de 1942, sobre exequátur de profesionales y que por lo tanto corresponde a la Suprema Corte de Justicia juzgar disciplinariamente a los abogados cuando son sometidos por violación a la referida ley de exequátur, al ser apoderada por el Procurador General de la República.

2) Sentamos precedente en cuanto a que la acción disciplinaria puede ser ejercida indefinidamente y no está sujeta al régimen de prescripción establecido por los artículos 454 y 455 del Código de Procedimiento Cri-

minal; esto se justifica porque la disciplina judicial y su persecución es objeto de un procedimiento sometido a reglas especiales.

Habeas corpus: Sobre la materia dijimos que todas las formalidades enunciadas por el legislador deben forzosamente llenarse o cumplirse al tenor de la ley, para que el acto resulte eficaz. Y por lo demás, la Suprema Corte de Justicia no es competente como juez de habeas corpus cuando se encuentra sólo apoderada de un recurso de casación contra una decisión de la Cámara de Calificación, ya que no es el tribunal donde se siguen las actuaciones, con lo cual ratificamos el criterio que habíamos establecido en 1997.

Tribunales Policiales: En cuanto a los tribunales policiales, en sentencia del 26 de diciembre del pasado año dijimos: que durante el tiempo normal, constituido no por un estado de guerra sino de paz, los tribunales militares y policiales no deben conocer, en principio, más que de las infracciones especiales de puro orden militar o policial, cometidas por los militares y policías.

SENTENCIAS DE LAS CÁMARAS REUNIDAS:

Interpretando el párrafo 8 de artículo 69 del Código de Procedimiento Civil dijimos que no puede haber regularidad en la citación cuando se comprueba que los funcionarios encargados de hacer llegar el acto a su destinatario no hicieron las diligencias necesarias para lograr esa condición tan esencial para su validez.

SENTENCIAS DE LA CAMARA CIVIL:

- 1) En materia de bien de familia la cámara dijo que no se encuentra supeditado a la existencia de un vínculo

matrimonial, ni de una filiación legítima de hijo del beneficiario, que basta que se compruebe la existencia de un núcleo familiar con hijos procreados.

- 2) En materia de referimiento, interpretando el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil, se estableció que la fianza sólo es exigible para garantizar la causa del embargo, y no cuando lo que se perseguía era el levantamiento puro y simple del embargo.

SENTENCIAS DE LA CÁMARA PENAL:

- 1) La Cámara Penal estableció una distinción entre el trabajador de una empresa y el profesional liberal, que la Ley 3143 dispone que quienes ofrecen sus servicios derivados de una profesión, arte u oficio, son quienes pueden prevalerse de la referida ley, pero no los trabajadores de una empresa, ya que éstos están regidos por el Código de Trabajo.
- 2) La Cámara estableció que bajo determinadas condiciones las uniones consensuales o de hecho producen efectos jurídicos en provecho de las personas que se encuentran vinculadas por esas relaciones. Esto al conocer de un recurso con motivo de un accidente de tránsito en el que falleció una persona, el cual dio lugar a la concesión de una indemnización a su concubina, y ante el alegato de que entre ella y el extinto no había un vínculo jurídico.

SENTENCIAS DE LA CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

- A) **TIERRAS:** Dijo que es de principio que no se pueden interponer dos o más recursos simultáneos contra una misma decisión, sean éstos ordinarios o extraordinarios y que tampoco es posible interponer acciones de inconstitucionalidad, ni de amparo contra las decisiones judiciales, puesto que dichos fallos no son susceptibles de ser atacados por otros recursos o acciones que los que están expresamente autorizados por la Ley.
- B) **LABORAL:**
- 1) Respecto a la existencia de una empresa laboral la cámara dijo que para que las relaciones de trabajo que surjan de ellas se regulen por el Código de Trabajo no es necesario que persiga un fin pecuniario, es suficiente que exista una tarea a realizar, un personal subordinado que la ejecute y una autoridad que dirija las actividades de ese personal.
 - 2) La cámara dijo que la no inscripción y pago de las cuotas del Seguro Social compromete la responsabilidad civil del empleador por tratarse de una violación grave contra del Código de Trabajo, y por lo tanto el trabajador queda liberado de hacer la prueba del perjuicio que le haya ocasionado con su acción el empleador.
 - 3) Que si bien el artículo 86 del Código de Trabajo prohíbe los gravámenes, embargos, compensación, traspaso o venta de las indemnizaciones, sí los permite en casos excepcionales, cuando los mismos se realicen en ocasión de créditos otorgados por los empleadores o de obligaciones surgidas con motivo de las leyes especiales que así lo dispongan.
- C) **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:** La tercera cámara de la Suprema

Corte de Justicia reconoció que la Dirección General de Impuestos Internos posee personalidad jurídica para actuar en justicia representada por el Procurador General Tributario, sin que sea necesario que se presente un poder especial del Poder Ejecutivo.

Señores, la cantidad de recursos de casación recibidos al 30 de noviembre del 2001, ascendentes a 2,146, así como los 1,152 abogados juramentados en igual período, ponen de manifiesto que debe legislarse para redefinir la noción de interés casacional a fin de limitar racionalmente el acceso a este recurso, y de ejercer un mayor control de calidad sobre las escuelas de Derecho que están formando nuestros abogados, máxime si tomamos en cuenta que de 526 abogados aspirantes a ocupar 31 plazas vacantes de Juez de Paz, sólo 14 pasaran a la segunda fase.

II.) Resoluciones de interés general: Las más importantes:

- » Resolución sobre cómo deben actuar los Registradores de Títulos para la inscripción y registro de las hipotecas judiciales.
- » Resolución que establece el Reglamento de Tarifas Judiciales de los Jueces de Paz, fijando categorías para fines de retribución de honorarios a dichos jueces de paz.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (AL 30/11/2001)

- I.) Dirección General de la Carrera Judicial: Los puntos más fulgurantes de esta Dirección en el año 2001 han sido:
 - a) Dirigir el proceso que culminó con la decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia que dispuso en abril pasado el ingreso de 472 jueces a la carrera judicial; y

- b) La creación de centros de mensajería común en los distintos tribunales del país; del departamento de Seguimiento y Medidas Complementivas de expedientes de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; y la Unidad de Traductores, conformada por empleados del Poder Judicial en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.
- 1.1 Dirección para Asuntos de la Carrera: Durante el pasado año, se celebró el Concurso de Oposición para Ingresar a los Cursos de Formación Inicial de Juez de Paz y Equivalentes, con lo que se cumple con las disposiciones de la Ley 327-98, de Carrera Judicial, que establece como uno de los requisitos para ingresar a la Carrera someterse a concurso de oposición.

El 28 de agosto del 2001 se publicó la convocatoria para el Concurso de Oposición y se invitó a los interesados a retirar de forma gratuita las Bases. Se entregaron aproximadamente 4,000 ejemplares, sin incluir aquellos interesados que pudieron extraerlas de nuestra página web. La convocatoria fue realizada con el fin de cubrir 31 plazas vacantes en todo el país. Expirado el plazo de recepción, se recibieron 571 solicitudes.

La fase previa del proceso consistió en la comprobación de aptitud moral y psíquica de los aspirantes, con el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP). La comprobación de la ausencia de las condiciones de aptitud en esta fase previa, impidió a los aspirantes acceder a las fases de concurso de oposición, y en consecuencia determinó su exclusión del proceso selectivo.

El órgano que evaluó los méritos de los aspirantes, así como las evaluaciones escritas y orales, fue la Comisión de Calificación, designada por la Suprema Corte

de Justicia, formada por jueces y profesores universitarios.

A pesar de que la convocatoria se realizó para cubrir 31 plazas en todo el país, sólo aprobaron 14 participantes que pasaron a la segunda fase del Concurso. Esta fase final consistirá en el Programa de Formación de Aspirantes en la Escuela Nacional de la Judicatura.

- 1.2 **Dirección para Asuntos Administrativos:** La Suprema Corte de Justicia, a través de su Departamento de Ingeniería ha continuado con el proceso de remodelación y/o construcción de tribunales, a los fines de que nuestros magistrados puedan gozar de condiciones dignas para administrar justicia.

Entre las remodelaciones realizadas durante el pasado año tenemos el Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional, la Corte de Trabajo de Santo Domingo y ciertas áreas del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

En el interior se han construido los juzgados de paz de Arenoso, Ramón Santana, Villa Fundación, Esperanza y Villa González, y se han remodelado el Juzgado de Paz y Tránsito de La Vega, y los Palacios de Justicia de San Juan de la Maguana, Barahona y Samaná. Todas estas construcciones y/o remodelaciones son fruto del manejo adecuado que de los fondos asignados realiza el Poder Judicial. Es importante destacar, que las construcciones de los Juzgados de Paz de Villa González y Esperanza fueron realizados en terrenos donados por los respectivos Ayuntamientos, por lo que como una forma de colaborar con la población, se han construido en la segunda planta de ambos juzgados de paz una Biblioteca Municipal.

Actualmente, tenemos unas 14 obras en proceso de

construcción y/o remodelación en todo el país, las cuales serán terminadas durante el presente año. Estas construcciones son las siguientes: Juzgados de Paz de El Cercado, Pedro Santana, Bánica, San Rafael del Yuma, El Valle, Las Matas de Farfán, Hondo Valle, Villa Vásquez, Sabana de la Mar; así como los Palacios de Justicia de Baní, Cotuí, La Romana, Higuey y Mao.

Es importante destacar que la actual administración gubernamental terminó los trabajos de remodelación del Palacio de Justicia de La Vega, reinició los del Palacio de Justicia de Puerto Plata y comenzó la construcción del Palacio de Justicia de María Trinidad Sánchez (Nagua).

Cabe resaltar la publicación que realizamos de la Ejecución Presupuestaria Mensual, a partir del mes de enero del año pasado, en la mayoría de los medios de prensa escrita, para que la sociedad tenga conocimiento de la pulcritud y transparencia con que manejamos los fondos que nos son asignados.

- II.) **Dirección General Técnica:** Esta Dirección tiene como función principal llevar a cabo la planificación estratégica y todo el proceso de informatización del Poder Judicial; dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas encaminados a la modernización y sistematización de la justicia; las estadísticas judiciales, publicaciones y bibliotecas. El área de la planificación desarrolló un proceso que concluyó con la elaboración de las Líneas Estratégicas del Poder Judicial 2001-2005; para el éxito de este proceso sirvieron de base las Consultas Poder Judicial-Sociedad Civil y los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial desarrolladas en todo el país a principios del año pasado. Dichas Líneas Estratégicas son el hori-

zonte hacia el que deberá marchar el Poder Judicial dominicano en los próximos años.

- » **Informática:** Continuando con el proceso de automatización, durante el año 2001 se instalaron 402 computadoras con sus periféricos, lo que completa un total de 1,200 computadoras con sus accesorios en los diferentes departamentos judiciales del país. Hemos adquirido recientemente dos modernos servidores, con el fin de ser utilizados para mejorar la rapidez y funcionamiento de los sistemas instalados. De igual manera 6 servidores que serán utilizados para la implantación definitiva del Sistema de Seguimiento de Casos a ser instalados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Dicho sistema fue donado por la USAID.

Con el objetivo de continuar aprovechando las facilidades ya instaladas en las dependencias de la Institución, hemos dado los pasos necesarios para conformar la denominada JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será nuestra autopista de información judicial. Actualmente tenemos conectadas, por medio de enlaces inalámbricos, la Suprema Corte de Justicia, la Escuela Nacional de la Judicatura, y los Palacios de Justicia de Ciudad Nueva y San Cristóbal, lo cual está facilitando la comunicación entre estos puntos mediante la transmisión de voz, data y video.

Un paso importante para la información de los abogados lo constituyó en el año pasado la publicación mensual del Boletín Judicial de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y en el presente año pretendemos ampliar

la cobertura de publicación hacia las demás cortes de apelación.

- III.) **Escuela Nacional de la Judicatura:** Durante el pasado año, la Escuela Nacional de la Judicatura siguió dando pasos firmes y seguros en procura de cumplir con su misión: la formación y capacitación continua de los integrantes del Poder Judicial, y formación de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del mismo. Se creó un nuevo programa que es el Programa de Relaciones Internacionales, del cual hablaremos con detalle más adelante.

Siempre hemos tenido la certeza de que una carrera judicial eficiente debe empezar antes de que el individuo ingrese a la Judicatura, pues sólo así se garantiza la captación de los mejores prospectos. En base a este criterio concebimos el Programa de Formación del Aspirante, que está dirigido, con carácter obligatorio, a todos los interesados en pertenecer a la judicatura dominicana.

La primera versión de los cursos de formación pertenecientes a dicho programa se inicia formalmente el día 10 de enero, con un primer grupo de 14 aspirantes que recibirán docencia durante 9 meses, 6 meses en la Escuela Nacional de la Judicatura y 3 meses en un Juzgado de Paz como centro de pasantía. Los participantes estarán dedicados de manera exclusiva a su formación de futuros jueces por lo que no podrán realizar durante este tiempo ninguna otra labor que los saque de su centro de formación. Los que aprueben los cursos pasarán inmediatamente a ocupar una de las plazas vacantes de Juez de Paz. La implementación de este Programa es, quizás, uno de los principales aportes hechos por

la Suprema Corte de Justicia al apuntalamiento de la naciente Carrera Judicial en la República Dominicana.

Con el tema de las Garantías Constitucionales como estandarte, la Escuela durante el 2001 continuó impartiendo cursos a distancia a través de su "Campus Virtual", por medio del cual y con el apoyo del Internet, los Magistrados se someten desde la comodidad de sus hogares a cuatro meses de intensiva capacitación. Cursos sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y, Derecho de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, fueron impartidos con el apoyo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

Durante el 2001 la Escuela Nacional de la Judicatura firmó varios acuerdos de cooperación interinstitucional, entre los cuales se encuentran los suscritos con: el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), la Secretaría de Estado de la Mujer, la Procuraduría General de la República, la Alianza Francesa y el Instituto Cultural Dominico Americano. La firma de este último acuerdo ya ha dado sus frutos, pues en diciembre pasado se presentó de manera formal a la prensa el "Diplomado de Traducción e Interpretación Judicial", programa de capacitación preparado de manera conjunta por estas instituciones y dirigido en especial a los aspirantes a intérpretes judiciales.

Durante el año pasado, República Dominicana tuvo una presencia protagónica en importantes foros y reuniones internacionales de Cortes Supremas de Justicia y Escuelas Judiciales de Iberoamérica. De estas reuniones, específicamente en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, España, en mayo del pasado año, surgió la Red Iberoamericana

de Escuelas Judiciales, cuya Secretaria Pro Tempore le fue asignada por los veinte países representados a la República Dominicana, como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; facilita la coordinación de actividades entre sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

La primera Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, realizada en septiembre pasado en San Juan, Puerto Rico, ratificó a unanimidad a la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana como sede de la Secretaría Pro Tempore de este organismo regional por los próximos cinco años, lo cual supone un reconocimiento valioso a los avances del Poder Judicial dominicano, cristalizados a través de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura, avances que continuaremos proyectando en el espacio iberoamericano.

En otro orden, gracias a las relaciones de la Escuela con centros de enseñanza superior y poderes judiciales iberoamericanos, durante el año 2001 más de una decena de jueces pertenecientes a distintas jurisdicciones y departamentos judiciales del Poder Judicial Dominicano, viajaron al extranjero a realizar cursos con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre importantes temas del ámbito judicial, así como a participar en importantes conferencias, congresos y seminarios.

- IV.) **Capacitación empleados Poder Judicial:** No obstante la labor realizada por la Escuela Nacional de la Judicatura, nuestro Departamento de Capacitación, cuya

misión es brindar adiestramiento y capacitación a nuestro personal administrativo, realizó durante el año 2001 lo siguiente:

Total cursos: 88

Total certificados entregados: 1,874

Hasta la fecha la Suprema Corte de Justicia ha entregado la cantidad de 6,464 certificados de capacitación a nuestros funcionarios y empleados.

- V.) **Departamento de Auditoría:** La Suprema Corte de Justicia ha estado fortaleciendo todos los departamentos, pero especialmente nuestro Departamento de Auditoría, con el fin de tener control absoluto de nuestras cuentas y de los recursos que nos son asignados.
- VI.) **Inspectoría Judicial:** Uno de los departamentos a los que mayor atención hemos prestado ha sido el Departamento de Inspectoría Judicial, para lo cual gracias a la cooperación prestada por el Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, auspiciado por la Cooperación Española, el Consejo General del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia en las próximas semanas se pondrá en funcionamiento el Plan de Objetivos del Departamento de Inspectoría, así como el Manual de Procedimiento de dicho departamento.
- VII.) **Jurisdicción de Tierras:** Dentro del Convenio con el B.I.D. para la jurisdicción de tierras, se ha elaborado el Nuevo Reglamento de Mensuras Catastrales que se encuentra en estos momentos a la consideración de la SCJ; concluyendo los estudios sobre el Fondo de Seguros de Terrenos Registrados, sobre los De-

rechos Fiscales y el Régimen Disciplinario, y se está desarrollando el Proyecto de Reforma de la Ley de Tierras que nos permitirá alcanzar el marco jurídico adecuado para la Jurisdicción.

Hemos diseñado la Red Geodésica Nacional para la Jurisdicción de Tierras, que nos permitirá estructurar un Sistema Catastral moderno y eficiente, al servicio de los usuarios; el Plan Estratégico Informático como columna vertebral de todos los Sistemas Informatizados que se van a instalar en la Jurisdicción. Estamos realizando los estudios para la elaboración de la cartografía catastral que será incorporada al Sistema de Información Territorial y realizado el diseño para la organización y recuperación de los archivos de la Jurisdicción, que resguardan el derecho de propiedad de todos los dominicanos.

Además, se creó el órgano denominado Comisionado de la Suprema Corte de Justicia ante la Jurisdicción de Tierras, a los fines de implementación del proyecto, lo que permitirá relacionar todos los aspectos del manejo de la transformación de la Organización de la Jurisdicción de Tierras. Una de las responsabilidades importantes que deberá asumir el Comisionado, es la de orientar el desarrollo general de la Jurisdicción.

Por otro lado, se creó el Coordinador Nacional de Registradores de Título, como instrumento de uniformización de las actividades de los Registros de Título y para establecer políticas comunes que deriven en beneficio de los usuarios.

VIII.) Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia: Es importante resaltar el apoyo recibido del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia para la puesta en funcionamiento

de todos los tribunales de Primera Instancia establecidos en la Ley 14-94, Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, completándose la cantidad de los 17 tribunales previstos. Haciendo hincapié en que ha correspondido a esta Suprema Corte de Justicia poner en funcionamiento desde el primero hasta el último de esos tribunales.

- IX.) **Departamento de Políticas Públicas:** Este departamento fue creado en el pasado año, cuya función general es promover la coordinación entre nuestra institución y los demás actores del sector, los demás poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participen en el diseño y ejecución de políticas que lleven a una mejor administración de justicia y fortalecer el Estado de Derecho.
- X.) **Departamento de Comunicaciones:** El programa Mailing List (Lista de correo electrónico) sigue siendo una herramienta importante en la difusión entre los usuarios de nuestros servicios. En dicho programa están suscritos aproximadamente 300 usuarios, quienes reciben diariamente todas las notas de prensa e informaciones emitidas relativas al Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia, por tercera vez, organizó EXPO-JURIS 2001, este año en homenaje al Magistrado Julio Genaro Campillo Pérez y celebrada en los jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura.

- XI.) **Difusión Cultural:** En el mes de septiembre la Suprema Corte de Justicia dio a conocer el nombre del ganador del "Concurso Himno al Poder Judicial" convocado por esta Institución. El jurado del concurso estuvo integrado por personalidades vinculadas a la música y al derecho.

- XII.) **Departamento de Protocolo:** Este departamento tuvo gran actividad durante el año pasado, dentro de la visita de importantes figuras internacionales se destacan el Presidente de Nicaragua y la Gobernadora de Puerto Rico.
- XIII.) **Puesta en funcionamiento de Tribunales:** El año 2001 ha sido muy fructífero para la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la puesta en funcionamiento de tribunales, lo cual fue posible por los ahorros y manejo adecuado de los fondos. Veinticinco tribunales de diferentes categorías fueron puestos en funcionamiento durante el pasado año. No obstante el esfuerzo realizado, todavía faltan la cantidad de 45 tribunales, creados por el Congreso Nacional.
- XIV.) **Participación Internacional:** En el año 2001, ensanchamos nuestras relaciones internacionales, destacándose la participación en Santa Cruz de Tenerife y en el Seminario sobre Derecho de la Integración en Nicaragua. Sin embargo, particular importancia tiene el ingreso de la Suprema Corte de Justicia al Sistema de Integración Judicial Centroamericano y del Caribe, el cual se produjo en octubre del pasado año.

Señores, el año recién transcurrido nos arrebató a dos queridos y meritorios jueces de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados Julio Genaro Campillo Pérez y Juan Guilliani Vólquez, pero al mismo tiempo, gracias a la visión del Presidente de la República, Ingeniero Hipólito Mejía, las vacantes fueron cubiertas con tres magníficos magistrados: Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, quienes de inmediato asimilaron la filosofía de trabajo y de independencia que desde el inicio hemos enarbo-

lado, completándose por vez primera la matrícula de los 16 jueces.

- XV.) **Metas futuras:** Entre las metas para el presente año tenemos la digitalización de firmas en el área administrativa. Así como lograr que todas las dependencias del Poder Judicial logren el mayor nivel de informatización posible.

La construcción de los Palacios de Justicia de Bonao y Monte Plata está programada.

Es prioritario para el 2002 crear la estructura judicial de la nueva provincia de Santo Domingo, a fin de ofrecer a sus habitantes los servicios que ellos demandan. A tal efecto, estamos discutiendo un anteproyecto de ley, el cual una vez aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia será sometido al Congreso Nacional para los pertinentes fines constitucionales.

Sin embargo, el gran reto de la Suprema Corte de Justicia, en el cual deben de involucrarse todos los estamentos del Poder Judicial, es la agilización de expedientes en las diferentes jurisdicciones, para lo cual estamos sentando las bases necesarias.

La obsolescencia y el enmohecimiento de nuestra legislación no deben constituir una causa justificada para que la administración de justicia no pueda ser pronta, oportuna, accesible y cumplida.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~63~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES DE PAZ Y LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA "BIBLIOTECA BÁSICA DEL JUEZ DE PAZ", EN FECHA 10 DE ENERO DEL 2002.

¿Un juez nace o se hace? Difícil pregunta. De seguro que si se hiciera una encuesta entre los presentes, se encontrarían partidarios de ambas opciones. Unos dirían que las características que adornan a un buen juez: imparcialidad, amor y respeto por la justicia, la capacidad de escuchar lo no dicho, de ver lo oculto tras lo visible, no se adquieren en universidad ni escuela judicial alguna.

Los que piensan que un buen juez es fruto de la preparación, del estudio, del esfuerzo tesonero por conocer hasta en el más mínimo detalle los aspectos jurisdiccionales inherentes a su función, replicarían que eso es puro romanticismo. De seguro indicarían que hoy día, Salomón no serviría para nada a menos que se dedicase por muchos años al estudio del Derecho y la Judicatura, ya que su proverbial sabiduría se quedaría enmarañada en los largos y a veces oscuros pasadizos de los sistemas judiciales contemporáneos.

En mi opinión, ambos argumentos tienen visos de verdad pero ninguno es totalmente cierto. Si bien es innegable que todo juez para descollar en el ejercicio de sus funciones y administrar justicia de una manera eficiente, necesita estar dotado de ciertas habilidades que podríamos considerar innatas, no es menos cierto que en el mundo de hoy, donde la administración de justicia no se basa en una decena de mandamientos, ni en un relativamente pequeño número de preceptos, esas cualidades no bastan para administrar una justicia pronta y oportuna.

Deben estar acompañadas de una sólida formación académica y una inagotable sed de saber que permita al magistrado dedicar el tiempo necesario para mantenerse continuamente actualizado.

Los diversos programas que ha venido desarrollando la Escuela Nacional de la Judicatura desde su fundación, han estado dirigidos, básicamente, a facilitarle a los jueces pertenecientes al Poder Judicial dominicano lo concerniente a su constante actualización, única forma de garantizar, como ya he dicho en otras ocasiones, el brindar una justicia pronta y oportuna en un mundo posmodernista donde el hoy ya es ayer.

Siempre estuvo presente en la Escuela Nacional de la Judicatura, no obstante, la certeza de que era absolutamente necesario implementar, tan pronto como la madurez institucional y los recursos financieros lo permitiesen, un programa dirigido a garantizar no sólo la solidez académica de los profesionales de el derecho que ingresasen a la judicatura sino también que ellos poseyesen las destrezas intelectuales y las actitudes necesarias para asegurar la excelencia en el ejercicio de sus funciones. Hoy, gracias al esfuerzo tesonero de muchas personas, tengo el honor de estar presidiendo en mi doble papel de Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de Director del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, este acto en el cual la por mí llamada hija predilecta, da comienzo al programa de formación de aspirantes, el cual dará todas las garantías que se ameritan para que al Poder Judicial dominicano entren, no los mejores profesionales de el derecho sino los mejores hombres.

El camino recorrido para llegar hasta aquí no ha sido fácil. Han tenido que transcurrir un par de años para que tanto la Escuela Nacional de la Judicatura como la Dirección General de Carrera alcanzasen el nivel de madurez necesario para asumir este reto. Han sido muchas horas dedicadas al diseño y a la planificación, en el contexto de un proceso eminentemente participativo

donde distintos actores del sector justicia, no sólo el Poder Judicial, contribuyeron de manera desinteresada a concretizar este sueño. Se agotó un largo pero fructífero proceso en el cual se determinaron las reales necesidades de capacitación de un aspirante a la judicatura, mediante un detallado análisis de las funciones desarrolladas por los actuales jueces de paz, ya que, fieles a la Ley de Carrera Judicial, los nuevos miembros de la judicatura siempre ingresarán a ésta, como jueces de paz.

En un esfuerzo por dotar al programa de formación de aspirantes de todo el apoyo bibliográfico necesario, es que se tomó la decisión de editar un conjunto de obras de excepcional calidad que hoy ponemos en circulación bajo el nombre de Biblioteca Básica del Juez de Paz. Esta biblioteca básica está conformada por un grupo de obras que a mi entender recorren todo el espectro de conocimientos básicos que, sobre el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, debe manejar un juez de paz.

Tres tomos y cuatro volúmenes la constituyen. Estos son: el Manual para Jueces de Paz en su tercera edición ampliada, corregida y actualizada, obra esta que obtuvo el premio nacional de didáctica en 1991 y que es de la autoría del Magistrado Víctor José Castellano; la primera edición del Prontuario de Legislación de la Competencia del Juez de Paz cuya idea y compilación también respondió a una iniciativa del Magistrado Castellanos y, un Manual Descriptivo de Procedimientos, también en su primera edición, en el cual se describen todos y cada uno de los procesos que se conocen en un juzgado de paz, presentándose inclusive, los principales incidentes que pueden presentarse en cada caso.

La puesta en circulación de esta Biblioteca Básica del Juez de Paz" indudablemente constituye un significativo aporte a la bibliografía jurídica dominicana, y dota a todos los jueces de paz actualmente en ejercicio, así como a todos aquellos que aspiran a serlo, de un poderoso instrumento para facilitar y eficientizar

el cumplimiento de las funciones inherentes a la gestión de ese tipo de juzgado.

Creo no mentir si afirmo que el proceso de selección de los 14 aspirantes que hoy dan inicio a su formación, fueron escogidos mediante uno de los procesos más exhaustivos y exigentes que haya implementado el Poder Judicial a lo largo de su historia. Los aspirantes fueron sometidos a un número importante de pruebas que permitieron seleccionar entre cientos de candidatos, a aquellos que demostraron tener el mayor potencial para convertirse en el tipo de juez que demanda la sociedad dominicana.

Debo anunciar que en este mismo mes de enero se darán los pasos necesarios para el llamado al ingreso a los aspirantes a jueces de paz, al concurso del segundo grupo que iniciará sus actividades en el mes de julio.

No quiero dedicar tiempo a describir las características y exigencias académicas del programa de formación de aspirantes, ya que el director de la Escuela Nacional de la Judicatura posteriormente se referirá en detalle sobre el particular. Basta decir que todos los aspirantes que ingresen al programa tendrán que dedicarse a ello de manera exclusiva durante nueve meses. Durante seis de dichos meses recibirán formación teórica sobre distintos temas vinculados al ejercicio de la judicatura y durante los 3 meses restantes estarán haciendo una especie de pasantía en un juzgado de paz bajo la supervisión de jueces en ejercicio.

Quiero dejar claro que bajo ninguna circunstancia el ingreso al programa de formación de aspirantes garantiza a los seleccionados su ingreso al Poder Judicial. Este Programa tiene un carácter probatorio, por tanto, cada aspirante será sometido durante el desarrollo del programa a distintas evaluaciones que serán las que determinarán si está apto o no para ingresar al Poder Judicial. De manera que el ingreso al programa de

formación de aspirantes más que un pasaje hacia la judicatura, constituye el inicio de un camino que, de ser seguido con dedicación y aplomo, sin desfallecer, conducirá a ella.

A los aspirantes que hoy comienzan entusiasmados su formación, les diré dos cosas: Primero, que tengan como meta llegar a ser jueces. Segundo, que de lograr lo primero, sean jueces "atentos y abiertos, para un mundo en cambio".

Jueces y no "electricistas judiciales". Llamo electricista judicial al que sabe realizar las conexiones judiciales, conoce la ley y la aplica, sabe de dispositivos, de demandas y recursos, de códigos y tratados, pero ignora cual es la esencia real de la judicatura.

Todos los aquí presentes, y la sociedad como un todo, esperamos que ustedes, al terminar con éxito su período de formación dentro del programa de formación de aspirantes e ingresar a la judicatura, no se conformen con ser electricistas judiciales, sino que sean jueces en el verdadero sentido de la palabra, que se consagren a la judicatura y pongan todas sus energías y aptitudes al servicio de lo único que da sentido a la existencia de un juez: administrar justicia.

Para el éxito de la carrera judicial no basta con reglamentos y disposiciones legales que la normen, hace falta además que arrojemos a la laguna nuestros prejuicios, flaquezas e indecisiones. Estamos inyectando suero vivificador al sistema judicial dominicano para lograr la catarsis necesaria, fruto de la energía de las voluntades de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura.

El ideal de un juez es el triunfo de la justicia, la cual siempre va acompañada de su hermana gemela: la verdad. El triunfo de la justicia es el triunfo de la verdad. Esa verdad, a la que, tenemos que abrir nuestra conciencia y dejarnos escutar por ella si queremos ser personas auténticas. A veces en nuestra sociedad, donde un pragmatismo despiadado ha puesto la mentira en

primer plano, la verdad asusta. Yo les digo, en los momentos en que la verdad provoque miedo, recuerden estas bellas palabras dichas por Helder Cámara, cito:

“No le tengas miedo a la verdad.

Porque, por dura que pueda parecerte,

Y por hondo que te hiera,

sigue siendo auténtica.

Naciste para ella.

Sal a su encuentro,

dialoga con ella,

ámala,

que no hay mejor amiga,

ni mejor hermana:

ella te libertará”

Luchen por llegar a ser jueces al servicio de la justicia y la verdad; nada menos que eso debe serles suficiente. Jueces abiertos y atentos en un mundo en cambio, aprendan a leer los signos de los tiempos. A los que lleguen al final del camino, se le presentará un gran reto, un tremendo y hermoso desafío, administrar justicia en un mundo radicalmente injusto.

Debo hacerles una advertencia, aquel de ustedes que haya ingresado a este programa con la secreta intención de obtener poder sobre otros y ejercerlo en su propio beneficio, que presente hoy mismo su renuncia. Un juez es un servidor público, su función principal es servir a la sociedad que deposita en él su confianza como administrador de justicia, como árbitro imparcial. No es un ser todopoderoso, omnipotente ni mucho menos. Su grandeza será siempre proporcional a su humildad

y al lugar que en su ejercicio ocupen la justicia y la verdad. Ustedes han sido seleccionados para darles la oportunidad de llegar a ser servidores públicos no para que el público les sirva. Nunca olviden esto.

Doy gracias a Dios por permitirme vivir este momento. No albergo duda alguna de que todos los aquí presentes estamos siendo testigos de uno de los momentos más importantes en la historia del Poder Judicial Dominicano. Con la implementación de este programa, la Suprema Corte sigue demostrando su apoyo irrestricto al desarrollo en la República Dominicana de una verdadera y efectiva carrera judicial. Tengan por seguro que todo el pleno del más alto tribunal sigue tan convencido como el primer día de la importancia de aupar con todas sus fuerzas el proceso de reforma judicial que se ha venido implementando en los últimos años.

Por último, dejamos inaugurados los sistemas modulares transitorios, que consisten en tres aulas debidamente equipadas de todos los recursos tecnológicos que servirán de soporte al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Gracias a todos y a todas por estar aquí apoyando al Poder Judicial en un momento tan trascendental. Felicidades a los aspirantes que hoy empiezan a recorrer un difícil pero bello camino y cuyo final esperamos todos que alcancen con éxito, para su bien y el de toda una sociedad ávida de justicia y de verdad.

Así sea.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~64~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PRONUNCIADAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS, EN OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL SISTEMA JUSTICIA XXI, EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2002.

Partiendo de las ideas expuestas por Stephan Schmidheiny, considero que el progreso y el desarrollo sostenible de un país dependen de la visión que tengan los gobernantes de turno de satisfacer las necesidades presentes de los gobernados sin perjudicar las futuras generaciones.

El ordenamiento jurídico desempeña un papel fundamental como plataforma para el desarrollo de una nación, pero para que ese ordenamiento cumpla sus fines es preciso que sea la consecuencia o la resultante de las propias normas sociales y de conducta que predominen en la sociedad, para así evitar el choque o enfrentamiento entre lo que es y el deber ser.

Todo ordenamiento jurídico debe estar precedido por la confianza social, cuyas fuentes son, según Jeremy Rifkin, las instituciones culturales de una sociedad, tales como sus iglesias, asociaciones civiles, sociedades deportivas, grupos artísticos y agrupaciones no gubernamentales. Esa confianza social descansa en los contratos sociales, los cuales se basan en las obligaciones con nuestros ancestros, con las generaciones venideras, con la teoría y sus habilidades.

Henry Kissinger nos dice: "Casi como por efecto de alguna ley natural, en cada siglo parece surgir un país con el poderío, la voluntad y el ímpetu intelectual y moral necesarios para modificar, según sus propios valores, todo el sistema internacional. En el siglo XVII, Francia, encabezada por el cardenal Richelieu, dio un enfoque moderno a las relaciones internacionales, basado en la Nación-Estado y motivado por intereses nacionales

como su propósito supremo. En el siglo XVIII, Gran Bretaña introdujo el concepto de equilibrio del poder, que dominó la diplomacia europea durante los siguientes doscientos años. En el siglo XIX, la Austria de Metternich reconstruyó el Concierto de Europa, y la Alemania de Bismarck lo desmanteló, convirtiendo la diplomacia europea en un frío juego de política del poder”.

Kissinger agrega que en el siglo XX ningún país ha influido tan decididamente, y al mismo tiempo con tanta ambivalencia, en las relaciones internacionales como los Estados Unidos; que ninguna sociedad ha afirmado más apasionadamente que sus propios valores tenían aplicación universal.

Espero que en el siglo XXI surja un nuevo orden mundial que se base en la cooperación de las grandes naciones en la búsqueda de una justicia más accesible, pronta y cumplida en los países sub-desarrollados.

Por nuestra parte, como poder comprometido con la sociedad dominicana y con la comunidad internacional, asumimos el reto de mantener el estado de derecho, el imperio de la ley y la seguridad jurídica.

Con la inauguración del “Sistema Automatizado de Seguimiento a Casos Criminales Justicia XXI” la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) realiza otro importante aporte a la buena administración de la justicia criminal y con ello al proceso penal, el cual constituye una máquina trituradora de la reputación de los jueces, pues éstos se someten constantemente al escrutinio de una opinión pública que juzga la conducta y la actuación de los propios jueces, sin tener la mayoría de las veces los suficientes elementos de juicio para emitir un fallo.

Ninguno como el juez penal es escrutado tan celosamente por la sociedad, tan frecuentemente y durante tanto tiempo. Ya en la Inglaterra del 1601 un orador en la Cámara de los Comunes

definió a un juez de paz como “una criatura viviente que por media docena de pollos pasa por alto una docena completa de estatutos penales”.

Este sistema busca establecer una interrelación entre los diferentes actores del sistema de justicia, relacionándose el Poder Judicial y el Ministerio Público con la finalidad de solucionar el uso excesivo de la prisión preventiva, la gran acumulación de casos sin resolver, el deterioro de bienes de capital, el inadecuado entrenamiento de jueces, fiscales y personal de apoyo general, así como todos los documentos producidos por los diferentes tribunales con respecto a los expedientes ingresados al sistema, y el manejo de todas las informaciones relativas a las audiencias.

Este aporte al sistema de administración de justicia de nuestro país por parte de Estados Unidos de Norteamérica no debe ser considerado como una meta, sino como una vía para alcanzar el grado de desarrollo deseado, para lo cual es necesario continuar con la extensión del sistema a las otras jurisdicciones del país, incluyendo la civil. Pero todo lo anterior no se logrará sin la subsecuente obtención de los fondos necesarios para tales fines, labor que corresponde no a una sola institución sino a todos los interesados en el bienestar de la justicia dominicana.

Esperamos romper con los paradigmas y esquemas tradicionales para lograr una administración de justicia más fecunda.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~65~

PALABRAS DE APERTURA DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL "ENCUENTRO JURÍDICO DE LAS AMÉRICAS: HACIA UNA INTEGRACIÓN ECONÓMICA GLOBAL", CELEBRADO EN LA ESCUELA DIPLOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN FECHA 8 DE ABRIL DEL 2002.

Señores participantes en el congreso del Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional Comparado.

Damas y caballeros.

Los griegos no solamente hicieron aportes a la cultura universal, sino que además practicaron en grande la hospitalidad. La puerta que tocaba el viajero extranjero no solamente debía abrirse, a éste se le invitaba a tomar un baño y a comer, y solamente después de haberse bañado, comido y descansado era que se le preguntaba quién era, de dónde venía y cuál era el propósito de su viaje.

A ustedes, distinguidos viajeros, espero que los anfitriones hayan emulado a los griegos y que sea en el día de hoy que les pregunten sus nombres, procedencia y motivos del viaje, lo cual hablaría muy bien de nuestra hospitalidad, al implicar que ya se han bañado, comido y descansado.

Es momento de confesión de identidades y de aceptar la convocatoria sobre un tema central que bajo el título de "ENCUENTRO JURÍDICO DE LAS AMÉRICAS: HACIA UNA INTEGRACIÓN ECONOMICA GLOBAL" nos mueve a profundas reflexiones sobre el porvenir. Y quizás sobre la subsistencia misma desde el punto de vista económico de los países de una América que representa más de 800 millones de consumidores en potencia, que en términos reales podrían ser considerados como tales

cuando las condiciones de vida de la mayoría mejore y puedan salir del estado de extrema pobreza en que conviven, muchas veces al lado de los que exhiben una opulencia pecaminosa, fruto o de la corrupción, o de la falta de reglas de juego, o simplemente de la inseguridad jurídica que como un vendaval azota a muchos países.

A pesar de que los propósitos y objetivos de la integración económica en principio siempre son los mismos, independientemente de las épocas y de los bloques que se pretendan formar, los insumos que se tratan de procesar se ven signados por la invención del propio hombre y su necesidad de sacarle más provecho.

En una época en que la grandeza de los países se mide más que por el tamaño de su territorio, por la capacidad de generar bienes y servicios especializados, lógicamente que los paradigmas y referentes anteriores no solamente son arcaicos sino también ineficaces.

El sistema de producción, y con ello el sistema capitalista, se encuentra profundamente sacudido por una especie de recomposición de sus propios principios fundamentales, que considera más las ventajas competitivas que las ventajas comparativas en materia de producción. Un sistema que cada día más se alimenta de los recursos que nos proporciona la biotecnología, la ingeniería genética, la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, etc.

Posiblemente dentro de poco tiempo tendríamos que abocarnos a considerar como un aspecto de la integración los resultados de las investigaciones del Doctor Severino Antinori, que acaba de anunciar en Abu Dhabi, Emiratos árabes, el primer embarazo humano por clonación, con ocho meses de duración. Así como otras manifestaciones de la ciencia, que solamente los valores y códigos éticos podrían reglamentar.

Este es el espacio en el cual deben de actuar los actores del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA); pero para alcanzar lo que para muchos es la tan anhelada integración económica es necesario que los países integrantes no solamente se pongan de acuerdo en cuanto a la competitividad, libre mercado, aranceles, etc.; es preciso además, que ellos hagan internamente sus propios ajustes, poniendo la casa en orden; que controlen la corrupción de sus gobernantes y gobernados; que ofrezcan reglas de juego claras y precisas que garanticen la seguridad jurídica y el Estado de Derecho de nacionales y extranjeros; y que sobre todo, exista la suficiente voluntad política para su ejecución.

Muchos conciben la integración como la panacea para la solución de sus propios problemas, olvidando los que así piensan que en un sistema de integración no es posible pretender que otros suplan las deficiencias de los demás.

Bajo nuestra presidencia, el máximo tribunal judicial dominicano no solamente ha ensanchado las relaciones internacionales, sino que en el ámbito judicial se ha integrado al esquema del Sistema de Integración Judicial Centroamericano y el Caribe, tal como fue acordado en la ciudad de Panamá el 5 de Octubre del pasado año, lo que revela que tenemos conciencia de la importancia de una integración en términos equilibrados, como fórmula para la búsqueda de solución a problemas comunes.

A nombre de la Suprema Corte de Justicia, garante de la constitución de la República y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella, les saludo y les doy la bienvenida a la República Dominicana.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~66~

**PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA,
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN
OCASIÓN AL ACTO CONMEMORATIVO AL 41 ANIVERSARIO
DECAPITAMIENTO TIRANÍA, EN FECHA 30 DE MAYO
DEL 2002.**

Señor licenciado Eduardo Díaz Díaz

Presidente de la Fundación Héroes del 30 de Mayo,

Y demás miembros de dicha institución.

Honorables Jueces de la Suprema Corte de Justicia,

Damas y caballeros.

El mensaje que me llegó del licenciado Eduardo Díaz era de que la Fundación Héroes del 30 de Mayo me iba a entregar una placa de reconocimiento, lo cual me llenó de sorpresa porque mi apreciado ex-alumno sabe muy bien que durante estos últimos 5 años me he negado a recibir ningún tipo de reconocimiento personal. Pero cuando el mensaje llegó correctamente, confieso que mi pecho se hinchó de emoción al saber que se quería reconocer a una institución que al igual que la patrocinadora de este acto está empeñada en un mejor país para todos.

La libertad se asocia con la democracia, siendo ésta el único sistema que permite que se ponga en práctica uno de los valores éticos de la justicia, que es la independencia del Poder Judicial.

De la misma manera que sólo un estado democrático permite el libre juego, disfrute y debate de las ideas, y garantiza las libertades públicas, así como los derechos fundamentales del ser humano, la correcta y sana administración de justicia, con su presupuesto necesario de la seguridad jurídica y el imperio

de la ley, sólo es posible obtenerse con la independencia del Poder Judicial.

La desaparición de la tiranía trujillista, tarea titánica llevada a cabo gracias al arrojo y a la valentía de un grupo de ciudadanos, con los cuales y con sus familiares el pueblo dominicano estará siempre en deuda, trajo los aires de democracia y de las libertades que hoy disfrutamos, y que han permitido el desarrollo de un Poder Judicial que está sirviendo de ejemplo para nuestra América.

Sin embargo, personalmente, observo con cierto dejo de preocupación el nacimiento de un neotrujillismo literario queriéndose muchas veces justificar atroces actuaciones de esa época, cubriéndolas con un manto de lo que ya algunos llaman un sentimiento de nostalgia y dulcificando con una mascarada novelesca un historial de dolor y de terror.

A nombre de la Suprema Corte de Justicia acepto el reconocimiento de que hoy somos objetos por parte de la Fundación Héroes del 30 de Mayo, básicamente por ser un premio en la protección del afianzamiento y preservación de la libertad y la democracia en la República Dominicana.

Este reconocimiento nos honra, pero al mismo tiempo nos compromete más en lograr una justicia más accesible, pronta y cumplida dentro del marco de una sociedad democrática.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~67~

**PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA,
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON
MOTIVO DE LA CONFERENCIA DE LA INAUGURACIÓN DE
LA DEFENSA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, EN FECHA 31
DE MAYO DEL 2002.**

Señor Hans Hertell

Embajador de Estados Unidos de América.

Señores Magistrados Jueces de la Suprema Corte de Justicia y
de otros tribunales.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

En una sociedad democrática, los derechos y libertades inherentes a la persona humana, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cuyos componentes se definen, se complementan y adquieren sentido en función de los otros.

Una de las cualidades del Estado democrático es su capacidad de imponerse límites a sí mismo, básicamente en cuanto al respeto y garantías en favor de las personas. La justicia penal no es la excepción, y por el contrario, ante el ius puniendi del Estado, se brinda a las personas que se ven sometidas a una investigación –por la supuesta comisión de un delito– una serie de garantías con las que se pretende establecer un equilibrio jurídico entre el ciudadano y el Estado, ya que los derechos pertenecen al primero, y son garantizados por el segundo, a fin de evitar la inseguridad que provocaría en el seno de la sociedad la investigación policial o judicial indiscriminadas y carentes de reglas, en las que se haga prevalecer el interés general sobre la violación de los derechos fundamentales particulares. En este caso me refiero a las garantías que rodean el ejercicio del dere-

cho de los ciudadanos en un Estado constitucional de derecho, entre ellos, el derecho de defensa inherente a toda persona.

El derecho penal, como poder punitivo, afirma Luis Paulino Mora, forma parte de ese sector de particular tensión, en el que precisamente debe procurarse un razonable equilibrio entre los derechos de la colectividad y los derechos del individuo y en el que la perspectiva constitucionalista significa el costo jurídico político de constituir un Estado democrático de derecho, "coste" que sin embargo, conforma el beneficio de la estabilidad democrática y el respeto institucional por los derechos humanos y libertades públicas.

Bajo este razonamiento y en concordancia con la doctrina penal dominante, el Estado representa el interés colectivo y el defensor del interés particular de su representado. La doctrina garantista no puede ser jamás atacada o menospreciada, ni por la inseguridad ciudadana (ya sea real o superficial), ni por las necesidades de defensa social, y es por eso que los principios constitucionales han de cobrar toda su vigencia en el orden penal. De ahí que se hable del proceso penal como "derecho constitucional aplicado", porque esta tensión -entre los derechos de la colectividad y los derechos del individuo- es la que un estado de derecho debe conjurar con el más pleno respeto a los derechos humanos, entendiendo que el más mínimo resquebrajamiento de las garantías constitucionales puede eventualmente ser tan peligroso, por su carácter institucional, como cualquier otra reacción individual o colectiva contra la sociedad, manifestada a través del delito.

Bettioli afirmaba: "Cuando se habla de terror penal no debe pensarse en que se manifiesta sólo a través de guillotinas y pelotones de ejecución, porque terror es una leve condena pronunciada por el juez cuando no se señalan límites precisos a su arbitrio, cuando no se garantiza una defensa técnica adecuada,

cuando no se ofrece una justicia donde la igualdad de armas está tutelada”.

La Constitución, al mismo tiempo que establece y reglamenta los poderes del Estado, determina el contenido esencial de las libertades, de los derechos fundamentales y garantías, cuyos límites no pueden ser transgredidos por el Estado. Más por el contrario, su ejercicio y desarrollo lo debe proteger efectiva, real y concretamente.

En ese sentido, dice la doctrina más calificada que el contenido esencial es “límite de límites”. El legislador sí puede desarrollar un derecho fundamental rodeándolo de más garantías, y es eso precisamente lo que se pretende con la nueva legislación procesal penal que se avecina, puesto que se detiene a definir las implicaciones desde el punto de vista de las garantías y derechos con que cuenta el imputado, así como a partir de qué momento, bajo el entendido de que aún desde la etapa de investigación goza de ellos, por el respeto debido a su dignidad como persona y para garantizarle el efectivo ejercicio de su derecho a la defensa.

El derecho a la defensa y el derecho a la igualdad de oportunidades entre las partes, se encuentran incorporados en la Constitución dominicana y ratificados en los diferentes tratados internacionales. Los derechos, libertades y garantías consagrados en la Carta Magna solamente pueden tener plena eficacia y alcanzar completo sentido la supremacía normativa de la Constitución, en la medida que sean garantizados jurisdiccionalmente. Consciente de lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia por resolución de fecha 19 de abril del 2002 y en virtud del Art. 77 de la Ley de Carrera Judicial, el Art. 8 inciso J de la Constitución, el Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 14 del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, aprobó la creación de la Oficina Nacional de Defensa Judicial, cuya misión será la de asistir,

asesorar y representar a aquellas personas señaladas por la ley penal mediante un servicio jurídico oportuno y eficaz.

Este nuevo actor dentro del Poder Judicial permitirá que a la persona acusada se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa, incluyendo disponer del tiempo y los medios adecuados a la preparación de la misma.

La defensa no constituye un principio por sí misma, sino que a través de ella se construyen los demás principios básicos y las garantías que estructuran el propio sistema procesal penal; sistema dentro del cual el procedimiento penal parece que ha desbordado sus propios límites, dejando de ser un instrumento judicial para convertirse en un derecho a la justicia. Protege todo atributo de la persona o los derechos que le corresponden, susceptibles de ser intervenidos o menoscabados por una actuación o decisión judicial.

Este cuerpo de defensores dentro del Poder Judicial tendrá plena independencia funcional técnica, dentro del ejercicio del derecho a la defensa de sus representados.

El desafío de la democracia consiste precisamente en una defensa legítima para combatir la criminalidad; no se puede acudir al delito, para combatir el delito. Nadie vive más inseguro que quien padece un régimen en el que no se respeten las libertades formales. Pretendemos que el ejercicio del derecho a la defensa a través de los defensores judiciales garantice una justicia de calidad.

Para garantizar la transparencia en toda la ejecución y funcionamiento del sistema de defensa judicial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó en su última sesión las bases del concurso de oposición para ingresar a los cursos de formación de aspirantes a defensores judiciales y la comisión de calificación para dicho concurso, de donde resultará la selección de los primeros 15 defensores que ejercerán sus funciones a partir

del día 8 de enero del próximo año. Con este procedimiento perseguimos seleccionar a las personas que mejores condiciones presenten para un excelente desempeño de sus funciones, alejado de cualquier criterio político, racial o religioso.

Es precisa la ocasión para anunciar la designación de la Dra. Rosalía Sosa como directora del Programa de Defensa Judicial, persona ampliamente conocida en el ámbito judicial dominicano por sus aportes y desvelos en pro de la instauración de una efectiva defensoría judicial.

Finalmente, queremos aprovechar la oportunidad para agradecer al gobierno de los Estados Unidos de América y de manera especial a sus organismos de cooperación, el respaldo brindado al Poder Judicial dominicano en el proceso de modernización y de la instauración de un verdadero estado de derecho. Reciba usted Señor Embajador Hans Hertell nuestro sentimiento de consideración, estima y agradecimiento y que sirva de portavoz ante su gobierno, de nuestras expresiones.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~68~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA "III CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL: SEGURIDAD JURÍDICA Y DESARROLLO ECONÓMICO", CELEBRADA EN EL AUDITORIUM DEL BANCO CENTRAL, EN FECHA 7 DE JUNIO DEL 2002.

Excelentísimo señor

Ingeniero Agrónomo Hipólito Mejía,
Presidente de la República,

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer
Magistrado de la Nación.

Excelentísima señora

Doctora Milagros Ortiz Bosch,
Vicepresidenta de la República.

Señores Embajadores.

Señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Señor doctor Virgilio Bello Rosa,
Magistrado Procurador General de la República.

Señores Magistrados Jueces del país.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

Me honro en darle apertura a esta III Conferencia del Poder Judicial dominicano citando lo dicho por uno de los más prominentes expositores del pensamiento económico contemporáneo de nuestro país. Me refiero al Padre José Luis Alemán cuando en un artículo publicado el 19 de febrero del presente año en el periódico El Caribe dijo: "Entre los nuevos giros que está

tomando la teoría económica, está la de centrarse en problemas concretos – sirva de ejemplo la ecología y el derecho – para buscar soluciones parciales con métodos propios del razonamiento económico”.

El Juez Oliver Wendell Holmes, uno de los juristas norteamericanos de más prestigio en todos los tiempos dijo, según lo recoge el profesor Francisco Cabrillo, que “En el estudio racional del Derecho, el hombre de letra es, seguramente, el hombre del presente; pero el hombre del futuro será aquel que domine la economía y la estadística”.

Casi un siglo después de las expresiones del Juez Holmes, la Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, está formando los jueces del presente y del futuro, con objetivos claros de sus responsabilidades con una sociedad que se encuentra en pleno apogeo de desarrollo. El Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz y el extraordinario avance que hemos logrado a través del más sofisticado sistema de capacitación que lo constituye nuestro Campus Virtual, donde se encuentran inscritos actualmente más de 150 jueces de todo el país, así como la ardua labor desarrollada por la Dirección de Carrera Judicial, se inscriben dentro la visión de futuro que tienen las actuales autoridades judiciales.

Con la celebración de esta III Conferencia del Poder Judicial dominicano, la Suprema Corte de Justicia continúa con su proceso de apertura hacia los distintos sectores de la sociedad a la cual tiene como meta servir. Recordemos que la anterior Conferencia del Poder Judicial, estuvo basada en un proceso de consulta realizado dentro del mismo corazón de la sociedad civil, donde ésta planteó sin ambages sus expectativas sobre el proceso de reforma que el Poder Judicial ha venido implementando, y su visión del tipo de sistema de administración de justicia que amerita la sociedad de hoy.

Los frutos de esa consulta fueron muchos y buenos, y ayudaron grandemente al Poder Judicial en la formulación de sus líneas estratégicas para el quinquenio 2001 – 2005. No albergamos ninguna duda acerca de que este encuentro de hoy, donde el sector productivo nacional tendrá la oportunidad de exponer ante la judicatura dominicana en pleno, su visión acerca del rol que le toca jugar al Poder Judicial en el desarrollo económico de este país, que es el de todos, brindará resultados igualmente fructíferos, contribuyendo así a ampliar y mejorar los lineamientos estratégicos que para el mediano plazo el Poder Judicial ha definido.

En los próximos días voy a proponer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia que la IV Conferencia del Poder Judicial Dominicano, se celebre con el tema: “Contribución de la Prensa a una correcta administración de Justicia”.

La inserción de la República Dominicana en distintos esquemas de integración económica y la concertación de tratados de libre comercio, frutos de una aguerrida política internacional emprendida por el Presidente de la República, ingeniero Hipólito Mejía, conjuntamente con la creciente expansión comercial y los esfuerzos de muchos países para reducir los obstáculos comerciales a través de la denominada liberalización, impulsan a un entrelazamiento de las legislaciones de diferentes países, con la finalidad de regular el establecimiento de relaciones que comprenden, entre otras materias, las relativas al comercio internacional de bienes y servicios, la fuerza laboral, la migración, la circulación de capitales, para así dar nacimiento a un nuevo concepto de derecho económico.

En ningún período ha existido un proceso de cambio tan acelerado en la historia de la humanidad, como en los últimos años. Cambios que han sido a la vez tan profundos, en cierta manera impredecibles en su desarrollo, por lo que resulta complicado

no sólo convivir con los mismos y manejarlos, sino también comprenderlos.

El desarrollo reciente por parte de un grupo de investigadores israelíes de un pollo sin plumas, resultado de la ingeniería genética. El desarrollo de la tecnología "Terminator", que establece un mecanismo de bloqueo para la reproducción de semillas patentadas, en contraposición con los criterios desde el comienzo de la revolución neolítica en agricultura, de que los agricultores son los dueños de sus semillas. La clonación de células, desde la oveja Dolby hasta las pretensiones de la clonación humana. La miniaturización, la economía red, el reemplazo constante y creciente del trabajo humano por parte de los software y el comercio en el ciberespacio, el criterio que expresó en el año 1993 la revista Newsweek de que el futuro pertenece a las personas que usen la cabeza y no las manos, entre otros factores, han producido sustanciales cambios en la humanidad de los cuales no puede hacer abstracción la administración de justicia de un país.

No hay dudas de que estamos en presencia de un nuevo tipo de economía y de sociedad, la cual es llamada por Peter Drucker la sociedad del conocimiento. Tal como afirman: Ikujiro Nonaka e Hirotaka Takeuchi: "Quinn (refiriéndose a Brian Quinn) comparte con Drucker (refiriéndose a Peter) y Toffler (refiriéndose a Alvin) la opinión de que el poder económico y de producción de una compañía moderna se basa más en sus capacidades intelectuales y de servicio, que en sus activos, como tierra, planta y equipo. Además, señala que el valor de la mayoría de los productos y de los servicios depende sobre todo de la forma en que se desarrollan los elementos intangibles que se basan en el conocimiento, como el know-how tecnológico, el diseño de productos, la forma de introducirlos al mercado, la impresión del cliente, la creatividad personal y la innovación".

Pero además, con la unificación de Alemania y la desaparición de la URSS todo parece que formamos parte de un mismo sistema económico dentro del conjunto de un capitalismo global, caracterizado no sólo por el libre comercio sino también, por la libre circulación de capitales, que según George Soros, a diferencia del siglo XIX, cuando el imperialismo halló una expresión literal y territorial en forma de colonias, su visión actual tiene en el mundo del sistema capitalista global un carácter casi totalmente no territorial o incluso extraterritorial.

Dentro de este último concepto se inserta la incursión del país en el mercado de capitales y la exitosa colocación de los bonos soberanos emitidos por las autoridades dominicanas, como una fuente externa de ingresos que ha roto los esquemas tradicionales de financiamiento.

Es dentro de este contexto, que la existencia de un sistema judicial eficiente emerge como un elemento de vital importancia para el desarrollo económico. Si bien es cierto que la existencia de un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias, siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto que en la medida en que en una economía determinada, el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia. Esto debido a que sólo lo más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.

El estudio de la historia contemporánea de nuestro país nos lleva a afirmar que nuestro desarrollo se verifica en la medida

en que son cubiertos los vacíos institucionales que como país estamos llamados a llenar, atendiendo nuestras características como nación, a nuestras normativas, a nuestras instituciones y a nuestra propia realidad.

El papel del Poder Judicial frente al desarrollo económico es un tema de una importancia capital, pues implica la capacidad jurisdiccional para responder a las demandas propias de una sociedad moderna y con ello colaborar con la gobernabilidad democrata.

La reforma del Estado aparece en la mayoría de los países de la región como un prerrequisito para el desarrollo sostenible y la gobernabilidad. En ese mismo contexto y de manera simultánea, la necesidad de la reforma del sistema de justicia ha venido consolidándose como parte del conjunto de actividades prioritarias para garantizar tanto la vigencia del estado de derecho como la independencia del Poder Judicial. No se puede desconocer que la impartición de justicia es una de las básicas responsabilidades del Estado.

Dice Peter F. Drucker, en su obra *Las Nuevas Realidades*, en el Estado y la Política, en la Economía y Negocios, en la Sociedad y en la Imagen del Mundo, que el término desarrollo económico, un término que no era de uso común, a partir de lo tratado en el punto cuarto del discurso del Presidente Harry Truman en 1950 y del Presidente John F. Kennedy en 1960, se convirtió en un descubrimiento grandioso y excitante.

No es suficiente con que un país alcance un crecimiento económico; lo importante es que éste sea sostenible. El Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, ha dicho que "el desarrollo auténticamente sostenible es posible sólo cuando se respetan plenamente los derechos políticos, económicos y sociales de todas las personas. El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ese debe ser nuestro objetivo: una situación en que todos los individuos

pueden elevar a un máximo su potencialidad y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto”.

En la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo (Río de Janeiro 1992) al decir del informe de la propia ONU, el término desarrollo sostenible fue adoptado a partir de la definición del llamado Informe Bruntland de 1987, donde se dice que se trata de un modelo de crecimiento “que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

Estamos conscientes de que en gran medida, la dinámica económica de un país depende de la rapidez con que los acreedores pueden forzar a sus deudores al cumplimiento de sus obligaciones, así como la legitimidad y efectividad de los instrumentos legales que garanticen el derecho de propiedad.

Para lo primero, recientemente hemos puesto en funcionamiento tres nuevas salas civiles y comerciales, destinadas única y exclusivamente a fallar asuntos que se encontraban pendientes en otras salas; y en cuanto a lo segundo, a través del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, en virtud del convenio con el Banco Interamericano de desarrollo, estamos ejecutando la nueva tecnología que servirá de soporte para la agilización de las operaciones inmobiliarias en todo el territorio nacional, pero principalmente en el ámbito del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, que producen más del 65% de esas operaciones. Con esto correspondemos al empeño gubernamental y del sector privado de abreviar los trámites para la obtención de los títulos de propiedad a las personas beneficiarias de viviendas, notificaciones, urbanizaciones, etc., así como para el desarrollo de proyectos turísticos y de otra naturaleza. Estamos implementando la cartografía catastral, la red geodésica y la digitalización de los documentos.

La titulación del derecho de propiedad se ha convertido en un elemento contributivo al desarrollo económico del país, pues por más insignificante que sea la cosa sobre la cual recae ese derecho, constituye un activo en el patrimonio de su propietario, que sirve no solamente como justificativo de ese derecho, sino también como un instrumento de crédito, que permite el acceso a las fuentes de financiamiento; todo independientemente de que esa titulación constituya el mejor punto referencial para determinar la localización de las personas.

La combinación entre la administración de justicia y la economía en sus diferentes manifestaciones y actores, producen en el mundo actual una sinergia que incide considerablemente en el desarrollo económico de los países.

Por más que se promueva la inversión nacional o extranjera, mediante mecanismos de incentivos fiscales y otras facilidades en cuanto a la entrada y salida de capitales, debemos apostar al fracaso si el Estado no garantiza a través de un sistema judicial adecuado y confiable, las reglas de juego que sirven de base a la inversión.

Es necesario que existan garantías de que el ordenamiento jurídico será protegido de una situación jurídicamente anormal. Es deber ineludible de los poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del estado de derecho.

Seguridad jurídica significa, la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente, contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.

La Constitución de la República garantiza la seguridad jurídica de todas las personas, al disponer en su artículo 47 última parte, lo siguiente: "...En ningún caso la ley ni poder público alguno

podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior”.

No existe seguridad jurídica cuando fuera de las causas expresamente establecidas por la Constitución se pretende hacer surtir efectos retroactivos a una disposición legal para hacerla aplicable a derechos adquiridos en virtud de una norma jurídica anterior, o cuando el propio Estado altera o no respeta las reglas de juego establecidas para regir una situación determinada; en fin, no existe seguridad jurídica cuando se rompe la exigencia de la igualdad ante la ley. Ella es consustancial al estado de derecho.

El mayor desconocimiento a la seguridad jurídica se exhibe cuando se atenta contra la estabilidad de las instituciones, contra la vigencia de la ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico de un país o cuando se desconoce la independencia del Poder Judicial, poder constitucionalmente encargado para velar por esa seguridad.

Solamente podemos alcanzar en nuestro país el nivel de desarrollo social, político y económico deseados, con una auténtica seguridad jurídica y su presupuesto del estado de derecho, en base al fortalecimiento de nuestras instituciones y con un Poder Judicial totalmente libre e independiente, único instrumento capaz de garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como la acción restablecedora de la justicia.

La Suprema Corte de Justicia es protectora de esa seguridad mediante la fiel aplicación de la ley por parte de todos los tribunales del país, ofreciendo garantías de que en aquellos casos en que las sentencias no se ajusten a los textos legales recibirán el peso inexorable de la casación; pero también cuando las inconductas de los jueces no queden evidenciadas en las sentencias, los interesados pueden recurrir a nuestro cuerpo de inspectores judiciales.

Respetamos las decisiones de los tribunales enmarcadas dentro de las atribuciones conferidas por la ley. Jamás intervendremos en la conciencia del juez para vulnerar su íntima convicción o los resultados llegados fruto de su apreciación de la prueba. Solamente los resultados de los recursos autorizados por la ley son las sanciones que pueden recibir las decisiones judiciales. Dejamos a los jueces en libertad de actuar dentro de sus facultades, pero igualmente les dejamos en libertad para que defiendan su honor y dignidad cuando éstos son lesionados de manera irresponsable, para lo cual deben recurrir a las vías de derecho establecidas en nuestra legislación.

Señores, no puede existir crecimiento y desarrollo económico sostenible sin la inversión nacional y extranjera, pero no puede haber inversión sin seguridad jurídica, y no puede haber seguridad jurídica sin independencia del Poder Judicial, como tampoco puede haber independencia del Poder Judicial sin permanencia de los jueces en sus posiciones, y la permanencia solamente la garantiza la inamovilidad.

Señor presidente Hipólito Mejía, ningún otro Presidente como usted, ha respetado la independencia del Poder Judicial, pero como contrapartida, ese mismo poder le corresponde sirviendo de ejemplo a toda nuestra América.

Finalizo mi intervención con las expresiones del mismo ciudadano ilustre a que me referí al principio, el Padre José Luis Alemán, cuando en su referido artículo dijo: "En los tribunales, la situación es más difícil: en cualquier momento puede presentarse una demanda de interpretación de la ley en casos concretos y la sentencia se dicta por mayoría simple. La inamovilidad de los jueces tiende a hacerlos más competentes, más neutrales; en cuanto la edad, incrementa la sabiduría y relativiza lo inmediato y, como consecuencia, son más propensos a emitir sus sentencias en períodos de tiempo más cortos. Pero, sobre todo, la inamovilidad, al crear una línea más o menos sostenida,

de parecer, da a las partes mayor conocimiento de los límites de las posibles sentencias, lo que disminuye ese temible costo de oportunidad que son los pleitos”.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa
**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~69~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL ALMUERZO A CELEBRARSE POR LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO, CON EL TEMA "CONTRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL AL DESARROLLO DEL PAÍS", EN FECHA 31 DE JULIO DEL 2002.

Señor Carlos Ros

Presidente de la Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana.

Señor Hans Hertell

Embajador de Los Estados Unidos de América.

Señores miembros de la mesa directiva.

Honorables Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Damas y caballeros.

Me resulta grato estar hoy nuevamente con ustedes, representantes de un sector que con sus actividades contribuye de manera preponderante con el desarrollo del país.

Estamos conscientes, como Poder Judicial, de la importancia del rol que le toca jugar al empresariado dominicano, y por ende no fue fortuito la celebración hace apenas dos meses de la III Conferencia del Poder Judicial Dominicano, bajo la sombrilla temática de la relación entre seguridad jurídica y desarrollo económico. Todos estamos comprometidos para vencer el desafío que constituye el clima de seguridad jurídica que se amerita para desarrollar la República Dominicana.

A pesar de que en muchas comunidades del país subsiste la misma idea de mercado que imperaba en el Siglo XII, como referencia al lugar establecido para el intercambio de bienes,

y de que a partir del Siglo XVIII el término mercado desborda el límite meramente territorial, para abarcar el proceso que ha servido de fundamento al capitalismo, que es el de comprar y vender cosas; la dinámica de la economía, empujada principalmente por las telecomunicaciones, computadoras y la alta tecnología, ha logrado que el comercio no solamente se haya desplazado desde el territorio al ciberespacio, sino que además, el intercambio que se produce no solamente se refiere a bienes físicos y servicios, sino también al de la información, conocimiento y experiencias.

Parece ser cierto que estamos en la sociedad del conocimiento, luego de haber transitado de manera gradual el camino de la sociedad industrial manufacturera, la sociedad de servicio y la sociedad de la información.

Es la época de la globalización, de la aldea global, o de la mundialización. Los avances tecnológicos, sobre todo aquellos vinculados a las telecomunicaciones, se han encargado de acortar increíblemente las distancias entre las personas desde el punto de vista espacial. En el mundo de hoy, la mayor distancia entre dos personas, independientemente de que en diferentes lugares geográficos se encuentren, es la existente entre ellos y la computadora más cercana. Desgraciadamente, fruto de las desigualdades socioeconómicas que subsisten hoy día, y que a decir de muchos el proceso de globalización, lejos de contribuir a hacer desaparecer, ha fortalecido, la distancia entre una gran cantidad de personas y un computador es tan grande, que no basta toda una vida para recorrerla.

Una de las particularidades más interesantes y a la vez más aterradora de la globalización, es la relativa homogenización de los mercados, la instauración del imperio de unas pocas marcas, las cuales ya no poseen nacionalidad, pues son de todas partes y de ninguna; por ende, sólo responden a los intereses del capital, no están sujetas a ese conjunto de valores relacionados

con una nación, con una cultura determinada. Hoy día usted puede comer las mismas hamburguesas, las mismas pizzas, en cualquier parte del mundo, comprar la misma ropa, utilizar los mismos electrodomésticos, oír la misma música, ver los mismos canales de televisión y alimentar los mismos vicios. Sólo el paso del tiempo dirá que tan perjudicial o beneficiosa será para la humanidad, la tiranía de la homogenización cultural que el proceso de globalización viene instaurando desde sus inicios.

Aunque comprendo y simpatizo con algunos de los postulados que en contra de la globalización hoy se esgrimen, creo firmemente que ese proceso es irreversible y que deberíamos, en lugar de orientar nuestras fuerzas a tratar de combatirlo, cosa que considero como una causa perdida, orientarnos a estudiarlo a profundidad, intentando matizar algunas cosas, eliminando o fortaleciendo otras y, sobre todo, redefiniendo el papel que le toca jugar en ese proceso a los países subdesarrollados como el nuestro, ya que parece que dicho proceso no tiene marcha atrás, al menos en las próximas décadas.

Independientemente de nuestra posición ante la globalización, parece claro que una de sus consecuencias inmediatas es la internacionalización todavía mayor del capital, lo que se refleja en un aumento del peso relativo de la inversión extranjera en muchos de los países de los denominados subdesarrollados, sobre todo en aquellos que, como en el caso de la República Dominicana, a pesar de la gran deuda social acumulada, se las han arreglado para lograr un clima de estabilidad sociopolítica, requisito indispensable para atraer a los inversionistas extranjeros.

En una sociedad con una economía estática la estrategia de desarrollo cae en una especie de contemporalización con la situación imperante; pero cuando la economía de un país se contagia con el dinamismo de una población que demanda cada día más

nuevos bienes y servicios, el éxito está reservado a los que se anticipen a las tendencias del mercado.

En la actualidad, el desarrollo económico de un país no depende necesariamente del tamaño de su territorio, pues este concepto era válido en una economía meramente agrícola, ni de las ventajas comparativas que su suelo, clima y mano de obra barata puedan ofrecer, pues siempre habrá otro país que ofrezca mejores de esas condiciones. Depende de las ventajas competitivas, basadas en la calidad, en activos estratégicos y en la capacidad.

Es dentro de este contexto, que la existencia de un sistema judicial eficiente emerge como un elemento de vital importancia para el desarrollo económico.

Y es así como el Poder Judicial dominicano se ha convertido en un verdadero guardián de las garantías constitucionales, demostrando día a día su vocación de progreso y cambio, teniendo como claro norte convertirse en un eficiente, justo, pronto y oportuno sistema de administración de justicia. Meta ésta que estamos totalmente seguros de alcanzar y de la cual sólo nos separan el tiempo y los recursos económicos.

El tiempo llegará, como implacable que es, con su única meta de transcurrir, indiferente al deseo de los hombres. Los recursos económicos, estamos confiados en que seguiremos contando con ellos en la medida de las posibilidades, puesto que tanto el Estado como la sociedad dominicana y los distintos organismos de cooperación, tanto nacionales como internacionales, han reconocido y premiado con sus aportes nuestro esfuerzo sincero y constante por alcanzar la excelencia.

El Poder Judicial ha avanzado bastante en los últimos cinco años, pero de ninguna manera ello implica que estemos confiados y satisfechos. Estamos conscientes de que queda mucho camino por recorrer, un camino que nunca acaba, pues como

ya hemos mencionado en otras ocasiones, concebimos la administración de justicia como un servicio. Un juez no es más ni menos que un servidor público, sus clientes son los miembros de una sociedad que como toda existente desde el inicio de la humanidad, es evolutiva, por ende, el Poder Judicial debe evolucionar a la par, so pena de convertirse en un fósil viviente que no cumpla con su rol de una manera eficiente y oportuna, perdiendo así su verdadera razón de existir.

De ninguna manera quiero sobredimensionar el papel del Poder Judicial en la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo económico. Este no legisla, por tanto, no puede garantizar la existencia de todas las leyes adecuadas para propiciar dicho desarrollo. Sólo puede garantizar el cumplimiento de las reglas jurídicas, no la idoneidad de esas reglas. Esto introduce un tema de discusión extremadamente interesante en el cual no abundaremos debido a que no es objeto de esta exposición, y es la diferencia entre lo justo y lo legal. Desgraciadamente muchos aún no comprenden que el Poder Judicial tiene que apegarse a lo legal y que no en todas las ocasiones esto coincide con lo justo o lo idóneo.

En este momento vale la pena hacerse la pregunta de ¿por qué es tan importante la seguridad jurídica, la confianza en el sistema judicial para el desarrollo económico? En la exposición que hicimos en la ya mencionada III Conferencia del Poder Judicial, indicábamos que la importancia venía dada porque si bien es cierto que un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias, siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto, que en la medida en que en una economía determinada, el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia y su presupuesto de seguridad

jurídica. Esto debido a que sólo los más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.

Existen por lo menos tres elementos que son imprescindibles componentes de un ambiente de seguridad jurídica, al menos en lo concerniente al Poder Judicial: la confianza, la transparencia y la previsibilidad.

En cuanto a la confianza. Sólo se confiará en la medida en que se tenga la certeza de que el sistema judicial actúa sin favoritismo. La independencia del Poder Judicial es un componente indispensable para la creación de un ambiente de confianza y por ende de seguridad jurídica, el cual es de vital importancia no sólo para la estimulación de la inversión al interior de la economía dominicana, sino por su aporte al desarrollo de un clima de confianza en todos los ámbitos de la sociedad. Esa confianza no depende sólo del sistema judicial, de la calidad de éste, sino que amerita del concurso de otros componentes entre los cuales es imposible dejar de mencionar la estabilidad política y la gobernabilidad democrática.

Aunque quizás mucho no lo perciban, la existencia de un Poder Judicial confiable influye también grandemente en la estabilidad política, ya que en la medida que los actores políticos confían en la existencia de un Poder Judicial independiente capaz de dirimir las disputas entre los partidos políticos o entre estos y el gobierno de turno, sin tener otro referente que lo establecido por las leyes, la solución de los conflictos se canaliza adecuadamente, institucionalmente, minimizándose así las fricciones políticas provocadas por el abuso del poder y los disturbios sociales por ellas originados

Es de conocimiento de todos que en el cielo, a los ojos de Dios todo los seres humanos somos iguales, y que bueno. En la tierra en cambio, donde demasiado a menudo se pierden de vista las disposiciones celestiales, es la existencia de un sistema judicial independiente, sin ningún tipo de ataduras, lo que garantiza la igualdad de los hombres, y de las empresas, ante la ley. En un contexto de este tipo, tanto el Gobierno como los empresarios saben que si cometen cualquier acción ilegal estarán expuestos a ser sometidos a la justicia, y que esta actuará al margen de cualquier consideración económica o política, ciñéndose enteramente a lo que dictan las leyes.

Cuando no existe seguridad jurídica, el juego económico se desvirtúa, la incursión en los mercados, los niveles de venta y hasta la misma rentabilidad de las inversiones, pasan a depender no del comportamiento de las variables económicas o del mayor o menor conocimiento que tengan los actores de los patrones de comportamiento del mercado en el cual se mueven, sino de las conexiones políticas que se tengan, de la capacidad de soborno que se posea y/o de la cantidad de miembros del sistema judicial que se pueda tener en su nómina privada.

Resulta obvio que en un escenario como ese, resulta imposible lograr el desarrollo económico de un país cualquiera. Lo único que se logrará será el enriquecimiento inmenso e ilícito de unos pocos. Es un ambiente en el que impera la ley del más fuerte, pero donde la fortaleza viene dada por la capacidad de corromper y de ser corrompido, no por la posesión de mayores y mejores cualidades y conocimientos administrativos, financieros y económicos que brinden ventajas comparativas sobre los competidores.

De manera que la existencia de un Poder Judicial independiente contribuye a la seguridad jurídica no sólo en la medida en que es un componente indispensable de ésta, sino también debido a que apuntala firmemente la estabilidad política. Las

experiencias vividas en los últimos meses refrendan con creces el gran poder de calmar el ambiente político que da saber que se cuenta con un Poder Judicial totalmente independiente y apegado a la ley.

En lo referido a la transparencia, el segundo componente mencionado como indispensable para la seguridad jurídica, es necesario reconocer que está de moda y no sólo en la vestimenta. Todos abogamos por transparencia tanto en el ambiente público como en el privado, aunque no todos estamos dispuestos a asumir los costos que ella conlleva. Dentro del Poder judicial estamos conscientes y convencidos de la necesidad de transparentar todo lo concerniente a nuestro accionar, incluso en lo meramente administrativo y es en función de ello que periódicamente publicamos una relación detallada de ingresos y egresos, debidamente auditada y certificada por auditores externos.

La transparencia, naturalmente no sólo está referida al manejo de los recursos, sino que también se extiende al ámbito del control que ejerce la Suprema Corte de Justicia sobre el comportamiento ético y profesional de cada uno de los magistrados, funcionarios y empleados a su cargo. Todos ustedes han sido testigos de que cada vez que se ha recibido una denuncia acerca de un comportamiento indebido de un magistrado o de algún funcionario judicial, hemos actuado de inmediato, sin esconder nada, sin proteger a nadie, y presentando ante la opinión pública los resultados de las investigaciones al respecto realizadas y las medidas correctivas aplicadas en los casos en los cuales se demostró la veracidad de dichas denuncias. De manera que hoy día garantizamos que el Poder Judicial no tiene secretos, que actúa con transparencia y que no teme al escrutinio público de sus acciones, más bien lo alienta.

El tercer componente es la previsibilidad. En el contexto de la seguridad jurídica es positiva en la medida en que la previsibili-

dad viene dada por el apego a la ley. Así pues, en todo momento los individuos saben qué esperar del sistema: el cumplimiento de la ley. De nuevo hacemos notar que no necesariamente las leyes a cumplir sean perfectas, no obstante, esto no es lo más importante dentro de este contexto. Lo vital es transmitir la confianza en que esas leyes, con sus virtudes y limitaciones, serán aplicadas y determinarán el accionar del sistema judicial.

Nuestro actual vivir introduce un elemento de importancia extrema para que el Poder Judicial pueda jugar su rol de facilitador del desarrollo económico: la capacitación continua de los magistrados en materia de las nuevas leyes y delitos específicos de ciertos ámbitos vinculados a la actividad económica. Temas tan importantes como el derecho de autor, las leyes de telecomunicaciones, los delitos electrónicos, el derecho a la privacidad de los individuos en el entorno virtual que constituye el Internet, sólo por mencionar algunos, constituyen un presente desafío para los jueces dominicanos.

Dicho desafío viene dado no sólo por la complejidad intrínseca a dichos temas, sobre algunos de los cuales ni siquiera se ha legislado de manera específica en nuestro país, ni en muchos otros, sino porque determinan la necesidad impostergable de que los magistrados obtengan los conocimientos necesarios, desde el punto de vista meramente técnico, para poder entenderlos. Obviamente, que de ninguna manera estamos planteando que ahora todo juez debe convertirse en un experto en comunicación, informática o telemática, pero indiscutiblemente que necesita adquirir ciertos conocimientos sobre esas áreas del saber que cada día más son el campo preferido de los nuevos delincuentes.

El Poder Judicial de la República presenta a la sociedad dominicana un menú capaz de satisfacer las necesidades que demandan nuestros tiempos, como se manifiesta con la breve exposición que a continuación formulo sobre las actividades de

la Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Defensoría Judicial, Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras y Escuela Nacional de la Judicatura.

El país cuenta actualmente con un sistema de carrera judicial adecuado, fruto de la reforma constitucional que se llevó a cabo en 1994 y posteriormente, de la promulgación de la Ley 327-98 sobre Carrera Judicial y de la aprobación en fecha 1 de noviembre del 2000, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, del Reglamento de dicha ley.

Una de las ventajas que supone el sistema de carrera judicial, es el establecimiento de reglas claras para ingresar a la misma. La Ley de carrera judicial establece que para ser juez, se requiere, además de los otros requisitos, someterse a un concurso de oposición y aprobar los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura.

El establecimiento de este requisito ha sido determinante para que hoy en día, los jueces de nuevo ingreso a la carrera judicial, sean escogidos previa comprobación de su idoneidad para el cargo, de su aptitud moral y de haber aprobado programas de capacitación especialmente diseñados para enseñar cómo ejercer la función judicial.

Este gran paso se ha materializado, mediante la celebración de los Concursos de Oposición para Aspirantes a ingresar a los Cursos de formación para jueces de paz y equivalentes. Los resultados obtenidos han sido la selección de 21 profesionales del derecho que han logrado superar las pruebas, los cuales se convertirán, en un futuro no muy lejano, en la primera generación de jueces formados de manera especial en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Otro logro trascendental que recientemente hemos alcanzado, es el que se refiere a la puesta en marcha del sistema de evaluación del desempeño de los jueces. Como siempre hemos

señalado, un sistema de carrera que garantice la independencia y la inamovilidad de los jueces no está completo si no cuenta con mecanismos adecuados para medir la labor de los jueces. En tal sentido, la Dirección General de la Carrera Judicial, ha confeccionado y desarrollado los formularios estadísticos e instrumentos con los cuales se medirá el rendimiento jurisdiccional de cada juez a evaluar, al tiempo de que ha diseñado la escala de rendimiento satisfactorio que hace referencia el Artículo 27 de la Ley de Carrera Judicial.

A partir de agosto del año 1997 el Poder Judicial inició un proceso de reforma y modernización de todas sus estructuras con inclusión de aspectos novedosos como la gestión de despacho y nuevas tecnologías y metodologías aplicadas a la administración de justicia. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia inició acciones que perseguían ser parte y estar a la vanguardia de los eventos internacionales y de las investigaciones regionales que con el tema de la justicia se llevaban a cabo. Iniciativas que trajeron como consecuencia la creación en el año 1999 de la Dirección General Técnica, estructura novedosa dentro del Poder Judicial dominicano, llamada a dar seguimiento a la misión y a desarrollar la visión de futuro del mismo.

Desde su creación la Dirección General Técnica ha desarrollado importantes acciones en torno a la institucionalización, la modernización, la sistematización y el desarrollo de nuevos proyectos que vinculan de manera efectiva a la ciudadanía con el Poder Judicial y consolidan el proceso de reforma.

Entre los logros de la Dirección General Técnica está la definición de los cuatro grandes Ejes Estratégicos que guían la administración de justicia en la República Dominicana durante el período 2001-2005, definidos como Alianza Poder Judicial-Sociedad, Estrategias de Gestión, de Institucionalización y Capacitación, Especialización y Actualización de los Recursos Humanos. Estos ejes fueron identificados luego de una consul-

ta nacional celebrada con la sociedad y los jueces en los nueve departamentos judiciales del país.

Con el interés de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante resolución creó la Oficina Nacional de Defensa Judicial, un nuevo órgano del Poder Judicial, que tendrá como misión asistir, asesorar y representar de manera permanente y continua a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, mediante una defensa técnica efectiva y gratuita, ejercida por un personal altamente calificado que promueva el acceso a la justicia, garantice los derechos fundamentales y el debido proceso, rompiendo con el estado de indefensión durante todo el proceso penal y garantizando el sagrado derecho constitucional al ejercicio de la defensa. Para cumplir con este propósito y poder contar con un cuerpo de defensores altamente capacitados, estamos en proceso de selección de los aspirantes a Defensores Judiciales, quienes posteriormente pasarán a capacitarse en el Programa de formación de Aspirantes a Defensores Judiciales dentro de la Escuela Nacional de la Judicatura y el 8 de enero estarán brindando el servicio oportuno y permanente para cumplir con su misión constituyendo el brazo social del Poder Judicial.

Uno de los grandes desafíos que ha asumido la Suprema Corte de Justicia es con la Jurisdicción de Tierras. Nos hemos propuesto “conquistar un proceso de modernización” para responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social del país.

El Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras se incorporó al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana y se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

La modernización requiere, fundamentalmente, de nuevas actitudes. Es, como dije en otras oportunidades, el nuevo nombre de la madurez. Queremos generar con estas acciones las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno. Estamos transitando un camino de rejuvenecimiento, con las dificultades propias de los que avanzan, pero con la firmeza necesaria para alcanzar nuestros objetivos y nuestro horizonte. Por eso, el desafío actual consiste en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio.

Nuestro desafío está centrado en la creación de capacidades que orienten el cambio y ejecuten las políticas de la Suprema Corte de Justicia dentro de una renovada visión del Poder Judicial, al servicio de la sociedad dominicana, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.

Dentro de las directrices del Programa de Modernización y de acuerdo a la planificación prevista para su desarrollo, hemos definido un Modelo Organizacional adecuado para la Jurisdicción de Tierras; concluido los estudios para la Revisión y Simplificación de los Procedimientos; diseñado el Nuevo Modelo de Gestión; concluido los estudios sobre los Derechos Fiscales, sobre el Fondo de Seguro de Terrenos Registrados, y sobre el Régimen Disciplinario; confeccionado el Proyecto de Reglamento de Mensuras Catastrales, el Proyecto de Reglamento para los Registros de Títulos, el Proyecto de Reglamento General para los Tribunales Inmobiliarios; el Proyecto de la Nueva Ley de Tierras; efectuado el diseño la Red Geodésica Nacional; el diseño del Sistema Cartográfico, que será incorporado al Sistema de Información Territorial; el diseño del Plan Estratégico Informativo, columna vertebral de todos los sistemas informatizados que vamos a instalar en la Jurisdicción; el diseño del Plan de Capacitación para fortalecer los Recursos Humanos; el diseño del Sistema para la Organización y Recuperación de los Archivos de la Jurisdicción; los estudios y diseños para realizar las ampliaciones y remodelaciones del Edificio Sede del Tribunal

Superior de Tierras de Santo Domingo; para la construcción de los edificios de los Tribunales Superiores de Tierras en Santiago, Azua y El Seybo; para la construcción y remodelación del resto de los edificios que albergan los Tribunales de Tierras y Registros de Títulos en el país; firmado el contrato con el Instituto Geográfico Francés para la materialización del Marco de Referencia Geodésico para la Jurisdicción de Tierras, dando inicio a la fase de implementación del programa.

Por su parte, la Escuela Nacional de la Judicatura se enfrenta durante el año 2002 a un nuevo reto, dentro de su programa de Formación Continua, es la Formación Judicial Integral y la Formación Básica para Jueces de Paz. Esta es una formación sistematizada, sujeta a evaluación de los participantes, que culminará en el año 2004, con la obtención de un Diploma de especialidad en Derecho Judicial, avalado por la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

La Escuela Nacional de la Judicatura es responsable además, de la formación de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia. En ese sentido, está ejecutando el programa de formación de aspirantes a jueces de paz, que se inició el 7 de enero y que ya envió el 29 de julio a su pasantía a 14 aspirantes, formados durante seis meses de manera intensiva, tanto en técnicas y procedimientos propios del juzgado de paz y de los juzgados de primera instancia, como en valores éticos y conocedores de las diferentes corrientes y teorías del derecho. La Escuela, recibió el primero de julio al segundo grupo de aspirantes a jueces, que están recibiendo el mismo entrenamiento, con las correcciones propias de un proceso dinámico y abierto, lo que nos garantiza jueces con una sólida formación, capaces de brindar respuestas adecuadas y oportunas en su labor jurisdiccional.

Además de esto, ya estamos realizando toda la labor de creación del programa de aspirantes a defensores judiciales y en ese sentido, estamos en el proceso de selección de los docentes,

que serán en su mayoría profesionales del derecho con una trayectoria profesional exitosa, y preparando todos los contenidos y el pensum que cursarán.

Desde el año 2000, la Escuela Nacional de la Judicatura también viene desarrollando el proceso de formación continua bajo la modalidad de educación a distancia, haciendo uso de tecnologías punteras como es un Campus Virtual que en estos momentos integra a unos 150 Magistrados. El mismo, es el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional bajo el programa de Fortalecimiento del Poder Judicial. Gracias a esta metodología los magistrados tienen la oportunidad de capacitarse desde la comodidad de su hogar, reduciendo la necesidad de desplazamientos espaciales y pudiendo organizar su tiempo de forma más flexible.

Los cursos virtuales que ahora complementan nuestra oferta para el Programa de Formación Continua son: Garantías Constitucionales, en su cuarta ronda; Derecho de Autor y Derechos Conexos, iniciativa financiada por el Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones. Otros proyectos de cursos virtuales que iniciarán durante la segunda mitad de este año son: Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, también apoyado por el INDOTEL; Derecho Ambiental, Proceso Penal Acusatorio y Resolución Alternativa de Disputas, proyectos auspiciados por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) de la Embajada de los Estados Unidos.

La modernización y fortalecimiento del Poder Judicial más que una tendencia, es una necesidad impostergable a nivel mundial, que ha sido asumida con especial interés por la Suprema Corte de Justicia; de ahí que un paso trascendental para la Escuela Nacional de la Judicatura ha sido la ampliación de nuestros vínculos y consecuentemente de nuestro campo de acción, con la creación del Programa de Relaciones Internacionales que surge a raíz de la gran necesidad de interactuar con las escue-

las judiciales de los demás países, especialmente con las de Iberoamérica, en procura de establecer programas conjuntos de capacitación de los jueces y del personal judicial en general a través de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales que es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Ibero América, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; que facilita la coordinación de actividades entre sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

En este sentido, la Escuela Nacional de la Judicatura fue ratificada a unanimidad como sede de la Secretaría Pro Tempore de este organismo regional por los próximos cinco años, teniendo bajo su responsabilidad la tarea de coordinar todas las actividades de esta Red, destacándose la próxima celebración de la Segunda Asamblea General del organismo que se efectuará en República Dominicana en septiembre próximo con la participación de más de veinte escuelas judiciales de Iberoamérica y en el marco de la cual se celebrará además la Primera Feria de Formación e Información Judicial en la que cada una de las instituciones participantes expondrá sus materiales bibliográficos escritos, audiovisuales o de cualquier tipo, en procura de contribuir a lo que hemos denominado una cultura judicial conjunta.

Siguiendo con el trabajo de extensión, el mes de julio recibió a especialistas en temas de Resolución Alternativa de Conflictos – RAC, quienes vinieron al país invitados por la USAID, e impartieron un seminario de alto nivel a los jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y Presidentes de Corte de Apelación Civil, Penal y Laboral con el fin de trabajar en la Acreditación de la Escuela como formadora de mediadores y crear el modelo RAC para República Dominicana.

Decía en una pasada disertación, que estamos conscientes de que gran parte de la dinámica económica de un país cualquiera se fundamenta tanto en la rapidez con la cual los acreedores pueden forzar a sus deudores a honrar sus obligaciones, como en la legitimidad y efectividad de los instrumentos legales que sirven de garantía a los derechos de propiedad.

El Poder judicial está consciente que sin seguridad jurídica no habrá, desarrollo económico, por lo menos un desarrollo económico sostenible. A la vez entiende que la seguridad jurídica es imposible de lograr sin un Poder Judicial fuerte e independiente, y que no es posible ser independiente cuando se sabe que las decisiones que se tomen, aún estén apegadas a la justicia, pueden determinar perder el cargo, el trabajo, siempre y cuando afecten los intereses de las personas encargadas de nombrar a los jueces, o los de aquellos que tienen el poder para poder comprar las conciencias de esas personas.

Estén seguros de que el Poder judicial seguirá firme en sus esfuerzos de servir como elemento de apoyo de la actividad empresarial sustento vital del desarrollo económico sostenible. No estamos al servicio del desarrollo económico, pero si estamos comprometidos con aportar a la creación de un ambiente de seguridad jurídica que lo permita y promueva, al asegurar a todos no sólo confianza, transparencia y previsibilidad del sistema judicial, sino también el acceso irrestricto al mismo y la eficiencia en el tratamiento de los casos.

Unamos todas nuestras fuerzas en el desarrollo de este país, cuyos hombres y mujeres esforzados trabajadores, lo merecen.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~70~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL SEMINARIO ESTRATÉGICO PARA REFORMA PROCESAL PENAL, EN FECHA 1RO. DE OCTUBRE DEL 2002.

Todo administrador de justicia no es más que un servidor público y por ende, como todo prestador de servicios, debe hacer todo lo posible porque los usuarios del sistema queden totalmente satisfechos con el servicio brindado. En el caso de la administración de justicia, esto obviamente sólo ocurre cuando ella se administra realmente de una forma justa, pronta y oportuna. Pero la posibilidad de administrar la justicia de manera justa, pronta y oportuna no depende enteramente de las personas que la administran, pues es prácticamente imposible ser justo, pronto y oportuno, sin el respaldo de leyes y procedimientos que permitan hacerlo. Los administradores de justicia necesitamos herramientas adecuadas para realizar nuestro trabajo. Sin ellas, todo es mucho más difícil y no siempre posible.

De seguro que todos los aquí presentes hace mucho tiempo ya nos dimos cuenta de que lo legal y lo justo no son siempre sinónimos; es más, con demasiada frecuencia no lo son. Sin embargo, los servidores de la justicia debemos apegarnos a la ley, a lo legal, incluso en aquellos casos que nuestro sentido común nos dice que ésta no es todo lo justa que quisiéramos. De ninguna manera quiero indicar que somos simples esclavos de la Ley, pero no hay dudas acerca de que ella limita y restringe nuestro accionar. Más fácilmente será aceptado por la sociedad que seamos injustos al aplicar una ley, que el que actuemos ilegalmente en procura de la justicia. De allí el eterno debate acerca de si administramos justicia o aplicamos la Ley y, nuestro inquebrantable compromiso de garantizar que toda ley

sea justa, buscando minimizar así las diferencias entre lo legal y lo justo.

Es precisamente dentro del marco de hacer cada día más justo, eficiente y oportuno lo legal, que hoy día estamos aquí reunidos en procura de determinar la forma más eficiente de implementar la reforma procesal penal. El camino recorrido para llegar hasta aquí ha sido largo, y no siempre carente de obstáculos, pero agradadamente, por cada individuo interesado en plantar obstáculos en ese camino, siempre hubo varios dispuestos a retirarlos.

Considero propicia la ocasión para reafirmar el compromiso de la Suprema Corte de Justicia con la implementación de la reforma procesal penal. Nadie albergue duda alguna acerca de la fortaleza del mismo y el entusiasmo con el cual ha sido asumido. La Suprema Corte de Justicia está consciente de la responsabilidad asumida al aceptar la dirección de este proceso, y es por ello que confió a la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, la cual ha dado ya con anterioridad fehacientes muestras de apertura, la búsqueda de consenso y capacidad logística y operativa, y la conducción del mismo.

La Escuela Nacional de la Judicatura, en su rol de directora de la Comisión Ejecutora de la Reforma Procesal Penal, ha puesto todo de su parte, al igual que las demás personas e instituciones pertenecientes a dicha comisión, para que no sólo este seminario sea exitoso y brinde los frutos esperados, sino para que todo el proceso de implementación de la reforma procesal penal sea un ejemplo de participación y democracia, donde todas las voces, más que oídas, sean escuchadas, y donde todas las opiniones y sugerencias, más que combatidas, sean ponderadas.

Durante estos dos días nos pondremos en contacto con muchas ideas y experiencias que colegas y especialistas, del país y del extranjero, tendrán la cortesía de someter a nuestra consideración. Desde ya exhorto a todos a realizar el mayor esfuerzo para extraer lo mejor y más útil de todas ellas, para contribuir así a

que nuestro proceso de implementación de la reforma procesal penal cuente con las experiencias de implementaciones hechas en países hermanos. Estamos aquí para asegurarnos de no cometer errores, al menos para no repetirlos, ese debe ser un compromiso de todos.

Confío plenamente en que los resultados que obtendremos al final de estas jornadas de trabajo y reflexión, ayudarán grandemente a evitar posibles obstáculos futuros, y a retirar los que aún queden en el camino hacia la implementación de una reforma que, como la procesal penal, es de vital importancia para todo el sector justicia y para la sociedad dominicana en su conjunto. Esta confianza no parte de la nada, sino que es fruto del conocimiento del empeño puesto por todas las personas que trabajaron en el montaje de este evento y de la incuestionable calidad profesional y humana de todos los que hoy hemos dicho presente a la Patria; una Patria que aunque ha esperado mucho, no se cansa de esperar por un sistema de administración de justicia que no sólo persiga, sino que alcance la excelencia.

Dice Alberto Binder que la reforma judicial no fue algo caído del cielo o porque los norteamericanos cambiaron de política, hubo un conjunto de factores que se dieron y que crearon un nombre de fantasía llamada reforma judicial. Hoy el nombre de reforma judicial no expresa lo mismo que hace 15 años. El tema es cómo hacemos para relanzar el proceso de reforma judicial y sumar fuerzas.

Ya está bueno de palabras, tenemos mucho trabajo por delante y no quiero que mis palabras roben tiempo al trabajo. Es hora de trabajar.

¡Bienvenidos todos, buen trabajo y muchos frutos!

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~71~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA JURAMENTACIÓN MASIVA DE ABOGADOS, EN LA SALA DE AUDIENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 1RO. DE OCTUBRE DEL 2002.

Señores abogados:

Muchos se preguntarán cuáles han sido las razones que han motivado esta masiva juramentación de abogados. La respuesta es la siguiente: hace algún tiempo el pleno de la Suprema Corte de Justicia decidió que se juramentaran no más de 80 abogados por mes, en razón de que dicho acto tomaba mucho tiempo, en detrimento de la economía de las audiencias que se celebraran ese mismo día.

Pero al observar la Secretaría General que se estaba acumulando una gran cantidad de expedientes, se decidió que se aumentara a 200 mensual, situación ésta que no mejoró sustancialmente porque a ese ritmo se estaban fijando juramentaciones para abril y mayo del próximo año, lo cual impedía que los abogados graduados pudieran ejercer la profesión, por no cumplir con el requisito legal de la prestación de juramento.

Así las cosas, la Suprema Corte de Justicia decidió especializar el día de hoy para la juramentación de 608 nuevos abogados egresados de las diferentes universidades del país, los cuales unidos a los 7,284 que desde agosto de 1997 hasta la fecha han prestado el juramento de ley, totalizan con este grupo de hoy, la cantidad de 7,884 abogados en apenas un período de 5 años, arrojando en consecuencia un promedio mensual de 131.40 abogados juramentados.

Se estima que en la actualidad la población dominicana es de 8,500,000 habitantes, que incluyen los menores de edad, y que

la cantidad igualmente estimada de abogados es de 35,000 en todo el territorio nacional. Todo esto significa que tenemos un abogado por cada 242.85 habitantes, incluyendo aquellos que directamente no requieren de los servicios judiciales, como son los menores de edad. Si consideramos que de los 8,500,000 habitantes, aproximadamente 3,874,036 son menores de edad, tendríamos que realmente la población que requiere de los servicios de abogados se reduce a 4,625,964, y en consecuencia tendríamos un abogado por cada 132.17 habitantes.

El territorio dominicano tiene una superficie de 48,442 Km²., incluyendo sus islas adyacentes, que si consideramos los servicios de los 35,000 abogados, tendríamos un resultado de un abogado por cada 1.38 Km².

De lo anterior podemos deducir que la República Dominicana quizás sea el país que cuente con mayor cantidad de profesionales del derecho, en proporción con el número de habitantes y de kilómetros cuadrados.

Las cifras anteriores necesariamente han de variar en los próximos 4 años, toda vez que según las informaciones, en las diferentes universidades del país se encuentran matriculados en la actualidad en la carrera de derecho más de 23,000 estudiantes.

Cabe preguntarnos, ¿están nuestras universidades formando abogados para los actuales tiempos y para los que se aproximan? ¿Podrán asimilar los problemas que se derivan del ADN, ingeniería genética, tratado de libre comercio, sistema de integración económico? ¿De comprender las ventajas del cristal líquido, del comercio electrónico, de la firma digital, de la criptomonía, de la nueva tecnología de la información, de los delitos de medio ambiente, de los delitos electrónicos y del cambio que significa pasar del sistema inquisitorio al sistema acusatorio en el procedimiento penal, etc.?

La duda es permitida. Sin embargo, como Poder Judicial, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, hemos hecho un significativo aporte al suscribir el 9 de noviembre del año 2000 con las principales universidades del país, un acuerdo con la finalidad de mejorar la calidad académica de los egresados de las escuelas de derecho, mediante un mecanismo de autocontrol, a través de ciertos instrumentos, como son pensum, programas y bibliografías básicos y unificados, unificación de los requisitos mínimos para la contratación del personal docente entre otros, a fin de dotar al país de administradores y auxiliares de justicia capaces de satisfacer los requerimientos de la sociedad.

Si es cierto lo que afirmara recientemente el Lic. Andrés Reyes, Secretario de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de que la Nación demanda enfermeras, programadores informáticos, veterinarios, especialistas en tecnología de alimentos, técnicos en metalurgias, textiles, electricistas, maestros y profesionales con dominio del inglés, dicho organismo oficial debe, en base a esos resultados, inducir mediante una campaña bien orquestada, al estudio de las carreras u oficios que se consideren necesarios para el desarrollo del país, y así desincentivar a aquellos que muchas veces lo que contribuyen es a la hipertrofia de la nómina de la administración pública.

Hasta años recientes, en nuestro país el abogado era el ejemplo de los profesionales liberales; la máxima aspiración era el ejercicio privado de la profesión. Sin embargo, en los últimos años cada día más abogados requieren ser colocados en posiciones fijas, mediante un salario regular, principalmente en la administración pública, siendo el Poder Judicial el principal objetivo; pero sus plazas son de apenas 805 abogados en todo el territorio nacional, incluyendo los 536 jueces, plaza que está prácticamente cubierta.

Me temo que la capacidad del país para absorber la cantidad de abogados que nuestras universidades están produciendo, se está agotando, si ya no se ha agotado.

A ustedes, abogados que se inician en el día de hoy en el ejercicio de la profesión, al mismo tiempo que les deseo éxitos, los exhorto a que suplan con creces las deficiencias que pudieran tener en sus programas de formación, que ejerzan la profesión con dignidad, con honestidad y con humildad, bajo el entendido de que al prestar sus servicios lo hacen a la sociedad dominicana, y que los ojos de ésta, a través de las autoridades correspondientes se mantendrán abiertos y vigilantes.

Finalmente, los exhorto a que se integren con decisión y entusiasmo al proceso de reforma y modernización judicial, pues solamente con el concurso de ustedes podremos lograr la tan ansiada justicia pronta y cumplida. Ustedes, abogados, son los más beneficiados de la celeridad, de la prontitud y de la pulcritud de la administración de justicia, pues en un sistema judicial corrupto sólo los abogados corruptos pueden con éxito ejercer la profesión.

Levanten pues su mano derecha para tomarles el juramento de lugar.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~72~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA GRADUACIÓN DEL PRIMER GRUPO DE EGRESADOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES DE PAZ, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2002.

La vida es un continuo fluir; es por ello que todos los comienzos constituyen el fin de algo y viceversa. A principios de este mismo año estuvimos aquí reunidos celebrando el inicio del Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz. Este inicio, que marcaba el fin de un largo proceso de preparación de uno de los más anhelados proyectos del Poder Judicial, el que permitiría por primera vez en la historia judicial dominicana que los nuevos magistrados del Poder Judicial no pasasen automáticamente de la oficina al despacho judicial, sino que se viesen sometidos a un proceso de capacitación que les permitiese asumir en mejores condiciones las funciones inherentes a su nueva investidura.

Hoy tenemos la dicha de reunirnos para congratularnos con aquellos que hace meses comenzaron un proceso de aprendizaje que hoy llega a feliz término. Finaliza una etapa para 14 jóvenes y talentosos profesionales que decidieron embarcarse en la exigente aventura de prepararse para formar parte de un Poder Judicial cada vez más exigido por la sociedad a la cual sirve, y celoso más que nunca del comportamiento ético de sus miembros.

Finaliza una etapa para ustedes y comienza otra en la que no sólo ustedes sino todo el Poder Judicial tiene cifradas grandes esperanzas. En estos momentos ustedes constituyen las únicas personas en la República Dominicana que fueron especialmente entrenadas para ejercer las funciones de juez de paz dentro

del Poder Judicial dominicano. Se les puede llamar, sin miedo a equivocarse y aunque todavía no hayan sido designados como tales, las únicas personas formalmente graduadas de jueces, y eso hace que este momento tenga connotaciones históricas que, como casi siempre ocurre, pasan desapercibidas para los protagonistas.

Ustedes han tenido la oportunidad de formarse previamente, en el cumplimiento de las funciones que en el corto plazo asumirán, pero esto en lugar de envanecerlos debe hacerlos aún más humildes y ayudarlos a respetar aún más a sus futuros colegas, al comprender el tremendo esfuerzo que tuvieron que hacer los actuales jueces que hoy ocupan los distintos juzgados de paz del país para realizar y continuar realizando una labor encomiable y reconocida por toda la sociedad dominicana, gracias a su esfuerzo tesonero y al apoyo de sus colegas, ya que ellos no tuvieron la dicha de previamente ser entrenados para ello tal como lo han sido ustedes.

El ser los primeros graduandos del Programa de Formación de Aspirantes, pone sobre sus hombros una gran responsabilidad: la de demostrar que todos los esfuerzos hechos por las decenas de personas que de manera directa o indirecta contribuyeron a su formación y capacitación no fueron en vano, y que la Suprema Corte de Justicia tomó la decisión correcta cuando decidió no postergar ni un minuto más la implementación del Programa de Formación de Aspirante asumiendo íntegramente los costos del mismo.

Espero que todos ustedes se constituyan en faros de luz y modelos de eficiencia donde quiera que lleguen. No espero menos de ustedes y perdónenme si soy muy exigente, pero nada menos que la excelencia de su trabajo hará que queden satisfechas mis expectativas acerca de su desenvolvimiento profesional. El futuro está ante ustedes, ustedes pondrán los límites.

Quiero agradecer y a la vez felicitar a los distintos magistrados e ilustres juristas que contribuyeron con sus conocimientos

y experiencia, a la formación de este grupo de graduandos. Agradecerles por haber aceptado de manera desinteresada la invitación de la Escuela Nacional de la Judicatura para fungir como docentes, dentro del programa de formación de aspirantes, y felicitarles por la excelente labor realizada, cuya principal muestra es la calidad de la formación recibida que ya han demostrado todos y cada uno de los graduandos de hoy.

Quiero reafirmar una vez más el compromiso de la Suprema Corte de Justicia con el mantenimiento y fortalecimiento del programa de formación de aspirantes. Espero en Dios que los avatares del destino no desvíen ni un milímetro a esta Suprema Corte que hoy me honro en presidir ni a las que vengan en el futuro, del cumplimiento del compromiso asumido de respetar la Ley de Carrera Judicial, y no permitir que ninguna persona ingrese al Poder Judicial en calidad de magistrado, sin previamente haber sido formado por la Escuela Nacional de la Judicatura a través del programa de formación de aspirantes. Estoy firmemente convencido de que del cumplimiento de esa disposición, depende en mucho el afianzamiento en el mediano y largo plazos de todos los esfuerzos de reforma que al interior del Poder Judicial se han venido realizando en el último lustro.

Graduandos, reciban las felicitaciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, no olviden las enseñanzas recibidas, sean portavoces de la visión de la administración de justicia como un servicio, hagan sentir orgullosos a todos aquellos que participamos de alguna manera en su formación y, sobre todo, no olviden que la justicia es su único amo, que sólo a ella le deben lealtad, que sólo en función de su apego a ella serán juzgados.

Felicidades y éxitos!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~73~

DISCURSO DE INAUGURACIÓN PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA II ASAMBLEA GENERAL DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2002.

Recuerdo que en una ocasión, siendo yo muy joven, un amigo me expresó su creencia de que la problemática socioeconómica y política latinoamericana era una sola, que los mismos problemas se repetían en mayor o menor grado en todos los países que la conformaban y, que por tanto, la mejor forma de solucionarlos era creando fuertes redes institucionales, solidarias a toda prueba, que con una visión abiertamente regional pero con claras metas nacionales, produjesen la sinergia necesaria para propiciar los grandes cambios que hace ya muchas décadas demandaba la región.

Muchos años han pasado desde aquella ocasión. Durante ese tiempo tuve la dicha de conocer varios países latinoamericanos y comprobar empíricamente la veracidad de una afirmación que en aquel momento se amparaba simplemente en argumentos teóricos.

Es por ello que siempre he defendido y propiciado, desde cualquier posición en la que me haya encontrado, la creación de redes de trabajo que permitan la confrontación de ideas, la creación de conocimientos, no sólo para aportar al bagaje científico de una Latinoamérica siempre sedienta de nuevas ideas, sino también para desarrollar los mecanismos e instrumentos necesarios para que dichas ideas puedan ser implementadas y convertidas en efectivos factores de cambio y progreso.

De manera que para mi es un gran honor, aceptado con mucha humildad y responsabilidad, que la República Dominicana fuese

designada el pasado año como sede de la Secretaría Pro Tém-pore de esta joven Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Óigase bien, red iberoamericana, pues no existe país más adecuado que España para acompañar a nuestras escuelas judiciales en los procesos de construcción de nuevas realidades sociales a través de la mejora de nuestros sistemas judiciales. Una España que, con todo lo que ello encierra, es responsable de gran parte de lo que hoy día es Latinoamérica.

Me embarga una gran satisfacción al contemplar a tantos prestigiosos juristas de toda Iberoamérica que han venido a apoyar los trabajos de esta II Asamblea de General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales. Esto aumenta mi fe en que la red será capaz de jugar adecuadamente su rol protagónico, estelar, en la coordinación e integración a nivel regional de todas las escuelas judiciales.

Si bien es cierto que ese objetivo sólo podrá lograrse con un trabajo arduo, continuo y tesonero de todas las escuelas judiciales que conforman la red, no es menos cierto que eventos como esta asamblea que nos convoca, donde podemos juntarnos por algunas horas y pasar revista a los sueños, presentarnos ideas, compartir los éxitos y por qué no, también los fracasos, son de una importancia capital para consolidar las relaciones entre los representantes de las escuelas judiciales que, al fin y al cabo, son la red misma, puesto que una escuela judicial, al igual que cualquier otra institución, no es más ni menos que la gente que la conforma, que lucha por ella, que cree en ella.

Quiero aprovechar la ocasión para reiterar el compromiso del Poder Judicial dominicano con la consolidación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales. Tengan la total seguridad de que la Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, hará todo lo que esté a su alcance para asegurar que la red alcance todos los objetivos que se ha

trazado y se convierta en un ejemplo de cooperación eficiente y desinteresada entre instituciones de países hermanos.

La participación de la escuela judicial dominicana en esta red, aunque muchos que no conocen en detalle la historia del Poder Judicial dominicano no lo perciban así, constituye una prueba contundente de los aires de apertura que desde hace ya un lustro corren por estos lares.

Estoy totalmente confiado en que la Suprema Corte de Justicia seguirá propiciando esa apertura, facilitando así que todos los miembros del Poder Judicial, muy especialmente los magistrados, estén en contacto con nuevas ideas y corrientes de pensamiento que de ninguna manera ese tribunal supremo quiere censurar, sino que por el contrario, está empeñado en propiciar espacios donde ellas se discutan abierta, seria y responsablemente, consciente de que ninguna idea puede hacer más daño que el que puede hacer su censura.

No puedo dejar de mencionar las dos actividades que paralelamente a la realización de esta II Asamblea se desarrollarán en el local que sirve de sede a la Escuela Nacional de la Judicatura. Una es la Primera Exposición Iberoamericana de Formación e Información Judicial, en la cual se mostrarán ante el público los materiales bibliográficos editados por las distintas escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial que componen la red, así como por los órganos judiciales a los que están adscritas.

Este material bibliográfico, digital y visual conforma el fondo iberoamericano de formación e información judicial, que ya es una realidad fruto del esfuerzo y la cooperación de todas las instituciones miembros de la red, el cual, con sede en Santo Domingo, será una importante fuente común para la formación de nuestros jueces, aspirantes a jueces y toda la comunidad jurídica iberoamericana. El catálogo digital que hoy ponemos en circulación recoge y pone a disposición del público todo ese

acervo documental de las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial que conforman el Fondo.

La Escuela Nacional de la Judicatura considera un gran honor que su local se convierta en escaparate de un conjunto de obras que sin lugar a equívoco deben estar entre las mejores de la bibliografía judicial iberoamericana contemporánea.

Esta noche también es marco para la apertura de la exposición fotográfica que su autor, el artista francés del lente Lino Dalle Vedove, ha titulado "Metamorfosis Estampada de una Mansión hecha Escuela".

Una muestra de 21 fotografías que rescatan el valor arquitectónico y la belleza del local que aloja la Escuela Nacional de la Judicatura, la Casona de principios del Siglo XX, que es una de las edificaciones más emblemáticas de este viejo barrio.

No albergo duda alguna acerca del éxito que cosecharán tanto la asamblea como las otras dos actividades descritas, pues soy testigo del esfuerzo y el entusiasmo que en todo momento ha acompañado a las personas que desde hace ya meses han estado involucradas en el proceso de su preparación, entusiasmo que también siento en esta sala.

Bienvenidos todos, hermanos y hermanas, colegas iberoamericanos. La República Dominicana y el Poder Judicial Dominicano les dan la bienvenida y agradecen su presencia. Que Dios y la razón guíen nuestro accionar durante estos días para que podamos producir los frutos que Iberoamérica nos demanda.

Así sea!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~74~

PALABRAS DE CLAUSURA DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA II ASAMBLEA GENERAL DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2002.

Alguien dijo una vez que no hay cansancio más dulce que aquel que es fruto del trabajo bien hecho, del deber cumplido. Basándome en ello me atrevo a asegurar que todos los aquí congregados estamos dulcemente cansados, pues si bien estos últimos días han sido muy intensos, de gran exigencia física y mental, no es menos cierto que hemos llegado al final de esta II Asamblea de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales con muchos, pero muchos logros.

Quiero felicitar calurosamente a todos los miembros de las distintas comisiones de las escuelas judiciales que participaron en la asamblea, por la calidad de los informes presentados ante el pleno de la misma, acerca de los avances, del estado de situación de los distintos proyectos que la red está desarrollando en estos momentos. La presentación de esos informes refrendó aún más, la excelencia profesional y la entrega a toda prueba de las personas que, si me permiten utilizar una expresión popular y la inmodestia de incluirme, estamos en-Redados en esto.

Saludamos con regocijo la integración de tres nuevos miembros a la red: la Escuela Nacional de la Magistratura del Brasil, la Unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura del Ecuador y la Academia de la Magistratura del Perú. Estoy seguro de que las tres, con su experiencia y con todo el ímpetu que da el estar empezando a construir un proyecto de escuela judicial, aportarán bastante al logro de las metas y objetivos de esta red.

Cada día somos más, y que bueno, pues guardando la distancia, que sin lugar a dudas es inmensa entre la misión de salvar al mundo y la modesta pero sincera misión de esta Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, permítanme citar aquella frase del evangelio que expresa que “la mies es mucha y los trabajadores son pocos”.

Lograr que todas y cada una de las escuelas judiciales que conforman la red alcancen el nivel de excelencia necesario para satisfacer de manera eficiente todas las demandas que en materia de capacitación judicial se generan en las sociedades a las cuales sirven, no es tarea fácil, no es juego de niños. Es una tarea ardua, continua, inacabada e inacabable y que sólo podremos lograr en la medida en que aunemos esfuerzos. Bienvenidos Ecuador, Brasil y Perú a este gran sueño hecho red. No puedo dejar de felicitar a todas aquellas personas que estuvieron tras bambalinas preocupándose porque esta segunda asamblea y las demás actividades colaterales que se realizaron simultáneamente se desarrollasen de manera adecuada.

Basta decir que extendiendo mi agradecimiento a todos los miembros del equipo que con tanta entrega se encargó de manejar la organización y logística de esta segunda asamblea; a los integrantes del equipo que trabajó en la elaboración del catálogo electrónico del Fondo Iberoamericano de Formación e Información Judicial; a las personas que asumieron con increíble entusiasmo el montaje de la 1ra. Exposición de Formación e Información Judicial; a los miembros de los equipos de protocolo, comunicación, soporte informático y relatoría, quienes asumieron sus funciones sin ningún tipo de reservas y con increíble dedicación.

A todos ellos muchas gracias, no sólo de mi parte, sino de todos los que de una u otra forma nos vimos beneficiados por la calidad de sus trabajos durante el desarrollo de las actividades que hoy concluyen.

Feliz retorno a sus países a todos aquellos compañeros extranjeros que abandonaron la calidez de su familia y su cuna natal para venir a acompañarnos a seguir pensando sobre la justicia en Iberoamérica, a seguir aumentando los niveles de cooperación entre las escuelas judiciales de la región. Vuelvan a sus instituciones, a sus países, orgullosos del deber cumplido. Lleven la buena nueva de que Iberoamérica cuenta con una verdadera Red de Escuelas Judiciales, cada día más grande, más fuerte, más solidaria y consciente del importante y necesario rol que le toca jugar en los procesos de fortalecimiento e institucionalización de los sistemas de administración de justicia iberoamericanos.

Griten a los cuatro vientos que todas y cada una de las escuelas judiciales que forman esta red están comprometidas a fortalecerse; que estamos soñando y construyendo juntos, y que no nos conformaremos con nada menos que la consecución de las metas que nos hemos trazado.

Gracias a todos por haber puesto su empeño en que esta Segunda Asamblea de Escuelas Judiciales haya culminado exitosamente. Como todo en la vida, este final no es más que el comienzo de algo nuevo y, aunque parezca extemporáneo, lo cierto es que con la clausura de esta actividad se inicia el camino hacia la III Asamblea de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales en España.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~75~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA JURAMENTACIÓN DEL PRIMER GRUPO EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2002.

Señores muy buenos días a todos.

La Suprema Corte de Justicia se place en darle la bienvenida al primer grupo de egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura en su programa de formación de aspirantes a jueces de paz.

El esfuerzo combinado de la Carrera Judicial, de la Dirección Nacional de la Escuela de la Judicatura, de los comisionados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en la persona del Magistrado Rafael Luciano Pichardo, la Magistrada Eglys Margarita Esmurdoc y de la Magistrada Ana Rosa Bergés han dado como resultado de este gran acto del día de hoy, donde le vamos a tomar el juramento de rigor a ustedes. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia en su sesión del pasado jueves los designó jueces de paz de la República, conforme a los reglamentos internos tanto de la Escuela de la Judicatura como de la Carrera Judicial.

Con esto la Suprema Corte de Justicia cumple su promesa de que todos aquellos aspirantes a jueces de paz que egresarán de la Escuela, inmediatamente iban a tener una posición en la Judicatura Nacional, específicamente como jueces de paz.

Nos llena de orgullo de que ustedes son los primeros jueces realmente formados en la República Dominicana para impartir justicia. Durante 9 meses fueron sometidos a un intenso programa de capacitación y de formación y de manera principal, como decía uno de ustedes en días pasado, el tránsito de abo-

gados a jueces lo han hecho cambiar de actuar, de pensar y de ver las cosas. La formación que recibimos como abogados no coincide necesariamente con las condiciones y actitudes que se necesitan para ser juez.

En momentos en que la sociedad dominicana demanda una justicia más pronta, más cumplida, esperamos que ustedes realmente cumplan con esas expectativas que tiene la sociedad dominicana, tal como les decíamos nosotros el jueves pasado: esperamos que permanezcan no mucho tiempo en las posiciones para las cuales fueron designados, toda vez de que tenemos una gran carencia de jueces en todo el país; el país requiere todavía de más jueces, específicamente en el área de lo que es el Distrito Nacional, ahora dividido territorialmente en Distrito Nacional y provincia de Santo Domingo, necesidades que esperamos cumplir y suplir en la medida que las posiciones presupuestarias del año próximo así lo permitan.

Ustedes, como jueces formados, tienen la ventaja de que pusieron de manifiesto todas sus condiciones. De aquella lista de 516 aspirantes a jueces ustedes 14 fueron los que lograron sobrevivir a ese intenso programa. Están formados como jueces, no hay ninguna excusa para que su independencia sea vulnerada. Actuarán conforme a su conciencia, conforme a la apreciación libérrima que en la apreciación de la prueba ustedes hagan.

Hemos cumplido con nuestro compromiso, esperamos que ustedes, a su vez, cumplan con el compromiso que asumieron desde el primer momento con la Suprema Corte de Justicia, con el país, seguir mejorando las condiciones para tener en la República Dominicana una justicia cada día mejor y una justicia cada vez más confiable.

A nombre de la Suprema Corte de Justicia los felicito; éxito en el ejercicio de esa delicadísima función, porque el juez de paz es el que está más cerca a su comunidad.

El trabajo realizado por la Dirección de Carrera Judicial, el trabajo realizado por la Escuela Nacional de la Judicatura, no obstante ser el primer grupo, podemos considerarlo como trabajo exitoso. Ya tenemos el segundo grupo que comenzó con 7 aspirantes y estamos en el proceso de concurso para el tercer grupo de egresados. Esperamos que este proceso no se detenga, que cada día nuestros jueces sean mejores, sean más capaces, sean más humanos, sean más jueces cada día más.

Nos toca y voy a mencionar la lista de los 14 jueces y las posiciones en que fueron designados, comenzando en el Distrito Judicial de Dajabón, el Juzgado de Paz del Pino a Katia Sosa; en el Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, específicamente en el Distrito Judicial de Salcedo, dentro del Distrito de Salcedo, el Juzgado de Paz de Villa Tapia, a Indira Paulino; en el Departamento Judicial del Distrito Nacional, el Juzgado de Paz Especial de Tránsito, en la Sala 1, a Maritza Capellán; en el Juzgado de Paz Especial de Tránsito, Sala 4, a Yissel De León; en el Juzgado de Paz Especial de Tránsito, Sala 5, a Sergio Ortega; en el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de Manganagua a Pilar Jiménez; en el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de Villa Mella, Antonio Sánchez; en el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de Boca Chica, Ángela Canahuate; en el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de Los Mina, a Inés de Peña Ventura; en el Departamento Judicial de La Vega, en el Distrito Judicial de Moca, en el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Moca, Sala 2, Virgin S. Álvarez; en el Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, en el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de La Romana, Sala 2, a Juan de la Cruz Río; en el Departamento Judicial de Santiago en el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santiago, a Esther B. Fermín; en el Distrito Judicial de Valverde, en el Juzgado de Paz de Mao, a Gladis J. Del Orbe; en el Juzgado de Paz de Laguna Salada, a Félix Estévez Santiler.

Estos son los 14 brillantes profesionales que decidieron y escogieron la Carrera Judicial, carrera de sacrificio, carrera de abnegación, carrera de vocación, entonces no esperen hacer fortuna en base a esa carrera. La fortuna, el dinero y el placer se alcanzan con otra carrera, que no es la Carrera Judicial.

Levanten, pues, sus manos derecha para tomar el juramento: ¿juran ustedes respetar la Constitución y las leyes de la República Dominicana, desempeñar fielmente sus deberes a su cargo, guardar el secreto de sus deliberaciones y conducirse con dignidad y decoro? Si así lo hicieren, Dios los premie, de lo contrario, la sociedad los demande.

Muchos éxitos, muchas felicidades.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~76~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CURSOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2002.

Señores muy buenos días.

Felizmente, la semana pasada, al presidente de la Suprema Corte de Justicia del país, le escogieron en México para pronunciar el discurso de clausura de la VII Conferencia de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes de toda Iberoamérica, de 23 países representados. Y yo señalaba que en la República Dominicana se había producido un fenómeno en cuanto a transformación del Poder Judicial, de manera fundamental, porque los recursos humanos con que contaba este Poder Judicial habían tomado la decisión de esa transformación.

Realmente hemos conseguido una gran alianza con el INDOTEL, con la ONAP, que ha dado como resultado que en 5 años hemos entregado más de 8 mil certificados de participación a todos nuestros servidores: jueces, mensajeros, empleados de toda la naturaleza. Y no sé, pero tengo la impresión de que este es el acto más masivo que hemos celebrado, con 637 certificados.

Hace apenas dos o tres meses que leí algo, y lo he dicho muchas veces en privado, y por segunda ocasión lo voy a repetir en público, es la historia de un padre que le dice a su hijo que quiere que cambie, porque el hijo era muy malcriado y muy irrespetuoso. Y el hijo le decía: "Padre, voy a llevarme de tu consejo, comienza a decirme qué debo hacer para cambiar y ser un hombre bueno como tú". Y el padre le dijo: "Cuantas veces tú cometes un acto de inconducta o una mala crianza, toma un martillo y clava en esa pared un clavo". El muchacho, cada vez

que hacía una travesura clavaba el clavo en la pared. Pero el padre le dijo: "Cuando comiences entonces a hacer buenas actuaciones, comienza a sacar los clavos de la pared". Efectivamente, al cabo del tiempo, el muchacho comenzó a cambiar, y lo que era de mal accionar se convirtió en una persona bienhechora, y comenzó a sacar clavos.

Cuando terminó de sacar todos los clavos, le dijo al papá: "Papá, ya terminé, soy un hombre de bien, un hombre honesto, un hombre honrado como tú, qué hago ahora?" y el padre le dijo: "Deja abierto los huecos de los clavos que sacaste de la pared, para que recuerde siempre lo tortuoso que fue todo este proceso tuyo para llegar a convertirte de una persona de mal a una persona de bien".

Todo el Poder Judicial de la República Dominicana ha transitado por un camino muy tortuoso, y los clavos, los huecos que dejaron los clavos sacados de la pared, debemos de dejarlos abiertos ahí para recordar siempre que no podemos retroceder, que no podemos volver al pasado, que cada vez que miremos hacia un lado y veamos huecos que dejaron los clavos, nos recordemos de que ustedes hoy en día tienen una posición totalmente independiente, que no le deben la posición absolutamente a nadie; que nadie los llama para decirle que voten por un partido o que no voten por el otro; o que firmen un documento o que le den un porcentaje para una cosa o para otra; que pura y simplemente ustedes son los dueños de sus propias empresas, y que solamente el talento de ustedes es la mejor divisa que pueden exhibir en aras de lograr su mejor bien.

Realmente es un fenómeno; el lograr que se involucren en el proceso de capacitación, desde los más encumbrados jueces, como aquí tenemos varios del Tribunal Superior de Tierras, hasta humildes mensajeros, da una idea de que realmente todos necesitamos de la capacitación y que no nos creemos por encima de nadie, que compartimos muchas veces los mis-

mos problemas en las mismas aulas, en los mismos centros de capacitación. Y realmente los grandes beneficiarios de todo este proceso son ustedes porque se van con un certificado en la mano, que lo van a poner como prueba en sus casas, del esfuerzo de ustedes que no se lo deben a nadie, que es un esfuerzo de ustedes en toda su dimensión.

Felizmente, la Suprema Corte de Justicia preocupada siempre por su empleomanía, vamos a comenzar a discutir a principio de año lo que es la ley administrativa judicial, a fin de que de la misma manera que los jueces tienen un reglamento de carrera judicial, que es el más garantista de todos los reglamentos que existen en Iberoamérica, en cuanto a los jueces, así los empleados, el personal administrativo de todo el Poder Judicial va a gozar de un estatuto de permanencia, de calidad, que se respete la carrera administrativa, y que cada uno logre tener las posiciones, en base, pura y simplemente, a sus condiciones.

Cinco años que ya tenemos en esta actividad, en este mismo edificio que albergó en varias sesiones de trabajo las evaluaciones que hicimos a los jueces del Distrito Nacional, donde muchos de los que se encuentran sentados aquí, se sentaban en una silla muy temerosos, pensando que quizás la ausencia de algún padrino, iba a impedir que pudiera ser seleccionado; la sorpresa se la llevaron cuando sin tocar ninguna puerta, sino solamente las puertas de su conocimiento, fueron seleccionados. Abrieron las puertas de los jueces con las llaves del conocimiento que tenían, y hoy en día son honorables Magistrados de la República.

Jueces, que como funcionarios son los únicos a los que la Constitución les permite encabezar sus actos "en nombre de la República". Cuán orgulloso se siente el Juez de Paz de La Otra Banda, de Higüey, o el Juez de Paz de Monte Río, cuando una sentencia él la encabeza "en nombre de la República". Y ese es un esfuerzo colectivo, ese es un esfuerzo de todos.

Yo le decía a don José Turull, que era impensable, 5 años atrás, 20 años atrás, de que pudiera haber una asamblea de esta naturaleza, una reunión de esta magnitud, con un propósito común; mejorando nuestras condiciones personales y nuestra propia preparación, nuestra propia capacitación, y esto debe de llenarles de orgullo a todos ustedes, como nos llena de orgullo a todo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia. No desmayaremos jamás en este gran esfuerzo. Y no tenemos duda de seguir contando con socios tan valiosos como ONAP e INFOTEP en este proyecto.

Pero estos socios valdrían de poco si no tuviéramos esa materia prima para procesarles los cursos. Y esa disposición de ustedes, de manera voluntaria, de manera espontánea, muestra están integrados a este proceso.

Es propicia la ocasión, en apenas días para el recibo de la regalía pascual, que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia se asocie a ustedes a desearles todo el éxito que merecen en ocasión de la navidad y el año nuevo, y exhortarlos a que sigan en este camino.

Personalmente entiendo que es irreversible el proceso de reforma del Poder Judicial en nuestro país, y corresponde a cada uno seguir aportando sus esfuerzos para lograr cada día más una justicia mejor.

Decía yo en días pasados que la sociedad, en sentido general, no desea más tribunales judiciales, que lo que quiere son tribunales de justicia, tocar las puertas de la justicia y que les sean abiertas. Y luego de esas puertas abiertas, que realmente se administre justicia. Eso es lo que desea la sociedad.

Y con una población femenina mayoritaria, donde las últimas designaciones de los jueces, ya elevó a 41% la cantidad de mujeres que forman parte de la administración de justicia en la República Dominicana, y a nivel administrativo yo creo que

debemos sobrepasar eso. Creo que es un gran logro de todos nosotros.

Los felicito, no desmayen en sus esfuerzos, porque es el conocimiento lo que necesariamente debe designar y marcar todo el accionar de los seres humanos en una época moderna como esta.

A todos ustedes muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~77~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE ACTO DE RECONOCIMIENTO OFRECIDO EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2002.

Desde el momento que surgió la escuela judicial dominicana, estuve consciente de que la única manera de que esta fuese exitosa, perdurable, respetada y asumida por todos, era logrando que un grupo de personas se contagiasen del virus del cambio, de la reforma, de la participación.

La escuela sólo sobreviviría si no era la escuela de la Suprema Corte, sino la escuela de todos los jueces. Siendo así, muchos de ellos estarían dispuestos a defenderla, a engrandecerla, a trabajar con ahínco y desinteresadamente por hacerla cada día mejor, más respetada y, sobre todo, más útil, centrada en satisfacer las necesidades de capacitación de los miembros del Poder Judicial y de aupar todas las iniciativas tendientes a dotar a la sociedad dominicana de un mejor sistema de administración de justicia, aun en aquellos casos en que dichas iniciativas superasen el ámbito correspondiente estrictamente al Poder Judicial.

Gracias a Dios eso se logró, y desde los tiempos en que la Escuela Nacional de la Judicatura era sólo un nombre que figuraba en una ley, y era la Escuela de la Magistratura la cual tenía vida propia, decenas de jueces, digo más, cientos de jueces, han aportado muchas horas de trabajo voluntario y desinteresado a las labores de diseño e implementación de las distintas actividades que dentro de sus distintos programas la escuela ha venido desarrollando desde hace ya unos 4 años.

Hoy estamos aquí reunidos para dos diferentes fines, reconocimiento y despedida.

Reconocimiento de labor ejemplar realizada durante este año que casi termina, de decenas de jueces que, ya sea fungiendo como capacitadores, elaborando materiales didácticos que sirvieron para que sus pares aumentasen sus conocimientos sobre temas de interés judicial, trabajando afanosamente en los comités de responsables del sistema o realizando otras tareas para las cuales la Escuela Nacional de la Judicatura solicitó su ayuda, demostraron un nivel de entrega y compromiso a la escuela que los diferenció de sus colegas y por el cual merecen el reconocimiento de estos y del Poder Judicial en su conjunto.

Despedida de dos de los miembros del consejo directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura: la Magistrada Arelys Ricourt y el Magistrado Víctor José Castellanos, dos sólidos pilares no sólo de la Escuela Nacional de la Judicatura, sino de la Judicatura dominicana en su conjunto.

De la Magistrada Ricourt hay mucho que decir, pero poco que todos ustedes no sepan, pues su trabajo a favor de la escuela desde sus mismos inicios es de dominio público. La Magistrada no sólo se desempeñó durante tres años como la representante de los jueces de corte dentro del consejo directivo de la escuela, sino que se involucró totalmente en los trabajos de organización de la estructura de la escuela, coordinando en sus inicios al comité de necesidades, siendo miembro activo de la comisión de capacitación, fungiendo como capacitadora y preparando materiales didácticos que sirvieron de apoyo a varios seminarios impartidos por la escuela, así como coordinando el área juez suplente y cursos complementarios del Programa de Formación de Aspirantes, programa éste en el que también fungió como docente de la asignatura de procedimiento civil.

Estoy seguro de que nadie alberga duda alguna acerca de la importancia de los aportes de la magistrada Ricourt al crecimiento y fortalecimiento de la escuela. Me atrevo asegurar que no ha existido ningún proceso de importancia en el desarrollo de esta

institución en los últimos 3 años en el que esa Magistrada no haya estado directa o indirectamente involucrada, ya sea aportando ideas o ejecutando acciones.

La labor del magistrado Castellanos, no es menos digna de ser reseñada y reconocida, sobre todo porque estaba compartida con sus compromisos con el seno de la Suprema Corte de Justicia. A pesar de esto, y de manera inexplicable para muchos, el Magistrado se las arregló para mantenerse durante tres años aportando su sabiduría y experiencia al interior del consejo directivo de la escuela en representación de sus pares del Pleno de la Suprema Corte, preparando materiales didácticos y sirviendo como capacitador del seminario acerca del razonamiento judicial aplicado a la correcta estructuración de la sentencia, coordinando y supervisando la edición de la biblioteca básica para jueces de paz, base bibliográfica del programa de formación de aspirantes a juez de paz, y desempeñándose como representante del Consejo Directivo en la Comisión de Formación de Aspirantes a Juez de Paz. Todo esto aparte de brindar su apoyo desinteresado a las actividades de la Escuela siempre que se le solicitó ayuda.

La salida del magistrado Castellanos del consejo directivo de la escuela, junto a la salida de la magistrada Ricourt, sin lugar a dudas que deja un gran hueco en el interior de ese organismo. Sin embargo, no albergo temor alguno, pues estoy seguro que las personas que ocuparán sus puestos realizarán un trabajo decoroso y, al igual que sus antecedentes, serán merecedores de los más encendidos elogios y reconocimientos de nuestra parte al momento que agoten su período.

Los broches que hoy vamos a entregar, los pines como comúnmente son llamados, constituyen la concreción física de todo el agradecimiento que la Escuela Nacional de la Judicatura siente hacia todas aquellas personas que durante el 2002 demostraron con sus actos una entrega excepcional a la institución. Lléven-

los con orgullo, sin modestia alguna, y ojalá sirva de incentivo tanto a ustedes como a otros magistrados y relacionados con el Poder Judicial, para que en el 2003 aporten tanto como en este año a las labores de la Escuela, pues sólo con el esfuerzo excepcional de excepcionales personas como ustedes, será posible que la Escuela Nacional de la Judicatura siga siendo reconocida en el ámbito iberoamericano como una de las más progresistas, participativas e innovadoras escuelas judiciales de la región.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

2003



~78~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REGISTRO INMOBILIARIO, EN FECHA 3 DE ENERO DEL 2003.

Damas y caballeros.

Bienvenidos todos.

En julio del 2001, con motivo de la inauguración de las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, los convoqué a todos ustedes a sumarse a los esfuerzos que significaría recorrer el camino de la modernización de la Jurisdicción.

Recuerdo en aquella oportunidad haberles dicho que, sin lugar a dudas, un futuro no muy lejano nos permitiría compartir los logros alcanzados por el desarrollo del programa. Hoy, quiero hacer un alto en el recorrido de este camino, para compartir con todos ustedes un hecho singular y trascendente, de suma importancia para el Poder Judicial, para la Suprema Corte de Justicia, para la Jurisdicción de Tierras y para todo el país, como lo es la presentación del Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario al Congreso Nacional.

El texto del Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, elaborado en el marco del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), contribuirá al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana, a través de la reorganización de la Jurisdicción de Tierras, su modernización institucional y el fortalecimiento de la capacidad de servicio de las unidades operativas que la conforman.

El establecimiento de un nuevo modelo organizacional para la Jurisdicción de Tierras con normas generales que dentro del

concepto de ley se completarán con reglamentos adicionales, que contribuya con la descentralización del sistema, con la separación de funciones y con una apropiada asignación de niveles de responsabilidad, jerarquía y relaciones adecuadas entre las unidades de la institución; el establecimiento de un nuevo modelo de gestión, que simplifique y optimice los procedimientos, desjudicializando e incrementando la celeridad de los mismos, que facilite el acceso a la justicia acercando la jurisdicción a las necesidades de los usuarios; y las nuevas tecnologías que transformarán las prácticas tradicionales aplicables a la mensura, registro y titulación, y que permitirán definir con precisión el objeto del derecho, son elementos fundamentales que recoge el proyecto de ley, que contribuirán a alcanzar el propósito y los objetivos establecidos desde el PMJT para la Jurisdicción de Tierras.

La seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos son valores fundamentales que requieren de instrumentos adecuados y eficientes, que fortalezcan la capacidad de servicio de la administración de justicia.

El concepto de modernización, ha sido la base de sustentación de esta propuesta normativa, que apuesta al futuro, y que se suma al núcleo de los debates instalados en nuestro país sobre el crecimiento y la transformación de nuestra sociedad.

El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio, centrándonos en la creación de las capacidades para orientarlo y ejecutarlo dentro de la renovada visión de la Jurisdicción de Tierras en República Dominicana.

Esta búsqueda de la modernidad viene unida a la reafirmación de nuestras raíces en el pasado, para hacer posible el establecimiento de un marco jurídico sólido, como aporte a la creación de un ambiente de seguridad jurídica que garantice confianza, transparencia y previsibilidad al sistema judicial.

Este Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario nos permitirá ingresar al proceso de modernización que el país requiere, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y el desarrollo económico y social de la República Dominicana.

Quiero agradecer al señor presidente de la República, ingeniero agrónomo Hipólito Mejía, dada la importancia y compromiso contraído por el Estado Dominicano mediante el Contrato de Préstamo, el sometimiento del proyecto de ley al Congreso Nacional, no obstante la iniciativa atribuida por la Constitución de la República a la Suprema Corte de Justicia en la formación de leyes en materia judicial.

Quiero agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo el habernos dado por cumplido nuestro compromiso, y el permitirnos a partir de ahora realizar y reportar las inversiones que estaban restringidas.

Quiero agradecerles a todos, los esfuerzos realizados y aprovechar este importante momento para renovar la convocatoria; para que sigan sumándose a los esfuerzos que significará seguir recorriendo el camino de la modernización, para que se conviertan en verdaderos líderes en el proceso de implantación de las reformas.

Les vuelvo a decir, como en aquella oportunidad que, sin lugar a dudas, el futuro de lo que ya aconteció, nos permitirá seguir compartiendo los logros que sepamos alcanzar, en el esfuerzo común de seguir afianzando el Poder Judicial dominicano.

Y un agradecimiento muy particular a los miembros de la Suprema Corte de Justicia que integramos la Comisión de Tierras, son ellos: La magistrada Ana Rosa Bergés, el magistrado Juan Luperón, el magistrado Pedro Romero Confesor y la magistrada Margarita Tavares, quienes durante muchas horas nos dedicamos con mucho esfuerzo, para presentar al Pleno un proyecto del proyecto que se había presentado a su vez, y el Pleno fue

quien produjo finalmente este proyecto de ley que hoy sometemos a la consideración de todos ustedes.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~78~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REGISTRO INMOBILIARIO, EN FECHA 3 DE ENERO DEL 2003.

Damas y caballeros.

Bienvenidos todos.

En julio del 2001, con motivo de la inauguración de las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, los convoqué a todos ustedes a sumarse a los esfuerzos que significaría recorrer el camino de la modernización de la Jurisdicción.

Recuerdo en aquella oportunidad haberles dicho que, sin lugar a dudas, un futuro no muy lejano nos permitiría compartir los logros alcanzados por el desarrollo del programa. Hoy, quiero hacer un alto en el recorrido de este camino, para compartir con todos ustedes un hecho singular y trascendente, de suma importancia para el Poder Judicial, para la Suprema Corte de Justicia, para la Jurisdicción de Tierras y para todo el país, como lo es la presentación del Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario al Congreso Nacional.

El texto del Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, elaborado en el marco del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), contribuirá al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana, a través de la reorganización de la Jurisdicción de Tierras, su modernización institucional y el fortalecimiento de la capacidad de servicio de las unidades operativas que la conforman.

El establecimiento de un nuevo modelo organizacional para la Jurisdicción de Tierras con normas generales que dentro del concepto de ley se completarán con reglamentos adicionales, que contribuya con la descentralización del sistema, con la separación de funciones y con una apropiada asignación de niveles de responsabilidad, jerarquía y relaciones adecuadas entre las unidades de la institución; el establecimiento de un nuevo modelo de gestión, que simplifique y optimice los procedimientos, desjudicializando e incrementando la celeridad de los mismos, que facilite el acceso a la justicia acercando la jurisdicción a las necesidades de los usuarios; y las nuevas tecnologías que transformarán las prácticas tradicionales aplicables a la mensura, registro y titulación, y que permitirán definir con precisión el objeto del derecho, son elementos fundamentales que recoge el proyecto de ley, que contribuirán a alcanzar el propósito y los objetivos establecidos desde el PMJT para la Jurisdicción de Tierras.

La seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos son valores fundamentales que requieren de instrumentos adecuados y eficientes, que fortalezcan la capacidad de servicio de la administración de justicia.

El concepto de modernización, ha sido la base de sustentación de esta propuesta normativa, que apuesta al futuro, y que se suma al núcleo de los debates instalados en nuestro país sobre el crecimiento y la transformación de nuestra sociedad.

El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio, centrándonos en la creación de las capacidades para orientarlo y ejecutarlo dentro de la renovada visión de la Jurisdicción de Tierras en República Dominicana.

Esta búsqueda de la modernidad viene unida a la reafirmación de nuestras raíces en el pasado, para hacer posible el establecimiento de un marco jurídico sólido, como aporte a la creación

de un ambiente de seguridad jurídica que garantice confianza, transparencia y previsibilidad al sistema judicial.

Este Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario nos permitirá ingresar al proceso de modernización que el país requiere, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y el desarrollo económico y social de la República Dominicana.

Quiero agradecer al señor presidente de la República, ingeniero agrónomo Hipólito Mejía, dada la importancia y compromiso contraído por el Estado Dominicano mediante el Contrato de Préstamo, el sometimiento del proyecto de ley al Congreso Nacional, no obstante la iniciativa atribuida por la Constitución de la República a la Suprema Corte de Justicia en la formación de leyes en materia judicial.

Quiero agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo el habernos dado por cumplido nuestro compromiso, y el permitirnos a partir de ahora realizar y reportar las inversiones que estaban restringidas.

Quiero agradecerles a todos, los esfuerzos realizados y aprovechar este importante momento para renovar la convocatoria; para que sigan sumándose a los esfuerzos que significará seguir recorriendo el camino de la modernización, para que se conviertan en verdaderos líderes en el proceso de implantación de las reformas.

Les vuelvo a decir, como en aquella oportunidad que, sin lugar a dudas, el futuro de lo que ya aconteció, nos permitirá seguir compartiendo los logros que sepamos alcanzar, en el esfuerzo común de seguir afianzando el Poder Judicial dominicano.

Y un agradecimiento muy particular a los miembros de la Suprema Corte de Justicia que integramos la Comisión de Tierras, son ellos: La magistrada Ana Rosa Bergés, el magistrado Juan Luperón, el magistrado Pedro Romero Confesor y la magistrada Margarita Tavares, quienes durante muchas horas nos dedica-

mos con mucho esfuerzo, para presentar al Pleno un proyecto del proyecto que se había presentado a su vez, y el Pleno fue quien produjo finalmente este proyecto de ley que hoy sometemos a la consideración de todos ustedes.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~79~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2003.

Los jefes de Estado y de Gobierno de los 21 países reunidos en la XII Cumbre Iberoamericana, los días 15 y 16 de noviembre del pasado año, en Bávaro, Higüey, reconocieron que el Estado de Derecho se sustenta en la libertad, la paz, la tolerancia y la participación social y ciudadana y la justicia social.

Pero para la existencia de un estado de derecho en una sociedad democrática moderna, la confianza del público en la administración de justicia, en la autoridad moral y en la integridad del Poder Judicial es de vital importancia no solamente para la protección de los derechos humanos y del papel de la judicatura en su rol de defensa del constitucionalismo y del principio de legalidad, sino además, para el desarrollo económico del país.

¡Que difícil es la tarea del juez! Juzgar la gente de conformidad con lo que dispone la ley. Sin embargo, la gente juzga al juez con un rasero diferente, la mayoría de las veces bajo el impulso de sus propios intereses y hasta sus propias conveniencias. Los juzgadores a la vez somos juzgados, casi siempre por el dispositivo de la sentencia y no por su fundamentación legal.

La paz es el estado anhelado por la humanidad. Sin embargo, a nombre de esa paz se han librado las más cruentas batallas, y en pro de su mantenimiento muchos países han corrido la carrera del armamentismo. De igual manera que la libertad individual, por quien o a cuyo nombre se han producido a lo largo de la historia los más enconados enfrentamientos.

El artículo 8, numeral 2, inciso b) de la Constitución de la República dispone lo siguiente: "Nadie podrá ser reducido a prisión ni cohibido en su libertad sin orden motivada y escrita de funcionario judicial competente, salvo el caso de flagrante delito". Mientras que el inciso c) dice: "Toda persona privada de su libertad sin causa o sin las formalidades legales, o fuera de los casos previstos por las leyes, será puesta inmediatamente en libertad a requerimiento suyo o de cualquier persona".

Pero cuando un juez, a fin de restablecer la paz interrumpida en la sociedad por la privación de libertad de uno de sus miembros, y cumpliendo el mandato constitucional, dispone su excarcelación por considerar que no hay razón para esa privación, en más de una ocasión se levanta en torno a esa decisión una polvareda que cubre al juez con epítetos como prevaricador, corrupto o incapaz. Se soslaya que ese magistrado tiene valores éticos y morales, honra, reputación y sobre todas las cosas, una familia a quien se le extiende esos calificativos.

Esta Suprema Corte de Justicia goza de la credibilidad necesaria, tiene los suficientes instrumentos legales y la adecuada estructura para velar y mantener a todos los servidores judiciales apegados al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normas disciplinarias. No hemos apañado ni apañaremos inconductas. Tanto la Ley de Carrera Judicial como su Reglamento establecen claramente nuestro régimen disciplinario. Como tribunal tenemos la autoridad moral requerida para demandar respeto para nuestros jueces, pero manteniendo siempre abiertas las puertas que conducen a la autoridad disciplinaria sancionadora.

Los jueces judiciales dominicanos, conscientes de su compromiso con la sociedad, en el más transparente y eficaz ejercicio de democracia interna jamás conocido en el país, en el marco de la II Conferencia del Poder Judicial, celebrada en el año 2001,

adoptaron lo que es su misión, visión y valores institucionales, expresando al respecto:

Misión: Somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra Misión es administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho.

Visión: Lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

Nuestra Visión se basa en tres aspectos fundamentales: Independencia Económica y Política, Justicia Rápida y Eficaz, Fácil Acceso y Gratuidad de la Justicia.

VALORES INSTITUCIONALES:

Equidad: Atribuir a cada ciudadano aquello a lo que tiene derecho: igualdad, calidad y eficiencia en el servicio.

Imparcialidad: Actuar con objetividad, juzgar con ecuanimidad y equidad, sin parcialidad o pasión.

Honestidad: Actuar con decoro, legalidad y rectitud.

Transparencia: Actuar de forma abierta y clara, permitiendo el control y el seguimiento por parte de la ciudadanía.

Independencia de Criterios: El Poder Judicial deberá ejercer su función con independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria.

Excelencia: Actuar promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio.

Los servicios que ofrecen los tribunales judiciales, como primeros obligados en la solución de los conflictos y la búsqueda de

la justicia, se encuentran estrechamente vinculados con la vida diaria del pueblo.

En nuestro régimen político constitucional la función judicial es ejercida por uno de los poderes del Estado, el Judicial, compuesto por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial. Los jueces representan la justicia.

El Estado ha delegado sus funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial, por esa razón es que las sentencias dictadas por nuestros tribunales se encabezan en nombre de la República. El más humilde de los jueces de paz hasta el Pleno de la Suprema Corte de Justicia al dictar sentencias, comprometen el nombre de la República.

Pero la administración de justicia es una tarea que no solamente corresponde a los jueces, sino que es obligación de cada sector de la sociedad y de cada ciudadano en particular, contribuir y velar porque cada quien vea satisfecho su anhelo y necesidad de justicia.

Todos propugnamos por la existencia de una justicia pronta, accesible y cumplida. Sin embargo, en gran medida es el propio derecho, las leyes mismas y la norma procesal las que se convierten en obstáculos para la correcta administración de justicia. Algunos consideran que la existencia misma de las leyes escritas es el principal adversario de la justicia.

El escritor argentino Roberto Dromi expresa que para volver a la justicia necesitamos un Estado de Derecho que sea Estado de Justicia; con derecho sustitutivo simple y con derecho adjetivo sencillo; un derecho sin complejidades normativas; sin reglamentaciones ni ritualismo y comprometido con la axiología política nacional.

Por mi parte, me conformo con que nuestros tribunales no solamente sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, donde la Constitución de la República, que ha dejado

de ser tan sólo un pacto político para convertirse en la fuente primigenia de todos nuestros derechos, se aplique en toda su extensión, en virtud del principio de la supremacía de la Constitución sobre las leyes adjetivas.

Sería la consagración del principio de la sustancialización del derecho sobre la adjetivización. Es decir, la prevalencia del fondo sobre la forma.

LABOR JURISPRUDENCIAL:

PLENO:

A.) Constitucionalidad.

1. Sobre la competencia de la Suprema Corte de Justicia para conocer de las decisiones relativas a la Junta Central Electoral, en sentencia de fecha 6 de febrero dijimos:

Que el artículo 67, inciso 1, de la Constitución de la República dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que esa disposición ha sido interpretada lato sensu y, por tanto, comprensiva, al tenor del mandato del artículo 46 de la misma Constitución, además de la ley emanada del Congreso Nacional y promulgada o no por el Poder Ejecutivo, de todos los actos que, dentro de sus atribuciones, emitan los poderes públicos y entidades de derecho público, reconocidos por la Constitución y las leyes, esfera dentro de la que se circunscriben los actos de la Junta Central Electoral, por lo que la Suprema

Corte de Justicia es competente para conocer de la presente acción en inconstitucionalidad.

2. En cuanto a las condiciones para ser diputado, en sentencia de fecha 6 de febrero dijimos:

Que la combinación de los artículos 22 y 25 de la Constitución de la República se colige que para ser diputado se requiere ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad y ser nativo de la circunscripción territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos; que si bien, conforme al artículo 92 de la Constitución de la República, las elecciones serán dirigidas por una Junta Central Electoral y por Juntas dependientes de ésta, las cuales tienen facultad para juzgar y reglamentar de acuerdo con la ley, no lo es menos que cuando la Constitución fija las normas, en este ámbito como en cualquier otro, como lo hace en el artículo 22, extensivo en la especie para la elección de los diputados, ni la ley ni reglamento alguno pueden alterar lo establecido en el canon Constitucional; que al adicionar el artículo quinto de la resolución señalada como requisito a cumplir por los candidatos propuestos, el hecho de que, en caso de no ser nativos estar domiciliados dentro de los límites de la circunscripción electoral de la población que intentan representar, y el de fijar domicilio permanente en su circunscripción electoral hasta el término de su mandato en caso de ser elegidos, bajo sanción penal, la Junta Central Electoral se ha excedido en sus poderes en razón de haber consignado exigencias no previstas por la Ley Sustantiva para que una persona pueda optar como candidato en las elecciones generales del 2002, por

lo que el citado artículo quinto deviene no conforme con la Constitución de la República.

3. Sobre el recurso interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana contra la resolución de la Junta Central Electoral por violación a los artículos 156 de la Ley No. 275-97, y 8, inciso 2, literal j de la Constitución de la República, en sentencia de fecha 3 de julio dijimos:

Que, evidentemente, de la economía y de las conclusiones de la instancia del partido impetrante se infiere que la alegada inconstitucionalidad de la Resolución de la Junta Central Electoral No. 31-2002 del 25 de mayo del 2002, se apoya en la aducida violación, incurrida por ésta, de las disposiciones del artículo 156 de la Ley Electoral que dispone en la parte in fine de su fracción capital, la exigencia de que las apelaciones de las decisiones de las juntas electorales se conozcan en audiencia pública, lo que no se hizo, con lo que obviamente está imputando a la dicha resolución, primero, estar afectada del vicio de ilegalidad, por las irregularidades atribuidas al proceso para luego derivar de ello, segundo, su inconstitucionalidad, al conllevar esa violación a la ley implícita una violación al artículo 8, inciso 2, letra j) de la Constitución.

Que en la forma en que ha sido promovida la inconstitucionalidad de la resolución en cuestión, se impone determinar, en primer término, si la Junta Central Electoral al dictarla incurrió en la violación de la ley denunciada, esto es, le correspondería a esta Suprema Corte pronunciarse sobre la ilegalidad o no de esa resolución, que es de donde el Partido impetrante pretende extraer el fundamento de la acción en inconstitucionalidad por él promovida.

Que ha sido juzgado por esta suprema instancia, tantas veces ha tenido la oportunidad de hacerlo, que si bien puede ejercer, al margen de toda contestación entre partes, su control sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos, resolución, reglamento o acto de los poderes públicos, el vicio que se le imputa a la señalada resolución por su aducida ilegalidad, su control por vía directa no corresponde a este alto tribunal; que el control de la legalidad, por el contrario, se ejerce por vía de la excepción de ilegalidad ejercida en el curso de un proceso ante los tribunales inferiores del orden judicial, y luego, si a ello hubiere lugar, ante la Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación.

Que como la ponderación de la cuestión constitucional fundamental, en la especie, depende de que esta Suprema Corte de Justicia establezca prioritariamente la ilegalidad o no de la resolución varias veces señalada, asunto para el cual no está autorizada por la Constitución de la República, resulta evidente la imposibilidad en que se encuentra para conocer y decidir sobre la presente acción en inconstitucionalidad por impedírsele su falta de capacidad para estatuir antes sobre la aneja acción directa de ilegalidad que se le ha planteado y que le sirve de soporte a aquella, por lo que procede que la dicha acción sea declarada inadmisibile.

Que no obstante la inadmisibilidada de la acción en inconstitucionalidad ejercida por el partido imprecante, por no poder analizar la Suprema Corte de Justicia la causa en que se funda la misma, considera sin embargo oportuno examinar, de oficio, la constitucionalidad de la Resolución No. 31-2002 de la Junta Central Electoral, del 25 de mayo del 2002,

que rechazó el recurso de apelación del Partido de la Liberación Dominicana, de que se habla.

Que la crítica que se le formula a la resolución del máximo organismo electoral, radica en que la misma es el producto de un proceso cuyo escenario no fue, como manda la ley, una audiencia pública, sino una Cámara de Consejo celebrada en la Junta Central Electoral; que al procederse en la forma indicada, se ha entendido en la especie que ello constituye una vulneración del principio consagrado en el artículo 8 inciso 2, letra j) de la Constitución de la República, que dispone, como se ha visto, los requisitos básicos que deben ser observados para que un individuo pueda ser juzgado con todas las garantías del debido proceso.

Que la consagración en el literal j) del párrafo 2, del artículo 8 de la Constitución de la República, de la norma de que nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, ni sin observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho de defensa, y de que las audiencias serán públicas, con las excepciones que establezca la ley, en caso en que la publicidad resulte perjudicial al orden público o a las buenas costumbres, no tiene aplicación en el presente caso, en razón de que dicho principio, inserto en el Título II de la Constitución de la República, que trata de los Derechos Individuales y Sociales, se refiere exclusivamente a la seguridad individual, que es uno de los medios fijados por la propia Ley Fundamental para garantizar la efectiva protección de los derechos de la persona humana, es decir, de la persona física, única capaz de incurrir en delito, protección que es proclamada

precisamente en la parte capital del citado canon constitucional, para las persecuciones de carácter penal que puedan afectarla, que no es el caso; que como en la especie no se dan las condiciones que puedan poner en juego la integridad de persona física alguna, la resolución impugnada, en el aspecto analizado, no adolece del vicio denunciado.

B.) Habeas Corpus.

- 1. En materia de habeas corpus en cuanto al rehusamiento y con relación al artículo 25, en sentencia de fecha 23 de octubre dijimos:**

Que la disposición del referido texto legal es justa y útil al tener por objeto garantizar al máximo, el derecho del ciudadano de acudir a un juzgado o corte, mediante un procedimiento sencillo y expeditivo, para que se indague la causa o la regularidad de su prisión, con independencia de los procesos criminales o correccionales que se le sigan para determinar su culpabilidad o inocencia; que para dar por establecido la existencia de un rehusamiento, no basta la presentación de la solicitud de mandamiento de habeas corpus, sino que es necesario, además, que exista la prueba de que el tribunal requerido ha rehusado actuar, como se infiere por la fijación tan distante de la audiencia en que se conocería del mismo o que exista constancia de que ante el silencio o aparente inacción del juzgado o corte apoderado de la solicitud, el impetrante haya impulsado la expedición del mandamiento de habeas corpus.

Que sobre ese mismo tenor, el artículo 4 de la precitada Ley sobre Habeas Corpus dispone que el juez o tribunal autorizado para conocer del mandamiento

lo concederá sin demora siempre que se le presente una solicitud de acuerdo con esta ley; que al fijarse con la demora denunciada y comprobada, la audiencia de habeas corpus, el tribunal se exponía a incurrir en denegación de justicia, toda que vez que abstenerse o dilatar sin justificación el cumplir con un acto de su función, a pesar de ser requerido, sea negándose a responder a una petición, sea retardando en el tiempo más de lo indicado por la ley o el sentido común para los casos que así lo ameriten, implica una violación flagrante a la ley sobre la materia y a la previsión constitucional que deja al cuidado de ésta la manera de proceder sumariamente para el cumplimiento de las prescripciones que en la Constitución garantizan la libertad individual.

2. **En cuanto a la competencia para conocer del habeas corpus, en sentencia de fecha 27 de noviembre dijimos:**

Que estando apoderado del caso un juez de instrucción del Distrito Nacional, es obvio que el juez competente para conocer de esta acción constitucional de habeas corpus lo es uno de los jueces de las salas en que está dividida la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, pues es aquí donde se siguen las actuaciones, como lo requiere el artículo 2 de la ley de la materia, y no la Suprema Corte de Justicia.

C.) Disciplinaria

1. **En materia disciplinaria respecto al apoderamiento directo, en relación con la asimilación de la regla del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Suprema**

Corte de Justicia, en sentencia de fecha 14 de mayo dijimos:

Que el Ministerio Público ha solicitado el reenvío de la causa para tener oportunidad de regularizar el apoderamiento del caso, en tanto que el abogado de los querellantes ha hecho la misma solicitud de reenvío pero con la finalidad de que el Pleno de la Suprema se forme un criterio más completo del asunto, a lo que no ha hecho objeción el procesado.

Que la querrela de que se trata, fue presentada directamente a la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones disciplinarias, por Financiera Crédito Inmobiliario, S. A., contra el abogado Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, a quien imputa haber violado el artículo 707 del Código de Procedimiento Civil, el cual atribuye competencia a la Suprema Corte de Justicia para conocer de la acción disciplinaria de que se trata.

Que en virtud de lo que dispone el artículo 25 de la Ley no. 25-91, modificada por la Ley No. 156-97, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia: "En todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si es de índole correccional..."; que al atribuirle la ley de manera expresa competencia, en materia disciplinaria, a la Suprema Corte de Justicia para juzgar la conducta de los abogados en el caso previsto en el citado artículo 707 del Código de Procedimiento Civil, se impone asimilar la regla contenida en la primera parte del transcrito artículo 25 de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, al tratarse, en la especie, de un apoderamiento directo, por lo que esta jurisdicción

se encuentra regularmente apoderada de la causa disciplinaria mencionada, habiendo celebrado ya dos audiencias, razones pro las cuales resulta innecesario el reenvío de la misma con el fin de regularizar el apoderamiento en el presente caso.

2. **Con relación al desistimiento de una acción disciplinaria, en sentencia de fecha 14 de agosto dijimos:**

Que de conformidad con el artículo 707, modificado, del Código de Procedimiento Civil, la Suprema Corte de Justicia en aras de salvaguardar el cumplimiento de la ética en el ejercicio profesional conserva la acción disciplinaria contra el abogado que alegadamente ha faltado a cualquiera de las obligaciones que dicho texto legal le impone en el procedimiento del embargo inmobiliario; que en la especie, en el curso de la instrucción de la causa la parte querellante ha desistido, como se ha visto, de su querrela, lo que no obliga, por ese motivo, aún con la aprobación del querrellado, a sobreseer la acción disciplinaria ya comprometida, y permite a esa Corte Suprema examinar la acción de que está apoderada, razón por la cual retiene el análisis de la acción de que se trata.

Que la querrela en cuestión se limita a imputar al querrellado el haberse hecho adjudicatario de unos inmuebles vendidos por la suma de RD\$3,150,000.00, sabiendo que no estaba en condiciones de la subasta, haciéndose pasible la pena disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional; que, aparte de no contener aludida querrela los elementos probatorios que pudieran determinar el acogimiento de la misma para aplicar la sanción correspondiente, la querellante, ni su abogado, han aportado las pruebas que justifiquen el apodera-

miento de esta Suprema Corte de Justicia, y mucho menos, la aplicación de la sanción prevista por la ley para los casos expresamente señalados en el referido artículo 707 del Código de Procedimiento Civil.

CÁMARAS REUNIDAS:

1. Respecto de las cédulas hipotecarias, en sentencia de fecha 10 de julio dijimos:

Que en efecto, en la especie se trata de "cédulas hipotecarias", que no son los títulos en general cuya clasificación hacen los recurrentes en el memorial de su recurso, sino que se trata de títulos creados por la Ley No. 171 Orgánica de Bancos Hipotecarios de la Construcción del 7 de junio de 1971, los cuales, como bien se afirma en la sentencia impugnada, no están sujetos a las formalidades tradicionales para su traspaso; que las mismas, son títulos al portador en los que no aparece el nombre del tenedor o propietario y los cuales pueden ser transferidos sin ningún tipo de restricción o formalidad, por lo que resulta improcedente y mal fundado lo expuesto en el presente medio y procede que sea desestimado.

Que tal y como se ha venido diciendo, el caso de la especie, contrario a lo planteado por los recurrentes, no se rige por las previsiones del artículo 1690 de Código Civil, porque las cédulas hipotecarias están reglamentadas por la Ley No. 171 ya citada y las mismas constituyen títulos al portador transferibles por la sola tradición, pudiendo ser objeto de todo tipo de operaciones; que dicha ley no exige para la transferencia de estos títulos los requisitos del artículo mencionado porque son al portador y dichas exigencias se constituirían en

un obstáculo que impediría su libre circulación; que además, los recurrentes son terceros en la operación entre la recurrida, el Banco Nacional de la Vivienda y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, por lo que no tienen calidad alguna para demandar el cumplimiento de ninguna formalidad puesto que no les es oponible.

2. En materia de despido, al ponderar el carácter de la carta de comunicación, en sentencia de fecha 24 de abril dijimos:

Que la Corte a-qua, para fundamentar su criterio de que en la especie existe un despido injustificado, ha retenido como manifestación de la voluntad del empleador la comunicación enviada por el mismo a la Secretaría de Estado de Trabajo, el 22 de enero de 1997, para luego deducir que dicha comunicación no reúne los requisitos establecidos por el artículo 91 del Código de Trabajo, al considerar que la misma tiene un carácter informativo, y que por lo tanto el despido carece de justa causa, en virtud de lo que dispone el artículo 93 del Código de Trabajo.

Que toda carta de comunicación de un despido tiene carácter informativo, pues su finalidad es hacer del conocimiento de las autoridades de trabajo la decisión del empleador de poner término al contrato de trabajo por su voluntad unilateral, atribuyendo al trabajador la comisión de faltas graves, por lo que si el Tribunal a-quo dió por establecida la existencia del despido del examen de la carta enviada por la recurrente al Departamento de Trabajo, el 22 de enero de 1997, para declararlo injustificado sobre la base de que la misma no cumplió con los requisitos del artículo 91 del Código de Trabajo debió precisar cual de las exigencias que

plantea ese texto legal no satisfizo ésta, si fue remitida después de vencido el plazo de 48 horas que dispone ese artículo a esos fines, o si en cambio la información no incluyó las causas que motivaron la decisión del empleador.

Que la sentencia impugnada no hace alusión al respecto, limitándose a declarar el despido injustificado al tenor del artículo 93 del Código de Trabajo, que reputa carente de justa causa a todo despido que no haya sido comunicado a las autoridades de trabajo en la forma y término indicados en el referido artículo 91, sin indicar con cual de esos dos requisitos no cumple la carta a la que el tribunal otorgó categoría de comunicación del despido, lo que hace que la decisión recurrida carezca de los motivos suficientes y pertinentes que permitan a esta corte verificar la correcta aplicación de la ley, razón por la cual la misma debe ser casada, sin necesidad de examinar los demás medios del recurso.

3. Con relación a las condiciones que debe tomar en cuenta el juez de los referimientos para la designación de un secuestrario judicial, en sentencia de fecha 16 de enero dijimos:

Que por otra parte, que si bien es verdad que los jueces que disponen la designación de un secuestrario, sólo deben atenerse a las disposiciones del artículo 1961 del Código Civil, en su inciso segundo, que no exige otra condición que la de que exista un litigio entre las partes sobre la propiedad o posesión de un inmueble o cosa mobiliaria, para que dicha medida pueda ser ordenada, no es menos cierto que las disposiciones del artículo 109 de la Ley No. 834 de 1978, cuya vigencia es más reciente que aquellas del Código Civil, requieren, cuando la medida es intervenida por la vía del

referimiento, la existencia de una contestación seria o que justifique la existencia de un diferendo; que, sin perjuicio de la suerte que corra la sentencia que estatuyó sobre la acción en partición y sobre el testamento antes mencionado, las medidas que se prescriben en referimiento tienen carácter eminentemente provisorio y no ligan al juez de lo principal, ni tienen autoridad de la cosa juzgada, siendo un hecho ponderable en la especie, no tenido en cuenta por la Corte a-qua, la circunstancia de que se produzca el resultado final de las impugnaciones interpuestas contra la sentencia que estatuyó sobre las cuestiones de fondo en el presente caso, antes de apreciar la utilidad del secuestro judicial demandado.

Que, en esas condiciones, no examinadas por la Corte a-qua, resulta necesario que la jurisdicción de juicio pondere convenientemente en el caso, que la contestación seria requerida por el artículo 109 preindicado, como requisito para que pueda ordenarse el secuestro en cuestión, no reviste, en la especie, una gravedad tal que pueda poner en peligro los eventuales derechos que en la sucesión podrían tener los alegados herederos de la fenecida Bernarda Despradel Brache, máxime cuando dicha medida, como en la especie, ha sido demandada varios años después de la muerte del esposo sobreviviente, y contra los herederos reservatarios de éste, resultando la misma inadecuada e inoportuna, como ha podido comprobar esta Suprema Corte de Justicia en el expediente, cuestión ésta bajo su control; que, al proceder así, la Corte a-qua incurrió, como lo alegan los recurrentes, en la violación del texto legal preseñalado.

Que por otra parte, la motivación precedentemente transcrita evidencia una típica contradicción de mo-

tivos, como aducen los recurrentes en su segundo medio, ya que, en primer lugar, la Corte a-quá expone claramente su criterio y califica positivamente los conceptos vertidos por la Cámara Civil de primer grado en su sentencia de fecha 14 de diciembre de 1993, en torno a la acción en partición de los herederos de Bernarda Despradel Brache y al testamento de ésta a favor de su esposo, cuyos resultados justifica, y luego, sin embargo, expresa, contrario a lo antes afirmado, que no debe "examinar ni hacer ningún comentario" en relación con esa sentencia, reteniendo además, lo cual ratifica la contradicción denunciada, "sus consecuencias y mandamientos", para deducir de ello la justificación del secuestro judicial objeto de la litis en cuestión; que, en tales circunstancias, resulta obvio que dicha contradicción de motivos es de tal naturaleza que los mismos se aniquilan recíprocamente y dejan a la decisión recurrida, en el aspecto indicado, sin la motivación congruente y suficiente que respalde su dispositivo, por lo que procede, como lo han manifestado en su memorial los recurrentes, la casación del fallo atacado, sin necesidad de ponderar los demás medios del recurso, salvo lo que se dirá a seguidas.

4. **En materia de astreinte, al determinar la naturaleza y diferencia con los daños y perjuicios, en sentencia de fecha 16 de enero dijimos:**

Que, independientemente del deficiente desarrollo de los medios del referido recurso de casación incidental, cabe destacar en primer lugar, que la astreinte es un procedimiento indirecto de coacción, de origen jurisprudencial, hoy consagrado por la ley, consistente en una condenación pecuniaria conminatoria y accesorio, dirigida a asegurar la ejecución de una condenación principal, contenida en una sentencia, impropia-

calificada en la especie por el juez de los referimientos de primer grado, como "indemnización accesorio", cuando realmente la astreinte se diferencia de los daños y perjuicios por su naturaleza provisoria, conminatoria y revisable, para presionar el cumplimiento de la decisión adoptada por el juez; que, establecida la diferencia entre ambos conceptos, es evidente que en el presente caso, en el cual se produjo inoportunamente la designación de un secuestrario judicial, no podía acordarse una astreinte "a título de indemnización accesorio", pretendiéndose con ello una reparación por esa vía, evidentemente inapropiada, por lo cual el medio de casación que sustenta el recurso incidental de que se trata, carece de pertinencia jurídica y debe ser desestimado.

5.- Respecto a las causas de inadmisibilidad que desaparecen al momento del juez fallar el caso. Interpretando el artículo 48 de la Ley No. 834 de 1978, en sentencia de fecha 30 de diciembre del 2002 dijimos:

... que si bien la resolución administrativa que impartió los plazos en este caso es de fecha 6 de noviembre de 1990, y el acto de emplazamiento contentivo de la demanda original, según los documentos del expediente, es de 17 de mayo de 1991, habiendo emitido el primer juez su fallo el 9 de marzo de 1992, resulta evidente que los plazos de que se trata se encontraban ventajosamente vencidos al momento del fallo de primer grado, vencimiento que ocurrió el 6 de marzo de ese año; que, en consecuencia, al desconocer dicha situación, el Juez a-quo incurrió en la denunciada violación del artículo 48 de la Ley 834 de 1978, antes mencionado; que, por tanto, la sentencia impugnada debe ser casada.

CÁMARA CIVIL:

1. Sobre testamento por acto auténtico, en sentencia de fecha 6 de febrero dijo lo siguiente:

Que el artículo 975 del Código Civil dispone que “No podrán asistir como testigos en un testamento hecho por instrumento público, ni los legatarios por cualquier título que lo sean, ni sus parientes y afines, hasta el cuarto grado inclusive, ni los oficiales de los notarios que otorguen el documento”.

Que la prohibición con respecto al legatario de asistir al testamento, instituida por el citado artículo es absoluta; que, cuando se trata pues de un testamento por acto público, poco importa el modo y el carácter, la naturaleza o la importancia de la disposición, el legatario está incapacitado para aparecer como testigo en el acto que lo gratifica; que esta circunstancia afecta de nulidad no sólo la disposición que lo beneficia, sino la disposición testamentaria completa; que el hecho del legatario estampar su firma junto a la de los testigos y el propio testador prueba, en la especie, que su presencia no ha tenido un carácter pasivo, sino más bien presupone cierta captación de la voluntad del testador que debe ser rechazada; que, por tanto, en la sentencia impugnada se ha incurrido en los vicios denunciados por los recurrentes en el presente medio, por lo cual procede su casación sin necesidad de ponderar los demás medios del recurso.

2. Sobre el carácter de la ordenanza del referimiento, en sentencia de fecha 17 de abril dijo lo siguiente:

Que contrariamente a lo afirmado por Depositaria Internacional, S. A., se impone advertir que en el actual ordenamiento jurídico procesal dominicano no existe

la institución denominada "petit référé" con la especificidad que se le ha venido confiriendo en el sentido de que el juez de los referimientos puede disponer inmediatamente medidas urgentes y provisionales y luego revisarlas en una nueva audiencia que se ha dado en designar "el fondo del referimiento", ya que, en primer término, el referimiento, desde su origen en el país de su creación, se caracteriza por la rapidez de su procedimiento y la provisionalidad de sus decisiones, conociéndose, según la terminología utilizada por la práctica, las variedades siguientes: le référé classique en cas d'urgence (el referimiento clásico en caso de urgencia), le référé de remise en état (el referimiento para prescribir medidas conservatorias para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita), le référé preventif (el referimiento preventivo, mediante el cual puede autorizarse la conservación de una prueba, antes de todo proceso), le référé provision (el referimiento para acordar una provisión al acreedor) y le référé injonction (el referimiento para ordenar la ejecución de las obligaciones de hacer); y en segundo término, porque el único "referimiento al fondo" designado como tal por la doctrina y la práctica, es el de las instancias perseguidas en la forma de referimiento pero que tienden a obtener una decisión sobre lo principal, distinta a aquellas que tienen carácter provisional, de todo lo cual resulta que cuando el juez de los referimientos adopta una decisión sur le champ provisional en condiciones de rapidez, acogiendo o rechazando la medida solicitada, esa decisión, que no tiene autoridad de cosa juzgada en cuanto a lo principal, no puede ya, como lo expresa el artículo 104 de la Ley No. 834, de 1978, ser modificada ni renovada por el mismo juez, más que en caso de nuevas circunstancias; que en la especie, la ordenanza del 3 de

septiembre del 2000, que ordenó provisionalmente el levantamiento del embargo retentivo u oposición, anulada por la Corte a-qua, es una decisión definitiva que resolvió la demanda en referimiento incoada por la actual recurrente ante el primer juez, sujeta únicamente a los recursos instituidos por la ley, y no a una nueva discusión ante ese juez para conocer del "fondo"; por lo que carece de fundamento ese aspecto del medio propuesto y debe, por tanto, ser desestimado.

3. **En materia de referimiento, la misma cámara civil consideró que en nuestra norma procesal no existe el petit refere al expresar en sentencia de fecha 17 de abril lo siguiente:**

Que contrariamente a lo afirmado por Depositaria Internacional, S. A., se impone advertir que en el actual ordenamiento jurídico procesal dominicano no existe la institución denominada "petit référé" con la especificidad que se le ha venido confiriendo en el sentido de que el juez de los referimientos puede disponer inmediatamente medidas urgentes y provisionales y luego revisarlas en una nueva audiencia que se ha dado en designar "el fondo del referimiento", ya que, en primer término, el referimiento, desde su origen en el país de su creación, se caracteriza por la rapidez de su procedimiento y la provisionalidad de sus decisiones, conociéndose, según la terminología utilizada por la práctica, las variedades siguientes: le référé classique en cas d'urgence (el referimiento clásico en caso de urgencia), le référé de remise en état (el referimiento para prescribir medidas conservatorias para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita), le référé preventif (el referimiento preventivo, mediante el cual puede autorizarse la conservación de una prueba, antes de todo proceso),

le référé provision (el referimiento para acordar una provisión al acreedor) y le référé injonction (el referimiento para ordenar la ejecución de las obligaciones de hacer); y en segundo término, porque el único "referimiento al fondo" designado como tal por la doctrina y la práctica, es el de las instancias perseguidas en la forma de referimiento pero que tienden a obtener una decisión sobre lo principal, distinta a aquellas que tienen carácter provisional, de todo lo cual resulta que cuando el juez de los referimientos adopta una decisión sur le champ provisional en condiciones de rapidez, acogiendo o rechazando la medida solicitada, esa decisión, que no tiene autoridad de cosa juzgada en cuanto a lo principal, no puede ya, como lo expresa el artículo 104 de la Ley No. 834, de 1978, ser modificada ni renovada por el mismo juez, más que en caso de nuevas circunstancias; que en la especie, la ordenanza del 3 de septiembre del 2000, que ordenó provisionalmente el levantamiento del embargo retentivo u oposición, anulada por la Corte a-qua, es una decisión definitiva que resolvió la demanda en referimiento incoada por la actual recurrente ante el primer juez, sujeta únicamente a los recursos instituidos por la ley, y no a una nueva discusión ante ese juez para conocer del "fondo"; por lo que carece de fundamento ese aspecto del medio propuesto y debe, por tanto, ser desestimado.

4. Sobre el exequátur para la ejecución en la República Dominicana de las sentencias dictadas por los tribunales extranjeros, en sentencia de fecha 8 de mayo dijo lo siguiente:

Que, si bien la Corte a-qua hizo constar en la sentencia impugnada, según su criterio, los requisitos o condiciones que deben ser observados en toda demanda de exequátur a fines de ejecutar en el país una sentencia

dictada en el extranjero, omitió definir, sin embargo, la cualificación jurídica de la decisión judicial sometida en la especie a su escrutinio, para determinar su carácter declarativo, constitutivo o condenatorio y así llegar a la correcta convicción de supeditar su ejecutoriedad a la obtención o no del exequátur correspondiente, habida cuenta, principalmente, de que las corrientes doctrinales y jurisprudenciales del país de origen de nuestra legislación sobre la materia, se definen en el sentido casi unánime de considerar que las sentencias declarativas y constitutivas de derechos no necesitan el referido exequátur, entre las que podrían incluirse las relativas al estado y a la capacidad de las personas, porque su ejecución no requiere una realización material, que reclama, generalmente, el auxilio de la fuerza pública; que solo los fallos condenatorios, que imponen el cumplimiento de una prestación positiva de dar o hacer, o negativa de no hacer, son susceptibles de requerir exequátur, conforme a esos criterios.

La cual fue repetido en sentencia del 9 de octubre.

5. **Al definir cual es el objeto del litigio, en sentencia de fecha 9 de octubre, dijo lo siguiente:**

Que el objeto del litigio es el contenido de las pretensiones del demandante, es decir, la finalidad que persigue obtener con el ejercicio de la acción; que por tanto las partes deben limitarse a controvertir en torno al objeto del litigio con la extensión que el demandante le dio en la demanda; que en lo que concierne al juez, éste no puede tampoco alterar el objeto y la causa del procedimiento enunciado en la demanda.

Que violenta las reglas de la competencia de atribución, excede sus poderes y los límites de dicha competencia, la Corte a-qua, la cual es una jurisdicción diferente a la

del Presidente de la misma, cuando se constituye para conocer, sin tener facultad para ello, de la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia, función que es privativa del Presidente de la Corte, actuando como juez de los referimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 137 citado.

CÁMARA PENAL:

1. En materia de extradición, en sentencia de fecha 5 de junio dijo:

Que para la Corte a-qua fallar como lo hizo, ofreció la siguiente motivación: "a) Que la sentencia impugnada se fundamenta de manera principal, en declarar irregular la prisión del impetrante, basándose en que el Procurador General de la República, cuando ordenó su apresamiento, carecía de calidad legal para dictar tal medida; b) Que a juicio de esta corte de apelación, el Procurador General de la República sí está facultado para ordenar el arresto en caso de solicitud de extradición, dándole esa facultad los artículo XI y XII del Tratado de Extradición con los Estados Unidos de América, de fecha 11 de julio de 1910; c) Que en el presente caso se cumplieron las formalidades previas a la detención, previstas en el referido tratado; d) Que el procedimiento sobre extradición, regido en nuestro país por la Ley 489, dispone que el Poder Ejecutivo es la autoridad competente para conceder la extradición, y cuando el Estado Dominicano recibe una solicitud de extradición, deberá ser canalizada mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la vía diplomática, y referida al Procurador General de la República que examinará el fondo de la demanda, interrogará al inculcado y dispondrá el arresto provisional del mismo; e) Que por lo antes expuesto, esta corte de apelación

ha determinado que el Procurador General de la República tiene facultad legal para ordenar el arresto del impetrante en virtud de la solicitud de extradición mencionada precedentemente, por lo que procede revocar la sentencia recurrida”.

Que el Procurador General de la República, en virtud del Tratado de Extradición a que se ha hecho referencia y de la Ley No. 489 del 1969, modificada por la Ley No. 278 de 1998, es autoridad competente para dictar mandamiento u orden preventiva de arresto en los casos previstos en dicho convenio o tratado y en la señalada ley; que el arresto deviene ilegal, como lo expresa el artículo XII del tratado, si transcurrieren 2 meses desde la detención, sin que el Estado requeriente aporte la prueba legal de la culpabilidad de la persona cuya extradición se persiga; que la ponderación por el tribunal de tales pruebas se limita en esta materia, a revisar y analizar la acusación, los indicios y elementos que la sustentan para poder determinar la procedencia o no de la solicitud de extradición, pues no se trata de un juicio que juzga esa culpabilidad, para lo cual tampoco tiene capacidad el juez de habeas corpus, por lo que la Corte a-qua hizo una correcta aplicación de la ley.

2. Con relación a la fuerza probante del acta de allanamiento, en sentencia de fecha 19 de junio dijo:

Que en efecto, tal como lo alega el Procurador General recurrente, la Corte a-qua para revocar la sentencia de primer grado basa su íntima convicción en que el análisis de la sustancia encontrada en poder del acusado no se efectuó acorde con las disposiciones del artículo 98 de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana y el Decreto 288-96 que

reglamenta la referida ley, declarando su nulidad, pero desconociendo la fuerza probante del acta de allanamiento, suscrita por el propio acusado y redactada por un Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago.

Que al proceder así, fundando todo su criterio en que esa nulidad incurrida y pronunciada por los jueces de oficio dejaba sin pruebas el expediente, incurrieron en el vicio de falta de base legal, toda vez que de haber ponderado el acta de allanamiento, otra hubiera sido la suerte del caso.

3. En materia de derecho de autor, en sentencia de fecha 17 de julio dijo:

Que como se infiere, la Corte a-qua expresa que entre el querellante y Avícola Almíbar, S. A., existía un contrato sinalagmático, en que aquel cedió su programa de computadora a ésta durante 14 años, y que la decisión unilateral de poner fin a éste por parte del querellante, no comprometió penalmente a José Barceló Sampol y /o Avícola Almíbar, S. A.

Que en cambio para retener una falta basada en un cuasidelito y condenar civilmente a Avícola Almíbar, S. A., a una elevada indemnización, consideró que Tomás Medina Murphy no recibió remuneración por concepto del uso de su programa en el período comprendido entre el desahucio del querellante y el momento que fueron retirados los mismos.

Que como se advierte, Avícola Almíbar, S. A. y/o José Barceló Sampol, fueron descargados de violar la Ley 32/86 sobre Derecho de Autor, por lo que dicha ley no fue aplicada retroactivamente como se alega, ni tampoco hubo un atentado a la seguridad jurídica dimana-

da de las relaciones contractuales entre Tomás Medina Murphy y/o Informática, S. A., y José Barceló Sampol y/o Avícola Almíbar, S. A.

Que sin embargo, para la Corte a-qua retener una falta civil sobre la base de que la Avícola Almíbar, S. A., continuó usando el programa de computadora propiedad de Tomás Medina Murphy, es preciso señalar que el tribunal de alzada de referencia atribuye efecto jurídico a la ruptura unilateral del contrato que existía entre las partes, no obstante considerar la autorización otorgada por Tomás Medina Murphy a Avícola Almíbar, S. A., despoja de sus características penales ese hecho, y que los contratos sinalagmáticos, como es el de la especie al tenor de lo dispuesto por los artículos 1134 y 1184 del Código Civil, expresan, el primero que “No pueden ser revocadas sino por mutuo consentimiento o por las causas que están autorizadas por la ley”, y el segundo, que la resolución de esos contratos debe ser demandada en justicia, razones por las cuales es claro que la corte cometió un error, puesto que si no existía delito, como señala ese tribunal colegiado, lo que subsistía era una violación contractual que debía ser demandada por ante la jurisdicción civil, solicitando daños y perjuicios por parte de Tomás Medina Murphy, pero no hacerlo, como se hizo, accesoriamente a una acción pública, cuya configuración delictual fue descartada, por lo que procede casar la sentencia sin examinar los otros dos medios.

4. Con relación a los derechos de una persona que pueden ser transmitidos a sus herederos, en sentencia de fecha 4 de diciembre dijo:

Que es cierto, según documentación anexa, que Diego Cedeño falleció de un cáncer estomacal antes de cono-

cerse el recurso de apelación elevado por el prevenido, la persona civilmente responsable y La Monumental de Seguros, C. por A., por lo que la señora Ángela Cedeño, sustentando ser su madre y única heredera, se constituyó en parte civil en grado de apelación como continuadora jurídica de aquel.

Que al estar interrumpida la instancia por la muerte de Diego Cedeño y al constituirse en parte civil quien sostenía ser su madre y continuadora jurídica de aquel, implícitamente estaba advirtiendo a los apelantes que ella iba a sustentar los derechos que le había acordado el juez de primer grado y además la reanudación de la instancia, pero la Corte a-quá rechazó la constitución en parte civil de Ángela Cedeño aduciendo que quien se constituyó en parte civil en el primer grado fue Diego Cedeño y no ella, por lo que evidentemente incurrió en un error, sobre todo cuando en la misma sentencia se le reconoce esa calidad al expresar ...“sin que esto implique que la señora madre del de cujus pueda hacer valer sus derechos ante los terceros oponibles, aportando regular y válidamente el acta de nacimiento de su difunto hijo”, pero como Angela Cedeño no es recurrente en casación, no procede casar la sentencia.

Que los derechos jurídicamente protegidos de una persona son transmisibles a sus herederos, quienes están facultados por la ley para ejercerlos, por lo que Ángela Cedeño una vez aportada la prueba de su condición de madre de Diego Cedeño, por ante la Corte a-quá, debió ser favorecida por la sentencia sin incurrir en el absurdo de disponer la confirmación de la misma en favor de una persona fallecida, sobre todo cuando el asunto no estaba en estado, por consiguiente, ella sí puede intervenir en esta instancia de casación para sostener la sentencia que eventualmente, una vez establecida

su calidad de madre de Diego Cedeño, puede ejecutarla, por lo que procede rechazar la inadmisibilidad propuesta.

5. Con relación al apoderamiento, en sentencia de fecha 10 de julio dijo:

Que las conclusiones de las partes son las que fijan la extensión y límite del apoderamiento, y los tribunales deben contestarlas específicamente; que en la especie, la Corte a-qua debió circunscribirse a responder lo que se le había solicitado; por consiguiente, al confirmar la sentencia de primer grado, sin darle oportunidad al apelante de producir sus agravios contra la sentencia impugnada y sin ponerlo en mora para que se produjera sobre los mismos, es obvio que violó su derecho de defensa.

Que para darle sentido a su decisión, la Corte a-qua expresó que estaba en presencia de la apelación de una sentencia incidental que no prejuzgaba el fondo, del cual estaba apoderada la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, y que en aplicación de la Ley 3723 de 1953, lo procedente era devolver el expediente a esa cámara para que fallara el fondo, pero si bien es cierto que la Ley 3723 expresa textualmente: "en materia represiva los recursos ordinarios y extraordinarios contra las sentencias incidentales de cualquier naturaleza no son suspensivos; en consecuencia, los juzgados o cortes están en la obligación de continuar el conocimiento de los casos de los que estuvieren apoderados, a pesar de dichos recursos"; es no menos cierto que esa ley impone una obligación al tribunal inferior de donde emana la sentencia incidental apelada, pero no impide que la Corte a-qua conozca de dicho recurso y se

pronuncie en uno u otro sentido conforme a la regla "Tantum devolutum quatum apelatum", por lo que al devolver el expediente al juzgado de primera instancia, confirmando la sentencia recurrida, sin haber instruido el proceso, incurrió en el vicio denunciado; en consecuencia, procede casar la sentencia, sin necesidad de examinar el otro medio propuesto.

6. **En materia de libertad bajo fianza y analizando el párrafo I del artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal, en sentencia de fecha 24 de abril dijo:**

Que el párrafo I del artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal dispone que el acusado podrá solicitar su libertad provisional bajo fianza en materia criminal en todo estado de causa, y que su concesión será facultativa tanto en la fase de instrucción como en la de juicio, otorgable cuando hayan razones poderosas a favor del pedimento, mientras que, el párrafo IV del citado artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal también modificado por dicha ley, dispone que el tribunal apoderado del fondo de un proceso criminal sólo podrá conceder la libertad bajo fianza del acusado, cuando éste no la hubiere solicitado durante la instrucción preparatoria al juez de instrucción o a la cámara de calificación que instruyó su expediente.

Que como se advierte, la primera disposición de la referida ley instituye que se podrá solicitar la fianza en todo estado de causa y que ésta será otorgable cuando existan razones poderosas a favor del pedimento, de lo cual se deriva que cuando las aludidas razones para la concesión de la fianza han surgido estando el proceso en la fase de juicio, esta jurisdicción puede otorgar la libertad provisional de que se trate, previa motivación en su decisión; sin embargo, esta posibilidad procesal

es contradictoria con la segunda disposición del texto citado que señala que el juzgado o corte apoderado del conocimiento del fondo del asunto no podrá otorgar la fianza cuando ésta ya haya sido solicitada en la jurisdicción de instrucción.

Que es un principio universalmente conocido de que la duda favorece al reo, el que unido al principio de que frente a dos normas jurídicas contradictorias, se debe aplicar la más favorable al procesado, afianza el criterio de que el estado de libertad es la regla de toda persona.

Que entre la disposición contenida en el párrafo I del artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal que permite al acusado solicitar su libertad provisional bajo fianza en todo estado de causa y la del párrafo IV de dicho artículo que condiciona el otorgamiento de esa libertad por parte del juez de primera instancia o corte de apelación, a la circunstancia de que no se hubiere solicitado durante la realización de la instrucción preparatoria, es obvio que la primera es más favorable al procesado; por consiguiente, el tribunal de fondo al que se le solicite una fianza en materia criminal, debe examinar cuidadosamente si en esa fase o estado del proceso han surgido las razones poderosas que menciona la ley, y proceder en consecuencia, sea concediendo la fianza y fijando el monto de la misma, o sea denegando ésta si no existen razones justificativas a favor del pedimento, aun cuando en la jurisdicción de instrucción se le hubiere negado una solicitud en igual sentido.

Que en la especie la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, mediante resolución No. 231-F-99 del 24 de noviembre de 1999, sin examinar

la instancia donde se motivaba la solicitud de libertad provisional bajo fianza en grado de apelación, del acusado Hans Wender Lluberes Sánchez, decidió confirmar el auto de la Octava Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional de fecha 26 de octubre de 1999 que declaró inadmisibile la solicitud de fianza, decisión de primer grado que contiene la siguiente motivación: "que el acusado solicitó en la fase de instrucción la libertad provisional bajo fianza en dos ocasiones, siendo ésta denegada por el juez de instrucción en una oportunidad y en la otra no contó con decisión; que el párrafo IV del artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal (modificado por la Ley 341-98) establece que: "El juez de primera instancia o la corte de apelación, según el caso, que esté apoderado del fondo de una acusación criminal, sólo podrá ordenar la libertad provisional bajo fianza del acusado, cuando éste no lo hubiere solicitado durante la realización de la instrucción preparatoria al juez de instrucción o cámara de calificación que instruyó su expediente"; que al actuar de ese modo, la Corte a-qua no ponderó las circunstancias y particularidades del caso, a fin de determinar si en esa fase del proceso habían surgido razones poderosas a favor de la concesión de la libertad provisional bajo fianza, lo que constituye un desconocimiento a la facultad que otorga a los procesados el referido párrafo I del artículo 113 del Código de Procedimiento Criminal, de solicitar su libertad provisional en cualquier estado de causa y dejan a la ordenanza impugnada carente de motivos pertinentes y de base legal, razón por la cual debe ser casada.

CÁMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

A) TIERRAS:

- 1. En materia de testamento interpretando los artículos 968 y 1097 del Código Civil, en sentencia de fecha 6 de febrero dijo lo siguiente:**

Que es evidente que de acuerdo con el primero de dichos textos legales no podrá hacerse testamento por dos o más personas en el mismo documento, que por consiguiente, la prohibición contenida en dicha disposición legal es aplicable en el presente caso, y también lo es el Art. 1097 del mismo código porque los mencionados esposos han dispuesto recíprocamente el uno a favor del otro, o sea mutuamente y por un solo y único documento de los bienes de la comunidad que rige su matrimonio, en violación del último de dichos textos, por lo que al declarar la nulidad del testamento, el Tribunal a-quo no ha incurrido en las violaciones alegadas por el recurrente.

- 2. Sobre la parte de libre disposición y la reserva hereditaria, en sentencia de fecha 13 de noviembre dijo lo siguiente:**

Que cuando se impugna un testamento por violación al artículo 913 del Código Civil, alegando que el legado excede la porción disponible, los jueces del fondo deben determinar las partes alícuotas respectivas tanto del disponible, como de la reserva, las cuales varían según el número de hijos dejados por el de-cujus con vocación sucesoral en el momento de su fallecimiento, así como establecer de manera definitiva cuáles eran los bienes que componen el

patrimonio del finado en el momento de su muerte, evaluar dichos bienes y deducir del total resultante el pasivo correspondiente, a fin de obtener de este modo el activo neto de los bienes existentes y realizar todas las operaciones requeridas por el artículo 922 del Código Civil, para evaluar la reserva y determinar si ésta fue disminuida o no por el legado consentido por el de cujus.

3. **Sobre la obligación de los agrimensores de someterse al artículo 116 de la Ley de Registro de Tierras, en sentencia de fecha 3 de abril, dijo lo siguiente:**

Que de conformidad con el artículo 216 de la Ley de Registro de Tierras y el Reglamento General de Mensuras Catastrales, no basta para la aprobación administrativa de un deslinde con que el agrimensor autorizado lo haya realizado y que el copropietario deslindante haya dado su conformidad con los trabajos de campo, sino que es necesario además que al realizarlos se haya cumplido con las formalidades exigidas por la ley, dando a las partes interesadas, o sea, a todos los copropietarios y colindantes iguales oportunidades para la defensa de sus derechos, citándolos para que puedan formular sobre el mismo terreno y en el momento en que se ejecutan los trabajos de mensura relativos al deslinde, sus observaciones y reclamos, lo que tal como consta en la sentencia impugnada, no se hizo; que, al comprobarlo y establecerlo así los jueces del fondo y revocar la resolución de fecha 26 de mayo de 1995, mediante la cual se aprobó dicho deslinde, ha actuado correctamente, sin que con ello haya incurrido en ninguna de las violaciones invocadas por la recurrente en los tres medios de su recurso.

4. **En cuanto a las irregularidades en la constitución de una compañía así como otros aspectos de la misma, en sentencia de fecha 21 de agosto dijo:**

Que tanto las irregularidades en que se haya incurrido en la constitución de una compañía, como lo relativo a la validez o no de los aportes en naturaleza que se hagan a la misma, son cuestiones de la competencia exclusiva de los tribunales de comercio y no de la del Tribunal de Tierras; que, por consiguiente, al rechazar el Tribunal a-quo las pretensiones de los recurrentes tendentes a que se declarara la inexistencia de la compañía recurrida, valiéndose para ello de los razonamientos antes expuestos, no ha incurrido en las violaciones denunciadas en el primer medio del recurso, por lo cual el mismo debe ser desestimada por improcedente y mal fundada.

B) LABORAL:

1. **Sobre el comité gestor de un sindicato, en sentencia de fecha de 27 de noviembre dijo lo siguiente:**

Que en virtud del artículo 87 del Reglamento No. 258-93, para la aplicación del Código de Trabajo, el fuero sindical del comité gestor de un sindicato en formación cesa si en el término de 30 días a partir de la notificación de su integración, no solicitan el registro del sindicato.

Que si bien es ilícito que la notificación del comité gestor de un sindicato, se haga de manera reiterada cada vez que se venza el plazo de 30 días indicado en el referido artículo 87 del Reglamento No. 258-93, en procura de sus integrantes mantenerse protegidos por el fuero sindical sin que procedan

a registrar el sindicato que ha dado lugar a la formación de dicho comité, por constituir un abuso de derecho prohibido por el V Principio Fundamental del Código de Trabajo, no es menos cierto, que el empleador no tiene la facultad de determinar cuando una notificación de un comité gestor hecha en forma reiterada, persigue esa finalidad y desconocer el efecto que produce la notificación de un comité gestor al tenor del ordinal 4to. del artículo 393 del Código de Trabajo, poniéndole término a los contratos de trabajo de los promotores.

Que el empleador que entendiere que las notificaciones reiteradas de formación de comités gestores, no tienen por objeto la constitución de un sindicato, sino la obtención de la protección sindical de manera maliciosa, está en aptitud de someter a la corte de trabajo correspondiente su decisión de poner término a los contratos de trabajo de los trabajadores que así actuaren, para que ésta proceda al tenor de las disposiciones del artículo 391 del Código de Trabajo, en caso de comprobar la realidad de las imputaciones hechas por el empleador contra los trabajadores involucrados.

Que no obstante el artículo 393 del Código de Trabajo exigir a los promotores de un sindicato notificar la formación del comité gestor, tanto a la Secretaría de Estado de Trabajo como al empleador, éste último, en vista de que el fuero sindical ha sido instituido para proteger a los trabajadores de las acciones de los empleadores que pudieren afectar la actividad sindical, no puede tomar ninguna medida que atente contra el mismo, tan pronto es informado de la constitución del grupo promotor, aún

cuando la notificación al Departamento de Trabajo no haya sido efectuada.

Que en la especie, la Corte a-qua dio por establecido que los trabajadores demandantes estaban amparados por el fuero sindical en el momento en que el empleador tomó la decisión de ejercer el desahucio contra los mismos, al verificar que se llevó a cabo antes de vencerse el plazo de un mes que tenían los promotores para formar el Sindicato, para lo cual tomó en cuenta el acto de alguacil que le fue notificado al empleador el 1ro. de agosto del año 2000, informándole la nueva reestructuración del comité gestor anteriormente constituido, acto este que no resultó anulado por la actitud de algunos de los miembros del comité que negaron su participación en los aprestos sindicales. Que las razones económicas invocadas por la empresa para justificar la terminación por desahucio de los contratos de los recurridos no son valederas, pues cuando éstas se presentan los empleadores pueden recurrir ante las autoridades de trabajo para obtener una suspensión de los efectos de los contratos de trabajo o la reducción del personal, según el caso, careciendo de fundamento el argumento de la recurrente en el sentido de que los desahucios de los recurridos fueron motivados por la baja ocupación hotelera.

Que la distribución de los miembros protegidos por el fuero sindical a que se refiere el artículo 390 del Código de Trabajo, en las empresas en que opere más de un sindicato de trabajadores, es aplicable en los casos en que aya los sindicatos están constituidos para los trabajadores miembros del consejo directivo y los representantes en la negociación

de un convenio colectivo, y no para la protección del comité gestor del sindicato, como ocurre en la especie.

2. Sobre la facultad de los tribunales para ordenar la reinstalación de los trabajadores amparados en el fuero sindical, en sentencia de fecha 6 de noviembre dijo:

Que los demás hechos el tribunal a-quo lo dio por establecido de la ponderación que hizo de las pruebas aportadas por el demandante, de cuyo análisis llegó a la conclusión de que el mismo fue objeto de un desahucio de parte de la recurrente, no obstante estar protegido por el fuero sindical, por su condición de Presidente de la Asociación de Empleados de Oficina del Ingenio Montellano, para lo cual hizo uso del soberano poder de apreciación de que disfrutaban los jueces del fondo en esta materia, sin incurrir en desnaturalización alguna.

Que es correcta la decisión de la Corte a-qua de ordenar la reinstalación en su puesto de trabajo del recurrido y el disfrute de éste de los derechos que le corresponden como trabajador, pues al disponer los artículos 75 y 392 del Código de Trabajo, que el desahucio de los trabajadores amparados por el fuero sindical no producirá ningún efecto jurídico y que el contrato por tiempo indefinido se mantiene vigente, se imponía esa medida al darse por establecida la condición de trabajador amparado por el fuero sindical del demandante y el desahucio ejercido por la recurrente, independientemente de que por cualquier circunstancia acontecida con posterioridad impidiera el cumplimiento de la decisión adoptada en ese sentido.

C) CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

1. **Sobre el plazo de 15 días para la interposición del recurso, en sentencia de fecha 9 de enero dijo lo siguiente:**

Que el artículo 144 del Código Tributario dispone que el plazo para recurrir ante el Tribunal Contencioso-Tributario será de quince (15) días, contados a partir del día en que el recurrente reciba la resolución del Secretario de Estado de Finanzas.

Que el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil, que tiene el carácter de derecho supletorio en materia tributaria, de acuerdo a lo dispuesto expresamente por los artículos 3, párrafo III y 164 del Código Tributario, en su primer párrafo dispone lo siguiente: "El día de la notificación y el del vencimiento no se contarán en el término general fijado por los emplazamientos, las citaciones, intimaciones y otros actos hechos a persona o domicilio".

Que el texto citado anteriormente recoge el principio general de que todo plazo procesal, que es aquel que tiene como finalidad permitir el ejercicio de una actuación una vez iniciada la acción en justicia y que tiene como punto de partida una notificación a persona o a domicilio, es un plazo franco, por lo que en el cómputo del mismo no se contará el día de la notificación "dies a-quo", ni el de su vencimiento "dies ad quem".

Que el plazo para recurrir ante el Tribunal Contencioso-Tributario se inicia con la notificación al recurrente de la resolución de la Secretaría de Estado de Finanzas, según reza el citado artículo 144 del Código Tributario; por lo que dicho plazo, al tener como punto de partida una notificación a

persona o a domicilio, es franco, por aplicación del principio general del artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil.

Hay dos aspectos que en todos los países de Iberoamérica se están discutiendo en la actualidad, que son: el acceso a la justicia y la mora judicial.

En la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Cancún, México, los días 27 al 29 de noviembre del pasado año, donde nos correspondió pronunciar a nombre de los 21 países representados el discurso de clausura y donde la República Dominicana fue escogida como sede alterna para la celebración de la VIII Cumbre y sede prioritaria para la IX Cumbre, el acceso a la justicia fue el tema de identidad y fue concebido de la manera siguiente: "Es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial".

Bajo el criterio de que es un derecho fundamental de la población tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa, en la referida Cumbre se aprobó la CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LA JUSTICIA EN EL ÁMBITO IBEROAMERICANO, donde se consagra: una justicia moderna y accesible a todas las personas, una justicia comprensible, una justicia atenta con todas las personas, una justicia responsable ante el ciudadano, una justicia ágil y tecnológicamente avanzada y una justicia que protege a los más débiles.

El Poder Judicial de la República se encuentra comprometido con el acceso a la justicia.

En cuanto a la mora judicial, en la misma Cumbre ratificamos que la credibilidad y confianza de los pueblos hacia sus respectivos sistemas judiciales es consustancial a la idea de una justicia pronta y efectiva como garantía primordial del derecho al acceso a la justicia. Mora judicial es el incumplimiento de plazos o el retraso respecto a la duración razonable de todo proceso hasta su conclusión.

Acciones para facilitar el acceso a la justicia y disminuir y posiblemente eliminar la mora judicial han sido efectivamente tomadas por la Suprema Corte de Justicia.

Estamos conscientes de que un sistema de justicia de bajo desempeño, además de socavar las bases del Estado de Derecho, provoca otros efectos negativos como es la disminución del acceso a la justicia, pérdida de credibilidad en los tribunales, insatisfacción de la ciudadanía y obstáculos en el desarrollo económico.

Es por esto que todo sistema de administración de justicia debe responder a las expectativas de la ciudadanía si quiere conservar su legitimidad y credibilidad.

De ahí la necesidad de implementar un mecanismo para evaluar el rendimiento del sistema judicial en sentido general y de los jueces en sentido particular.

Las estadísticas judiciales, por lo tanto, constituyen el instrumento esencial para evaluar la labor de los tribunales, medir el desempeño de los jueces y mejorar el acceso de la ciudadanía a la justicia, y finalmente permiten a la sociedad dominicana, como usuaria final, medir la calidad del servicio de administración de justicia ofrecido.

El artículo 27 de la Ley de Carrera Judicial plantea que para evaluar el rendimiento de los jueces se tomarán en consideración, entre otros, el número de sentencias pronunciadas e incidentes fallados, de sentencias confirmadas, revocadas o anuladas, de

audiencias celebradas cada mes, de actos dictados y despacho de asuntos administrativos; además, el conocimiento y solución de los casos de referimientos; las inhibiciones y recusaciones formuladas y aceptadas; sanciones impuestas al juez.

De igual forma se evaluará el movimiento general del tribunal, el número de casos resueltos y el estado de sustanciación, los procesos paralizados y sus causas y el número de sentencias dictadas, el tiempo para pronunciar los fallos de incidentes; y, además, la participación en seminarios, congresos; artículos, libros y monografías publicadas sobre temas jurídicos y la docencia académica.

Es decir, para la evaluación del desempeño de los jueces la Suprema Corte de Justicia toma en consideración tanto el aspecto cualitativo (calidad de las decisiones pronunciadas) como el aspecto cuantitativo (cantidad de decisiones dadas y confirmadas por órganos judiciales superiores); causas de los procesos paralizados; actitud de los jueces hacia su actualización; producción literaria y vocación docente.

Es por esto que desde el año 2000 el máximo tribunal judicial, en cumplimiento de la citada Ley, tomó la decisión de fortalecer el área de las estadísticas judiciales, por el valor que éstas representan en la evaluación del desempeño de los jueces, y por ser en sí mismas un factor importante para la toma de decisiones.

Las estadísticas constituyen el instrumento ideal para avanzar no sólo hacia la creación de funcionarios judiciales proactivos en el conocimiento de los casos bajo su responsabilidad sino también hacia un servicio judicial que garantice el acceso a la justicia de los ciudadanos y que sea verdadero garante de sus derechos.

En este proceso las estadísticas judiciales y el inventario de los expedientes que reposan en los tribunales del país, constituyen

dos de las principales herramientas utilizadas por la Suprema Corte de Justicia para alcanzar ese propósito y a través de las cuales la sociedad en general puede monitorear el desempeño del Poder Judicial.

Los resultados positivos de la labor desarrollada por el Poder Judicial, sustentados por indicadores de productividad y estadísticas que demuestran el incremento sustancial de la capacidad laboral de sus miembros, están a la vista de todos, puesto que ha permitido un incremento significativo de la tasa de resolución nacional de los casos en cada una de las jurisdicciones, como se muestra en las memorias correspondientes al año 2002 que pondremos en circulación próximamente, en los Boletines Estadísticos Judiciales que trimestralmente ponemos a disposición del público.

Gracias a las estadísticas judiciales, por primera vez en la historia del Poder Judicial dominicano se utilizan conceptos como indicadores de gestión, estándares de desempeño, indicadores judiciales, inventario inicial y final de expedientes, sistema de información gerencial, tasa de resolución nacional, entre otros, para el monitoreo de la calidad de la labor que desempeñamos y de los servicios que ofrecemos.

Este hecho nos sitúa como el único Poder Judicial en toda Centroamérica y el Caribe que aplica las estadísticas judiciales en la evaluación del desempeño de sus funcionarios judiciales.

La relevancia que están tomando las estadísticas judiciales en los países iberoamericanos, toca su más alto nivel al ser escogido como uno de los temas de la próxima Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centro América, República Dominicana y México, que se celebrará en junio del próximo año en el país.

El Inventario Nacional de Expedientes que concluimos recientemente constituye también otro factor importante, no sólo

en la valoración del desempeño del juez, sino también en el esfuerzo que realizamos por descongestionar los tribunales y ofrecer una justicia pronta y oportuna a los ciudadanos.

Nuestra meta principal en el presente año es reducir la mora judicial y facilitar un mayor acceso de los ciudadanos a la justicia. Para lograrlo, además de los instrumentos con que contamos, hacemos un llamado a los ciudadanos que tienen algún asunto pendiente en la justicia para que colaboren con nosotros motorizando la agilización de sus procesos.

A partir de la próxima semana instalaremos un plan piloto para agilizar los expedientes penales en el Distrito Judicial, para lo cual cualquier interesado debe dirigirse al Despacho del Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Pondremos en manos de todos los jueces del país una Carpeta de Sugerencias para la Reducción de los Expedientes Pendientes y se ha nombrado una Comisión que dará seguimiento a la reducción de los inventarios en cada tribunal.

Reviste incalculable importancia comunicar al país, puesto que marca un hito en el devenir histórico del Poder Judicial Dominicano, el hecho de que en este año ya se ha iniciado por primera vez y con éxitos, la evaluación del desempeño de los jueces, no sólo para su posible ingreso a la Carrera Judicial, sino también para propiciar el ascenso de los mismos dentro del escalafón judicial.

Con este proceso de evaluación, el juez dominicano, para ser promovido, no basta acumular antigüedad en el servicio, sino que precisa además, de que en el tiempo de servicio su desempeño sea de calidad.

Anualmente, todos los jueces que componen el Poder Judicial estarán sujetos a la Evaluación de su desempeño, evaluación que condiciona en ellos: su permanencia o retiro de la Carrera Judicial; los movimientos en el escalafón de la Carrera Judi-

cial; su participación en concursos de ascensos; la obtención de becas y participación en cursos especiales de capacitación; su participación en programas de bienestar social; la concesión de estímulos de carácter moral y económico; la formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

El propósito de este sistema es medir el desempeño de los jueces con la finalidad de maximizar su actuación y rendimiento y lograr que sea una herramienta para su mejoramiento profesional individual y para mantener un alto nivel de eficiencia de la justicia.

Conforme disponen la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial la Evaluación del Desempeño se medirá sobre dos tipos de parámetros: Competencias judiciales y competencias no judiciales. Las primeras tienen un valor de 80 puntos de un total de 100, y son recolectadas por la División de Evaluación del Desempeño a través de Formularios diseñados a esos fines, en los cuales se recaba la información estadística de cada magistrado a ser evaluado. Las competencias no judiciales por su parte, tienen un valor de 20 puntos, y son valoradas en base a los aspectos administrativos indicados en el Reglamento de Carrera Judicial; y a aspectos de forma en la estructuración de sentencias definitivas o de fondo emitidas por el juez evaluado.

Las competencias no judiciales solo serán valoradas positivamente, pues muchos jueces no pueden dedicar horas para la docencia, o para escribir un libro o un ensayo jurídico, o para otros de los aspectos incluidos, por lo que atribuirle a estos factores una puntuación podría perjudicar a muchos magistrados.

El objetivo de la evaluación de desempeño es proveer una herramienta que permita obtener elementos de juicio para la toma de decisiones sobre los jueces en el sistema de carrera judicial. Al mismo tiempo servir de base de comprobación del mérito y la eficiencia de los jueces. Y permite determinar las de un instrumento que contribuya a la determinación de nece-

sidades de capacitación y actualización continua de los jueces y ayude a superar cualquier deficiencia existente y refuerce el desempeño correcto del juez.

Cada juez evaluado tendrá derecho a conocer el resultado de su evaluación. Y en caso de que no este conforme con los resultados de su evaluación podrá solicitar la revisión de la misma.

Otra de las novedades que han sido implementadas durante el año 2002 fue la creación de tribunales con características especiales, que rompen con el esquema tradicional de la administración de justicia, por lo novedoso que son, me refiero a las nuevas salas civiles en el Distrito Nacional. La instalación de tres salas civiles y comerciales destinadas exclusivamente a fallar expedientes que fueron conocidos por otras salas, ha tenido el propósito de combatir la mora judicial en esa materia. Así, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante el Acta No. 19-2002, de fecha 23 de mayo del 2002, a unanimidad, puso en funcionamiento tres nuevas salas en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Designando los tres jueces que presidirían dichas salas con efectividad a partir del 1 de junio de este año (2002).

El éxito de la puesta en funcionamiento de las tres nuevas Salas Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional se debe en gran parte a la modalidad de única y exclusivamente fallar los asuntos que se encontraban en estado de recibir fallo en otras Salas y que les fueran transferidos. Y como si esto fuera poco, el gasto para el manejo de dichas salas es mínimo, pues no se ha invertido en infraestructura física, pues las tres salas funcionan en las Salas Civiles existentes previamente, en horario de la tarde y dando un incentivo económico al personal de apoyo mínimo necesario.

A la fecha, luego de 6 meses, los magistrados de las tres Salas Civiles y Comerciales han fallado un total de 1, 443. Les han sido asignados otros expedientes para ser fallados.

Consciente de lo sensible en términos sociales que es el área penal de nuestra judicatura, y en vista de las dificultades que se presentan en el traslado de las personas que guardan prisión a fines de interrogatorio, notificaciones y otras actuaciones, el pleno de la Suprema Corte de Justicia autorizó la instalación de un Juzgado de Instrucción Móvil a fin de contribuir a la agilización de la expedientes penales. En una primera etapa, fue instalado en la Cárcel Pública de Najayo, San Cristóbal, con un resultado de 57 actuaciones en general. En una segunda etapa, se encuentra desde el 7 de octubre del 2002 en la Penitenciaría de la Victoria y al 13 de diciembre del 2002 se habían podido realizar 524 actuaciones, tales como notificaciones, interrogatorios, etc.

Por lo demás hay que destacar que durante el pasado año se fortaleció la Carrera Judicial, así como los concursos de oposición para aspirantes a juez de paz, celebrados por la Dirección de Carrera Judicial.

Frutos de esos concursos en fecha 3 de octubre del 2002 se graduaron en la Escuela Nacional de la Judicatura los primeros jueces de paz, constituyendo un hito en nuestro país, por ser la primera promoción de jueces debidamente capacitados y formados para desempeñar tales funciones, quienes luego de 6 meses de capacitación presencial y de 3 meses de pasantía fueron designados por la Suprema Corte de Justicia en diferentes juzgados de paz del país.

Hasta la fecha la Dirección de Carrera Judicial ha organizado tres concursos de oposición para aspirantes a juez de paz.

En el primer proceso atendieron la convocatoria 571 aspirantes, superando 14 de ellos, lo que representa un 2.45 % del total que aspiró.

En el Segundo Concurso de Oposición convocado aspiraron 198 personas y superaron esta fase 7 de ellas, lo que representa un 3.54%.

En el Tercer Concurso de Oposición aspiraron 251 candidatos y superaron el mismo 24 de ellos, representado este número el 9.56% del total de candidatos.

Esto significa que hubo un aumento del 1.09% en el segundo concurso con relación al primero, y en el tercer Concurso de Oposición continuó el incremento, pero en esta ocasión fue de un 6.02% con relación al segundo Concurso de Oposición convocado.

De la suma de los 1,020 aspirantes en los 3 Concursos de Oposición hasta ahora convocados han superado la fase de Concurso de Oposición e ingresado a la segunda fase, de capacitación, 45 aspirantes, lo que significa un 4.41% de ese total.

La misma dirección organizó el concurso de oposición para aspirantes a defensores judiciales donde participaron 49 personas superando las pruebas 8, que ingresaron a la Escuela Nacional de la Judicatura a someterse al proceso de capacitación y formación.

En materia de formación y capacitación judicial, en el año 2002 el Poder Judicial se enfrentó con éxito al reto de introducir la Formación Judicial integral en el Programa de Formación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura.

La formación judicial integral empezó a ser aplicada a todos los jueces del país, exceptuando a los Jueces de Paz, quienes reciben capacitación a través de un Programa de Formación Básica Judicial para Jueces de Paz.

Es precisamente en este último Programa que se insertó la Formación de los Primeros Aspirantes a Jueces de Paz, selec-

cionados por concurso de oposición por la Dirección General de Carrera Judicial.

La Escuela Nacional de la Judicatura recibió este año la encomienda de formar también a los primeros aspirantes a defensores judiciales.

El proceso de capacitación de los aspirantes a defensores judiciales tiene la variante de que es llevado a cabo por abogados litigantes en ejercicio privado, y no por jueces como es habitual, pero bajo la metodología de enseñanza de la institución.

El Poder Judicial dominicano ratificó su liderazgo en materia de capacitación judicial desde la posición de la Escuela Nacional de la Judicatura como Secretaría Pro Témporte de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

En el desempeño de esta función nos embarcamos en la realización de la II Asamblea General, realizada con notable éxito en el mes de octubre del 2002, con la asistencia de 21 representaciones de Centros de Capacitación Judicial de Iberoamérica y Estados Unidos, donde nuestra escuela judicial fue ratificada como Secretaría Pro Témporte.

Es importante destacar el papel estelar desempeñado por la Escuela Nacional de la Judicatura durante la exposición presentada dentro de la agenda de la Cumbre de Cancún, lo que mereció grandes y elocuentes elogios. Nuestra escuela es puntera en el área iberoamericana, la cual ya es reclamada por algunos países como fuente de inspiración y de asesoramiento.

Al mismo tiempo, el Departamento de Capacitación en coordinación con la Dirección General de Carrera Judicial y la Dirección para Asuntos Administrativos de la Suprema Corte, durante todo el año se desarrolló un programa de capacitación a funcionarios y empleados, y de entrenamiento técnico a jueces, entregándose 1,666 certificados fruto de diferentes cursos de carácter técnico y de formación.

Este programa se ejecuta en el marco de los acuerdos suscritos con la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

El año 2002 fue un año de éxitos institucionales, tal como brevemente expresamos:

En cuanto a la Defensoría Judicial. El derecho que tiene toda persona a defenderse de una acusación que se le formula ha originado grandes exposiciones en el foro y la posteridad se ha beneficiado de la sabiduría transmitida. Dos pasajes son reveladores del reclamo a ese derecho.

El derecho a defenderse de una acusación fue fervorosamente reclamado por Raimund Desezze, quien había sido escogido por Francisco Tronchet y Cristiano Malesherbes para pronunciar la defensa de Luis XVI ante la Asamblea Nacional, cuando dijo, este derecho pertenece a los inculcados por el sólo hecho de serlo. El juez carece de facultad para sustraer al imputado de todos y cada uno de sus medios de defensa. Lo único que le corresponde es apreciarlos en el fallo como mejor le parezca. Tampoco tiene la Convención, a propósito de Luis, facultad mayor que ésta, apreciando a su debido tiempo la obra de la defensa, sin debilitarla ni prejuzgarla por consideraciones ajenas a la justicia.

En el segundo, Víctor Hugo, el mismo de Los Miserables, toma la toga sin ser abogado y defiende a su hijo Carlos, acusado ante la Corte de Audiencias del Sena por irrespeto a la ley. Víctor Hugo defendiendo a su hijo se inculca y expresa: "Por cuanto yo he influido con mi pensamiento y mi conducta en la formación integral de mi hijo, el verdadero culpable en este proceso - si es que hay culpables - no es mi hijo: soy yo. El verdadero culpable, lo repito, soy yo. Porque durante veinticinco años he combatido con todos los medios contra las penas irreparables; porque durante veinticinco años he defendido en toda ocasión y circunstancia la inviolabilidad de la vida humana. Este delito

- la defensa de la inviolabilidad de la vida humana - yo lo he cometido mucho tiempo antes que mi hijo y con mayor fuerza. Y lo he cometido con todas las circunstancias agravantes, con premeditación, con tenacidad, con reincidencia”.

La Suprema Corte de Justicia, reconociendo el derecho que tiene toda persona a una defensa, según el artículo 28, numeral 2, literal j) de la Constitución, el artículo 14, numeral 3, inciso d) del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, No. 327-98, asumió mediante Resolución No. 512-2002 de fecha 19 de abril del 2002, la defensa judicial como un órgano cuya finalidad es asistir mediante una defensa técnica, efectiva y gratuita a las personas de escasos recursos económicos sujetas a un procedimiento judicial de manera permanente y continua.

Este programa será efectivamente implementado en los próximos días con la designación de los primeros defensores judiciales, los cuales previamente han sido sometidos a un proceso de formación y capacitación.

La Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Planificación y Proyectos, con el apoyo del Proyecto de Modernización de la Justicia, inició en el mes de junio los aprestos para generar el Plan Estratégico de la Suprema Corte de Justicia para los próximos cinco años, a través de la planificación estratégica de sus distintas dependencias administrativas.

Se realizaron talleres de planificación estratégica para la Dirección General de la Carrera Judicial, la Dirección General Técnica, Departamento de Comunicaciones, Inspectoría Judicial y la Oficina Nacional de la Defensa Judicial. Generándose en estos talleres proyectos de reforma que serán puestos en ejecución en el transcurso de los próximos años. Los mismos están dirigidos a la modernización y reforma de las áreas jurisdiccional, institucional, tecnológica, acceso a la justicia y desarrollo del talento humano.

En cuanto a la tecnología, debemos destacar el Proyecto Justicia XXI o Sistema Automatizado de Seguimientos de Casos Penales, que es un sistema de información y gestión judicial para automatizar el seguimiento de las investigaciones en la Fiscalía y el control de los expedientes en el Poder Judicial, utilizando la más avanzada tecnología.

El inicio del proceso de diseño de este sistema data del 1998 y es fruto del trabajo conjunto de técnicos, abogados de la Suprema Corte de Justicia, la Fiscalía del Distrito Nacional y el Programa de Modernización de la Justicia, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), con el objetivo de dotar a la justicia penal de un sistema informático de seguimiento de expedientes.

En cuanto a la Inspectoría Judicial, con el apoyo de la Cooperación Española, se ha consolidado la Inspectoría Judicial. Contando actualmente con un cuerpo de inspectores capaces que realizan su labor con profesionalidad, objetividad, imparcialidad y discreción, como consecuencia de un fuerte entrenamiento y al acondicionamiento y automatización del área.

El año pasado se iniciaron las inspectorías ordinarias, que son aquellas incluidas en el plan anual del departamento y que tienen como objetivo recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, analizar áreas específicas del órgano judicial, o comprobar problemas de carácter general que afecten a varias áreas.

El año 2002, permitió al Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras presentar los primeros grandes productos de la reforma, entre los cuales es importante destacar el Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario que fue aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia e inmediatamente fue sometido al Poder Ejecutivo para su introducción al Congreso, lo cual ocurrió en recién transcurrido mes de diciembre y colocado en el Senado de la Republica en agenda para fines de discusión.

El Proyecto de Ley se inscribe en la línea estratégica que guía el nuevo Poder Judicial dominicano de facilitar el acceso a la justicia, simplificar procesos y ayudar a la descongestión en los Tribunales Superiores de Tierras.

El Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario propone el apoderamiento directo en tribunales de jurisdicción original con la asignación a cada tribunal de delimitación territorial.

También crea una Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, y una Dirección Nacional de Registro de Títulos, así como figura del certificado en el Registro de Títulos, entre otras innovaciones.

Para complementar el marco jurídico de la Jurisdicción fueron elaborados y sometidos a la consideración de la Suprema Corte de Justicia cuatro nuevos Proyectos de Reglamentos: de Mensuras Catastrales, para los Registros de Títulos, para los Tribunales de Tierras y de Régimen Disciplinario aplicable a la jurisdicción.

El Reglamento General de Mensuras Catastrales incorpora la Red Geodésica Nacional y un Sistema Cartográfico Parcelario que permitirá ubicar las parcelas en todo el territorio nacional a través de tecnología digital.

La firma del contrato con el instituto Geográfico Nacional Francés, entidad que ganó la licitación para la materialización del marco de referencia geodésico de la Jurisdicción, constituyó un logro importante en el plan de trabajo del Programa, que se ha caracterizado por el cumplimiento estricto de su calendario de ejecución.

Resultado de la gestión del citado Instituto, están ya establecidas una red de cuatro estaciones permanentes en los palacios de justicia de Barahona, San Pedro de Macorís, Santiago Rodríguez y la Vega y una red de cincuenta puntos fijos en todo el territorio nacional.

Este año también se diseñó el Sistema de Información Cartográfico y Parcelario, que permitirá la administración visualización y consulta de datos geográficos y temáticos en las áreas de Control de mensuras, Cartografía Catastral y Red Geodésica. Este sistema forma parte de un plan estratégico informático diseñado y sometido también a aprobación, que incluye además sistemas de gestión de documentos y archivos, de gestión de despachos de Información Territorial.

En tanto se aprueban la Ley de Registro Inmobiliario y Reglamento de Mensuras Catastrales, mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, fueron aprobadas una serie de medidas provisionales destinadas a aumentar la productividad, producción y calidad del trabajo que ejecutan las distintas unidades de la jurisdicción.

Las decisiones provisionales adoptadas modifican acciones, términos, interpretaciones, procedimientos, contenidos, formatos y designaciones referentes al acto de levantamiento parcelario con fines de mensura catastral, a la revisión de este acto y procedimientos internos de la Dirección General de Mesuras Catastrales, y a las responsabilidades de los profesionales de la agrimensura.

En ese mismo tenor hay que destacar la labor realizada por el Comisionado de la Suprema Corte de Justicia por ante la Jurisdicción de Tierras, quien a través de la implementación de un plan de emergencia logró agilizar considerablemente los trámites para la obtención de los certificados de títulos y certificaciones en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, así como la captura electrónica de más de 30,000 certificados de títulos que se encuentran a disposición de los interesados, logrando información sobre los mismos a través de la línea telefónica o de nuestra red de informática. Vale la pena destacar también que dicho organismo culminó con éxito un inventario general

de los expedientes pendientes de solución que se encuentran en el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central.

De los grandes logros del Poder Judicial en el pasado hay que destacar la celebración de la III Conferencia del Poder Judicial dominicano donde todos los jueces del país abordaron el tema central de "La Seguridad Jurídica como base del Desarrollo Económico", para lo cual contamos con la participación de los principales economistas del país y representantes de los sectores productivos de la nación, así como autoridades gubernamentales, quienes analizaron el tema en tres módulos diferentes, como fueron: Justicia, Economía y Mercado; El entorno Institucional de los Procesos de Reforma Judicial y el Modelo Dominicano de Reforma Judicial y el Desarrollo Económico.

La brevedad del tiempo no nos permite entrar en detalles sobre los diferentes programas que con el respaldo de organismos internacionales de cooperación se han ejecutado en el pasado año, los cuales serán debidamente reseñados en las memorias que próximamente pondremos en circulación. Sin embargo, propicia es la ocasión para expresar el agradecimiento del Poder Judicial al Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Agencia Española de Cooperación Internacional y el Consejo General del Poder Judicial, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Por tercera ocasión, la actual Suprema Corte de Justicia, ejerciendo su derecho a iniciativa en la formación de las leyes que le otorga el artículo 38 de la Constitución de la República, sometió en fecha 2 de abril del 2002 por ante el Senado de la República un proyecto de ley modificando la Ley de Organización Judicial y otras leyes, a fin de dotar a la demarcación geográfica establecida por la Ley No. 163-01, del 16 de octubre del 2001, que

creó la Provincia de Santo Domingo, de una plataforma legal que satisfaga las necesidades judiciales de los habitantes de dicha provincia, así como las adecuaciones correspondientes en el ámbito del Distrito Nacional, proyecto que fue convertido en la Ley No. 141-02. Basta recordar que ya en el año 1999 sometimos al Congreso Nacional dos proyectos, el primero que se convirtió en la Ley No. 36-00, que amplió la competencia de los jueces de paz, y el segundo, que convertido en la Ley No. 50-00 estableció un moderno sistema de organización judicial.

Entre los retos y planes futuros tenemos:

En primer lugar se encuentra el fortalecimiento de la Carrera Judicial.

Pretendemos impulsar los métodos alternos de solución de conflictos con la implementación de medidas necesarias que contribuyan al descongestionamiento de los tribunales judiciales.

A fin de establecer un marco adecuado entre las relaciones del Poder Judicial y la prensa, dedicaremos la IV Conferencia del Poder Judicial al tema "Justicia y Prensa".

Se implementará la especialización de salas civiles en el Distrito Nacional destinadas al conocimiento y fallo de asuntos de familia.

Para el presente año, uno de los grandes retos que enfrentará el Poder Judicial dominicano es el de la etapa de implementación del nuevo Código Procesal Penal, ya que a través de la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, elegida como Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Implementación, que preside la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vice-presidenta de la República, tendrá como misión fundamental el desarrollo del Plan Nacional de Implementación.

Impulsar modificaciones legislativas en aras de agilizar los procesos civiles y comerciales y de manera fundamental establecer un nuevo concepto de lo que sería el interés casacional, a fin de limitar el acceso indiscriminado al recurso extraordinario de la casación.

Señores, no hay duda de que en la actualidad el país goza de uno de los Poderes Judiciales más sólidos, independiente y emprendedor de toda Iberoamérica, razón por la cual se habla en el extranjero del modelo de reforma dominicano.

Estamos construyendo un nuevo concepto de gestión en la administración de justicia.

En mi calidad de Presidente de la institución que representa la justicia, no quiero terminar sin hacer una reflexión en cuanto a que se estudie la posibilidad de que se hagan más rigurosos los requisitos para el otorgamiento de permisos para el porte y tenencia de armas de fuego en manos de la población civil, causante quizás en gran medida de hechos de violencia.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~80~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA GRADUACIÓN DEL PRIMER GRUPO DE DEFENSORES JUDICIALES, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 8 DE ENERO DEL 2003.

Creo haber leído en alguna ocasión una obra teatral denominada "Por Una Libra de Carne", en la cual el juez le decía al acusado más o menos lo siguiente: póngase de pie y demuéstrele al tribunal que usted es inocente de los cargos que se le formulan.

Lo anterior contrasta con principios vigentes de que toda persona es inocente en tanto se demuestre lo contrario, en muchos países del mundo, incluyendo la República Dominicana, como un pilar fundamental de los sistemas judiciales. Este principio parte del supuesto de que nunca, bajo ninguna circunstancia, la posibilidad de dejar libre al culpable de un crimen puede justificar la afrenta que constituye para los derechos ciudadanos el privar a un inocente de su libertad.

Somos un país de instituciones aún débiles, con limitaciones, y en países con estas características desgraciadamente los principios son vulnerados, violados con una frecuencia mayor a la aceptada, y debemos reconocer que el principio de la presunción de inocencia no constituye la excepción a esa regla. Si a esto le agregamos que un alto porcentaje de la población dominicana no posee los recursos económicos suficientes como para poder contratar los servicios de un defensor en caso de verse envuelto en una litis judicial, tenemos que llegar a la conclusión de que existe un caldo de cultivo bastante fértil para que muchos inocentes estén pagando culpas no cometidas.

Ante un panorama como ese, la implementación de un robusto y eficiente sistema de defensoría judicial, al que todos los

necesitados tengan acceso sin restricción alguna, se convierte en una tarea prioritaria para todos aquellos que creemos con firmeza que en un país en el cual no esté garantizado el derecho a la defensa de todos los ciudadanos, no se puede hablar de justicia ni de respeto a los derechos ciudadanos.

Es por todo esto que la actual Suprema Corte ha mostrado siempre un interés marcado en promover todas las iniciativas posibles que contribuyan al fortalecimiento de la defensoría judicial, encargando a la Escuela Nacional de la Judicatura el diseño e implementación de un programa de capacitación específicamente dirigido a la capacitación de profesionales del derecho con vocación de servidores judiciales, del cual ustedes son la primera promoción y por lo cual nos sentimos muy orgullosos. Orgullosos pero no totalmente satisfechos, pues está claro en la mente de todos aquellos que conformamos el consejo directivo de esta escuela judicial, que apenas estamos dando los primeros pasos, grandes, necesarios, fundamentales, pero no por ello concluyentes, para garantizar a todos los ciudadanos que no puedan pagar un defensor privado, ejercer su derecho a la defensa.

Ustedes constituyen la gran avanzada de un proyecto muy ambicioso que pretende dotar al Poder Judicial dominicano de un excelente cuerpo de defensores judiciales por primera vez entrenados específicamente para realizar ese papel, situación esta que no tiene precedentes en la historia judicial dominicana. Ustedes han de constituirse en punta de lanza de una nueva generación de defensores, sólidamente formada, comprometida con la defensa de los más necesitados, servidores exclusivos de la ley y los derechos ciudadanos.

Su trabajo será arduo, duro, difícil y muchas veces relativamente anónimo, pues probablemente ustedes no estarán en los grandes casos que llamen la atención del público; en fin, en todos aquellos casos en los que el dinero figura como protago-

nista principal y en el que los involucrados, ya sea por derecho propio, o por el dinero logrado a través de sus actividades delictivas, poseen dinero más que suficiente para pagar su defensa y en muchos casos incluso, intentar y a veces lograr, comprar una que otra conciencia.

En las audiencias que asistan, probablemente habrá madres esperanzadas en que ustedes lograrán que a sus hijos se les haga justicia, aferradas a la esperanza de que ustedes asumirán el caso de sus hijos como si fuera el más importante de sus carreras y como si todos los medios de comunicación del país y el continente estuviesen allí presentes para transmitir a todos cada uno de sus alegatos. Habrán esposas, habrán hijos, cuyos futuros quedarán marcado para siempre con las sentencias que reciban sus defendidos; en fin, habrán decenas, cientos de vidas, cuyo devenir dependerá en mucho de la calidad del trabajo que ustedes realicen.

Este constituye su gran reto, no olvidar nunca que cada uno de sus defendidos es un ser humano con derechos, inocente hasta que se demuestre lo contrario, sin recursos económicos pero con todos los derechos que le confiere su categoría de ser humano. Que esto nunca se les olvide. No dejen que la cotidianidad convierta la grandeza de su trabajo en pura rutina, que la dura realidad de nuestras cárceles, las limitaciones de nuestro sistema judicial, imperfecto aún, y la ignorancia de sus defendidos sobre los mismos derechos que poseen, los hagan bajar la guardia y perder de vista por un solo momento que ustedes están allí para servir a la justicia, para defender, no para juzgar, y para brindar a cada uno de sus defendidos un servicio excelente, que refleje la fortaleza de su opción por la defensoría judicial y el respeto que se merece cada uno de sus defendidos por el simple hecho de ser persona y todo lo que ello implica.

No quiero terminar estas palabras sin expresar mi profundo agradecimiento a la Agencia de los Estados Unidos para el De-

sarrollo Internacional, que una vez más, de manera solidaria y desinteresada brindó su apoyo técnico y financiero para la implementación de este proyecto del cual ustedes, graduandos, representan los primeros frutos. De la misma manera quiero reconocer el valioso aporte de la Dra. Milena Conejo, en todo el diseño del Programa de Capacitación de Defensores Judiciales y con ella a todos los profesores abogados dominicanos que han participado como docentes en dicho programa.

Confío plenamente en que todos ustedes servirán de ejemplo a las futuras promociones de defensores judiciales que seguirán a ésta. Marquen el camino, pues nunca es más cierto que en el caso de los pioneros, aquel verso del poeta que reza: "caminante no hay camino, se hace camino al andar".

Espero en Dios, para honra de ustedes y orgullo de todo el Poder Judicial dominicano, que el camino que ustedes hoy empiezan a trillar con sus andanzas, sea ancho, glorioso, luminoso, que pueda ser seguido por todos aquellos que vengan detrás y que sirva de ejemplo a todas aquellas personas que por una u otra razón ven en la defensoría judicial un camino por el que quisieran andar.

Que Dios fortalezca sus caracteres para que realicen responsablemente sus funciones, y que sus mentes y espíritus no se aparten nunca del ideal de justicia que justifica los esfuerzos hechos por el Poder Judicial dominicano para garantizar su capacitación.

Éxitos!

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~81~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CLAUSURA DEL CURSO DE DERECHO DE AUTOR, REALIZADA EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 27 DE MARZO DEL 2003.

Me atrevo a asegurar que todos los aquí presentes estamos conscientes de la importancia que ha cobrado el tema de los derechos de autor en el mundo globalizado que hoy nos ha tocado vivir y que muchos llaman una aldea global.

El término aldea nos expresa, por un lado, el sentido de comunidad, de pertenencia a un mismo grupo, y de hecho esto es cierto en la medida en que el proceso de globalización, no sólo nos ha permitido, sin importar el lugar geográfico en que nos encontremos, tener acceso a los mismos tipos de bienes y servicios, siempre y cuando tengamos el dinero para pagarlos, sino que también hasta cierto punto ha homogenizado nuestros gustos y preferencias debilitando un tanto los condicionamientos culturales. Pero, por otro lado, el término global nos recuerda que vivimos en un mundo donde habitan más de 6 mil millones de seres humanos dispersos sobre la superficie de todo el globo terráqueo.

De manera que estamos cerca y lejos a la vez, lo que obviamente posee sus ventajas y desventajas en lo referido a los derechos de autor. Nunca como ahora un autor había tenido un mercado tan amplio para sus creaciones, ni las posibilidades de llegar a ese mercado con tanta rapidez. Así, la canción escrita hoy por un dominicano puede estar siendo no solamente tarareada por un francés la semana próxima y traducida por un ruso la semana siguiente.

Pero no todo es color de rosa, puesto que tanto el francés como el ruso están a una gran distancia del autor de la canción y,

por ende, se dificulta un tanto poder controlar que la canción mencionada sea explotada comercialmente sin previamente pagarse los derechos de autor.

Es evidente que ante un panorama de este tipo, cobre una importancia capital tanto la existencia de redes internacionales que velen de manera mancomunada por el respeto a los derechos de autor, como la existencia en el ámbito nacional de instituciones especializadas en hacer cumplir dichos derechos y recursos humanos especializados en esa temática. Afortunadamente, a nivel internacional contamos con la Organización Mundial de la propiedad intelectual (OMPI) y a nivel nacional con la Oficina de Derecho de Autor de la República Dominicana (ONDA).

Permítanme aprovechar el momento para darles en nombre de la Suprema Corte de Justicia de manera general y de la Escuela Nacional de la Judicatura de manera particular, las más sinceras gracias a estas dos instituciones por el desinteresado y constante apoyo que nos brindaron para que este curso sobre derechos de autor fuese exitosamente impartido.

El uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC) son indispensables para fortalecer las necesidades de los individuos, de las comunidades y de la sociedad en general; así como el desarrollo y ejecución de redes, medidas de desempeño del progreso e innovación del aprendizaje electrónico. Todo lo anterior fue consagrado en la Declaración de Bávaro, adoptada en la Conferencia Ministerial Regional Preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Bávaro, Punta Cana, del 29 al 31 de enero del presente año.

Ante nosotros tenemos 21 personas que durante nueve meses demostraron un profundo empeño y una gran dedicación en cumplir con las exigencias de un programa de estudios extremadamente riguroso. Hoy día nuestro país cuenta con 21

nuevos especialistas perfectamente entrenados para realizar su trabajo de evitar el principal peligro que hoy día pesa sobre la creatividad y el desarrollo intelectual de la humanidad que es la piratería, ya que cada vez hay menos personas dispuestas a dedicar su tiempo y sus recursos a crear obras cuyos mayores frutos serán usufructuados por otros que no aportaron en nada a su creación.

El Poder Judicial dominicano está consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir de manera efectiva a que en nuestro país se respeten los derechos de autor, y es por ello que a través de la Escuela Nacional de la Judicatura viene desde hace varios años desarrollando actividades tendientes a fortalecer entre sus miembros los conocimientos sobre esa temática y aumentando en ellos el nivel de conciencia sobre las graves consecuencias que en el mediano plazo encierra, no sólo para la República Dominicana, sino para toda la humanidad, el irrespeto a los derechos de autor.

Los exhorto, no sólo a utilizar los conocimientos que en este curso han recibido para defender el respeto a los Derechos de Autor en nuestro país, lo que ya sería mucho, sino también a convertirse en entes de concientización en todos los ámbitos en que se desenvuelvan, tanto públicos como privados, acerca de la importancia del respeto a los derechos de autor y las consecuencias que podrían acarrear su irrespeto, consecuencias éstas que en mi opinión muchas personas aún no han percibido su real dimensión.

No quiero terminar estas palabras sin agradecer de manera particular el apoyo brindado a este curso por parte del INDO-TEL. El aporte hecho por esta institución fue decisivo y sin él no hubiese sido posible impartirlo.

Mis más sinceras gracias y felicitaciones al profesor Antequera, ejemplo de dedicación, entrega y entusiasmo, ejemplo de tutor, y a quien sin lugar a dudas le debemos que un número relati-

vamente grande de personas haya perseverado durante todo el duro y exigente camino del curso impartido. Mi reconocimiento al Magistrado Pedro Balbuena, quien también puso todo su empeño y conocimientos a disposición de los estudiantes y aportó mucho de su tiempo para que este curso culminara felizmente.

Sólo me resta decir que la Escuela Nacional de la Judicatura seguirá haciendo todo lo que esté a su alcance para contribuir a la formación de recursos humanos que puedan realizar de manera consciente y eficiente la labor de defender los derechos de autor. Este es un compromiso que hemos asumido y al cual no pensamos renunciar. Espero en Dios que en una ocasión no muy lejana estemos de nuevo reunidos par celebrar todos juntos una nueva promoción de egresados de este curso o de uno similar.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~82~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL LIBRO: "APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA JURISPRUDENCIA HACIA LA IGUALDAD", EN LA ESCUELA DE LA JUDICATURA, EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2003.

Toda puesta en circulación de un libro es un momento especial para mí, puesto que cada libro constituye un aporte al acervo cultural de nuestra sociedad y al de toda la humanidad. No obstante, la puesta en circulación hoy de este libro sobre el tema de la violencia intrafamiliar, el cual lleva como título "Aportes para la construcción de una Jurisprudencia Hacia la Igualdad", es aún más especial debido a varios factores.

En primer lugar, el libro trata sobre un tema de vital importancia para nuestra sociedad; un tema que continuamente llena páginas y páginas en nuestros periódicos y que, desgraciadamente, con mucha frecuencia también llena tumbas en nuestros cementerios. Una problemática que posee profundas raíces y cuyas distintas opciones de solución son todas de mediano o largo plazo, pues implican destrucción de estereotipos, cambios de paradigmas y hasta de idiosincrasia de muchas personas, lo que necesariamente remite a procesos educativos que de ninguna forma se pueden dar de forma automática ni en poco tiempo.

No bastan las medidas coercitivas para erradicar la violencia intrafamiliar, pues todos aquellos que por nuestras funciones hemos tenido que administrar justicia en casos que involucran este tipo de violencia, sabemos que difícil resulta que la propia víctima denuncie al victimario, llegando en ocasiones hasta a disculparlo asumiendo que ella provocó de alguna manera la reacción violenta. Además, ¿qué castigo puede aplicarse en

aquellos casos, tan comunes hoy día, donde el victimario se convierte también en víctima mediante el suicidio?

Por tanto, sería ingenuo pensar que ante una realidad tan cruda, bastaría la publicación de un libro sobre el tema, por excelente que este sea, para solucionarlo. No albergó dudas acerca de que este libro aportará un granito de arena, quizás más de uno, a la solución del grave problema de la violencia intrafamiliar y que, sobre todo, ayudará en mucho a aquellos magistrados que continuamente se ven involucrados en el conocimiento de casos relacionados con esa problemática, a manejarlos de una manera más eficiente.

En segundo lugar, este libro es un real producto de esta Escuela Nacional de la Judicatura y de nuestro Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia. Me siento orgulloso de este grupo de magistrados y magistradas que llevaron su compromiso de cumplir con una tarea asignada por la escuela mucho más allá de lo solicitado. Sólo las personas grandemente comprometidas con una causa, con un proyecto, con un ideal, dan más de lo que se le pide en tiempos que, como los que hoy nos ha tocado vivir, parece regir la ley del menor esfuerzo en todos los ámbitos. Además, tengo entendido que este grupo de autores y autoras no se ha dado por satisfecho con la publicación de este libro, sino que desde ya está trabajando en la ampliación de su contenido los cuales servirán de base para en un futuro cercano impartir un curso bajo la modalidad semi-presencial dirigido a jueces interesados en esa temática.

En más de una ocasión he dicho que la Escuela Nacional de la Judicatura debe ser un lugar de encuentro de ideas, de creación de conocimiento, en donde todos los miembros del Poder Judicial encuentren la mejor forma de canalizar sus inquietudes. La escritura de este libro por parte de las Magistradas Brunilda Castillo y Norma Bautista y de los Magistrados Mario Nelson Mariot, Juan Aníbal Rodríguez, y Francisco Pérez Lora,

es una prueba de que estamos en el buen camino para lograr ese objetivo.

Deseo a los autores y autoras del libro, que esta no sea su última obra, y que sigan aportando a la bibliografía judicial dominicana, ya sea dentro del tema de la violencia intrafamiliar o de cualquier otro de su interés. A la vez exhorto a todos aquellos magistrados con vocación para la escritura a que hagan un esfuerzo por escribir y publicar sus escritos, aunque sé muy bien que en muchas ocasiones no resulta nada fácil sacar tiempo para ello ante la gran carga de trabajo que se tiene.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~83~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN OCASIÓN DE LA XXXVII CONFERENCIA ANUAL DE EJECUTIVOS (CADE) CON EL TEMA "LA EXPERIENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN LLEVAR A CABO UNA REFORMA JUDICIAL EXITOSA", HOTEL CAESAR PARK PANAMA, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2003.

La independencia del Poder Judicial consagrada en nuestra norma constitucional, había sido tradicionalmente una aspiración en la República Dominicana; un deber ansiado en el pensamiento de muchos de nuestros conciudadanos que no requerían ni necesitaban de que complacidamente este poder se postrara a otro.

El estado en que se encontraba el Poder Judicial antes de la elección de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia era de caos, incertidumbre y desasosiego para todos los sectores de la sociedad.

Hasta el año 1994 el artículo 23, inciso 1 de la Constitución de la República, le otorgaba al Senado la atribución de elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, Juzgados de Primera Instancia, Jueces de Instrucción, Jueces de Paz y sus suplentes, así como los jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley.

Lógico era suponer, que al amparo del supraindicado artículo 23, si bien era cierto que correspondía al Senado en pleno la designación de los jueces, no era menos cierto que casi siempre se acogía la recomendación que hacía cada uno de los treinta senadores existentes en la época, la cual no se encontraba lejos de las simpatías políticas o de amistad que unía al recomen-

dador y al recomendado. Realmente, existía una repartición entre los senadores de los diferentes jueces que integraban los tribunales del país. A ésta situación se agregaba la agravante de que cada juez era designado por el mismo período para el cual había sido designado el senador. Es decir, que el período de elección de un juez coincidía con el período constitucional del senador. Ustedes, señores, deben de imaginarse el nivel de tráfico de influencia que existía en nuestra judicatura, lo cual se acentuaba a medida que se aproximaba el fin de un período constitucional.

Es pura quimera pensar que en nuestros países la reforma judicial pueda materializarse en ausencia de la voluntad y decisión del sector político, y fue precisamente la crisis política que sacudió a la República a consecuencia de las elecciones generales del 1994, la que impulsó ese mismo año una reforma constitucional que sirvió de andamiaje legal para la reforma judicial, que actualmente se encuentra en pleno apogeo.

Es con la reforma constitucional del año 1994 cuando se dan las primeras señales de que el Poder Judicial debe ser real y efectivamente independiente, al eliminarse el odioso ordinal 1 del artículo 23 de la Constitución, que atribuía al Senado de la República la elección de los jueces. Se consagró en el párrafo I del artículo 64 de nuestra Carta Sustantiva que los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que exige de la presencia y de la decisión de los tres poderes del Estado, donde convergen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el propio Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura está presidido por el Presidente de la República, y los demás miembros son: 1). El Presidente del Senado y un senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado; 2). El Presidente de la Cámara de Diputados y un

diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente de la Cámara de Diputados; 3) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia; 4) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

El párrafo II del artículo 64 de nuestra Constitución dispone actualmente que al elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia (por un período permanente y no rotativo) como ocurre en otros países; designará un primero y segundo sustituto para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento. Por su parte, el párrafo III establece que en caso de cesación de un Juez de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los jueces.

Cabría preguntarnos, ¿qué importancia tiene en la actualidad la Suprema Corte de Justicia, que no tenía antes de la reforma constitucional del año 1994?

Al tenor de lo que dispone el artículo 63 de la Constitución de la República, el Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por la Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa y presupuestaria. Pero además, se consagra la inamovilidad de los jueces, que solamente pueden ser separados de sus cargos por suspensión o destitución o bajo desempeño, en la forma que determine la ley.

El artículo 67 por su parte, le atribuye a nuestro máximo tribunal judicial, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, lo siguiente:

- 1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la Repúbli-

ca, a los senadores, diputados, secretarios de Estado, subsecretarios de Estados, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y Jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada.

- 2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.
- 3.- Conocer, en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.
- 4.- Elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y sus suplentes, los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario y los Jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a los establecido en la ley de Carrera Judicial.
- 5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.
- 6.- Trasladar provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tie-

rras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y los demás jueces de los tribunales que fueren creados por la ley.

- 7.- Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.
- 8.- Nombrar todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial.
- 9.- Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los Jueces del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial.

Es preciso señalar que nuestro máximo tribunal judicial tiene además, las funciones que le confiere la Ley de Organización Judicial de 1927, la Ley sobre Procedimiento de Casación y la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

Importa destacar que de todas las disposiciones adjetivas atributivas de competencia a la Suprema Corte de Justicia, existe una en particular que reviste una importancia capital, que es el artículo 25 de la Ley No. 25-91 (Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia), la cual eliminó el monopolio que tenía el Procurador General de la República de apoderar a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos que se trate de funcionarios con jurisdicción privilegiada. Este artículo 25 consagra que en todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el Presidente designará un Juez de Instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento.

Como se observa por lo anterior, el referido artículo 25 de la Ley No. 25-91 permite a cualquier persona apoderar directamente al máximo tribunal judicial dominicano de querrela en contra

de los funcionarios que según la Constitución de la República deban ser juzgados por el mismo; lo cual como hemos dicho más arriba incluye hasta el Presidente de la República. El poder que esa disposición legal le acuerda al Presidente del tribunal supremo, ha sido interpretado en el sentido de que el Presidente debe en cada caso ponderar los méritos de la querrela presentada, para darle curso o para rechazarla.

Nuestra Constitución y leyes adjetivas establecen la estructura interna del máximo tribunal judicial, conforme al esquema siguiente: el Presidente de la Suprema Corte, que tiene una carga administrativa y jurisdiccional enorme; las tres cámaras en que se divide: Cámara Civil y Comercial, Cámara Penal, y Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario (la misión de éstas cámaras es conocer de los recursos de casación en las materias respectivas); a pesar de que cada cámara tiene su propio Presidente, el de la Suprema Corte puede presidir, cuando lo decida, cualquiera de éstas; las Cámaras Reunidas, que conocen del segundo recurso de casación sobre un mismo punto, y el Pleno, que como su nombre lo indica, se constituye por la reunión de las tres cámaras y lo preside el Presidente de la Suprema Corte.

No obstante los cambios introducidos por la reforma constitucional del año 1994, ninguna de las instituciones por ella creadas, así como el ejercicio de las atribuciones conferidas, habían sido puestas en práctica hasta la madrugada del 3 de agosto de 1997, fecha en la cual fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura la mayoría de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, en vistas públicas, televisadas a todo el país en vivo desde el Palacio Nacional. De los dieciséis jueces que se eligieron para integrar la Suprema Corte de Justicia, uno renunció sin ser juramentado. El fallecimiento en el año 2001 de dos de los jueces elegidos en el año 1997 reactivó el Consejo Nacional de la Magistratura, quien procedió a cubrir las vacantes dejadas por los jueces fallecidos.

Inmediatamente los miembros del alto tribunal asumieron sus funciones, expresaron su compromiso de promover las reformas que se ameritaban para colocar a la judicatura nacional en el nivel de excelencia que demandaba la sociedad en su conjunto, deseosa de contar con un Poder Judicial que ofreciese una justicia pronta y oportuna, independiente e imparcial, donde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos estuviesen plenamente garantizados.

La actual Suprema Corte de Justicia inauguró en el ámbito judicial las reformas constitucionales del año 1994. Teníamos por delante dos problemas fundamentales: el primero, el restablecimiento de la credibilidad en la justicia y su modernización, y el segundo, la selección y designación de los aproximadamente quinientos nuevos jueces de todo el país, pues todos los jueces al momento de nuestra designación habían sido designados bajo un imperio constitucional que establecía un período de permanencia, el cual había expirado ventajosamente.

El primero de esos problemas en gran medida lo hemos resuelto, pues en la actualidad si en la República Dominicana existe una institución con credibilidad y confiabilidad es precisamente la Suprema Corte de Justicia, y con ella todo el Poder Judicial.

El segundo problema parecía que iba a desbordar los límites de nuestras capacidades, pues no teníamos, ningún instrumento legal, en ese momento, que nos permitiera establecer el perfil de lo que debía ser un juez, ni Ley de Carrera Judicial, ni una Escuela de la Judicatura, que nos proveyera de los jueces necesarios. Solamente teníamos una judicatura maleada, corrupta e inepta, a la cual había que sustituir a la mayor brevedad y una presión de interesados que no comprendían que la justicia había dejado de ser una fuente de empleos. Por fortuna, teníamos a nuestro favor el acápite 4 del artículo 67 de la Constitución de la República, que otorga a la Suprema Corte de Justicia la facultad de designar a los demás jueces del orden judicial.

Ante la situación descrita anteriormente, y de manera excepcional, es que surge la idea de abocarnos a una evaluación masiva de todos los jueces del país y de candidatos a jueces. La Suprema Corte de Justicia en pleno, comenzó a trasladarse por todo el país, tomando en consideración el departamento correspondiente a las nueve cortes de apelación existentes en la época. Esto implicó una evaluación en la cual participaron tanto los jueces como los profesionales del derecho interesados en ingresar a la judicatura, produciéndose en nuestro país el más extenso e intenso ensayo de capacitación y actualización jurídica colectiva de que se tenga noticias, pues involucró a más de 2,657 personas evaluadas en todo el país. Fruto de ese proceso, gran parte de los jueces fueron sustituidos por otros que se consideró desempeñarían sus funciones de una manera más adecuada. El criterio que se siguió fue el de un intercambio público y directo con los interesados, en presencia de los grupos representativos de cada comunidad, donde se formularon preguntas que nos permitieron realizar una evaluación de las condiciones y aptitudes para ser juez que tenían los candidatos. También se les dio una importancia capital a las consideraciones, objeciones u observaciones que pudieran realizar la sociedad civil del lugar de que se trataba.

Concomitantemente, la Suprema Corte de Justicia se adentró en el proceso de modernización y automatización del sistema judicial y en la construcción, remodelación y reparación de locales para los tribunales.

El afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, así como su reforma y modernización, han sido uno de los grandes logros, destacándose el hecho de que el proceso de reforma dominicano pudiera ser considerado como un modelo a seguir en los países de iberoamérica.

El 28 de enero del 2000 celebramos por primera vez la Conferencia del Poder Judicial, donde se reunieron todos los jueces del

país para escuchar las intervenciones de distinguidos invitados internacionales, dentro del marco del proclamado Año de la Capacitación Judicial, constituyendo el foro judicial más importante celebrado en el país a esa fecha. En este marco se destacó que cada uno de los jueces constituía una parte importante en la construcción del edificio que albergaría a un Poder Judicial que se yergare inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, a la dependencia, a la subordinación y a la sumisión; y que fuese capaz de resolver los problemas de los necesitados de justicia.

El 2 de febrero del 2001 celebramos por segunda vez la Conferencia Nacional de Jueces. En esta oportunidad, la judicatura dominicana se planteó un reto trascendental: definir las estrategias a desarrollar durante los próximos cinco años, a fin de consolidar el iniciado proceso de institucionalización y modernización del Poder Judicial.

Como un hecho sin precedente en la historia de la República Dominicana, los resultados de esa II Conferencia emanaron de un proceso de consultas que abarcó todo el territorio nacional. La sociedad civil, entendida como el amplio abanico de organizaciones, grupos y asociaciones formadas por la comunidad (juntas de vecinos, grupos de base, organizaciones de mujeres, iglesias, gremios, asociaciones empresariales y autoridades provinciales y municipales) en torno a una gran diversidad de temas y objetivos, fue convocada durante 9 semanas consecutivas entre los meses octubre y diciembre del 2000.

Estos resultados fueron la expresión de un amplio proceso participativo que incluyó desde líderes rurales hasta experimentados/as profesionales del derecho, sometidos además a la reflexión, debate y votación de todos aquellos y aquellas que conforman hoy la judicatura dominicana.

Tres grandes temas sirvieron como punto de partida para los debates de dichas jornadas:

- » Misión, visión y valores del Poder Judicial
- » Código de Ética
- » Necesidades del Poder Judicial
- » En cada departamento judicial las consultas se celebraron en tres jornadas consecutivas:
- » Jornada “Jueces y Comunidad”, con la participación de representantes de la sociedad civil, y en el rol de observadores participó un promedio de cuatro jueces por departamento judicial.
- » Jornada “Jueces y Sociedad”, con la participación de representantes de gremios, asociaciones empresariales y de desarrollo, profesionales de diversas ramas, representantes del ministerio público, autoridades provinciales y municipales, contando con la participación de 4 jueces por departamento como observadores.
- » Jornada de jueces y juezas, dirigida exclusivamente a los jueces y juezas de cada departamento, pero con la retroalimentación de los resultados de los anteriores encuentros como herramienta de trabajo para los debates. Participaron 4 observadores de la sociedad civil, elegidos en el curso de los dos encuentros anteriores.

Así, en el marco de la II Conferencia del Poder Judicial, los jueces dominicanos, conscientes de su compromiso con la sociedad, en el más transparente y eficaz ejercicio de democracia interna jamás conocido en el país, adoptaron lo que es su misión, visión y valores institucionales, expresando al respecto:

Misión: Somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra Misión es administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y

el desarrollo de la democracia dentro del marco del estado de derecho.

Visión: Lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

Nuestra Visión se basa en tres aspectos fundamentales: Independencia económica y política, justicia rápida y eficaz, fácil acceso y gratuidad de la justicia.

VALORES INSTITUCIONALES:

Equidad: Atribuir a cada ciudadano aquello a lo que tiene derecho: igualdad, calidad y eficiencia en el servicio.

Imparcialidad: Actuar con objetividad, juzgar con ecuanimidad y equidad, sin parcialidad o pasión.

Honestidad: Actuar con decoro, legalidad y rectitud.

Transparencia: Actuar de forma abierta y clara, permitiendo el control y el seguimiento por parte de la ciudadanía.

Independencia de criterios: El Poder Judicial deberá ejercer su función con independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria.

Excelencia: Actuar promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio.

Las consultas anteriormente referidas, así como los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial, sirvieron de base para que se elaboraran los ejes estratégicos para el quinquenio 2001-2005, que son los siguientes:

Eje No. 1: Alianza Poder Judicial-sociedad

- » **Espacios permanentes de seguimiento:** establecimiento de espacios permanentes de vinculación en-

tre el Poder Judicial y la ciudadanía para fortalecer la alianza entre ambos y consolidar el proceso de reforma judicial.

- » **Información:** Disponibilidad para la ciudadanía de las informaciones relativas al funcionamiento y desempeño del Poder Judicial. Este debe poner a disposición de la ciudadanía: estadísticas mensuales sobre el desempeño de los jueces, evaluaciones anuales de los jueces, gestión administrativa y ejecución del presupuesto del Poder Judicial.
- » **Educación ciudadana:** Desarrollo desde su función judicial de una labor educativa, fomentando elementos formativos (valores) en la sociedad.
- » **Participación ciudadana:** Creación de mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad para fortalecer la alianza Poder Judicial-sociedad. Propuestas específicas de la ciudadanía sobre reformas judiciales y funciones del Poder Judicial.
- » **Asistencia legal:** Creación de nuevos mecanismos de asistencia legal para las personas de escasos recursos económicos, previa la comprobación sumaria de la insolvencia económica del solicitante. Creación de oficinas de orientación legal gratuita y de defensoría pública en cada departamento judicial.

Eje No. 2: Estrategias de gestión

- » Creación y ampliación de tribunales para incrementar la eficacia del Poder Judicial.
- » Simplificación y celeridad de los procesos judiciales.
- » Propiciar desde el Poder Judicial la creación de mecanismos de apoyo a las personas de escasos recursos

económicos, para facilitar el acceso de los usuarios a la justicia, sin que esto signifique asumir el rol de otras instancias del sector justicia.

- » Implantación del reglamento de la Carrera Judicial.

Eje No. 3: Capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos

- » Inclusión de otros actores del sector justicia en la capacitación implementada por el Poder Judicial para contribuir al mejoramiento de todo el sistema de justicia.
- » La Escuela Nacional de la Judicatura abordará nuevos temas en los procesos de capacitación teórica y práctica, como son redacción de autos, sentencias, y actos; así como temas relativos a nuevas legislaciones y leyes especiales.

Eje No. 4: Estrategias de institucionalización

- » Mecanismos de información.
- » Mecanismos para el éxito de la implementación de la ley de Carrera Judicial.
- » Modificaciones y creaciones de leyes, códigos y procedimientos que podrían ser asumidos por el Poder Judicial.
- » Relación entre el Poder Judicial y los otros poderes y sectores del Estado.
- » Creación de comisiones de trabajo integradas por jueces y juezas para la implementación y seguimiento de las propuestas surgidas en las conferencias del Poder Judicial.

Con la celebración de la III Conferencia del Poder Judicial dominicano con el título Seguridad Jurídica y Desarrollo Económico

el 7 de junio del 2002, la Suprema Corte de Justicia continuó con su proceso de apertura hacia los distintos sectores de la sociedad a la cual tiene como meta servir, al exponer el sector productivo nacional ante la judicatura dominicana en pleno, su visión acerca del rol que le toca jugar al Poder Judicial en el desarrollo económico de este país, brindando resultados fructíferos, contribuyendo así a ampliar y mejorar los lineamientos estratégicos que para el mediano plazo el Poder Judicial ha definido.

La existencia de un sistema judicial eficiente emerge como un elemento de vital importancia para el desarrollo económico. Si bien es cierto que la existencia de un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto que en la medida en que en una economía determinada el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia. Esto debido a que sólo los más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.

Los principales logros han sido en seis áreas fundamentales: Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Defensoría Judicial, Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, Escuela Nacional de la Judicatura e Inspectoría Judicial.

El país cuenta actualmente con un sistema de carrera judicial adecuado. Una de las ventajas que supone el sistema de carrera

judicial, es el establecimiento de reglas claras para ingresar a la misma. La Ley de Carrera Judicial establece que para ser juez, se requiere, además de los otros requisitos, someterse a un concurso de oposición y aprobar los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura.

Hoy en día, los jueces de nuevo ingreso a la carrera judicial, son escogidos previa comprobación de su idoneidad para el cargo, de su aptitud moral y de haber aprobado programas de capacitación especialmente diseñados para enseñar cómo ejercer la función judicial. Este gran paso se ha materializado, mediante la celebración de los concursos de oposición para aspirantes a ingresar a los cursos de formación para juez de paz y equivalentes, fase ésta por la que en la actualidad se ingresa a la Carrera Judicial.

Reviste incalculable importancia, puesto que marca un hito en el devenir histórico del Poder Judicial dominicano, el hecho de que se ha iniciado por primera vez y con éxitos, la evaluación del desempeño de los jueces, no sólo para su posible ingreso a la Carrera Judicial, sino también para propiciar el ascenso de los mismos dentro del escalafón judicial.

Con este proceso de evaluación, el juez dominicano, para ser promovido, no le basta con acumular antigüedad en el servicio, sino que precisa además, de que en el tiempo de servicio su desempeño sea de calidad.

Anualmente, todos los jueces que componen el Poder Judicial están sujetos a la evaluación de su desempeño, evaluación que condiciona en ellos: su permanencia o retiro de la Carrera Judicial; los movimientos en el escalafón de la Carrera Judicial; su participación en concursos de ascensos; la obtención de becas y participación en cursos especiales de capacitación; su participación en programas de bienestar social; la concesión de estímulos de carácter moral y económico; la formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

El propósito de este sistema es medir el desempeño de los jueces con la finalidad de maximizar su actuación y rendimiento y lograr que sea una herramienta para su mejoramiento profesional individual y para mantener un alto nivel de eficiencia de la justicia.

Iniciamos un proceso de reforma y modernización de todas las estructuras con inclusión de aspectos novedosos como la gestión de despacho. Iniciativas que trajeron como consecuencia la creación de la Dirección General Técnica, estructura novedosa dentro del Poder Judicial dominicano, llamada a dar seguimiento a la misión y a desarrollar la visión de futuro del mismo.

Desde su creación, la Dirección General Técnica ha desarrollado importantes acciones en torno a la institucionalización, la modernización, la sistematización y el desarrollo de nuevos proyectos que vinculan de manera efectiva a la ciudadanía con el Poder Judicial y consolidan el proceso de reforma.

Hoy contamos con tecnología aceptable al servicio de la justicia. Con una gama apreciable de programas que facilitan el trabajo de los tribunales, así como todo un conjunto de programas en el área administrativa y la interconexión de una parte de los tribunales, dando los pasos necesarios para conformar lo que hemos denominado JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos tener una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será una autopista de información judicial.

Con el interés de garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, la Suprema Corte de Justicia creó la Oficina Nacional de Defensa Judicial, con la misión de asistir a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, garantizando así el sagrado y constitucional derecho a la defensa.

La jurisdicción de tierras ha sido sometida a un proceso de cambios por medio del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, fruto del convenio suscrito por el Estado Dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

Se entendió que la capacitación de los jueces constituía una tarea sin la cual no resultaba posible alcanzar la eficientización de la administración de justicia en el país y con el objetivo de satisfacer esas necesidades de capacitación, se creó mediante resolución del 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, con carácter provisional, en tanto fuese aprobada la Ley de Carrera Judicial, la cual había sido sometida al Congreso Nacional y que creaba la Escuela Nacional de la Judicatura, institución dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que debía encargarse de la capacitación, no sólo de los jueces, sino de todos los miembros del Poder Judicial.

Contamos hoy con una excelente Escuela Nacional de la Judicatura, palpable prueba de que se puede implementar un sistema de capacitación que a la vez persiga que la excelencia académica sea modelo de participación, democracia y apertura.

La Escuela Nacional de la Judicatura es responsable entre otras funciones de la formación de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia. En ese sentido, está ejecutando el programa de formación de aspirantes a juez de paz. Está realizando toda la labor de creación del programa de aspirantes a defensores judiciales. Además, viene desarrollando el proceso de formación continua bajo la modalidad de educación a distancia, haciendo uso de tecnologías punteras como es su Campus Virtual, dentro del cual se graduaron recientemente más de 40 jueces en el curso de derecho de autor.

Otro pilar importante en el fortalecimiento institucional ha sido la consolidación de la Inspectoría Judicial. Tiene como funciones la vigilancia en cuanto al cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley de Carrera Judicial y del Reglamento de Carrera Judicial, así como de otras disposiciones legales y reglamentarias referentes al Poder Judicial emanadas del alto tribunal.

Inspectoría Judicial cuenta con un cuerpo de inspectores capaces que realizan su labor con profesionalidad, objetividad, imparcialidad y discreción, gracias a un fuerte entrenamiento y al acondicionamiento y automatización del área.

Durante el año 2002 se iniciaron las inspectorías ordinarias, que son aquellas incluidas en el plan anual del departamento y que tienen como objetivo recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, analizar áreas específicas del órgano judicial, o comprobar problemas de carácter general que afecten a varias áreas.

La meta del Departamento de Inspectoría Judicial es poder realizar una inspección al cien por ciento de los tribunales, cada año.

En el 2002 se crearon tribunales con características especiales, que rompen con el esquema tradicional de la administración de justicia, por lo novedoso que son, me refiero a las nuevas salas civiles en el Distrito Nacional. La instalación de tres salas civiles y comerciales destinadas exclusivamente a fallar expedientes que fueron conocidos por otras salas, ha tenido el propósito de combatir la mora judicial en esa materia.

El éxito de la puesta en funcionamiento de las tres nuevas Salas Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se debe en gran parte a la modalidad de única y exclusivamente fallar los asuntos que se encontraban en estado de recibir fallo en otras salas y que les fueran transferidos. Y

como si esto fuera poco, el gasto para el manejo de dichas salas es mínimo, pues no se ha invertido en infraestructura física, pues las tres salas funcionan en las salas civiles existentes previamente, en horario de la tarde.

Consciente de lo sensible en términos sociales que es el área penal de nuestra judicatura, y en vista de las dificultades que se presentan en el traslado de las personas que guardan prisión a fines de interrogatorio, notificaciones y otras actuaciones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia autorizó la instalación de un Juzgado de Instrucción Móvil a fin de contribuir a la agilización de los expedientes penales.

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia, que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.

La Suprema Corte de Justicia goza de la credibilidad necesaria, tiene los suficientes instrumentos legales y la adecuada estructura para velar y mantener a todos los servidores judiciales apegados al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normas disciplinarias. No hemos apañado ni apañaremos inconductas. Tanto la Ley de Carrera Judicial como su Reglamento establecen claramente nuestro régimen disciplinario. Como tribunal tenemos la autoridad moral requerida para demandar respeto para nuestros jueces, pero manteniendo siempre abiertas las puertas que conducen a la autoridad disciplinaria sancionadora.

Estamos conscientes del rol que debe desempeñar el Poder Judicial; que debe ser comprendido como una industria capaz de fabricar para la sociedad un producto acabado que satisfaga sus necesidades de justicia.

Para lograrlo se precisa de un manejo eficiente de la administración basado en la capacidad gerencial, un riguroso control

de calidad, una inteligencia social de los órganos colegiados, y sobre todas las cosas, una transparente y pulcra conducta pública y privada, bajo el entendido de que cae en estado de sospecha razonable el juez o funcionario judicial que no pueda justificar tan sólo con los salarios percibidos la mejoría en sus condiciones de vida.

Al decir de muchos, el Poder Judicial de la República Dominicana está entre los que pueden exhibir mayor progreso en los últimos años.

Basan su apreciación en que hemos garantizado socialmente la equidad, la libertad, la dignidad, los derechos de la ciudadanía y el orden social, a través de una justicia igual para todos; en que hemos transformado la anterior estructura de los Poderes del Estado, en cuya cúspide estaba el Ejecutivo, para establecer una horizontalidad entre ellos; en que hemos fortalecido las bases del Poder Judicial en el ámbito de su independencia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y justedad; en que hemos cambiado la percepción negativa que la sociedad tenía de la justicia, entre muchos otros logros importantes.

El hecho de haber logrado algunas metas importantes no nos libera de la responsabilidad de seguir trabajando ininterrumpidamente.

Trabajamos cada día para fortalecer la independencia interna y externa del Poder Judicial. Hemos enarbolado la bandera de la independencia, tanto vertical como horizontal, porque creemos firmemente que una justicia que no es independiente, es pura fachada.

Estamos conscientes de la necesidad de institucionalizar cada una de nuestras dependencias como forma de garantizar una gestión administrativa eficiente y transparente.

La carencia de procedimientos definidos permea las instituciones, doblagándolas ante la corrupción y la improvisación, que a

nuestro entender tienen los mismos efectos: la ineficiencia de la justicia.

Estamos conscientes de que la modernización se presenta hoy como el gran desafío de la justicia. Sin ella pierde celeridad, incrementa sus atrasos y hace que el sistema viole el derecho que tiene todo ciudadano a recibir una justicia pronta, sin más dilaciones que las que permite la ley.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~84~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA GRADUACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE EGRESADOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES DE PAZ, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 23 DE ABRIL DEL 2003.

Hoy tenemos la satisfacción de celebrar la graduación de esta segunda promoción de egresados del Programa de Formación de Aspirantes.

Es cierto que en la primera graduación ocurrida en el mes de octubre del año pasado, me sentí muy feliz por haberse logrado implementar de manera exitosa un programa que sin lugar a dudas fue el anhelo por años de muchas personas. También es cierto que hoy me siento doblemente feliz, pues con esta segunda promoción estamos demostrando claramente que no sólo llegamos, sino que hemos sabido mantenernos; que aquella primera promoción no fue un evento aislado, parido por la fortuna, sino que el Programa de Formación de Aspirantes se levanta sobre sólidos pilares; que llegó para quedarse y que con la ayuda de Dios seguirá sistemáticamente aportando los mejores recursos disponibles al sistema de administración de justicia dominicano.

Me llena de regocijo que ustedes, graduandos, agotaran exitosamente un programa de estudio muy exigente. Y que por ello se han ganado el derecho a formar parte del Poder Judicial dominicano. No obstante, ninguno debe creer que ya recorrió la mayor parte ni la más difícil del camino, éste apenas empieza. Aunque estará lleno de escollos, sembrado de tentaciones, también estará salpicado de árboles frondosos cargados de frutos y cruzado por cristalinos riachuelos donde refrescar los cansados pies.

En ese camino no estarán solos, muchas otras personas, comprometidas con la justicia, serán sus compañeros de viaje. Encontrarán muchas señales dejadas por los que les precedieron, señales claras, luminosas, indicándoles como actuar en los momentos difíciles, y como vencerlos, como ganarse el respeto de la sociedad a la que se sirve; óiganlo bien, a la que se sirve, pues un juez cuyo quehacer no esté enfocado hacia el servicio, es un juez que de nada sirve.

La Suprema Corte de Justicia garantiza a la sociedad que seguirá empleando todos los recursos disponibles para que la escogencia de los miembros del Poder Judicial sea lo más exigente y correcta posible, para así garantizar que sólo ingresen personas que estén en capacidad y disposición de ofrecer un servicio de administración de justicia de calidad.

Además, seguirá manteniendo un efectivo sistema de monitoreo de todos los miembros del Poder Judicial, principalmente de los magistrados y funcionarios judiciales, con miras a detectar tempranamente cualquier acto o actitud reñido con la moral y la ética judicial. La Suprema Corte ha dado fehacientes pruebas de que no le tiembla el pulso a la hora de tomar las medidas correctivas que se ameritan ante las faltas cometidas por cualquier persona cuyas funciones se desarrollen dentro de su campo de influencia. No podemos afirmar que la corrupción haya sido totalmente desterrada, pero si podemos aseverar con orgullo que la impunidad si lo ha sido. En el Poder Judicial no hay ya vacas sagradas y esperemos que nunca más las haya.

Debo advertirles, graduandos, que tienen un gran compromiso con la sociedad en general y con el Poder Judicial de manera particular.

La Suprema Corte ha apostado a este programa, un programa en el cual ustedes no sólo han sido capacitados en materia de derecho, sino educados en valores, la dimensión profesional y la dimensión humana han sido desarrolladas.

No puedo terminar sin antes agradecer a los magistrados y todos los profesores que contribuyeron con sus conocimientos y experiencia a la formación de este grupo de graduandos. Felicitarles por la labor realizada y por dedicar su tiempo de manera desinteresada a fungir como docentes dentro del Programa de Formación de Aspirantes.

A ustedes graduandos, les deseo lo mejor, espero que Dios les dé en primer lugar la sabiduría necesaria para siempre discriminar entre lo justo y lo injusto, lo que no siempre equivale a diferenciar entre lo legal y lo ilegal. En segundo lugar, la fortaleza que se amerita para tomar las decisiones adecuadas, apegadas a la justicia y a la verdad, cosa que en muchas ocasiones no resulta nada fácil en un mundo que como el de hoy ha sido colonizado por el pragmatismo.

No deben permitir que se mine la credibilidad del Poder Judicial, que es el único órgano capaz de garantizar la seguridad jurídica que es uno de los grandes anhelos de cualquier ciudadano. Defiendan su Poder Judicial con la única herramienta de que disponen: la ley y la verdad.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~85~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL SEMINARIO INSPECTORÍA JUDICIAL, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2003.

Desde que en noviembre del 2002 el reglamento de Carrera Judicial estableció la figura de la inspectoría judicial, la Suprema Corte ha venido dando pasos firmes para su total implementación, agotando un proceso concienzudo, sin saltar ningún paso, consciente de la importancia del establecimiento de un real y efectivo sistema de inspectoría judicial para mantener la credibilidad del Poder Judicial, sobre todo en momentos como estos en los cuales, con una frecuencia mayor que la deseada, funcionarios judiciales son objetos de querellas por parte de ciudadanos, y los medios de comunicación social se han convertido en fiscalizadores permanentes del comportamiento de los magistrados.

De más está decir que desgraciadamente en todos los ámbitos del quehacer humano se tiende a mirar con cierta reticencia las actividades de inspección. En muchas ocasiones, y de manera errónea, en lugar de verlas como instrumentos de progreso, de crecimiento, de garantía de que las cosas se hagan acorde a lo pautado, se las ve como instrumentos represivos, de control, siendo la figura del inspector, más que respetada, temida, y en algunos casos odiada.

Soy de la opinión que esta visión, distorsionada a mi juicio, de la inspectoría judicial, es fruto, en mucho, del desconocimiento de su verdadera esencia y de que, como negarlo, en ocasiones en otros países ha sido utilizada más que para prevenir errores y/o ayudar a superarlos, como un instrumento de presión empleado de manera selectiva contra personas no gratas al sistema.

Es por todo lo anterior que hoy me siento grandemente satisfecho con el inicio de este proyecto de capacitación en materia de inspección judicial, el cual culminará con la oportunidad para todos los jueces y juezas del Poder Judicial dominicano, de participar en un seminario en el cual se les transmitan los conceptos y conocimientos básicos para entender las legítimas funciones de la inspección judicial, y los objetivos y fines que persigue la suprema Corte de Justicia con su implementación. Estoy seguro de que la imagen que mucho de los magistrados dominicanos poseen sobre la inspección judicial, cambiará luego de la culminación de este proyecto a finales de julio, con el seminario a ser impartido en el departamento judicial de San Cristóbal.

Quiero agradecer sinceramente a la Agencia Española de Cooperación Española, el apoyo que desde el inicio ha venido dando a todo este proceso de implementación al interior del Poder Judicial dominicano de la inspección judicial. Apoyo que en este caso se ha concretizado en la cooperación financiera para la realización de este seminario, y la consecución de la participación, en el rol de facilitador, de un especialista en el tema de la talla del Magistrado Luis Antonio Soler Pascual, cuya participación no deja espacio para albergar duda alguna acerca de la calidad de los contenidos que serán tratados.

Aprovecho para reafirmar mi compromiso personal y el del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, con la implementación de un eficiente pero justo sistema de inspección judicial, que garantice para siempre a la sociedad dominicana la idoneidad del comportamiento de sus funcionarios judiciales y el crecimiento continuo de éstos en el ejercicio de sus funciones.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~86~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL FORO JURÍDICO CONOCIENDO LA INSPECTORÍA JUDICIAL, EN EL SALÓN LA MANCHA DEL HOTEL LINA, EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2003.

Hasta la llegada de los jueces de la actual Suprema Corte de Justicia, no existía ningún departamento de inspección judicial. Pero el 18 de agosto de 1997 se nombra un inspector judicial, en ese momento adscrito al Departamento de Auditoría. En febrero del año siguiente se conforma una Unidad de Inspección. Pasando en 1999 dicha unidad a convertirse en Departamento.

Pero, ya de una manera más concreta, desde la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, que estableció concretamente la figura de la inspección judicial, la Suprema Corte ha venido dando pasos firmes para su total implementación, agotando un proceso concienzudo, consciente de la importancia del establecimiento de un real y efectivo sistema de inspección judicial para mantener la credibilidad del Poder Judicial.

La inspección judicial tiene como funciones la vigilancia en cuanto al cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley de Carrera Judicial y del Reglamento de Carrera Judicial, así como de otras disposiciones legales y reglamentarias referentes al Poder Judicial emanadas del alto tribunal.

Hoy por hoy Inspección Judicial cuenta con un cuerpo de inspectores capaces que realizan su labor con profesionalidad, objetividad, imparcialidad y discreción, gracias a un fuerte entrenamiento y al acondicionamiento y automatización del área.

Durante el año 2002 se iniciaron las inspecciones ordinarias, que son aquellas incluidas en el plan anual del departamento y

que tienen como objetivo recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, analizar áreas específicas del órgano judicial, o comprobar problemas de carácter general que afecten a varias áreas.

La meta del Departamento de Inspectoría Judicial es poder realizar una inspección al cien por ciento de los tribunales, cada año.

Se que en sentido general se tiende a mirar con cierta reticencia las actividades de inspección. En muchas ocasiones, y de manera errónea, en lugar de verlas como instrumentos de progreso, de crecimiento, de garantía de que las cosas se hagan acorde a lo pautado, se las ve como instrumentos represivos, de control, siendo la figura del inspector, más que respetada, temida, y en algunos casos odiada.

Esta es una visión distorsionada de la inspectoría judicial, que es fruto, en gran medida, del desconocimiento de su verdadera esencia y de que, como negarlo, en ocasiones en otros países ha sido utilizada más que para prevenir errores y/o ayudar a superarlos, como un instrumento de presión empleado de manera selectiva contra personas no gratas al sistema.

Es por todo lo anterior que hoy me siento satisfecho con este foro jurídico, organizado por las organizaciones que conforman la coalición por una justicia, en materia de inspectoría judicial, que permitirá que los abogados y la ciudadanía en general adquieran los conocimientos básicos que le permitan entender las legítimas funciones de la inspectoría judicial, así como los objetivos y fines que persigue la Suprema Corte de Justicia con su implementación.

Estoy seguro de que la imagen que mucho de los dominicanos poseen sobre la inspectoría judicial cambiará luego de la culminación de este foro.

Aprovecho esta oportunidad para reafirmar mi compromiso personal y el del Pleno de la Suprema Corte de Justicia con la implementación de un eficiente y justo sistema de inspección judicial, que garantice a la sociedad dominicana la idoneidad del comportamiento de sus funcionarios judiciales y el crecimiento continuo de éstos en el ejercicio de sus funciones.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~87~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL 1ER. CONGRESO DE ABOGADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CELEBRADO EN EL SALÓN LA MANCHA DEL HOTEL LINA, EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2003.

Es pura quimera pensar que en nuestros países la reforma judicial pueda materializarse en ausencia de la voluntad y decisión del sector político, y fue precisamente la crisis política que sacudió a la República a consecuencia de las elecciones generales del 1994, la que impulsó ese mismo año una reforma constitucional que sirvió de andamiaje legal para la reforma judicial, que actualmente se encuentra en pleno apogeo.

Es con la reforma constitucional del año 1994 cuando se dan las primeras señales de que el Poder Judicial debe ser real y efectivamente independiente, al eliminarse el odioso ordinal 1 del artículo 23 de la Constitución, que atribuía al Senado de la República la elección de los jueces. Se consagró en el Párrafo I del artículo 64 de nuestra Carta Sustantiva que los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que exige de la presencia y de la decisión de los tres poderes del Estado, donde convergen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el propio Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura está presidido por el Presidente de la República, y los demás miembros son: 1. El Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado; 2. El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente de la Cámara de Diputados; 3) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia;

4) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

Importa destacar que de todas las disposiciones adjetivas atributivas de competencia a la Suprema Corte de Justicia, existe una en particular que reviste una importancia capital, que es el artículo 25 de la Ley No. 25-91 (Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia), la cual eliminó el monopolio que tenía el Procurador General de la República de apoderar a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos que se trate de funcionarios con jurisdicción privilegiada. Este artículo 25 consagra que en todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el Presidente designará un Juez de Instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento.

Como se observa por lo anterior, el referido artículo 25 de la Ley No. 25-91 permite a cualquier persona apoderar directamente al máximo tribunal judicial dominicano de querrela en contra de los funcionarios que según la Constitución de la República deban ser juzgados por el mismo; lo cual como hemos dicho más arriba incluye hasta el Presidente de la República. El poder que esa disposición legal le acuerda al Presidente del tribunal supremo ha sido interpretado en el sentido de que el Presidente debe en cada caso ponderar los méritos de la querrela presentada, para darle curso o para rechazarla.

Nuestra Constitución y leyes adjetivas establecen la estructura interna del máximo tribunal judicial, conforme al esquema siguiente: el Presidente de la Suprema Corte, que tiene una carga administrativa y jurisdiccional enorme; las tres cámaras en que se divide: Cámara Civil y Comercial, Cámara Penal, y Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario (la misión de éstas cámaras es conocer de los recursos de casación en las materias respectivas); a pesar de

que cada cámara tiene su propio Presidente, el de la Suprema Corte puede presidir, cuando lo decida, cualquiera de éstas; las Cámaras Reunidas, que conocen del segundo recurso de casación sobre un mismo punto, y el Pleno, que como su nombre lo indica, se constituye por la reunión de las tres cámaras y lo preside el Presidente de la Suprema Corte.

No obstante los cambios introducidos por la reforma constitucional del año 1994, ninguna de las instituciones por ella creadas, así como el ejercicio de las atribuciones conferidas, habían sido puestas en práctica hasta la madrugada del 3 de agosto de 1997, fecha en la cual fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura la mayoría de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, en vistas públicas, televisadas a todo el país en vivo desde el Palacio Nacional. De los dieciséis jueces que se eligieron para integrar la Suprema Corte de Justicia, uno renunció sin ser juramentado. El fallecimiento en el año 2001 de dos de los jueces elegidos en el año 1997 reactivó el Consejo Nacional de la Magistratura, quien procedió a cubrir las vacantes dejadas por los jueces fallecidos.

Inmediatamente los miembros del alto tribunal asumieron sus funciones, expresaron su compromiso de promover las reformas que se ameritaban para colocar a la judicatura nacional en el nivel de excelencia que demandaba la sociedad en su conjunto, deseosa de contar con un Poder Judicial que ofreciese una justicia pronta y oportuna, independiente e imparcial, donde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos estuviesen plenamente garantizados.

El afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, así como su reforma y modernización han sido uno de los grandes logros, destacándose el hecho de que el proceso de reforma dominicano pudiera ser considerado como un modelo a seguir en los países de iberoamérica.

En fecha 28 de enero del 2000 celebramos por primera vez la Conferencia del Poder Judicial, donde se reunieron todos los jueces del país, para escuchar las intervenciones de distinguidos invitados internacionales, dentro del marco del proclamado Año de la Capacitación Judicial, constituyendo el foro judicial más importante celebrado en el país a esa fecha. En este marco se destacó que cada uno de los jueces constituía una parte importante en la construcción del edificio que albergaría a un Poder Judicial que se erija inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, a la dependencia, a la subordinación y a la sumisión; y que fuese capaz de resolver los problemas de los necesitados de justicia.

El 2 de febrero del 2001 celebramos por segunda vez la Conferencia Nacional de Jueces. En esta oportunidad, la judicatura dominicana se planteó un reto trascendental: definir las estrategias a desarrollar durante los próximos cinco años, a fin de consolidar el iniciado proceso de institucionalización y modernización del Poder Judicial.

Como un hecho sin precedente en la historia de la República Dominicana, los resultados de esa II Conferencia emanaron de un proceso de consultas que abarcó todo el territorio nacional. La sociedad civil, entendida como el amplio abanico de organizaciones, grupos y asociaciones formadas por la comunidad (juntas de vecinos, grupos de base, organizaciones de mujeres, iglesias, gremios, asociaciones empresariales y autoridades provinciales y municipales) en torno a una gran diversidad de temas y objetivos, fue convocada durante 9 semanas consecutivas entre los meses octubre y diciembre del 2000.

Estos resultados fueron la expresión de un amplio proceso participativo que incluyó desde líderes rurales hasta experimentados/as profesionales del derecho, sometidos además a la reflexión, debate y votación de todos aquellos y aquellas que conforman hoy la judicatura dominicana.

Tres grandes temas sirvieron como punto de partida para los debates de dichas jornadas:

- » Misión, visión y valores del Poder Judicial
- » Código de Ética
- » Necesidades del Poder Judicial

Así, en el marco de la II Conferencia del Poder Judicial, los jueces dominicanos, conscientes de su compromiso con la sociedad, en el más transparente y eficaz ejercicio de democracia interna jamás conocido en el país, adoptaron lo que es su misión, visión y valores institucionales, expresando al respecto:

Misión: Somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra Misión es administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho.

Visión: Lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

Nuestra Visión se basa en tres aspectos fundamentales: Independencia Económica y Política, Justicia Rápida y Eficaz, Fácil Acceso y Gratuidad de la Justicia.

Valores Institucionales:

Equidad: Atribuir a cada ciudadano aquello a lo que tiene derecho: igualdad, calidad y eficiencia en el servicio.

Imparcialidad: Actuar con objetividad, juzgar con ecuanimidad y equidad, sin parcialidad o pasión.

Honestidad: Actuar con decoro, legalidad y rectitud.

Transparencia: Actuar de forma abierta y clara, permitiendo el control y el seguimiento por parte de la ciudadanía.

Independencia de Criterios: El Poder Judicial deberá ejercer su función con independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria.

Excelencia: Actuar promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio.

Con la celebración de la III Conferencia del Poder Judicial Dominicano con el título Seguridad Jurídica y Desarrollo Económico en fecha 7 de junio del 2002, la Suprema Corte de Justicia continuó con su proceso de apertura hacia los distintos sectores de la sociedad a la cual tiene como meta servir, al exponer el sector productivo nacional ante la judicatura dominicana en pleno, su visión acerca del rol que le toca jugar al Poder Judicial en el desarrollo económico de este país, brindando resultados fructíferos, contribuyendo así a ampliar y mejorar los lineamientos estratégicos que para el mediano plazo el Poder Judicial ha definido.

Los principales logros, fuera del área jurisdiccional, han sido en seis áreas fundamentales: Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Defensoría Judicial, Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, Escuela Nacional de la Judicatura e Inspectoría Judicial.

El país cuenta actualmente con un sistema de carrera judicial adecuado. Una de las ventajas que supone el sistema de carrera judicial, es el establecimiento de reglas claras para ingresar a la misma. La Ley de Carrera Judicial establece que para ser juez, se requiere, además de los otros requisitos, someterse a un concurso de oposición y aprobar los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura.

Hoy en día los jueces de nuevo ingreso a la carrera judicial, son escogidos previa comprobación de su idoneidad para el cargo, de su aptitud moral y de haber aprobado programas de capacitación especialmente diseñados para enseñar cómo ejercer la

función judicial. Este gran paso se ha materializado, mediante la celebración de los concursos de oposición para aspirantes a ingresar a los cursos de formación para juez de paz y equivalentes, fase ésta por la que en la actualidad se ingresa a la Carrera Judicial.

Reviste incalculable importancia, puesto que marca un hito en el devenir histórico del Poder Judicial Dominicano, el hecho de que se ha iniciado por primera vez y con éxitos, la evaluación del desempeño de los jueces, no sólo para su posible ingreso a la Carrera Judicial, sino también para propiciar el ascenso de los mismos dentro del escalafón judicial.

Con este proceso de evaluación el juez dominicano, para ser promovido, no le basta con acumular antigüedad en el servicio, sino que precisa además, de que en el tiempo de servicio su desempeño sea de calidad.

Anualmente, todos los jueces que componen el Poder Judicial están sujetos a la evaluación de su desempeño, evaluación que condiciona en ellos: su permanencia o retiro de la Carrera Judicial; los movimientos en el escalafón de la Carrera Judicial; su participación en concursos de ascensos; la obtención de becas y participación en cursos especiales de capacitación; su participación en programas de bienestar social; la concesión de estímulos de carácter moral y económico; la formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

El propósito de este sistema es medir el desempeño de los jueces con la finalidad de maximizar su actuación y rendimiento y lograr que sea una herramienta para su mejoramiento profesional individual y para mantener un alto nivel de eficiencia de la justicia.

En el día de ayer se pusieron en funcionamiento tribunales y se cubrieron vacantes en los Distrito Judiciales de Monte Plata,

Santiago, San Pedro de Macorís, Moca, San Francisco de Macorís, Samaná, Baní, San Juan de la Maguana y Montecristi.

Iniciamos un proceso de reforma y modernización de todas las estructuras con inclusión de aspectos novedosos como la gestión de despacho. Iniciativas que trajeron como consecuencia la creación de la Dirección General Técnica, estructura novedosa dentro del Poder Judicial dominicano, llamada a dar seguimiento a la misión y a desarrollar la visión de futuro del mismo.

Desde su creación la Dirección General Técnica ha desarrollado importantes acciones en torno a la institucionalización, la modernización, la sistematización y el desarrollo de nuevos proyectos que vinculan de manera efectiva a la ciudadanía con el Poder Judicial y consolidan el proceso de reforma.

Hoy contamos con tecnología aceptable al servicio de la justicia. Con una gama apreciable de programas que facilitan el trabajo de los tribunales, así como todo un conjunto de programas en el área administrativa y la interconexión de una parte de los tribunales, dando los pasos necesarios para conformar lo que hemos denominado JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos tener una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será una autopista de información judicial.

Con el interés de garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, la Suprema Corte de Justicia creó la Oficina Nacional de Defensa Judicial, con la misión de asistir a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, garantizando así el sagrado y constitucional derecho a la defensa.

La jurisdicción de tierras ha sido sometida a un proceso de cambios por medio del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, fruto del convenio suscrito por el Estado Dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

Se entendió que la capacitación de los jueces constituía una tarea sin la cual no resultaba posible alcanzar la eficientización de la administración de justicia en el país y con el objetivo de satisfacer esas necesidades de capacitación, se creó mediante resolución del 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, con carácter provisional, en tanto fuese aprobada la Ley de Carrera Judicial, la cual había sido sometida al Congreso Nacional y que creaba la Escuela Nacional de la Judicatura, institución dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que debía encargarse de la capacitación, no sólo de los jueces, sino de todos los miembros del Poder Judicial.

Contamos hoy con una excelente Escuela Nacional de la Judicatura, palpable prueba de que se puede implementar un sistema de capacitación que a la vez persiga que la excelencia académica sea modelo de participación, democracia y apertura.

La Escuela Nacional de la Judicatura es responsable entre otras funciones de la formación de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia. En ese sentido, está ejecutando el programa de formación de aspirantes a jueces de paz. Está realizando toda la labor de creación del programa de aspirantes a defensores judiciales. Además, viene desarrollando el proceso de formación continua bajo la modalidad de educación a distancia, haciendo uso de tecnologías punteras como es su Campus Virtual, dentro del cual se graduaron recientemente más de 40 jueces en el curso de Derecho de Autor.

Otro pilar importante en el fortalecimiento institucional ha sido la consolidación de la Inspectoría Judicial. Tiene como funciones la vigilancia en cuanto al cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley de Carrera Judicial y del Reglamento

de Carrera Judicial, así como de otras disposiciones legales y reglamentarias referentes al Poder Judicial emanadas del alto tribunal.

Inspectoría Judicial cuenta con un cuerpo de inspectores capaces que realizan su labor con profesionalidad, objetividad, imparcialidad y discreción, gracias a un fuerte entrenamiento y al acondicionamiento y automatización del área.

Durante el año 2002 se iniciaron las inspectorías ordinarias, que son aquellas incluidas en el plan anual del departamento y que tienen como objetivo recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, analizar áreas específicas del órgano judicial, o comprobar problemas de carácter general que afecten a varias áreas.

La meta del Departamento de Inspectoría Judicial es poder realizar una inspección al cien por ciento de los tribunales, cada año.

En el 2002 se crearon tribunales con características especiales, que rompen con el esquema tradicional de la administración de justicia, por lo novedoso que son, me refiero a las nuevas salas civiles en el Distrito Nacional. La instalación de tres salas civiles y comerciales destinadas exclusivamente a fallar expedientes que fueron conocidos por otras salas, ha tenido el propósito de combatir la mora judicial en esa materia.

El éxito de la puesta en funcionamiento de las tres nuevas Salas Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional se debe en gran parte a la modalidad de única y exclusivamente fallar los asuntos que se encontraban en estado de recibir fallo en otras Salas y que les fueran transferidos. Y como si esto fuera poco, el gasto para el manejo de dichas salas es mínimo, pues no se ha invertido en infraestructura física, pues las tres salas funcionan en las Salas Civiles existentes previamente, en horario de la tarde.

Consciente de lo sensible en términos sociales que es el área penal de nuestra judicatura, y en vista de las dificultades que se presentan en el traslado de las personas que guardan prisión a fines de interrogatorio, notificaciones y otras actuaciones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia autorizó la instalación de un Juzgado de Instrucción Móvil a fin de contribuir a la agilización de los expedientes penales.

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.

La Suprema Corte de Justicia goza de la credibilidad necesaria, tiene los suficientes instrumentos legales y la adecuada estructura para velar y mantener a todos los servidores judiciales apegados al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normas disciplinarias. No hemos apañado ni apañaremos inconductas. Tanto la Ley de Carrera Judicial como su Reglamento establecen claramente nuestro régimen disciplinario. Como tribunal tenemos la autoridad moral requerida para demandar respeto para nuestros jueces, pero manteniendo siempre abiertas las puertas que conducen a la autoridad disciplinaria sancionadora.

Estamos conscientes del rol que debe desempeñar el Poder Judicial, que debe ser comprendido como una industria capaz de fabricar para la sociedad un producto acabado que satisfaga sus necesidades de justicia.

Para lograrlo se precisa de un manejo eficiente de la administración basado en la capacidad gerencial, un riguroso control de calidad, una inteligencia social de los órganos colegiados, y sobre todas las cosas, una transparente y pulcra conducta pública y privada, bajo el entendido de que cae en estado de sospecha razonable el juez o funcionario judicial que no pueda

justificar tan sólo con los salarios percibidos la mejoría en sus condiciones de vida.

Al decir de muchos, el Poder Judicial de la República Dominicana está entre los que pueden exhibir mayor progreso en los últimos años.

Basan su apreciación en que hemos garantizado socialmente la equidad, la libertad, la dignidad, los derechos de la ciudadanía y el orden social, a través de una justicia igual para todos; en que hemos transformado la anterior estructura de los Poderes del Estado, en cuya cúspide estaba el Ejecutivo, para establecer una horizontalidad entre ellos; en que hemos fortalecido las bases del Poder Judicial en el ámbito de su independencia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y justedad; en que hemos cambiado la percepción negativa que la sociedad tenía de la justicia, entre muchos otros logros importantes.

El hecho de haber logrado algunas metas importantes no nos libera de la responsabilidad de seguir trabajando ininterrumpidamente.

Trabajamos cada día para fortalecer la independencia interna y externa del Poder Judicial. Hemos enarbolado la bandera de la independencia, tanto vertical como horizontal, porque creemos firmemente que una justicia que no es independiente, es pura fachada.

Estamos conscientes de la necesidad de institucionalizar cada una de nuestras dependencias como forma de garantizar una gestión administrativa eficiente y transparente.

La carencia de procedimientos definidos permea las instituciones, doblegándolas ante la corrupción y la improvisación, que a nuestro entender tienen los mismos efectos; la ineficiencia de la justicia.

Estamos conscientes de que la modernización se presenta hoy como el gran desafío de la justicia. Sin ella pierde celeridad, incrementa sus atrasos y hace que el sistema viole el derecho que tiene todo ciudadano a recibir una justicia pronta, sin más dilaciones que las que permite la ley.

Las universidades dominicanas tienen un gran reto pues deben formar a los profesionales del derecho a fin de asimilar los problemas que se derivan del ADN, ingeniería genética, tratado de libre comercio, sistema de integración económico. Así mismo, tienen que estar preparados para comprender las ventajas del cristal líquido, del comercio electrónico, de la firma digital, de la criptomonía, de la nueva tecnología de la información, de los delitos del medio ambiente, de los delitos electrónicos y del cambio que significa pasar del sistema inquisitorio al sistema acusatorio en el procedimiento penal.

A ustedes abogados, les exhorto a que ejerzan la profesión con dignidad, honestidad y con humildad, bajo el entendido de que al prestar sus servicios lo hacen a la sociedad dominicana.

Finalmente, los invito a que se integren con decisión y entusiasmo al proceso de reforma y modernización judicial, pues solamente con el concurso de ustedes podremos lograr la tan ansiada justicia pronta y cumplida. Ustedes, abogados, son los más beneficiados de la celeridad, de la prontitud y de la pulcritud de la administración de justicia, pues en un sistema judicial corrupto sólo los abogados corruptos pueden con éxito ejercer la profesión.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~88~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL ACTO DE LANZAMIENTO DEL ESPACIO VIRTUAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003.

La sociedad mundial de hoy en día, tiene el gran reto y el privilegio incalculable de vivir una experiencia única, en la que el conocimiento y las tecnologías de la información y la comunicación han ido creando una alianza inseparable.

Hemos pasado de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento, y de las culturas nacionales a la globalizada cultura de la virtualidad en un camino sin regreso, en el que la constante es el cambio, un cambio que incide inequívocamente en todos los ámbitos de las sociedades, y cuando uso este término lo hago en el más amplio sentido de la palabra, más allá de las fronteras geopolíticas e ideológicas. La sociedad ha asumido la información como la premisa del conocimiento, estableciendo una demanda permanente y creciente, que encuentra respuesta en nuevas alternativas de formación.

Hoy, la humanidad tiene mayor necesidad de información y una gran sed de aprendizaje, y la información debidamente estructurada se convierte en un conocimiento que va fortaleciendo los cimientos de una nueva sociedad que busca alimentar su sabiduría constantemente. Y para ello se han ido creando nuevas estructuras que soportan esa información; estructuras sin barreras, porque el conocimiento debe ser un patrimonio universal, democratizado, dispuesto para ser manejado con equidad, no secuestrado en unos pocos cerebros de notables pensadores y científicos.

La demanda será siempre permanente y, en consecuencia, la respuesta a esa demanda también habrá de serlo. De ahí la

necesidad de que el acceso a la formación acompañe al ser humano durante toda la vida. La nueva sociedad nos coloca en esa carrera, en la que apenas superamos un tramo y debemos continuar al siguiente.

Pero uno de los recursos más eficientes para dar respuesta a la demanda de conocimiento es la tecnología, con la creación de estructuras dinámicas que permitan superar las barreras físicas e idiomáticas, y elaborar un entorno flexible y accesible, en el que la oblicuidad y la interactividad jugarán un papel esencial.

Y el valor de la tecnología va más allá, la Declaración de Bávaro adoptada por la Conferencia Ministerial de América Latina y el Caribe, que se realizó en nuestro país en enero de este año, como fase preparatoria de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, reconoció que "el progreso social y económico de los países, así como el bienestar de las personas y de las sociedades, deben ocupar un papel preponderante en las actividades destinadas a construir una sociedad de la información. El uso y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación son indispensables para satisfacer las necesidades de los individuos, de las comunidades y de la sociedad en general".

En efecto, entendemos que el éxito de la tecnología estaría garantizado en la medida en que ésta sea puesta al servicio de las personas, con el establecimiento de una relación interactiva y de provecho común y compartido.

Tales características nos la proporciona el internet, el cual se ha convertido en una columna necesaria de la sociedad, en esta época caracterizada por nuevas realidades y grandes cambios. Con la no coincidencia de espacio y tiempo, que permite la virtualidad, superamos las limitaciones de lo presencial, a una escala nunca antes imaginada.

República Dominicana no ha quedado al margen de este proceso. El informe sobre Desarrollo Humano del 2001, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), coloca a nuestro país en la lista de "seguidores dinámicos" dentro del Índice de adelanto tecnológico, como una muestra de su integración a la acelerada carrera de las transformaciones de los últimos tiempos.

El Poder Judicial no está al margen de este proceso dinámico. Y no sólo hace uso de la tecnología de la información para su propio beneficio, sino que la está poniendo al servicio del resto de la comunidad jurídica, de la sociedad nacional y del conglomerado internacional.

La Escuela Nacional de la Judicatura, institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia, y creada mediante la Ley de Carrera Judicial, del 11 de agosto de 1998, inició una labor de capacitación a través de sus programas de Formación Continua, Formación del Recién Designado y de Formación de Aspirantes. Y esta labor se ha ido ampliando en términos conceptuales y estructurales con cambios constantes y progresivos.

Es así como con el paso del tiempo, esta Escuela Nacional de la Judicatura, un espacio abierto, democrático y participativo, en procura de la excelencia académica y de gestión, ha ido evolucionando hacia su estado actual. Esta institución es hoy en día una prestadora de servicios de formación y capacitación a través de proyectos innovadores que son puestos a disposición de una comunidad jurídica que demanda mayor participación en el intercambio de conocimientos.

Esta institución, orientada en sus inicios al servicio exclusivo de los jueces, se ha abierto a otros ámbitos que permitirán el fortalecimiento de toda la comunidad jurídica. Y al usar el término "comunidad jurídica" abarcamos a todos y cada uno de aquellos que persiguen el intercambio de conocimiento, en procura de la excelencia de la administración de justicia.

Nuestros proyectos de formación de nuevos jueces, y de fortalecimiento de los conocimientos y capacidades de los actuales miembros de la judicatura, continuarán consolidándose a la par con nuevas soluciones, iniciativas de apertura e intercambio de conocimiento para la comunidad jurídica nacional e internacional.

Estamos hablando hoy día, de una Escuela Nacional de la Judicatura con una fuerte vocación virtual. Y es en correspondencia con esto, que hoy estamos entregando a la sociedad un resultado tangible: "ENJ: El Espacio Virtual de la Comunidad Jurídica", un espacio para la discusión de corrientes de pensamientos, y de intercambio de conocimientos entre todos los integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

Presentamos la plataforma de esta prestación de servicios que responde al nuevo paradigma tecnológico de la sociedad del conocimiento, el cual tiene su expresión natural en el Internet como herramienta de la interactividad y al mismo tiempo como cultura de la globalidad.

Esta plataforma consta de dos espacios: El primero, ENJ.org, pretende satisfacer las necesidades de información, conocimiento e interactividad de los integrantes de la comunidad jurídica que inciden en el accionar nacional e internacional. El segundo, la Comunidad Jurídica Virtual, ofrece una amplia gama de servicios especializados que van desde una biblioteca virtual y foros de debate, hasta la formación y capacitación, de la cual participan hoy en día jueces, defensores judiciales y aspirantes.

Pero además estamos desarrollando alianzas institucionales, que permitirán a estudiantes de cualquier universidad matricularse en cursos de formación, confluyendo en materias comunes que serán validadas por sus respectivas academias de origen. Así mismo otra que permitirá a las instituciones que agrupan a los profesionales del derecho, como el Colegio de Abogados

y el Colegio de Notarios, ofrecer cursos que ya estén creados en la Escuela o creados especialmente a esos fines, a través de nuestra plataforma. En definitiva, nuestra Escuela camina en paralelo entre lo presencial y lo virtual.

A fin de contribuir a la consolidación de la comunidad jurídica nacional y adentrarnos en esta nueva cultura del conocimiento, hemos establecido una alianza estratégica con la Universidad Oberta de Catalunya (UOC), institución académica líder en la enseñanza virtual. Estamos convencidos de que con este fortalecimiento impactaremos positivamente en la comunidad jurídica internacional.

Estamos integrando una Escuela que avanza con esfuerzo propio, y acompañada a su vez de la cooperación internacional, en un proceso que permitirá el pleno desarrollo de su gestión, porque hoy día, más allá de aprender a pescar, debemos aprender a construir la caña de pescar.

Queremos agradecer de manera muy especial al Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización el Estado (PARME), por su cooperación para la conceptualización y materialización de este proyecto. Este programa nos ha mostrado una vez más su amplia vocación de servicio, bajo el entendido de que para alcanzar el desarrollo integral de la nación, hay que contribuir al éxito de cada uno de los Poderes del Estado.

Expresamos también nuestro agradecimiento y reconocimiento a la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), así como al Consejo General del Poder Judicial de España a través de su Proyecto de Fortalecimiento de la Justicia.

A través de este esfuerzo conjunto del conocimiento, como lo es ENJ: "El Espacio Virtual de la Comunidad Jurídica", estamos transmitiendo valores en los que creemos de manera firme; valores como la conciencia institucional, compromiso, entu-

siasmo, vocación de servicio, espíritu democrático, creatividad e integridad.

Este es un gran compromiso, el que hemos asumido con la bandera del éxito en estos momentos decisivos, en que parecería que la desesperanza nos mata la alegría. Estamos mandando una señal de certidumbre de cambio, de transformación, porque hemos entendido que poco hacemos si encerramos el mundo del conocimiento entre las paredes patrimoniales de esta institución. Al asumir este proceso de apertura, lo hacemos conscientes de la trascendencia que esto tiene para el fortalecimiento de la comunidad jurídica de nuestro país y del resto del mundo.

Hoy, la Escuela Nacional de la Judicatura reafirma su vocación vanguardista y consolida su misión transformadora. Este es sólo un paso más. Avanzamos de manera indetenible hacia la meta de hacer de la formación el eje de cambio de la justicia, y para que República Dominicana sea un punto de referencia y fuente de conocimiento de la comunidad jurídica internacional, permitiéndonos una relación de retroalimentación y de crecimiento conjunto.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~89~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL 2DO. CONGRESO INTERNACIONAL DE ABOGADOS, CELEBRADO EN EL HOTEL EMBAJADOR, EN FECHA 10 DE JULIO DEL 2003.

Reitero mi criterio de que en nuestros tiempos la Constitución de la República ha dejado de ser meramente un pacto político, para convertirse en la fuente primigenia de nuestros derechos fundamentales, razón por la cual su conocimiento y estudio es materia obligada para todos los ciudadanos.

Sin embargo, la inmensa mayoría ignora o desconoce la existencia de la Constitución y de los derechos en ella consagrados. Estos permanecen encerrados dentro de una caja metálica, a la cual solamente tienen acceso aquellos que poseen unas llaves que no siempre abren hacia el bien común, sino para intereses oscuros y egoístas.

Existen los llamados derechos absolutos que son válidos por sí mismos, independientes de la voluntad de la ley, que preceden a ésta, y que algunos autores consideran "como pretensiones subjetivas absolutas, válidas por sí mismas con independencia de la ley" (Gustavo Zagrebelsky).

En gran parte de nuestros países, las libertades individuales y los demás derechos fundamentales de las personas se encuentran inequívocamente consagrados en las cartas magnas, conformando un conjunto de principios que en la práctica constituyen una serie de enunciados retóricos, con características de maquillaje, más que verdaderas conquistas sociales. Se produce un estado de derecho que solamente existe en la normativa constitucional, en contraposición con un estado realidad, que desconoce esos principios.

Al igual que como ocurre con los accidentes de tránsito, que se considera que si todos respetamos las leyes relativas al tránsito no hubiera accidentes, porque éstos ocurren, en principio, porque se ha violado la ley, si todos los individuos, gobernantes y gobernados, nos sometiéramos al imperio de la Constitución, no habría ni corrupción, ni violación a las libertades públicas y a los derechos humanos, ni recursos de inconstitucionalidad, etc.

El gran problema es la gran ignorancia existente en cuanto a la Constitución y a los derechos en ella consagrados, por una población que sólo llega a tener conocimiento de ellos cuando sus derechos han sido irremisiblemente conculcados. Tal como ocurrió en la España del Siglo XIX, según relata Alfredo Calderón, citado por Joaquín Costa, a propósito de la máxima "nemo jus ignorare censetur, ignorantia legis neminen excusat" (se presume que todo el mundo conoce la ley, por lo cual aunque resulte que uno la ignoraba, se obliga lo mismo que si la hubiese conocido). Una persona recibió una herencia, sin acogerse al beneficio de inventario; acudieron los acreedores del de cujus, y practicada la liquidación de la sucesión, el heredero resultó alcanzado sensiblemente en su propio patrimonio; consultó a un abogado quien le recriminó que por qué no aceptó la sucesión a beneficio de inventario, a lo que le contestó que no sabía que existía semejante cosa; pues debía usted haberlo sabido, porque todo ciudadano tiene obligación legal de conocer las leyes, dijo el abogado; a lo que el heredero dijo, pues mire usted, tampoco eso lo sabía.

El Poder Judicial, en su rol de guardián de la Constitución de la República y del respeto a los derechos individuales y sociales consagrados en ella, pone a disposición de los ciudadanos mecanismos que tienen por finalidad la protección de sus derechos cuando son violados en desconocimiento de los principios constitucionales. Al efecto debemos de mencionar los principales mecanismos de protección, en el orden siguiente:

- » La acción en inconstitucionalidad.
- » La acción de habeas corpus.
- » La acción de amparo.

1. En cuanto a la acción en inconstitucionalidad. La Constitución de la República es la principal y más importante regla de derecho, y por ende su interpretación no puede escapar a las atribuciones de los tribunales, tal como ha sido reconocido por nuestro máximo tribunal judicial mediante sentencia dictada en marzo de 1969, al decir que a la Suprema Corte de Justicia se le ha reconocido siempre la atribución de decir la última palabra en la interpretación de la Constitución de la República.

Como dice Ricardo Combellas, profesor venezolano de Derecho Constitucional, "La Justicia Constitucional evita la tendencia a la esclerosis del texto constitucional, al mantenerlo vivo y actual, dada su función de adaptación, gracias a la jurisprudencia creativa, a los inevitables cambios que impone el paso inexorable del tiempo. La justicia constitucional retrasa la reforma constitucional hasta los límites en que ésta se convierte en una necesidad, y promueve así la formación, gracias a la vocación de durabilidad de toda constitución, del "sentimiento constitucional".

El artículo 46 de nuestra Carta Magna consagra el principio de la supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre la que descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado; de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud del principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público.

El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del artículo 46 de nuestro texto básico. De esto resulta, que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva, la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país, de la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de quien dimanen sus poderes y funciones.

Aunque desde luego, como dice el ex presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, Arturo Hoyos, que en países en que el juez constitucional tiene la potestad de anular una ley u otros actos de autoridad, es deber del juez actuar con cierta prudencia al interpretar la Constitución.

En la actualidad existen en nuestro país, jurisprudencialmente, dos sistemas para invocar la inconstitucionalidad de una ley, decreto, resolución y otros actos emanados de los poderes públicos: el sistema tradicional de la jurisprudencia dominicana, que permite plantearla como un medio de defensa, es decir, en el curso de una litis, lo que permite que cualquier tribunal, hasta un juez de paz, pueda declarar inconstitucional una ley, decreto, resolución, etc., o en base al Art. 67, inciso 1 de la Constitución, es decir, por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier interesado, sin que esto implique un juicio contra el Estado u otra persona, sino contra una disposición legal argüida de inconstitucional.

2. En cuanto al habeas corpus. Toda persona privada de su libertad puede solicitar mandamiento de habeas corpus, excepto, cuando haya sido detenida por sentencia irrevocable de un juez o titular competente; es decir, cuando no es susceptible la sentencia de recurso de casación, aunque sea definitiva para las instancias inferiores.

El habeas corpus tiene por objeto garantizar al máximo el derecho del ciudadano de acudir a un juez o corte mediante un procedimiento sencillo y expeditivo para que indague la causa de su prisión, con independencia de los procesos correccionales o criminales que se le sigan para determinar su culpabilidad o inocencia.

Entre los fines esenciales del habeas corpus está el evitar las acciones no legales de los funcionarios, así como salvaguardar, sobre todo, la libertad de los seres humanos, entendiéndose la misma como uno de los valores más trascendentes que sólo deben perderse por motivos contemplados en la ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos.

Que la protección de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución supone un estricto cumplimiento por todos los órganos judiciales de los principios rectores del debido proceso, explícitos o implícitos del ordenamiento procesal, puesto que éste que no puede ser un simple conjunto de trámites y actuaciones sino un ajustado sistema de garantías para las partes que eviten, en todo momento, que de un incumplimiento de normas procesales se deriven perjuicios materiales para todo interesado, que tengan una repercusión real sobre sus posibilidades efectivas de defensa y contradicción, pudiendo llegar en muchos casos a la eliminación o discriminación sustancial de los derechos que le corresponden, sobre todo, cuando éste tiene la condición de ser una persona cuya libertad está en juego.

3. En cuanto al amparo. Aplicando los artículos 25.1 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Congreso Nacional, mediante Resolución No. 739, promulgada el 25 de diciembre de 1977 y publicada en la Gaceta Oficial No. 9460, del 11 de febrero de 1978, y 3, párrafo final y 8, numeral 2, literal j, de la Constitución de la República, por Resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 24 de febrero de 1999, decidimos que dichos textos son disposiciones que tienen por objeto la protección judicial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley y la misma convención, contra los actos violatorios de esos derechos, cometidos por personas que actúen o no en el ejercicio de funciones oficiales o por particulares; que contrariamente a como ha sido juzgado en el sentido de que los actos violatorios tendrían que provenir de personas no investidas con funciones judiciales o que no actúen en el ejercicio de esas funciones, el recurso de amparo, como mecanis-

mo protector de la libertad individual en sus diversos aspectos, no debe ser excluido como remedio procesal específico para solucionar situaciones creadas por personas investidas de funciones judiciales ya que, al expresar el artículo 25.1 de la convención, que el recurso de amparo está abierto en favor de toda persona contra los actos que violen sus derechos fundamentales, “aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”, evidentemente incluye entre éstas a las funciones judiciales; que si bien esto es así, no es posible, en cambio, que los jueces puedan acoger el amparo para revocar por la vía sumaria de esta acción lo ya resuelto por otros magistrados en ejercicio de la competencia que le atribuye la ley, sin que se produzca la anarquía y una profunda perturbación en el proceso judicial, por lo que tal vía queda abierta contra todo acto u omisión de los particulares o de los órganos o agentes de la administración pública, incluido la omisión o el acto administrativo, no jurisdiccional, del poder judicial, si lleva cualquiera de ellos una lesión, restricción o alteración, a un derecho constitucionalmente protegido.

También hemos dicho que si bien el artículo 25.1 de la citada convención prescribe que el recurso de amparo debe intentarse ante los jueces o tribunales competentes, y si también es cierto que la competencia, para este recurso, no está determinada por nuestro derecho procesal ni por ley especial alguna, como sí ocurre con la ley de habeas corpus, que atribuye competencia y reglamenta la forma de proceder para proteger la libertad física o corporal del ciudadano, no es menos cierto que como el recurso de amparo constituye el medio o procedimiento sencillo, rápido y efectivo creado para todos los derechos consagrados en la Constitución y otras leyes, excepto aquellos protegidos por el habeas corpus, ningún juez podría, si a él se recurre por una alegada libertad constitucional vulnerada, negar el amparo

pretextando la inexistencia de ley que reglamente la acción ejercida; que si es válido que para la protección de los derechos se debe tener un medio, un camino especial que los haga efectivos, la Suprema Corte de Justicia está facultada, empero, para determinarlo cuando por omisión del legislador no se ha establecido el procedimiento adecuado; que no obstante ser de principio que sólo la ley atribuye competencia, al no existir ninguna disposición que ponga a cargo de determinado juez o tribunal el conocimiento del recurso de amparo, resulta forzoso admitir, al tenor del citado artículo 25.1, que cualquier juez o tribunal del orden judicial, podría válidamente ser apoderado de un recurso de amparo, siempre que aparezca, de modo claro y manifiesto, la ilegitimidad de una restricción cualquiera a alguno de los derechos esenciales de la persona humana, pero, como ello traería consigo una competencia antojadiza y confusa, de las consideraciones que anteceden, resulta evidente la necesidad de que la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el inciso 2 del artículo 29 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, determine la competencia y el procedimiento que deberá observarse en los casos de apoderamiento judicial con motivo de un recurso de amparo.

Al efecto, establecimos que el procedimiento que deberá observarse en materia de amparo será el instituido para el referimiento, reglamentado por los artículos 101 y siguientes de la Ley No. 834 de 1978.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~90~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN OCASIÓN DEL CONVERSATORIO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON EL TEMA "LA EXPERIENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN LLEVAR A CABO UNA REFORMA JUDICIAL EXITOSA", CELEBRADO EN PERÚ LOS DÍAS 21 Y 22 DE AGOSTO DEL 2003.

La independencia del Poder Judicial consagrada en nuestra norma constitucional, había sido tradicionalmente una aspiración en la República Dominicana; un deber ansiado en el pensamiento de muchos de nuestros conciudadanos que no requerían, ni necesitaban que complacidamente este poder se postrara a otro.

El estado en que se encontraba el Poder Judicial antes de la elección de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia era de caos, incertidumbre y desasosiego para todos los sectores de la sociedad.

Hasta el año 1994 el artículo 23, inciso 1 de la Constitución de la República, le otorgaba al Senado la atribución de elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, jueces de las cortes de apelación, del tribunal de tierras, juzgados de primera instancia, jueces de instrucción, jueces de paz y sus suplentes, así como los jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley.

Lógico era suponer, que al amparo del supraindicado artículo 23, si bien era cierto que correspondía al Senado en pleno la designación de los jueces, no era menos cierto que casi siempre se acogía la recomendación que hacía cada uno de los treinta senadores existentes en la época, la cual no se encontraba lejos de las simpatías políticas o de amistad que unía al recomen-

dador y al recomendado. Realmente, existía una repartición entre los senadores de los diferentes jueces que integraban los tribunales del país. A esta situación se agregaba la agravante de que cada juez era designado por el mismo período para el cual había sido designado el senador. Es decir, que el período de elección de un Juez coincidía con el período constitucional del senador. Ustedes, señores, deben de imaginarse el nivel de tráfico de influencia que existía en nuestra judicatura, lo cual se acentuaba a medida que se aproximaba el fin de un período constitucional.

Es pura quimera pensar que en nuestros países la reforma judicial pueda materializarse en ausencia de la voluntad y decisión del sector político, y fue precisamente la crisis política que sacudió a la República a consecuencia de las elecciones generales del 1994, la que impulsó ese mismo año una reforma constitucional que sirvió de andamiaje legal para la reforma judicial, que actualmente se encuentra en pleno apogeo.

Es con la reforma constitucional del año 1994, cuando se dan las primeras señales de que el Poder Judicial debe ser real y efectivamente independiente, al eliminarse el odioso ordinal 1 del artículo 23 de la Constitución, que atribuía al Senado de la República la elección de los jueces. Se consagró en el párrafo I del artículo 64 de nuestra Carta Sustantiva que los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que exige de la presencia y de la decisión de los tres poderes del Estado, donde convergen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el propio Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura está presidido por el Presidente de la República y los demás miembros son: 1. El Presidente del Senado y un senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado; 2. El Presidente de la Cámara de Diputados y un

diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente de la Cámara de Diputados; 3) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia; 4) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

El párrafo II del artículo 64 de nuestra Constitución dispone actualmente que al elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia (por un período permanente y no rotativo) como ocurre en otros países, designará un primero y segundo sustitutos para reemplazar al presidente en caso de falta o impedimento. Por su parte el párrafo III establece que en caso de cesación de un juez de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura elegirá un nuevo juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los jueces.

Cabría preguntarnos: ¿qué importancia tiene en la actualidad la Suprema Corte de Justicia, que no tenía antes de la reforma constitucional del año 1994?

Al tenor de lo que dispone el artículo 63 de la Constitución de la República, el Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por la Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa y presupuestaria. Pero además, se consagra la inamovilidad de los jueces que solamente pueden ser separados de sus cargos por suspensión o destitución o bajo desempeño, en la forma que determine la ley.

El artículo 67 por su parte, le atribuye a nuestro máximo tribunal judicial, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, lo siguiente:

- 1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al presidente y al vicepresidente de la Repúbli-

ca, a los senadores, diputados, secretarios de estado, subsecretarios de estado, jueces de la Suprema Corte de Justicia, procurador general de la República, jueces y procuradores generales de las cortes de apelación, abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del cuerpo diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada.

- 2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.
- 3.- Conocer, en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.
- 4.- Elegir los jueces de las cortes de apelación, del Tribunal de Tierras, de los juzgados de primera instancia, los jueces de instrucción, los jueces de paz y sus suplentes, los jueces del Tribunal Contencioso Tributario y los jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la ley de Carrera Judicial.
- 5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.
- 6.- Trasladar provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, a los jueces de las cortes de apelación, los jueces de primera instancia, los jueces de jurisdicción original del Tribunal de Tierras,

los jueces de instrucción, los jueces de paz y los demás jueces de los tribunales que fueren creados por la ley.

- 7.- Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.
- 8.- Nombrar todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial.
- 9.- Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los jueces y del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial.

Es preciso señalar que nuestro máximo tribunal judicial tiene además, las funciones que le confiere la Ley de Organización Judicial de 1927, la Ley sobre Procedimiento de Casación y la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

Es importante destacar que de todas las disposiciones adjetivas atributivas de competencia a la Suprema Corte de Justicia, existe una en particular que reviste una importancia capital, que es el artículo 25 de la Ley No. 25-91 (Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia), la cual eliminó el monopolio que tenía el Procurador General de la República de apoderar a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos que se trate de funcionarios con jurisdicción privilegiada. Este artículo 25 consagra que en todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el presidente designará un juez de instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento.

Como se observa por lo anterior, el referido artículo 25 de la Ley No. 25-91 permite a cualquier persona apoderar directamente al máximo tribunal judicial dominicano de querrela en contra de los funcionarios que según la Constitución de la República

deban ser juzgados por éste; lo cual como hemos dicho más arriba incluye hasta el presidente de la República. El poder que esa disposición legal le acuerda al presidente del tribunal supremo que ha sido interpretada en el sentido de que el presidente debe en cada caso ponderar los méritos de la querrela presentada, para darle curso o para rechazarla.

Nuestra Constitución y leyes adjetivas establecen la estructura interna del máximo tribunal judicial, conforme al esquema siguiente: el presidente de la Suprema Corte, que tiene una carga administrativa y jurisdiccional enorme; las tres cámaras en que se divide: Cámara Civil y Comercial, Cámara Penal, y Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario (la misión de éstas cámaras es conocer de los recursos de casación en las materias respectivas); a pesar de que cada cámara tiene su propio presidente, el de la Suprema Corte puede presidir, cuando lo decida, cualquiera de éstas; las cámaras reunidas, que conocen del segundo recurso de casación sobre un mismo punto, y el Pleno, que como su nombre lo indica, se constituye por la reunión de las tres cámaras y lo encabeza el presidente de la Suprema Corte.

No obstante los cambios introducidos por la reforma constitucional del año 1994, ninguna de las instituciones por ella creadas, así como el ejercicio de las atribuciones conferidas, habían sido puestas en práctica hasta la madrugada del 3 de agosto de 1997, fecha en la cual fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura la mayoría de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, en vistas públicas, televisadas a todo el país en vivo desde el Palacio Nacional. De los dieciséis jueces que se eligieron para integrar la Suprema Corte de Justicia, uno renunció sin ser juramentado. El fallecimiento en el año 2001 de dos de los jueces elegidos en el año 1997 reactivó el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual procedió a cubrir las vacantes dejadas por los jueces fallecidos.

Inmediatamente los miembros del alto tribunal asumieron sus funciones, expresaron su compromiso de promover las reformas que se ameritaban para colocar a la judicatura nacional en el nivel de excelencia que demandaba la sociedad en su conjunto, deseosa de contar con un Poder Judicial que ofreciese una justicia pronta y oportuna, independiente e imparcial, donde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos estuviesen plenamente garantizados.

La actual Suprema Corte de Justicia inauguró en el ámbito judicial las reformas constitucionales del año 1994. Teníamos por delante dos problemas fundamentales: el primero, el restablecimiento de la credibilidad en la justicia y su modernización, y el segundo, la selección y designación de los aproximadamente quinientos nuevos jueces de todo el país, pues todos los jueces al momento de nuestra designación habían sido designados bajo un imperio constitucional que establecía un período de permanencia, el cual había expirado ventajosamente.

El primero de esos problemas en gran medida lo hemos resuelto, pues en la actualidad si en la República Dominicana existe una institución con credibilidad y confiabilidad es precisamente la Suprema Corte de Justicia, y con ella todo el Poder Judicial.

El segundo problema parecía que iba a desbordar los límites de nuestras capacidades, pues no teníamos ningún instrumento legal, en ese momento, que nos permitiera establecer el perfil de lo que debía ser un juez, ni Ley de Carrera Judicial, ni una Escuela de la Judicatura, que nos proveyera de los jueces necesarios. Solamente teníamos una judicatura maleada, corrupta e inepta, a la que había que sustituir a la mayor brevedad y una presión de interesados que no comprendían que la justicia había dejado de ser una fuente de empleos. Por fortuna, teníamos a nuestro favor el acápite 4 del artículo 67 de la Constitución de la República, que otorga a la Suprema Corte de Justicia la facultad de designar a los demás jueces del orden judicial.

Ante la situación descrita anteriormente, y de manera excepcional, es que surge la idea de abocarnos a una evaluación masiva de todos los jueces del país y de candidatos a jueces. La Suprema Corte de Justicia en pleno, comenzó a trasladarse por todo el país, tomando en consideración el departamento correspondiente a las nueve cortes de apelación existentes en la época. Esto implicó una evaluación en la cual participaron tanto los jueces como los profesionales del derecho interesados en ingresar a la judicatura, y se produjo en nuestro país el más extenso e intenso ensayo de capacitación y actualización jurídica colectiva de que se tenga noticias, pues involucró a más de 2,657 personas evaluadas en todo el país. Fruto de ese proceso, gran parte de los jueces fueron sustituidos por otros que se consideró desempeñarían sus funciones de una manera más adecuada. El criterio que se siguió fue el de un intercambio público y directo con los interesados, en presencia de los grupos representativos de cada comunidad, donde se formularon preguntas que nos permitieron realizar una evaluación de las condiciones y aptitudes para ser juez que tenían los candidatos. También se les dio una importancia capital a las consideraciones, objeciones u observaciones que pudieran realizar la sociedad civil del lugar del que se trataba.

Concomitantemente, la Suprema Corte de Justicia se adentró en el proceso de modernización y automatización del sistema judicial y en la construcción, remodelación y reparación de locales para los tribunales.

El afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, así como su reforma y modernización han sido uno de los grandes logros, y se destaca el hecho de que el proceso de reforma dominicano pudiera ser considerado como un modelo a seguir en los países de Iberoamérica.

En fecha 28 de enero del 2000 celebramos por primera vez la Conferencia del Poder Judicial, donde se reunieron todos los

jueces del país, para escuchar las intervenciones de distinguidos invitados internacionales, dentro del marco del proclamado Año de la Capacitación Judicial, y esto constituyó el foro judicial más importante celebrado en el país a esa fecha. En este marco se destacó que cada uno de los jueces constituía una parte importante en la construcción del edificio que albergaría a un Poder Judicial que se irguiera inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, a la dependencia, a la subordinación y a la sumisión; y que fuese capaz de resolver los problemas de los necesitados de justicia.

El 2 de febrero del 2001 celebramos por segunda vez la Conferencia Nacional de Jueces. En esta oportunidad, la judicatura dominicana se planteó un reto trascendental: definir las estrategias a desarrollar durante los próximos cinco años, a fin de consolidar el iniciado proceso de institucionalización y modernización del Poder Judicial.

Como un hecho sin precedente en la historia de la República Dominicana, los resultados de esa II Conferencia emanaron de un proceso de consultas que abarcó todo el territorio nacional. La sociedad civil, entendida como el amplio abanico de organizaciones, grupos y asociaciones formadas por la comunidad (juntas de vecinos, grupos de base, organizaciones de mujeres, iglesias, gremios, asociaciones empresariales y autoridades provinciales y municipales) en torno a una gran diversidad de temas y objetivos, fue convocada durante 9 semanas consecutivas entre los meses octubre y diciembre del 2000.

Estos resultados fueron la expresión de un amplio proceso participativo que incluyó desde líderes rurales hasta experimentados profesionales del derecho, sometidos además a la reflexión, debate y votación de todos aquellos y aquellas que conforman hoy la judicatura dominicana.

Tres grandes temas sirvieron como punto de partida para los debates de dichas jornadas:

- » Misión, visión y valores del Poder Judicial
- » Código de Ética
- » Necesidades del Poder Judicial
- » En cada departamento judicial las consultas se celebraron en tres jornadas consecutivas:
 - » Jornada “Jueces y Comunidad”, con la participación de representantes de la sociedad civil, y en el rol de observadores participó un promedio de cuatro jueces por departamento judicial.
 - » Jornada “Jueces y Sociedad”, con la participación de representantes de gremios, asociaciones empresariales y de desarrollo, profesionales de diversas ramas, representantes del ministerio público, autoridades provinciales y municipales, y contó con la participación de 4 jueces por departamento como observadores.
 - » Jornada de jueces y juezas, dirigida exclusivamente a los jueces y juezas de cada departamento, pero con la retroalimentación de los resultados de los anteriores encuentros como herramienta de trabajo para los debates. Participaron 4 observadores de la sociedad civil, elegidos en el curso de los dos encuentros anteriores.

Así, en el marco de la II Conferencia del Poder Judicial, los jueces dominicanos, conscientes de su compromiso con la sociedad, en el más transparente y eficaz ejercicio de democracia interna jamás conocido en el país, adoptaron lo que es su misión, visión y valores institucionales, expresando al respecto:

Misión: somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra Misión es administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y

el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho.

Visión: lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

Nuestra Visión se basa en tres aspectos fundamentales: independencia económica y política, justicia rápida y eficaz, fácil acceso y gratuidad de la justicia.

Valores Institucionales:

Equidad: atribuir a cada ciudadano aquello a lo que tiene derecho: igualdad, calidad y eficiencia en el servicio.

Imparcialidad: actuar con objetividad, juzgar con ecuanimidad y equidad, sin parcialidad o pasión.

Honestidad: actuar con decoro, legalidad y rectitud.

Transparencia: actuar de forma abierta y clara, permitiendo el control y el seguimiento por parte de la ciudadanía.

Independencia de Criterios: el Poder Judicial deberá ejercer su función con independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria.

Excelencia: actuar promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio.

Las consultas anteriormente referidas, así como los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial, sirvieron de base para que se elaboraran los ejes estratégicos para el quinquenio 2001-2005, y son:

Eje No. 1: Alianza Poder Judicial-Sociedad

- » Espacios permanentes de seguimiento: establecimiento de espacios permanentes de vinculación en-

tre el Poder Judicial y la ciudadanía para fortalecer la alianza entre ambos y consolidar el proceso de reforma judicial.

- » Información: disponibilidad para la ciudadanía de las informaciones relativas al funcionamiento y desempeño del Poder Judicial. Este debe poner a disposición de la ciudadanía: estadísticas mensuales sobre el desempeño de los jueces, evaluaciones anuales de los jueces, gestión administrativa y ejecución del presupuesto del Poder Judicial.
- » Educación ciudadana: desarrollo desde su función judicial de una labor educativa, fomentando elementos formativos (valores) en la sociedad.
- » Participación ciudadana: creación de mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad para fortalecer la alianza Poder Judicial-sociedad. Propuestas específicas de la ciudadanía sobre reformas judiciales y funciones del Poder Judicial.
- » Asistencia legal: creación de nuevos mecanismos de asistencia legal para las personas de escasos recursos económicos, previa la comprobación sumaria de la insolvencia económica del solicitante. Creación de oficinas de orientación legal gratuita y de defensoría pública en cada departamento judicial.

Eje No. 2: Estrategias de Gestión

- » Creación y ampliación de tribunales para incrementar la eficacia del Poder Judicial.
- » Simplificación y celeridad de los procesos judiciales.

- » Propiciar desde el Poder Judicial la creación de mecanismos de apoyo a las personas de escasos recursos económicos, para facilitar el acceso de los usuarios a la justicia, sin que esto signifique asumir el rol de otras instancias del sector justicia.
- » Implantación del reglamento de la Carrera Judicial.

Eje No. 3: Capacitación, Especialización y Actualización de los Recursos Humanos

- » Inclusión de otros actores del sector justicia en la capacitación implementada por el Poder Judicial para contribuir al mejoramiento de todo el sistema de justicia.
- » La Escuela Nacional de la Judicatura abordará nuevos temas en los procesos de capacitación teórica y práctica, como son redacción de autos, sentencias, y actos; así como temas relativos a nuevas legislaciones y leyes especiales.

Eje No. 4: Estrategias de Institucionalización

- » Mecanismos de información.
- » Mecanismos para el éxito de la implementación de la ley de Carrera Judicial.
- » Modificaciones y creaciones de leyes, códigos y procedimientos que podrían ser asumidos por el Poder Judicial.
- » Relación entre el Poder Judicial y los otros poderes y sectores del Estado.
- » Creación de comisiones de trabajo integradas por jueces y juezas para la implementación y seguimiento.

to de las propuestas surgidas en las conferencias del Poder Judicial.

Con la celebración de la III Conferencia del Poder Judicial Dominicano con el título Seguridad Jurídica y Desarrollo Económico en fecha 7 de junio del 2002, la Suprema Corte de Justicia continuó con su proceso de apertura hacia los distintos sectores de la sociedad a la cual tiene como meta servir, al exponer el sector productivo nacional ante la judicatura dominicana en pleno, su visión acerca del rol que le toca jugar al Poder Judicial en el desarrollo económico de este país, brindando resultados fructíferos, contribuyendo así a ampliar y mejorar los lineamientos estratégicos que para el mediano plazo el Poder Judicial ha definido.

La existencia de un sistema judicial eficiente emerge como un elemento de vital importancia para el desarrollo económico. Si bien es cierto que la existencia de un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto que en la medida en que en una economía determinada el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia. Esto debido a que sólo los más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.

Los principales logros han sido en seis áreas fundamentales: Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Defensoría Judicial, Proyecto de Modernización de

la Jurisdicción de Tierras, Escuela Nacional de la Judicatura e Inspectoría Judicial.

El país cuenta actualmente con un sistema de carrera judicial adecuado. Una de las ventajas que supone el sistema de carrera judicial, es el establecimiento de reglas claras para ingresar a esta o al Poder Judicial. La Ley de Carrera Judicial establece que para ser juez, se requiere, además de los otros requisitos, someterse a un concurso de oposición y aprobar los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura.

Hoy en día los jueces de nuevo ingreso a la carrera judicial, son escogidos previa comprobación de su idoneidad para el cargo, de su aptitud moral y de haber aprobado programas de capacitación especialmente diseñados para enseñar cómo ejercer la función judicial. Este gran paso se ha materializado, mediante la celebración de los concursos de oposición para aspirantes a ingresar a los cursos de formación para jueces de paz y equivalentes, fase ésta por la que en la actualidad se ingresa a la Carrera Judicial.

Reviste incalculable importancia, puesto que marca un hito en el devenir histórico del Poder Judicial dominicano, el hecho de que se ha iniciado por primera vez y con éxitos, la evaluación del desempeño de los jueces, no sólo para su posible ingreso a la Carrera Judicial, sino también para propiciar el ascenso de los mismos dentro del escalafón judicial.

Con este proceso de evaluación, el juez dominicano, para ser promovido, no le basta con acumular antigüedad en el servicio, sino que precisa además, de que en el tiempo de servicio su desempeño sea de calidad.

Anualmente todos los jueces que componen el Poder Judicial están sujetos a la evaluación de su desempeño, evaluación que condiciona en ellos su permanencia o retiro de la Carrera

Judicial; los movimientos en el escalafón de la Carrera Judicial; su participación en concursos de ascensos; la obtención de becas y participación en cursos especiales de capacitación; su participación en programas de bienestar social; la concesión de estímulos de carácter moral y económico; la formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

El propósito de este sistema es medir el desempeño de los jueces con la finalidad de maximizar su actuación y rendimiento y lograr que sea una herramienta para su mejoramiento profesional individual y para mantener un alto nivel de eficiencia de la justicia.

Iniciamos un proceso de reforma y modernización de todas las estructuras con inclusión de aspectos novedosos como la gestión de despacho. Iniciativas que trajeron como consecuencia la creación de la Dirección General Técnica, estructura novedosa dentro del Poder Judicial dominicano, llamada a dar seguimiento a la misión y a desarrollar la visión de futuro.

Desde su creación, la Dirección General Técnica ha desarrollado importantes acciones en torno a la institucionalización, la modernización, la sistematización y el desarrollo de nuevos proyectos que vinculan de manera efectiva a la ciudadanía con el Poder Judicial y consolidan el proceso de reforma.

Hoy contamos con tecnología aceptable al servicio de la justicia. Con una gama apreciable de programas que facilitan el trabajo de los tribunales, así como todo un conjunto de programas en el área administrativa y la interconexión de una parte de los tribunales, dando los pasos necesarios para conformar lo que hemos denominado JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos tener una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será una autopista de información judicial.

Con el interés de garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, la Suprema Corte de Justicia creó la Oficina Nacional de Defensa Judicial, con la misión asistir a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, garantizando así el sagrado y constitucional derecho a la defensa.

La jurisdicción de tierras ha sido sometida a un proceso de cambios por medio del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, fruto del convenio suscrito por el Estado Dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

Se entendió que la capacitación de los jueces constituía una tarea sin la cual no resultaba posible alcanzar la eficientización de la administración de justicia en el país y con el objetivo de satisfacer esas necesidades de capacitación, se creó mediante resolución del 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, con carácter provisional, en tanto fuese aprobada la Ley de Carrera Judicial, la cual había sido sometida al Congreso Nacional y que creaba la Escuela Nacional de la Judicatura, institución dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que debía encargarse de la capacitación, no sólo de los jueces, sino de todos los miembros del Poder Judicial.

Contamos hoy con una excelente Escuela Nacional de la Judicatura, palpable prueba de que se puede implementar un sistema de capacitación que a la vez persiga que la excelencia académica sea modelo de participación, democracia y apertura.

La Escuela Nacional de la Judicatura es responsable entre otras funciones de la formación de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia. En ese sentido, está ejecutando el programa de formación de aspirantes a jueces de paz. Está

realizando toda la labor de creación del programa de aspirantes a defensores judiciales. Además, viene desarrollando el proceso de formación continua bajo la modalidad de educación a distancia, haciendo uso de tecnologías punteras como es su Campus Virtual, dentro del cual se graduaron recientemente más de 40 jueces en el curso de Derecho de Autor.

Otro pilar importante en el fortalecimiento institucional ha sido la consolidación de la Inspectoría Judicial. Tiene como funciones la vigilancia en cuanto al cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley de Carrera Judicial y del Reglamento de Carrera Judicial, así como de otras disposiciones legales y reglamentarias referentes al Poder Judicial emanadas del alto tribunal.

La Inspectoría Judicial cuenta con un cuerpo de inspectores capaces que realizan su labor con profesionalidad, objetividad, imparcialidad y discreción, gracias a un fuerte entrenamiento, al acondicionamiento y automatización del área.

Durante el año 2002 se iniciaron las inspectorías ordinarias, que son aquellas incluidas en el plan anual del departamento y que tienen como objetivo recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, analizar áreas específicas del órgano judicial o comprobar problemas de carácter general que afecten a varias áreas.

La meta del Departamento de Inspectoría Judicial es poder realizar una inspección al cien por ciento de los tribunales, cada año.

En el 2002 se crearon tribunales con características especiales, que rompen con el esquema tradicional de la administración de justicia, por lo novedoso que son. Me refiero a las nuevas salas civiles en el Distrito Nacional. La instalación de tres salas civiles y comerciales destinadas exclusivamente a fallar expedientes

que fueron conocidos por otras salas, ha tenido el propósito de combatir la mora judicial en esa materia.

El éxito de la puesta en funcionamiento de las tres nuevas salas civiles y comerciales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional se debe en gran parte a la modalidad de única y exclusivamente fallar los asuntos que se encontraban en estado de recibir fallo en otras salas y que les fueran transferidos. Y como si esto fuera poco, el gasto para el manejo de dichas salas es mínimo, pues no se ha invertido en infraestructura física, pues las tres salas funcionan en las salas civiles existentes previamente, en el horario de la tarde.

Consciente de lo sensible en términos sociales que es el área penal de nuestra judicatura, y en vista de las dificultades que se presentan en el traslado de las personas que guardan prisión a fines de interrogatorio, notificaciones y otras actuaciones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia autorizó la instalación de un Juzgado de Instrucción Móvil a fin de contribuir a la agilización de los expedientes penales.

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.

La Suprema Corte de Justicia goza de la credibilidad necesaria, tiene los suficientes instrumentos legales y la adecuada estructura para velar y mantener a todos los servidores judiciales apegados al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normas disciplinarias. No hemos apañado ni apañaremos inconductas. Tanto la Ley de Carrera Judicial como su Reglamento establecen claramente nuestro régimen disciplinario. Como tribunal tenemos la autoridad moral requerida para demandar respeto para nuestros jueces, pero manteniendo siempre abiertas las puertas que conducen a la autoridad disciplinaria sancionadora.

Estamos conscientes del rol que debe desempeñar el Poder Judicial, que debe ser comprendido como una industria capaz de fabricar para la sociedad un producto acabado que satisfaga sus necesidades de justicia.

Para lograrlo, se precisa de un manejo eficiente de la administración basado en la capacidad gerencial, un riguroso control de calidad, una inteligencia social de los órganos colegiados, y sobre todas las cosas, una transparente y pulcra conducta pública y privada, bajo el entendido de que cae en estado de sospecha razonable el juez o funcionario judicial que no pueda justificar tan sólo con los salarios percibidos la mejoría en sus condiciones de vida.

Al decir de muchos, el Poder Judicial de la República Dominicana está entre los que pueden exhibir mayor progreso en los últimos años.

Basan su apreciación en que hemos garantizado socialmente la equidad, la libertad, la dignidad, los derechos de la ciudadanía y el orden social, a través de una justicia igual para todos; en que hemos transformado la anterior estructura de los poderes del Estado, en cuya cúspide estaba el Ejecutivo, para establecer una horizontalidad entre ellos; en que hemos fortalecido las bases del Poder Judicial en el ámbito de su independencia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y justedad; en que hemos cambiado la percepción negativa que la sociedad tenía de la justicia, entre muchos otros logros importantes.

El hecho de haber logrado algunas metas importantes no nos libera de la responsabilidad de seguir trabajando ininterrumpidamente.

Trabajamos cada día para fortalecer la independencia interna y externa del Poder Judicial. Hemos enarbolado la bandera de la independencia, tanto vertical como horizontal, porque creemos

firmemente que una justicia que no es independiente, es pura fachada.

Estamos conscientes de la necesidad de institucionalizar cada una de nuestras dependencias como forma de garantizar una gestión administrativa eficiente y transparente.

La carencia de procedimientos definidos permea las instituciones, doblegándolas ante la corrupción y la improvisación, que a nuestro entender tienen el mismo efecto: la ineficiencia de la justicia.

Estamos conscientes de que la modernización se presenta hoy como el gran desafío de la justicia. Sin ella pierde celeridad, incrementa sus atrasos y hace que el sistema viole el derecho que tiene todo ciudadano a recibir una justicia pronta, sin más dilaciones que las que permite la ley.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~91~

CONFERENCIA DICTADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, CON EL TEMA: "EL PAPEL DEL PODER JUDICIAL EN TIEMPOS DE CRISIS", EN EL HOTEL LINA, EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2003.

Desde que el ser humano apareció en la faz de la tierra, su propia naturaleza le impuso la obligación de adoptar ciertas normas sociales que posteriormente y de manera paulatina fueron convirtiéndose en reglas de derecho, que son las que permiten el orden y la convivencia pacífica en la sociedad.

De igual manera, desde que se hizo necesario el intercambio comercial, a través de las diferentes operaciones comerciales, y abandonándose la etapa en que se producía exclusivamente para la subsistencia, se requirió de la existencia de normas jurídicas que reglamentaran esas relaciones, surgiendo al mismo tiempo instrumentos o mecanismos que permitieran su control y su registro, para determinar si ellas eran provechosas o no, si generaban o no beneficios.

Las operaciones de negocios han ido constantemente en aumento, cambiando a través del tiempo, demandando frecuentemente nuevas estrategias para enfrentar la realidad de un mercado cada día más competitivo.

¡Quién iba a decir que la Volkswagen AG, empresa que por medio de su célebre escarabajo, que se caracterizó por su bajo costo, conocido en nuestro país como cepillo y que fue símbolo motorizado del SIM (Servicio de Inteligencia Militar) de la Era Trujillista, iba ser eliminado, primero en su casa matriz de Alemania, luego en Brasil, y finalmente este año en México, para comercializar sus modelos de lujo en el mercado norteamericano, con una expresa campaña de que no se concederían

descuentos ni siquiera para las compras en efectivo, para así no quitarle valor a la marca Volkswagen, pues su nuevo lema es que las rebajas restarían prestigio a la marca!

Por otra parte la estrategia de los E. E. U. U. ha sido diferente en sus relaciones con los demás países del mundo a partir de la adquisición del año 1804 de parte del Presidente Tomás Jefferson a Napoleón, de Luisiana, por la suma de 15 millones de dólares, operación considerada como la transacción de bienes raíces más importante de la historia (más de dos millones de Km² de territorio y que hoy comprende 15 de los 48 estados del país).

Hoy, la globalización y la apertura de los mercados nos presentan un mundo donde parece que sólo podemos tener acceso a ciertos bienes pagando por ellos, cuando hace apenas algunos años los obteníamos de manera gratuita, como en el caso de las diversiones; este fenómeno que algunos denominan la mercantilización cultural, obliga, en el caso de la sociedad dominicana a una recomposición del gusto familiar, así como a una nueva disciplina en los negocios.

Sobre lo planteado anteriormente dice Jeremy Rifkin "La absorción de la esfera cultural por parte de la esfera comercial apunta a un cambio fundamental en las relaciones humanas con consecuencias preocupantes para el futuro de la sociedad. Desde el comienzo de la civilización hasta ahora, la cultura ha precedido siempre al mercado. La gente creaba comunidades, construía elaborados códigos de comportamiento, reproducía significados y valores compartidos, y construía la confianza social en la forma de capital social. Solamente cuando la confianza y el intercambio social estaban bien desarrollados las comunidades podían practicar el comercio. El caso es que la esfera comercial siempre era un resultado derivado y dependiente de la esfera cultural. La razón estaba en que la cultura era la fuente de la que emanaban las normas de conducta sobre

las que se producía el acuerdo. Esas normas culturales eran las que creaban un entorno de confianza dentro del cual se producían el comercio y el intercambio. Cuando la esfera comercial comienza a devorar la esfera cultural, amenaza con destruir los mismos fundamentos sociales que dieron lugar a las relaciones comerciales”.

El referido autor sigue diciendo: “Restaurar un equilibrio adecuado entre el ámbito cultural y el comercial será probablemente uno de los desafíos más importantes en la emergente era del acceso. Los recursos culturales en manos del comercio corren el riesgo de la sobreexplotación y el agotamiento, de igual manera que los recursos naturales lo sufrieron durante la era industrial. Uno de los primeros objetivos políticos en el nuevo siglo, en una economía – red global que se apoya de manera creciente en el acceso pagado a las experiencias culturales mercantilizadas, consiste en encontrar una forma sostenible de preservar y ampliar la rica diversidad cultural que es la fuente de vida de la civilización”.

En un sistema capitalista la idea dominante es la del intercambio de propiedad en el mercado, donde tradicionalmente el activo fijo de la empresa era la forma de medir el valor de las acciones. En la actualidad, el valor de las acciones no depende necesariamente de la acumulación de capital y de propiedad física, sino de los llamados activos intangibles, como son el buen nombre, las ideas, el talento y la cualificación de las personas que constituyen la empresa. De Microsoft, modelo de organización y tecnología a seguir, dijo en una ocasión Fred Moody, periodista y escritor, que el único activo empresarial de esa empresa era la imaginación humana.

El tránsito de una economía basada fundamentalmente en el intercambio de bienes y servicios en un mercado dominado por fronteras geográfica, a una economía como la que parece imponerse en el siglo XXI, basada en las ideas, el talento y otros

activos intangibles, supone irremisiblemente un desafío a las prácticas contables comerciales, y me temo que al momento de presentarse los estados financieros, si no se está plenamente consciente de cómo deben hacerse los asientos correspondientes, de nada valdría ampararse en la etiqueta de “los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Dennis R. Simó considera que los activos intangibles son más bien derechos porque no tienen forma corpórea ni existencia física, y entiende que los principales son: plusvalía (valor comercial o punto comercial), patentes, derechos de autor o propiedad intelectual, lista de nombres, catálogos, marcas comerciales, concesiones, gastos de organización, y licencia para software.

Si realmente consideramos que la contabilidad es una herramienta informativa para la toma de decisiones, debemos de aceptar que esa herramienta para que cumpla cabalmente ese cometido debe de estar en condiciones de asimilar las nuevas concepciones derivadas de las ciencias de la información y las ciencias de la vida. Tal como dice Willian Davidow: “Los contables de la era de la información se enfrentan con un reto difícil: vivir con el viejo sistema y distorsionar la verdad, o bien desarrollar un nuevo sistema que cargue con los peligros de medir los intangibles. Hace falta un sistema completamente diferente para evaluar los negocios”.

Un pueblo económicamente débil es más proclive a tener instituciones igualmente débiles. Pero resulta poco probable que un país sin instituciones fuertes pueda desarrollarse económicamente. El bien común exige que exista una combinación equilibrada política-económica.

Cuando los países se encuentran sometidos a profundas crisis económicas, derivadas, de manera fundamental, por la inflación y por la falta de confianza en su moneda, se produce una escala de incertidumbre sobre sus instituciones que solamente puede

ser detenida por el muro de contención que ofrece la seguridad jurídica.

En la actualidad, el desarrollo económico de un país no depende necesariamente del tamaño de su territorio, pues este concepto era válido en una economía meramente agrícola, ni de las ventajas comparativas que su suelo, clima y mano de obra barata puedan ofrecer, pues siempre habrá otro país que ofrezca mejores de esas condiciones. Depende de las ventajas competitivas, basadas en la calidad, en activos estratégicos y en la capacidad.

La existencia de un sistema judicial eficiente emerge como un elemento de vital importancia no solamente para el desarrollo económico sostenible, sino también para la estabilidad política y gobernabilidad democrática de un país.

La Constitución de la República, no solamente es un pacto político, sino también la fuente primigenia de todos nuestros derechos y deberes. Es la principal y más importante regla de derecho, cuya interpretación no puede escapar a las atribuciones de los tribunales judiciales, correspondiendo a la Suprema Corte de Justicia la atribución de decir la última palabra en cuanto a su interpretación.

Nuestra democracia descansa fundamentalmente sobre la base establecida por el artículo 4 de la Carta Magna que consagra la división del Estado en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Toda norma jurídica para que sea válida debe de estar conforme a lo que dispone la Constitución. Es lo que nos dice el artículo 46. Al efecto el artículo 46 de nuestra Carta Magna consagra el principio de la Supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre la que descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado; de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben de estar subordinadas a la Constitución, así

como todo el accionar de los funcionarios. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud del principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentran en las disposiciones del artículo 46 de nuestro texto básico. De esto resulta, que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas es nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de quien dimanan sus poderes y funciones.

El Poder Judicial dominicano se ha convertido en un verdadero guardián de las garantías constitucionales, demostrando día a día su vocación de progreso y cambio, teniendo como claro norte convertirse en un eficiente, justo, pronto y oportuno sistema de administración de justicia. Meta ésta que estamos totalmente seguros de alcanzar.

El Poder Judicial ha avanzado bastante en los últimos seis años, pero de ninguna manera ello implica que estemos confiados y satisfechos. Estamos conscientes de que queda mucho camino por recorrer, un camino que nunca acaba, pues como ya hemos mencionado en otras ocasiones, concebimos la administración de justicia como un servicio. Un juez no es más ni menos que un servidor público, sus clientes son los miembros de una sociedad que como toda existente desde el inicio de la humanidad, es evolutiva, por ende, el Poder Judicial debe evolucionar a la par, so pena de convertirse en un fósil viviente que no cumpla con su rol de una manera eficiente y oportuna, perdiendo así su verdadera razón de existir.

De ninguna manera quiero sobredimensionar el papel del Poder Judicial en la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo económico, la estabilidad política y la gobernabilidad democrática. Este no legisla, por tanto, no puede garantizar la existencia de todas las leyes adecuadas para propiciar ese ambiente. Sólo puede garantizar el cumplimiento de las reglas jurídicas, no la idoneidad de esas reglas. Esto introduce un tema de discusión extremadamente interesante en el cual no abundaremos debido a que no es objeto de esta exposición, y es la diferencia entre lo justo y lo legal. Desgraciadamente muchos aún no comprenden que el Poder Judicial tiene que apegarse a lo legal y que no en todas las ocasiones esto coincide con lo justo o lo idóneo.

No corresponde al Poder Judicial sustituir a los demás poderes del Estado en la toma de decisiones correctas y adecuadas, sino sancionar como no conforme a la Constitución, aquellos actos de los poderes públicos que se aparten de lo dispuesto en la Carta Sustantiva.

En este momento, en cuanto al desarrollo económico, vale la pena hacerse la pregunta de ¿por qué es tan importante la seguridad jurídica, la confianza en el sistema judicial para el

desarrollo económico? En la exposición que hicimos en la III Conferencia del Poder Judicial, indicábamos que la importancia venía dada porque si bien es cierto que un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias, siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto, que en la medida en que en una economía determinada el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia y su presupuesto de seguridad jurídica. Esto debido a que sólo los más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.

Existen por lo menos tres elementos que son imprescindibles componentes de un ambiente de seguridad jurídica, al menos en lo concerniente al Poder Judicial: la confianza, la transparencia y la previsibilidad.

En cuanto a la confianza. Sólo se confiará en la medida en que se tenga la certeza de que el sistema judicial actúa sin favoritismo. La independencia del Poder Judicial es un componente indispensable para la creación de un ambiente de confianza y por ende de seguridad jurídica, el cual es de vital importancia no sólo para la estimulación de la inversión al interior de la economía dominicana, sino por su aporte al desarrollo de un clima de confianza en todos los ámbitos de la sociedad. Esa confianza no depende sólo del sistema judicial, de la calidad de éste, sino que amerita del concurso de otros componentes entre los cuales es imposible dejar de mencionar la estabilidad política y la gobernabilidad democrática.

Aunque quizás muchos no lo perciban, la existencia de un Poder Judicial confiable influye también grandemente en la estabilidad política, ya que en la medida que los actores políticos confían en la existencia de un Poder Judicial independiente, capaz de dirimir las disputas entre los partidos políticos o entre estos y el gobierno de turno, sin tener otro referente que lo establecido por las leyes, la solución de los conflictos se canaliza adecuadamente, institucionalmente, minimizándose así las fricciones políticas provocadas por el abuso del poder y los disturbios sociales por ellas originados

Cuando no existe seguridad jurídica, el juego económico se desvirtúa, la incursión en los mercados, los niveles de venta y hasta la misma rentabilidad de las inversiones, pasan a depender no del comportamiento de las variables económicas o del mayor o menor conocimiento que tengan los actores de los patrones de comportamiento del mercado en el cual se mueven, sino de las conexiones políticas que se tengan, de la capacidad de soborno que se posea y/o de la cantidad de miembros del sistema judicial que se pueda tener en su nómina privada.

Resulta obvio que en un escenario como ese, resulta imposible lograr el desarrollo económico de un país cualquiera. Lo único que se logrará será el enriquecimiento inmenso e ilícito de unos pocos. Es un ambiente en el que impera la ley del más fuerte, pero donde la fortaleza viene dada por la capacidad de corromper y de ser corrompido, no por la posesión de mayores y mejores cualidades y conocimientos administrativos, financieros y económicos que brinden ventajas comparativas sobre los competidores.

La transparencia, el segundo componente mencionado como indispensable para la seguridad jurídica, es necesario reconocer que está de moda y no sólo en la vestimenta. Todos abogamos por transparencia tanto en el ambiente público como en el privado, aunque no todos estamos dispuestos a asumir los costos

que ella conlleva. Dentro del Poder Judicial estamos conscientes y convencidos de la necesidad de transparentar todo lo concerniente a nuestro accionar, incluso en lo meramente administrativo y es en función de ello que periódicamente publicamos una relación detallada de ingresos y egresos, debidamente auditada y certificada por auditores externos.

La transparencia, naturalmente no sólo está referida al manejo de los recursos, sino que también se extiende al ámbito del control que ejerce la Suprema Corte de Justicia sobre el comportamiento ético y profesional de cada uno de los magistrados, funcionarios y empleados a su cargo. Todos ustedes han sido testigos de que cada vez que se ha recibido una denuncia acerca de un comportamiento indebido de un magistrado o de algún funcionario judicial, hemos actuado de inmediato, sin esconder nada, sin proteger a nadie, y presentando ante la opinión pública los resultados de las investigaciones al respecto realizadas y las medidas correctivas aplicadas en los casos en los cuales se demostró la veracidad de dichas denuncias. De manera que hoy día garantizamos que el Poder Judicial no tiene secretos, que actúa con transparencia y que no teme al escrutinio público de sus acciones, mas bien lo alienta.

El tercer componente es la previsibilidad. En el contexto de la seguridad jurídica es positiva en la medida en que la previsibilidad viene dada por el apego a la ley. Así pues, en todo momento los individuos saben que esperar del sistema: el cumplimiento de la ley. De nuevo hacemos notar que no necesariamente las leyes a cumplir sean perfectas, no obstante, esto no es lo más importante dentro de este contexto. Lo vital es transmitir la confianza en que esas leyes, con sus virtudes y limitaciones, serán aplicadas y determinarán el accionar del sistema judicial.

Nuestro actual vivir introduce un elemento de importancia extrema para que el Poder Judicial pueda jugar su rol de facilitador del desarrollo económico: la capacitación continua de

los magistrados en materia de las nuevas leyes y delitos específicos de ciertos ámbitos vinculados a la actividad económica. Temas tan importantes como el derecho de autor, las leyes de telecomunicaciones, los delitos electrónicos, el derecho a la privacidad de los individuos en el entorno virtual que constituye el Internet, sólo por mencionar algunos, constituyen un presente desafío para los jueces dominicanos.

El Poder Judicial de la República presenta a la sociedad dominicana un menú capaz de satisfacer las necesidades que demandan nuestros tiempos, como se manifiesta con la breve exposición que a continuación formulo sobre las actividades de la Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, Defensoría Judicial, Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras y Escuela Nacional de la Judicatura.

El país cuenta actualmente con un sistema de carrera judicial adecuado. Una de las ventajas que supone el sistema de carrera judicial, es el establecimiento de reglas claras para ingresar a la misma. La Ley de carrera judicial establece que para ser juez, se requiere, además de los otros requisitos, someterse a un concurso de oposición y aprobar los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura.

Otro logro trascendental que recientemente hemos alcanzado, es el que se refiere a la puesta en marcha del sistema de evaluación del desempeño de los jueces. Como siempre hemos señalado, un sistema de carrera que garantice la independencia y la inamovilidad de los jueces no está completo si no cuenta con mecanismos adecuados para medir la labor de los jueces.

A partir de agosto del año 1997 el Poder Judicial inició un proceso de reforma y modernización de todas sus estructuras con inclusión de aspectos novedosos como la gestión de despacho y nuevas tecnologías y metodologías aplicadas a la administración de justicia. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia inició acciones que perseguían ser parte y estar a la vanguardia de

los eventos internacionales y de las investigaciones regionales que con el tema de la justicia se llevaban a cabo. Iniciativas que trajeron como consecuencia la creación en el año 1999 de la Dirección General Técnica, estructura novedosa dentro del Poder Judicial dominicano, llamada a dar seguimiento a la misión y a desarrollar la visión de futuro del mismo.

Desde su creación la Dirección General Técnica ha desarrollado importantes acciones en torno a la institucionalización, la modernización, la sistematización y el desarrollo de nuevos proyectos que vinculan de manera efectiva a la ciudadanía con el Poder Judicial y consolidan el proceso de reforma.

Con el interés de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante resolución creó la Oficina Nacional de Defensa Judicial, un nuevo órgano del Poder Judicial, que tiene como misión asistir, asesorar y representar de manera permanente y continua a las personas de escasos recursos económicos sujetos a un procedimiento judicial, mediante una defensa técnica efectiva y gratuita, ejercida por un personal altamente calificado que promueva el acceso a la justicia, garantice los derechos fundamentales y el debido proceso, rompiendo con el estado de indefensión durante todo el proceso penal y garantizando el sagrado derecho constitucional al ejercicio de la defensa.

Uno de los grandes desafíos que ha asumido la Suprema Corte de Justicia es con la Jurisdicción de Tierras. Nos hemos propuesto “conquistar un proceso de modernización” para responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social del país.

El Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras se incorporó al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana y se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

La modernización requiere, fundamentalmente, de nuevas actitudes. Es, como dije en otras oportunidades, el nuevo nombre de la madurez. Queremos generar con estas acciones las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno.

Nuestro desafío está centrado en la creación de capacidades que orienten el cambio y ejecuten las políticas de la SCJ dentro de una renovada visión del Poder Judicial, al servicio de la sociedad dominicana, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.

Dentro de las directrices del Programa de Modernización y de acuerdo a la planificación prevista para su desarrollo: Hemos definido un Modelo Organizacional adecuado para la Jurisdicción de Tierras; concluido los estudios para la Revisión y Simplificación de los Procedimientos; diseñado el Nuevo Modelo de Gestión; concluido los estudios sobre los Derechos Fiscales, sobre el Fondo de Seguro de Terrenos Registrados, y sobre el Régimen Disciplinario; confeccionado el Proyecto de Reglamento de Mensuras Catastrales, el Proyecto de Reglamento para los Registros de Títulos, el Proyecto de Reglamento General para los Tribunales Inmobiliarios; el Proyecto de la Nueva Ley de Tierras; efectuado el diseño la Red Geodésica Nacional; el diseño del Sistema Cartográfico, que será incorporado al Sistema de Información Territorial; el diseño del Plan Estratégico Informático, columna vertebral de todos los sistemas informatizados que vamos a instalar en la Jurisdicción; el diseño del Plan de Capacitación para fortalecer los Recursos Humanos; el diseño del Sistema para la Organización y Recuperación de los Archivos de la Jurisdicción; los estudios y diseños para realizar las ampliaciones y remodelaciones del Edificio Sede del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo (actualmente en ejecución) para la construcción de los edificios de los Tribunales Superiores de Tierras en Santiago, Azua y El Seybo; para la construcción y remodelación del resto de los edificios que albergan los Tribunales de Tierras y Registros de Títulos en el

país; firmado el contrato con el Instituto Geográfico Francés para la materialización del Marco de Referencia Geodésico para la Jurisdicción de Tierras, dando inicio a la fase de implementación del programa.

La Escuela Nacional de la Judicatura, por su parte, es responsable de la formación de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia. En ese sentido, está ejecutando el programa de formación de aspirantes a jueces de paz, formados durante seis meses de manera intensiva, tanto en técnicas y procedimientos propios del juzgado de paz y de los juzgados de primera instancia, como en valores éticos y conocedores de las diferentes corrientes y teorías del derecho.

Además de esto, ya hemos creado el programa de aspirantes a defensores judiciales y se han graduado los primeros grupos de defensores.

Desde el año 2000, la Escuela Nacional de la Judicatura también viene desarrollando el proceso de formación continua bajo la modalidad de educación a distancia, haciendo uso de tecnologías punteras como es un Campus Virtual. El mismo, es el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional bajo el programa de Fortalecimiento del Poder Judicial. Gracias a esta metodología los magistrados tienen la oportunidad de capacitarse desde la comodidad de su hogar, reduciendo la necesidad de desplazamientos espaciales y pudiendo organizar su tiempo de forma más flexible.

El Poder Judicial está consciente que sin seguridad jurídica no habrá desarrollo económico, por lo menos un desarrollo económico sostenible. A la vez entiende que la seguridad jurídica es imposible de lograr sin un Poder Judicial fuerte e independiente, y que no es posible ser independiente cuando se sabe que las decisiones que se tomen, aún estén apegadas a la justicia, pueden determinar perder el cargo, el trabajo, siempre y cuan-

do afecten los intereses de las personas encargadas de nombrar a los jueces, o los de aquellos que tienen el poder para poder comprar las conciencias de esas personas.

Estén seguros de que el Poder Judicial seguirá firme en sus esfuerzos de servir como elemento de apoyo al desarrollo económico sostenible. No estamos al servicio del desarrollo económico, pero si estamos comprometidos con aportar a la creación de un ambiente de seguridad jurídica que lo permita y promueva, al asegurar a todos no sólo confianza, transparencia y previsibilidad del sistema judicial, sino también el acceso irrestricto al mismo y la eficiencia en el tratamiento de los casos.

Unamos todas nuestras fuerzas en el desarrollo de este país, cuyos hombres y mujeres esforzados trabajadores, lo merecen.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~92~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL POSTGRADO DE DERECHO PENAL, EN EL HOTEL LINA, EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

Con la apertura de los mercados, la globalización, la intensificación del intercambio comercial y la aplicación de la tecnología, los países que nos encontramos bajo el área de influencia de esos fenómenos estamos constreñidos a repensar y reformular nuestra norma procesal penal. El nuevo paradigma del proceso penal es un mecanismo de protección para los justiciables; el fondo importa más que la forma; debe garantizarse que no se prive a ningún individuo de la oportuna tutela de sus derechos fundamentales.

Cuando en un país aumenta la criminalidad y los actos delictivos en sentido general, la primera reacción que tiene gran parte de la población es querer sacrificar sus derechos a cambio de obtener la debida seguridad. Se piensa que una disminución en la protección de los derechos y sus garantías, puede provocar una más eficiente represión. Pero el problema no radica en la garantía judicial que el Estado ofrece a los individuos; esa garantía jamás puede ser asimilada a la impunidad.

Sin un efectivo proceso penal, entendido éste como la expresión regulada de los derechos fundamentales del individuo, no puede existir un adecuado juzgamiento penal y no puede verse como un instrumento de garantía de los derechos que él mismo pretende proteger.

Sobre el procedimiento penal dice Norbert Lösing: "El procedimiento penal es el sismógrafo de la constitución de un país y la esencia de la relación entre el Estado y el individuo. El castigo penal significa una intromisión del Estado en los valores

fundamentales de cualquier ordenamiento jurídico y social: la libertad individual y –en algunos casos incluso– la vida misma. La posición del imputado en el proceso penal es un espejo de la sociedad y de su cultura política y jurídica. Desgraciadamente, en el pasado y aun en el presente, en algunos casos, el proceso penal ha sido la mayor fuente de violaciones de los derechos humanos. Esto ha sido reconocido en muchos países, y por esto hoy en día se puede observar una tendencia de reforma de las leyes de enjuiciamiento penal en el continente latinoamericano. Nos encontramos ante un giro hacia el estado de derecho. Dos de los instrumentos más discutidos para ello son el juicio oral y el sistema acusatorio.”

Comparto el criterio externado por el magistrado costarricense Daniel González Álvarez de que los sistemas penales más represivos, caracterizados por reconocer los derechos de los acusados, no han sido los sistemas más eficientes para tutelar los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que por el contrario aumentan la criminalidad y la impunidad.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~93~

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON EL TEMA: "EVOLUCION DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN LA CONSTITUCION DOMINICANA", EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2003.

La prensa dominicana ha sido el gran soporte del proceso de reforma judicial de nuestro país; sus críticas y observaciones han estado presentes en todo el proceso que se inició en el año 1997; vigilante incansable de la conducta de los jueces, funcionarios y empleados, cuantas veces se ha iniciado un movimiento de contrarreforma, auspiciado por aquellos que hicieron de la justicia un abrevadero, donde satisfacían su sed de favores y de intereses particulares, nuestra prensa salió al frente de ellos.

El Poder Judicial dominicano dedica su IV Conferencia precisamente a un tema de prensa: Medios de Comunicación: Construcción de la Noticia Judicial, y no para reconocer su respaldo, porque todavía es muy temprano para decir gracias, sino para abrir un espacio de discusión de donde resulte como beneficiaria la sociedad dominicana. Principalmente, en esta fase del proceso donde hemos lanzado una segunda ola de reforma judicial, cuya finalidad consiste en la aceleración de todos los procesos pendientes de solución en los tribunales, de manera particular los penales, la vigilancia es fundamental.

En este sentido, el pleno de la Suprema Corte de Justicia, previo estudio y ponderación de las recomendaciones realizadas, aprobó un nuevo modelo de gestión judicial, dentro del cual se encuentra el plan de descongestión y reorganización de la jurisdicción penal, así como una nueva estructura administrativa judicial cuyo plan piloto y modelo a seguir ha sido implementado con éxito en la provincia de Santo Domingo, y que se extenderá paulatinamente a todo el territorio nacional. Toda la judicatura

nacional está comprometida, y la Suprema Corte de Justicia garantiza a la sociedad dominicana el éxito de las medidas adoptadas, así como la implementación en lo que se refiere al Poder Judicial, el próximo año del nuevo Código Procesal Penal, para lo cual una comisión presidida por su presidente recomendará en los próximos días al pleno de dicho tribunal las medidas anticipadas que han de regir durante el período de transición a la vigencia de dicho código.

La justicia ha dejado de ser edificios de mármol, impenetrables, libres del escrutinio de la sociedad, una especie de caja negra en la que entraban acusados y salían culpables o inocentes; estatuas de ojos vendados, mucho latín y escenario de eternas e incomprensibles discusiones entre especialistas. Eso es bueno, muy bueno, pues si bien la justicia se ha convertido en noticia y por ende lo judicial en un producto de consumo ofertado por los medios de comunicación, no es menos cierto que dichos medios juegan un importantísimo rol en mantener informada a la sociedad acerca del comportamiento de los funcionarios judiciales, contribuyendo así a regular las acciones de estos y a asegurar que las mismas, en todo momento, estén apegadas a las leyes, sean coherentes con los derechos individuales, y expresión de las garantías constitucionales.

Sin embargo, en un régimen de libertad de prensa hasta puede ocurrir que se fomenten campañas difamatorias o calumniosas propaladas mediante la versión moderna del ingenio de Gutenberg, con la finalidad de excluir de las instituciones que gozan del mayor crédito público, a personas que constituyen obstáculos insalvables para la satisfacción de intereses particulares y egoístas, para lo cual ficticiamente se sobredimensionaría la imagen de los posibles sustitutos.

De manera pues, que los medios de comunicación son sin lugar a dudas un excelente auxiliar de la Justicia en la medida que

contribuyen a una mejor, más ponderada y juiciosa administración de ella por parte de sus funcionarios.

Conscientes de esa realidad, la Suprema Corte de Justicia está trabajando, conjuntamente con un organismo de cooperación internacional, en la elaboración de una política comunicacional y de imagen corporativa, con la finalidad de llevar al conocimiento de la ciudadanía todo lo que ocurre en el entorno judicial del país. Para lograr este objetivo, todos los medios de comunicación gozarán de las facilidades propias para el mejor desempeño de sus funciones.

Si hay un tema que apasiona y al mismo tiempo abrumba al momento de exponerlo, es el relativo a la relación justicia y prensa. No solamente por las discusiones que se plantean en todos los foros en que es abordado, sino por la abundancia de literatura existente que nos coloca en una encrucijada al momento de seleccionar el material de apoyo.

El tema que nos convoca a este evento me recuerda las reflexiones que sobre lo que es noticia nos ofrece el maestro del periodismo y actual presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el señor Jack Fuller en su obra *Valores Periodísticos*, con el subtítulo *Ideas para la Era de la Información*.

Este eminente exponente de la libertad de prensa dice que la noticia es un informe de lo que ha conocido recientemente una organización noticiosa sobre asuntos de alguna importancia o interés para la comunidad específica que es atendida por dicha organización noticiosa. Esta definición, según el señor Fuller, incluye varios elementos, que son: la atemporalidad, el interés por una comunidad determinada y la importancia.

Cuando el referido autor aborda el tema de la privacidad nos dice: "Debido a que dependen tanto de que el público tenga fe en su rectitud, los periódicos se deben distanciar todo lo posible de cualquier intromisión en la privacidad de una persona que

pueda parecer a la gente corriente como algo innecesario, excesivo, mezquino o venal. A medida que desarrollan sus propias capacidades para el mercadeo de bases de datos, deben tener cuidado de nunca permitir que se utilice esa información de tal manera que las personas crean que el periódico ha violado su confianza”.

Guillermo Aníbal Ignacio, en su calidad de presidente de la Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), al prologar la obra *Tratado de Libertad de Prensa*, del profesor Gregorio Badeni, dice lo siguiente: “Luego del requisito de la idoneidad, tenemos que la siguiente responsabilidad es la ética, con límites inevitablemente muy imprecisos, lo que nos obliga a reflexionar con sana prudencia sobre lo que vamos a publicar. Recuerdo de mis primeros pasos en el periodismo –cuando me incorporé a *Ecos Diarios* en octubre de 1962– una frase que me impactó y que hoy sigo teniendo en cuenta como desde aquel entonces, y es del insigne hombre de prensa norteamericano Walter Williams, “nadie debe escribir como periodista lo que no puede decir como caballero”. No se discute la libertad que se tiene de pensar lo que se quiere o lo que se desea, de lo que sea; es la denominada libertad de pensamiento. El problema surge a partir del momento en que ese pensamiento se exterioriza, que se expresa, lo que es conocido como expresión del pensamiento. La prensa es un medio de expresión del pensamiento; de ahí que se asocia la libertad del pensamiento con la libertad de prensa.

La primera libertad que suprime la intolerancia política es la libertad de prensa. El resto es cuestión de esperar la desaparición del estado de derecho y del estado democrático. Es obligación de los jueces reflexionar al respecto.

Domingo Faustino Sarmiento quien me impresionó con aquella expresión de que el libro es el mejor profesor porque nunca habla de la falta de inteligencia del alumno, escribió en una

ocasión desde el periódico El Nacional, según recoge Badeni, lo siguiente: "El diario es para los pueblos modernos lo que era el foro para los romanos. La prensa ha sustituido a la trina y al púlpito; la escritura a la palabra, y la oración que el orador ateniense acompañaba con la magia de la gesticulación para mover las pasiones de algunos millares de auditores, se pronuncia hoy ante millares de pueblos que la miran escrita, ya que por las distancias no pueden escucharlas. Por el diarismo, el genio tiene por patria al mundo, y por testigos a la humanidad civilizada. Por el diarismo, las grandes acciones reciben palmoteos que las aplauden por toda la tierra, y los delitos, un signo de escándalo y reprobación que se levanta de todas partes; por el diarismo el secreto de los gabinetes se comunica, no de oído en oído, sino de diario en diario, transmitiéndose a los extremos más apartados del mundo; por el diarismo los pueblos mandan, la opinión se forma y los gobiernos la siguen mal de su agrado".

"Las publicaciones periódicas, sigue diciendo el ilustre argentino, son en nuestra época como la respiración diaria; ni libertad, ni progreso, ni cultura se conciben sin este vehículo que liga las sociedades unas con otras, y nos hace sentirnos a cada hora miembros de la especie humana por la influencia y repercusión de los acontecimientos de unos pueblos sobre otros. De ahí nace que los gobiernos tiránicos y criminales necesitan para existir apoderarse ellos solos de los diarios, y perseguir en los países vecinos a los que pongan de manifiesto sus inquietudes".

La libertad de prensa y el ejercicio de la libertad de expresión, han estado presentes prácticamente en todos los grandes acontecimientos de la humanidad. Entre éstos, me ha llamado la atención el ocurrido en México durante el período denominado Porfiriato, como referencia a la presidencia del General Porfirio Díaz (quien gobernó entre 1877 y 1911) consistente en una entrevista que el dictador había concedido al periodista norteamericano James Creelman considerada como uno de los factores

que antecedieron al movimiento armado que se levantó contra Díaz, pues las revelaciones contenidas en dicha entrevista hizo inclinar la balanza en la búsqueda de la libertad.

Samuel S. Leibowitz fue un extraordinario abogado penalista, que a pesar de haberse retirado de los litigios a los 47 años ya había dejado su impronta en las barras judiciales. Pues este penalista, es protagonista de una de las obras más populares de la época en que me formé como abogado: *Sala de Jurados*, escrita por el periodista, más que por el abogado, Quentin Reynolds, y donde su autor narra las grandes defensas del protagonista.

Pues ese Reynolds, luego de una exitosa vida como reportero inició un juicio por calumnias contra Westbrook Pegler por un artículo escrito por este que apareció en 168 periódicos con un tiraje total de 12 millones de ejemplares, y ese juicio figura como el capítulo primero, denominado *La Reputación*, de otro libro clásico de los litigios estadounidenses. Me refiero a *Mi Lucha en los Tribunales*, de Louis Nizer.

Nuestra Constitución de la República, consagra en su artículo 8 que se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar esos fines, dicho artículo establece diferentes normas, entre las cuales de manera directa y expresa se encuentran la de los numerales 6 y 10.

Tanto el numeral 6, que consagra la libertad de expresión del pensamiento, así como el numeral 10 que establece la libertad de los medios de comunicación de acceder a las fuentes noticiosas, son normas a las que recurre el Estado para que éste pueda cumplir con su finalidad principal, que es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse.

Sin embargo, todos los derechos reconocidos y garantizados por el referido artículo 8 suponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral que obliga la conducta del hombre en sociedad, y es la razón por la cual la letra a) del artículo 9, declara como un deber fundamental acatar y cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer las autoridades establecidas por ella.

A mi modo de ver, la libertad de emitir el pensamiento se encuentra en la República Dominicana limitada por la propia Constitución; de manera excepcional y particular, por el propio numeral que la consagra, en primer lugar, por las sanciones a posteriori que puedan derivarse de la aplicación de las leyes cuando sea atentario a la dignidad y a la moral de las personas, al orden público o a las buenas costumbres de la sociedad, y en segundo lugar, por la sanción establecida a priori consistente en la prohibición de toda propaganda subversiva que tenga por objeto provocar desobediencia a las leyes. De manera general, esa libertad se encuentra limitada por el artículo 9, letra a) que establece como un deber fundamental acatar y cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer las autoridades establecidas por ella.

El establecimiento por vía constitucional de esa libertad es de suma importancia práctica, porque el artículo 46 de la propia Constitución dispone que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a ella, y la Suprema Corte de Justicia de la República ha reconocido que ese artículo 46 consagra la supremacía de la Constitución sobre cualquier otra disposición.

Vale la pena destacar en este sentido la sentencia de fecha 6 de agosto de 1998, cuando el máximo tribunal judicial dijo que la Suprema Corte de Justicia, como guardiana de la Constitución de la República y del respeto de los derechos individuales y sociales consagrados en ella, está en el deber de garantizar, a

toda persona, a través de la acción directa, su derecho a erigirse como centinela de la conformidad de las leyes, decretos, resoluciones y actos en virtud del principio de la supremacía de la Constitución.

Toda norma jurídica para que sea válida debe estar conforme a lo que dispone la Constitución. Es lo que nos dice el artículo 46. Al efecto, éste consagra el principio de la Supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre la que descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado; de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben de estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud del principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del artículo 46 de nuestro texto básico. De esto resulta, que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

Dada la circunstancia de que desde el nacimiento de la República en 1844 la libertad de emitir libremente el pensamiento es materia constitucional, es importante destacar cuál ha sido el

proceso evolutivo a partir de su consagración por primera vez en la Constitución del 6 de noviembre de 1844, hasta la fecha.

La libertad de expresión fue establecida en esa Constitución de la manera siguiente:

TÍTULO II :
DE LOS DOMINICANOS Y DE SUS DERECHOS
CAPÍTULO II:
DERECHO PÚBLICO DE LOS DOMINICANOS.

Art. 23.- Todos los dominicanos pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujeción a las leyes. La calificación de los delitos de imprenta, corresponde exclusivamente a los jurados.

Nuestra primera Constitución había establecido un record de vigencia de 10 años que solamente fue roto por la Constitución del año 1966, que se mantuvo hasta el año 1994. Pues bien, esa Constitución de 1844 fue modificada en el año 1854, pero sin embargo, la parte esencial de la libertad de expresión no fue tocada.

En la Constitución de 1858, conocida como la Constitución de Moca, la redacción se mantiene en términos similares a las dos anteriores. Se vuelve al título "Derecho Público de los Dominicanos".

En el año 1865 se reforma nuestra Carta Magna y en ella la libertad de imprimir y publicar libremente las ideas aparece por primera vez con el título "de las garantías". En esta se agrega sin censura previa, que no se requiere de caución. También por primera vez se establece que se garantiza la propiedad de las producciones literarias.

A pesar de que se produce otra modificación en el año 1866 no hubo ninguna reforma en el tema de que se trata, pero en la de

1868 se declaró como Pacto Político Fundamental de la República, la Constitución sancionada y decretada el 16 de diciembre de 1854, con modificaciones que no tocaron el artículo 16 que consagraba la libertad de que se trata, en los mismo términos que lo hizo la Constitución del 1844.

La libertad de imprenta aparece por primera vez en el año 1872, especificándose que el disfrute de esa libertad no puede ser realizado en perjuicio de la sociedad y la seguridad pública.

Se puede considerar como un retroceso la precisión que se hizo en el año 1874 con respecto a la facultad otorgada a la autoridad para suspender cualquier publicación que externe ideas subversivas del orden y de la tranquilidad pública.

Treinta y un años después, en el 1875, retornamos al criterio expuesto por primera vez en nuestra primera Constitución de 1844.

En la reforma de 1877 se habla por primera vez de libertad de pensamiento y de su expresión por palabra o por medio de la prensa; pero hay que destacar que es sin restricción alguna; ni siquiera la coletilla que ya era una tradición: con sujeción a las leyes, o a lo que determine la ley.

De manera similar a la de 1877, se mantiene el derecho de expresión en las posteriores reformas de 1878, 1879, 1880, 1881 y la de 1887, reforma en la cual se agrega la coletilla "pero con sujeción a las leyes", que había sido eliminada en la Constitución de 1877, como hemos mencionado anteriormente. Esta última modificación permanece de igual forma en la Constitución de 1896.

La Constitución de 1907 introduce un elemento muy importante, y lo constituye el hecho de que a partir de esta reforma el extranjero tiene el derecho a la libertad de expresión, cambiándose el concepto utilizado anteriormente "la Nación garantiza a todos los dominicanos", por la expresión "la Constitución

garantiza a todos los habitantes de la República". En las Constituciones anteriores, este derecho se encontraba reservado a los dominicanos. De igual forma, en esta Constitución vemos que se utiliza por primera vez el término "individuales", cuando se refiere a los derechos. Así mismo se elimina el término "prensa", y se establece que cualquier sometimiento se realizará por ante los Tribunales.

Se mantiene el principio de la libertad de expresar el pensamiento por medio de palabras o por medio de escritos o impresos sin previa censura; pero se agrega por primera vez la expresión "pero los que al ejercerla cometieren delitos comunes, serán responsables ante los tribunales".

Para el 1908, en esencia se conserva la libertad establecida en 1907, pero se eliminó la coletilla que decía que los que al ejercerla cometieren delitos comunes, serían responsables ante los tribunales.

En el año 1924 se produce nuevamente una reforma donde se cambia la anterior expresión "la Nación garantiza a todos los habitantes de la República", para considerar entonces a la libertad de expresión como un derecho "inherente" a la personalidad humana, bajo la expresión "se consagran como inherentes a la personalidad humana", la cual mantiene su vigencia hasta la Constitución de 1955.

Los cambios introducidos en esta reforma permanecen en las Constituciones de 1927, 1929 (I), 1929 (II) y 1934, con la aclaración de que en la Constitución de 1929 (II) fue eliminada la coletilla "sin censura previa".

En la Constitución de 1942 se concebía también como inherente a la personalidad humana el derecho de expresar el pensamiento sin sujeción a censura previa; pero se agregó "La ley establecerá sanciones aplicables a los que atenten contra la honra de las personas, el orden social o la paz pública".

Nuestra Carta Magna es objeto de nuevas modificaciones en el año 1947; sin embargo, en lo relativo al derecho de expresión se mantiene como en el año 1942.

Una de las reformas más importantes de nuestra Constitución, la constituye la del 1955. En esta se cambia "derechos individuales" por "derechos humanos". Es la primera vez que se consagra el artículo 8, en el cual se observa un compromiso mayor por parte del Estado para garantizar estos derechos. La redacción es igual a la de 1947, pero el derecho de expresión del pensamiento aparece con el título "DE LOS DERECHOS HUMANOS", establecido por primera vez, el cual se mantiene hasta el Acto Institucional de 1965.

Aún cuando la Constitución fue objeto de nuevas reformas en el 1959, 1960, 1961, y 1962, las mismas no repercutieron en lo relativo al derecho de expresión.

El artículo 8, que como dijéramos, fue consagrado por primera vez en la Constitución de 1955, es eliminado en la reforma del 1963. Asimismo, es en esta reforma donde por primera vez se observa de manera expresa la prohibición de anónimos y propagandas de guerra. Se incorpora nuevamente el término "prensa" (eliminado en 1907), así como también la "libertad de imprenta" (eliminado en 1877).

Es importante destacar que en esta reforma se establece de una manera categórica que la prensa no puede ser sometida a ninguna especie de coacción o censura, y que la libertad de imprenta solamente tiene por límite el respeto a la vida privada, a la moral, a la paz pública y a las buenas costumbres, según se establece en el artículo 71 de dicha Constitución.

Esta reforma introduce las bases fundamentales en que descansa la actual libertad de expresión del pensamiento.

Para el 1965, el Acto Institucional, que sirvió de Constitución después de la revolución de abril, introdujo modificaciones a las

constituciones anteriores, pero en lo relativo al derecho de expresión la esencia se mantuvo igual, modificándose solamente el título, incorporándose la expresión "Libertades Fundamentales".

La reforma de 1966, de manera fundamental se mantuvo similar al Acto Institucional de 1965, con excepción del nombre del título que la encabeza, que decía "derechos humanos y libertades fundamentales", y a la de 1963, cuyo título era "de los derechos humanos"; en esta se dice "derechos individuales y sociales". Además esta reforma está dentro del concepto actual establecido por el artículo 8. Estas modificaciones se mantuvieron vigentes en la Constitución de 1994 y en la del 2002.

Este recorrido histórico nos muestra cual ha sido el pensamiento del constituyente en nuestra historia Republicana al encabezar la parte de nuestra Constitución que se refiere a la Libertad de Expresión, comprobando que ha variado en 7 ocasiones, bajo los títulos siguientes: (1) derecho público de los dominicanos; (2) de los dominicanos, sus derechos y sus deberes; (3) garantías de los dominicanos; (4) de los derechos individuales; (5) de los derechos humanos; (6) derechos humanos y libertades fundamentales y (7) de los derechos individuales y sociales, que se mantiene igual en las reformas de 1966, 1994 y 2002.

Señoras y señores, el papel desempeñado en nuestro país por los medios de comunicación sólo es dable cuando se tiene conciencia de su rol en la sociedad, pero además, cuando impera un Estado de Derecho que permite el libre juego y debate de las ideas.

En la actualidad la República Dominicana goza de un sólido estado de derecho, donde la seguridad jurídica en lo que respecta al Poder Judicial se encuentra protegida en cuanto a la aplicación de la Constitución y demás leyes del país. Muestra de esa solidez democrática la encontramos recientemente, cuando nuestro máximo tribunal judicial declaró inconstitucional un

decreto dictado por el Poder Ejecutivo, y la reacción que tuvo éste, en vez de cuestionar esa decisión, fue manifestar que estaba de acuerdo con esa sentencia.

Ante tanta claridad me parece apropiado hacer mías unas palabras que escuché en alguna ocasión, posiblemente atribuidas a un congresista peruano, que dicen "No hay que iluminar la luz del sol".

Exhorto a todos a que pongan sus mejores esfuerzos al servicio de construir una relación armónica y respetuosa entre el sector justicia y los medios de comunicación, especialmente entre estos últimos y el Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia, con la selección de esta temática para la celebración de su IV Conferencia del Poder Judicial, refrenda su compromiso de realizar todo lo posible para que ello ocurra. Finalmente, me propongo someter al pleno de nuestra Suprema Corte de Justicia que el tema para la V Conferencia del Poder Judicial esté dedicado a "los jueces al servicio de las personas", a fin de significar el compromiso que los jueces del país tienen hacia todas las personas que habitan en el territorio nacional, como verdaderos servidores públicos que son. Para que la humildad se imponga a la soberbia, a la prepotencia, a la arrogancia y a la altanería.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~94~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL LIBRO "CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS PROCESALES. MANUAL PRÁCTICO PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA", EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

Cada vez que me toca estar presente en la puesta en circulación de un libro, sin importar el área del saber a la cual se adscriban sus contenidos, me siento especialmente dichoso pues cada libro reúne muchas vidas, muchas experiencias, en unas pocas páginas. Cuando leemos un libro no sólo nos empapamos, nos apropiamos de las ideas del autor o de los autores, sino que también, simultáneamente, estamos teniendo acceso al pensamiento, a los planteamientos de decenas de personas que de una u otra manera influyeron en la formación de los autores. De aquí la importancia de los libros como transmisores del conocimiento, del pensamiento, no sólo de quien los escribe sino de todos aquellos por ellos leídos y tomados en cuenta al escribir su obra.

Desde esa óptica, el libro que hoy nos reúne aquí para su puesta en circulación: "Constitución y Garantías Procesales. Manual Práctico para el Ejercicio de la Defensa", tiene doble mérito ya que es fruto del trabajo tesonero de más de una decena de autores, dominicanos y españoles que aunaron sus esfuerzos para poner esta obra a la disposición de todos aquellos interesados en la temática constitucional y las garantías procesales. Piensen cuanto saber, cuantas páginas para la izquierda como popularmente se dice, cuantos libros leídos, cuantos autores consultados, cuantos pensamientos pensados, hay acumulados en el historial intelectual y académico de los distinguidos profesionales del Derecho que comparten la autoría de esta obra.

Todo aquel que ha dado seguimiento a la trayectoria de esta Escuela Nacional de la Judicatura, sabe que desde sus inicios, desde antes de sus inicios, cuando respondía al nombre de Escuela de la Magistratura, el tema de la Constitución, de las garantías constitucionales ha estado siempre presente y ha permeado de manera transversal todo los programas, proyectos y actividades de capacitación que esta institución ha impartido. De manera que el que la sede de esta escuela judicial se preste para la puesta en circulación de esta obra en la cual se aborda de manera magistral temas tales como la “eficacia de la constitución”, “la presunción de inocencia”, “los fines del derecho” y, “la organización del poder y la libertad en la Constitución”, entre otros tantos, no hace más que reafirmar la vocación constitucionalista de esta institución, y su compromiso inquebrantable con la defensa de la Constitución como ley de leyes.

Un elemento adicional se agrega al rosario de factores que definen a esta obra como de gran interés para la comunidad jurídica dominicana, en varios de los temas. Siempre que fue pertinente, se insertaron acápites referidos específicamente al contexto dominicano, de manera que no sólo se ofrece una visión general, teórica de muchos de los temas tratados, sino que éstos son tratados a la luz de la realidad que se vive en la República Dominicana.

Es por todo lo expresado anteriormente que no tengo dudas acerca de que esta “Constitución y Garantías Procesales. Manual Práctico para el Ejercicio de la Defensa”, se convertirá en una obra de consulta obligada para los estudiosos de esa temática y contribuirá en gran manera a facilitar las actividades de capacitación que sobre el particular realice la Escuela Nacional de la Judicatura.

No quiero terminar sin agradecer encarecidamente a los autores de la obra el gran ejemplo que han dado de trabajo en equipo y de desprendimiento. Realmente me regocijo al ver concretado

el esfuerzo de muchas diferentes cabezas, con diferentes nacionalidades, con diferentes historias, pero con el compromiso común de contribuir a la construcción de un Estado de derecho, centinela del cumplimiento de las garantías constitucionales y los derechos humanos, independientemente del lugar geográfico en el cual se desarrolle.

Gracias especiales al Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), por haber brindado de nuevo su apoyo irrestricto a iniciativas como esta que sin lugar a dudas redundarán en beneficio no sólo del sector justicia sino de la comunidad jurídica en general. Sin su apoyo, la edición de esta obra no hubiese sido posible.

Finalmente, gracias a todos ustedes por acompañarnos. Esperamos estar juntos de nuevo muy pronto en el lanzamiento de otra obra de tanta calidad como la que hoy tenemos la dicha de poner en circulación.

Así sea.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~95~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA FIRMA DEL ACUERDO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, REALIZADA EN EL EDIFICIO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

Como ceremonia, este es un acto bien sencillo.

Pero como compromiso, la firma de este acuerdo representa la compleja y fructífera relación entre dos instituciones del Estado que unen sus esfuerzos para garantizar la transparencia en operaciones económicas de la mayor importancia para la sociedad dominicana.

Hace poco mas de dos meses, lo que aquí hemos acordado era un propósito, un propósito firme, una intención clara y pública, y hoy la Superintendencia de Bancos y la Suprema Corte de Justicia podemos congratularnos por haber convertido ese propósito, esa intención, en la realidad que constituye este convenio.

Este acuerdo de colaboración de información interinstitucional surgió de los trabajos del exitoso seminario sobre el proyecto de transparencia bancaria, efectuado a mediados de agosto con el auspicio de nuestras dos instituciones.

Ahora resulta evidente que es un producto lógico de ese proyecto.

Por un lado, la Superintendencia de Bancos ha sentido la necesidad de fortalecer y de afinar su labor de supervisión de las instituciones financieras, para preservarlas como instrumentos del crecimiento económico, para cuidarlas de sus propios descuidos o de sus errores, y para defender los intereses de sus clientes y de sus accionistas.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia ha emprendido el enorme y urgente esfuerzo de modernizar la jurisdicción de tierras, para sus tres componentes: Tribunal de Tierras, Dirección General de Mensura Catastral y los Registros de Títulos cumplan con eficacia su papel de dar una incuestionable seguridad jurídica a los derechos de propiedad sobre los bienes inmuebles.

Lo que estamos haciendo en la jurisdicción de tierras es una tarea monumental que, cuando concluya, le pondrá fin a todas las incertidumbres sobre la situación jurídica de los bienes inmobiliarios.

La tarea en marcha permitirá tener el historial registral de todos los inmuebles del país, desde la inscripción del primer derecho sobre la propiedad, sus propietarios, su dimensión y su localización.

Se están definiendo con toda precisión los linderos de todas las parcelas, hasta fotográficamente, y con verificación de los derechos y las delimitaciones zonales.

Todas las escrituras inscritas en los libros-registros están siendo transformadas en formato digital mediante el escaneo de los textos y de los planos de las propiedades.

Con ese proceso, estamos formando un banco de datos, un gran inventario nacional sobre los derechos de propiedad, al que se podrá tener acceso con la mayor facilidad y rapidez, por medios informáticos.

Esa actualización tecnológica de los procedimientos catastrales y de registro de los derechos sobre los bienes inmuebles, era una tarea pendiente largamente reclamada por el crecimiento de las actividades económicas, y particularmente por el crecimiento del mercado inmobiliario y del sistema financiero.

Porque es el registro confiable de los derechos de propiedad el que permite gestionar en condiciones de seguridad las transacciones de bienes inmobiliarios y la concesión de hipotecas.

Y esa actividad financiera sólo es posible cuando existe un sistema fiable de registro de la propiedad, rodeado de todas las garantías contra errores y manipulaciones inapropiadas, y basado en un marco legal que garantice la máxima protección a los inversionistas.

Los títulos que amparan los derechos sobre la propiedad de los bienes inmobiliarios son regularmente utilizados como garantías en operaciones de solicitud de créditos en la banca, y este acuerdo de colaboración pondrá a la Superintendencia de Bancos en las mejores condiciones para fortalecer su labor de supervisión, permitiéndole verificar la calidad de las garantías hipotecarias que acepten las entidades de intermediación financiera.

Es, fundamentalmente, un acuerdo de suministro de información. En este caso, información catastral y registral que la Suprema Corte de Justicia ofrecerá a la Superintendencia de Bancos, a través de la jurisdicción de tierras, en forma sistemática y en tiempo oportuno.

Es para mí un motivo de satisfacción concretar este acuerdo con la Superintendencia de Bancos, que viene a ser uno de los primeros y más importantes frutos del trabajo desarrollado por los Registros de Títulos dentro del proceso de reforma que se está realizando fruto del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~96~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL ENCUENTRO DE PRESENTACIÓN DEL PMJT CON EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE SANTIAGO, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

Si uno revisa la agenda diaria de los medios de comunicación, y si escucha y lee los pronunciamientos de los principales protagonistas de la vida pública dominicana, termina sacando la conclusión de que aquí de lo que más se habla es de problemas.

Yo me quiero salir de ese perturbador ciclo de las dificultades que nos agobian y que matizan y llenan el horizonte de nuestras preocupaciones cotidianas. Y quiero hablar de soluciones, especialmente de los caminos de soluciones que está abriendo la Suprema Corte de Justicia con su Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, que es parte del proceso de afianzamiento institucional del Poder Judicial.

Este programa no sólo está dirigido a incrementar la seguridad jurídica de los derechos registrados sobre las propiedades inmobiliarias, sino que está llamado a convertirse en una herramienta crucial para garantizar el desarrollo económico y la convivencia social.

Lo que abarca es múltiple:

- » Un reordenamiento institucional y legal de la jurisdicción de tierras, que implica la aprobación de una nueva ley de registro inmobiliario.
- » La introducción de tecnología moderna en los levantamientos catastrales y en la titulación, en el registro, en la conservación y en la transmisión de información sobre la propiedad de bienes inmuebles.

- » La modernización del sistema catastral.
- » El mejoramiento de la infraestructura y el equipo de trabajo para garantizar la recopilación, el mantenimiento y el almacenamiento adecuados de documentos y el acceso del público a la información pertinente.
- » Un programa de capacitación del personal de registros, de tribunales y de la oficina del abogado del Estado, que incluye cursos especiales y capacitación en el servicio.

Con este programa, la República Dominicana se está incorporando a una tendencia mundial que en los últimos diez años ha contado con el decidido respaldo financiero de los organismos internacionales y de fondos especializados para el financiamiento del desarrollo.

En ese período, el Banco Mundial ha estado apoyando proyectos de reforma agraria y de reforma catastral, una cuestión que ha sido destacada por los cambios dramáticos producidos en Europa Oriental, en Europa Central y en el Sur de África, donde ambas reformas se ha evidenciado que son cruciales.

En la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, fruto de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Social, de 1995, se enfatizó la importancia de los temas agrarios para el desarrollo, y se los vinculó a la reforma catastral. Y lo mismo ocurrió en la Cumbre Habitat Segunda, celebrada en Estambul, en 1996, al igual que se hizo constar en la Declaración de Bogor, ciudad de Indonesia, en donde ese mismo año se celebró una reunión inter-regional de expertos catastrales.

Como se aprecia, la reforma catastral ha surgido mundialmente como una necesidad de carácter perentorio.

Es una iniciativa que se asienta en el reconocimiento de que la formalización de la propiedad y las acciones relacionadas con los mercados inmobiliarios y los sistemas de información territorial son esenciales para impulsar el desarrollo económico, para garantizar la paz social y para proteger el medio ambiente.

Modernizar la Jurisdicción de Tierras requiere un compromiso nacional para apoyar el proceso, que envuelve una gama de asuntos económicos, institucionales y técnicos. La Suprema Corte de Justicia, bajo cuya esfera funcionan las estructuras de la Jurisdicción de Tierras, ha asumido su modernización, que está apoyada con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, como una contribución sustantiva a la institucionalidad del país.

En la reforma que tenemos en marcha, hemos querido ser minuciosos, para abarcar cuantos aspectos sean importantes, como son: Una clara identificación y archivo de los derechos de propiedad, la adopción de identificadores de parcelas uniformes y sencillos, la identificación de restricciones y obligaciones territoriales, el acceso a la información inmobiliaria, la eficiencia del sistema y su constante puesta al día; el reconocimiento de que el principal objetivo de un sistema catastral es servir a eficientes mercados inmobiliarios y permitir una efectiva administración inmobiliaria.

No olvidemos que la democracia y que la economía de mercado siempre han descansado en la propiedad privada de la tierra, y que para que esa base exista, es imperativo el registro de la propiedad y de los derechos sobre los bienes inmuebles. Y ese registro y esos derechos tienen que estar protegidos por garantías jurídicas creíbles y confiables.

Para que eso sea posible, se necesitan estructuras institucionales eficientes, con normas y procedimientos transparentes, y se requieren las tecnologías satelitales que garanticen la precisión en la ubicación y en la medición de las propiedades y

las tecnologías de la información que garanticen un resguardo de los derechos registrados que sea inexpugnable, a prueba de cualquier tipo de manipulación maliciosa.

El Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras está orientado a proveer a la sociedad dominicana de esas seguridades.

No estamos hablando de intenciones.

No estamos hablando de salvaguardas que están por venir.

Esas seguridades ya están siendo reconocidas, como lo demuestran dos ejemplos.

Número uno: El reciente acuerdo de colaboración que la Suprema Corte de Justicia firmó con la Superintendencia de Bancos para facilitar y transparentar la verificación de la calidad de las garantías hipotecarias aceptadas por las instituciones financieras, suministrándole periódicamente los datos sobre los títulos de propiedad registrados.

Número dos: El acuerdo de cooperación que firmaremos esta tarde con el Consejo para el Desarrollo Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago.

Este, en particular, es un acuerdo que no se podía haber hecho antes, sencillamente porque es ahora cuando contamos con un marco de referencia nacional único, que sólo ha sido posible por la existencia de la Red Geodésica Nacional, uno de los más tempranos logros del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras.

La Red Geodésica Nacional ya está instalada y en funcionamiento operativo. Es una herramienta técnica para los agrimensores y el mejor instrumento de la Dirección General de Mensuras Catastrales para controlar con eficiencia el levantamiento de los límites parcelarios. Cuando carecíamos de ella había un

amplio margen para aceptar errores, para dilatar en exceso los procesos o dar pie a conflictos territoriales.

Podemos mostrar también otros logros tangibles en la organización física de los documentos – planos, títulos, expedientes del Registro de Títulos y de los tribunales-, de manera que se puedan localizar las actuaciones que se han hecho en cualquiera de los órganos de la Jurisdicción de Tierras.

¿Hasta donde hemos llegado?

Está previsto que el mes que viene, en diciembre, se habrá concluido el escaneo de la totalidad de los planos que se tienen registrados y de la totalidad de los títulos que han sido expedidos hasta la fecha en el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

En diciembre se concluirá también, la articulación de una base de datos general de todos –oyeron bien, he dicho de todos– los expedientes del Registro de Títulos y del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, que tiene su asiento en Santo Domingo.

Y me complace anunciarles que inmediatamente esa labor continuará con los expedientes del Registro de Títulos y del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, que tiene su asiento en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

Está en ejecución la elaboración de la cartografía base, urbana y rural. Y como parte de ella, hasta ahora se han adquirido las imágenes del territorio de las 34 localidades más importantes del país. Son imágenes de satélites, de alta resolución, que nos permitirán elaborar la cartografía base urbana.

Es precisamente la riqueza de información que contienen esas imágenes las que permitirán avanzar con pasos más seguros y más ligeros al Plan Estratégico de la Ciudad y el Municipio de Santiago, labor en que serán ustedes pioneros, y en la que

están llamados a ser modelos para las demás demarcaciones provinciales nacionales.

Son ustedes los que pondrán la primera piedra en lo que pronto habrá de ser una prioridad nacional: El Plan de Ordenamiento Territorial, el conjunto de políticas, de normas y de estrategias que permitirán ordenar, con un objetivo general, el uso que se está haciendo del territorio nacional. Ese objetivo tiene que ser el de la administración del suelo y la estructuración de un marco normativo para el desarrollo sostenible y el uso adecuado de los recursos.

Esta semana acabamos de suscribir, con la firma noruega Norway Registers Development, un contrato para la implementación del Sistema Registral de la Jurisdicción de Tierras, con el que se podrá conocer el estatus jurídico de cualquier parcela registrada, con una simple consulta en una computadora, un proceso que hoy demanda la revisión de una montaña de papeles, y que tarda varios meses.

El Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras es un árbol que dará múltiples frutos.

Es un proceso que colocará en el siglo 21 a unas instituciones creadas aquí hace más de 50 años, pero que fueron conceptualizadas muchísimo tiempo antes.

Los cambios en marcha garantizarán la agilización de los procedimientos para obtener respuestas y decisiones adecuadas y en tiempo oportuno.

Incrementarán la fiabilidad de los datos o de la información suministrada, con un apropiado sistema de resguardo de la información y de la documentación que sustentan los derechos.

Facilitarán el rápido acceso de los usuarios a la información pública que provee la Jurisdicción de Tierras.

Aumentarán la seguridad jurídica para el resguardo de los derechos registrados, al contar con mayores y mejores herramientas técnicas para archivarlos.

Puedo asegurarles que hoy en todo el mundo se reconoce que este conjunto de facilidades y de salvaguardas tiene un inmediato efecto positivo y un profundo impacto de impulso en el mercado inmobiliario, porque al tener mayores seguridades de los derechos, las instituciones financieras reducen los márgenes de riesgo en la concesión de préstamos amparados con garantías hipotecarias.

Como consecuencia, los propietarios de bienes inmuebles potencializan su condición de agentes económicos, porque pueden tener un mayor acceso al crédito bancario, y esto a su vez dinamiza la economía, porque provee más recursos para las inversiones.

A nadie se le escapa la gran verdad de que en nuestra sociedad el crédito es esencial para el desarrollo de las actividades económicas.

Otra gran verdad es que la seguridad y la confianza en el sistema de registro de los derechos de propiedad inmobiliaria tienen el mismo rango de importancia que la confianza en el sistema financiero y en la moneda.

Por eso quiero hacerles una advertencia: Toda la riqueza de realizaciones y todo el potencial de beneficios que se derivarán del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras pueden convertirse en logros inciertos, en seguridades, en salvaguardas, en garantías que se bambolearían en una cuerda floja, si no los sostenemos con un nuevo marco institucional y jurídico; el marco institucional y jurídico que provee el Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, que desde marzo de este año está bajo estudio de la Comisión Permanente de Justicia del Senado.

Es en esa virtud que me permito ahora hacerle un llamado al Congreso Nacional, comenzando con sus distinguidos miembros aquí presentes, para que prioricen en la agenda de la presente legislatura la aprobación de ese trascendental proyecto de Ley, que es parte esencial, principalísima, del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras.

Ese proyecto es una respuesta perfectamente adecuada para las reformas que son necesarias en nuestro tiempo. Es, precisamente, el sustento legal del establecimiento de un moderno sistema de registro de tierras.

Ya lo hemos dicho: El registro inmobiliario tiene claros efectos en el desarrollo financiero y en el crecimiento económico.

Hay una innegable vinculación entre derechos de propiedad seguros y crecimiento económico.

Al exhortar a los legisladores a que le concedan al Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario la importancia social, económica y política que se merece, quiero llamar su atención al hecho de que un nuevo marco legal es necesario para fortalecer la Jurisdicción de Tierras, garantizar su modernización y la continua actualización y el reforzamiento de sus funciones en el futuro.

La Ley de Registro de Tierras vigente, que acaba de cumplir 56 años, fue hecha para atender a las necesidades de otra época. Las nuevas circunstancias creadas por el crecimiento y el avance del país plantean que el registro de tierras sea actualizado, para responder a realidades nuevas y para ponerlo a tono con las tendencias que en ese ámbito se están imponiendo en todo el mundo.

Es parte de la doctrina jurídica que las legislaciones se establecen atendiendo a realidades concretas, para regular actividades específicas o para prever acciones que generen conflictos o alteren la convivencia social. Pero a la larga envejecen y hasta se convierten en letra muerta.

El legislador, atento a la evolución y a las demandas de la sociedad a la que sirve, actúa a tiempo para evitar o para corregir que las leyes se hagan obsoletas.

Quiero que nuestros legisladores tomen al pie de la letra nuestra afirmación de que la actual Ley de Registro de Tierras es ya obsoleta. Es un marco viejo, desfasado y estrecho, muy estrecho, en el que no cabe el proceso de modernización que estamos llevando a cabo en la Jurisdicción de Tierras.

La Ley de Registro de Tierras vigente es un marco normativo centralizador, articulado para responder a las condiciones políticamente centralizadoras de otros tiempos. Es un marco normativo que está atado a la tecnología, a los procedimientos y a la realidad del país en la década de los años 40. La estructura territorial, la cantidad de habitantes, el número de transacciones inmobiliarias, el tipo de actividades productivas, la dinámica económica han cambiado dramáticamente desde entonces hasta hoy.

La nueva ley que hemos propuesto procura viabilizar el concepto de la descentralización en los órganos de la Jurisdicción de Tierras, de modo que los problemas se resuelvan en las mismas jurisdicciones en donde surgen. Y procura aliviar los procesos mediante la desjudicialización, dado que prácticamente el 90 por ciento de los casos que manejan los tribunales de tierras son administrativos, y pueden resolverse con celeridad por esa vía, por la vía administrativa.

No dejemos que la carga de dificultades episódicas que llenan, que desbordan la agenda de la opinión pública, nos impidan ver la necesidad de apuntalar las instituciones nacionales que claramente pueden representar la diferencia entre un presente problemático y un porvenir esperanzador.

En el proyecto de ley de registro inmobiliario tienen los legisladores una oportunidad de oro para enviar a la nación el tipo de

mensaje que ella espera de sus representantes en el Congreso: El mensaje de que sus preocupaciones y sus urgencias están puestas en las iniciativas que garantizarán, no importa los quebrantos económicos o políticos de hoy o de mañana, la fortaleza, el imperio y la protección bienhechora de las instituciones.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~97~

PALABRAS DE APERTURA PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA XIII REUNIÓN DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS DE JUSTICIA CENTROAMERICA – REPUBLICA DOMINICANA – MEXICO, EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

Quiero darles la bienvenida a este evento a los distinguidos invitados internacionales que nos acompañan de Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Puerto Rico. Lamentando la no asistencia de Haití y Belice, quienes se excusaron de no poder acompañarnos en el día de hoy.

Asimismo, agradecemos la presencia de los señores Rudolf Huber, director del Programa Estado de Derecho para México, Centroamérica y el Caribe, de la Fundación Konrad Adenauer, entidad financiadora de este evento; Juan Enrique Vargas, director ejecutivo del Centro de Estudios Judiciales de las Américas (CEJA); Fernando O´phelan, Secretario de Projusticia; y de otros invitados y observadores internacionales.

Los dominicanos constituimos un pueblo donde tradicionalmente sus habitantes hemos vivido de espalda al mar, desaprovechando las ventajas que sus recursos nos ofrece; pero además, como Estado hemos vivido de espaldas a las garantías constitucionales en lo referente a los derechos humanos.

En gran medida le ha correspondido al Poder Judicial dar los pasos necesarios para forjar un estado de derecho, lo cual comenzó en una primera ola con la designación de la actual Suprema Corte Justicia en el año 1997 y con el proceso de evaluación de los jueces de todo el país en el año 1998.

Una segunda ola se ha iniciado recientemente en la República, con la implementación del Plan de Descongestión y Reorgani-

zación de los Juzgados de Instrucción, conocido con el nombre de Plan Antimora en la Jurisdicción Penal, con la finalidad, como su nombre lo indica, de descongestionar y reorganizar los juzgados de instrucción, pero básicamente, a fin de liquidar los expedientes pendientes a la luz de las disposiciones que establece el nuevo Código Procesal Penal y como plataforma para su aplicación.

Este plan ha sido seguido de la Resolución No. 1920-03 del 13 de noviembre del presente año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, mediante la cual se adoptaron medidas anticipadas al nuevo Código Procesal Penal, cuya vigencia plena será alcanzada en septiembre del próximo año.

Esta resolución surge por el impulso y el compromiso asumido desde la presidencia del máximo tribunal judicial con respecto a la implementación de la nueva normativa procesal penal y el respaldo brindado por el pleno, el cual acogió la recomendación de fortalecer la Dirección General Técnica, como órgano responsable de dar los primeros pasos para la vigencia del referido código.

Correspondió, básicamente a una comisión de jueces de la Suprema Corte de Justicia, de las Cortes de Apelación, de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Instrucción realizar un estudio profundo, arduo y concienzudo sobre los diferentes convenios internacionales suscritos por la República Dominicana, en una tarea de armonización con nuestra Constitución. Estudio que fue sometido para su ponderación al pleno del máximo tribunal judicial que lo aprobó a unanimidad.

La comisión no solamente interpretó fielmente el sentir del ciudadano común, sino también el de los propios jueces, quienes desde hace varios años se encuentran imbuidos de los principios garantistas, que han asimilado en la Escuela Nacional de la Judicatura, desde aquel primer curso sobre garantías constitucionales.

Es importante destacar dos motivos contenidos en esa resolución. El primero, cuando en uno de sus atendidos se dice lo siguiente: "Atendido, que en un Estado constitucional y democrático de derecho, el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, constituye la dimensión sustancial de la democracia".

Y, en el otro atendido, se reconoce que la República Dominicana tiene un sistema constitucional integrado por disposiciones de igual jerarquía que emanan de dos fuentes normativas esenciales: a) la fuente nacional, que se encuentra formada por la Constitución y la jurisprudencia constitucional local tanto la dictada mediante el control difuso por todos los tribunales del país incluyendo la propia Suprema Corte de Justicia, y el control concentrado ejercido por el máximo tribunal judicial; y b) la fuente internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; fuentes normativas éstas que en su conjunto integran el bloque de constitucionalidad, al cual está sujeta la validez formal y material de toda legislación adjetiva o secundaria, todo en virtud del principio de la supremacía de la Constitución.

Con esta decisión del pleno de la Suprema Corte de Justicia se coloca en la más dinámica, moderna y avanzada doctrina constitucional de América al definir por primera vez el sentido, alcance y significado de lo que es el bloque de constitucionalidad.

Si se observa detenidamente lo anterior, nos damos cuenta de que al tenor de la supra indicada resolución las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conjuntamente con los convenios internacionales, tienen en nuestro país rango constitucional y ninguna disposición adjetiva puede estar encima de ellas.

La resolución No. 1920-03 reconoce la preexistencia de 21 principios fundamentales que conforman el debido proceso de ley, como son: (1) El principio del juicio previo; (2) El principio

del juez natural o regular; (3) La imparcialidad y la independencia; (4) La legalidad de la sanción, condena y del proceso; (5) El plazo razonable; (6) El principio de única persecución o "non bis in idem"; (7) Garantía de respecto a la dignidad de la persona; (8) Igualdad ante la ley; (9) Igualdad entre las partes en el proceso; (10) Derecho a no declarar en contra de sí mismo o de no autoincriminación; (11) La presunción; (12) Estatuto de libertad; (13) Personalidad de la persecución; (14) El derecho a la defensa; (15) Formulación precisa de cargos; (16) El derecho al recurso efectivo; (17) La separación de funciones; (18) La obligación de decidir; (19) Motivación de decisiones; (20) Legalidad de la prueba; y, (21) Derecho a la defensa o asistencia técnica.

Se dispuso también la modificación de las áreas físicas en las salas de audiencia a fin de colocar a los acusadores y acusados en el mismo plano de igualdad y permitiendo el intercambio de comunicación permanente de los abogados con la persona a quien asisten.

Al mismo tiempo se ordenó que todos los jueces en los asuntos de naturaleza correccional decidan toda medida previa que consideren pertinente de manera oral y pública, una vez que las partes hayan presentado sus alegatos.

Se dispuso que en todas las fases del juicio se proceda al interrogatorio directo de los exponentes y no a través del juez.

De igual manera a fin de mantener la transparencia en la fase de instrucción en material criminal y como paso previo a la emisión o suspensión de mandamientos, se estableció que el juez de instrucción celebre una vista para que tanto las partes como el ministerio público tengan la oportunidad de presentar los alegatos sobre la decisión provisional que emitirá el juez de instrucción. Esa misma reglamentación es extensiva cuando se trate de solicitud de libertad provisional bajo fianza.

La última disposición de la resolución se refiere a que durante el interrogatorio del procesado ante la jurisdicción de instrucción, se permita la presencia del abogado defensor, a fin de asistirle sobre sus derechos fundamentales.

Jamás en la historia de la República Dominicana y posiblemente en toda nuestra América de los últimos años, una disposición de una Corte Suprema de Justicia haya concitado tanto respaldo por parte de los nacionales de un país, desde el presidente y la vice presidenta de la República, así como de la opinión pública en general, de la sociedad civil, de las universidades, de los abogados más prestigiosos, de los académicos y de las autoridades del ministerio público como la recibida por la Resolución No. 1920-03. Una carpeta que se les ha entregado comprueba la aseveración anterior, la cual contiene fotocopia sobre los comentarios al respecto.

El desgaste propio del ejercicio del poder durante más de seis años no ha disminuido la confianza de la gente en su tribunal supremo, tal como se evidencia por la manifestación de apoyo a sus últimas medidas.

Otra resolución de protección a los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y que se inscribe en el concepto de la segunda ola a que nos hemos referido anteriormente es la Resolución No. 2043-03 del 13 de noviembre del presente año, que contiene el Reglamento sobre la Autorización Judicial para la Vigilancia e Interceptación Electrónica de Comunicaciones y que también forma parte de la voluntad firme y decidida de la Suprema Corte de Justicia, con el apoyo de toda la judicatura nacional, de eliminar el atavismo jurídico, promovido, alimentado y sostenido por aquellos que saben muy bien que las habilidades y destrezas que con éxito exhibieron en el pasado han sido desplazadas por una nueva corriente del pensamiento jurídico contemporáneo.

El éxito de las medidas anticipadas a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, así como el reglamento sobre la autorización judicial para la vigilancia e interceptación electrónica de comunicaciones y el plan de descongestión y reorganización de los juzgados de instrucción constituyen estructuras suficientes para seguir hacia la reforma procesal penal en toda su extensión.

Pero nuestro Poder Judicial no solamente está comprometido con la reforma procesal penal, sino que también tiene dos retos fundamentales, el primero, relativo a una mejor administración de justicia para un segmento tan importante de la población como son los niños, niñas y adolescentes, al entrar en vigencia el próximo año el Código del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes con cuya implementación estamos comprometidos. El segundo reto se refiere a un aspecto importantísimo de la seguridad jurídica que es el de registro de la propiedad inmobiliaria, dentro del esquema establecido por el Proyecto de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT), de conformidad con el convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sólo me resta darles las gracias al honorable señor presidente de la República, Ing. Agrónomo Hipólito Mejía y a la vice presidenta de la República, Dra. Milagros Ortiz Bosch, por acompañarnos en la apertura de este acto, y desearles a ustedes visitantes extranjeros una estadía agradable en nuestro país.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~98~

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, SOBRE EL CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (LEY 136-03), EN EL HOTEL MELIÁ, SANTO DOMINGO, LOS DÍAS 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL 2003.

En lo que respecta a la Suprema Corte de Justicia, vamos a tratar sobre el papel que a grandes rasgos le corresponde al Poder Judicial de la República en cuanto a la implementación para el sistema de protecciones de los Derechos Fundamentales.

No hay dudas de que este auditorio nos traza un marco adecuado y formidable para pronunciar un discurso rimbombante, que nos permita disgregar entre las opiniones de los partidarios de la doctrina de la protección integral y de los partidarios de la doctrina de la situación irregular, como también rememorar una serie de acuerdos de que la República Dominicana ha intervenido, siguiendo los mismos, como son: las Reglas de Beijing, quizás también las Directrices de Riad, etc. Sin embargo, hemos preferido abordar de frente el problema que se deriva de la vigencia de la Ley 136-03, que contiene el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Tampoco hay dudas de que cuando la Constitución de la República establece en su artículo 8 que se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, comprende, también, la protección efectiva y el compromiso del Estado de velar por

la seguridad y la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Lo que significa que, a mi modo de ver, en el artículo 8 de nuestra Constitución se encuentra consagrada la obligación que tiene el Estado de darle protección a ese segmento tan importante de la sociedad.

Es preciso recordarles que las medidas contenidas en los diferentes acuerdos internacionales aprobados por el Estado Dominicano, constituyen, al igual que las relativas al Código Procesal Penal, normas vinculantes de nuestro bloque de constitucionalidad y que al tener rango constitucional ninguna disposición adjetiva que las contradiga puede imponerse, todo por aplicación del principio de la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCION.

En otras palabras: Los acuerdos internacionales debidamente aprobados por el Estado Dominicano, priman sobre cualquier disposición de carácter adjetiva, de cualquier ley pura y simple.

¿Cuál es el plan de implementación que tiene previsto la Suprema Corte de Justicia como órgano cabeza del Poder Judicial?

Dentro del contexto legal de la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, en lo que respecta al Poder Judicial, hemos considerado importante dividir en diferentes fases todo el proceso de implementación, para lo cual es preciso señalar, en primer lugar, cuál es la situación actual de la jurisdicción y, en segundo lugar, lo requerido para la implementación progresiva y vigencia plena del mismo.

DIAGNÓSTICO.

Para empezar, debemos responder en cuatro ámbitos diferentes la pregunta ¿dónde estamos?: el primero, en relación con las condiciones para la creación de la nueva jurisdicción especiali-

zada en las materias penal y civil; el segundo, en relación con el control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones; el tercero, en relación con la creación de la Defensa Judicial Penal Juvenil; y el cuarto, en relación con la creación de los Equipos Multidisciplinarios de Atención Integral, en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).

Actualmente tenemos tribunales especializados de niños, niñas y adolescentes funcionando en los siguientes distritos judiciales, con la infraestructura más acorde posible a las necesidades: Distrito Nacional (2), Santiago, San Cristóbal, Barahona, Montecristi, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, La Vega, San Pedro de Macorís, Puerto Plata, Valverde, Espaillet, Sánchez Ramírez, María Trinidad Sánchez, La Romana y El Seibo. Estos son los tribunales en grado de primera instancia que están funcionando en la actualidad.

Las Cortes de Apelación en funcionamiento corresponden a los siguientes departamentos: Distrito Nacional, Santiago, San Cristóbal, La Vega y San Pedro de Macorís.

Los Tribunales y Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes tienen los recursos humanos y equipos tecnológicos mínimos necesarios para su funcionamiento y así dar respuesta, por la experiencia adquirida, al primer planteamiento relativo a la nueva jurisdicción en materias civil y penal.

En segundo lugar, en cuanto a los jueces de control de ejecución de la sanción, no existen en la actualidad estos funcionarios jurisdiccionales en razón de que la Ley No. 14-94 no contemplaba la existencia de la jurisdicción de control de ejecución.

En tercer lugar, con respecto a la defensa técnica, actualmente no se está brindando, por razones presupuestarias en la medida que se requiere, este servicio a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. En el Distrito Nacional

se ha asignado a cada sala un abogado de oficio para cubrir provisionalmente el servicio de defensa.

Finalmente, en cuanto a los equipos técnicos multidisciplinarios, actualmente este servicio es deficiente. Cabe destacar el aporte que hacen algunos profesionales de manera voluntaria. En la normativa de la Ley 14-94 no corresponde a la Suprema Corte de Justicia la instauración de esos servicios.

Los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, San Cristóbal, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Barahona, Valverde y María Trinidad Sánchez, cuentan con equipos técnicos requeridos por dicha legislación (Psicólogo y Trabajador Social).

Otros tribunales como Santiago, La Vega, San Pedro de Macorís y Puerto Plata, sólo cuentan con uno de estos dos profesionales, de manera que se ofrece el servicio parcialmente. En los restantes tribunales no existe el apoyo de los equipos técnicos. (Españat, Sánchez Ramírez, Montecristi, La Romana y El Seibo).

OBJETIVOS.

En cuanto a la implementación, el Poder Judicial se enfrenta a un gran reto, por lo que encargó al Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia determinar los objetivos que debían perseguir a fin de dar cumplimiento a la nueva disposición legal.

Uno de estos objetivos es el de crear las condiciones institucionales para la entrada en vigencia de la jurisdicción especializada de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su especialización en lo civil y lo penal, según lo dispuesto en la Ley 136-03, así como también crear las condiciones institucionales para el inicio y desarrollo de las funciones de los jueces de control jurisdiccional de las sanciones penales juveniles.

Igualmente, otro de los objetivos es la creación de las condiciones institucionales para el inicio y desarrollo de las funciones, de manera independiente y autónoma, de la defensa técnica penal juvenil, adscrita a la Oficina Nacional de Defensa Judicial, previamente creada por la Suprema Corte de Justicia.

Otro punto fundamental consiste en establecer el modelo de coordinación y gestión institucional de los equipos multidisciplinarios de asistencia social y psicológica de los sujetos procesales, designados por el CONANI, al servicio de los tribunales.

Por último, nos proponemos impulsar el proceso permanente de formación de los recursos humanos del Poder Judicial en el marco del desarrollo de un plan de aprendizaje a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En este proceso de transmisión y posteriormente la capacitación, es un elemento fundamental para el éxito de las medidas que se vayan a tomar en la vigencia plena del código.

PLAN ESTRATÉGICO.

Para la formulación de la política de desarrollo institucional y el plan estratégico a fin de cumplir con los objetivos que se ha planteado el Poder Judicial, el pleno de la Suprema Corte de Justicia amplió y reforzó la comisión de transición de dicho tribunal, que previamente había sido creada para apoyar la implementación de la Ley 136-03, quedando integrada de la siguiente manera: El Presidente y dos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia; la Directora del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia; la Directora General Técnica; la Directora de la Defensa Judicial y el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura. La composición de esta comisión, de la cual forman parte el Presidente y dos jueces más de la Suprema Corte de Justicia, denota la idea o importancia que la Suprema Corte de Justicia le ha puesto a la implementación del código.

La jurisdicción de niños, niñas y adolescentes está integrada por los Tribunales y las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Tribunal de Ejecución de las Sanciones.

El artículo 209 de dicha ley dispone que en el municipio cabecera, de cada provincia, se establecerá por lo menos un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. En su párrafo I expresa que el momento de entrada en funcionamiento de cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes lo decidirá la Suprema Corte de Justicia, tomando en cuenta las necesidades de cada distrito judicial.

Es necesario implementar el nuevo modelo de administración de justicia en la vía penal, para lo cual se requiere la división del tribunal en Sala Civil y Sala Penal. La competencia de la Sala Civil abarcará los asuntos del derecho de familia y las medidas especiales de protección. La Sala Penal tiene competencia de atribución para conocer de las acciones que surjan de los actos infraccionales cometidos por adolescentes.

El código organiza un régimen de la acción que incluye además de la acción penal, la acción pública, a instancia privada, y la acción civil. Este régimen de las acciones es derivado de los criterios del nuevo Código Procesal Penal.

La escogencia de los jueces y del personal necesario para la puesta en funcionamiento de los tribunales debe realizarse previo estudio y evaluación que determine perfiles, fortalezas, debilidades y capacidades, de acuerdo con el área de competencia, civil o penal, que se corresponda con la designación de un personal mínimo para cumplir con los objetivos.

En el caso específico del Distrito Nacional, por contar con dos salas, sólo será necesario determinar y designar cuál sala conocerá de los asuntos civiles y cuál de los asuntos penales juveniles.

Respecto de los demás tribunales, es necesario la puesta en funcionamiento de otra sala, previo estudio de las estadísticas judiciales. La infraestructura actual de estos tribunales no permite el establecimiento de otra sala en el mismo espacio físico, lo cual implica necesidad de buscar otro local.

Igualmente, un gran reto al que también se enfrenta el Poder Judicial es la puesta en funcionamiento de tribunales especializados en los siguientes municipios cabeceras donde la Ley No. 14-94 no los creó: provincia de Santo Domingo, Baní, Higüey, Bonao, Monte Plata, Samaná, Salcedo, Santiago Rodríguez, Azua, San José de Ocoa, Hato Mayor, Dajabón, Elías Piña, Jimaní, Neiba y Pedernales. También, la puesta en funcionamiento de una Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes en cada departamento judicial, integrada por tres jueces. Como actualmente tenemos 5 cortes en funcionamiento, nos resta poner a funcionar 7 cortes en los siguientes departamentos: Santo Domingo, San Juan de la Maguana, Duarte, Barahona, Montecristi, Puerto Plata, y El Seibo.

La Ley 136-03 establece que en cada tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes se designará un alguacil de estrados, lo que implica la selección y designación de alguaciles de estrados de cada tribunal, de acuerdo con el perfil y los requerimientos establecidos por la División de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 219 establece que habrá por lo menos un Tribunal de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente en cada departamento judicial. Esto implica crear el modelo de control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones, así como el perfil profesional de los jueces de ejecución y en definitiva, poner en funcionamiento dicho tribunal en los doce departamentos judiciales: Distrito Nacional, provincia de Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Cristóbal, Duarte, Montecristi, Barahona,

San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana, Puerto Plata y El Seibo.

La puesta en funcionamiento de esta jurisdicción nos plantea un nuevo reto por no tener ningún precedente en esta área y requiere de muchos recursos económicos.

En la República Dominicana actualmente no existe la oferta de asistencia legal gratuita a los menores de edad en conflicto con la ley penal, y que constituye un derecho fundamental contenido en los principales instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, lo que hace urgente establecer una defensa técnica penal juvenil. La Ley No. 136-03 establece que en cada departamento judicial habrá por los menos tres defensores técnicos en dicha materia.

Existe la Oficina Nacional de Defensa Judicial, dependiente administrativamente, pero independiente funcionalmente, de la Suprema Corte de Justicia, y ya se están dando pasos tendentes al establecimiento de la defensa judicial penal juvenil. El pasado 24 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia firmó un acuerdo con el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), el cual financiará el concurso de oposición para los primeros 15 aspirantes a defensores judiciales penales juveniles, convocatoria que se hará en esta misma semana, y que será sometida la base del concurso en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el día de hoy, y que culminará con la posterior capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura. Esto significa, en otras palabras, que no vamos a esperar la vigencia plena del código para ir capacitando a nuestro personal, principalmente la parte quizás más importante con respecto a la defensa de la niñez, que es la defensa técnica.

En el mismo sentido, mientras se convoca al concurso de oposición y se capacitan los profesionales elegidos, nos proponemos designar, como medida provisional, un abogado de oficio a cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de dar

asistencia legal a esta población y cumplir con el mandato de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados y la ley 136-03. Será responsabilidad de la Oficina Nacional de Defensa escoger, mientras tanto, a esos abogados de oficio, los que tengan mejor prestigio para brindar un mejor servicio.

Para la implementación de los equipos multidisciplinarios de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, la Suprema Corte de Justicia facilitará los espacios físicos en cada tribunal. Se hace necesario establecer una adecuada coordinación entre la Suprema Corte de Justicia y el CONANI para la elaboración del perfil de ese personal, selección y capacitación.

Estamos conscientes de lo trascendental que es para el país la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136-03, pues esta nueva legislación ha sido un gran anhelo de hoy, y es un logro a favor de los derechos de tan vulnerable segmento de la población.

El cumplimiento de la Constitución, los instrumentos internacionales y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, constituye el mayor compromiso que en materia de protección de derechos humanos nos ha correspondido asumir como guardiana de la Constitución y de las leyes, no sólo porque se trata de la protección de los derechos de las personas, sino justamente por tratarse de personas en desarrollo.

A los fines anteriores y en cumplimiento de la Ley 136-03, el Poder Judicial requiere de Doscientos Trece Millones, Cuatrocientos Ochenta y nueve Mil Setenta y Dos Pesos (RD\$213,489,072.00), lo que nos coloca en una situación difícil, al depender su implementación, en gran medida, de la situación presupuestaria del año que viene. Pero a pesar de este escollo, el Poder Judicial no escatimará en aunar esfuerzos para que las personas menores de

edad cuenten con una jurisdicción adecuada a fin de garantizar los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

En cualquier circunstancia y sin importar las adversidades, la Suprema Corte de Justicia, y con ella todo el Poder Judicial, fruto de la experiencia acumulada en la adopción de las medidas anticipadas a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y el resultado exitoso de las mismas, compromete su prestigio nacional y su prestigio internacional para que en lo que respecta a este segmento del sector justicia se cumpla fielmente con el mandato del pueblo dominicano, expresado a través de la referida Ley 136-03 y con el compromiso asumido por nuestros organismos nacionales frente a la comunidad internacional.

Por nosotros y en cuanto a nosotros, no fracasará la instancia de una nueva jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.

Que la nueva normativa concientice a determinados funcionarios administrativos, que según denuncias formuladas por jueces de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, están usurpando funciones propias, que se encuentran expresamente atribuidas y reservadas por la ley a los jueces, provocando estas medidas administrativas distorsiones en la aplicación de la ley.

Nosotros queremos presentarles lo que implica la puesta en funcionamiento pleno de la nueva normativa.

Aquí tenemos un primer cuadro donde aparece el total que se requiere para la implementación de todos los organismos que completan el tribunal de primera instancia: Cortes de Apelación, Jueces de Ejecución, hay un total de Doscientos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Dos con Cincuenta y Cuatro (RD\$213,489,072.54). Ustedes observarán ahí el rebrote por partida: El personal, defensores judiciales, mobiliario, recursos, los gastos de representación, teléfono, etc.

Y un segundo cuadro dice que se requerirán 59 adicionales, 40 defensores, 59 secretarios, 59 alguaciles de estrado, 177 auxiliares, 59 abogados asistentes, 59 conserjes, 59 mensajeros. O sea, requerimos personal adicional de 571 personas.

El próximo cuadro para las Cortes, hay una situación similar, un personal de 89 donde están ya incluidos en los 571 que vimos anteriormente.

En el próximo cuadro nos encontramos que para los Jueces de Ejecución, creados por la ley 136, tenemos un personal de 108 personas, y se ha presupuestado Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos (RD\$17,764,160.64).

Esto refleja y nos da una idea de que realmente es una corrección de mucho dinero. Estamos técnicamente soportados. Estas partidas que fueron sometidas ya, con tiempo suficiente, a la Oficina Nacional de Presupuesto para su consideración.

En cualquier circunstancia yo quisiera reiterarle lo que dije ayer: El componente económico y presupuestario es de importancia capital en la implementación de cualquier programa. Pero con las partidas que nos asignen vamos todo a poner en funcionamiento esa capacidad, o sea, no nos vamos a escudar en que no se nos asignó la totalidad de las partidas presupuestarias que nosotros solicitamos, para esconder la cabeza.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~99~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL SEMINARIO DE LA NUEVA NORMATIVA DEL CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Buenos días a todos.

Honorable Primera Dama de la República, Doña Rosa Gómez de Mejía.

Señora Isabel Mejía de Grullón y demás miembros de la mesa directiva.

Lo que va a decir la Suprema Corte de Justicia son los planes que tiene mañana, porque hoy es una parte meramente protocolar que le corresponde. La parte práctica mañana de esbozar los planes que tiene el Poder Judicial en conjunto, sobre este importante régimen, mañana lo expondremos.

En días pasados, los medios de comunicación escritos, de manera fundamental, hicieron eco de una información de un señor que estaba ofreciendo 15 millones y medio de dólares, a fin de que el presidente George Bush no pueda ser reelegido en Estados Unidos. Ese señor es un economista muy renombrado que tiene muchos adversarios por sus ideas un poco cuestionables, escribió un libro que se llama "Crisis del Capitalismo Global", y el autor es George Soros. Y él decía que el mundo está viviendo en una economía global, donde los países nos estamos acercando desde el punto de vista económico cada día más, pero que sin embargo, no obstante ese fenómeno, los países no somos capaces de preservar la paz y de mantener adecuados a nuestros niños, niñas y a los adolescentes.

Cuando se habla normalmente de ese gran proceso de “globalización” o de “mundialización” en el entorno de aldea global, lo primero que surge es la idea de los aspectos económicos; sin embargo, muy pocos nos estamos dando cuenta de que hay un fenómeno de acercamiento jurídico entre los países, que es tan importante como el acercamiento económico.

En el caso específico de este tema, donde tantas personas se encuentran interesadas por los grandes problemas mundiales que tiene la niñez y la adolescencia en sentido general, donde la República Dominicana, yo creo, que no obstante los problemas que tenemos, somos país privilegiado porque no se ven las miserias humanas en ese sector de niños, niñas y adolescentes como en otros países; porque si bien es cierto que hay una gran violencia intrafamiliar, no es menos cierto que también en otros países es mayor. Sin embargo, nuestras autoridades se han ido preocupando ya desde hace cierto tiempo de establecer una plataforma para hacer menos traumáticas las teorías en sentido general.

El tema que nos convoca a este seminario, con la nueva normativa del código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, círculo tan largo como la esperanza que tenemos todos nosotros en que un día no muy lejano se modifiquen y cambien las condiciones de nuestra niñez y nuestros adolescentes.

El compromiso que han asumido las primeras autoridades de la Nación, donde el Presidente de la República no solamente le ha encomendado a la Primera Dama, su esposa, sino también a su hermana, de que ejecuten las nuevas normativas, reflejan, con una claridad meridiana, el gran compromiso que hay de que estas medidas se lleven al efecto.

Voy a adelantar lo que voy a decir mañana, en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia y el Poder Judicial en sentido general, comprometen su prestigio nacional y su prestigio

internacional, de que en lo que respecta a ese segmento del sector justicia, no dejará de enfrentarlo el nuevo código.

Comprometo mi palabra a nombre del Poder Judicial; fracasará por otra cosa. Con dinero o sin dinero, nosotros vamos a implementar, vamos a tomar todas las medidas necesarias para que a partir de ya, no del año que viene, se comiencen a implementar nuevas medidas.

Los recursos económicos son muy importantes, pero más importante es la voluntad de hacer las cosas, y tenemos esa voluntad. Y de la misma manera que mediante una Resolución, la Suprema Corte de Justicia, el 13 de noviembre, anticipó medidas a la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, de esa misma manera la Comisión de Implementación que el Pleno de la Suprema designó, tomará todas las medidas necesarias para que sea una realidad la puesta en vigencia de este código.

Felicito la organización principal, en la persona de Doña Chavela, la iniciativa y el respaldo de UNICEF a este evento, y yo creo que es un compromiso que asumimos todos, y entre todos vamos a conseguirlo y vamos a lograrlo.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~100~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL SEMINARIO INTERNACIONAL "SEGURIDAD JURÍDICA, REFORMA INSTITUCIONAL E INVERSIÓN SOCIAL". CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (LEY 136-03), EN EL HOTEL MELIÁ SANTO DOMINGO, EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Introducción:

No hay dudas de que este auditorio nos traza un marco adecuado y formidable para pronunciar un discurso rimbombante, que nos permita disgregar entre las opiniones de los partidarios de la doctrina de la protección integral y de los partidarios de la doctrina de la situación irregular, como también rememorar los acuerdos como son la Convención de los Derechos del Niño de 1989, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, etc. Sin embargo, hemos preferido abordar de frente el problema que se deriva de la vigencia de la Ley 136-03, que contiene el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Tampoco hay dudas de que cuando la Constitución establece en su artículo 8 que se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, comprende la protección efectiva y el compromiso del Estado de velar por la seguridad y la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es preciso recordarles que las medidas contenidas en los diferentes acuerdos internacionales aprobados por el Estado Dominicano, constituyen, al igual que las relativas al Código

Procesal Penal, normas vinculantes de nuestro bloque de constitucionalidad y que al tener rango constitucional ninguna disposición adjetiva que las contradiga puede imponerse, todo por aplicación del principio de la supremacía de la Constitución.

Plan de Implementación:

Dentro del contexto general de la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en lo que respecta a la Suprema Corte de Justicia, hemos considerado importante dividir en diferentes fases todo el proceso de implementación, para lo cual es preciso señalar, en primer lugar, cuál es la situación actual de la jurisdicción y, en segundo lugar, lo requerido para la implementación progresiva y vigencia plena del mismo.

1- Diagnóstico.

Para empezar, debemos responder en cuatro ámbitos diferentes la pregunta ¿dónde estamos?: el primero, en relación con las condiciones para la creación de la nueva jurisdicción especializada en las materias penal y civil; el segundo, en relación con el control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones; el tercero, en relación con la creación de la Defensa Judicial Penal Juvenil; y el cuarto, en relación con la creación de los Equipos Multidisciplinarios de Atención Integral, en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).

Actualmente tenemos tribunales especializados de niños, niñas y adolescentes funcionando en los siguientes distritos judiciales, con la infraestructura más acorde posible a las necesidades: Distrito Nacional (2), Santiago, San Cristóbal, Barahona, Montecristi, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, La Vega, San Pedro de Macorís, Puerto Plata, Valverde, Espaillat,

Sánchez Ramírez, María Trinidad Sánchez, La Romana y El Seibo.

Las Cortes de Apelación en funcionamiento corresponden a los siguientes departamentos judiciales: Distrito Nacional, Santiago, San Cristóbal, La Vega y San Pedro de Macorís.

Los Tribunales y Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes tienen los recursos humanos y equipos tecnológicos mínimos necesarios para su funcionamiento y así dar respuesta, por la experiencia adquirida, al primer planteamiento relativo a la nueva jurisdicción en las materias civil y penal.

En segundo lugar, en cuanto a los jueces de control de ejecución de la sanción, no existen en la actualidad estos funcionarios jurisdiccionales en razón de que la Ley No. 14-94 no contemplaba la existencia de la jurisdicción de control de ejecución.

En tercer lugar, con respecto a la defensa técnica, actualmente no se está brindando, por razones presupuestarias, este servicio a los adolescentes en conflicto con la ley penal. En el Distrito Nacional se ha asignado a cada sala un abogado de oficio para cubrir provisoriamente el servicio de defensa.

Finalmente, en cuanto a los equipos técnicos multidisciplinarios, actualmente este servicio es deficiente. Cabe destacar el aporte que hacen algunos profesionales de manera voluntaria. En la normativa de la Ley 14-94 no corresponde a la Suprema Corte de Justicia la instauración de esos servicios.

Los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, San Cristóbal, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Barahona, Valverde y María Trinidad Sánchez, cuentan con equipos técnicos (Psicólogo y Trabajador Social).

Otros tribunales como Santiago, La Vega, San Pedro de Macorís y Puerto Plata, sólo cuentan con uno de estos dos profesionales, de manera que se ofrece el servicio parcialmente. En los restantes tribunales no existe el apoyo de los equipos técnicos. (Espaillat, Sánchez Ramírez, Montecristi, La Romana y El Seibo).

2- Objetivos.

En cuanto a la implementación, el Poder Judicial se enfrenta a un gran reto, por lo que encargó al Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia determinar los objetivos que se debían perseguir a fin de dar cumplimiento a la nueva disposición legal.

Uno de estos objetivos es el de crear las condiciones institucionales para la entrada en vigencia de la jurisdicción especializada de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su especialización en lo civil y lo penal, según lo dispuesto en la Ley 136-03, así como también crear las condiciones institucionales para el inicio y desarrollo de las funciones de los jueces de control jurisdiccional de las sanciones penales juveniles.

Igualmente, otro de los objetivos es la creación de las condiciones institucionales para el inicio y desarrollo de las funciones, de manera independiente y autónoma, de la defensa técnica penal juvenil, adscrita a la Oficina Nacional de Defensa Judicial, previamente creada por la Suprema Corte de Justicia.

Otro punto fundamental consiste en establecer el modelo de coordinación y gestión institucional de los equipos multidisciplinarios de asistencia social y psicológica a los sujetos procesales, designados por el CONANI, al servicio de los tribunales.

Por último, nos propones impulsar el proceso permanente de formación de los recursos humanos del Poder Judicial en el marco del desarrollo de un plan de aprendizaje a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

3- Plan Estratégico.

Para la formulación de la política de desarrollo institucional y el plan estratégico a fin de cumplir con los objetivos que se ha planteado el Poder Judicial, el pleno de la Suprema Corte de Justicia amplió y reforzó la comisión de transición de dicho tribunal, que previamente había sido creada para apoyar la implementación de la Ley 136-03, quedando integrada de la siguiente manera: El Presidente y dos Magistrados, la Directora del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, la Directora General Técnica, la Directora de la Defensa Judicial y el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura. La jurisdicción de niños, niñas y adolescentes está integrada por los Tribunales y las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Tribunal de Ejecución de las Sanciones.

El artículo 209 dispone que en cada provincia, con asiento en el municipio cabecera, se establecerá por lo menos un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. En su Párrafo I expresa que el momento de entrada en funcionamiento de cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes lo decidirá la Suprema Corte de Justicia, tomando en cuenta las necesidades de cada distrito judicial.

Es necesario implementar el nuevo modelo de administración de justicia en las vías penal y civil, para lo cual se requiere la división del tribunal en sala civil y sala penal. La competencia de la sala civil abarcará los asuntos del derecho de familia y las medidas especiales de protección. La sala penal tiene compe-

tencia de atribución para conocer de las acciones que surjan de los actos infraccionales cometidos por adolescentes.

El código organiza un régimen de la acción que incluye además de la acción penal, la acción pública a instancia privada y la acción civil. Este régimen de las acciones es derivado de los criterios del nuevo Código Procesal Penal.

La escogencia de los jueces y del personal necesario para la puesta en funcionamiento de los tribunales debe realizarse previo estudio y evaluación que determine perfiles, fortalezas, debilidades y capacidades, de acuerdo con el área de competencia, civil o penal, que se corresponda con la designación de un personal mínimo para cumplir con los objetivos.

En el caso específico del Distrito Nacional, por contar con dos salas, sólo será necesario determinar y designar cuál sala conocerá de los asuntos civiles y cuál de los asuntos penales juveniles.

Respecto de los demás tribunales, es necesario la puesta en funcionamiento de otra sala, previo estudio de las estadísticas judiciales. La infraestructura actual de estos tribunales no permite el establecimiento de la otra sala en el mismo espacio físico, lo cual implica necesidad de buscar otro local.

Igualmente, un gran reto al que también se enfrenta el Poder Judicial es la puesta en funcionamiento de tribunales especializados en los siguientes municipios cabeceras donde la Ley No. 14-94 no los creó: Santo Domingo, Baní, Higüey, Bonao, Monte Plata, Samaná, Salcedo, Santiago Rodríguez, Azua, San José de Ocoa, Hato Mayor, Dajabón, Elías Piña, Jimaní, Neiba y Pedernales. También, la puesta en funcionamiento de una Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes en cada Departamento Judicial, integrada por tres jueces. Como actualmente tenemos 5 en funcionamiento, nos resta poner a funcionar 7 Cortes en los siguientes departamentos: Santo Domingo, San

Juan de la Maguana, Duarte, Barahona, Montecristi, Puerto Plata, y El Seibo.

La Ley 136-03 establece que en cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes se designará un alguacil de estrado, lo que implica la selección y designación de alguaciles de estrado en cada tribunal, de acuerdo con el perfil y los requerimientos establecidos por la División de Recursos Humanos.

El artículo 219 establece que habrá por lo menos un Tribunal de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente en cada Departamento Judicial. Esto implica crear el modelo de control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones, así como el perfil profesional de los jueces de ejecución y en definitiva, poner en funcionamiento dicho tribunal en los doce departamentos judiciales: Distrito Nacional, Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Cristóbal, Duarte, Montecristi, Barahona, San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana, Puerto Plata, y El Seibo.

La puesta en funcionamiento de esta jurisdicción nos plantea un nuevo reto por no tener ningún precedente en esta área y requiere de muchos recursos económicos.

En la República Dominicana actualmente no existe la oferta de asistencia legal gratuita a los menores de edad en conflicto con la ley penal, y que constituye un derecho fundamental contenido en los principales instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, lo que hace urgente establecer una defensa técnica penal juvenil. La Ley No. 136-03 establece que en cada departamento judicial habrá por los menos tres defensores técnicos en dicha materia.

Existe la Oficina Nacional de Defensa Judicial, dependiente administrativamente, pero independiente funcionalmente, de la Suprema Corte de Justicia, y ya se están dando pasos tendentes al establecimiento de la defensa judicial penal juvenil. El pasado 24 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia firmó un acuerdo con el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del

Estado (PARME), el cual financiará el concurso de oposición para los primeros 15 aspirantes a Defensores Judiciales Penales Juveniles, convocatoria que se hará en esta misma semana y que culminará con la posterior capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura.

En el mismo sentido, mientras se convoca al concurso de oposición y se capacitan los profesionales elegidos, nos proponemos designar, como medida provisional, un abogado de oficio a cada Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de dar asistencia legal a esta población y cumplir con el mandato de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados y la Ley núm. 136-03.

Para la implementación de los equipos multidisciplinarios de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, la Suprema Corte de Justicia facilitará los espacios físicos en cada tribunal. Se hace necesario establecer una adecuada coordinación entre la Suprema Corte de Justicia y el CONANI para la elaboración del perfil de ese personal, selección y capacitación.

Estamos conscientes de lo trascendental que es para el país la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136-03, pues esta nueva legislación ha sido un anhelo que hoy es un logro a favor de los derechos de tan vulnerable segmento de la población.

El cumplimiento de la Constitución, los instrumentos internacionales y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, constituye el mayor compromiso que en materia de protección de derechos humanos nos ha correspondido asumir como guardianas de la Constitución y las leyes, no sólo porque se trata de la protección de los derechos de las personas, sino justamente por tratarse de personas en desarrollo.

A los fines anteriores y en cumplimiento de la Ley 136-03, el Poder Judicial requiere de doscientos trece millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y dos pesos (RD\$213,489,072.00), lo que nos coloca en una situación difícil, al depender su implementación del presupuesto que nos sea asignado. Pero a pesar de este escollo, el Poder Judicial no escatimará en aunar esfuerzos para que las personas menores de edad cuenten con una jurisdicción adecuada a fin de garantizar los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

En cualquier circunstancia y sin importar las adversidades, la Suprema Corte de Justicia, y todo el Poder Judicial, fruto de la experiencia acumulada en la adopción de las medidas anticipadas a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal y el resultado exitoso de las mismas, compromete su prestigio nacional e internacional para que en lo que respecta a este segmento del sector justicia se cumpla fielmente con el mandato del pueblo dominicano, expresado a través de la referida Ley 136-03 y con el compromiso asumido por nuestros organismos nacionales frente a la comunidad internacional.

Por nosotros y en cuanto a nosotros, no fracasará la instancia de una nueva jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.

Que la nueva normativa concientice a determinados funcionarios administrativos, que según denuncias formuladas por jueces de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, están usurpando funciones propias, que se encuentran expresamente atribuidas y reservadas por la ley a los jueces, provocando distorsiones en la aplicación de la ley.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa
**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~101~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA JURAMENTACIÓN DE INTÉRPRETES JUDICIALES (SALA DE DELIBERACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA), EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2003.

Señores muy buenos días.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia les da la bienvenida a todos. Y estas navidades nos traen un elemento nuevo en este proceso de reforma judicial, que aunque realmente no tenga que ver directamente con la administración de justicia, pero sí se trata de auxiliares de la justicia que desempeñan un papel muy importante para su buen desenvolvimiento, y nos referimos a los intérpretes judiciales.

Durante muchos años los intérpretes judiciales en cuanto a su designación correspondían al Poder Ejecutivo, pero a partir de la ley de Carrera Judicial le corresponde, por mandato de la ley, a la Suprema Corte de Justicia la designación de los intérpretes judiciales, así como reglamentar su régimen disciplinario y su desarrollo.

A pesar de que el año pasado la Suprema Corte de Justicia designó nuevos intérpretes judiciales, lo hizo en circunstancias y en base a certificados de suficiencia que habían expedido, tanto el Instituto Dominicano-Americano como la Alianza Francesa. Este grupo, que son seis, donde tenemos en el día de hoy cinco, porque no se encuentra presente Nelson Antonio Arciniegas Santos. Este grupo es el que por primera vez ha sido sometido, en toda la historia de la República Dominicana, a un proceso de formación para ser intérpretes judiciales, fruto de dos años intensivos de estudio, tanto en el Instituto Cultural Dominicano-

Americano, por un lado, como por la Alianza Francesa, por el otro.

Este es un producto, quizás el primer producto del acuerdo interinstitucional suscrito con esas instituciones y la Suprema Corte de Justicia en el año 2001. La tradición ha sido en la República Dominicana que los intérpretes judiciales le bastaban para ser designados con una suficiencia en cuanto a traducir del inglés o del español o del inglés o del francés al español y viceversa en esos idiomas. Pero realmente no eran intérpretes judiciales en todo el término técnico de la palabra, porque estos egresados de este programa sí han sido formados como intérpretes judiciales, con todo el rigor de lo que es la traducción y la interpretación de los textos jurídicos, para lo cual fueron sometidos a un riguroso programa de capacitación y de conocimiento de derecho; en el caso específico del idioma inglés donde tuvieron que incursionar de manera muy intensiva en los principios generales del derecho norteamericano, para poder saber y entender lo que es el derecho norteamericano y de ahí hacer una correcta interpretación y la traducción correcta al idioma español. Han sido formados en inglés y en francés, con todo el rigor del programa académico desarrollado por la Alianza Francesa y por el Instituto Cultural Dominicano-Americano.

Son los primeros intérpretes egresados del programa. La Suprema Corte de Justicia, igual que con los notarios, no había hecho ninguna designación ni ningún cambio, con excepción de los intérpretes judiciales del año pasado que tenían suficientes pruebas académicas debidamente avaladas por esas instituciones.

A ustedes les recuerdo el interés que tiene la Suprema Corte de Justicia de que se mantengan con apego a la ley. Los intérpretes judiciales pertenecen y forman parte del estamento judicial como auxiliares de la justicia; deben de observar una buena conducta, una conducta apegada a la ley, apegada al reglamento y estar dispuestos a ser llamados en cualquier momento para

servir de intérpretes en los tribunales, cuando las autoridades judiciales así lo demanden.

Es una fuente de ingreso nuevo, pero una fuente de obligaciones nueva también. A partir de este momento ustedes asumen un compromiso con la sociedad y asumen un compromiso con el Poder Judicial de la República Dominicana. Este acto, finalmente, se inscribe dentro del proceso de reforma judicial que lleva a cabo la República Dominicana y que se inició en el año 1967 y que años tras años se viene fortaleciendo, así que levanten su mano derecha para la toma de juramento: "¿Juran ustedes respetar la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente con sus funciones inherentes a su condición de intérpretes judiciales?" Si así lo hicieren, Dios los premie, de lo contrario, la sociedad se lo demande y lo sancione como es debido.

Felicitemos a los egresados Nelson Antonio Arciniegas Santos, Berenice Barinas Ubiñas, Rosanna Antonia Medina De Castro, Loyda Castillo, Fanny Emilia Subero Medina y a Rosa Celia Canto Del Giudice. Les recordamos que están sometidos a las disposiciones de los artículos 101, 102, 103, 104 y 106 de la ley de Organización Judicial No. 821 del año 1927.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

2004



~102~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2004.

La justicia es un instrumento para combatir la pobreza, pues en la medida en que la miseria y las calamidades se anidan en una sociedad las posibilidades de sus miembros de entrar en conflicto con la ley son mayores que en otras circunstancias.

Pero ella también es un medio de conseguir la paz de los pueblos. Ya lo dijo Calamandrei, citado por Carnelutti, "... Los hombres tienen, ante todo, necesidad de vivir en paz; pero si no hay justicia, es inútil esperar la paz. Por eso no debería haber ningún servicio público al que el Estado dedicara tantos cuidados...".

Esa paz, que al decir de George Soros, el ser humano no ha tenido la capacidad de preservar, no obstante vivir en una economía global, caracterizada por el libre comercio de bienes y servicios, sino más aún, por la libre circulación de capitales.

Pero para que la justicia sea un instrumento para combatir la pobreza y para conseguir la paz social es preciso que ella sea puesta en condiciones de dar respuesta pronta y oportuna a los que acuden ante ella en la búsqueda de la solución de los conflictos propios de su competencia.

La sed de justicia ha estado presente en el pensamiento de nuestros políticos liberales. Tal es el caso de Ulises Francisco Espailat, quien alcanzó la presidencia de la República con la votación más alta que había conocido el país, en las elecciones de marzo de 1876, conocido como el primer civil que ascendió al más alto poder político de la Nación, y de quien José Gabriel

García señala que estaba desencantado ya de las cosas del país y hastiado del mundo, sin más deseo que el de llegar al término de la contienda para retirarse a la vida privada. Este estado de ánimo derrotista condujo a Espaillat a expresar, según lo recoge el historiador Franklin J. Franco Pichardo, lo siguiente "Yo creí de buena fe que lo más que aquejaba a la sociedad de mi país era la sed de justicia, y desde mi llegada al poder procuré ir apagando esa sed eminentemente moral y regeneradora. Pero otra sed más terrible la devora: la sed de oro".

No obstante lo expresado por el eminente repúblico Espaillat, prefiero creer que la justicia es un anhelo latente en nuestra sociedad, y debe ser propósito del Poder Judicial, en lo que a éste respecta, satisfacer ese anhelo.

La justicia y la paz tienen como destinataria inmediata la familia, considerada ésta como la principal célula de la sociedad y por eso es tan importante su fortalecimiento, al extremo tal que el artículo 8, numeral 15 de la Constitución de la República establece: "Con el fin de robustecer su estabilidad y bienestar, su vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la más amplia protección posible".

La sociedad es piedra angular para un buen sistema de partidos políticos y del gobierno de un país, razón por la cual todos debemos velar por el adcentamiento de la sociedad en que vivimos, de la cual formamos parte y la que en definitiva en su conjunto constituye la nación. La Nación, expresión real del compromiso de la sociedad, se representa políticamente en el Estado, considerado éste como la más acabada de todas las organizaciones políticas. Es así que el artículo 1ro. de nuestra Carta Magna dice: "El pueblo dominicano constituye una Nación organizada en Estado libre e independiente, con el nombre de República Dominicana".

El Estado reconoce como su finalidad principal la protección efectiva de los derechos de la persona humana y a esos fines

el artículo 8 de la Constitución establece garantías mínimas, fijando de manera enunciativas ciertas normas relativas a los derechos individuales y sociales.

Al momento de reclamar nuestros derechos al Estado nos amparamos en el citado artículo 8, pero nos olvidamos de las disposiciones del artículo 9 del mismo texto constitucional, que consagra que las prerrogativas reconocidas y garantizadas en el artículo 8 suponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral, para lo cual se enuncian los deberes fundamentales a que se encuentran sometidos los propios beneficiarios de los derechos individuales y sociales.

¿Cuántos se someten al imperio de la Constitución al momento en que reclaman sus derechos? ¿Cuántos cumplen con el deber fundamental que establece el referido artículo 9, en su letra e) de contribuir en proporción a su capacidad contributiva para las cargas públicas? ¿Cuántos habrán de pedir perdón a la sociedad por el no cumplimiento de un deber impuesto por la Constitución?

La democracia sustentada sobre la base de la separación de los poderes y el estado de derecho, sigue siendo la mejor forma de gobierno cuando ella se sustenta sobre un sistema de partidos políticos que concitan la confianza de la población.

Para preservar la justicia, la paz, la familia, la sociedad, la Nación, el Estado y la democracia es preciso que todos nos sometamos al imperio de la Constitución y de las leyes. Que al mismo tiempo que reclamemos nuestros derechos, recordemos que como contrapartida tenemos que cumplir con nuestros deberes.

LABOR JURISDICCIONAL:

La Suprema Corte de Justicia, a través de sus cámaras, incluyendo las Cámaras Reunidas, dictó el pasado año la cantidad de 1,438 sentencias relativas a recursos de casación; desta-

cándose la actividad de la Primera Cámara con 241 sentencias; la Segunda Cámara con 800 sentencias y la Tercera con 347 sentencias. Es preciso destacar que al día de hoy la Tercera Cámara no tiene ningún expediente pendiente de fallo ni en materia de tierras ni laboral ni contencioso administrativo ni contencioso tributario.

Esa gran actividad procesal que en materia de casación realizó la Suprema Corte de Justicia motivó a que ésta sometiera al Congreso Nacional, vía Senado de la República, un proyecto de ley a fin de limitar el recurso de casación, definiendo de una manera clara y precisa lo que es el interés casacional. Proyecto que esperamos que nuestro Congreso Nacional lo sancione positivamente.

Otra labor jurisdiccional que es preciso destacar es la relativa a las demandas en declinatoria por sospecha legítima; actividad que en el pasado fue utilizada frecuentemente por las partes envueltas en los procesos como una forma de retrasar el conocimiento y fallo de los mismos, y en este sentido hay que destacar la labor de la Segunda Cámara, es decir, la Cámara Penal, en la elaboración de los proyectos, pues fallamos en la materia 933 declinatorias, muchas de las cuales fueron introducidas vía Secretaría General en los años 1986 y 1987.

PLENO:

En materia constitucional, hay que destacar el papel de la Primera Cámara en este sentido; a propósito del Poder Reglamentario dijimos que es una facultad del Presidente de la República y no del Ministerio Público, y al respecto dijimos: "Considerando, que, en efecto, el Poder Reglamentario es atribuido de manera exclusiva, por el numeral 2 del artículo 55 de la Constitución, al Presidente de la República, que lo faculta a expedir medidas de carácter general e impersonal, tales como reglamentos, decretos e instrucciones, cuando fuere necesario

para cuidar la fiel ejecución de las leyes; que, sin embargo, ese principio, como se ha visto, no es absoluto ya que puede ser extendido, en virtud de la ley, a un Secretario de Estado o a un organismo descentralizado; que los procuradores fiscales, cuya organización y competencia está regulada por la Ley de Organización Judicial No. 821 de 1927 y sus modificaciones, no le atribuye a dichos procuradores fiscales otras funciones que no sean las que les confieren los códigos, otras leyes y los artículos 63 64 de la referida Ley entre las cuales no se encuentra la de dictar reglamentos con carácter obligatorio y general, como es el Reglamento para la Interceptación de Comunicaciones para los Fines de la Intervención Judicial en las Investigaciones Criminales, elaborado por el Procurador Fiscal del Distrito Nacional, razón por la cual el indicado reglamento es violatorio del artículo 55, numeral 2 de la Constitución, y, por tanto, el dicho reglamento deviene nulo al tenor de lo que dispone el artículo 46 de la Norma Suprema, según la cual: "Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, reglamento o acto contrarios a esta Constitución" (Pleno. 15 de octubre del 2003).

Sobre la difamación e injuria a través de la prensa escrita y a propósito de un espacio pagado aprobado por el Director, dijimos: "Considerando, que el hecho de que el legislador estableciera el régimen particular de responsabilidad determinado por el artículo 46 de la Ley No. 6132 y haya atribuido la calidad de autor principal del delito de difamación, en primer término, al director de la publicación donde se ha hecho público un documento o escrito estimado difamatorio, debe interpretarse en el sentido de que siempre está a cargo del referido director, el deber de supervigilar y verificar todo lo que aparece en el periódico o publicación, a fin de evitar que en su medio de prensa se publiquen noticias, reportajes, declaraciones, anuncios o documentos cuyo contenido ataquen o lesionen el honor o la consideración de las personas; que como contrapartida de esa obligación, el director detenta el derecho de rehusar la solicitud

de inserción de una publicidad, si la considera difamatoria, salvo el caso de los documentos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley, en que no asume el director responsabilidad del hecho de su contenido, lo que no hizo al consentir la publicación; que, por consiguiente, admitir que el director de un periódico pueda válidamente querrellarse y constituirse en parte civil contra el autor de una carta que éste le ha dirigido y que ha sido hecha pública en el periódico que el dirige y con su autorización, bajo el alegato de que personalmente se siente difamado por el contenido de la misiva, sería aceptar que alguien asuma en un caso la inconciliable condición de ser autor principal de un delito de prensa y parte agraviada al mismo tiempo; que a pesar de que la publicación fue autorizada en los diarios El Caribe, Hoy y Diario Libre, tales publicaciones, como ya se ha dicho, sólo la aparecida en el Listín Diario fue objeto de discusión en el plenario, por lo que la insertada en los otros tres medios no pueden ser retenidas como motivación dado que ningún juez puede fundar su decisión más que sobre las pruebas que le son aportadas en el curso de los debates y contradictoriamente discutidas ante él; que, en consecuencia, la publicación aparecida en la prensa escrita (Listín Diario) en la cual se hacen declaraciones alegadamente difamatorias contra Miguel Antonio Franjul Bucarely, independientemente de que puedan o no constituir un atentado al honor o a la consideración del ex – director del Listín Diario, no puede caracterizar el delito de difamación e injuria previsto en el artículo 29 de la Ley No. 6132, atribuido al prevenido” (Pleno, 22 de octubre del 2003).

CÁMARAS REUNIDAS:

Sobre el registro en virtud de la ley 173 sobre Agentes Importadores, las Cámaras Reunidas dijo: “Considerando, que, en virtud de la referida ley, el plazo establecido en la misma corre a partir de la fecha en que se inician las relaciones entre concedente y concesionario y no a contar de la renovación de

las mismas; que los hechos, circunstancias y documentos de la causa revelan que la hoy recurrente no procedió, dentro del plazo ni mediante las formalidades establecidas por dicha ley, al registro o inscripción de su contrato en el Departamento de Cambio Extranjero del Banco Central; que, en tales condiciones, dichas relaciones contractuales no podían estar regidas por las disposiciones de la referida Ley 173, sino por el derecho común, como reconoció la Corte a-qua; que la falta de cumplimiento de la formalidad del registro o inscripción del contrato de concesión suscrito entre la concedente y la concesionaria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de Ley No. 173 de 1966, modificados, constituye un medio de inadmisión que puede incluso ser suplido de oficio por los jueces, por tratarse de una cuestión de orden público;" (Cámaras Reunidas, 9 de abril del 2003).

Sobre la partición de los bienes de la comunidad realizada en el Acto de Convenciones y Estipulaciones de Divorcio las Cámaras Reunidas dijo: "Considerando, que esta Suprema Corte de Justicia ha podido verificar que el inmueble de cuya partición se trata ingresó al patrimonio de la recurrida de manera exclusiva, no resulta de haber transcurrido el plazo que prescribe el artículo 815 del Código Civil, sin haber demandado la partición de la comunidad matrimonial que existió entre ésta y su esposo sino por efecto de la partición realizada por ellos en el acto de convenciones y estipulaciones de su divorcio en el cual, además, se especificó la declaración del esposo en el sentido de que el señalado inmueble era un bien propio de la esposa adquirido con el producto de su trabajo; que es criterio de esta Corte de Casación, que si bien la comunidad legal de bienes existente entre los esposos no se disuelve, en caso de divorcio, sino a partir del pronunciamiento del mismo, es preciso tener en cuenta, cuando se trata de un divorcio por mutuo consentimiento, que la Ley No. 1306-bis, de 1937, exige convenir anticipadamente una serie de estipulaciones que comprende un inventario de los

bienes comunes, lo que no excluye la partición de los mismos convenida en el acto de estipulaciones, como ha ocurrido en la especie; que, sin embargo, los efectos jurídicos de esa partición así convenida no pueden producirse sino a partir de la disolución real y efectiva del vínculo matrimonial que tiene lugar cuando se pronuncia el divorcio por ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, lo que se ha también verificado en el caso ocurrente como consta en los documentos del expediente y en la sentencia impugnada” (Cámaras Reunidas, 30 de abril del 2003).

PRIMERA CÁMARA:

En cuanto al interés superior del niño e interpretando la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Primera Cámara dijo: “Considerando, que el interés superior del niño, consagrado como norma fundamental por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, con fuerza de ley por haber sido ratificada por nuestros Poderes Públicos, tiene su origen en la doctrina universal de los derechos humanos, y como tal, es un principio garantista de estos derechos; que los niños, como personas humanas en desarrollo, tienen iguales derechos que todas las demás personas; que, por consiguiente, se precisa regular los conflictos jurídicos derivados del incumplimiento de los derechos de los niños, y de su colisión con los pretendidos derechos de los adultos; que el interés superior del niño permite resolver conflictos de derechos recurriendo a la ponderación de los derechos en conflicto; y, en ese sentido, siempre habrá de adoptarse aquella medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos que sea posible, y su menor restricción” (Cámara Civil, 23 de julio del 2003).

La misma Cámara a propósito del transporte aéreo internacional y la limitación de responsabilidad establecida en el Convenio de Varsovia, dijo lo siguiente: “Considerando, que se incurre en la

desnaturalización de los documentos, hechos y circunstancias de la causa, cuando a los hechos establecidos como ciertos, no se les ha dado su verdadero sentido y alcance; que si bien los jueces de fondo para formar su convicción están investidos de un poder soberano de apreciación, ello es así, cuando a estos documentos, hechos y circunstancias se les ha dado su verdadero sentido y alcance, que no es el caso, por lo que la Corte a-qua incurrió en su sentencia, en el vicio de desnaturalización; que, por otra parte, la Corte a-qua ha hecho una incorrecta aplicación de las disposiciones consagradas en los artículos 22.2.a y 25 de la Convención de Varsovia sobre Transportación Aérea Internacional, así como de la Ley No. 251 de 1964 sobre Transferencias Internacionales de Fondos, el Decreto No.1573 de 1983 que prohíbe y sanciona a toda persona llevar consigo en viaje al exterior una suma mayor de cinco mil dólares estadounidenses y las regulaciones del equipaje de la línea aérea, cuando considera probado el hecho de la pérdida de cien mil dólares alegadamente depositados en la maleta extraviada, pese a que el recurrido violó las aludidas disposiciones legales y las regulaciones indicadas, al no transportar personalmente el efectivo señalado, así como los artículos 1134 y 1135 del Código Civil por lo que procede acoger los medios primero, segundo y tercero, y casar la sentencia impugnada sin que haya necesidad de examinar el cuarto medio de casación" (Cámara Civil, 3 septiembre del 2003).

SEGUNDA CÁMARA:

Sobre la responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito la Segunda Cámara dijo lo siguiente: "Considerando, que cuando ocurren accidentes de tránsito con víctimas mortales, sólo los padres, los hijos y los cónyuges están dispensados de probar los daños morales que les ha causado el deceso de su pariente, no así las demás personas vinculadas a las víctimas, quienes deben establecer ante los

tribunales la relación de dependencia que existía entre ellos, bien sea por el estrecho vínculo afectivo o por su dependencia económica” (Cámara Penal, 19 de marzo del 2003). Sobre la sanción penal no contemplada en la escala establecida en la ley, la Segunda Cámara dijo lo siguiente: “que el artículo 23 del Código Penal determina que es de dos a cinco años de duración; que, por consiguiente, cuando la Corte a-quá condenó al inculcado por el crimen de que se trata, a veinticinco (25) años de reclusión mayor, impuso una pena que no está prevista en el ordenamiento jurídico de nuestro país; que si la Corte a-quá entendió dentro de su poder soberano de apreciación de los hechos que juzgó, que en la especie procedía acoger a favor del procesado las circunstancias atenuantes contempladas en el artículo 463 del Código Penal, o si entendió que en virtud de los artículos 59 y 60 del citado código este coacusado no era autor sino un cómplice, debió aplicar la sanción que en la escala de penalidades precedentemente expuesta le correspondía, y al no hacerlo actuó fuera del marco de la ley, por lo que la sentencia merece ser casada en ese aspecto” (Cámara Penal, 9 de abril del 2003).

La misma Cámara sobre un incendio intencional dijo lo siguiente: “Considerando, que siendo el incendio intencional una infracción de orden penal, específicamente materia criminal, su penalización es de orden público e interés social, y por consiguiente, la no acusación directa del agraviado no incide en la suerte del proceso, cuando los jueces del fondo han encontrado suficientes elementos probatorios durante la instrucción de la causa” (Cámara Penal, 7 de mayo del 2003).

TERCERA CÁMARA

Tierras:

Sobre la revocación de una donación por sobrevenir hijos la Tercera Cámara en materia de tierras dijo lo siguiente: “Consi-

derando, que contrariamente a como lo interpreta el recurrente, su tesis podría resultar ponderable si al momento en que él hizo la donación de esos derechos en el inmueble, no hubiese tenido hijos; que como ya había procreado tres hijos con su primera esposa, ahora recurrida, donación que hizo precisamente a esos menores, resulta evidente que la misma no puede ser revocada por el hecho de que luego en un segundo matrimonio sobrevinieran otros hijos; considerando, que el criterio que sostiene el recurrente solo sería aplicable cuando la donación ha sido hecha por una persona que al momento de otorgarla no tiene hijos; que de las disposiciones del artículo 953 del Código Civil se infiere que esa donación queda revocada si posteriormente llega a tener alguno; que en este último caso esa revocación se produce de pleno derecho por ser de orden público; que lo expuesto conduce a la conclusión de que la existencia de hijos al tiempo en que se ha otorgado la donación hace a esta irrevocable, como ocurre en el caso de la especie” (Tierras, 10 de diciembre del 2003).

Contencioso-Administrativo:

La misma cámara en materia contenciosa administrativa y sobre la forma para la notificación de las decisiones dijo lo siguiente: “Considerando, que con respecto a lo alegado por el recurrente en el sentido de que, el Tribunal a-quo violó su derecho de defensa al no observar la forma de notificación contemplada por el artículo 46 de la Ley No. 1494, que establece que “todas las notificaciones a que se refiere esta ley se harán por correo certificado de entrega especial”, pero que en el presente caso se le notificó por correspondencia simple, esta Corte sostiene el criterio de que la disposición contenida en el referido texto legal no ha sido prescrita a pena de nulidad, por lo que, independientemente de que en la especie el dictamen producido por el Procurador General Administrativo le haya sido notificado al recurrente por correo simple y no por entrega especial, tal forma de notificación no le ocasionó ningún perjuicio, ya

que no le impidió producir a tiempo su escrito de réplica, cuyas conclusiones figuran consignadas dentro del cuerpo de la sentencia impugnada; que en consecuencia, la alegada violación al derecho de defensa carece de fundamento y debe ser rechazada dentro del medio que se examina" (Contenciosa Administrativa, 20 de agosto del 2003).

Laboral:

En material laboral, a propósito de la admisión de una demanda laboral intentada por una persona que no era trabajadora, la Tercera Cámara dijo lo siguiente: "Considerando, que la imputación que formula la recurrida no se basa en la violación a las obligaciones contractuales contraídas por la recurrente en virtud del contrato de trabajo que le ligó con el señor X, sino por violación a la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales, lo que el inciso 3ro. del artículo 720 del Código de Trabajo considera como una falta grave, y que da lugar a que cualquier persona que resulte afectada por la violación realice las acciones correspondientes para obtener la reparación de los daños que se le ocasionaron, siendo de la competencia de los juzgados de trabajo su conocimiento, según lo dispone el indicado artículo 712 de dicho código" (Laboral, 2 de abril del 2003).

La misma Cámara, en lo referente al dinero recibido anualmente como pago de auxilio de cesantía, dijo lo siguiente: "que no obstante, los valores así recibidos tienen un carácter de anticipos de las indemnizaciones laborales, que sólo pueden ser deducidos del pago que corresponda al trabajador que con posterioridad es objeto de un desahucio real por parte de su empleador, o cuando el contrato de trabajo termine por cualquier otra causa con responsabilidad para el empleador" (Laboral, 26 de marzo del 2003).

La visión de la Suprema Corte de Justicia recogida en sus tres aspectos fundamentales: independencia, justicia rápida y eficaz, y acceso y gratuidad de la justicia, quedan reflejadas en el

producto final que se observa, cuando se analiza el desempeño de los tribunales del país, el cual será dado a conocer en las Memorias que en los próximos días serán publicadas.

La puesta en funcionamiento de la estructura judicial de la Provincia de Santo Domingo, sin asignación adicional de recursos económicos, obligó a nuestros departamentos técnicos y administrativos a buscar la optimización de los recursos económicos y humanos, pues esta estructura constituía el mayor reto del Poder Judicial durante el pasado año.

Motivado por eso surgió el proyecto de Centros de Servicios Secretariales. El mismo marca un hito en el manejo de los tribunales al plantear un nuevo modelo de gestión basado en la desconcentración de las funciones administrativas que tiene el juez en el modelo tradicional. En este sentido, el Centro de Servicios Secretariales permite que el Juez atienda de forma exclusiva a sus funciones jurisdiccionales y todo el trámite y seguimiento administrativo y administrativo-jurisdiccional sea canalizado a través del Centro.

Como preparación para la implementación del nuevo Código Procesal Penal a mediados del 2004, la Dirección General de la Carrera Judicial ha tenido la visión de iniciar este proyecto en la jurisdicción penal de la Provincia de Santo Domingo.

La puesta en funcionamiento del Centro de Servicios Secretariales en la nueva provincia permite básicamente:

- » Separar las tareas jurisdiccionales propias del juez, de las jurisdiccionales-administrativas y las administrativas.
- » Concentrar las tareas en unidades especializadas.
- » Tramitar y dar seguimiento permanente a las tareas administrativas y jurisdiccional-administrativa de los tribunales.

- » Reducir los tiempos de resolución de los asuntos jurídico-administrativos que tradicionalmente han retrasado el proceso judicial.
- » Establecer metas por cumplir entre las distintas unidades de la secretaría.
- » Medir la productividad de los jueces en base a su labor jurisdiccional exclusivamente.
- » Realizar a tiempo ajustes correctivos ante situaciones fácilmente manejables.
- » Reducción de los costos por concepto de nóminas por las economías de escala que genera la integración de casi todas las labores en una sola unidad. El Centro de Servicios Secretariales de la nueva provincia es una unidad administrativa que no depende de los tribunales a los cuales le da servicio, sino que rinde cuentas directamente al Juez Presidente de la Corte. De esta forma se evita que existan niveles de presión, parcialización o sesgo en la gestión de dicha unidad.

La presidencia de la corte controla un pool de abogados ayudantes, los cuales se encargan principalmente de hacer investigaciones jurídicas y como ayuda en casos muy complejos. El Centro de la nueva provincia está integrado por 6 unidades dirigidas por un Secretario(a) General.

Las unidades son:

- 1.- Recepción y Atención al Público.
- 2.- Área de Citaciones y notificaciones.
- 3.- Servicios a Instrucción.
- 4.- Servicios a Salas Penales.

5.- Servicios a Corte y Cámara de Calificación.

6.- Archivo.

El Poder Judicial de la República Dominicana demostró en el 2003 que los conceptos de independencia y modernización que lo han acompañado en los últimos seis años son más que intenciones, teorías o planteamientos.

La planificación estratégica utilizada por los estamentos del Poder Judicial, partiendo de las directrices trazadas por el máximo tribunal judicial de la República, ha logrado un nivel de maduración que se traduce en alcances significativos.

Durante el presente año 2003 el Poder Judicial dominicano se colocó a la vanguardia de los países de Latinoamérica con el proceso de evaluación del desempeño de los jueces. Proceso que permite medir la labor y el rendimiento de los miembros de la judicatura nacional, proveyéndonos de una herramienta idónea para determinar las necesidades de capacitación y actualización continua, de acuerdo a los requerimientos institucionales, permitiéndonos además, tomar decisiones con relación al sistema de carrera judicial y al escalafón judicial.

El proceso de evaluación del desempeño se inició en abril pasado con las evaluaciones que ocho jueces de la Suprema Corte de Justicia, designados por el pleno como jueces evaluadores, hicieron a 146 jueces de las Cortes de Apelación y equivalentes.

Los 114 jueces de las Cortes de Apelación designados evaluaron a 197 jueces de Primera Instancia, mientras que 65 jueces designados de Primera Instancia evaluaron 170 jueces de paz. En total 187 jueces evaluaron el desempeño para el período 2002 de 513 integrantes del Poder Judicial.

La evaluación del desempeño tiene una importancia vital en la correcta administración de justicia y en el éxito del sistema de

Carrera Judicial debido a que la ley establece que el sistema de Carrera Judicial debe estar estructurado sobre la base de los méritos de sus integrantes. En consecuencia, la evaluación es un instrumento idóneo para el éxito del sistema de Carrera Judicial, ya que nos permite diagnosticar el nivel de desempeño individual de cada juez y eficientizar y mejorar su labor, a través de la capacitación y la actualización que permite maximizar su actuación y rendimiento, brindando un mejor servicio al usuario del sistema judicial.

Tan exitosa ha sido la evaluación del desempeño que al exponer de manera magistral el tema los magistrados Eglys Margarita Esmurdoc y Víctor José Castellanos, dentro del marco de la XIII Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, México y República Dominicana, independientemente de los aplausos tributados, fuimos requeridos por Presidentes de Cortes Supremas presentes para que el Poder Judicial de la República les ofreciera asistencia técnica en ese sentido. Lo mismo ocurrió cuando el magistrado Edgar Hernández Mejía agotó el tema de la Inspectoría Judicial.

Señores, había que estar allí presente para sentir como el pecho de cada uno se henchía de orgullo por el rotundo éxito de las expresiones.

Uno de los graves problemas que acusan nuestros sistemas latinoamericanos de administración judicial es el relativo a la denominada mora judicial; es decir, al retraso que se produce en la solución definitiva de los conflictos que se someten a los tribunales para su solución. Es así, como países de alto grado institucional como lo es Costa Rica, no han podido solucionar ese problema, tal como se pone de manifiesto en las palabras pronunciadas por el actual Presidente de la República de ese país Abel Pacheco De la Espriella, quien en presencia de los Presidentes de Cortes, en ocasión de la XII Cumbre de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, México y República

Dominicana, celebrada en Costa Rica en septiembre del 2002 dijo lo siguiente: "La "mora judicial" es una expresión patológica de los problemas de los sistemas judiciales y legales de nuestro país. Es terrible el daño que esa dilación en la administración de justicia produce en las personas. Nosotros, los simples ciudadanos, creemos que, de verdad, recurriendo a los tribunales nos serán reparadas las ofensas que hemos recibido y se nos reconocerán los derechos que sentimos vulnerados. Pero, la lentitud de los procesos, nos hace poner en tela de duda nuestra certeza. Estoy seguro que ustedes pueden comprender nuestro asombro cuando vemos a reconocidos delincuentes seguir tan campantes mientras esperan una sanción que muchas veces, por tecnicismos, nunca llega. Ese choque entre nuestra expectativa y la realidad produce desconfianza en el sistema, en la efectiva vigencia del principio de igualdad ante la ley y en la efectiva aplicación de las sanciones a quienes delinquen.

Por otra parte, muchos delincuentes confían en que, las debilidades del sistema, les permitan salir impunes. Eso es terrible porque la impunidad es un caldo de cultivo en el que se nutre la corrupción. Cuando un delincuente pierde el miedo a ser sancionado por sus delitos, simplemente se siente en capacidad de seguir en sus fechorías sin temor. Estas preocupaciones que expreso, son tan solo el eco de las inquietudes de los propios administradores de justicia, de los legisladores y, de manera muy especial, de los simples ciudadanos".

Consciente la Suprema Corte de Justicia de la realidad del problema que constituye la mora judicial, principalmente en un país como el nuestro donde la población carcelaria supone una fuerte erogación para el Estado Dominicano, y donde muchos presos prefieren las miserias ciertas y seguras de nuestras cárceles y no las faltas e inciertas oportunidades que les ofrece la libertad, hemos adoptado medidas a fin de contrarrestar ese grave problema como son: el Nuevo Modelo de Gestión de la Provincia de Santo Domingo, al cual nos hemos referido ante-

riormente, así como el Plan de Descongestionamiento y Reorganización de la Jurisdicción Penal.

La implementación del Plan Antimora de la Jurisdicción penal, o Plan de Descongestión y Reorganización de los Juzgados de Instrucción, fue diseñado con la finalidad de descongestionar y reorganizar los juzgados de instrucción, pero básicamente, con los objetivos principales de implantar un sistema de gestión basado en productividad, calidad y resultados para erradicar de forma permanente la mora judicial en la jurisdicción penal y ofrecer a la sociedad Dominicana un servicio de justicia mas ágil, eficiente y oportuno.

Este proyecto surge como plataforma de aplicación de las disposiciones que establece el nuevo Código Procesal Penal.

Los resultados de este proyecto han sido tan favorables en la agilización de los expedientes penales que se están dando los pasos necesarios para ser replicados en otros distritos judiciales. Llamo la atención que la estrategia de trabajo seguida por la Quinta Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional ha logrado eficientizar la administración de justicia civil a tal grado que ha cerrado el pasado año sin ningún expediente pendiente de fallo.

Durante este año 2003 y con la cooperación del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME) se preparó un concurso para defensores judiciales de niñez y adolescencia. La convocatoria para el concurso fue realizada para 15 plazas.

El programa de Defensores Judiciales de la Niñez y Adolescencia, tiene como finalidad la asistencia legal gratuita a los adolescentes en conflicto con la ley penal; poniendo en funcionamiento un programa de defensa que sea eficaz para que se logre poner en práctica un proceso penal ágil, pertinente, que respete el debido proceso legal especializado, así como todo

el contenido de la norma procesal a favor de los menores. Su base legal es el artículo 274 del Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por su parte la Escuela Nacional de la Judicatura continuó en el año 2003 siendo la escuela líder a nivel latinoamericano en la formación, capacitación y actualización de nuestros magistrados, aportando a la comunidad jurídica nacional en el año 2003, fruto de su programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz y Equivalentes, la cantidad de 24 egresados, los cuales sumados a los de años anteriores hacen un total de 38 egresados de dicha institución educativa en el referido programa. Fruto de un acuerdo entre la Escuela Nacional de la Judicatura, la Alianza Francesa y el Instituto Cultural Dominicano Americano, en el pasado año se formaron los primeros intérpretes judiciales en inglés y francés, con lo cual se hace un valioso aporte al desarrollo judicial del país.

Pretendo en los próximos días someter al pleno de la Suprema Corte de Justicia un proyecto que pondrá bajo la responsabilidad de la Escuela Nacional de la Judicatura un programa de formación de los notarios públicos del país, para lo cual se solicitó la colaboración de reconocidos profesionales de la notaría.

Este proyecto será realizado en colaboración con el Colegio Dominicano de Notarios y consistirá en una primera fase en la creación del Directorio Nacional de Notarios, lo cual permitirá a la Suprema Corte de Justicia determinar el número de plazas vacantes de notarios en todo el país y el fortalecimiento de la oficina de auxiliares de la justicia, proporcionando una base de datos de los notarios del país.

Al mismo tiempo que se establezca ese directorio se iniciará el Proyecto de Diseño e Implementación del Programa de Formación de Aspirantes a Notarios, el cual dará lugar a la creación de un registro de elegibles que permitirá a la Suprema Corte de Justicia su designación sobre la base de criterios objetivos e

imparcial, de acuerdo a las vacantes detectadas o registradas en el país. Este proyecto de Diseño del Programa de Formación de Aspirantes a Notarios se realizará utilizando las metodologías propias de la Escuela Nacional de la Judicatura y determinará el perfil del notario como profesional, cuáles son los conocimientos, habilidades y aptitudes que debe poseer y mostrar el notario para el óptimo ejercicio de su profesión. De esta forma se eliminaría la práctica de designar notarios en base al amiguismo o el favoritismo, razones que han impulsado a ésta Suprema Corte de Justicia a no designar a ningún notario en los últimos seis años y cuatro meses.

Para lograr este proyecto La Escuela Nacional de la Judicatura deberá trabajar en estrecha colaboración con la Dirección General de Carrera Judicial y la Oficina de Auxiliares de la Justicia, quienes tendrán a su cargo el llamado a concurso de oposición para la entrada al programa de formación, y la creación del Directorio de Notarios, respectivamente. El concurso de oposición para la selección de los que pasarán a participar en el Programa de Formación de Aspirantes a Notarios, debe realizarse basados en un temario propuesto y corregido por notarios expertos y conscientes de las competencias mínimas que debe poseer un profesional del derecho para realizar con éxito el programa de formación.

De igual manera es parte importante de este proyecto El Colegio Dominicano de Notarios, razón por la cual trabajamos de manera conjunta con las autoridades del Colegio, quienes han mostrado gran interés en este tema y están totalmente concientes de la necesidad de crear un sistema que permita la transparencia y la primacía de la capacidad en la designación de los notarios.

Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras PMJT:

Uno de los grandes desafíos que ha asumido la Suprema Corte de Justicia es con la Jurisdicción de Tierras. Nos hemos propuesto “conquistar un proceso de modernización” para responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social del país.

El programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras se incorporó al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana y se está convirtiendo en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica en materia inmobiliaria, fortaleciendo la protección de los derechos de propiedad de todos los ciudadanos.

La modernización requiere, fundamentalmente, de nuevas actitudes. Es, como dije en otras oportunidades, el nuevo nombre de la madurez.

Queremos generar con estas acciones las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno. Estamos transitando un camino de rejuvenecimiento, con las dificultades propias de los que avanzan, pero con la firmeza necesaria para alcanzar nuestros objetivos y nuestro horizonte. Por eso, el desafío actual consiste en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio.

Nuestro desafío está centrado en la creación de capacidades que orienten el cambio y ejecuten las políticas de la Suprema Corte de Justicia dentro de una renovada visión del Poder Judicial, al servicio de la sociedad dominicana, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.

En el año 2003 se ha visto madurar el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (PMJT) en virtud del convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Dominicano.

Eso significa que el proceso ha avanzado de tal modo que los logros alcanzados son impresionantes aun cuando todavía que-

dan tareas prioritarias que requieren atención urgente y colaborativa de otros poderes del Estado como es lo concerniente a la aprobación del proyecto de una nueva Ley de Registro Inmobiliario. Esta vendría a sustituir la obsoleta Ley 1542 de Registro de Tierras de 1947.

Este proyecto se encuentra actualmente en la Comisión Permanente de Justicia del Senado a donde fue sometido por el Señor Presidente de la República el día 12 de Diciembre del año 2002. Nos hemos acercado personalmente al Senado para solicitar su colaboración de tal modo que el proyecto pueda aprobarse durante la presente legislatura. Confiamos con el valioso apoyo de senadores y diputados para que ese instrumento de promoción y sostenimiento del desarrollo nacional sea una realidad a la brevedad posible. De manera muy particular nos vamos a permitir destacar las vigorosas acciones emprendidas en tres áreas claves de la Jurisdicción de Tierras como son la de Tecnología y Capacitación, la Legal e Institucional, y la de Adecuación e Infraestructura, Inmobiliario y Equipos.

El desarrollo en estas áreas no significa que se ha trabajado exclusivamente en esos aspectos, sino que son los que arrojan consecuencias más innovadoras y resaltantes.

Veamos:

En Tecnología y Capacitación se ha concluido la instalación de la Red Geodésica Nacional. Desde su puesta en funcionamiento, en enero del 2003, ha operado de manera ininterrumpida. La Red está a cargo de la Dirección General de Mensuras Catastrales y los datos están disponibles para los usuarios profesionales en la página web de la Suprema Corte de Justicia.

Se ha iniciado el proceso de organización y digitalización de documentos de la Jurisdicción de Tierras completando a la fecha el procesamiento de 500 mil planos y 250 mil títulos.

Asimismo se ha organizado e ingresado la data de 200 mil expedientes de registro y 60 mil de tribunales. Se prevé culminar con los archivos de Santo Domingo en el primer cuatrimestre del 2004 para avanzar hacia los archivos del interior del país. Se ha firmado contrato para la implementación del Sistema Cartográfico y Parcelario de la Dirección General de Mensuras Catastrales, a diciembre del 2003 se han adquirido las imágenes satelitales de alta resolución para las 34 ciudades más pobladas del país y se ha iniciado el cubrimiento cartográfico rural cubriendo aproximadamente el 25 % del territorio nacional. Se prevé culminar la cartografía rural de todo el país durante el primer cuatrimestre del año y continuar con el cubrimiento urbano (las 34 ciudades). Este sistema se constituye, junto con la Red Geodésica, en las herramientas básicas de la Dirección General de Mensuras Catastrales para controlar, registrar y custodiar de manera adecuada la territorialidad de los derechos de propiedad.

En el mes de noviembre del 2003 se contrató la implementación del Sistema de Gestión y Automatización Registral. Este sistema se constituirá en el corazón del sistema registral dominicano y comprende la reingeniería de las oficinas de registro de títulos y de la Dirección General de Mensuras Catastrales. Se prevé concluir su implementación en Santo Domingo en el segundo cuatrimestre del 2004, no obstante se ha previsto iniciar la labor en el interior de manera paralela y a medida que avanza el proyecto de archivos.

Para el 2004 está prevista la firma del contrato que permitirá la implantación del sistema de seguimiento de expedientes judiciales así como la implementación del portal de acceso a la Jurisdicción de Tierras donde el usuario podrá encontrar toda la información sobre el estado de sus trámites o consultar los archivos de documentos digitales.

Los sistemas que se están implementando en la Jurisdicción de Tierras incorporan la tecnología de firma digital como mecanismo para incrementar la seguridad de la data que administra y de las operaciones que se realizan, constituyéndose en una de las primeras instituciones gubernamentales que hace uso de esta tecnología, lo que coloca al Poder Judicial a la vanguardia en este tema desde la aprobación de la Ley de Comercio Electrónico y Firma Digital.

En el área de Capacitación se culminó la capacitación en Geomática a cuatro grupo de profesionales agrimensores completando 140 profesionales capacitados, cursos que seguirán impartándose en Santiago de los Caballeros y en Santo Domingo. Se ha avanzado con la capacitación en derecho registral y en el nuevo marco normativo a funcionarios de la Jurisdicción de Tierras, jueces, registradores, abogados ayudantes, funcionarios de la Dirección General de Mensuras Catastrales, entre otros.

Para el 2004 se prevé continuar reforzando el proceso de reforma con talleres participativos y capacitaciones puntuales acompañando el proceso de implantaciones.

En el área Legal e Institucional se destacan el inicio y ejecución de la primera fase del Plan de Acciones Previas y Concurrentes al proceso de reforma. Este consiste en la ejecución de actividades preparatorias a los grandes cambios tecnológicos en ocho localidades del país. Los resultados más significativos han sido la descongestión total de tres de los ocho Registros de Títulos, la disminución de los tiempos de entrega de certificados de título a la mitad, la entrega de las actas de audiencia en 48 horas (de los seis meses que demoraba antes), la descongestión parcial de los tribunales, la organización parcial de los archivos, el inventario físico de expedientes en proceso y en archivos, la estandarización del flujo de información y la agilización de los procesos intermedios.

Se espera que para mayo de 2004 se hayan descongestionado los registros y tribunales de las ocho localidades a nivel "0" y establecer las condiciones organizacionales para que cada registro y tribunal funcione en condiciones de equilibrio operacional de modo que no se vuelvan a congestionar ni a atrasar en los tiempos de servicio.

En forma paralela y producto de este trabajo, se están desarrollando los sistemas de información gerencial para tribunales, registros y mensuras catastrales.

Todo este proceso ha sido apoyado por el diseño e implementación de sistemas informáticos de transición, compra de ordenadores, impresoras e inversores.

Se inició el ciclo de Capacitación en Gestión para el personal de la Jurisdicción de Tierras. Este tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento de la capacidad gerencial de los integrantes de la Jurisdicción de Tierras, incremento las habilidades de comunicación, y fortalecimiento de la capacidad para trabajar en equipo. Estos factores se consideran claves para la sostenibilidad futura del proceso de reforma, pues se considera que la capacidad gerencial y comunicacional es autogeneradora de la innovación organizacional.

Tanto la implementación como el diseño está siendo coordinado con la Escuela Nacional de la Judicatura y este es el primer paso para el diseño de un programa de cursos que se diseñarán para ser impartidos en todo el Poder Judicial Dominicano. Para el 2004 se espera terminar con el primer ciclo de capacitación en gerencia para la Jurisdicción de Tierras y lograr el modelo de capacitación virtual a través de internet, a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura. El proceso de reforma no es sostenible con los presupuestos actuales. Por tal motivo se está desarrollando un estudio de factibilidad para la implementación de mecanismos de cobranza de tasas por servicios. Se busca la obtención de recursos que

provenzan de los servicios técnicos, por los cuales los usuarios estarían dispuestos a pagar.

El objetivo de este estudio es obtener el nuevo presupuesto operativo y de inversiones que requiere la Jurisdicción de Tierras, así como las fuentes de financiamiento para su ejecución. Para el 2004 además se espera implementar un nuevo modelo organizacional y de gestión, acorde con los nuevos procesos que apoyarán la entrega de servicios de mejor calidad a la ciudadanía. Esto incluye tener personal capacitado y entrenado en la prestación de los servicios que se están desarrollando para la Nueva Jurisdicción de Tierras.

Se espera además que para este año se apruebe un nuevo marco normativo para la Jurisdicción de Tierras.

En el área de Adecuación de Infraestructura, Mobiliario y Equipos, durante el 2003 se terminaron los diseños de las edificaciones para dos Tribunales Superiores de Tierras (Santo Domingo y Santiago) así como los seis Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original (La Vega, San Francisco de Macorís, San Cristóbal, San Pedro de Macorís, Puerto Plata e Higüey).

Se sometió a licitación pública la contratación de las firmas encargadas de la construcción y supervisión de las obras. Esos contratos han sido aprobados y firmados, y todas las obras ya están en construcción.

Los edificios para cuatro de las Jurisdicciones de Tierras (La Vega, San Francisco de Macorís, San Cristóbal y San Pedro de Macorís) estarán finalizados a mitad del año y los de otras dos (Puerto Plata e Higüey) para antes de septiembre. Quedando Santiago y Santo Domingo para fin de año. A la fecha se está efectuando una licitación pública internacional para la adquisición del mobiliario de las nuevas instalaciones con un riguroso programa de entregas y con estándares adecuados y especiales para las Jurisdicciones de Tierras.

Esa apretada visión de conjunto de la Jurisdicción de Tierras y su programa de modernización es motivo de aliento y esperanza de lo que puede ser la justicia dominicana. Estos hechos son la base firme de que trabajamos para un presente y por un futuro mejor.

El gran reto del presente año 2004 es el nuevo ordenamiento procesal penal con el nombre de Código Procesal Penal, el cual implica un cambio cultural y de accionar para todos los actores del sistema de administración de justicia penal. Pero sobre todas las cosas conlleva una fuerte erogación de recursos económicos que lamentablemente no fueron consignados en el presupuesto asignado al Poder Judicial para el presente año, por lo menos a los niveles aspirados.

Consciente de la trascendencia de ese texto y del reto que el mismo significa para la sociedad dominicana, y en particular para jueces y fiscales, la Suprema Corte de Justicia de la República dictó en fecha 13 de noviembre del 2003 la Resolución No.920-2003, que contiene una serie de medidas anticipadas a la vigencia de ese Código. Medidas que fueron complementadas por la Resolución No. 14786-2003 dictada el 20 de noviembre del 2003 por el Procurador General de la República. Ambas resoluciones sientan las bases y han servido de orientación de un verdadero estado de garantías constitucionales. De igual sentido la Resolución No. 2043-2003 del 13 de noviembre del 2003, Reglamento sobre la Autorización Judicial para la Vigilancia e Interceptación Electrónica de Comunicaciones persigue el fortalecimiento del estado de derecho y la tutela efectiva de los derechos del ciudadano, al prohibirse que se proceda a la interceptación electrónica de cualquier comunicación sin la previa autorización de un juez perteneciente al Poder Judicial.

Otro reto para este año es la puesta en vigencia del nuevo Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Dentro del contexto general de la implementación de ese Código, en lo que respecta a la Suprema Corte de Justicia, hemos considerado importante dividir en diferentes fases todo el proceso de implementación, hasta llegar a su vigencia plena. Un punto fundamental para el éxito y puesta en vigencia del nuevo código consiste en establecer el modelo de coordinación y gestión institucional de los equipos multidisciplinarios de asistencia social y psicológica a los sujetos procesales, designados por el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), al servicio de los tribunales, por ser ésta la entidad impulsadora de esa nueva normativa.

Para la formulación de la política de desarrollo institucional y el plan estratégico a fin de cumplir con los objetivos que se ha planteado el Poder Judicial, el pleno de la Suprema Corte de Justicia designó a su más alto nivel una comisión que periódicamente deberá rendir al máximo tribunal judicial un informe sobre el avance de sus actividades.

Si bien es cierto que la protección a ese segmento tan importante de la población dominicana es una prioridad, no es menos cierto que la puesta en funcionamiento de toda la estructura jurisdiccional y administrativa que representa el nuevo Código es una carga económica que no se encuentra dentro de las posibilidades actuales del Poder Judicial, pues su estimado asciende a la suma de Doscientos Trece Millones, Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setenta y Dos Pesos (RD\$213,489,072.00), lo que nos coloca en una situación difícil, al depender su implemento del presupuesto que se nos ha asignado. Pero a pesar de este escollo, el Poder Judicial no escatimará en aunar esfuerzos para que las personas menores de edad cuenten con una jurisdicción adecuada a fin de garantizar los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

La gran visión del futuro del Poder Judicial del país se puso de manifiesto durante la celebración de la XIII Cumbre de

Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, México y República Dominicana, al proponer que se designe una comisión para el estudio del impacto que tendrá en la legislación interna de cada país y en las soluciones de los conflictos que se presentasen por el ingreso de la República Dominicana al tratado de libre comercio con Centroamérica y con Estados Unidos. Fruto de esa observación le corresponderá a la República Dominicana la coordinación de dicho estudio.

A pesar de que la República Dominicana es el país latinoamericano que acusa mayor desarrollo de su Poder Judicial, convirtiéndose en modelo a seguir para los demás países del área, la asignación presupuestaria que año tras año de manera unilateral se le asigna constituye una de las más bajas en comparación con los países que destacan nuestro avance; prueba al canto, éste año la asignación es apenas de un 1.1% del presupuesto nacional. La Constitución de Costa Rica le asigna al Poder Judicial no menos del 6% del presupuesto general de la Nación; la de Nicaragua le asigna un ingreso anual no inferior al 4% de su presupuesto, y la de Guatemala un 2% mínimo del presupuesto nacional.

Sin embargo, el Poder Judicial se ha convertido en uno de los agentes de recaudación más efectivos de que dispone el Estado dominicano, principalmente en cuanto a las operaciones inmobiliarias. Tomemos por ejemplo, y sólo como una muestra el Registro de Títulos del Distrito Nacional que en el año recién transcurrido recaudó hasta mediados del mes de diciembre la suma de Setecientos Cuarenta Millones, Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (RD\$740,748,850.00) a consecuencia de valores envueltos ascendentes a Sesenta y Tres Mil, Ochocientos Setenta y Ocho Millones, Cuatrocientos Diez y Seis Mil Quinientos Diez y Nueve Pesos (RD\$63,878,416,519.00). Todo independientemente de lo recaudado por los otros 21 registradores/registros de títulos en todo el país, así como de los valores por concepto de sellos,

recibos, etcétera, de uso frecuente en las demás jurisdicciones de la Nación. Lo que significa, Señores, que el Poder Judicial del país genera recursos económicos que prácticamente lo hace autosuficiente para cubrir sus necesidades operacionales.

Por último, es importante señalar que durante el pasado año y no obstante nuestras limitaciones económicas, fruto de una austera y pulcra administración de los recursos asignados al Poder Judicial, comprobable por la publicación de la ejecución presupuestaria mensual, y por la auditoria realizada a nuestras cuentas por la firma de auditores Campusano y Asociados, contratados al efecto luego de un concurso de oposición, cuyos resultados fueron publicados en nuestra página web, se terminó y se inauguró el Palacio de Justicia de Mao, así como el Juzgado de Paz de Villa Vázquez; se continuó la reconstrucción de los Palacios de Justicia de La Romana y de Higüey; así como la remodelación de la edificación que alojarán las nuevas salas civiles del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; se reconstruyeron los Juzgados de Paz de Bánica, Pedro Santana, El Cercado; se construyeron los Juzgados de Paz de las Matas de Farfán y de Hondo Valle, y se comenzó la construcción de los Juzgados de Paz de El Valle y de Sabana de la Mar, ambos de la provincia de Hato Mayor.

Independientemente del mejoramiento en las condiciones físicas de los tribunales, durante el pasado año procedimos, sin asignación presupuestaria adicional a poner en funcionamiento la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo con sus dos cámaras, tres salas penales del Juzgado de Primera Instancia y tres juzgados de instrucción, así como tres salas civiles y otros tribunales de esa jurisdicción. De igual manera se procedió a la división en cámaras del Juzgado de Primera Instancia de Peravia y de Samaná, donde en ésta última, además se puso en funcionamiento el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, así como el Registro de Títulos.

La reforma judicial contribuye al fortalecimiento institucional del país, forjándose un estado de derecho que constituye la garantía no solamente de los nacionales sino también de los extranjeros. La mejor garantía que tiene la ciudadanía es la seguridad jurídica que se deriva del estado de derecho. Cuando éste desaparece no solamente desaparece con él la seguridad jurídica sino que también se detiene el desarrollo cuando el país se encuentra en vías del mismo o se imposibilita cuando el país es subdesarrollado.

Por esa razón es obligación de todos los dominicanos velar por el mantenimiento y el fortalecimiento del estado de derecho. No quiero terminarsindarle las gracias por su contribución durante el pasado año al proceso de reforma y fortalecimiento del Poder Judicial a los organismos internacionales de cooperación como son: Cooperación Italiana en República Dominicana; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI); Consejo General del Poder Judicial de España; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME); Optimo Finance, A. S.; La Escuela de la Magistratura Francesa; Fundación Konrad Adenauer, A. C.; Embajada España en República Dominicana; entre otros.

Dios, Patria y Libertad.

¡Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~103~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA II CONFERENCIA DE LAS AMÉRICAS. COMERCIO ELECTRÓNICO, MARCO LEGAL, PROGRESO Y DESARROLLO, EN EL HOTEL JARAGUA, EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2004.

Sobre la influencia de las telecomunicaciones en el desarrollo de la humanidad se pueden escribir millones de páginas. No es un secreto para nadie que el crecimiento exponencial que en el último siglo ha experimentado la tecnología se debe, en un muy alto porcentaje, al fluido y rápido intercambio de los conocimientos que el desarrollo de las telecomunicaciones ha permitido.

El mayor y más debatido fenómeno social de las últimas décadas, la globalización, sólo puede ser entendido si se tiene en cuenta que bajo él subyace toda una plataforma tecnológica en el ámbito de las telecomunicaciones, que ha permitido difuminar las fronteras, homogenizar las culturas, y hacer realidad la conversión del extenso mundo en una aldea global, cosa impensable hasta hace unos pocos años.

Si bien es cierto que la expansión y crecimiento de las telecomunicaciones han representado para la humanidad grandiosos avances en prácticamente todas las áreas de su accionar, no es menos cierto que al igual que la mayoría de las cosas provenientes de los humanos, posee su lado oscuro, su potencial negativo que, de no tomarse las medidas necesarias, puede opacar sus innegables beneficios.

El desarrollo del internet, por ejemplo, ha permitido a millones de personas tener acceso a fuentes de información a las cuales nunca hubiesen podido llegar sin la existencia de esa hoy omnipresente red, ha propiciado el desarrollo de revolucionarias

formas de gestión del conocimiento, y ha democratizado el saber.

No obstante, a la vez y contradictoriamente, el internet ha ayudado a ensanchar la brecha entre colectivos a lo interno y externo de los países. En República Dominicana, por ejemplo, en momentos en que algunos gozan de las bondades del internet inalámbrico, que navegan a través de sus celulares y reciben faxes a través de ellos, existen muchos otros que ni siquiera tienen acceso a la telefonía, más que eso, no tienen energía eléctrica, nunca han visto un teléfono celular ni conocen el mar, a pesar de vivir en una pequeña isla.

¿Cómo avanzar hacia una sociedad de la información que no sea elitista, que realmente democratice el conocimiento, que no sea una simple burbuja ilusoria en la mente de aquellos que tienen acceso a la tecnología? Este es un reto que se nos plantea a todos aquellos que creemos que el desarrollo de las telecomunicaciones debe redundar en el beneficio de la sociedad como un todo, no sólo en el de aquellos privilegiados que puedan pagar el acceso a ella.

Otro reto que nos plantea el desarrollo tecnológico y la globalización que él impulsa, es cómo integrarnos a un mundo global sin perder nuestra esencia, nuestra cultura particular, ¿Cómo ser dominicanos, chilenos, argentinos, hondureños o franceses, a la vez que ciudadanos del mundo? Esto no es sencillo, pues pareciese en algunos casos que la globalización construye su imperio sobre las ruinas de las individualidades étnicas y culturales.

No menos importante es el desafío de conciliar los intereses individuales y colectivos, el respeto a la libertad de expresión versus los intereses de la colectividad, ante la existencia de canales de comunicación de libre acceso como el internet. ¿Quién controla lo que ocurre en una red que no tiene dueño, puesto que es de todos? De aquí la importancia de utilizar la imaginación

para lograr desarrollar el marco legal necesario para regular los contenidos en el internet, así como el comercio realizado a través de ella. Un comercio que cada día es más importante, pero que también, cada día resulta más difícil de controlar, puesto que hoy a través del internet usted puede vender y comprar cualquier cosa, obtener hasta lo impensable, como el cuerpo de alguien dispuesto a ser comido vivo, tal y como nos lo demostró el reciente caso de canibalismo en Alemania.

El desarrollo de las telecomunicaciones y el auge del comercio electrónico que con ello se ha propiciado, ha planteado serios retos a los sistemas de administración de justicia que se han visto enfrentados a delitos nunca antes tipificados, a situaciones nunca antes previstas y, sobre todo, ha enfrentado al juez a fenómenos que en muchos casos desconoce del todo, pues no es secreto para nadie que en el caso de los países en vías de desarrollo, todavía en muchos juzgados ni siquiera existe una computadora y muchos de los magistrados nunca han navegado en internet.

¿Cómo juzgar propiamente lo desconocido? ¿Cómo aplicar la justicia ante la inexistencia de leyes apropiadas? Los poderes legislativos tienen la obligación de generar en el tiempo más corto posible el arsenal legal que permita regular el mundo virtual en el que hoy día cada vez un número mayor de seres humanos interactúa; los poderes judiciales tienen el deber de capacitar a sus miembros en el manejo de dicho arsenal, y en la solución de los conflictos que hoy día se presentan y para los cuales en muchas ocasiones todavía no se cuenta con un marco legal específico.

Estoy convencido de que a pesar de todos los retos y peligros que el desarrollo de las telecomunicaciones plantea a la humanidad, nunca como ahora hemos contado con un instrumento tan poderoso para impulsar el desarrollo de los pueblos a un costo relativamente bajo. Habrá que ver si seremos lo suficien-

temente inteligentes como para lograr ese objetivo, o si por el contrario, como ya lo hemos hecho en muchas ocasiones a lo largo de la humanidad, convertimos una excelente oportunidad para avanzar en un instrumento de franco retroceso.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~104~

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL EVENTO ¿QUÉ PASARÁ EN LA JUSTICIA? COMPROMISO DEL 2004 ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2004.

Muy buenas noches.

Cuando las puertas de una casa se deciden ser abiertas es porque no hay nada que ocultar en ella. La época de la opacidad judicial ha desaparecido, dándole apertura a la transparencia judicial; por eso les hemos abierto las puertas del Poder Judicial y de la justicia en sentido general a todos ustedes, a más de 700 personas que están aquí congregadas y a todas las naciones.

La teoría política mundial a partir del siglo XVII, se encuentra dominada por dos factores fundamentales; el primero ha sido el de la soberanía del Estado-Nación, y el segundo, el de los mercados.

En el concepto de los mercados tradicionales a partir del siglo XVII, se entendía como tal, el local o aquel lugar donde se realizaban las operaciones comerciales, las llamadas ferias; mientras que ya en la actualidad, tanto el concepto de mercado, que se ha transportado al ciberespacio, donde se realizan la mayoría de las operaciones comerciales, donde el internet ha ido desplazando los medios de comunicaciones, y se ha convertido realmente, en el centro del universo de un nuevo lenguaje planetario. Ese mercado constituye el gran centro económico del mundo.

Al mismo tiempo que esa soberanía del Estado-Nación ha ido desapareciendo en la actualidad, fruto del propio Estado que ha hecho transformaciones y ha transferido parte de su competen-

cia, fruto de los acuerdos internacionales de regulaciones, el derrumbamiento de los aranceles, de las barreras arancelarias, ha hecho que realmente en la actualidad se haya producido una erosión en el concepto del Estado-Nación, desde el punto de vista de su soberanía.

Hoy en día es imposible tener el concepto de que los pueblos progresaban en la medida en que se encontraban más cercanos a las comunidades rurales. El Estado ha ido perdiendo, en gran medida, su capacidad de decisión, fruto de los acuerdos internacionales que el mismo Estado ha concertado; sin embargo, la cohesión social es fundamental para la convivencia pacífica de los pueblos y para la lucha contra la pobreza, es una responsabilidad que corresponde única y exclusivamente al Estado, y bajo ninguna circunstancia el Estado puede renunciar a ser el elemento de preservación y de desarrollo de la cohesión social; esos son puntos fundamentales.

En este escenario, con una revolución de la tecnología de las comunicaciones, es imposible pretender que podemos seguir administrando justicia con los viejos criterios; se requiere de algo más, se requiere de nuevas concepciones y de una visión de futuro y una visión política en la administración de justicia.

La administración de justicia requiere de un extra de carácter gerencial, el juez no es pura y simplemente un aplicador de la ley, requiere también de adiestramiento en la gestión de despacho.

Por eso es que en el 2004 y en el futuro, el Poder Judicial de la República Dominicana, como un compromiso de la judicatura nacional, pretende, a corto plazo, en los próximos quince días, especializar una sala penal en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva para la violencia intrafamiliar. Se escogió la Octava Sala con esa finalidad, especializarla en la violencia intrafamiliar. También el Quinto Juzgado de la Instrucción para los mismos fines. Pero también a corto plazo, hemos decidido destinar y es-

pecializar dos salas civiles para los asuntos de familia, asuntos de divorcio, asuntos relativos a rectificación de actas del estado civil, con la finalidad de agilizar todos los procesos judiciales.

A mediano plazo, el gran compromiso del Poder Judicial es eliminar la mora judicial de la República Dominicana. A esos fines, el plan piloto desarrollado en la provincia de Santo Domingo ha dado resultados exitosos; y en el Distrito Nacional, a través del plan de descongestionamiento y organización de la jurisdicción penal, también ha dado resultados muy positivos. A largo plazo pretendemos seguir aplicando en toda su extensión, la tecnología de punta, que ya es una manifestación muestraria muy evidente en el proyecto de modernización de la jurisdicción de tierras, y pretendemos que la firma digital sea un logro positivo en los próximos meses.

Esta es la oferta que hace el Poder Judicial de la República Dominicana, bajo el entendido que una justicia cara y lenta, como la que tenemos, no se compadece con los tiempos modelos de globalización, donde los japoneses consideran que la crisis se manifiesta con dos ideogramas: 1) El éxito; y 2) El peligro.

De la globalización hay cosas malas, pero también es una época de oportunidades, dependiendo de la creatividad que se tenga.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~105~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA PROCESAL, CELEBRADA EN LA ESCUELA NACIONAL DE JUDICATURA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA-ANIVERSARIO DEL PERIODISTA, EN FECHA 5 DE MARZO DEL 2004.

Muy buenas noches a todos.

Agradezco al Colegio Dominicano de Periodistas, la oportunidad que me brinda en mi calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República para exponer en una síntesis bastante apretada, todo lo que pudiera considerarse como un informe de lo que se está haciendo desde el Poder Judicial con respecto a la implementación del Código Procesal Penal.

Así como el pecado es intrínseco a la naturaleza humana, lo penal, entendido como el conjunto de procedimientos desarrollados por un conglomerado humano para dar respuestas satisfactorias a las transgresiones de sus dogmas, disposiciones y normas consensuadas, es intrínseco a la sociedad humana. Desde siempre los humanos hemos vivido en sociedad, es imposible hacerlo de otra manera, nuestras limitaciones físicas, por un lado, y nuestro espíritu relativamente gregario, unido a las desfavorables condiciones ambientales que primaban en los tiempos que surgió nuestra especie, hicieron que desde nuestros inicios viviéramos en grupos más o menos numerosos según las potencialidades del ambiente para sostenernos y nuestra capacidad para explotarlo.

No es necesario ser cristiano ni creer en el episodio de Caín y Abel que nos presenta la Biblia, para estar consciente que desde los mismos albores de la convivencia humana surgieron conflictos entre los hombres pertenecientes a una misma comu-

nidad, y cuando digo hombre me refiero también obviamente a las mujeres, y que esos conflictos no siempre fueron resueltos de la forma en que la mayoría de las personas pertenecientes a la comunidad en cuestión, consideraba adecuada, como ocurre en la actualidad. De aquí se desprende que muy temprano en la historia de la humanidad, se hizo necesario que las comunidades desarrollasen fórmulas, más o menos eficaces, que pudieran ser aplicadas en aquellos casos en los que el accionar de uno o más individuo reñía con lo formalmente establecido, convirtiéndose de esta manera en delito. Obviamente que dichas fórmulas fueron variando en el tiempo, respondiendo siempre a un estadio específico del desarrollo social humano. Pasamos de códigos de conducta no escritos, basados en la tradición, a veces muy diferentes de una sociedad a otra y donde la influencia de las deidades era marcada, hasta códigos bien escritos y estructurados, de amplia difusión, como el célebre Código de Hammurabi, por ejemplo, en el que se consignaba la hasta hoy famosa y aunque parezca increíble aún defendida por muchas personas, Ley del Tali3n.

Es obvio y de todos conocidos que un sistema de administraci3n de justicia determinado responde a un nivel de desarrollo determinado de la sociedad a la cual pretende servir, por lo que los sistemas de administraci3n de justicia y con ellos la parte penal han venido evolucionando desde hace milenios a la par que las sociedades. Esta evoluci3n no ha respondido simplemente a que las sociedades se hayan ido complejizando y con ellas las formas de delinquir, pues si hacemos un ejercicio de abstracci3n llegaremos a la conclusi3n que desde hace tiempo las personas cometemos los mismos delitos, robamos, matamos, engañamos, violamos y actos de corrupci3n, es la historia de siempre. Parte de la evoluci3n se explica porque las sociedades han ido cambiando a lo largo del tiempo su forma de concebir el delito, han entendido mejor sus causales y, por ende, han cambiado las formas en las cuales se penalizan.

Hoy para la mayoría de las personas, y por distintas motivaciones, aplicar el ojo por ojo y diente por diente no tiene justificación alguna. La sociedad reconoce que usted puede matar sin asesinar, que existen múltiples situaciones en las cuales matar a un semejante no debe ser considerado como una acción acreedora de una sanción, por lo menos no de una que implique matarlo. La sociedad está consciente además, aunque suene un tanto cómico plantearlo de esta forma, que dos tuertos salen más caro que uno sólo.

El hombre moderno, al menos en la cultura occidental y desde el punto de vista teórico, cree que el delincuente puede ser reeducado, que las inconductas pueden ser modificadas, que en la mayoría de los casos se debe dar una segunda oportunidad, que casi siempre la conducta delictiva es fruto de factores ambientales y, por tanto, pueden ser modificadas siempre y cuando se modifique el ambiente que las provoca.

No obstante, resulta necesario reconocer que en la práctica ha resultado muy difícil la aplicación de esas creencias por lo que los sistemas penitenciarios en un muy alto porcentaje, en lugar de reeducar al delincuente afianzan su comportamiento desviado, en lugar de humanizarlo lo deshumanizan, en lugar de mostrarle la luz lo hunden en la más profunda oscuridad, las cárceles en lugar de salvar vidas, de recuperar personas, se convierten en cementerios para muchos, en virtuales centros de enseñanza criminal para otros y en la salvación de unos cuantos.

Esta situación es aún más grave en países subdesarrollados, como el nuestro. El sistema penitenciario, de por sí ineficiente y obsoleto, empeora aún más su incapacidad de reeducación de los reos debido a la tremenda carga que representan los presos preventivos. Lo triste del caso es que a pesar de los avances del Poder Judicial en los últimos años, y los ingentes esfuerzos que la Suprema Corte de Justicia ha realizado por disminuir el

porcentaje de los presos preventivos vía la agilización de los procesos judiciales, o lo que es lo mismo, mediante la reducción de la mora judicial, la situación ha mejorado muy poco y hoy desgraciadamente tenemos que reconocer, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, que en nuestro país todavía prima una lenta administración de justicia, anquilosada cual reumática anciana.

Algunos han argumentado, y con razón, que la obsolescencia de nuestros códigos procesales hacía abortar, o al menos minimizaban, los efectos de cualquier medida que se tomase tendiente a reducir la mora judicial. Gracias a Dios y al esfuerzo de muchos dominicanos, hoy día estamos en los albores de la asunción de manera integral de un nuevo Código Procesal Penal que por diseño, por sus características intrínsecas, obligatoriamente deberá impactar de forma positiva la problemática de la mora judicial contribuyendo así a su definitivo control.

No pretendo con esto decir que el nuevo Código Procesal Penal constituye la panacea, la cura definitiva del problema de la mora judicial. Sin embargo, creo firmemente que la aplicación del mismo a partir de septiembre próximo, de manera global, y la implementación desde ya de algunos de sus preceptos por parte del Poder Judicial a través de la Resolución No. 1920-2003 dictada por la Suprema Corte de Justicia, constituyen fuertes puntos de apoyo para avanzar en la búsqueda de una definitiva solución a ese pecado capital del sistema dominicano de administración de justicia.

Prestigiosos juristas han indicado que el nuevo código tiene sus fallas, y es posible que las tenga, pero no hay dudas que en comparación con el anterior implica un gran paso de avance y, si bien no es el mejor código posible, ni la meta última a la que debemos aspirar en esa materia, fue el mejor código posible de obtener en la circunstancias que primaron en el momento de su elaboración.

Permítanme sin embargo, antes de hablar un poco acerca del papel que ha jugado la Suprema Corte de Justicia en el proceso de implementación del Código Procesal Penal, hacer un breve recuento histórico que nos ayude a conocer y a comprender el camino que se siguió hasta llegar a la aprobación y virtual implementación de dicho código.

Remontémonos al último lustro de la década de los 90 cuando la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) abordó de manera activa y decisiva el tema de la reforma procesal penal en la República Dominicana, a través de la formación y coordinación del Foro de Apoyo a la Reforma Procesal Penal. En esa ocasión, la FINJUS procuró la asesoría de una institución latinoamericana de prestigio internacional y con gran experiencia en el tema en cuestión, El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. El personal de esta institución dirigido por el doctor Alberto Binder, junto con una contrapartida dominicana constituida por personal de la FINJUS, los licenciados Ramón Núñez y Félix Olivares, elaboraron una propuesta de Código Procesal Penal, que fue puesta a disposición de la sociedad dominicana para su evaluación.

Concomitantemente, en Febrero de 1997, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 104-97, mediante el cual comisionó a un grupo de cuatro distinguidos juristas dominicanos para la elaboración de una propuesta de reforma del Código Procesal Penal en ese momento vigente. Esa comisión estuvo integrada por la Magistrada Miriam Germán Brito, los doctores Juan Manuel Pellerano y César Pina Toribio, y el licenciado Guillermo Moreno. A ellos se integró además un consultor internacional suministrado por el Comisionado de Apoyo para la Reforma de la Justicia. Estos comisionados, al igual que lo hizo el Foro de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, también entregaron a la sociedad, en su momento, una propuesta de reforma al Código Procesal Penal.

De manera que de buenas a primeras nos encontramos con dos diferentes propuestas al Código Procesal Penal, una parida desde el seno de la Sociedad Civil, y otra de inspiración gubernamental.

Sin embargo, estas dos diferentes propuestas tenían mucho en común, pues en su elaboración se había partido de la misma concepción filosófica, de la misma corriente de pensamiento que en materia de reforma procesal penal estaba permeando los procesos de reforma en toda América y Europa. Esto permitió que la FINJUS liderase un ejercicio de fusión de ambas propuestas que al final desembocó en una propuesta unificada que fue sometida a la consideración de las cámaras legislativas y posteriormente promulgada como Código Procesal Penal el 19 de Julio de 2002.

Luego de la promulgación del código, el Poder Ejecutivo creó mediante decreto la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, presidida por la vicepresidenta de la República, doctora Milagros Ortiz Bosch. Esta Comisión designó a la FINJUS como secretaria y como directora ejecutiva a la Escuela Nacional de la Judicatura. De inmediato se empezaron los trabajos tendentes a lograr la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, ya que la fecha prevista para su implementación fue fijada para el 27 de septiembre del 2004.

La FINJUS, en su rol de secretaria de esta comisión, así como la Escuela de la Judicatura, en su calidad de dirección ejecutiva crearon un organismo de participación para los actores del proceso al que llamó Mesa de Coordinación, en la que se integraron no sólo parte de los autores del nuevo Código Procesal Penal, así como el asistente de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, el representante del Comisionado de Apoyo para la Reforma y Modernización de la Justicia, y con un papel principal los representantes de las unidades técnicas tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, la Defensa

Judicial y la Policía Nacional. De allí salió un Plan Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal.

Consideramos importante esbozar, si bien sea de manera esquemática, los trabajos que viene realizando la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, de la que somos parte en nuestra condición de presidente de la Suprema Corte de Justicia. No obstante, previamente deseamos comentar un poco acerca de la corriente de pensamiento que orientó la elaboración de las dos mencionadas propuestas de reforma del Código Procesal Penal, y que permitió su posterior fusión.

Básicamente, y pecando quizás de realizar una simplificación demasiado radical de algo tan complejo, el cambio principal que introduce el nuevo Código Procesal Penal, presente en las dos propuestas originales, es la migración de un modelo procesal mixto, o inquisitivo reformado como lo llaman algunos, a un modelo procesal acusatorio. Este cambio, a grandes rasgos, no hace más que constitucionalizar lo penal, es decir, asegurar que los procesos penales en todo momento estén en consonancia con la Constitución, garantizando a los acusados todos los derechos y garantías establecidos en la Carta Magna, cosa que no se cumple en el antiguo Código de Procedimiento Criminal que permanece vigente hasta septiembre próximo. De seguro que algunos de ustedes estarán pensando en el origen del divorcio existente entre nuestra Constitución y nuestro viejo Código Procedimiento Criminal. La respuesta es simple, recuerden que gran parte, por no decir la totalidad de nuestros códigos procesales en sus orígenes fueron meras traducciones de códigos extranjeros, principalmente de los franceses y, al momento de hacer las traducciones, no se hizo en la mayoría de los casos la labor de adecuar dichos códigos, pensados para otras latitudes, para otras culturas, para otros sistemas judiciales, a la realidad dominicana y mucho menos garantizar que parte de ellos no entrase en contradicción con la Constitución vigente. Por otro lado, normalmente al modificar nuestra

Constitución paralelamente no se hizo el trabajo de adecuar los códigos procesales a la nueva realidad constitucional, acumulándose así un largo collar de entuertos a lo largo de nuestra vida republicana.

Podemos decir entonces que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal el ciudadano dominicano, todos los ciudadanos dominicanos y ciudadanas dominicanas, verán reivindicados sus derechos constitucionales y la República Dominicana se inserta dentro de las corrientes jurídicas que priman en todos aquellos países donde predomina un sistema democrático respetuoso de los derechos humanos. El nuevo código representa un tremendo paso de avance hacia la constitución de un verdadero estado de derecho en nuestro país. Su implementación garantizará que todo acusado tenga derecho a un juicio oral y contradictorio, con una defensa adecuada, y ante jueces y funcionarios judiciales imparciales ejerciendo cada uno su rol de manera independiente.

Desgraciadamente todavía el pueblo en general no tiene la menor idea de las implicaciones de su implementación. Y es aquí donde los periodistas y los comunicadores sociales a nivel general deben jugar un rol estelar para revertir esa situación, pero de esto hablaremos más detalladamente dentro de un momento.

Retomemos ahora el papel jugado por la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal en todo este proceso. La comisión se planteó 4 grandes metas en cuya consecución ha venido trabajando. En primer término diseñar el proceso organizacional y de gestión que permitiese implementar de manera exitosa el nuevo código. Esto implica la realización de un conjunto de tareas que va desde la realización de un diagnóstico de la actual situación hasta la identificación de los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación, pasando por el diseño de los procesos, procedimientos

y prácticas de trabajo que amerita el nuevo modelo de gestión a implementar.

Una segunda meta fue completar el conjunto de normativas complementarias que debe acompañar al nuevo código en su implementación. Hablamos aquí de la Ley de Implementación del Código, que fue sometida al Congreso Nacional hace unas tres semanas, La Ley del Estatuto del Ministerio Público, la Ley del Servicio Nacional de la Defensa Pública, El nuevo Código Penal, La Ley de Ejecución de Penas, y los reglamentos tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público y la Defensa Pública. Como pueden ver, hemos hecho referencia a un conjunto de normativas indispensables para que el Código Procesal Penal pueda ser implementado de manera exitosa, integralmente, y fiel al espíritu de su creación.

La tercera meta que se planteó la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal fue la de gestionar el cambio. La implementación del nuevo código implica profundos cambios en la forma que hasta ahora se han venido realizando las cosas en materia procesal penal. Implica no sólo el destierro de viejas y arraigadas prácticas sino también la necesidad de un cambio de mentalidad, de un cambio de cultura en todos los actores judiciales, cosa sin lugar a dudas posible pero que no se logra de manera espontánea, al menos con la celeridad que la sociedad dominicana demanda y se merece. Es por ello que se ha diseñado todo un proceso de capacitación que favorezca el tránsito de lo antiguo a lo nuevo, y toda una estrategia de divulgación del cambio.

Una cuarta meta estuvo referida específicamente a la transición operativa, a las medidas concretas a realizar ya dentro del sistema penal actual para garantizar que al momento de la entrada en vigencia del código, el 27 de septiembre próximo, existiesen las condiciones operativas mínimas para que la implementación pudiese fluir sin provocar grandes disturbios en

el sistema. Tres grandes proyectos se vincularon a esta meta, la creación de una estructura de liquidación; la vigencia anticipada de algunas medidas del Código, cosa que en lo tocante al Poder Judicial fue cumplido mediante la Resolución No. 1920-2003 y el desarrollo de un programa de descongestionamiento de los expedientes judiciales que permitiese que el Código comenzase su implementación con un número de presos preventivos muy inferior al que actualmente existe.

Como pueden ver la labor de la Comisión ha sido y sigue siendo ardua, pero hasta ahora las acciones se han venido ejecutando con un mínimo desvío en relación a lo planificado, y estamos confiados de que en la medida de lo posible todo estará listo para el 27 de septiembre próximo.

Hablemos ahora brevemente de las medidas tomadas por la Suprema Corte de Justicia en apoyo al proceso de implementación de la reforma procesal penal, realizando las acciones necesarias y pertinentes para facilitar una implementación exitosa de la misma. Entre dichas acciones podemos resaltar la Resolución No. 1920-2003, dictada con el objetivo de introducir la aplicación de las medidas anticipadas al nuevo código dentro del cotidiano quehacer del sistema judicial dominicano. Diez medidas fueron anticipadas de las que seis impactan de manera directa el accionar del Poder Judicial. Esas seis, de manera resumida son las siguientes:

Primera:

Disponer la aplicación inmediata en todos los tribunales del país de los valores reconocidos en el nuevo Código Procesal Penal como parte integrante del debido proceso. Estos son: el principio del juicio previo, el principio del juez natural o regular, la imparcialidad y la independencia, la legalidad de la sanción, de la condena y del proceso, el plazo

razonable, el principio de única persecución o “non bis in idem”, garantía de respeto a la dignidad de la persona, igualdad ante la Ley, igualdad entre las partes en el proceso, derecho a no declarar en contra de sí mismo o de no auto incriminación, la presunción de inocencia, el estatuto de libertad, personalidad de la persecución, el derecho a la defensa, formulación precisa de cargos, el derecho al recurso efectivo, la separación de las funciones, la obligación de decidir, motivación de decisiones, legalidad de la prueba, y finalmente, el derecho a la defensa o la asistencia técnica.

La adopción de esta medida, adelantándose a la implementación del código, destierra de una vez por todas del sistema procesal penal un conjunto de prácticas que entraban en contradicción con los preceptos constitucionales, contribuyendo así de manera fundamental a la constitucionalización de lo penal. La Suprema Corte de Justicia decidió que la importancia de la integración de los principios y valores del debido proceso era tan importante para la construcción del estado de derecho, que no podía esperar la fecha de implementación del nuevo código.

Segunda:

La modificación de las áreas físicas en las salas de audiencias de todos los tribunales del orden judicial en atribuciones penales, de forma que la distribución física de dichas salas garantice la igualdad de todos ante la ley y los tribunales.

Y aquí quiero hacer un paréntesis. Ha sido tan exitosa esa disposición con respecto al cambio de arquitectu-

ra de los estrados, que originalmente se dispuso que fuesen en la jurisdicción penal, pero la presión y éxito en cuanto a la igualdad ante la ley ha llevado a que mucho tribunales de índole civil hayan solicitado que sus estrados también sean adecuados conforme a la normativa de la Resolución 1920.

Tercera:

La instrucción a todos los jueces y tribunales para que decidan toda medida previa pertinente de forma oral y pública en el tribunal, en el conocimiento de los casos correccionales.

Cuarta:

La instauración del interrogatorio directo en juicio, garantizando el derecho a la igualdad entre las partes.

Quinta:

La celebración de vistas sobre mandamientos y fianzas durante la fase de instrucción y en las solicitudes de libertad provisional bajo fianza.

Con esta medida se elimina un lastre que era pernicioso y que además contribuía a la corrupción, que era la fianza de carácter administrativa que la expedía el juez sin oír a las partes y sin tener muchas veces ningún elemento de juicio.

Sexta:

La participación del abogado defensor en los interrogatorios realizados durante la fase de instrucción, con el objetivo de que el interrogado pueda ser orientado acerca de sus derechos fundamentales. Estas han sido

de las grandes conquistas de las medidas anticipadas, porque antes, el acusado era interrogado de manera secreta en los tribunales, sin la presencia, sin la asistencia técnica de un abogado.

Una segunda acción importante realizada por la Suprema Corte en apoyo a la implementación del Código Procesal Penal, estuvo referida al ámbito de la capacitación. La Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, capacitó a sus miembros sobre los aspectos concernientes a la implementación de las medidas anticipadas dictadas por la Resolución No. 1920-2003 del nuevo código y elaboró un instructivo, redactado por jueces dominicanos, el cual sirvió de referencia para impartir las capacitaciones. Además, durante el mes de marzo organizó con el Colegio de Abogados de la República Dominicana una serie de seminarios en diferentes provincias del país, en los que se utilizó el instructivo, donado por la Escuela Nacional de la Judicatura, como material para la capacitación de los miembros de este gremio.

Otra acción que no podemos dejar de mencionar, es la creación de una oficina para la defensa legal gratuita, con abogados públicos que brindan un servicio de igual o superior calidad que los abogados privados. En concordancia con esto, la Escuela Nacional de la Judicatura comenzó la implementación de un programa de capacitación para defensores judiciales, formándolos como abogados litigantes y a la luz de la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Una cuarta acción es la relacionada con el apoyo brindado por la Suprema Corte de Justicia al Plan Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal. Hemos apoyado militantemente los planes tendentes

a garantizar la consecución de las metas propuestas y que ya detallé anteriormente. En función de ello, hemos tomado las medidas de lugar para el éxito de los planes antimora, de descongestionamiento de expedientes, para la creación de una estructura liquidadora, y para la implementación del nuevo modelo de gestión. Todo esto en búsqueda de que el nuevo código entre en vigencia con el menor número posible de expedientes a ser conocido bajo el Código de Procedimiento Criminal actual.

Debemos reconocer que en todo este proceso de ejecución adelantada de medidas, la Suprema Corte de Justicia no ha estado sola, ya que el ministerio público también se pronunció al respecto mediante la Resolución No. 14786-2003, instituyendo varias medidas entre las que se destacan: la lectura de sus derechos al imputado, el derecho a la llamada, la participación del ministerio público en allanamientos y registros junto a la Policía, el criterio de no flagrancia, la aplicación del Régimen de Conciliación y Mediación y la Aplicación del Principio de Oportunidad.

¿Cuál es el rol que le toca juzgar a los comunicadores sociales en este proceso de implementación de la reforma procesal penal? En nuestra opinión, es triple el rol: el primero es el de informante. Como ya anteriormente expresamos, la reforma procesal penal, a pesar de su capital importancia y de constituir más importantes hitos en la historia judicial dominicana, es prácticamente desconocida por aquellas personas no directamente vinculadas a los temas judiciales, que es lo mismo que decir que la mayoría de la población dominicana la desconoce. Los exhorto, pues, a que pongan todo su empeño y los medios de los cuales disponen para llevar a la población esta buena nueva.

El segundo rol es el de educadores; la información por sí sola no basta; debemos dar un paso adelante y ayudar al pueblo, a los usuarios del sistema judicial, a entender las implicaciones de la aplicación del nuevo código; a reconocer las violaciones que se pretendan hacer y sobre todo, a defender sus derechos, y cómo utilizar los mecanismos que el código establece para la defensa de los mismos. Debemos concienciar con todo lo subversiva que esta palabra suena, a la población acerca de sus deberes y derechos inherentes a la implementación del nuevo código.

Un tercer rol es el de observadores críticos, denunciadores, censores. Hacer saber a todo aquel que piense que con la formal entrada en vigencia del nuevo código, en septiembre próximo, se acabarán los problemas del sistema judicial dominicano, y la mora judicial quedará proscrita para siempre. El sistema judicial está regido por personas. Y si bien es cierto que a esas personas se les está proveyendo un mucho mejor instrumento para administrar justicia, no es menos cierto que esas personas son falibles como todo humano; algunos están aferrados con uñas y dientes a las viejas prácticas y no podrán cambiar automáticamente sus hábitos, de repente convertidos en malos hábitos. Es más, quizás no sean capaces de cambiarlos y nunca tengan que ser removidos del tren judicial.

Les toca a ustedes en estos casos, convertirse en la voz de los agraviados, denunciando las fallas en la implementación, detectando los motines, las trincheras desde las cuales los defensores del pasado del statu quo, torpedean el proceso de cambio.

El proceso de implementación de la reforma procesal penal, como todo proceso, amerita de tiempo para desarrollarse a plenitud y es necesario que durante este desarrollo los comunicadores sociales, en todo momento, jueguen el rol que les toca, sin apasionamientos, orientando, denunciando con el objetivo de propiciar las mejoras, no de destruir los logros ya alcanzados.

Somos dominicanos todos, luchemos juntos por la correcta implementación de la reforma procesal penal, contribuyamos todos con el granito de arena que nos toca, pues sin lugar a dudas que la correcta y exitosa implementación de esta reforma conllevará al fortalecimiento del estado de derecho en la República Dominicana, al afianzamiento de la Constitución como rectora de nuestro quehacer, a la consolidación del respeto a los derechos humanos en el ámbito judicial y, por ende, a la construcción de una mejor Nación.

Quiero finalmente agradecer al Colegio Dominicano de Periodistas, la honra que me ha concedido de poder participar en la semana- aniversario de este prestigioso gremio profesional.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~106~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL ENCUENTRO DE REGISTRADORES DE TÍTULOS. VERSIÓN DÉCIMO OCTAVA DE CONSULTA REGISTRAR, EN EL HOTEL MELIÁ, SANTO DOMINGO, EN FECHA 22 DE MARZO DEL 2004.

Muy buenas tardes.

La mesa directiva, Alberto Ruiz de Heretmo.

Al doctor Wilson Gómez Ramírez, Coordinador Nacional de los Registradores de Títulos, y a la doctora Rosabel Castillo, Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

Bienvenidos todos ustedes.

No sé por qué, pero cada vez que tengo la oportunidad de dirigirme a invitados internacionales, me surge la idea, y en eso soy muy repetitivo, de recordar la hospitalidad de los griegos. Que si bien no tenían la caridad de los judíos, pero sí eran muy hospitalarios.

Y relata la historia que cuando un extranjero llegaba y tocaba la puerta de un griego, el griego lo invitaba a pasar a la casa, le ofrecía un baño, le ofrecía ropa, y después de haberse bañado y después de haberse cambiado de ropa, le brindaba alimentos y posteriormente le preguntaba su nombre y cuál era el propósito de su viaje.

Yo quiero que ustedes se sientan como si visitaran las casas de los griegos, y que después de haber comido, de haberse bañado, sea que le hayan preguntado el nombre a cada uno de ustedes. Bienvenidos todos.

Cuando Wilson Gómez y Rosabel me plantearon la posibilidad de iniciar en esta etapa del Poder Judicial un viaje, un encuen-

tro de Registradores de Títulos, no tuve ninguna duda de que el evento sería importante y que la experiencia que ellos iban a asimilar también la realizarían con éxito.

Porque a pesar de que formamos parte como fundadores, en calidad de país, de la Carta de Buenos Aires, donde se constituyó este evento, realmente la República Dominicana permaneció mucho tiempo alejada de los quehaceres del registro en toda nuestra América.

Pues les decía que me sentí sumamente complacido cuando me dijeron que iban a iniciar un viaje para reencontrarse con los Registradores de Títulos del Continente. Y fruto de esos dos viajes es este encuentro, en su versión Décimo Octava de Consulta Registrar.

En el año 1997 se inició en la República Dominicana el más extraordinario proceso de reforma judicial que recuerde nuestra América Latina, lo cual se hizo en virtud de una reforma constitucional del año 1994. A partir de esa fecha del 1997, todas las instituciones políticas del país se han visto de una manera o de otra, permeadas por las reformas del Poder Judicial, por la confianza, la seguridad jurídica que este ha inspirado que se inició en el año 1997. Y dentro de la agenda de prioridades establecida por la Suprema Corte de Justicia, estaba el tema de la jurisdicción de tierras.

En nuestro país todo lo relativo a registro de la propiedad inmobiliaria, forma parte de un contenido general, que es la jurisdicción de tierras que se compone del Tribunal de Tierras y de la Dirección General de Mensuras Catastrales. Y esos dos órganos de la jurisdicción de tierras son dependencias de la Suprema Corte de Justicia. Por esa razón es que todo el proceso de reforma, relativo a la jurisdicción de tierras, se vio afectado favorablemente por el proceso de reforma judicial que se inició en el año 1997.

En una época donde hablamos tanto del manejo de riesgo, de la toma de decisiones competitivas y estratégicas, donde realmente ya la frontera territorial de los pueblos ha ido desapareciendo, porque no solamente los tratados de libre comercio, sino también la integración económica y de otra índole, se ha ido imponiendo paso a paso, todo el estamento de registro inmobiliario adquiere un papel preponderante. La tierra ha sido la gran lucha de la humanidad, las grandes guerras se libraron por las tierras, pero hoy en día, más que luchar por la tierra, luchamos por el registro de la propiedad inmobiliaria.

En nuestros días, la tenencia de las tierras ha dejado de ser ya un ego, y si se quiere un elemento de riqueza, en base a la extensión territorial que se posea. Los países hoy en día no son grandes o pequeños dependiendo de su extensión territorial, sino de la capacidad de generar bienes y servicios; de la facultad que tienen esos países de una energía creadora, pero para eso se necesita tener en orden la propiedad inmobiliaria. En ningún país se ha podido desarrollar en ninguno de los aspectos ni económicos, ni políticos, ni social, si se carece de un registro inmobiliario eficiente y transparente. Los inversionistas acuden a los países con el fin de invertir, solamente cuando se les ofrece la seguridad jurídica necesaria; y en materia de tierras solamente hay una seguridad jurídica pertinente, que es la de registro de la propiedad inmobiliaria. Incluso se ha llegado a pensar que el que tiene grandes extensiones de tierra y no están debidamente registradas, tiene poca cosa, porque el registro de la propiedad inmobiliaria se ha constituido en el mejor elemento de crédito; por eso es la importancia que se tiene en el sistema de registro inmobiliario, donde basta con que el propietario de un pequeño predio pueda exhibir de una manera clara su derecho de propiedad para ser acreedor, para ser sujeto de un préstamo, para ser sujeto de un crédito. Y de eso se trata, precisamente en este encuentro.

La diversidad de temas que se van a abordar, reflejan realmente la inquietud latinoamericana por el sistema de registro. La presencia de 17 países en la República Dominicana constituye realmente un elemento de orgullo, no solamente para los registradores de títulos de toda la Nación, sino también para las autoridades judiciales, y muy especial para la Suprema Corte de Justicia.

Una de las ventajas que ofrece la República Dominicana en la actualidad, es la seguridad jurídica que impera en nuestro país en el área judicial, donde la Suprema Corte de Justicia no solamente se ha constituido en garante y en guardián de la Constitución de la República, sino también de esa seguridad jurídica, donde la inversión nacional, la inversión extranjera, así como los derechos de todos los ciudadanos, se encuentran debidamente garantizados. La legitimidad que tiene en la actualidad el Poder Judicial de la República Dominicana ha sido transmitida a la jurisdicción de tierras, y en este caso de hoy muy específicamente, a los registradores de títulos. Y estamos abogando y estamos dando los pasos para que los registradores de Títulos de todo el país se beneficien de un estatuto, de una carrera. Que de la misma manera que los jueces tienen una carrera judicial donde se encuentran amparados por el escalafón judicial, de esa misma manera, nuestros registradores tengan garantías de permanencia en sus posiciones y que se respeten sus funciones. Por eso es que se encuentran los registradores de títulos de toda la Nación dominicana en una posición de privilegio, si se compara con otros países. Son autoridades que dependen directamente del Poder Judicial de la República, y como tales se encuentran sometidos a las directrices, a la política que el máximo tribunal judicial de la República ha trazado para ellos.

En mi calidad de presidente de la Suprema Corte de Justicia, me siento muy complacido de tenerlos en la República Dominicana, y a nombre de mis compañeros de la Corte, a nombre

de la Nación, les damos la bienvenida; y esperamos que esos temas que están consignados en el programa, no solamente sean agotados, sino también que puedan servir para el desarrollo de la institución, para el desarrollo de los registradores, pero sobre todas las cosas para el desarrollo de cada uno de nuestros países.

Nos hacemos compromisarios de ustedes, frente a los retos que todos tenemos por delante como Nación. Para nosotros como país es un gran orgullo que se haya seleccionado como sede de este evento a la República Dominicana. Esa gran concentración que tenemos en el día de hoy: registradores, abogados, jueces e invitados especiales, crea realmente una simbiosis necesaria que debe de arrojar frutos muy favorables.

Así que a todos ustedes, bienvenidos al país; que disfruten de este fuerte sol tropical y de este calor, y de esa fiesta carnavalesca, como la que vieron ayer aquí al frente.

Así que, bienvenidos todos.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~107~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ URERÑA (UNPHU) Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA SALA DE DELIBERACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2004.

Muy buenos días.

Les damos la bienvenida a todos ustedes.

Los hemos convocado con la finalidad de que presencien la firma de un acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual, no solamente se llegan a acuerdos muy concretos en el área de cooperación interinstitucional, remitiendo a la Suprema Corte de Justicia el desempeño de los estudiantes de derecho de la UNPHU en todo el estamento judicial, sino sobre todas las cosas y es la parte más tangible, la parte material que más debemos de destacar, es que en un gesto de desprendimiento, la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y su consejo directivo han acordado hacerle entrega a la Suprema Corte de Justicia con derecho a uso de una casa, propiedad de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, que se encuentra ubicada en la calle Dr. Delgado en el sector de Ciudad Nueva.

En esa casa se alojará el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia. Y gracias a ese gran aporte de la UNPHU tendremos la oportunidad, a través de ese departamento, de brindar servicios que hasta la fecha no se había podido ofrecer en tales departamentos, tal como la asesoría, educación y la prevención en fármaco dependencia y en salud,

y una serie de ofertas que realmente van a ir en beneficio de la familia dominicana.

Si nosotros relacionamos este acto de hoy con lo que posiblemente, antes de que finalice el presente mes, vamos a poner ya en funcionamiento la Sala contra la Violencia Intrafamiliar, nos vamos a dar cuenta de que realmente estamos profundamente preocupados por los problemas de la familia en sentido general en la República Dominicana: Las olas de violencia, la violencia intrafamiliar y una serie de factores que necesariamente debemos de corregir.

Este valioso aporte yo quiero resaltarlo por el desprendimiento con que se ha hecho.

Una figura clave en todas estas conversaciones que hemos sostenido, ha sido el administrador general de Bienes Nacionales, el Lic. Bienvenido Brito a quien tenemos que hacerle un reconocimiento por sus gestiones en este sentido. Ustedes dirán "¿qué busca aquí el administrador de Bienes Nacionales?" Bueno, lo que pasa es que recurrimos a él con la finalidad de que nos ayudara a buscar una casa, dada las carencias económicas del Poder Judicial, para alquilar una o comprar otra. E hizo muchas gestiones en aras de dotar al Poder Judicial de otra dependencia. Y en esas negociaciones, en estas conversaciones surgió esta idea de la UNPHU y por eso, como un reconocimiento a la labor del Lic. Brito, lo hemos invitado, en calidad de testigo de honor en este acto, conjuntamente con la Magistrada Margarita Tavares y el Magistrado Víctor José Castellanos.

Autoridades de la UNPHU, a nombre de la Suprema Corte de Justicia reciban ustedes nuestro reconocimiento por este gran aporte. Tengan la seguridad de que el uso que se la va a dar a esta casa, va a ser un uso racional y un uso que necesariamente ha beneficiar a las grandes colectividades dominicanas.

Quiera Dios que todas las instituciones del país manifiesten esa gran preocupación por el bienestar del pueblo dominicano, por la familia dominicana.

Así que les reitero nuestro agradecimiento, y los dejo con doña Margó, que es la rectora de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, quien también tendrá algunas palabras.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~108~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, CON MOTIVO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PARA ASUNTOS DE FAMILIA, EN FECHA 14 DE ABRIL DEL 2004.

Buenas tardes a todos.

A pesar de que era un acto que estaba convocado para las 2:00 de la tarde, obviamente fue dilatado, como es dilatada la administración de justicia en la República Dominicana.

Uno de los grandes problemas que se presentan en el mundo moderno es lo relativo a la administración de justicia, por lo compleja que es la misma justicia.

No conozco ningún país desarrollado, no desarrollado, del tercer mundo, no tercer mundista, donde los ciudadanos, en su gran mayoría, tengan una percepción ni siquiera aceptable de la administración de justicia; no conozco estadística de un país que se hayan eliminado los presos preventivos; no conozco ningún país donde la ciudadanía, a través de las encuestas, se manifiesten de manera favorable sobre la administración de justicia, porque la administración de justicia es compleja.

En la historia de la República Dominicana solamente ha habido en una ocasión donde quizás se le han dado los méritos suficientes a la justicia, y es en un merengue, donde se dice que "y la culpa fue de tu madre que la justicia no hiciera na".

De ahí resulta que eventos de esta naturaleza lo único malo que tienen es que se realizan de manera muy espaciada, que no hay un contacto directo de los administradores de justicia con la comunidad, con la sociedad, y si no se percibe en toda su extensión la administración de justicia, a mi modo de ver en los niveles de aceptación que realmente de una manera o de

otra existe, es precisamente porque la evaluación se hace en un período de tiempo muy distante.

Y en la República Dominicana donde tenemos una gran confusión de creer que la administración de justicia corresponde única y exclusivamente a los jueces que corresponden al Poder Judicial, y somos solamente una parte, quizás no la más importante en cuanto a las diligencias y en cuanto a la prontitud de la administración de justicia.

El propio presidente de la República reconoció ayer que muchas de las trabas procesales que hay en la agilización de los expedientes, está en los abogados que utilizan las astucias legales que tengan su cliente.

Yo decía esta mañana en un acto donde pusimos en funcionamiento la especialización de la sala de la violencia intrafamiliar, pudimos especializar la Octava Sala Penal para que conozca única y exclusivamente de este tipo de violencia.

Nosotros desde lo alto del Poder Judicial hemos tomado una serie de medidas a fin de agilizar los procesos, en la propia Corte Suprema la agilización del proceso ha sido víctima muchas veces por lo propios abogados. Nosotros tenemos un juicio disciplinario en el cual hemos celebrado 24 audiencias, y no ha sido responsabilidad de nosotros de que no se haya finalizado.

Y muchas veces el juicio de jurisdicción privilegiada corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y lamentablemente cuando se administra justicia no es como en las galleras, no se puede cantar tabla, uno gana y otro pierde, y solamente hay que preguntarle al que ganó si la administración de justicia es buena, o preguntarle al que perdió si la administración de justicia es buena.

Hemos tenido grandes avances, y uno de los avances más significativos que ha tenido la administración de justicia en la República Dominicana en lo que respecta al Poder Judicial, es

que se ha eliminado la corrupción judicial. La lucha de nosotros los que tuvimos desde la década del 70 luchando por mejorar las condiciones de la administración de justicia; el problema de nosotros en los tribunales no era la celeridad, sino era la gran corrupción, la gran corrupción campante que había en los tribunales; ahora nos falta, ya que la corrupción, si no ha sido erradicada de cuajo, por lo menos mínimamente se siente castigándose en toda su extensión a través de las acciones disciplinarias, pero nos falta un extra, tanto a los jueces como a los operadores del sistema, ¿cuál es? Que colaboremos, que nos ayuden a la administración de los procesos.

Si ustedes toman en cuenta lo que ha estado en los debates en los últimos días, en Puerto Plata por ejemplo, la gran cantidad de presos, pero Puerto Plata tiene una sola cámara penal y apenas hace poco tiempo que tiene dos jueces de instrucción. Puerto Plata no tiene corte de apelación porque no se ha puesto en funcionamiento, con una población donde el índice de criminalidad más grande del país es Puerto Plata. Es asombrosa la estadística de los casos criminales que hay en Puerto Plata.

Yo le decía a Luis Henry Molina nuestro director de la Escuela Nacional de la Judicatura, en días pasados, que había que convencerme muy bien convencido de que los jueces diseminados en todo el país son todos malos, porque yo camino el país y lo primero que yo hago cuando visito un juez es reunirme con la ONG, con los párrocos y preguntar a la gente qué opinan del juez que está administrando justicia, y yo les digo, que fuera del ámbito de la ciudad capital, en el 90% de la población hay una correcta apreciación de parte de la comunidad.

Tenemos que ir no solamente haciendo conciencia, sino tomando en consideración que la justicia es un servicio. Es verdad que tenemos muchos jueces que están haciendo exhibiciones de pedantería, de grandeza, y un juez es un ciudadano común

y corriente, es un servidor público, lo más importante es el servicio a la gente, el servicio a la ciudadanía.

Yo exhorto tanto a la FINJUS y a Participación ciudadana que han sido los tradicionales aliados del Poder Judicial de la República Dominicana, y son los que realmente tienen la moral suficiente para criticar la administración de justicia y específicamente al Poder Judicial, y a partir del momento en que fundamentalmente la sociedad civil le retire el respaldo al Poder Judicial, yo creo que la situación sería desastrosa, yo siempre he dicho, lo he repetido en público y en privado, yo podría ser presidente de la Suprema Corte de Justicia sin el respaldo de la sociedad civil, pero jamás podría ser presidente de la Suprema Corte de Justicia cuando pierda la confianza en la sociedad civil. Y si hay algún núcleo de esa sociedad que tiene la suficiente fuerza moral para la crítica, es precisamente la sociedad civil.

Yo creo que los resultados del estudio que se ha hecho debemos de aplaudirlos y aceptarlos como una crítica, como una forma de que podemos y debemos mejorar nuestras condiciones bajo la idea de que es un servicio importante.

Veo muchas caras que no están convencidas de lo que yo estoy diciendo y otras que sí, pero en ambas facetas debo decir lo siguiente: estamos haciendo el esfuerzo, estamos sancionando los actos de corrupción, y si hoy en día, contrario a lo que ocurría hace 10, 15 ó 20 años, donde la mala administración de justicia nosotros se la atribuíamos a sectores externos del propio Poder Judicial, hoy en día yo puedo decirle que los únicos responsables de lo bueno y lo malo en la administración de justicia somos los jueces, porque no hay interferencia de ninguno de los poderes del Estado en el Poder Judicial, por lo menos en el Poder Judicial, y la Suprema Corte de Justicia como rectora máxima del Poder Judicial y como cabeza del Poder Judicial de la República Dominicana, está desplegando todos los esfuerzos en aras de una mejor administración de justicia.

Este juzgado de instrucción contra la violencia intrafamiliar yo creo que es un paso importantísimo, como tan importante es ya que a partir de mayo van a comenzar a funcionar estas dos salas de familia que se van a especializar en los asuntos de divorcio, en los asuntos de rectificaciones de actas; todo lo que tiene que ver con la familia.

Y yo les voy a ofrecer un dato; quizás ustedes lo pongan en duda, pero puedo sostenerlo con pruebas y con evidencias; es un plan piloto que nosotros comenzamos sobre el descongestionamiento de las áreas de instrucción; al día de hoy, el Primer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional solamente tiene cuatro casos pendientes.

No podemos ocultar la cabeza y decir que no somos responsables de la lentitud de los procesos judiciales, pero también hay otros factores que no dependen directamente de los jueces. Tenemos una justicia limpia, capaz, jueces idóneos, jueces que se han ido capacitando en la Escuela Nacional de la Judicatura; y yo creo que la mejor manifestación de que no le tememos a las críticas ni a las cifras que pudieran ser negativas, es que la mayoría de los asistentes a este evento son precisamente jueces, jueces que merecen el respeto de la ciudadanía y que algún día la propia sociedad tendrá que reconocer el sacrificio de todos ustedes.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~109~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL 200 ANIVERSARIO DEL CÓDIGO CIVIL FRANCÉS, EL 20 DE ABRIL DEL 2004.

Agradezco la invitación formulada por la embajada de Francia en la República Dominicana, y por la Asociación Hipólito Herrera Billini para pronunciar las palabras de apertura de este acto.

En el año 1253 el teólogo Roberto de Sorbón fundó la Sorbona, que en sus orígenes era un albergue para los jóvenes que recibían la enseñanza en teología, siendo su primer nombre Congregación de Maestros Pobres Estudiantes de Teología. Durante la Edad Media fue uno de los grandes centros de la enseñanza religiosa europea, brazo derecho de la iglesia; en ella comenzó a funcionar la primera imprenta francesa.

El 9 de septiembre de 1855, fruto de la unión matrimonial de Francois de Richelieu y Suzanne de Porte, nace en París, Armand-Jean Du Plessis de Richelieu, quien durante mucho tiempo fue conocido simplemente como Du Plessis, hasta la muerte en un duelo de su hermano mayor Henri, en el año 1619, convirtiéndose desde entonces en Richelieu, aunque en su condición de obispo, pues el título de cardenal lo alcanzó cuando se le impuso el capelo cardenalicio en Lyon el 22 de diciembre de 1622.

Al morir en ese mismo año de 1622 Henri de Gondi, Richelieu solicitó y obtuvo el puesto de proviseur de la Sorbona, el cual era una mezcla entre patrón y protector, desde donde él mismo financió la reconstrucción física de la Sorbona Qua Colegio de la universidad. Richelieu se encontraba ligado a esa academia desde el 29 de octubre de 1607 cuando recibió el doctorado en

teología, convirtiéndose en miembro de la misma. Es evidente que sus dubitativos amoríos con María de Médecis, madre del Rey Luis XIII, no fueron un obstáculo para impulsar el desarrollo de la que hacía ya mucho tiempo era la respetable universidad, así como de forjar a una Francia como unidad cultural con propia identidad nacional.

Dos esculturas, una de Roberto de Sorbón y otra del cardenal Richelieu flanquean la tarima central del Gran Anfiteatro de la Sorbona, como vigilantes de que se mantenga el prestigio de esa universidad; recinto que sirvió de escenario para la celebración durante los días 11 y 12 de marzo del presente año del coloquio del Bicentenario del Código Civil, ocasión que sirvió de marco para dejar constituida la Red de Cortes Supremas de Justicia de la Unión Europea, compuesta por los 25 países que a la fecha han sido aceptados como miembros de la Unión Europea y cuya presidencia recayó en la persona del Magistrado Guy Canivet, primer presidente de la Corte de Casación Francesa.

En la sesión inaugural de ese magno evento, el cual contó con la presencia de las máximas autoridades francesas, encabezadas por el Presidente de la República, Jaques Chirac; Michel Grimaldi, presidente de la Asociación Henry Capitant de Amigos de la Cultura Jurídica Francesa; Christian Poncelet; presidente del Senado; Dominique Prevén, ministro de Justicia; Jean-Louis Debré, presidente de la Asamblea Nacional, y otros. El presidente de la República, dirigiéndose a un auditorium donde los únicos Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de América presentes eran los de Brasil, Colombia y República Dominicana, comenzó sus palabras con una cita de Napoleón: "Mi verdadera gloria no es haber ganado cuarenta batallas. Lo que nada borrará, que vivirá eternamente, es mi Código". Al referirse a la codificación de 1804 la consideró como un acto político de real relevancia histórica, la llave de la bóveda de nuestro sistema jurídico, pero también de verdadera Constitución civil de Fran-

cia. El Código Civil, abundó, ha reforzado la cohesión nacional, reemplazando la diversidad de costumbres por la autoridad de una ley ante la cual todos los franceses son iguales. El ha contribuido poderosamente a difundir los valores de la Revolución en el conjunto de nuestro derecho; la codificación no se reduce a recolección pasiva de textos.

Un pasaje del discurso del Presidente Chirac, que me llamó gratamente la atención es cuando afirma que el juez necesita en efecto un instrumento claro, preciso y completo para asumir su rol que en las sociedades modernas es esencial. Se ha convertido en el regulador. Nosotros hacemos pasar por él las exigencias más contradictorias. Esperamos que sancione y que proteja, que incrimine y que repare, que dispense la seguridad jurídica y que él cree el derecho. Le exigimos ser reservado, pero también audaz. Le exigimos que tenga el sentido de la aplicación del derecho pero también de la equidad.

Personalmente entiendo que después de dos siglos de vigencia, el gran mérito que tiene el Código Civil en la actualidad es que sus conceptos jurídicos y su flexibilidad en su interpretación ha permitido su adaptabilidad a la transformación de la sociedad francesa, pasando de una organización patriarcal a la afirmación de la igualdad entre hombres y mujeres. Ya no estamos en la situación de la época en que fue celebrado el primer centenario en 1904, cuando en Francia una feminista quemó ese libro rojo al pie de la Colonia de Vendôme.

La exposición sobre los documentos relativos al Código Civil que fue celebrada en los salones de la Asamblea Nacional Francesa, durante los días del 12 al 15 de marzo del presente año, nos permitió conocer, no solamente la versión original del proyecto de Código Civil presentado por Cambaceres, sino comprobar que, si ciertamente la mitad de sus artículos subsiste en su versión original, la otra mitad ha sido profundamente modificada por la acción legislativa, principalmente durante la III, IV

y V República, incluyendo las del 18 de junio del 2003 sobre el nombre de familia. Como ejemplos de las modificaciones introducidas al Código para adaptarlo a las transformaciones de la sociedad, es importante destacar la ley del 22 de julio de 1993 sobre el derecho de la nacionalidad, la ley del 20 de julio de 1994 relativa al cuerpo humano, la del 15 de noviembre de 1999 sobre el pacto civil de solidaridad, y la del 3 de diciembre del 2001 sobre los derechos del cónyuge superviviente.

Ese foro de luz del derecho universal, ese gigante jurídico, que es el Código Civil, sufre hoy en día en Francia los embates de un derecho comunitario cada día más dinámico y absorbente, donde ya se encuentra sobre el tapete la tarea de la recodificación, y en la República dominicana se enfrenta a una globalización, manifestaba por los tratados de libre comercio, como paso previo a una integración económica, que nos obliga a introducir en su contenido profundas reformas, a fin de que pueda sobrevivir y seguir sirviendo de fuente primordial de nuestra legislación.

El derecho se encuentra sometido a la dinámica de la sociedad, y es por esa razón que aun con las profundas modificaciones introducidas en Francia al Código Civil, el propio Presidente Chirac ha anunciado una reforma del derecho de los contratos y de las garantías (hipotecas, fianzas, etc.), así como el divorcio, la filiación y el derecho sucesoral.

Hoy nuestro país se une al grupo de países que rinde tributo al Código Civil, junto a Marruecos, Rusia, Brasil, Colombia, Gran Bretaña, Perú, Estados Unidos, Canadá, Alemania, México, Vietnam, China y Japón.

En ocasión de su bicentenario, y para hablarnos de la primera codificación moderna, nadie con más propiedad, por representar la expresión más sobresaliente de los dominicanos vivos del pensamiento jurídico francés, del jurista de grandes fustes y seguidor permanente de las corrientes doctrinarias y

jurisprudenciales de Francia, que el Magistrado Rafael Luciano Pichardo.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~110~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA "DE LAS REPÚBLICAS AÉREAS AL ESTADO DE DERECHO", EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2004.

Es increíble como Latinoamérica, tan heterogénea en muchos aspectos, es tan homogénea en sus problemáticas. La problemática judicial es un ejemplo de ello ya que, sin negar las particularidades de cada proceso, a nivel general podemos decir que los sistemas judiciales latinoamericanos comparten, o han compartido en su momento, similares deficiencias y tienen o han tenido que enfrentar las mismas dificultades.

Dominicana no ha sido de las pioneras en el enfrentamiento de dichas dificultades. Debemos reconocer que en materia de reforma judicial, sobre todo en lo referido al aspecto penal, nos quedamos un poco atrás, partimos con retraso. Esto obviamente responde a causales históricas vinculadas al proceso mismo de desarrollo de nuestra sociedad y que no es el momento de detallar. Lo importante de esto, como todo en la vida, es buscarle el lado positivo y así, si bien es cierto que hemos llegado tarde al proceso de reforma, no es menos cierto que esa tardanza nos permite aprender de los errores cometidos por los pioneros, nutrirnos de sus experiencias con miras a garantizar un proceso de reforma aún más exitoso que los realizados en los países latinoamericanos hermanos.

Dentro de ese contexto, un libro como el que hoy se pone en circulación, de la autoría de dos figuras de dimensión continental en el área de las reformas judiciales, cuya selección de la sede de esta Escuela Nacional de la Judicatura para su lanzamiento nos llena de orgullo, que intenta analizar sin pretender ser ex-

haustivo ni conclusivo, los procesos seguidos por los distintos países latinoamericanos en el camino hacia sus reformas judiciales, constituye un inmenso aporte para la región, sobre todo si tomamos en cuenta que muchos de estos procesos están aún en desarrollo por lo que todavía, en muchos casos, los mismos protagonistas de dichos procesos no han tenido la calma ni el tiempo para evaluarlos.

En mi triple condición de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura y de profesional del derecho estudioso de los procesos de reforma judiciales de la región, me siento feliz en este día por la puesta en circulación de una obra de esta magnitud y felicito a Alberto Binder y Jorge Obando por haber hecho el muy grande esfuerzo de realizarla; a la vez que agradezco hayan seleccionado esta sede, que es su casa, para su lanzamiento. De seguro que "De las Repúblicas Aéreas al Estado de Derecho" contribuirá grandemente al estudio de los procesos de reforma judicial en América Latina, de eso no me cabe ninguna duda.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~111~

CONFERENCIA DICTADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON EL TEMA: "LOS AVANCES DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA", EN EL CLUB DE LEONES SAN PEDRO MIRAMAR, EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2004.

Así como el pecado es intrínseco a la naturaleza humana, lo penal, entendido como el conjunto de procedimientos desarrollados por un conglomerado humano para dar respuestas satisfactorias a las transgresiones de sus dogmas, disposiciones y normas consensuadas, es intrínseco a la sociedad humana. Desde siempre los humanos hemos vivido en sociedad. Es imposible hacerlo de otra manera; nuestras limitaciones físicas, por un lado, y nuestro espíritu relativamente gregario por otro, unido a las desfavorables condiciones ambientales que primaban en los tiempos en los cuales surgió nuestra especie, hicieron que desde nuestros inicios viviéramos en grupos más o menos numerosos según las potencialidades del ambiente para sostenernos y nuestra capacidad para explotarlo.

No es necesario ser cristiano ni creer en el episodio de Caín y Abel que nos presenta la Biblia, para estar consciente que desde los mismos albores de la convivencia humana surgieron conflictos entre los hombres pertenecientes a una misma comunidad, y que esos conflictos no siempre fueron resueltos de la forma en que la mayoría de las personas pertenecientes a la comunidad en cuestión, consideraba adecuada. De aquí se desprende que muy temprano en la historia de la humanidad, se hizo necesario que las comunidades desarrollasen fórmulas, más o menos eficaces, que pudiesen ser aplicadas en aquellos casos en los que el accionar de uno o más individuos reñía con lo formalmente establecido, convirtiéndose de esta manera en delito.

Obviamente que dichas fórmulas fueron variando en el tiempo, respondiendo siempre a un estadio específico del desarrollo social humano. Pasamos de códigos de conducta no escritos, basados en la tradición, a veces muy diferentes de una a otra sociedad y donde la influencia de las deidades era marcada. Hasta códigos bien escritos y estructurados, de amplia difusión, como el de Hamurabi, por ejemplo, en el que se consignaba la hasta hoy famosa y aunque parezca increíble aún defendida por muchas personas, Ley del Tali3n.

Es obvio y de todos conocido, que un sistema de administraci3n de justicia determinado responde a un nivel de desarrollo determinado de la sociedad a la cual pretende servir, por lo que los sistemas de administraci3n de justicia y con ellos la parte penal, han venido evolucionando desde hace milenios a la par que las sociedades. Esta evoluci3n no ha respondido simplemente a que las sociedades se hayan ido complejizando y con ellas las formas de delinquir, pues si hacemos un ejercicio de abstracci3n llegaremos a la conclusi3n que desde siempre las personas cometemos los mismos delitos, robamos, matamos, engañamos y violamos. La historia de siempre. Parte de la evoluci3n se explica porque las sociedades han ido cambiando a lo largo del tiempo su forma de concebir el delito, han entendido mejor sus causales y, por ende, han cambiado las formas en las cuales lo penalizan.

Hoy d3a, para la mayor3a de las personas, y por distintas motivaciones, aplicar el ojo por ojo y diente por diente no tiene justificaci3n alguna. La sociedad reconoce que usted puede matar sin asesinar, que existen m3ltiples situaciones en las cuales matar a un semejante no debe ser considerado como una acci3n acreedora de una sanci3n, por lo menos no de una que implique matarlo. La sociedad est3 consciente adem3s, aunque suene un tanto c3mico plantearlo de esta forma, que dos tuertos salen m3s caro que uno solo.

El hombre moderno, al menos en la cultura occidental y desde el punto de vista teórico, cree que el delincuente puede ser reeducado, que las inconductas pueden ser modificadas, que en la mayoría de los casos se debe dar una segunda oportunidad, que casi siempre la conducta delictiva es fruto de factores ambientales y, por tanto, pueden ser modificadas siempre y cuando se modifique el ambiente que las provoca.

No obstante, resulta necesario reconocer que en la práctica ha resultado muy difícil la aplicación de esas creencias por lo que los sistemas penitenciarios en un muy alto porcentaje, en lugar de reeducar al delincuente afianzan su comportamiento desviado, en lugar de humanizarlo lo deshumanizan, en lugar de mostrarle la luz lo hunden en la más profunda oscuridad, las cárceles en lugar de salvar vidas, de recuperar personas, se convierten en cementerios para muchos, en virtuales centros de enseñanza criminal para otros y en la salvación de sólo unos cuantos.

Esta situación es aún más grave en países subdesarrollados, como el de nosotros. Nuestro sistema penitenciario de por sí ineficiente y obsoleto, empeora aún más su incapacidad de reeducación de los reos debido a la tremenda carga que representan los presos preventivos. Lo triste del caso es que a pesar de los avances del Poder Judicial en los últimos años, y de los ingentes esfuerzos que la Suprema Corte de Justicia ha realizado por disminuir el porcentaje de los presos preventivos vía la agilización de los procesos judiciales o lo que es lo mismo, mediante la reducción de la mora judicial, la situación ha mejorado muy poco y hoy desgraciadamente tenemos que reconocer, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, que en nuestro país todavía prima una lenta administración de justicia, anquilosada cual reumática anciana.

Algunos han argumentado, y con razón, que la obsolescencia de nuestros códigos procesales hacía abortar o al menos minimiza-

ban los efectos de cualquier medida que se tomase tendiente a reducir la mora judicial. Gracias a Dios y al esfuerzo de muchos dominicanos, hoy día estamos en los albores de la asunción de manera integral de un nuevo código procesal penal que por diseño, por sus características intrínsecas, obligatoriamente deberá impactar de forma positiva la problemática de la mora judicial contribuyendo así a su definitivo control.

No pretendo con esto decir que el nuevo Código Procesal Penal constituye la panacea, la cura definitiva al problema de la mora judicial. Sin embargo creo firmemente que la aplicación del mismo a partir de septiembre próximo, de manera global, y la implementación desde ya de algunos de sus preceptos por parte del Poder Judicial a través de la Resolución No. 1920-2003 dictada por la Suprema Corte de Justicia, constituyen fuertes puntos de apoyo para avanzar en la búsqueda de una definitiva solución a ese pecado capital del sistema dominicano de administración de justicia.

Prestigiosos juristas han indicado que el nuevo código tiene sus fallas, y es posible que las tenga, pero no hay dudas que en comparación con el anterior implica un gran paso de avance y, si bien no es el mejor código posible, ni la meta última al cual debemos aspirar en esa materia, fue el mejor código posible de obtener en la circunstancias que primaron en el momento de su elaboración.

Permítannos sin embargo, antes de hablar un poco acerca del papel que ha jugado la Suprema Corte de Justicia en el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, hacer un breve recuento histórico que nos ayude a conocer y a comprender el camino que se siguió hasta llegar a la aprobación y virtual implementación de dicho código.

Remontémonos al último lustro de la década de los 90 cuando la Fundación Institucionalidad y Justicia abordó de manera activa y decisiva el tema de la reforma procesal penal en la Re-

pública Dominicana, a través de la formación y coordinación del Foro de Apoyo a la Reforma Procesal Penal. En esa ocasión, la FINJUS procuró la asesoría de una institución latinoamericana de prestigio internacional y con gran experiencia en el tema en cuestión, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. El personal de esta institución dirigido por el Dr. Alberto Binder, junto a una contrapartida dominicana constituida por personal de la FINJUS, los licenciados Ramón Núñez y Félix Olivares, elaboraron una propuesta de Código Procesal Penal, que fue puesta a disposición de la sociedad dominicana para su evaluación.

Concomitantemente, en Febrero de 1997, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 104-97, mediante el cual comisionó a un grupo de cuatro distinguidos juristas dominicanos la elaboración de una propuesta de reforma del Código Procesal Penal en ese momento vigente. Esa comisión estuvo integrada por la Magistrada Miriam Germán Brito, los doctores Juan Manuel Pellerano y César Pina Toribio, y el Lic. Guillermo Moreno. A ellos se integró además un consultor internacional suministrado por el Comisionado de Apoyo para la Reforma de la Justicia. Estos comisionados, al igual que lo hizo el Foro de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, también entregó a la sociedad en su momento una propuesta de reforma al Código Procesal Penal.

De manera que de buenas a primeras nos encontramos con dos diferentes propuestas de reforma al Código Procesal Penal, una parida desde el seno de la sociedad civil, otra de inspiración gubernamental.

Sin embargo, estas dos diferentes propuestas tenían mucho en común, pues en su elaboración se había partido de la misma concepción filosófica, de la misma corriente de pensamiento que en materia de reforma procesal penal estaba permeando los procesos de reforma en toda América y Europa. Esto permitió que la FINJUS liderase un ejercicio de fusión de ambas

propuestas que al final desembocó en una propuesta unificada que fue sometida a la consideración de las cámaras legislativas y posteriormente promulgada como Código Procesal Penal el 19 de Julio de 2002.

Luego de la promulgación del Código, el Poder Ejecutivo creó mediante decreto la llamada Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, presidida por la vicepresidenta de la República, Dra. Milagros Ortiz Bosch. Esta Comisión designa a la FINJUS como secretaria de la misma y como directora ejecutiva a la Escuela Nacional de la Judicatura. De inmediato se empezaron los trabajos tendentes a lograr la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal aprobado, ya que la fecha prevista para su implementación fue fijada para el 27 de septiembre del 2004.

La FINJUS, en su rol de Secretaria de esta Comisión, así como la Escuela Nacional de la Judicatura, en su calidad de Dirección Ejecutiva crearon un organismo de participación para los actores del proceso a la cual llamó Mesa de Coordinación, en la cual se integraron no sólo parte de los autores del nuevo Código Procesal Penal, así como el asistente de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, el representante del Comisionado de Apoyo para la Reforma y Modernización de la Justicia, y con un papel principal los representantes de las unidades técnicas tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, la Defensa Judicial y la Policía Nacional. De allí salió un Plan Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal.

Consideramos importante esbozar, si bien sea de manera esquemática, los trabajos que viene realizando la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, de la que somos parte en nuestra condición de Presidente de la Suprema Corte de Justicia. No obstante, previamente deseamos comentar un poco acerca de la corriente de pensamiento que orientó

la elaboración de las dos mencionadas propuestas de reforma del Código Procesal Penal, y que permitió su posterior fusión.

Básicamente, y pecando quizás de realizar una simplificación demasiado radical de algo tan complejo, el cambio principal que introduce el nuevo Código Procesal Penal, presente en las dos propuestas originales, es la migración de un modelo procesal mixto, o inquisitivo reformado como lo llaman algunos, a un modelo procesal acusatorio. Este cambio, a grandes rasgos, no hace más que constitucionalizar lo penal, es decir, asegurar que los procesos penales en todo momento estén en consonancia con la Constitución, garantizando a los acusados todos los derechos y garantías establecidos en la Carta Magna, cosa que no se cumple en el antiguo Código Procesal Penal que permanece vigente hasta septiembre próximo.

De seguro que algunos de ustedes estarán pensando en el origen del divorcio existente entre nuestra Constitución y nuestro viejo Código Procesal Penal. La respuesta es simple, recuerden que gran parte, por no decir la totalidad de nuestros códigos procesales en sus orígenes fueron meras traducciones de códigos extranjeros, principalmente de los franceses y, al momento de hacer dichas traducciones, no se hizo en la mayoría de los casos la labor de adecuar dichos códigos, pensados para otras latitudes, para otras culturas, para otros sistemas judiciales, a la realidad dominicana y mucho menos garantizar que parte de ellos no entrase en contradicción con la Constitución vigente. Por otro lado, normalmente al modificar nuestra Constitución paralelamente no se hizo el trabajo de adecuar los códigos procesales a la nueva realidad constitucional, acumulándose así un largo collar de entuertos a lo largo de nuestra vida republicana.

Podemos decir entonces que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal el ciudadano dominicano ve reivindicados sus derechos constitucionales y la República Dominicana se inserta dentro de las corrientes jurídicas que priman en todos

aquellos países donde predomina un sistema democrático respetuoso de los derechos humanos. El nuevo código representa un tremendo paso de avance hacia la constitución de un verdadero estado de derecho en nuestro país. Su implementación garantizará que todo acusado tenga derecho a un juicio oral y contradictorio, con una defensa adecuada, y ante jueces y funcionarios judiciales imparciales ejerciendo cada uno su rol de manera independiente.

Desgraciadamente todavía el pueblo en general no tiene la menor idea de las implicaciones de su implementación. Falta mucho trabajo por realizar en cuanto a la difusión de esta "buena nueva" y esperemos con fe en que se realice oportunamente.

Retomemos ahora el papel jugado por la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal en todo este proceso. La Comisión se planteó 4 grandes metas en cuya consecución ha venido trabajando. En primer término diseñar el proceso organizacional y de gestión que permitiese implementar de manera exitosa el nuevo código. Esto implica la realización de un conjunto de tareas que va desde la realización de un diagnóstico de la actual situación hasta la identificación de los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación, pasando por el diseño de los procesos, procedimientos y prácticas de trabajo que amerita el nuevo modelo de gestión a implementar.

Una segunda meta fue completar el conjunto de normativas complementarias que debe acompañar al nuevo código en su implementación. Hablamos aquí de la Ley de Implementación del Código, la cual fue sometida al Congreso Nacional hace unas tres semanas, La Ley del Estatuto del Ministerio Público, la Ley del Servicio Nacional de la Defensa Pública, El nuevo Código Penal, La Ley de Ejecución de Penas, y los reglamentos tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público y la Defensa Pública. Como pueden ver, hemos hecho referencia a un conjunto

de normativas indispensables para que el Código Procesal Penal pueda ser implementado de manera exitosa, integralmente, y fiel al espíritu de su creación.

La tercera meta que se planteó la Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal fue la de gestionar el cambio. La implementación del nuevo código implica profundos cambios en la forma que hasta ahora se han venido realizando las cosas en materia procesal penal. Implica no sólo el destierro de viejas y arraigadas prácticas sino también la necesidad de un cambio de mentalidad, de cultura en los actores judiciales, cosa sin lugar a dudas posible pero que no se logra de manera espontánea, al menos con la celeridad que la sociedad dominicana demanda y se merece. Es por ello que se ha diseñado todo un proceso de capacitación que favorezca el tránsito de lo antiguo a lo nuevo, y toda una estrategia de divulgación del cambio.

Una cuarta meta estuvo referida específicamente a la transición operativa, a las medidas concretas a realizar ya dentro del sistema penal actual para garantizar que al momento de la entrada en vigencia del Código, el 27 de septiembre próximo, existiesen las condiciones operativas mínimas para que la implementación pudiese fluir sin provocar grandes disturbios en el sistema. Tres grandes proyectos se vincularon a esta meta, la creación de una estructura de liquidación, la vigencia anticipada de algunas medidas del Código, cosa que en lo tocante al Poder Judicial fue cumplido mediante la Resolución No.1920-2003 y el desarrollo de un programa de descongestionamiento de los expedientes judiciales que permitiese que el Código comenzase su implementación con un número de presos preventivos muy inferior al que actualmente existe.

Como pueden ver la labor de la Comisión ha sido y sigue siendo ardua, pero hasta ahora las acciones se han venido ejecutando con un mínimo desvío en relación a lo planificado y estamos

confiados de que en la medida de lo posible todo estará listo para el 27 de septiembre próximo.

Hablemos ahora brevemente de las medidas tomadas por la Suprema Corte de Justicia en apoyo al proceso de implementación de la reforma procesal penal, realizando las acciones necesarias y pertinentes para facilitar una implementación exitosa de la misma. Entre dichas acciones podemos resaltar la Resolución No. 1920-2003, dictada con el objetivo de introducir la aplicación de las medidas anticipadas del nuevo código dentro del cotidiano quehacer del sistema judicial dominicano. Diez medidas fueron anticipadas de las cuales seis impactan de manera directa el accionar del Poder Judicial. Esas seis, de manera resumida son las siguientes:

Primera:

Disponer la aplicación inmediata en todos los tribunales del país de los valores reconocidos en el nuevo Código Procesal Penal como parte integrante del debido proceso. Estos son: el principio del juicio previo; el principio del juez natural o regular; la imparcialidad y la independencia; la legalidad de la sanción, de la condena y del proceso; el plazo razonable; el principio de única persecución o "non bis in idem"; garantía de respeto a la dignidad de la persona; igualdad ante la Ley; igualdad entre las partes en el proceso; derecho a no declarar en contra de sí mismo o de no auto incriminación; la presunción de inocencia; el estatuto de libertad; personalidad de la persecución; el derecho a la defensa; Formulación precisa de cargos; El derecho al recurso efectivo; La separación de funciones; La obligación de decidir; Motivación de decisiones; Legalidad de la prueba y, Derecho a la defensa o asistencia técnica.

La adopción de esta medida, adelantándose a la implementación del Código, destierra de una vez por todas del sistema procesal penal un conjunto de prácticas que entraban en contradicción con los preceptos constitucionales, contribuyendo así de manera fundamental a la constitucionalización de lo penal. La Suprema Corte decidió que la importancia de la integración de los principios y valores del debido proceso era tan importante para la construcción del Estado de Derecho, que no podía esperar hasta la fecha de implementación del nuevo código.

Segunda:

La modificación de las áreas físicas en las salas de audiencias de todos los tribunales del orden judicial en atribuciones penales, de forma que la distribución física de dichas salas garantice la igualdad de todos ante la ley y los tribunales.

Tercera:

La instrucción a todos los jueces y tribunales para que decidan toda medida previa pertinente de forma oral y pública en el tribunal, en el conocimiento de los casos correccionales.

Cuarta:

La instauración del interrogatorio directo en juicio, garantizando el derecho a la igualdad entre las partes.

Quinta:

La celebración de vistas sobre mandamientos y fianzas durante la fase de instrucción y en las solicitudes de libertad provisional bajo fianza.

Sexta:

La participación del abogado defensor en los interrogatorios realizados durante la fase de instrucción, con el objetivo de que el interrogado pueda ser orientado acerca de sus derechos fundamentales.

Una segunda acción importante realizada por la Suprema Corte en apoyo a la implementación del Código Procesal Penal, estuvo referida al ámbito de la capacitación. La Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, capacitó a sus miembros sobre los aspectos concernientes a la implementación de las medidas anticipadas dictadas por la Resolución No.1920-2003 del nuevo código y elaboró un instructivo, redactado por jueces dominicanos, el cual sirvió de referencia para impartir las capacitaciones. Además, durante el mes de marzo organizó con el Colegio de Abogados de la República Dominicana una serie de seminarios en diferentes provincias del país, en los cuales se utilizó el instructivo, donado por la Escuela Nacional de la Judicatura, como material para la capacitación de los miembros de dicho gremio.

Otra acción que no podemos dejar de mencionar, es la creación de una oficina para la defensa legal gratuita, con abogados públicos que brindan un servicio de igual o superior calidad que los abogados privados. En concordancia con esto, la Escuela Nacional de la Judicatura comenzó la implementación de un programa de capacitación para defensores judiciales, formándolos como abogados litigantes y a la luz de la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

En cuarto lugar podemos hacer referencia a la puesta en funcionamiento de una línea telefónica del tipo 1-200, es decir, sin cargo para el emisor de la llamada. Esta línea está disponible las 24 horas en todos los distritos judiciales y facilitará la comunicación entre los miembros de Ministerio Público, de la Policía Nacional y del Poder Judicial, específicamente los jueces. Ella

permitirá que los jueces puedan ser en todo momento contactados para emitir órdenes de arrestos judiciales de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 1920-03 de la Suprema Corte de Justicia, y la 14786, de la Procuraduría General de la República.

La línea 1-200 se logró gracias a un acuerdo entre la Suprema Corte de Justicia, y las empresas de telecomunicaciones Oritel y Verizon, lo que permitirá que las llamadas generadas a través de este medio sean recibidas por un operador que la transmitirá al juez requerido para que extienda la autorización de arresto judicial.

Una quinta acción está relacionada con el apoyo brindado por la Suprema Corte de Justicia al Plan Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal. Hemos apoyado militantemente los planes tendentes a garantizar la consecución de las metas propuestas y que ya detallé anteriormente. En función de ello hemos tomado las medidas de lugar para el éxito de los planes antimora, de descongestionamiento de expedientes, para la creación de una estructura liquidadora, y para la implementación del nuevo modelo de gestión. Todo esto en búsqueda de que el nuevo Código entre en vigencia con el menor número posible de expedientes a ser conocido bajo el Código de Procedimiento Criminal actual.

Debemos reconocer que en todo este proceso de ejecución adelantada de medidas la Suprema Corte de Justicia no ha estado sola, ya que el Ministerio Público también se pronunció al respecto mediante la Resolución No.14786 - 2003, instituyendo varias medidas entre las que se destacan: la lectura de sus derechos al imputado, el derecho a la llamada, la participación del Ministerio Público en allanamientos y registros junto a la Policía, el Criterio de No flagrancia, la aplicación del Régimen de Conciliación y Mediación y, la Aplicación del Principio de Oportunidad.

El proceso de implementación de la reforma procesal penal, como todo proceso, amerita de tiempo para desarrollarse a plenitud y es necesario que durante dicho desarrollo todos los dominicanos de buena voluntad, pero sobre todo aquellos que como mucho de ustedes están vinculados directamente al sistema de administración de justicia, en todo momento sean observadores críticos de la forma en que se desarrolla el proceso y jueguen el rol que les toca, sin apasionamientos, orientando, denunciando con el objetivo de propiciar las mejoras, no de destruir los logros ya alcanzados.

Somos dominicanos todos, luchemos juntos por la correcta implementación de la reforma procesal penal, contribuyamos todos con el granito de arena que nos toca, pues sin lugar a dudas que la correcta y exitosa implementación de esta reforma conllevará al fortalecimiento del Estado de Derecho en la República Dominicana, al afianzamiento de la Constitución como rectora de nuestro quehacer, a la consolidación del respeto a los Derechos Humanos en el ámbito judicial y, por ende, a la construcción de una mejor Nación.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~112~

DISCURSO PRONUNCIADO POR DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA "EL PODER JUDICIAL EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978", EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2004.

A partir del año 1998 se inicia de manera continua e ininterrumpida un proceso de cooperación de España hacia el Poder Judicial de República Dominicana a través de dos importantes órganos de nuestra Madre Patria, como lo son, por un lado, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y por el otro, el Consejo General del Poder Judicial. Proceso que ha rendido frutos positivos. Entre los más importantes es preciso destacar los siguientes: Proyecto de Diseño y Ejecución de Sistema de Gestión de Despacho para los Juzgados de Paz, lo que ha permitido que en la actualidad existan 22 juzgados de paz con ese sistema; Fortalecimiento Institucional, de donde se ha derivado el Reglamento de Carrera Judicial, así como las consultorías relativas a la evaluación de desempeño que dio lugar a la aprobación por parte del pleno de la Suprema Corte de Justicia del Reglamento de Evaluación para los jueces; consultorías relativas al régimen disciplinario y al escalafón judicial.

Es importante destacar también la cooperación a la inspectoría judicial con la creación de la estructura: manuales de procedimiento y capacitación de los inspectores. La División de Estadísticas Judiciales ha resultado grandemente beneficiada de esa cooperación, destacándose el apoyo del software para el manejo de estadísticas y análisis de la estructura. En el ámbito bibliográfico, y gracias a la cooperación española, se produjo la apertura de la biblioteca del Palacio de Justicia de Santiago, dotándola de libros especializados así como donación de libros a otras bibliotecas del país.

Otro renglón importante de esa cooperación ha sido la publicación de libros; y de manera muy particular el gran respaldo a la capacitación a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, especialmente la capacitación judicial, la capacitación a través del campus virtual, la incorporación de metodología de trabajo para la capacitación continua, así como la elaboración de un banco de datos de instructores nacionales en diferentes temáticas.

Es de justicia destacar y reconocer el gran respaldo y apoyo que el Poder Judicial dominicano ha recibido de la actual embajadora del Reino de España, su excelencia María de Jesús Figa López-Palop, quien gracias a sus desvelos y esfuerzos hoy podemos dar una respuesta rápida y efectiva a los exhortos y comisiones rogatorias presentados por las autoridades de ese país a nuestro Poder Judicial, lo que ha motivado que de 26 expedientes en este sentido, hemos dado respuesta a todos, y finalizado 16, lo cual en el pasado reciente, al no tramitarse a través de nosotros, constituía un constante dolor de cabeza.

La cooperación española se remonta a la época del Descubrimiento de América, con la llegada el 5 de diciembre de 1492 del almirante Cristóbal Colón, a quien las Capitulaciones de Santa Fe investió como Juez único, atribuciones que perdió con la designación de Nicolás De Ovando como gobernador de La Española, pasando a manos de los alcaldes mayores la jurisdicción del primer grado tanto en materia penal como civil, convirtiéndose los gobernadores en jueces de apelación.

El 15 de octubre de 1511, mediante Real Cédula dada en Burgos, se creó la Real Audiencia de Santo Domingo, primer tribunal colegiado de América, que serviría de modelo a los que se establecieron posteriormente en el continente americano. Este tribunal tenía jurisdicción sobre prácticamente todos los territorios del mismo continente conquistados por España, y entre sus atribuciones se encontraban las de conocer de los recursos de apelación contra las decisiones dictadas en primera instancia por el gobernador y por los alcaldes de las ciudades de todos los territorios sometidos a su jurisdicción.

Nuestro laureado historiador Wenceslao Vega nos dice que la Española fue el laboratorio donde se experimentaron muchos de los regímenes jurídicos que se aplicaron luego en las demás colonias, tales como las Reales Audiencias y las Encomiendas.

Desde el descubrimiento de la isla hasta 1801, fecha en que en virtud del Tratado de Basilea firmado entre Francia y España en 1789, el general haitiano Toussaint Louverture, actuando en nombre de Francia, tomó posesión de la parte española de nuestra isla, España tuvo un control político y jurídico total sobre esta porción. Más de 300 años de continuo dominio español fueron interrumpidos por ese acontecimiento.

Sin embargo, ya para el 1809, Juan Sánchez Ramírez logra imponerse a las tropas francesas y proclama nuestra reincorporación a España, aceptando la Junta de Sevilla esa reincorporación y confirmando a Sánchez Ramírez como gobernador.

La salida de las tropas francesas y con ellas sus autoridades, a consecuencia del movimiento de la Reconquista de Sánchez Ramírez, período conocido en nuestra historia como el de la España Boba, iba a tener grandes repercusiones jurídicas y políticas en nuestro suelo, entre ellas el derivado de la convocatoria a elecciones realizada por la Junta Central de Regencia, para elegir diputados a la Constituyente de Cádiz. Para representar a Santo Domingo, considerada provincia de ultramar, se escogió a Francisco de Mosquera, proclamándose el 19 de marzo de 1812 la primera Constitución Española, la cual fue promulgada y jurada en solemne audiencia pública en Santo Domingo el 19 de julio de ese mismo año.

Como se observa, Santo Domingo estuvo unido a la primera Constitución Española, la de Cádiz de 1812, la cual (lo que he podido comprobar al examinar en su manuscrito, el artículo 33) al referirse al número de habitantes para elegir a un diputado por ante las cortes, dispuso textualmente lo siguiente: "Exceptúese de esta regla la Isla de Santo Domingo, que nombrará diputado, cualquiera que sea su población". No hay dudas de que siendo

la de Cádiz de 1812 la primera Constitución de España, ésta ha ejercido influencia en la actual de 1978, la cual en su artículo 117 dispone que los jueces integrantes del Poder Judicial son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley, y que coloca al Tribunal Supremo como órgano jurisdiccional superior en todos los órganos, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

Al Presidente de ese alto tribunal, el Honorable Magistrado Francisco José Hernando Santiago, lo conocí en Cancún, México, durante la celebración de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, a quien durante una visita que le girara en su despacho de Madrid, en diciembre del pasado año 2003, año de conmemoración del 25 Aniversario de la Constitución de 1978, lo invité a visitar nuestro país, y fue él quien durante la inauguración del coloquio sobre el bicentenario del Código Civil Francés, en el Gran Anfiteatro de la Sorbona, en París, en marzo del presente año, me dio la infausta noticia del atentado terrorista del 11 de marzo, perpetrado en Madrid.

Por ese hombre y por lo que él representa, siento una profunda admiración y respeto. Su amplia experiencia en la administración de justicia lo coloca como una figura cimera y de prestigio entre sus pares de los 25 países que en la actualidad integran la Unión Europea, organismo éste que se basa en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos.

El pensamiento del Presidente Francisco José Hernando Santiago en cuanto a la Constitución de 1978 se pone de manifiesto cuando nos dice en su trabajo Poder Judicial y Constitución, lo siguiente: " Lo que la Constitución es hoy para nosotros es también un mérito de la sociedad. Pues difícilmente se hubiera llegado hasta aquí sin esa gran legitimación ciudadana con que la Constitución cuenta; un soporte esencial, que se manifestó ya en su origen a través del abrumador apoyo que obtuvo en el Referéndum del 6 de diciembre de 1978 y que se ha ido conso-

lidando a medida que sus principios y normas han impregnado todo nuestro ordenamiento jurídico y, también la actuación de particulares y poderes públicos. La Constitución de ha convertido en el mayor elemento vertebrador de nuestra sociedad. Los ciudadanos respetan sus mandatos y disposiciones, sienten como propias sus instituciones y aceptan sus principios y valores superiores. Esa es, quizás, la mayor prueba de su vigencia, y también la mayor garantía de futuro con que la misma cuenta, pues si la Constitución no gozase hoy de ese sustento, no sería más que un mero artificio virtual, un edificio endeble que, sin el soporte de la sociedad, se derrumbaría al menor embate como un castillo de naipes”.

Sobre la independencia del juez nos dice el Magistrado Hernando Santiago, que el juez no puede sufrir presiones, ni recibir instrucciones a la hora de aplicar el derecho, con la sola excepción de la “sana presión” que ejerce la jurisprudencia, pero que del mismo modo, el juez no puede sentirse divorciado de la ley y el derecho a la hora de decidir una contienda, amparando su decisión en criterios metajurídicos: el juez que actúe así es un juez no independiente, y, por tanto, infringe las notas más elementales de su propio estatuto jurídico.

Para ilustrarnos sobre el tema “El Poder Judicial en la Constitución Española de 1978” les presento al Honorable Magistrado Francisco José Hernando Santiago, primer presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España que nos visita en toda nuestra historia, y de cuya amistad me siento honrado.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~113~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA "LA EVOLUCIÓN DE LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL" EN LA ESCUELA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR CASA DE FRANCIA, EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2004.

El Tratado de Basilea, suscrito entre Francia y España el 22 de julio de 1795, no solamente trajo la paz entre esas dos naciones, sino que además, la parte española de esta isla, y que ocupa la República Dominicana, fue cedida por la segunda a la primera.

A pesar de que no fue hasta el 3 de enero de 1801, fecha en que hizo su entrada a la ciudad de Santo Domingo el gobernador en jefe de los ejércitos de Francia en la colonia Francesa, Toussaint Louverture, durante todo ese período de 6 años (De 1795 a 1801), se siguió aplicando el derecho español, lo que originó graves conflictos entre el gobernador de la colonia francesa Estevan Laveaux y el gobernador español García, derivados de la situación de los esclavos.

En este sentido es importante citar un fragmento de una comunicación que le enviara Laveaux a García que dice así: "En mi calidad de general de división, de gobernador de la Isla de Santo Domingo, yo os prevengo que en nombre de la Nación francesa, en nombre de esta República una e indivisible, yo protesto contra la salida de la isla de todos los hombres negros que vos miráis como esclavos, y que son habitantes. Yo pido a la Convención Nacional que mire como infracción al tratado, la saca de uno solo de estos hombres que han sido tan desgraciados, y que tocan en la dicha, fruto de los trabajos de los republicanos".

El mismo día de su entrada a la capital, Louverture se dirigió a la Plaza Central (hoy Parque Colón) y frente a la multitud re-

unida pronunció vigente la libertad total de todos los derechos, acorde con los principios de igualdad, libertad y fraternidad, de la Declaración de los Derechos del Hombre.

A pesar de que Louverture sólo ocupó la parte española por 14 meses, pues ya en marzo de 1802 tuvo que retirarse a la parte francesa para enfrentar la expedición de Leclerc, durante ese período se proclamó la Constitución de 1801, el 8 de julio de ese mismo año, la cual contiene disposiciones que son recogidas en nuestro ordenamiento constitucional como por ejemplo la que contenía el artículo 12 de dicha Constitución que dice: "La Constitución garantiza la libertad y la seguridad individuales. Nadie podrá ser detenido sino en virtud de una orden, emanada de un funcionario legalmente competente. La prisión se realizará en los lugares designados al efecto".

Durante ese período también se estableció una Corte de Casación para toda la isla para conocer de los recursos de nulidad contra las decisiones de las Cortes de Apelación.

A pesar de que durante toda la época de la dominación francesa los códigos napoleónicos no estuvieron vigentes en esta parte de la isla, es innegable que la presencia del derecho francés se ha mantenido desde entonces como una fuente de consulta de primer orden.

Esta Suprema Corte de Justicia ha sacado a nuestro país del anonimato en que se encontraba en el mapa judicial mundial, colocándolo hoy día en un punto luminoso. Así lo evidencia, en el área latinoamericana, la celebración en el próximo mes de noviembre del XI Encuentro de Presidentes y Magistrados de los Tribunales Constitucionales y las Salas Constitucionales de América Latina. En el área iberoamericana, la visita a nuestro país del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, el Magistrado Francisco José Hernando Santiago, quien apenas hace 10 días nos ofreciera una conferencia, y, de

igual manera la elección a unanimidad de los 22 países representados en la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada del 23 al 25 del presente mes en El Salvador, donde la República Dominicana fue seleccionada sede para la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana. En el área europea, la presencia por primera vez del Primer Presidente de la Corte de Casación francesa, el Magistrado Guy Canivet.

Todos estos eventos ponen en evidencia la visión de futuro de nuestra Corte en cuanto a la importancia de las relaciones internacionales, la cual se completará con la visita, probablemente este mismo año del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de la República Federativa del Brasil, el Magistrado Edson Carvalho Vidigal.

Las relaciones de hermandad entre la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa y la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana comenzaron varios años atrás, prácticamente desde los inicios mismos de nuestra escuela judicial y debo dar fe aquí de que siempre han sido armónicas y caracterizadas por el respeto mutuo. Recuerdo bien la gran ayuda recibida de parte de la escuela judicial francesa en el año 1999, cuando nos abocamos a la elaboración de un proyecto que dotase al Poder Judicial de un sistema de selección y formación de sus aspirantes y de capacitación de los magistrados recién designados, proyecto que a la postre culminó con la instauración del actual Programa de Formación de Aspirantes, uno de los mayores logros del Poder Judicial en las últimas décadas.

¿Qué decir del mes francés? Con el apoyo de la embajada de Francia en República Dominicana, desde el año 2001 y normalmente durante los meses de verano, las escuelas judiciales francesa y dominicana han venido realizando esta actividad que concita el interés de toda la comunidad jurídica nacional. Una excelente oportunidad con la cual cuentan los magistrados

dominicanos para intercambiar ideas y conocimientos con sus pares franceses, y que cada año se ha intentado abrir cada vez más a la comunidad jurídica en general.

El mes francés del 2001 nos puso en contacto con magistrados franceses expertos en las áreas de derecho procesal civil y derecho penal, así como integrantes del ministerio público y de la policía judicial para todo lo que es el proceso penal; en el 2002 los magistrados visitantes fueron expertos en las áreas de derecho de menores, en justicia y democracia, y de nuevo recibimos a integrantes del ministerio público y de la policía judicial para todo lo que es el proceso penal. Como cierre a ese mes francés 2002, se realizó una ceremonia solemne en la que el magistrado Jean Marie Coulon, Primer Presidente de la Corte de Apelación de París, dictó una conferencia magistral y fue investido como profesor honorario de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Ya para el evento del pasado año, arribaron desde Francia especialistas expertos en las áreas de violencia intrafamiliar, inspectoría judicial, ética judicial y derecho internacional público, teniendo de nuevo el honor y el placer de contar con la presencia del Magistrado Coulon, quien nos deleitó de nuevo con una conferencia magistral.

Para este año 2004, ya el cuarto consecutivo en el cual se realiza el mes francés, es del interés de las entidades que organizan el evento que las actividades propuestas estén abiertas a la participación de miembros de la comunidad jurídica internacional, de manera que puedan beneficiarse jueces, abogados e integrantes del ministerio público de países del Caribe y América Latina.

Resulta necesario destacar que a la organización del mes francés se han integrado otras instituciones como la Alianza Francesa de Santo Domingo, así como universidades dominicanas, en cuyas sedes se organizan actividades conjuntas tales como

conferencias, charlas, cafés y presentaciones de películas francesas cuyos argumentos giran en torno a temas judiciales: En fin: se ha intentado que durante la realización del mes francés, el derecho de la hermana República Francesa sea el protagonista de las actividades de capacitación e intercambio de ideas en la comunidad jurídica dominicana.

La colaboración entre la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa y la Escuela Nacional de la Judicatura ha permitido también que en varias ocasiones miembros del Poder Judicial dominicano hayan pisado el suelo francés en la búsqueda de nutrirse de la experiencia de la escuela judicial gala mediante el intercambio con los magistrados franceses. En ese contexto, el primer viaje fue realizado por el Dr. Juan Manuel Pellerano Gómez, en ese momento director de la Escuela Nacional de la Magistratura, el Juez Primer Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Rafael Luciano Pichardo y la Magistrada Ana Rosa Bergés, quienes visitaron Francia con el objetivo de conocer a fondo el funcionamiento de la escuela judicial francesa.

Del mismo modo han bebido de esta fuente el director y la subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura, y en marzo de este mismo año, quien les habla tuvo el honor de visitar la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, respondiendo a una invitación cursada por el Primer Presidente de la Corte de Casación Francesa, con motivo del bicentenario del Código Civil Francés.

Esta ya larga relación de cooperación entre los poderes judiciales francés y dominicano ha desembocado en la firma de sendos acuerdos de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa y la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana, por un lado, y entre la Corte de Casación Francesa y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana por el otro. Acuerdos que de se-

guro serán fuente de grandes beneficios para todas las partes involucradas.

La presencia en esta sala del Honorable Magistrado Guy Canivet, Primer Presidente de la Corte de Casación Francesa, en un año histórico para la legislación francesa al celebrar el bicentenario de su Código Civil, es una prueba más de los estrechos lazos de cooperación y amistad existentes entre los poderes judiciales de Francia y la República Dominicana, lazos cada día más fuertes, que unen dos poderes judiciales hermanos que luchan, ambos desde sus propias realidades, coyunturas y circunstancias, por brindar un servicio de administración de justicia acorde con las expectativas de las sociedades a las cuales sirven.

Una de las grandes ventajas que nos ofrece el Código Civil de 1804 es su flexibilidad, lo que ha permitido que la jurisprudencia en una labor ardua y constante haya mantenido su vigencia, aún en aquellas áreas donde la cirugía legislativa ha sido necesaria. Esta obra maestra del derecho universal constituye sin lugar a dudas un ejemplo a seguir en materia de codificación aún en una época de economía globalizada cuando se pone en evidencia el carácter federal de la codificación. No escapa a la realidad que las integraciones económicas regionales implican generalmente una armonización del derecho interno con la normativa internacional. Tal como se afirma en la publicación patrocinada por el Ministerio de Justicia de Francia a propósito del bicentenario del Código Civil: "El concepto de codificación que, en la historia contemporánea, era indisociable del Estado soberano, es ahora utilizado en derecho internacional, particularmente por la Comisión del Derecho Internacional de las Naciones Unidas". Todavía después de 200 años queda sin respuesta la pregunta formulada por Napoleón estando preso en Santa Elena cuando preguntó: "¿Por qué mi código no sirvió de base a un código europeo?".

Sin más preámbulos les dejo con el Magistrado Guy Canivet y su conferencia magistral "La Evolución de los Métodos de Interpretación del Código Civil".

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~114~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA OFRECIDA EN OCASIÓN DE LA CENA BENÉFICA ANUAL DE LA ALIANZA BANILEJA, EN EL CLUB NACO, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

La Reina Isabel de Castilla fue la patrocinadora de los viajes de Cristóbal Colón al territorio que más tarde se llamaría América, razón por la cual todo el derecho y las instituciones que llegaron al nuevo mundo fueron de origen castellano. De manera tal que el derecho implantado en los territorios descubiertos fue el que regía en el reino de Castilla.

En virtud de Las Capitulaciones de Santa Fe, acuerdo firmado en abril de 1492 en Santa Fe de la Vega de Granada, se invistió a Cristóbal Colón como juez único, atribuciones que perdió con la designación de Nicolás de Ovando como gobernador de La Española, pasando a manos de los alcaldes mayores la jurisdicción del primer grado tanto en materia penal como civil, convirtiéndose los gobernadores en jueces de apelación.

El 15 de octubre de 1511, mediante real cédula dada en Burgos, se creó la Real Audiencia de Santo Domingo, primer tribunal colegiado de América, que serviría de modelo a los que se establecieron posteriormente en el continente americano. Este tribunal tenía jurisdicción sobre prácticamente todos los territorios del mismo continente conquistados por España, y entre sus atribuciones se encontraban las de conocer de los recursos de apelación contra las decisiones dictadas en primera instancia por el gobernador y por los alcaldes de las ciudades de todos los territorios sometidos a su jurisdicción.

La Española fue el laboratorio donde se experimentaron muchos de los regímenes jurídicos que se aplicaron luego en las demás colonias, tales como las Reales Audiencias y las Encomiendas.

El Tratado de Basilea, suscrito entre Francia y España el 22 de julio de 1795, no solamente trajo la paz entre esas dos naciones, sino que además, la parte española de esta isla, y que ocupa la República Dominicana, fue cedida por la segunda a la primera.

Desde el descubrimiento de la isla hasta 1801, fecha en que en virtud de ese tratado, el general haitiano Toussaint Louverture, actuando en nombre de Francia, tomó posesión de la parte española de nuestra isla, España tuvo un control político y jurídico total sobre esta porción. Más de 300 años de continuo dominio español fueron interrumpidos por ese acontecimiento.

El 3 de enero de 1801 es cuando se produce la entrada a la ciudad de Santo Domingo del gobernador en jefe de los ejércitos de Francia en la colonia francesa. Durante todo el período de 6 años, de 1795 a 1801, se siguió aplicando el derecho español, lo que originó graves conflictos entre el gobernador de la colonia francesa, Estevan Laveaux y el gobernador español García, derivados de la situación de los esclavos.

En este sentido es importante citar un fragmento de una comunicación que le enviara Laveaux a García que dice así: "En mi calidad de general de división, de gobernador de la isla de Santo Domingo, yo os prevengo que en nombre de la Nación francesa, en nombre de esta República una e indivisible, yo protesto contra la salida de la isla de todos los hombres negros que vos miráis como esclavos, y que son habitantes. Yo pido a la Convención Nacional que mire como infracción al tratado, la saca de uno solo de estos hombres que han sido tan desgraciados, y que tocan en la dicha, fruto de los trabajos de los republicanos".

El mismo día de su entrada a la capital, Louverture se dirigió a la Plaza Central (hoy Parque Colón) y frente a la multitud reunida pronunció vigente la libertad total de todos los derechos, acorde con los principios de igualdad, libertad y fraternidad, de la Declaración de los Derechos del Hombre.

A pesar de que Louverture sólo ocupó la parte española por 14 meses, pues ya en marzo de 1802 tuvo que retirarse a la parte francesa para enfrentar la expedición de Leclerc, durante ese período se proclamó la Constitución de 1801, el 8 de julio de ese mismo año, la cual contiene disposiciones que son recogidas en nuestro ordenamiento constitucional como por ejemplo la que contenía el artículo 12 de dicha Constitución que dice: "La Constitución garantiza la libertad y la seguridad individuales. Nadie podrá ser detenido sino en virtud de una orden, emanada de un funcionario legalmente competente. La prisión se realizará en los lugares designados al efecto".

Durante ese período también se estableció una corte de casación para toda la isla para conocer de los recursos de nulidad contra las decisiones de las cortes de apelación.

A pesar de que durante toda la época de la dominación francesa los códigos napoleónicos no estuvieron vigentes en esta parte de la isla, es innegable que la presencia del derecho francés se ha mantenido desde entonces como una fuente de consulta de primer orden.

Sin embargo, ya para el 1809, Juan Sánchez Ramírez logra imponerse a las tropas francesas y proclama nuestra reincorporación a España, aceptando la Junta de Sevilla esa reincorporación y confirmando a Sánchez Ramírez como gobernador.

La salida de las tropas francesas y con ellas sus autoridades, a consecuencia del movimiento de la reconquista de Sánchez Ramírez, período conocido en nuestra historia como el de la España Boba, iba a tener grandes repercusiones jurídicas y polí-

ticas en nuestro suelo, entre ellas el derivado de la convocatoria a elecciones realizada por la Junta Central de Regencia, para elegir diputados a la Constituyente de Cádiz. Para representar a Santo Domingo, considerada provincia de ultramar, se escogió a Francisco de Mosquera, proclamándose el 19 de marzo de 1812 la primera Constitución Española, la cual fue promulgada y jurada en solemne audiencia pública en Santo Domingo el 19 de julio de ese mismo año.

Como se observa, Santo Domingo estuvo unido a la primera Constitución Española, la de Cádiz de 1812, la cual (lo que he podido comprobar al examinar en su manuscrito, el artículo 33) al referirse al número de habitantes para elegir a un diputado por ante las cortes, dispuso textualmente lo siguiente: "Exceptúese de esta regla la isla de Santo Domingo, que nombrará diputado cualquiera que sea su población".

El movimiento del Dr. José Núñez de Cáceres con su proclamación el 30 de noviembre de 1821, puso fin al régimen español que se había iniciado en el año de 1809. Esta proclama es considerada como nuestra primera independencia y se conoce en nuestra historia como la Independencia Efímera y donde por primera vez en 328 años se le ponía fin a la vida colonial.

La ocupación haitiana de 1822 transformó considerablemente la vida política, social, económica y jurídica de nuestro territorio, estableciéndose por primera vez en idioma francés los códigos franceses. Durante los 22 años que duró dicha ocupación, la administración de justicia se vio sometida a la Constitución y leyes haitianas.

Ya en nuestra vida republicana comenzó el país a organizarse políticamente desde la proclamación del 27 de febrero de 1844, organizando nuestra primera Constitución el 6 de noviembre de ese mismo año toda la estructura de poder.

Es en el año 1884 cuando se produce la traducción y adecuación al español de los códigos franceses que tuvieron vigentes en nuestro país desde la ocupación haitiana de 1822, con excepción del breve período de la anexión a España en 1863 hasta 1865.

Es importante resaltar que durante la ocupación militar norteamericana en 1916, se produjo en nuestro país una situación sui generis en cuanto a la administración de justicia, toda vez de que las cortes y la Suprema Corte de Justicia, constituida ésta antes de la ocupación, siguieron funcionando y su Presidente Rafael Justino Castillo ejerció esas funciones durante todo el período de la ocupación y durante unos años más después de la recuperación de la soberanía. Desde el punto de vista de nuestro derecho, posiblemente el punto más importante a destacar haya sido la Orden Ejecutiva No. 511 conocida como Ley de Registro de Tierras del 1ro. de julio de 1920.

Resulta evidente que los problemas de la administración de justicia en el siglo XXI no son los mismos que los que se presentaban en el siglo XX ni mucho menos en los siglos anteriores. Se requiere en la actualidad de una nueva visión en la judicatura y de una nueva gestión de despacho a fin de vencer los retos que se presentan en la época moderna.

En la actualidad existen nuevos delitos como los denominados delitos del medio ambiente y los recursos naturales, contemplados en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, entre los cuales debemos de citar la caza, captura o la muerte de especies declaradas en peligro de extinción.

De igual manera al juez actual le corresponde conocer y dirimir de los conflictos que se presentan en ocasión de la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y todo lo relativo a la Ley General de Salud No.42-01.

Para enfrentar los retos que nos presenta el siglo XXI en cuanto a la administración de justicia se refiere, la Suprema Corte de Justicia ha implementado una serie de medidas y mecanismos en aras de obtener una justicia más rápida y expedita. Cabe destacar a manera de ejemplo:

1. Papel de la Escuela Nacional de la Judicatura:

- a.) Programa de formación de aspirante a juez.
- b.) Educación continua.
- 2. Carrera Judicial:
 - a.) Evaluación del desempeño.
 - b.) Promoción de jueces.
- 3. Dirección Técnica:
 - a.) Programas de computador.
- 4. Inspectoría Judicial.
- 5. Defensa Judicial.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~115~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA CEREMONIA DE ENTRADA EN VIGENCIA PLENA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL SALÓN LAS CARIÁTIDES, PALACIO NACIONAL, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

Señor doctor Leonel Fernández Reyna, presidente de la República Dominicana, y demás integrantes de la mesa directiva.

Damas y caballeros.

No pretendo decir que el nuevo Código Procesal Penal constituye la panacea o la cura definitiva al problema, de la mora judicial. Sin embargo creo firmemente que la aplicación del mismo a partir de hoy, de manera global, constituye un fuerte punto de apoyo para avanzar en la búsqueda de una definitiva solución a ese pecado capital del sistema dominicano de administración de justicia.

Básicamente, y pecando quizás de realizar una simplificación demasiado radical de algo tan complejo, el cambio principal que introduce el nuevo Código Procesal Penal, es la migración de un modelo procesal mixto, o inquisitivo reformado, como lo llaman algunos, a un modelo procesal acusatorio. Este cambio, a grandes rasgos, no hace más que constitucionalizar lo penal, es decir, asegurar que los procesos penales en todo momento estén en consonancia con la Constitución, garantizando a los acusados todos los derechos y garantías establecidos en la Carta Magna.

Hasta este momento nuestra normativa procesal penal transitaba un camino diferente al trazado por la Constitución de la República, y al mismo tiempo violatoria a los acuerdos inter-

nacionales que sobre la materia ha suscrito el Estado dominicano. Este nuevo Código no solamente se ajusta a nuestra Constitución Política, sino que además, armoniza y adecua el proceso a los convenios internacionales, que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno, en virtud de la propia Constitución.

En ese sentido, llama la atención que el Código Procesal Penal establece como un principio general no sólo la primacía de la Constitución de la República, sino además de los tratados internacionales y sus interpretaciones por los órganos jurisdiccionales creados por éstos, sobre la ley interna, reconociéndose así el Bloque de Constitucionalidad.

Resulta también importante destacar que la última parte del Art. 56 del Código Procesal Penal atribuye competencia a los tribunales nacionales, independientemente del lugar de la comisión, para juzgar los casos que constituyan genocidio, crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad, siempre que el imputado resida, aún temporalmente, en el país o los hechos se hayan cometido en perjuicio de nacionales.

Podemos decir entonces que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal el ciudadano dominicano ve reivindicados sus derechos constitucionales, y la República Dominicana se inserta dentro de las corrientes jurídicas que priman en todos aquellos países donde predomina un sistema democrático respetuoso de los derechos humanos. El nuevo código representa un extraordinario paso de avance hacia la constitución de un verdadero Estado de Derecho Democrático en nuestro país. Su implementación garantizará que todo acusado tenga derecho a un juicio oral y contradictorio, con una defensa adecuada, y ante jueces y funcionarios judiciales imparciales ejerciendo cada uno su rol de manera independiente.

Permítannos hablar un poco acerca del papel que ha jugado la Suprema Corte de Justicia en el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Luego de la promulgación del Código, el Poder Ejecutivo creó mediante decreto la llamada Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, presidida por la entonces Vice Presidenta de la República, doctora Milagros Ortiz Bosch. Esta Comisión designa a la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) como Secretaria de la misma y como Directora Ejecutiva a la Escuela Nacional de la Judicatura. De inmediato se empezaron los trabajos tendentes a lograr la puesta en vigencia del nuevo Código aprobado, ya que la fecha prevista para su implementación fue fijada para el 27 de septiembre del 2004.

La FINJUS, en su rol de Secretaria de esta Comisión, así como la Escuela Nacional de la Judicatura, en su calidad de Dirección Ejecutiva, crearon un organismo de participación para los actores del proceso a la cual llamó Mesa de Coordinación, en la cual se integraron no sólo parte de los autores del nuevo Código Procesal Penal, así como el Asistente de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, el representante del Comisionado de Apoyo para la Reforma y Modernización de la Justicia, y con un papel principal los representantes de las unidades técnicas tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, la Defensa Pública y la Policía Nacional, esta última institución representada en sus inicios por el general Manuel de Jesús Pérez Sánchez, en la actualidad jefe de la Policía Nacional, otra coincidencia más de la historia de este proceso. De allí salió un plan nacional de implementación de la reforma procesal penal.

Este Plan Nacional de Implementación de la CONAEJ se planteó 4 grandes metas en cuya consecución ha venido trabajando. En primer término diseñar el proceso organizacional y de gestión que permitiese implementar de manera exitosa el nuevo có-

digo. Esto implica la realización de un conjunto de tareas que va desde la realización de un diagnóstico de la actual situación hasta la identificación de los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación, pasando por el diseño de los procesos, procedimientos y prácticas de trabajo que amerita el nuevo sistema de gestión a implementar.

Una segunda meta fue completar el conjunto de normativas complementarias que debe acompañar al nuevo código en su implementación, todas las cuales fueron sometidas y aprobadas, al igual que el Nuevo Código Procesal Penal por el actual Congreso Nacional. Hablamos aquí de la Ley de Implementación del Código, la Ley del Estatuto del Ministerio Público, la Ley del Servicio Nacional de la Defensa Pública, así como los reglamentos tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público y la Defensa Pública. Como pueden ver, hemos hecho referencia a un conjunto de normativas indispensables para que el Código Procesal Penal pueda ser implementado de manera exitosa y fiel al espíritu de su creación.

La tercera meta que se planteó la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ) fue la de gestionar el cambio. La implementación del nuevo código implica profundos cambios en la forma que hasta ahora se han venido realizando las cosas en materia procesal penal. Implica no sólo el destierro de viejas y arraigadas prácticas sino también la necesidad de un cambio de mentalidad, de cultura en los actores judiciales, cosa sin lugar a dudas posible pero que no se logra de manera espontánea, al menos con la celeridad que la sociedad dominicana demanda y se merece. Es por ello que se ha diseñado todo un proceso de capacitación que favorezca el tránsito de lo antiguo a lo nuevo, y toda una estrategia de divulgación del cambio.

Una cuarta meta estuvo referida específicamente a la transición operativa, a las medidas concretas a realizar ya dentro del siste-

ma penal actual para garantizar que al momento de la entrada en vigencia del Código, existiesen las condiciones operativas mínimas para que la implementación pudiese fluir sin provocar grandes disturbios en el sistema.

Hablemos ahora brevemente de las medidas de mayor importancia tomadas por la Suprema Corte de Justicia en apoyo al proceso de implementación de la reforma procesal penal, realizando las acciones necesarias y pertinentes para facilitar una implementación exitosa de la misma.

En primer lugar una de las acciones más importantes dentro del Poder Judicial ha sido la creación en abril del 2002 de la entonces Oficina Nacional de Defensa Judicial, con el fin de prestar una defensa técnica, de manera eficaz, oportuna, gratuita y permanente, a personas de escasos recursos económicos. Con la Ley No. 277-04 del 12 de agosto del presente año, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública se establece un sistema de defensa que viene a complementar los propósitos de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de abril del 2002 que estableció la Defensa Judicial. Es importante destacar que los 100 abogados de oficios que existían dentro del Poder Judicial fueron transferidos a la Defensa Pública, cambiándoles su modelo de gestión. En este sentido, la misma ley permite la colaboración de abogados voluntarios y la posibilidad de contar con defensores públicos adscritos a fin de poder brindar el servicio en todo el país.

Una segunda medida que debemos de resaltar es la Resolución No.1920-2003, dictada con el objetivo de introducir medidas anticipadas a la entrada del nuevo código dentro del cotidiano quehacer del sistema judicial dominicano, medidas estas que han ido creando entre jueces, abogados y ministerio público una conciencia de lo que sería la nueva normativa procesal.

La tercera acción importante realizada por la Suprema Corte en apoyo a la implementación del Código Procesal Penal, estu-

vo referida al ámbito de la capacitación. La Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, la cual desde hace dos años inicio la primera fase de capacitación de todos los jueces sobre el nuevo proceso penal acusatorio. Posteriormente sobre los aspectos concernientes a la implementación de las medidas anticipadas dictadas por la Resolución No.1920-2003 del nuevo código y elaboró un instructivo, redactado por jueces dominicanos, el cual sirvió de referencia para impartir las capacitaciones. Además, durante el mes de marzo organizó con el Colegio de Abogados de la República Dominicana una serie de seminarios en diferentes provincias del país.

Una cuarta acción consistió en la firma por el presidente la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ) el Dr. Cesar Pina Toribio y el programa de Apoyo de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME) y su contraparte nacional para el componente de justicia el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia un convenio que permite por primera vez en la República Dominicana un plan integral y sistémico de capacitación de 1,600 jueces, fiscales, policías y abogados defensores, sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal que fue formulado y esta siendo coordinado por la Escuela Nacional de la Judicatura.

Una quinta acción imprescindible y que se suma al apoyo brindado por la Suprema Corte de Justicia al Plan Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, es el Proyecto de Inventario Nacional de Expedientes Penales, coordinado por la Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia. Hemos apoyado militantemente los planes tendentes a garantizar la consecución de las metas propuestas y que ya detallé anteriormente. En función de ello hemos tomado las medidas de lugar para el éxito de los planes antimora, de descongestionamiento de expedientes, para la creación de una estructura liquidadora, y para la implementación del nuevo modelo de gestión. Todo esto en búsqueda de que el nuevo Código entre

en vigencia con el menor número posible de expedientes a ser conocido bajo el Código de Procedimiento Criminal actual.

En sexto lugar podemos hacer referencia a la puesta en funcionamiento por parte de la Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia de una línea telefónica del tipo 1-200, es decir, sin cargo para el emisor de la llamada. Esta línea está disponible las 24 horas en todos los distritos judiciales y facilitará la comunicación entre los miembros de Ministerio Público, de la Policía Nacional y del Poder Judicial, específicamente los jueces. Ella permitirá que los jueces puedan ser en todo momento contactado para emitir órdenes de arrestos judiciales de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 1920-03 de la Suprema Corte de Justicia, y la 14786, de la Procuraduría General de la República.

El proceso de implementación de la reforma procesal penal, como todo proceso, amerita de tiempo para desarrollarse a plenitud y es necesario que durante dicho desarrollo todos los dominicanos de buena voluntad, pero sobre todo aquellos que como mucho de ustedes están vinculados directamente al sistema de administración de justicia, en todo momento sean observadores críticos de la forma en que se desarrolla el proceso y jueguen el rol que les toca, sin apasionamientos, orientando, denunciando con el objetivo de propiciar las mejoras, no de destruir los logros ya alcanzados.

Somos dominicanos todos, hoy demostramos como una política pública bien llevada sobrepasa instituciones y períodos de gobiernos, tomemos esta implementación como un ejemplo para el país de coordinación y trabajo conjunto. Luchemos juntos por la correcta implementación de la reforma procesal penal. Contribuyamos todos con el granito de arena que nos toca, pues sin lugar a dudas que la correcta y exitosa implementación de esta reforma conllevará al fortalecimiento del Estado de Derecho en la República Dominicana, al afianzamiento de la Constitución

como rectora de nuestro quehacer, a la consolidación del respeto a los Derechos Humanos en el ámbito judicial y, por ende, a la construcción de una mejor Nación.

Como toda reforma, la gran reforma no solamente se produce en los textos, sino en la cultura. Más que una reforma procesal penal es una reforma cultural procesal.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~116~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN EL SEMINARIO SOBRE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SALÓN LAS CARIÁTIDES DEL PALACIO NACIONAL, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

Buenas noches a todos.

Agradezco al comisionado la oportunidad que me ha dado de estar con ustedes.

Y saludar de manera muy referente a mi amigo Julio César Ortiz, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura de Colombia. Bienvenido.

A pesar de que en América nació el control potencial de la Constitución, este concepto ya se ha ido extendiendo y ha ido más allá de los límites de nuestra América. Hoy en día, yo creo que después de la Teoría General de las Obligaciones, el constitucionalismo se ha convertido en el área del derecho más universal.

En el caso específico de la República Dominicana, después de las primeras piedras que lanzaron, por un lado Juan Manuel Pellerano, y por el otro Eduardo Jorge Prats, se ha despertado en la República Dominicana una especie de conciencia en derecho constitucional. El hecho de que concurren dos actividades en esta misma fecha, sobre Derecho Constitucional; una organizada por la Fundación Konrad Adenauer conjuntamente con la Suprema Corte de Justicia, y este seminario del comisionado, y esta presencia masiva de todos ustedes, yo creo que augura un éxito rotundo en lo sucesivo al área del constitucionalismo.

En un mundo realmente convulsionado; en un mundo donde ya el concepto de paz hay que medirlo de una manera diferente a

años anteriores; en un mundo donde hay una gran lucha contra delitos que no eran tradicionales en la humanidad, cuando nos preocupábamos antes por otros delitos de otra naturaleza, hoy en día nos encontramos con cosas más graves, como el terrorismo, el narcotráfico, la corrupción, el crimen organizado. Y todo eso nos mueve a reflexionar, a realizar realmente un verdadero proyecto de estado de derecho, enmarcado en el constitucionalismo, en un estado de derecho democrático.

En la actualidad podemos decir que subsisten solamente los dos grandes bloques de nuestro derecho. Por un lado el sistema de derecho Common Law; y por otro, aquel que tiene las raíces germano románicas. Esos son los dos que dominan, en gran medida, en nuestro infinito universo, más del 90% de la humanidad, de una manera o de otra, está dominado por estos sistemas. Por eso es que tenemos que ir prácticamente pensando en un nuevo modelo de gestión desde el punto de vista de administración de justicia. Ya el concepto de ley, tutelar pura y simplemente la ley desde el punto de vista de los jueces al momento de aplicar la ley, ya yo creo que no basta, hoy en día la tutela de los derechos de las personas, lo que se ha denominado la sustancialización del derecho sobre la forma, y esto es mucho más importante.

En el caso de la República Dominicana nos hemos acercado a la protección de los derechos humanos como nunca con la vigencia del Código Procesal Penal. Donde siempre vivimos de espaldas a la Constitución de la República en el área procesal, con este código nos hemos acercado considerablemente a los principios de la Constitución.

Si nosotros observamos detenidamente los cambios que se han producido en la humanidad en los últimos diez o quince años, han sido extraordinarios desde el punto de vista institucional, y desde luego los jueces no podemos permanecer ajenos a este movimiento.

La Constitución europea, que ha sido ya, pasado el 29 de octubre, firmada por los principales líderes de los 25 países miembros, es un caso de avance para el constitucionalismo, por lo menos lo que se ha denominado el euro-constitucionalismo, porque ya va a obligar no solamente a los europeos a tener conceptos comunes, a estudiar conceptos comunes sobre el constitucionalismo, sino por la cercanía electrónica y digital que tenemos con Europa los países de América, nos va a obligar a nosotros a seguir esa misma ruta. Pero en el caso de América, el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA), con ese volumen de personas que representan 800 millones de personas con 34 países participantes, va a conmovir realmente las viejas estructuras jurídicas de nuestro país.

El abogado que haya permanecido encerrado, enclaustrado en una jaula de letra de cambio de cheque, pura y simplemente va a ser excluido de todo este sistema, de toda esta dinámica de cambio, porque hay un nuevo concepto de derecho.

La globalización implica, y no es un fenómeno de carácter económico, hay algo más detrás de esto, y es el acercamiento de los países a través de las comunicaciones. La tecnología de la información y de la comunicación es vital en nuestros días. La mayoría de las transacciones no se hacen ya hoy en día sobre el concepto de mercado territorial que teníamos antes; ahora hay un mercado que no se encuentra limitado por fronteras territoriales, que es el gran mercado del espacio, donde ya hoy en día el concepto de venta desde el punto de vista de su formación no requiere necesariamente ese canje de dinero ni de mercancía, pero muchas veces ni se paga ni se recibe la mercancía. Entonces eso significa que los abogados dominicanos debemos despertar esa conciencia que tenemos dormida, y que podemos.

El país, como nunca, se encuentra en un momento estelar de la historia, creo que hay consentimiento de cambios, un

sentimiento de apertura, de gobernantes y de gobernados. Si ustedes se ponen a ver, por ejemplo en el sector judicial, cómo los actores de este sector han estado comprometidos con el proceso de reforma, ha sido extraordinario; jefe de la Policía, Consultoría Jurídica, Comisionado de Apoyo a la Reforma, Procuraduría General de la República y Poder Judicial. Entonces cuando se conjugan en un país todos esos elementos, necesariamente tiene que salir triunfante el concepto de justicia. Pero no podemos seguir administrando la justicia conforme al molde tradicional. Este viejo criterio de que los jueces somos esclavos de la ley, eso es absurdo; los jueces somos esclavos de la justicia. Por eso decía yo en días pasados que lo que tenemos que hacer es acercar más los jueces a la justicia. Y nos cansamos señores de tener tribunales judiciales, creo que lo que debemos tener más son tribunales de justicia. La gente espera más de los jueces, de sus autoridades; sobre todas las cosas necesitamos de transparencia en todo el accionar, y de un elemento esencial, no solamente en el campo del derecho, sino en toda la familia dominicana, nos hace falta decencia en todas las actividades públicas y privadas de nosotros. Particularmente yo me siento muy complacido de participar en este evento, bajo el entendido de que realmente, como decía al principio, estamos despertando esa conciencia constitucionalista que se sembró.

Y finalmente me basta con recordar, cuando se comenzaba a hablar un lenguaje extraño, quiénes hablábamos un lenguaje extraño en la República Dominicana en materia de derecho constitucional, ese joven que está ahí, Eduardo Jorge Prats y Juan Manuel Pellerano, que escribían sobre el criterio de la razonabilidad de la ley; qué es esto, un asunto que estaba en la Constitución. La Constitución dominicana fue durante largos años, pura y simplemente un colorete, un maquillaje que nos poníamos y nos lo quitábamos dependiendo de si nos gustaba o no. Los jueces dominicanos no eran capaces de aplicar la Constitución como fundamento de sus decisiones, como los

acusaban de muchísimas cosas. Y por eso es que se ha producido ese choque, más que cultural, entre la Constitución dominicana y el Código Procesal Penal, un régimen presidencialista de nuestra Constitución, pero sobre todas las cosas con orígenes simplemente norteamericanos, pero un sistema procesal penal divorciado totalmente de la Constitución.

Me gusta repetir lo que en otras ocasiones he manifestado, recogiendo la idea de los jueces inferiores que trabajaron en la Comisión de Implementación del Código Procesal Penal; que los redactores del Código Procesal Penal, que tiene un mes, apenas un mes de vigencia, lo único que hicieron fue armonizar los acuerdos internacionales con la legislación interna dominicana, no inventaron absolutamente nada; pura y simplemente nos sometimos a lo que el Estado dominicano, a través de sus autoridades, se había comprometido en el área internacional.

Felicito a Alejandro Moscoso Segarra, a su equipo de trabajo, por este extraordinario esfuerzo realizado. La calidad de los exponentes durante este seminario augura su éxito rotundo. Y cuenten ustedes con que la Suprema Corte de Justicia se mantendrá, como desde el año 1997, como fiel intérprete de la Constitución de la República, y sobre todas las cosas como guardiana de la Carta Magna y de los derechos sociales e individuales consagrados en ella.

A todos ustedes les agradezco la presencia por haber escuchado estas palabras.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~117~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO. 136-03 (CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES), EN EL SALÓN LAS CARIÁTIDES, PALACIO NACIONAL, EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2004.

Honorable doctor Leonel Fernández Reyna, presidente de la República.

Honorable Rafael Alburquerque de Castro, vicepresidente de la República.

Señora Margarita Cedeño de Fernández, primera dama de la República.

Demás miembros de la mesa de honor.

La Suprema Corte de Justicia, sobre el ritmo formado por la convenciones internacionales, de manera fundamental, por la Convención de los Derechos del Niño, y sobre el principio del interés superior de la niñez y la doctrina de protección integral, tomó desde principio de año una serie de medidas a fin de ir allanando el camino para la implementación de la nueva normativa relativa a la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes. Desde la promulgación del Código para la Protección de los Derechos Fundamentales del Niño, Niña y Adolescente, contenido en la ley 136-03 del 7 de agosto del 2003, se conformó una comisión de transición e implementación con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones para su implementación. Esa comisión, formada a lo interno del Poder Judicial para la transición e implementación, estuvo integrada desde el principio por una serie de jueces de cortes de apelación, de primera instancia y funcionarios judiciales, así como el presidente de la Suprema

Corte de Justicia, quien desde el principio la encabezó, además de la participación activa de algunos de los jueces de la Corte Suprema.

Esa comisión tuvo a su cargo la gerencia de las políticas y acciones para la implementación del código, definió su gestión sobre los puntos mencionados, detallados a continuación: como una acción del inmediato, el 5 de febrero del 2004 se ejecutó en el Distrito Nacional la división que establece la nueva ley, se procedió a convertir las Salas A y B del tribunal de niños, niñas y adolescentes, en Sala Civil y en Sala Penal, precedido por un proceso de inventario, remisión y liquidación de expedientes.

En fechas 13 y 27 de mayo del 2004, y tal como anunciaba la presidenta de CONANI, Kirsis Fernández, la Suprema Corte de Justicia dictó las Resoluciones 602 y 699, contentivas respectivamente de medidas anticipadas para la implementación del Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes; la primera, en materia civil, con disposiciones relativas a las declaraciones de estado de abandono; y la segunda, en materia penal juvenil, contentiva esta última, de puntos tendentes a aplicar principios y normas de bloques de constitucionalidad reconociendo el carácter que tienen.

En esa Resolución, a los 21 principios fundamentales que nosotros consagramos en la resolución relativa al Código Procesal Penal, a los 21 principios fundamentales que conforma en debido proceso de ley, se le agregaron 10 muy propios de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.

Como consecuencia de esas resoluciones y sobre medidas anticipadas, en materia penal juvenil se procedió a adecuar las salas de audiencias de los tribunales de niños, niñas y adolescentes, acorde con el nuevo proceso penal y la nueva arquitectura que esa normativa exigía.

Se comenzó un proceso de inventario y liquidación de expedientes de pensión alimentaria, en los juzgados de paz y cámaras civiles de los juzgados de primera instancia. La ley 136-03 le atribuye competencia a los tribunales de niños, niñas y adolescentes, para conocer la materia de alimentos, lo que hizo necesario elaborar el proyecto de inventario y liquidación de los expedientes, que en materia de alimentos conocen, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, los juzgados de paz y las cámaras civiles de los juzgados de primera instancia en grado de apelación. Un proceso de inventario y liquidación de expedientes penales en las cámaras civiles de los juzgados de primera instancia y cámaras civiles de las cortes de apelación en funciones de niños, niñas y adolescentes.

La vigencia de esa ley, requiere de la liquidación de los procesos que se están conociendo bajo el amparo de la ley 14-94, por lo que se hizo necesario un proceso de inventario y liquidación de los expedientes pendientes de conocimiento y fallo en la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes y en la jurisdicción ordinaria en función de niños, niñas y adolescentes.

Se inició este proceso de inventario de expedientes en las instancias que acabo de mencionar, pues se hizo necesario realizar un proceso e inventario de expedientes en los tribunales especializados y en los tribunales ordinarios en funciones de niños, niñas y adolescentes, a fin de tener conocimiento real de la cantidad de casos y cuál era su estado.

Sobre un proceso de concurso, selección y capacitación tenemos que decir que la Oficina Nacional de Defensa Pública realizó un proceso de concurso y selección de los primeros Defensores Públicos Penales Juveniles, que fueron capacitados en la Escuela Nacional de la Judicatura.

Proyecto para atribuir competencia a los juzgados de paz en materia de alimentos.

La ley 136-03 atribuye competencia en materia de alimentos a los tribunales de niños, niñas y adolescentes. Considerando que esta ley establece que están en los municipios cabecera de las provincias, y que los demandantes en esta materia tendrían que desplazarse desde sus municipios de residencia al distrito judicial correspondiente, recorriendo la mayoría de las veces una larga distancia, lo que incidiría negativamente en la accesibilidad de la justicia que debe tener el ciudadano, elaboramos un proyecto de ley para modificar la ley 136, que conjuntamente con otras organizaciones sometimos al Senado de la República. Este proyecto de ley es de vital importancia para el acceso a la justicia; supónganse ustedes una persona o una madre que reclama una pensión alimentaria, que viva ella en Hondo Valle, el tribunal de niños, niñas y adolescentes que estaría más cercano sería el de Elías Piña, la madre que vive en el Cercado tendría que trasladarse a San Juan de la Maguana para reclamar la pensión alimentaria; esa misma situación de una madre desprotegida, una que madre requiere de la pensión alimentaria para los hijos, si viviese en Miches tendría que trasladarse a Hato Mayor para poder hacer sus reclamaciones. De ahí la importancia que tiene este proyecto de ley que sometimos, pues ya mañana 18 de octubre a las nueve de la mañana, los tribunales, los juzgados de paz son incompetentes para conocer de la pensión alimentaria porque la nueva normativa la atribuye competencia a los tribunales especializados de niños, niñas y adolescentes.

La elaboración de pautas mínimas para el funcionamiento del tribunal de ejecución de sanciones, la ley 136-03, establece en su artículo 356 lo siguiente, y cito: "El tribunal de control de la ejecución de sanciones será encargado de controlar las sanciones impuestas a las personas adolescentes en conflicto con la ley penal; tendrá competencia para resolver las cuestiones y los incidentes que se susciten durante la ejecución de la pena para respetar los derechos y garantías de las personas adolescentes

y la vigencia plena de la referida ley nos conduce a la puesta en funcionamiento de los tribunales de ejecución de la sanción, por lo que la comisión procedió a elaborar pautas mínimas para su funcionamiento; se designó una sub-comisión que está trabajando en pautas mínimas del procedimiento a seguir por estos tribunales.

La elaboración de pautas mínimas para el nuevo proceso civil y penal juvenil.

Se designó como comisionado departamentales encargados de la implementación de la ley, a los presidentes de las cortes de apelación de niños, niñas y adolescentes y se les encargó la elaboración de las pautas mínimas a seguir para un nuevo procedimiento. Proyecto de las Cámaras de Gesell para entrevistar a niños, niñas y adolescentes.

La vigencia plena de la ley 136 nos mueve a la implementación de nuevas instituciones y medidas, creadas en interés superior a las personas de menor edad. En tal sentido, tenemos un proyecto de puesta en funcionamiento de Cámaras Gesell para entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas o que estén vinculados a procesos penales de adultos. El establecimiento de este moderno método, evitará la vulneración de sus derechos. Lo que establece la ley 136-03 en su artículo 282 y el Código Procesal Penal en su artículo 327, resulta perfectamente armonizable en virtud de que ambas leyes establecen interrogar a las personas menores de edad, mediante medios tecnológicos.

Proyectos de capacitación para jueces y otros actores del sistema.

Para consolidar y ampliar el conocimiento de los jueces de la jurisdicción especializada, de la ordinaria en funciones y otros actores del sistema, la Escuela Nacional de la Judicatura ha elaborado un plan de capacitación en las materias que este sistema involucra, como son: análisis comparativo entre la materia

penal juvenil, establecida en la ley 136-03, el Código Penal y el Código Procesal Penal, como parte del curso de formación judicial integrada; la capacitación básica sobre el nuevo proceso penal; capacitación sobre el proceso penal juvenil como materia especializada y capacitaciones en materia civil o de familia.

Para nadie es un secreto que parte de los graves problemas sociales que vive la sociedad dominicana, tiene su génesis en el resquebrajamiento de la familia.

Yo quiero aprovechar la oportunidad, señor presidente, para proponerle que se designe una comisión técnica para la elaboración de un código de familia, que ya en la República Dominicana se impone como una gran necesidad, a fin de, entre otras cosas, ayude a fortalecer la familia como la primera institución de la sociedad en cualquier país de que se trate.

Este proyecto, señor presidente, encajaría perfectamente dentro de lo que es su óptica de relanzamiento de reforma judicial en nuestro país, y creo que por donde debemos comenzar, precisamente, es por la familia. Ya la Suprema Corte de Justicia ha ido tomando algunas medidas; el próximo miércoles 20 vamos a inaugurar dos salas civiles especializadas en asuntos de familia, con la finalidad de acelerar todo lo que tenga que ver con los problemas de familias de adultos: divorcios, rectificaciones de actas, entre otras, y de esa manera contribuir con el acceso a la justicia y a una mayor rapidez de los conocimientos y fallos de los asuntos.

Yo no quiero terminar estas palabras, sin reconocer la labor para la elaboración de este código que hoy entra en vigencia plena en nuestro país, de la señora Isabel Mejía de Grullón, quien realizó junto con el equipo técnico de jueces y de las ONGs, una labor que hoy recogemos; y que la actual presidenta del CONANI, Kirsis Fernández, ha recogido esa bandera, la ha enarbolado al máximo, y fruto también de ese gran esfuerzo, hoy estamos convocados aquí en el Palacio Nacional, como una

muestra de que en menos de un mes hemos puesto en funcionamiento dos normativas especializadas que ponen muy en alto el nombre de la República Dominicana.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa
**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~118~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, CON MOTIVO DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "AUTOS DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", EN LA INAUGURACIÓN DE LA SALA PARA ASUNTOS DE FAMILIA DEL DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2004.

Honorable Magistrado José Manuel Hernández Peguero, Procurador Fiscal del Distrito Nacional;

Señora Kirsis Fernández, presidente del CONANI;

Honorables Magistrados Jueces de la Suprema Corte de Justicia y demás Magistrados del país;

Señores abogados;

Invitados especiales;

No obstante las precariedades que ha padecido el Poder Judicial en los últimos tiempos, la Suprema Corte de Justicia ha hecho un esfuerzo extraordinario, primero para adquirir esta casa; segundo para adecuarla, y tercero para ponerla en condición tal que funcione como un tribunal de familia, nosotros, por adelantarnos a los acontecimientos.

Y por qué de la familia. Yo entiendo que los grandes problemas que sufre y padece la sociedad dominicana en los últimos tiempos se debe prácticamente al resquebrajamiento de la familia, donde prácticamente ya no nos avergonzamos frente a la familia, de las cosas malas que hacemos, prácticamente pasan desapercibidas; sin embargo, nuestra Constitución de la República establece en su artículo 8, numeral 15, que con el fin de robustecerse estabilidad y bienestar, su vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la más amplia protección posible, y de eso precisamente se trata.

La Suprema Corte de Justicia, con la idea de descongestionar las salas civiles de los asuntos relativos a la familia, mediante la Resolución No. 439-04 de fecha 30 de marzo del mismo año, adoptó la Resolución que voy a leer en sus dos atendidos:

“Atendido, que en la sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se ha venido observando un incremento en los asuntos sobre derecho de familia, tanto de carácter administrativo, como contencioso, por lo que se hace necesaria la especialización de una o más de las salas que funcionan en la aducida Cámara Civil para ser destinadas exclusivamente al conocimiento de los indicados casos, con lo que se obtendría una mayor agilización de los expediente, y además de especialización del juez en los asuntos de familia.

Atendido, en esa virtud, procede especializar las Salas Sexta y Séptima de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, las que quedarían designadas como salas para conocer todos los asuntos de familia que no hayan sido expresamente atribuidos a las jurisdicciones especializadas para los menores de edad; desapoderar además a estas de todos los demás asuntos civiles y comerciales que no sean casos de familia, según se indicará en el dispositivo de esta Resolución, remitiendo los mismos bajo inventario, al presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para su dictamen”.

Creo que es importante leer el primer ordinal de esta Resolución, que reza de la manera siguiente:

“Disponer que a partir de la fecha, las actuales Sexta y Séptima Salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional sean destinadas como salas para asuntos de familia, tales como: las homologaciones, rectificaciones de actas del estado civil, constitución o desafectación de bien de familia, partición de bienes entre coherederos o ex-

cónyuges y su adquisición en subasta pública, la vigilancia de sociedades de hecho entre convivientes, ejecución y nulidad de testamentos, demanda por indignidad sucesoral, acciones relativas al estado civil de personas mayores, rendición de cuenta respecto de bienes sucesorales, demandas en interdicción y adopción de personas mayores de edad; permaneciendo apoderadas únicamente de los expediente civiles y comerciales pendientes de fallo”.

Esta Resolución realmente establece la competencia de estas dos salas para asuntos de familia, y es muy importante que los abogados y los propios jueces tengan conocimiento de ella.

Es un proyecto que tiene la Suprema Corte de Justicia en aras de lograr una justicia más rápida, más efectiva, más pronta, más cumplida, y precisamente, que no nos contentamos pura y simplemente con la inauguración de estas dos salas civiles para asuntos de familia que van a funcionar, cuya fecha será anunciada oportunamente, y mañana me propongo someter al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, a partir de qué momento entrarán en funcionamiento ya efectivo, estas salas.

Pero conjuntamente, ya en los próximos días, el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia, tendrá sus propias oficinas, su propio local en la calle Doctor Delgado casi esquina Avenida Independencia, fruto de un acuerdo al que llegamos con la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), donde dada la importancia que nosotros le hemos atribuido tanto a la niñez, a la adolescencia y a la familia, ya es preciso de un nuevo contexto, de un nuevo despacho de gestión relativo a ese departamento, donde el nuevo código de sistema de protección y derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, demanda realmente de una nueva conformación administrativa, que es lo que dirige este departamento.

Eso sería la primera parte de este acto, sólo lo relativo a la inauguración, pero hay otra parte que es importante en este acto, que es la puesta en circulación de dos obras que fueron producidas en el despacho del presidente de la Suprema Corte de Justicia, y que serán distribuida y vendidas porque con eso se va a engrosar los fondos de las publicaciones de la Suprema Corte de Justicia; desde luego, a los jueces les llegará de manera gratuita con todas las publicaciones del tribunal. Una primera obra es la recopilación de autos del presidente. De los seis órganos jurisdiccionales que tiene la Suprema Corte de Justicia, que son las tres Cámaras, el Pleno, las Cámaras reunidas y el presidente de la Suprema Corte de Justicia, que tiene funciones jurisdiccionales en virtud del artículo 25, hoy vamos a poner en circulación por primera vez la recopilación de todos los autos que el presidente actual de la Suprema Corte de Justicia ha dictado en virtud del artículo 25 de la ley orgánica.

Voy a leer la presentación que hice, que está contenida en la obra, y dice de la manera siguiente: "A las múltiples atribuciones jurisdiccionales y administrativas que diferentes disposiciones legales le asignan al presidente de la Suprema Corte de Justicia, el artículo 25 de la Ley Orgánica No. 25-91 de la Suprema Corte de Justicia, adicionó una muy especial en el sentido siguiente, cito: Art. 25: "En todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es índole criminal, el presidente designará un juez de instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento", termina la cita.

Hasta el año 1991 el ejercicio de la acción pública había sido compelido de manera exclusiva al Ministerio Público, el cual actuaba en nombre de la sociedad; sin embargo, esta exclusividad en el ejercicio de la acción pública, a partir de esa fecha es combatida cuando se trata de un funcionario con privilegio de jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67, in-

ciso 1ro. de la Constitución de la República, con el presidente del máximo tribunal judicial de la República. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia en sentencia del 5 diciembre del 1997 dijo “que para su apoderamiento se requiere que se proceda de conformidad con las reglas trazadas en el artículo 360 del Código de Procedimiento Criminal o en el artículo 25 de la ley 25-91. A pesar de que desde el año 1991 se encontraba vigente la disposición del referido artículo 25, a nuestra llegada a la presidencia no encontramos ningún rastro de que con anterioridad se haya ejercido esa facultad, razón por la cual, parece ser, que el primer auto que al efecto se dictara, es el que figura como primero en esta obra. En este compendio comprende la cantidad de 37 autos dictados durante el período comprendido desde septiembre del 1997 hasta julio del 2004, y contiene la impresión de la interpretación que el suscrito le ha dado a los diferentes textos relativos al tema. Llamo la atención, que consciente de que el legislador ha puesto en manos del presidente de la Suprema Corte de Justicia un arma muy poderosa, pues fuera del procurador general de la República, es el único funcionario que posee la llave de abrir o cerrar la persecución criminal o correccional contra los más altos funcionarios del Estado, a querrela de parte, he tratado en cada caso de interpretar la ley con recibo de justicia y equidad. Desde el principio entendí que me correspondía en cada caso en particular, ponderar los méritos de la querrela presentada y no darle curso mecánicamente; por esa razón, he mantenido la posición de que los asuntos que por su naturaleza eran eminentemente civiles, se mantuvieran en esa área y no se penalizaran como ocurre frecuentemente cuando la acción pública es ejercida por el Ministerio Público.

Del contenido de los autos recogidos en este compendio, se derivan algunas consideraciones, por ejemplo: 1) El presidente de la República sólo puede ser condenado penalmente ante los tribunales competentes si es destituido después del

juicio político previsto en los artículos 26 y 23, inciso 4 de la Constitución, máxime cuando se le inculpa de la violación del artículo 114 del Código Penal. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia tiene la facultad para ponderar los méritos de los casos de apoderamiento directo que les son sometidos. El artículo 25 de la ley 25 del 1991 constituye una disposición autónoma dentro de nuestro ordenamiento legal consagratorio del derecho que tiene toda persona de apoderar a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos en que este tribunal tenga competencia para conocer y variar un asunto, y su aplicación no está sujeta a que otras disposiciones legales autoricen el apoderamiento directo. El apoderamiento a que se refiere el artículo 25 de la ley 25-91, en razón de que es un acto grave que puede comprometer, tanto la responsabilidad penal, como la responsabilidad civil del que lo realiza, es preciso, cuando no procede del propio agraviado, que la persona, abogado o no, que dice actuar en nombre del agraviado, se encuentre provista de un poder especial para tales fines. El referido artículo 25 sólo tiene aplicación cuando el apoderamiento directo versa sobre querrela directa de parte, contra funcionario público por violación a disposiciones penales, sancionadas correccional o criminalmente, siempre que el funcionario de que se trate sea de aquellos que señala expresamente el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución. En cuanto a la violación del artículo 16, literal B, de la Ley del Notariado No. 301 del 1964, dijimos que constituye una pena disciplinaria, pero no un crimen, delito o contravención con lo que no se podrá iniciar persecución penal contra el notario querrellado.

Finalmente, como muestra, el apoderamiento directo con constitución en parte civil, supone que el querellante ha sufrido un perjuicio actual, personal y directo a consecuencia de la infracción que le imputa el querrellado. A fin de no alargar más este acto, debo señalarles que la presentación de esta obra, la cual contiene la recopilación de autos del presidente, hay 22 situa-

ciones que yo he considerado que han sido las más importantes de los 37 autos que están contenidos.

La otra obra que se pone en circulación en el día de hoy, es una obra a la cual yo personalmente, le he dedicado mucho tiempo, porque se trata de un directorio judicial que hacía falta en nuestro país para el conocimiento de los jueces, de la ubicación de los tribunales, de las comunicaciones. Y también le voy a leer la presentación que hice, que está contenida en este directorio judicial, que dice: "Uno de los grandes problemas de que acusan a la administración pública, es que los usuarios carecen de la debida información sobre los servicios que se les ofrecen, desconociéndose, en cuanto al Poder Judicial, somos, sobre todas las cosas, servidores públicos que estamos obligados a ofrecer una experiencia veraz y efectiva. La idea de publicar un directorio judicial había estado presente desde nuestros inicios en la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, y esta idea primaria, desembocó en una obra publicada hace algunos años, cuya ejecución le fue encomendada al doctor María Gil Rivas Polanco, bajo el título "Información Básica del Poder Judicial Dominicano", que será próximamente actualizada, dado el gran valor educativo e informativo que tiene.

Hoy, en este Directorio Judicial de la República Dominicana hemos querido brindarle a toda la población una obra que recoge los datos de mayor importancia de los diez departamentos judiciales en que se divide el país, incluyendo los registradores de títulos; en el que se pueden encontrar los distritos judiciales que comprenden cada departamento judicial, dirección de los tribunales, teléfonos, nombres y posición de los jueces, encargados administrativos, entre otras informaciones.

Esta obra había sido elaborada en ocasión del séptimo aniversario de la actual Suprema Corte de Justicia y la hemos hecho con el deseo de que sirva de fuente de información.

No quiero terminar sin darle las gracias a monseñor Benito Ángeles que una vez más acude a nuestro llamado para que bendiga esta instalación, donde ya los jueces en los próximos días tendrán un nuevo espacio y la ciudadanía también para dirimir los conflictos. Le damos la bienvenida también al doctor César Pina Toribio, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

A todos ustedes muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~119~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN LA REUNIÓN CONSTITUTIVA DE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL (IBERRED), EN CARTAGENA DE INDIAS, DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2004.

En mi condición de Secretario Pro tempore de la XIII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a celebrarse en el 2006 en la República Dominicana, presento una vista panorámica de lo que somos y cómo dentro de nuestro organismo surge la IberRed.

La Cumbre Iberoamericana es una organización que aglutina en un sólo foro a las más altas autoridades, instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales de los 22 países iberoamericanos, presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Magistratura.

Esta cumbre es el resultado de una fusión realizada en El Salvador, en junio del 2004, de las Cumbres de Presidentes de Cortes Supremas y de los Encuentros de Consejos de la Judicatura. Este proceso se inició en Madrid en 1990 con las Cumbres de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, quienes se reunían de manera ininterrumpida, y por otro lado con los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura celebrados durante los años 1998, 2000 y 2002.

La Cumbre es un ámbito judicial de integración y cooperación de los países de Iberoamérica y, como fruto de la misma, podemos señalar proyectos muy importantes que han impactado de manera positiva en los países de Iberoamérica, entre los que cabe señalar:

- 1.- La carta de los derechos del usuario de la justicia, donde se encuentran los derechos que asisten a todas aquellas personas que requieran el servicio de administración de justicia en el ámbito judicial iberoamericano.
- 2.- El estatuto del juez iberoamericano, que aspira ser el referente que identifique los valores, principios, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente y defina el papel del juez en una sociedad democrática.
- 3.- Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IberJUS), visualizada como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco entre los Centros y Unidades de Información y Documentación Judicial de los países Iberoamericanos.
- 4.- La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y centro públicos de capacitación judicial de Iberoamérica.
- 5.- Aula Iberoamericana Programa de Capacitación, en la que el Reino de España pone a disposición de los jueces y magistrados de Iberoamérica toda su experiencia en materia de formación judicial, bajo el sistema de beca.
- 6.- Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual, es un instrumento de fortalecimiento de la carrera judicial, que tiene como objetivo facilitar a las escuelas judiciales un instrumento que les permitirá proporcionar una capacitación efectiva, uniforme y accesible a jueces y magistrados de Iberoamérica.
- 7.- La Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRED), tema que motiva esta reunión, concebida como

un instrumento que facilite la asistencia internacional, y un paso fundamental en la conformación de un espacio judicial iberoamericano, escenario específico donde la actividad de cooperación judicial fuera objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización sin menoscabo del ámbito de competencia de los poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados.

Por otro lado, dicha red permitiría un mejor conocimiento por parte de los países de Iberoamérica sobre los mecanismos de cooperación judicial establecidos en los tratados internacionales y las formalidades que deben cumplir las solicitudes que al efecto se requieran.

La red es un proyecto que se fue engendrando desde la Cumbre de Canarias en el 2000, generándose posteriormente reuniones preparatorias sobre el tema en las que podemos mencionar la de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), marzo del 2003, y en Cartagena de Indias (Colombia), septiembre del 2003, donde se presentó el borrador del reglamento de la red, descriptivo orgánico y el manual de buenas prácticas. Cabe señalar que estos trabajos preparatorios fueron saludados y apoyados expresamente mediante una declaración especial emitida en la XIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en el mes de noviembre del 2003.

En este trayecto no hemos estado solos; hemos venido trabajando durante el último año en coordinación y perfecta sintonía con la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia y con la Asociación Iberoamericana de Fiscalías y Ministerios Públicos, a cuyas reuniones de Quito y Fortaleça fuimos amablemente invitados como observadores, además del contacto permanente mantenido por nuestras respectivas secretarías permanentes.

El resultado de toda esta labor es el texto de reglamento de constitución y funcionamiento de la red iberoamericana de cooperación judicial (IberRED), el manual de buenas prácticas y el descriptor orgánico para la identificación de punto de contacto, textos que, por lo que a las instancias judiciales se refiere, ya fue aprobado internamente en la Declaración Copán-San Salvador, que nos reunió a Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura el pasado mes de julio.

Y además, por disposición de la señalada cumbre y, haciendo uso de su apoderamiento, la Secretaría Permanente, cuya función recae en el Reino de España, mantuvo durante los meses de septiembre y octubre, contacto con la secretaría de la cumbre iberoamericana de ministros de justicia, asistiendo a las reuniones de Madrid y de Paraguay donde fue presentado dicho texto de reglamento, así como contactos con la Asociación de Ministerios Públicos.

En esta reunión que nos acoge ahora en Cartagena de Indias (Colombia), bajo la convocatoria de la Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Justicia, la Cumbre Judicial Iberoamericana quiere agradecer expresamente a los ministros de justicia la posibilidad que nos han ofrecido de trabajar codo a codo con ellos y con las fiscalías y ministerios públicos iberoamericanos.

Esa opción por el trabajo conjunto, por la conformación de una sola red, es el valor añadido que ofrece esta red de cooperación judicial que queremos constituir en el ámbito iberoamericano, concentrando así los esfuerzos de cooperación de nuestras respectivas instituciones y naciones.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~120~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL XI ENCUENTRO DE LOS PRESIDENTES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES Y SALAS CONSTITUCIONALES DE AMÉRICA LATINA, EN EL HOTEL EMBAJADOR, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

Muy buenos días a todos. Han sido muchas las ocasiones en que repito lo mismo, cuando se trata de darles la bienvenida a invitados internacionales, recordando lo que leí en una ocasión sobre los griegos, sobre la hospitalidad de los griegos, que cuando llegaba un extraño a la casa, lo invitaban a pasar, le ofrecían un baño de agua caliente, ropa limpia, le daban de comer y después de todo eso, era que le preguntaban el nombre y hacia dónde se dirigía. A todos ustedes bienvenidos con la misma hospitalidad de los griegos.

Quiero expresarles el agradecimiento, no solamente de la Suprema Corte de Justicia y de todo el Poder Judicial, sino de la propia República Dominicana, a la Fundación Konrad Adenauer Stiftung por haber escogido a nuestro país para la celebración del XI Encuentro de los Presidentes y Magistrados de los Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, el cual, con una feliz coincidencia, coincide y valga la redundancia, con el 160 aniversario de nuestra Constitución, proclamada el 6 de noviembre del año 1844 en una ciudad muy cercana a la capital, la ciudad de San Cristóbal.

En mis años de estudiante universitario leí en un texto de derecho francés, a propósito del papel del juez sobre la apreciación de la prueba, principalmente cuando tenía que evaluar el experticio que se producía fruto de un peritaje, que tratándose de una mala práctica médica, se decía que el juez tenía que tener los conocimientos suficientes para hacer una correcta aprecia-

ción de la prueba, pero que desde luego no se le podía exigir al juez que dirimiera una disputa entre Hipócrates y Galeno.

Parodiando hoy esa expresión que leí en ese texto francés, en el marco de este evento no pretendo, bajo ninguna circunstancia, dirimir un conflicto de derecho constitucional entre el respetado fallecido Rodolfo Piza Escalante, que en una ocasión nos visitó a raíz de la designación de la actual Suprema Corte de Justicia, aquí en República Dominicana, nos decía: "el primer deber que tiene el juez es ser ingrato con aquel a quien le debe la posición"; ese mismo Rodolfo Piza, quien de una forma impertérrita, con ese carácter recio que tenía, cuando el secuestro de los jueces en la Corte de Costa Rica, y él no se encontraba entre sus compañeros, a toda costa quería penetrar para unirse a los secuestrados. Pero tampoco quiero dirimir, ni formar parte de un posible conflicto entre Don Rodolfo Piza, el honorable fallecido, pero no menos respetable vivo de Néstor Pedro Sagüés, aquel quien lleva más allá de lo estrictamente formal el concepto de seguridad personal como derecho humano y donde lo extiende a la integridad física, a la no violación del domicilio, a que no se atente contra la persona; pues, el mismo Sagüés que nos habla de la doctrina de los anti-derechos o del contra derechos, contraponiendo así el derecho que tiene una persona a mantener sus bienes y que no se le robe, si no habría un derecho también del delincuente a robar como una medida de compensación. O sea que no pretendo tomar partido ni ser árbitro en una discusión de esta naturaleza. Y por eso, de una manera muy deliberada, he pretendido alejarme un poco de la discusión del tema que nos convoca a este foro y de una manera huidiza rasgar las páginas de la literatura, de la novela de manera específica como género literario, y podría quizás en primer término hablar de la más reciente obra de Gabriel García Márquez "Memoria de mis Putas Tristes", pero como me faltan unos cuantos años todavía para llegar a la edad de ese hombre que quiso celebrar sus 90 años con una muchacha vir-

gen, preferí rasgar otras novelas y penetrar en el campo de un extraordinario novelista Portugués, Premio Nóbel de Literatura José Saramago, que en el año 1995 escribe una obra bajo el título "Ensayo Sobre la Ceguera", en la cual trata el tema de una población que se queda completamente ciega, con excepción de una mujer, y esa mujer era la única vidente, a quien le correspondió conducir a todos sus compañeros, incluyendo a su marido, a sobrevivir a todas las miserias de ese mundo de oscuridad, que solamente la ciega da, hasta que la población completa recuperara de nuevo la visión.

Pero ya en el año 2004, apenas en este año, el mismo Saramago nos sorprende con otra obra y una temática con el título de "Ensayo sobre la Lucidez", donde en esa obra, independientemente del papel protagónico que tiene un comisario de la policía y la mujer que no perdió la visión en la obra de "Ensayo sobre la Ceguera", llama la atención la actitud asumida por los habitantes de una población, que al ser convocados en dos ocasiones para elecciones municipales deciden mayoritariamente emitir en blanco su voto. Ese voto en blanco las autoridades gubernamentales lo entendieron como que era una gran conspiración y había que adoptar medidas de salvaguarda a la democracia, y entre esas medidas estaba el estado de sitio a esa ciudad rebelde, pero también, se trasladó la ciudad capital a otra ciudad como una sanción a esas personas que decidieron votar en blanco y no votar por ninguno de los tres partidos mayoritarios que concurren en dos ocasiones a las elecciones.

No hay dudas de que el 83% de los votos en blanco emitidos en las segundas elecciones fueron una respuesta de censura a los tres partidos que participaron en la contienda electoral.

Si extrapolamos a nuestros países americanos lo descrito por Saramago en sus dos obras precedentemente citadas, es posible que consideremos que la ceguera total referida en la primera obra, así como la cantidad de votos en blanco de la segunda,

sean asimiladas a la falta de visión, transparencia y credibilidad del actual sistema de partidos políticos de Latinoamérica, que tiene como consecuencia una votación en blanco o una abstención en nuestros países cada vez mucho más creciente.

El otorgamiento a Wangari Maathai del Premio Nóbel de la Paz, por sus aportes a la protección del medioambiente y los recursos naturales, así como, el sometimiento judicial de dos ex presidentes de la República de Costa Rica, país ejemplo de institucionalidad latinoamericana, así como los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos, las garantías individuales, la lucha contra el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo, el crimen organizado, la preservación del medioambiente y los recursos naturales, conjuntamente con los diferentes esquemas de integración económica, y de manera muy especial el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, conocido por las siglas ALCA, que sin lugar a dudas constituye el más extraordinario y ambicioso proyecto de integración de nuestro continente, pero yo creo que todavía de todo el mundo, porque quizás el bloque más importante y mayoritario que en la actualidad existe sea el de la Unión Europea, pero con sus 25 países, comprende solamente 450 millones de ciudadanos, mientras que el ALCA implica 800 millones de habitantes, con 34 países que lo conforman.

Si a ese conjunto de elementos aunamos el concepto de paz que estableció recientemente el Comité Noruego Nóbel, en el sentido de que "La paz en la tierra depende de nuestra capacidad para asegurar el medioambiente", todos esos elementos nos conducen a propiciar por una nueva arquitectura latinoamericana de convivencia y gobernabilidad.

Si agregamos a los elementos anteriores de que Latinoamérica se encuentra amenazada por un problema crucial no tradicional dentro de nuestros problemas como es el de la seguridad personal, la protección de las personas, de la integridad de la

persona, donde como en el caso del Brasil, solamente ha gastado en un año 38 millones de dólares que significa cinco veces más que la suma destinada a la educación, nos damos cuenta que realmente estamos viviendo en un mundo de muchas convulsiones y en una América Latina que envuelve a mucha preocupación y reflexión.

La correlación de las fuerzas políticas, la fuerza de los mercados y el deseo de vivir en un mundo mejor, como dice Eva Yoly, en una democracia en la que los asuntos comunes dieran lugar a debates esenciales, en la que los jefes de Estado no abrirían cuentas numeradas en el extranjero, en el que los banqueros y los interventores de cuentas respetarían todas las leyes, creemos nosotros que nos constriñe a un nuevo concepto de gestión gubernamental.

El ex presidente de Colombia, Ernesto Samper Pizano, dice que el problema más grave de la globalización es que no ha sido global en sus beneficios, y aboga por la definición de unas verdaderas reglas de juego que regulen de manera clara la competencia entre los diferentes actores de la globalización: países, empresas, localidades y, simplemente, ciudadanos.

No obstante la globalización, se observa una asimetría entre la mayoría de nuestras poblaciones con las tomas de decisiones gubernamentales, y por qué no, hay una especie de arritmia en los programas gubernamentales relativos a la lucha contra la pobreza.

Creemos que en el nuevo ordenamiento jurídico global, en el contexto de una sociedad del tipo "Winner take'all", el ganador se lo lleva todo, con criterios como el del financista Georges Soros, a quien reconoce que hay algo de obsceno en el hecho de que una persona como él, pueda ganar tanto dinero, por el sólo hecho de tener dinero, a los jueces no nos basta con tutelar la ley; lo fundamental es tutelar los derechos de las personas,

aproximar la justicia a los jueces y aplicar los valores de la Constitución en su máxima expresión.

Tal como lo expresa el ex presidente Samper Pizano: "La nueva normatividad no se puede basar en los viejos criterios de la igualdad de todos frente a la ley y en su aplicación objetiva por parte de los jueces. Se precisan reglas que reconozcan las profundas diferencias y asimetrías que hoy separan a los actores globales y que contemplen períodos de transición para que las distancias entre unos y otros se acorten, y reglas equitativas en el sentido romano de la equidad, el de la justicia del caso concreto. Sin esas normas y un margen razonable de interpretación en su aplicación por parte de los jueces, que tenga en cuenta las circunstancias sociales de quienes se someten a ellas, la globalización seguirá siendo, cuando mucho, una quimera y un buen negocio para pocos", termina la cita.

Es nuestro interés en esta ocasión llamar la atención de que tanto la globalización como la integración, los tratados de libre comercio y las normas comunitarias constituyen verdaderos atentados a la esencia misma de nuestros principios constitucionales y legislación adjetiva. Cada día más nuestros países se ven precisados a renunciar, en aras de poderse insertar en un esquema de integración, a principios que fueron sostén de nuestro ordenamiento institucional. Realmente, asistimos a un resquebrajamiento, a una erosión de la noción de soberanía, por lo menos como la concebíamos en el Estado Nación a partir del siglo XVII.

Hoy es preferible hablar de soberanía electrónica o de soberanía digital donde la mayoría de los negocios se realizan en el ciberespacio y no en los territorios.

Y un ejemplo muy claro de cómo se ha ido evolucionando el concepto de soberanía como lo concebíamos en el Siglo XVII, es la situación de Turquía, sociedad completamente cerrada, pero ingresar a la Unión Europea le ha puesto como condi-

ción que tiene que modificar sus leyes relativas al adulterio, o modifica sus leyes relativas al adulterio o no hay ingreso a la Unión Europea. Esta gran red que se ha ido formando entre los países donde apenas hace un par de días el 29 de octubre, aprueban los 25 miembros de la Unión Europea la Constitución de la Unión Europea como un paso de avance positivo en aras de lograr una mayor institucionalidad, y no obstante el escepticismo que rodean a muchos a que se han denominado los euro escéptico con España y con Inglaterra a la cabeza parece que es una realidad por lo menos a nivel de los líderes.

Hay un nuevo derecho, la globalización no solamente es un fenómeno de carácter económico sino un carácter social y necesariamente se refleja en el derecho y las normas constitucionales que prácticamente son comunes a todos los países es el mejor ejemplo que tenemos; parece que la tendencia mundial desde el punto de vista del derecho conduce a la homogenización del derecho y de las normas, y tanto es así, que quedan prácticamente dos grandes sistemas jurídicos en el mundo que dominan más del 90% de la población mundial, el sistema romano germánico por un lado y el sistema del common law por el otro, esos tienen predominio sobre los demás.

Cada día más transferimos o delegamos nuestras tradicionales competencias a organismos supranacionales.

Cada día más somos menos autónomos, so pretexto de mantener una política macroeconómica. Es cierto que en la coyuntura mundial actual lo económico está en gran medida determinado por los factores internacionales, pero no es menos cierto que en lo social existe una determinación puramente local. Corresponde a los gobernantes mantener ese equilibrio entre lo internacional y lo local. Con todo el despedazamiento que ha sufrido el concepto de Estado y soberanía no cabe duda que corresponde como primer deber del Estado mantener la cohesión social de

los pueblos y el desarrollo económico de cada uno de los países que se gobierna.

El Poder Judicial dominicano, a la cabeza del cual se encuentra la Suprema Corte de Justicia, está consciente de su papel histórico y no sólo ha redimensionado como nunca en nuestro país la jurisprudencia constitucional, sino que ha sabido interpretar fielmente el anhelo de justicia de la población, garantizando la seguridad jurídica de nacionales y extranjeros. Sin menoscabo de lo que expondrán los dominicanos participantes en este evento, queremos llamar la atención a algunos criterios expuestos por nuestro máximo tribunal judicial.

Es así, como en ocasión de la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal nos vimos precisados a tomar medidas anticipadas a la vigencia, como una forma de ir sentando las bases para su vigencia a partir del 27 de septiembre del 2004 recién transcurrido, y es así como mediante Resolución 1920-2003, del 13 de noviembre del año pasado. En uno de los atendidos que sirvieron de fundamento a esa resolución dijimos lo siguiente:

“Atendido, que la República Dominicana, tiene un sistema constitucional integrado por disposiciones de igual jerarquía que emanan de dos fuentes normativas esenciales: a) la nacional, formada por la Constitución y la jurisprudencia constitucional local tanto la dictada mediante el control difuso como por el concentrado, y b) la internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; fuentes normativas que en su conjunto, conforme a la mejor doctrina, integran lo que se ha denominado, el bloque de constitucionalidad, al cual está sujeta la validez formal y material de toda legislación adjetiva o secundaria”.

En otra parte de la misma resolución dijimos que los jueces están obligados a aplicar las disposiciones contenidas en el

bloque de constitucionalidad como fuente primaria de sus decisiones, realizando, aún de oficio, la determinación de la validez constitucional de los actos y de las reglas sometidas a su consideración y decisión, a fin de asegurar la supremacía de los principios y normas que conforman el debido proceso de ley.

Los principios consagrados por la referida resolución, aprobados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, posteriormente han sido ratificados por los órganos jurisdiccionales de la propia Suprema Corte de Justicia de la República.

Corresponde al actual Poder Judicial dominicano, cuyos orígenes se remontan al año 1997, haber sembrado en los jueces del país la cultura de los valores de la Constitución, y en ese sentido hay que destacar el papel desempeñado por la Escuela Nacional de la Judicatura, la cual ha impartido 21 cursos de capacitación relativos a las garantías constitucionales con una participación de 509 jueces.

Esta plataforma que el Poder Judicial dominicano ha establecido en el aspecto constitucional es suficiente para que estemos considerando someter al Congreso Nacional un Proyecto de Ley para crear una Sala Constitucional dentro de la propia Suprema Corte de Justicia, siguiendo el ejemplo y el modelo de Costa Rica.

Prácticamente todos los países latinoamericanos coinciden en tener los mismos principios constitucionales en materia de derechos humanos y garantías individuales; pueden haber variaciones de forma, pero en el fondo coinciden. El problema consiste en el respeto a esos derechos, donde en algunos países son meras declaraciones, como si se tratase de maquillar la estructura política del Estado. Si gobernantes y gobernados respetasen la Constitución no habría violación a los derechos humanos ni a otros derechos fundamentales.

No quiero terminar estas palabras sin reconocer el trabajo de la comisión organizadora de este evento en la persona del magistrado Rafael Luciano Pichardo, la magistrada Ana Rosa Bergés, el magistrado José Enrique Hernández Machado y el personal de apoyo de la Dirección General Técnica, encabezada por la licenciada Cecilia Cuello y su equipo de Sigem Arbaje, Nael Bourtokan y otros.

Espero que disfruten de estos días, que las discusiones sean productivas y que todos saquemos una gran experiencia de este magnífico evento.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~121~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA XI JORNADAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

El mundo contemporáneo se encuentra dominado por el cambio que se ha producido en dos concepciones que han motivado la creación de un nuevo orden mundial y un nuevo derecho, que son: por un lado, soberanía del Estado Nación, a partir de cómo se entendía desde el siglo XVII, y por el otro lado, el concepto de los mercados, cuyo concepto primario ha variado considerablemente.

En cuanto a la soberanía. Tanto la globalización como la integración, los tratados de libre comercio y las normas comunitarias han producido una erosión o resquebrajamiento a la soberanía del Estado Nación, pues cada día más nuestros países se ven precisados a renunciar, en aras de poderse insertar en un esquema de integración, a principios que fueron tradicionales en nuestro ordenamiento institucional.

En lo relativo a los mercados. El ritmo cada vez más ascendente de las telecomunicaciones, de la tecnología y de los derivados de la informática han abierto una ventana de expansión que influye marcadamente no sólo en el flujo financiero global, sino también en el comportamiento de la humanidad, produciendo lo que algunos consideran como una reinventación del capitalismo, fruto de la desconstrucción de sus principios esenciales. Patentes, marcas registradas, propiedad intelectual, secretos y relaciones comerciales constituyen una red que ha ido conformando la nueva economía mundial, abandonándose cada día más la noción primaria de los mercados basada en el intercambio de la propiedad entre compradores y vendedores,

que se realizaba dentro del marco de un pedazo territorial, para ser sustituida por un escenario que desborda los límites meramente territoriales, que tiene por plataforma el ciberespacio, redimensionándose así los negocios jurídicos.

En nuestros días parece que tenemos que hablar de soberanía electrónica o digital y de mercado virtual.

Hoy, la globalización y la apertura de los mercados nos presentan un mundo donde parece que sólo podemos tener acceso a ciertos bienes pagando por ellos, cuando hace apenas algunos años los obteníamos de manera gratuita, como en el caso de las diversiones. Este fenómeno que algunos denominan la mercantilización cultural, obliga, en el caso de la sociedad dominicana, a una recomposición del gusto familiar, así como a una nueva disciplina en los negocios.

En un sistema capitalista la idea dominante es la del intercambio de propiedad, donde tradicionalmente el activo fijo de la empresa era la forma de medir el valor de las acciones. En la actualidad, el valor de ellas no depende necesariamente de la acumulación de capital y de propiedad física, sino de los llamados activos intangibles, como son el buen nombre, las ideas, el talento y la cualificación de las personas que constituyen la empresa. Recuerdo haber leído en alguna ocasión que el periodista y escritor Fred Moody, dijo que el único activo empresarial que tenía Microsoft era la imaginación humana.

En la actualidad, el desarrollo económico de un país no depende necesariamente del tamaño de su territorio, pues este concepto era válido en una economía meramente agrícola, ni de las ventajas comparativas que su suelo, clima y mano de obra barata puedan ofrecer, pues siempre habrá otro país que ofrezca mejores condiciones. El desarrollo depende de las ventajas competitivas, basadas en la calidad, en los activos estratégicos y en la capacidad. El "know how" juega un papel muy importante.

La República Dominicana se inscribe en el concierto de naciones que respetan la propiedad intelectual. Como una manifestación clara y evidente de que existe un verdadero estado de derecho democrático, nuestra Constitución dispone en el enunciado de su artículo 8 lo siguiente: "Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos". Agregando el numeral 14 de ese mismo artículo lo siguiente: "La propiedad exclusiva por el tiempo y en la forma que determine la ley, de los inventos y descubrimientos, así como de las producciones científicas, artísticas y literarias".

De igual manera nuestra Carta Sustantiva dispone en la última parte de su artículo 3 que la República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado.

Es importante destacar que nuestra Suprema Corte de Justicia desde el año pasado, considera que forma parte del Bloque de Constitucionalidad no solamente la fuente normativa nacional, sino también la fuente normativa internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este bloque está sometida la validez formal y material de toda legislación adjetiva o secundaria.

Con la promulgación de la Ley de Propiedad Industrial 20-00, del 8 de mayo del 2000 y la Ley sobre Derechos de Autor 65-00 del 24 de julio del 2000, la República Dominicana se inserta en el movimiento de modernización y armonización de las leyes de propiedad industrial e intelectual a nivel global. A este esfuerzo legislativo, se suma la judicatura al procurar el cumplimiento de

esos textos legales, elemento esencial para garantizar el estado de derecho.

Asimismo, al ratificar el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), dentro del marco del Acuerdo de Marrakech, que creó la Organización Mundial del Comercio (OMC), nuestro país revolucionó su sistema legal, en un proceso en el cual recibimos la invaluable ayuda y orientación de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI).

En este proceso se verificó, tanto la adecuación de la normativa, como la introducción de figuras jurídicas de probada efectividad en otras jurisdicciones. Por ejemplo, la eliminación de la fianza judicatum solvi, a fin de cumplir con el trato igualitario del demandante extranjero, consagrado en el acuerdo de los ADPICs.

Otras adecuaciones elementales, pero significativas, las constituyen la introducción de la protección de las marcas de servicio; el fortalecimiento de las sanciones penales con el claro propósito de desincentivar la piratería; la introducción de la figura de la licencia obligatoria, mediante la cual se elimina la caducidad automática por falta de explotación de las patentes; el reconocimiento de la protección especial a los distintivos famosos; la consagración de la figura del "droit de suite"; y la tipificación y sanción civil para los actos de competencia desleal relacionados con la propiedad industrial.

Estas adecuaciones y adiciones responden a la búsqueda de equilibrio y de equidad, indispensable para que los intereses de los titulares de los derechos y los derechos de la sociedad en general no se transgredan mutuamente, a cuyo fin se han tomado los patrones ya establecidos en países desarrollados y que, en su mayoría están contenidos en los tratados internacionales vigentes.

El Poder Judicial dominicano, por su parte, enfrenta el gran reto de complementar estos avances, aportando decisiones que se apoyen en los conceptos filosóficos del legislador y los tratadistas, en un área poco convencional del derecho, por estar orientada a la viabilización del desarrollo de la economía y la tecnología.

En ese sentido, nuestro Poder Judicial lleva a cabo serios esfuerzos para la preparación de los jueces, a fin de que éstos manejen con destreza todos los aspectos de esta normativa que en muchos casos son de carácter técnico.

La Escuela Nacional de la Judicatura, dependencia de la Suprema Corte de Justicia, como responsable de la coordinación e implementación del sistema de adiestramiento de todos los integrantes del Poder Judicial, diseñó y ejecutó en el año 2001 un curso virtual no presencial en la temática del derecho de autor y derechos conexos en general, a través de su más moderna plataforma educativa de educación a distancia vía internet, denominada campus virtual. Este curso terminó con un éxito rotundo, con la graduación el 27 de marzo del 2003 de 21 jueces.

El Poder Judicial de la República Dominicana está consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir de manera efectiva a que en nuestro país se respeten los derechos relativos a la propiedad intelectual, y es por ello que a través de la Escuela Nacional de la Judicatura viene desde hace varios años desarrollando actividades tendientes a fortalecer entre sus miembros los conocimientos sobre esa temática y aumentando en ellos el nivel de conciencia sobre las graves consecuencias que en el mediano plazo encierra el irrespeto y violación de los derechos intelectuales.

En este tenor me permito transcribir un extracto de prólogo que escribiera para la obra del profesor Ricardo Antequera Parilli, con el título Manual para la Enseñanza Virtual del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, que sirvió de fuente

para la capacitación de los jueces en la Escuela Nacional de la Judicatura: "Resulta evidente que en este gran marco legal es fundamental apoyar la capacitación de los miembros del Poder Judicial dominicano para un trabajo congruente y serio, que permita cumplir de forma más eficiente la labor de administrar justicia en asuntos relacionados con esta materia".

Señores, el Poder Judicial dominicano, fiel intérprete de la Constitución de la República es y será garante no sólo del estado de derecho, sino de la seguridad jurídica que como presupuesto necesario se deriva del primero.

Esta noche se inician las onceavas jornadas de trabajo de la Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual, y para nosotros es de especial orgullo que nuestro país haya sido seleccionado para ser la sede de un evento que reúne los esfuerzos de especialistas de toda América en promover el más alto nivel del ejercicio del derecho.

Al poner sus conocimientos a disposición de nuestros profesionales, la Asociación Interamericana de Propiedad Industrial contribuye de una manera significativa a su formación técnica, lo cual redundará en un beneficio directo para el sistema de justicia y la sociedad dominicana en general.

Auguramos grandes logros a estas jornadas, al tiempo que les exhortamos a continuar en su labor de difusión de los avances en el ejercicio de la protección de los derechos de propiedad industrial en pos de una sociedad donde el respeto a esos derechos permita una genuina libertad de comercio, una competencia ética y una mejor calidad de vida para todos nuestros ciudadanos.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~122~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA JURAMENTACIÓN DE JUECES DE PAZ, INVESTIGADORES JUDICIALES Y TRABAJADORES SOCIALES, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

Muy buenas noches, y bienvenidos todos.

Hay dos personas presentes esta noche aquí que deben sentirse sumamente satisfechas. Uno es el Rector de UNIBE, Gustavo Batista, porque UNIBE fue el primer albergue que se nos ofreció para la Escuela de la Magistratura, designación que correspondía en esa época; y otra persona, Doña Elena Brigeman, que es el prepago a los programas de capacitación que ha dado a la escuela, han sido considerables. Y esta promoción que comprende no solamente a aspirantes a juez de paz, sino también desde trabajadores sociales, investigadores, realmente refleja la calidad de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Hoy en día, como en ningún otro, tenemos el privilegio de darles a estos jóvenes aquí presentes la bienvenida al mundo de la administración de la justicia. Esos profesionales que tienden a recorrer un trayecto nuevo como jueces de paz, defensores públicos, investigadores judiciales o trabajadores sociales, y lo hacen con pasos firmes con la seguridad de que los meses de arduo trabajo y estudio les han preparado para afrontar la noble labor del servicio público, teniendo como norte el actuar con justicia, cualidad un tanto olvidada por la sociedad. Es una labor que sólo podrán realizar en la medida en que posean independencia en su accionar.

A lo largo de nuestra vida como República independiente, la historia nos ha enseñado que sólo los hombres con integridad,

tanto en su vida personal como en lo profesional, pueden actuar conforme a los principios y valores de la justicia.

Es de gran importancia hablar hoy de la relación que existe en la formación, la integridad y la independencia judicial, siendo esta última uno de los pilares en los que descansa nuestro sistema judicial.

Al inicio de nuestra vida como Nación democrática, nuestros ancestros, viendo cómo la concentración de poder ha afectado la libertad ciudadana, decidieron separar los poderes del Estado, garantizando así para el porvenir la independencia de cada raza.

Del mismo modo, nuestra Carta Magna establece en su artículo 8 que nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, ni sin la observancia de los procedimientos que establezcan las leyes para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho de defensa.

Se establece de esta manera en nuestra nación la independencia judicial, la cual nos garantiza la libertad de cualquier control o interferencia de un ente externo.

Al estudiar la Constitución, podemos ver que establece tanto la imparcialidad, como la independencia. Podemos decir que no existe la necesidad de diferenciarlas, puesto que, al momento de consagrar la independencia judicial, el objetivo añorado era garantizar la imparcialidad de los actores de la justicia; sin embargo, esto no significa que la independencia no es necesaria; al contrario, es imprescindible para que el público perciba la imparcialidad de las decisiones judiciales. Históricamente la imparcialidad como la independencia judicial han sido enfocadas hacia los demás poderes del Estado; sin embargo, actualmente se ha reconocido que los jueces deben, de igual modo, ser independientes de los poderes no gubernamentales. Esto nos lleva a evaluar lo que realmente me interesa: la relación que existe entre educación e independencia. De la manera en

que lo visualizo, existe una relación directa e indirecta entre la formación judicial y la cooperación efectiva de un sistema judicial.

La relación directa existe en el hecho de que educar a los actores de la justicia hacia el perfeccionamiento de sus habilidades y destrezas y el desarrollo de sus conocimientos legales, resultará en una labor más eficiente al servicio de justicia.

En tanto que la relación indirecta viene de que la educación puede contribuir a una creciente imparcialidad e independencia judicial.

Es importante resaltar que la independencia e imparcialidad de nuestro sistema contribuyen a la confianza pública de nuestra labor de administrar la justicia; la confianza de nuestros ciudadanos en la justicia es necesaria para que el sistema inspire el respeto y la aceptación que son esenciales para un funcionamiento eficaz.

Sólo la formación judicial promueve la independencia y la imparcialidad, su implementación será invaluable para la operación de un sistema judicial.

Si en el pasado la independencia de la justicia era importante, ahora es crucial, debido a la creciente importancia de la administración de la justicia en la sociedad moderna. Esto se debe, en parte, a que la sociedad se ha vuelto litigiosa y dependiente del ordenamiento jurídico, pero aun más por el hecho de que los tribunales están conociendo con mayor frecuencia problemas sociales que impactan en el contexto de la sociedad en la medida en que inciden en los subvalores fundamentales.

Se podría decir que el rol de la justicia en una sociedad democrática es garantizar y tutelar los derechos de los ciudadanos y eso le corresponde a cada uno de ustedes.

En los últimos años, nuestros tribunales han conocido una amplia gama de casos sobre temas que afectan los valores más enraizados de nuestra sociedad y su accionar, producto del pro-

grama que culmina formalmente hoy, mezcla de educación e independencia, contribuirá a una mayor seguridad jurídica que garantiza el estado de derecho. El derecho es un instrumento para la resolución de problemas, puesto que ofrece un proceso que promueve legitimidad en un marco analítico que acoge la racionalidad y la equidad, la justificación que existe para que los seres humanos tengan la ley como su mecanismo para resolver controversias, especialmente aquellas de las cuales surgen cuestiones que son de importancia fundamental para las sociedades, depende del grado de independencia e imparcialidad del sistema de justicia.

Es en los últimos 20 años cuando las naciones han reconocido la importancia de la formación judicial como un medio de contribuir con la transformación de la justicia. El argumento utilizado para implementar un sistema de formación judicial era, en principio, asegurar que los actores tuvieran el conocimiento legal necesario para desempeñar adecuadamente sus funciones. Sin embargo, la razón más importante y quizás una que no fue considerada desde los inicios de la formación judicial, es que la preparación contribuye a la independencia y a la imparcialidad, puesto que la independencia compels a cada actor de la justicia es una gran responsabilidad que requiere una intensa preparación.

Hoy en día ofrecemos en la Escuela Nacional de la Judicatura una formación efectiva e innovadora, la cual es crucial para mantener y realzar la independencia de la justicia.

Se preguntarán cómo es que la formación judicial ayuda a promover y sostener la independencia y la imparcialidad del sistema de administración de justicia, podíamos empezar por el hecho de que tener personas bien formadas produce una identificación con las normas de la profesión y de organización judicial. De igual modo, el no tener personas que han tenido previamente una preparación dirigida, tiene como consecuencia la carencia de conocimientos y técnicas, que en algunos ca-

sos pudieran hacerles vulnerables a influencias externas. Esta vulnerabilidad no se limita a la prensa o a grupos con intereses particulares, sino también frente a otros actores judiciales. La idea es actuar sin influencia alguna. Debemos tener muy en cuenta nuestra responsabilidad ante la sociedad al aceptar una posición. En la medida en que nuestras actuaciones se hacen públicas, más responsabilidad nos compromete. Sin embargo, existe cierta seguridad personal que emana del conocimiento y la capacidad, y esto impulsa a los seres humanos a actuar de acuerdo con sus propias perspectivas y entendimiento.

La imparcialidad requiere que abordemos cada caso con una mente despejada y abierta a las situaciones que se presentan y actuemos conforme a los principios y valores de la justicia. Del mismo modo, la formación ayuda a que conozcamos toda la sutileza y matices de la cuestión que nos ocupa, y todo el contexto social y político que deriva de ello.

Debo decir que para actuar conforme a la justicia no es necesario que descartemos las experiencias vividas, que quizás sea lo que más nos califique para resolver los problemas que se nos presentan. El ser imparcial no significa que no podamos tener ninguna simpatía, antipatía o actitudes; no existe el ser humano que no sea el producto de cada experiencia vivida, ya sea en el ámbito social, educacional o hasta de simple interacción humana. Aunque fuera posible encontrar un ser humano sin esta herencia de experiencias vividas, éste carecería de las cualidades humanas necesarias para servir a la justicia. Más bien, la sabiduría requerida para asumir nuestra responsabilidad, es la de poder reconocer, analizar concientemente nuestro pasado hasta el punto de cuestionarlo para saber cuánto separarlo de nuestras decisiones.

Con mayor frecuencia nos encontramos enfrentados con casos que tienen implicaciones dramáticas, sin tener conocimiento del impacto que nuestras actuaciones podrían tener en el ambiente humano. Soy de la opinión de que para poder dar enfoque abier-

to a un caso en particular, debemos estar en conocimiento de todas sus dimensiones, y en especial del afecto humano, puesto que las decisiones que son el producto de una mente cerrada son igual de imparciales que aquellas que fueron influenciadas por las ideas de un grupo en particular.

Por lo tanto podríamos decir que, si independencia o neutralidad van a tener algún significado, éste debe ser el reconocimiento a nuestras propias predisposiciones y la constante disposición a realizarlas.

En ocasiones se ha dicho que la integridad judicial se alcanza con una judicatura competente, independiente e imparcial. Desde mi punto de vista, integridad judicial significa desempeñar adecuadamente el juramento que hacemos al aceptar nuestras funciones.

Me gustaría terminar recordándoles la importancia que tiene el juramento que han hecho al convertirse hoy en funcionarios de la justicia. Este es un momento de orgullo y alegría, unido por la comprensión de la difícil responsabilidad que les espera; es un momento solemne que quedará enraizado en sus memorias; es la realización de un sueño que durante meses han trabajado para lograr. Durante sus carreras trabajarán para superar las barreras personales comunes a todo ser humano para poder ofrecer un servicio honesto y justo para todo el que se presente ante ustedes.

En mi nombre y en el de la Escuela Nacional de la Judicatura, y en el del Poder Judicial que me honro en presidir, les deseo que Dios les acompañe y que puedan cosechar los frutos de un trabajo honesto al servicio de la justicia.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~123~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL TOMO VI DEL LIBRO "CURSOS DE CAPACITACIÓN 2003" EN EL SALÓN JUAN FRANCISCO GARCÍA, DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2004.

Buenas tardes a todos.

Señores miembros de la mesa de honor.

Honorables Magistrados de la judicatura nacional.

Honorables empleados del Poder Judicial.

Una de las evidencias de la grandeza de un país es cuando se recuerda un gran muerto, y yo quiero comenzar con que guardemos un minuto de silencio a la memoria de una persona que fue pilar de soporte a estos cursos de capacitación, y me refiero al ingeniero José Turul.

Decía, apenas hace un minuto, que una forma de cómo los países manifiestan su grandeza, es recordando los grandes muertos. Pero los países no son grandes solamente por el tamaño de su territorio, sino en la medida en que existe una sintonía, en que haya una química entre gobernantes y gobernados.

Felizmente la República Dominicana, en la actualidad, hay esa química, hay esa sintonía entre gobernantes y gobernados en aras de lograr propósitos comunes en bienestar de toda la sociedad dominicana; por eso es que tenemos que saludar la cabeza máxima del Poder Judicial de la República, este encuentro, este evento.

En el año 1997 no solamente comenzó el proceso de reforma judicial en la República Dominicana, gracias a la visión política de un ciudadano, que al igual que hoy ocupa la presidencia de la República; porque dio todo su respaldo, todo su apoyo a una iniciativa de reforma judicial que sin la voluntad política no hubiese sido posible. Y hoy, al igual que ayer, nos encontramos con la misma decisión, con el mismo soporte, con el mismo respaldo, de seguir impulsando la reforma judicial de la República Dominicana, con la diferencia de que en esta ocasión no podemos hablar de la reforma, sino del relanzamiento de la reforma judicial; es una segunda ola de reforma judicial, a la cual estamos empeñados gobernantes y gobernados.

En ese año 1997 comenzó a vislumbrarse lo que sería el actual Poder Judicial de nuestro país. Comenzaron las alianzas, los acuerdos interinstitucionales entre las diferentes instituciones del Estado, y cuál era la sorpresa para el Poder Judicial del país, descubrir dos instituciones pertenecientes al poder público, al sector público, el caso de la ONAP, el caso de INFOTEP, de que tuviesen esa gran capacidad de servicio, pero INFOTEP y ONAP encontraron un excelente laboratorio, donde probaron realmente su potencial, eso es el Poder Judicial, y creo que como decía el profesor Melanio Paredes, "se ha tratado de un acuerdo sostenido"; 7 años y medio, ya ha nacido el fruto, han dado los resultados del fruto, más de trece mil personas capacitadas en el Poder Judicial.

En un Poder Judicial que tradicionalmente fue la cenicienta de todos los poderes públicos, los empleados y funcionarios nuestros se mostraban como las montañas del Sur, del Sur profundo, que prácticamente, para no mostrar su desnudez, se avergonzaban; y así pasaba con los funcionarios y empleados, no se atrevían a decir que pertenecían o que eran empleados del Poder Judicial. Y hoy no me cabe la menor duda, en gran medida, fruto de ese acuerdo, todos ustedes pueden mostrar con mucho orgullo de que pertenecen al Poder Judicial.

Los propios jueces, había una gran expresión, antes, que decía: "Tú serás buen abogado, o serás juez", hoy tenemos excelentes jueces. Anoche, precisamente, yo creo que se celebró el acto más emotivo que hemos celebrado en la Escuela Nacional de la Judicatura, entregamos 14 nuevos jueces formados, y aquí tenemos al magistrado Sergio Ortega, que fue de la primera promoción. Y con los 14 de anoche, 4 promociones que han tenido como resultado 53 nuevos jueces que la Escuela Nacional de la Judicatura ha puesto a disposición de la República, abogados formados como tales para jueces, durante 9 meses de intenso estudio. Eso significa que el país va enrumbado por el futuro que todos deseamos.

Nuestros empleados, nuestros funcionarios, nuestros jueces, necesitan el respaldo, mejores condiciones de vida, pero también de que se le eleve la autoestima; muchos critican a los jueces, a la toma de decisiones, muchas veces con razón, otras veces sin razón, pero todo depende por la puerta que nos coloquemos al salir del tribunal; los que pierden salen por una puerta denostando a los jueces, y los que ganan salen por la otra aplaudiendo la decisión de los jueces, todo depende por qué puerta uno salga y de no encontrar la respuesta esperada. Repito lo que muchas veces he dicho, lamentablemente en los tribunales no es como la gallera: no hay tabla, es para ganar o perder. No puede haber tabla, como en la gallera.

El encuentro mancomunado de tres instituciones ha dado como resultado que hoy en día los convoquen a este acto. Y como presidente de la Suprema Corte de Justicia tengo que reiterar cosas que tradicionalmente hago en estos actos, el agradecimiento de nosotros a estas dos instituciones hermanas, INFOTEP y ONAP, que han contribuido sobremanera a la superación personal y profesional de cada uno de nosotros. Me gusta repetir siempre, mi querido profesor Paredes y mi querido doctor Ventura Camejo, que cuando nosotros llegamos a la Suprema Corte de Justicia, no había computadora; el equipo

más sofisticado lo tenía Camilo, en esa época, dirigía un ejército de equipos marcas Olimpia, y era el único equipo que había, la tecnología más avanzada.

La primera computadora la compró el presidente de la Suprema Corte de Justicia, con su crédito personal, para su despacho. Hoy disponemos de más de tres mil computadoras a nivel nacional; y estoy en la completa seguridad de que en el más remoto rincón de nuestro país, encontramos a una persona que es capaz de tener los conocimientos elementales de la computadora. Nos sentimos satisfechos, yo creo que el país realmente va avanzando; los que tenemos más experiencia, por una razón o por otra, y no estoy mirando, ni siquiera disimuladamente al magistrado Marino Álvarez Alonzo, que está al frente, pero sí es importante asimilar esa experiencia, recordando aquella vieja anécdota del hijo que le recrimina al padre, "ya las cosas no se hacen como en tu época, tú estás pasado, ya el mundo moderno exige de nuevas cosas"; y el padre, prácticamente sin recursos ante la investida del hijo, le dice "sí, es cierto lo que tú dices, que las cosas no se hacen como se hacían antes, pero déjame decirte una cosa: yo en una ocasión fui joven como tú, ahora, tú todavía no has sido viejo como yo".

Eso tiene mucho sentido, aunque podemos asimilar la experiencia con este nuevo tiempo, con este nuevo quehacer. Y los funcionarios, empleados y jueces de la Suprema Corte de Justicia y de todo el Poder Judicial están comprometidos con el desarrollo del país. No hay desarrollo económico, si no hay seguridad jurídica, y no hay seguridad jurídica si no contamos con una buena administración de justicia, y la buena administración de justicia depende de la buena calidad de los jueces. Y no hay país del mundo donde los jueces puedan administrar una buena justicia, si no con un recurso humano capaz, capacitado e inteligente, y precisamente de eso se trata.

Una de las metas que tenemos para el 2005 es aprobar el reglamento de la carrera administrativa judicial, que va a darle el soporte necesario a los empleados del Poder Judicial, desde el punto de vista reglamentario para las mejores conquistas desde el punto de vista de condiciones de ellos.

A nombre del Pleno de la Suprema Corte de Justicia nos sentimos sumamente satisfechos, y reconocemos una vez más, la gran labor que ha realizado, durante tanto tiempo, Rafael Camilo Amarante, que se ha convertido en el motor que ha impulsado todos estos cursos. Y es muy bueno verlo, mi querido doctor Ventura Camejo, aquí en la capital, pero lo verán en Azua, con la concentración de todos los cursos, y lo verán en San Pedro de Macorís, o lo verán en Santiago, pero principalmente en el Sur, de cómo ya se habla con propiedad, de una tecnología que en años anteriores no era conocida; o sea, que yo creo que todos debemos de regocijarnos por haber cumplido con esta gran tarea, una tarea que ha costado esfuerzo y tantas personas que han sido capacitadas a través de estos cursos; y yo espero que no le fallemos a este esfuerzo, que sigamos siempre contando con el respaldo de esas dos valiosas instituciones, que ojalá otras entidades del sector público la vinculen con el éxito del Poder Judicial.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~124~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE SAN CRISTÓBAL Y DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LOS TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRAS, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EMPRENDER UN NUEVO COMIENZO

Quisiera comenzar estas palabras señalando que es posible vivir cierto tiempo sin orden, pero es imposible sobrevivir sin ideas.

La nueva sociedad del conocimiento cambia totalmente nuestra manera de trabajar. Todos nosotros nos vemos obligados a sufrir estas nuevas presiones y estas nuevas formas de enfrentar el desarrollo económico y social.

Ningún país puede hoy ignorar los cambios y desafíos que presenta el mundo moderno. Para sobrevivir y crecer, nos vemos cada vez más obligados a administrar nuestros países y nuestras instituciones, de manera que logren responder a las presiones a las que se ven sometidos, para prestar mejores servicios.

La tecnología presenta cada día nuevos desafíos; la globalización aumenta la complejidad de las materias que tenemos que tratar y las razones para hacerlo.

Pero para poder modernizar el Estado es básico creer en él. Lo hemos hecho desde la Suprema Corte de Justicia con resultados concretos y lo seguiremos haciendo, porque permanentemente reafirmamos nuestra convicción de la importancia del papel del Estado en la generación de igualdad de oportunidades y en el

acceso a los frutos del desarrollo, especialmente de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Por eso la modernización debe ser una política clave del Estado, tanto para la legitimidad de la democracia y las instituciones públicas, como para la competitividad de nuestra economía y la calidad de vida de nuestra gente.

Bernard Shaw decía que hay dos tipos de personas:

- » Las que ven las cosas como son y se preguntan simplemente ¿por qué?, y
- » Las que sueñan con las cosas que no son y se preguntan ¿por qué no?

Decíamos hace meses que la Suprema Corte de Justicia enfrentaba el desafío de “conquistar un proceso de modernización” en la jurisdicción de tierras, para responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social del país; y se comprometió, desde los inicios del programa de modernización, a mejorar el funcionamiento de la institución, y a promover las medidas necesarias para que la misma responda con la máxima eficiencia a los esfuerzos del desarrollo económico y social del país y a las necesidades de los usuarios.

Los he venido convocando, permanentemente, a todos ustedes, a sumarse a los esfuerzos que significa recorrer este camino de modernización, advirtiéndoles que un futuro no lejano nos permitiría ir compartiendo los logros alcanzados.

Hoy quiero hacer un alto en el recorrido de ese camino, para compartir con todos ustedes un hecho singular y trascendente, de suma importancia para el Poder Judicial, para la Suprema Corte de Justicia, para la jurisdicción inmobiliaria y para el país todo, como lo es la inauguración de las instalaciones de la jurisdicción de tierras en San Cristóbal y del primer Registro de Títulos automatizado del país.

Felicito a la gente de esta querida ciudad de San Cristóbal, por convertirse en pionera de la modernización de la jurisdicción inmobiliaria en la República Dominicana.

Estamos dando pasos sustantivos en el proceso de modernización, que representa un enorme esfuerzo de creatividad, dedicación y aprendizaje. Es una tarea que estamos realizando entre todos.

Estamos implementando un nuevo modelo organizacional para la jurisdicción de tierras, que contribuye con la descentralización del sistema.

Estamos implementando nuevos modelos de gestión en las distintas unidades operativas que conforman la jurisdicción, que simplifican y optimizan los procedimientos.

Estamos implementando nuevas tecnologías, que transforman las prácticas tradicionales aplicables a la mensura catastral, al registro y titulación de los derechos y a los procesos judiciales.

Hemos implementado la red geodésica nacional para fortalecer los levantamientos parcelarios y permitir una mejor definición del objeto del derecho.

Estamos implementando un sistema cartográfico nacional, que dará soporte al registro de los levantamientos parcelarios.

Estamos implementando un nuevo sistema de ordenamiento documental y administración de los archivos de la jurisdicción inmobiliaria.

Estamos implementando un nuevo sistema registral que simplifica y agiliza las operaciones inmobiliarias, dando seguridad jurídica al sistema.

Estamos dotando a la Jurisdicción Inmobiliaria de una infraestructura moderna y adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Hemos asumido el compromiso de hacer posible el proceso de modernización de la jurisdicción de tierras y lo estamos haciendo.

Por eso es importante que todos conozcan y comprendan la envergadura y las múltiples dimensiones que abarcan estos cambios, los recursos que es necesario movilizar, los consensos que debemos establecer, los cambios culturales que hay que promover, porque las reformas que hemos emprendido sólo encuentran su verdadera expresión en un contexto democrático y participativo.

Sabemos que vivimos una época de urgencias, pero no debemos confundir velocidad con claridad. No debemos confundir desorden con empuje. Es esencial ser distintos; necesitamos contar con un cuerpo de profesionales altamente calificados, capaces de guiar y conducir estos procesos.

Para dar los pasos decisivos en el desafío que nos hemos planteado, de poner al Poder Judicial al servicio de todos los ciudadanos de nuestro país, debemos contar con recursos humanos dotados de las atribuciones y competencias necesarias, que puedan liderar y promover el cambio cultural y organizacional que la modernización requiere.

El camino para consolidar la modernización y darle sostenibilidad pasa por garantizar la existencia y permanencia de un recurso humano profesionalizado y comprometido con el servicio público.

No se trata sólo de atraer nuevos recursos humanos, sino de crear las condiciones para promover en los cargos definidos en los nuevos modelos de gestión, a los mejores profesionales de las distintas unidades operativas de la jurisdicción, como política de conservación e incentivo a los buenos funcionarios que ya tenemos.

El gran aporte de esta Suprema Corte de Justicia ha sido cambiar la óptica del Poder Judicial, instalándolo en la perspectiva de las transformaciones y de los nuevos desafíos nacionales e internacionales, pensando en forma diferente, creando el futuro.

Ningún fanático de la música le encargó a Akio Morita la invención del walkman, así como ningún inverso le pidió a Picasso que inventara el cubismo. La innovación no es a pedido, es algo natural.

Me atrevo a asegurar que en la experiencia con el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras ninguno de nosotros se ha mantenido incólume, nos sentimos más protagónicos, más partícipes, más responsables y maduros.

Todos hemos aprendido más, y estos avances constituyen nuestro más grande orgullo como servidores públicos y son la mejor garantía de los verdaderos cambios.

Sin embargo, quiero decirles a ustedes que en este nuevo ambiente es muy importante que permanezcan la ética y los valores que subyacen en nuestra institución: el valor del servicio público, el mérito de la objetividad, así como el hecho de ser capaces de entregar el mejor servicio posible; valores que jamás deben cambiar, por duras que sean las crisis del proceso de cambio.

Quiero aprovechar este momento para agradecer a todos los que están haciendo posible este proceso de modernización y cambio, representados por el Banco Interamericano de Desarrollo, entidad cofinanciadora de este programa, por los Jueces y demás funcionarios y empleados de la Suprema Corte de Justicia y de la Jurisdicción de Tierras, por el Comisionado de la Suprema Corte de Justicia ante la Jurisdicción de Tierras, por la dirección ejecutiva del Programa y por el Grupo Berger, seleccionado por la Suprema Corte de Justicia para llevar a cabo el gerenciamiento técnico y administrativo del programa;

renovando nuestra convocatoria para que sigamos aunando esfuerzos que permitan fortalecer y profundizar los avances emprendidos, en esta ardua tarea de modernizar el Poder Judicial, para que se conviertan en verdaderos líderes de todo este proceso.

No tengo ninguna duda de que estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos por delante y de la urgencia e importancia que tiene para nuestro país la consolidación práctica de todas estas reformas.

El futuro nos permitirá seguir compartiendo los logros que sepamos alcanzar, en el esfuerzo común de seguir afianzando el Poder Judicial dominicano.

Como decía José Ingenieros en “El hombre mediocre”, tal vez el libro que mayor impacto me causara en los primeros años de mi adolescencia, somos una “fría bazofia humana”. Todos iguales, salvo aquellos que pueden ver algo diferente en una flor, en el cielo o en una mariposa.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

2005



~125~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA QUE ALOJARÁ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN FECHA 5 DE ENERO DEL 2005.

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente de la República.

Dra. Margarita Cedeño de Fernández,
Primera Dama de la República.

Dr. Rafael Alburquerque De Castro,
Vicepresidente de la República.

Su Eminencia Reverendísima

Nicolás De Jesús Cardenal López Rodríguez,
Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América.

Dr. Francisco Domínguez Brito,
Procurador General de la República.

Ing. Manuel de Jesús Pérez,
Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Damas y Caballeros.

Es misión de un estadista percibir oportunamente la necesidad de cambio de la sociedad para la cual sirve, proponiendo y ejecutando las transformaciones que los tiempos demandan; así como propender por la institucionalización y la gobernabilidad democrática, concebida ésta como la capacidad del gobierno

para ejercer el poder político democrático en forma continua en condiciones de legitimidad social.

En dos ocasiones desde la Presidencia de la República, la vida le ha brindado al Dr. Leonel Fernández Reyna la oportunidad de contribuir a la reforma judicial del país y velar por la modernización del aparato judicial. La primera, durante el período gubernamental 1996-2000, donde se convirtió en el eje central del proceso de reforma que en el orden judicial se produjo a partir del 1997, con la puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de la Magistratura y sus consecuencias inmediatas, cuyos frutos son reconocidos como el acontecimiento más importante de nuestro país para la independencia y fortalecimiento del Poder Judicial.

La segunda oportunidad, se le presenta en este período 2004-2008, durante el cual, en menos de cinco meses de su inicio, concluye una obra iniciada en su anterior gestión, en la cual puso su mayor empeño y que se vio interrumpida por la expiración de su mandato constitucional: el nuevo edificio que aloja a la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República.

Con este edificio, el Presidente Fernández no solamente envía a la Nación una señal de respeto e independencia a los poderes públicos, sino que sus modernas líneas, su funcionabilidad y su transparencia constituyen manifestaciones de que la justicia debe tener esas mismas características y debe ser faro de luz que ilumine la conciencia de la judicatura nacional.

La belleza y el esplendor de la obra nos coloca a la vanguardia de la arquitectura contemporánea, dotándose al país de la más impresionante edificación moderna de que goza el Poder Judicial en toda iberoamérica.

No es frecuente la inauguración de un edificio que aloje a una corte suprema de justicia; del último que tengo conocimiento se produjo en el año 1999 y correspondió a Honduras. Por eso me

siento sumamente complacido y orgulloso de ser Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana y de tener la honra de participar en tal condición en esta inauguración.

Le agradezco señor Presidente, a nombre de todo el Poder Judicial, la construcción de este moderno edificio desde donde se adoptarán las decisiones estratégicas para que la impartición de justicia esté en consonancia con los nuevos tiempos y con las necesidades de justicia que demanda la sociedad dominicana.

A pesar de que según la tradición esta noche hacen su aparición los Reyes Magos, con sus camellos cargados de juguetes, debemos tener presente que esta inauguración no significa que los Reyes nos estén poniendo una casa de juguete para jugar, sino una casa de verdad para juzgar. Sí, para juzgar la conducta y los intereses de las personas cuando éstas incumplan sus deberes o cuando demanden el cumplimiento de sus derechos.

Aspiramos a que este nuevo edificio sea además de un palacio judicial, un verdadero palacio de justicia, donde se aplique no tan sólo el derecho, sino también la justicia, partiendo de lo expresado en la Glosa 9 del Digesto: "Pero el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho".

Gracias, señor presidente.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~126~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE DEL 7 DE ENERO DEL 2005 A MODO DE INFORME ANUAL.

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente de la República.

Dra. Margarita Cedeño de Fernández,
Primera Dama de la República;

Dr. Rafael Alburquerque De Castro,
Vicepresidente de la República;

Su Excelencia Reverendísima,
Monseñor Timothy Broglio,

Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Señores Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Señor Magistrado Procurador General de la República y demás representantes del ministerio público.

Señores Secretarios de Estado.

Señores invitados especiales.

Señores Magistrados del orden judicial.

Señores abogados y abogadas.

Damas y caballeros.

“Decibamos hesterna die”.

Decíamos ayer.

Esta expresión, señor Presidente, pronunciada por Fray Luis de León al regresar a sus cátedras en la universidad de Salamanca, luego de cinco años de ausencia, nos parece apropiada para saludarlo y darle a usted la más cordial bienvenida, justamente cinco años después de habernos acompañado con la misma investidura que hoy ostenta, en la audiencia solemne del 7 de enero del 2000.

Propicia es la ocasión excelentísimo Leonel Fernández para, a nombre de todo el Poder Judicial, agradecerle la construcción de este moderno edificio desde donde se adoptarán las decisiones estratégicas para que la impartición de justicia esté en consonancia con los nuevos tiempos y con las necesidades de justicia que por sus líneas arquitectónicas, por su funcionalidad y por su belleza será faro que ilumine la conciencia de la judicatura nacional.

Aspiramos a que este nuevo edificio sea además de un palacio judicial, un verdadero palacio de justicia, donde se aplique no tan sólo el derecho, sino también la justicia, partiendo de lo expresado en la Glosa 9 al Digesto: "Pero el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho."

Y decíamos ayer, señor Presidente, "Aspiramos a un Poder Judicial que se yerga inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, la dependencia, subordinación o sumisión".

O como decía usted en una reciente intervención: "Desde el año 1996 en el país hay un proceso de reforma judicial, que aunque es inconcluso, no es menos cierto que la justicia dominicana ha progresado notablemente, acelerando las decisiones y hay mayor confianza en la idoneidad de las decisiones que emanan del aparato judicial de la República Dominicana". Agregó en la

ocasión, que con leyes y sistema judicial eficiente, ágil y rápido, la República Dominicana es un lugar atractivo para las inversiones extranjeras. (Recogido del periódico Hoy del 24 noviembre 2004).

Señores, hoy como ayer, el país necesita y requiere de una estructura judicial fuerte, idónea y confiable, que se convierta en un verdadero muro de contención contra la corrupción en todas sus manifestaciones, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo y otros delitos que por su magnitud atentan contra la paz planetaria. Pero esa estructura sólo se puede alcanzar cuando gobernantes y gobernados tengamos la debida conciencia de la importancia de la educación.

Sólo a través de la educación podemos alcanzar un Estado de Derecho Democrático, donde el orden, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos se conviertan en condición indispensable de un sistema de derechos fundamentales plenamente garantizados, plataforma necesaria para alcanzar un desarrollo económico sostenible.

Mueve a preocupación y a reflexión datos hechos públicos recientemente que indican que del 1999 al 2003, alrededor del 11.4% de los estudiantes dejaron los estudios en el bachillerato, alcanzando la deserción a un 14.5% de los alumnos en el primer año de ese nivel académico. De la misma manera es alarmante el dato de que sólo el 0.1% de los dominicanos llega a realizar estudios de postgrado, muy por debajo de la cobertura general latinoamericana, que oscila entre un 2% y 3%.

La sociedad dominicana demanda de la puesta en vigencia de todo un sistema educativo que se manifieste mediante un proceso que incentive y aumente nuestras destrezas y habilidades para el entendimiento, manejo adecuado y óptimo de las nuevas tecnologías; que conduzca a un aprendizaje que nos permita comprender los cambios que se están produciendo en una sociedad globalizada, donde las relaciones internacionales

han ido creando un Nuevo Orden Mundial; que nos concientice a preservar nuestro medio ambiente y recursos naturales; y que se cree un vínculo entre el aula y la comunidad, asociando a profesores, padres, estudiantes y organizaciones locales para que asuman sus responsabilidades cívicas y culturales, dentro del concepto de la educación comunitaria o educación democrática.

Cada día más se impone la economía del conocimiento: los individuos que no reciban instrucción formarán parte de los nuevos pobres, de un neoploretariado en condiciones de vida cada vez más precarias. Los Estados y los ciudadanos deberán acudir en su auxilio, no para ofrecerles una asistencia pasiva sino para formular una verdadera política de reinserción, tal como lo afirma Octave G nelier y Emmanuel Pateyron.

Quiz s nuestra debilidad institucional est e unida a nuestra ancestral debilidad en el sistema educativo.

En su informe que sobre el estado de la educaci n present o el 3 de marzo de 1846 el Presidente de la Rep blica Pedro Santana, expresaba que la ley sobre instrucci n p blica no ha producido todo el  xito que se deb a esperar debido a la escasez de fondo de que adolecen la mayor parte de las cajas comunales. En sentido parecido se expresa Tom s Bobadilla, ministro de educaci n en la Primera Rep blica.

Cuatro a os despu s de nuestra Independencia, el mismo Presidente Santana, en su mensaje al Congreso Nacional el 31 de enero de 1848 dice, que la instrucci n p blica se encuentra en un estado de decadencia por varios motivos, y uno de ellos es la falta de preceptores.

Parece ser que la  nica gran reforma registrada en la educaci n de nuestro pa s fue la iniciada por Eugenio Mar a de Hostos, fundador junto a Gregorio Luper n el 5 de marzo de 1876 de La Educadora, que al decir de Emilio Rodr guez Demorizi, era

una sociedad destinada a popularizar las ideas del derecho individual y público, el conocimiento de las constituciones dominicana, norteamericana, latinoamericanas, y los principios económicos- sociales; en resumen: educar al pueblo.

Señores, en cualquier período de la historia sin importar el país, la educación se encuentra determinada y condicionada por factores políticos, económicos, sociales y culturales. Principalmente por el factor político, pues resulta demasiado evidente que la educación se encuentra unida a las políticas que sobre la materia tengan los gobernantes de turno.

Dice Felipe Alejandro Gardella que cuando los liberales argentinos a fines del siglo XIX, Domingo Faustino Sarmiento y Juan Bautista Alberdi, establecieron la educación primaria obligatoria, no se cuestionaron que como resultado de esa política se clausuraría el ciclo de "democracia ilustrada" que ellos habían iniciado.

De Sarmiento dice dicho autor, que éste no desconocía que la educación del soberano y la política de inmigración darían nacimiento al más formidable enemigo de la élite que él mismo representaba: la apertura del mercado del conocimiento. De Alberdi, dice Gardella, que no consideraba suficiente el establecimiento de la educación pública y obligatoria; que proponía, además, un cambio de base cultural que permitiera desligar a la sociedad criolla de cierta herencia hispánica favorable a privilegio, y adquirir la cultura meritocrática anglosajona.

El concepto de Alberdi parece que se encuentra subyacente en el pensamiento del expresidente de Colombia Ernesto Samper Pizano, quien afirma que el rechazo de España a recibir en el Nuevo Mundo a migrantes de otras religiones cerró la posibilidad de que llegaran a estas tierras especies distintas a españoles y portugueses, quienes, en el norte, sentaron cimientos de una sociedad mucho más diversificada y democrática en sus oríge-

nes. España actuaba como potencia, mientras la Gran Bretaña se comportaba como nación, sigue diciendo Samper.

Nuevos vientos políticos mueven nuestras palmeras gubernamentales, y esperamos que la conciencia nacional sea sacudida con la fuerza de un huracán a fin de transformar nuestra estructura educativa.

Es esperanzador que nuestro Jefe de Estado haya suscrito el pasado mes de noviembre la Declaración de San José, fruto de la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, donde bajo la temática Educar para Progresar se establecieron principios básicos, que de llevarse a la práctica, cambiarían el rumbo de nuestro pensamiento de política educativa.

En efecto, en esa Cumbre se dijo que la educación es un derecho humano fundamental e inalienable, que tiene por objeto el pleno desarrollo de las personas y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales; es instrumento fundamental para preservar el desarrollo y la equidad; que sólo una educación democrática, accesible y de calidad es la base fundamental para lograr un desarrollo sostenible, elevar la productividad, aprovechar el avance científico y tecnológico, reforzar las identidades culturales y consolidar los valores de convivencia democrática, pacífica y solidaria para reducir la pobreza y la brecha social.

Conscientes de la importancia que tiene la educación, y con ella la capacitación como una de sus manifestaciones, el Poder Judicial dominicano, a través de la Dirección General de la Carrera Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura ha venido desarrollando un vasto plan tendiente a fortalecer nuestro sistema de administración de justicia.

Es así como durante el pasado año la Dirección General de la Carrera Judicial organizó cuatro (4) concursos públicos de oposición donde de una participación de cuatrocientos cincuenta y

tres (453) personas fueron seleccionadas treinta y nueve (39) para participar en los programas de formación de aspirantes a juez de paz, defensores públicos, trabajadores sociales e investigadores públicos, impartidos por personal especializado en la Escuela Nacional de la Judicatura. En el caso específico del programa de Aspirantes a Juez de Paz, el pasado año entregamos a la sociedad dominicana la cantidad de catorce (14) nuevos jueces formados en la Escuela, que unidos a los treinta y nueve (39) de los tres programas anteriores totalizan cincuenta y tres (53) jueces de paz diseminados en el territorio nacional.

En ese mismo sentido de capacitación, el pasado año la Escuela emprendió una serie de programas de formación que la colocan como la escuela judicial de más éxito en toda nuestra América.

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, de manera paulatina pero constante, ha venido elaborando una doctrina jurisprudencial en materia constitucional que nos permite afirmar que somos actores de primer orden en la garantía de la existencia de un Estado de Derecho Democrático.

En ese sentido, sobre la base de lo que disponen los Arts. 3 y 10 de la Constitución de la República, nuestro máximo tribunal judicial reconoce la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del Bloque de Constitucionalidad, integrado por dos fuentes normativas esenciales: a) la nacional, formada por la Constitución y la jurisprudencia constitucional local, tanto la dictada mediante el control difuso como por el concentrado, y, b) la internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este Bloque está sujeta la validez formal y material de toda legislación adjetiva o secundaria, y los jueces están obligados aplicar sus disposiciones como fuente primaria de sus decisiones, realizando, aún de oficio, la determinación de la validez constitucional de los actos y de las reglas sometidas a su con-

sideración y decisión, a fin de asegurar la supremacía de los principios y normas que conforman el debido proceso de ley.

La existencia del Bloque de Constitucionalidad no sólo ha sido reconocido y declarado su carácter obligatorio para todos los jueces por la Resolución No. 1920-03, sino también mediante sentencias dictadas por la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia en fecha 4 de agosto del 2004 y por el propio Pleno en fecha 11 de agosto del mismo año.

Este Bloque comprende entre sus principios y normas una serie de valores como el orden, la paz, la seguridad, la igualdad, la justicia, la libertad y otros que, al ser asumidos por nuestro ordenamiento jurídico, se configuran como patrones de razonabilidad, principio establecido en el artículo 8, numeral 5, de nuestra Constitución.

En ese aspecto, es importante destacar que a fin de asegurar un debido proceso de ley, la observancia de los principios y normas consagrados en dicho Bloque son aplicables en toda materia, y sus garantías son reglas mínimas que deben ser observadas no sólo en los procesos penales, sino, además, en los que conciernen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, administrativo, fiscal, disciplinario o de cualquier otro carácter, siempre que éstas sean compatibles con la materia de que se trata.

Tomo de un artículo de Luis Paulino Mora, relativo a unas expresiones de Eduardo Ortíz, publicadas en La Nación, el 18 de mayo de 1989, lo siguiente: "La observancia del orden jurídico de las fuentes del derecho - de la Constitución por encima de la Ley y de ambas por encima de todos los demás actos y normas de los otros Supremos Poderes, decretos, sentencias o declaraciones electorales es la columna vertebral de todo ordenamiento político y de toda sociedad, sin la cual éstos desaparecen".

LABOR JURISDICCIONAL

PLENO

A. Constitucionalidad.

1. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley No. 36, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, en lo que concierne a la absoluta imposibilidad de conceder la libertad provisional bajo fianza, contraviene el principio de la presunción de inocencia de todo imputado, establecido en la Constitución, el cual consagra la libertad como un derecho inherente y fundamental a todo ser humano; permitiéndose el estado privativo de la libertad como medida cautelar, temporal y dentro de un plazo razonable, excepcionalmente admitida, no como una sanción anticipada capaz de lesionar dicho principio de inocencia, sino, cuando concurren razones suficientes para acordar la prisión preventiva; que es un deber ineludible a todo juzgador del orden judicial, en los casos de naturaleza criminal, determinar cuándo procede la negación o concesión de la libertad provisional bajo fianza, para lo cual deberá necesariamente siempre tomar en cuenta la conveniencia y protección de la sociedad, de las víctimas del hecho de que se trate y del propio encausado. (Pleno, 11 de agosto del 2004).
2. La facultad que otorga el Decreto No. 798-02, del 14 de octubre del 2002, emitido por el Poder Ejecutivo, a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), de emitir, administrar, cobrar y controlar las multas con motivos de las infracciones por violación a la Ley 241, sobre Tránsito de Vehículos, contraviene las disposiciones de los artículo

8, literal J, y 37, numeral 10, de la Constitución de la República, toda vez que al ser la multa una pena, la misma necesariamente debe ser impuesta mediante sentencia condenatoria por un tribunal del orden judicial, después de un juicio público, oral y contradictorio en el que se haya garantizado el derecho de defensa. (Pleno, 10 de noviembre del 2004).

3. La potestad tributaria del Estado no constituye una prerrogativa arbitraria ni ilimitada, sino que se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico a través de preceptos que con rango constitucional le imponen un valladar a este poder tributario del Estado y dentro de éstos existe el que se denomina como "Principio de Legalidad Tributaria", que en nuestro ordenamiento encuentra su sustento en el artículo 37, numeral 1ro. de la Constitución, constituyendo materia privativa de la ley el establecer el tributo con sus elementos básicos y estructurantes. (Pleno, 10 de noviembre del 2004).

B. Habeas Corpus.

1. Que los artículos 67 de la Constitución de la República y 377 del Código Procesal Penal sólo atribuyen competencia a la Suprema Corte de Justicia en materia de habeas corpus, en los casos cuyo conocimiento en primera o única instancia le compete excepcionalmente en razón de la función que desempeña el imputado. (Pleno, 3 de noviembre del 2004).
2. Sobre la amnistía dijimos que esta figura extintiva de la acción penal es efectiva tanto para los procesos después de pronunciada una sentencia condenatoria, lo que extinguiría la pena impuesta, como

para los casos antes de pronunciada una sentencia condenatoria, de manera que produce la extinción de la acción pública que pueda haberse iniciado. (Pleno, 24 de noviembre del 2004).

D. Disciplinaria.

La Suprema Corte de Justicia siguiendo su labor de profilaxis en todo el Poder Judicial y auxiliares del mismo, adoptó medidas en el orden siguiente: destituyó a dos jueces, le suspendió el exequátur a un abogado por un año y a un notario público por dos años.

Esta Suprema Corte de Justicia mantendrá, dentro de sus atribuciones disciplinarias y con estricto apego a las leyes y a los reglamentos, la vigilancia y supervisión de las actuaciones de los jueces, funcionarios y empleados judiciales, a fin de mantener el pulcro ejercicio de los servicios judiciales. Pero también advertimos, que no objetaremos el derecho que tienen los servidores de ejercer las acciones y recursos judiciales correspondientes contra aquellos que en franca violación a las leyes atenten contra el honor, la dignidad y el buen nombre de los mismos.

1. En materia disciplinaria establecimos que la armonía, el trato considerado y el respeto mutuo entre los jueces es lo que hace eficiente y fructífera la labor judicial, a lo cual están obligados estos servidores públicos.

CÁMARA CIVIL

Esta Cámara dijo:

1. El cotejo que hace la secretaria del tribunal entre el documento original y el fotocopiado sólo constituye un elemento de juicio pero no tiene valor decisorio para

establecer que el documento fotocopiado se corresponde con el original. (10 nov. 2004, B.J. inédito).

- 2.- La solidaridad no se presume, pero la prueba de la misma no está sometida a rigores especiales. (26 mayo 2004, B.J. inédito).
- 3.- Que habida cuenta de que las sentencias intervenidas en materia de divorcio por mutuo consentimiento son inapelables, al tenor del artículo 32 de la ley de divorcio, lo que significa que tales decisiones judiciales son dictadas en instancia única por los tribunales de primer grado, y que, por lo tanto, las referidas sentencias de divorcio por mutuo acuerdo son susceptibles de ser atacadas por vía de la casación, tanto más cuanto que la legislación que rige esa disolución matrimonial no prohíbe la interposición de dicho recurso. (11 feb. 2004, B.J. 1119, págs.141-148).
- 4.- Que el plazo establecido por el artículo sexto de la Ley Número 985, sólo en lo que concierne al ejercicio de la acción por el hijo natural, personalmente, empieza a contarse a partir de la fecha en que éste adquiere su plena capacidad legal, por haber cumplido su mayor edad. (25 feb. 2004, B.J. 1119, págs. 285-294).

CÁMARA PENAL

La Cámara Penal dijo:

- 1.- En cuanto a la violación sexual de una menor por parte del padrastro, que el fundamento de la severidad con que la ley trata a los responsables del crimen de incesto lo constituye el alto interés de proteger a los menores de edad frente a aquellos adultos con quienes están relacionados mediante vínculos de familiaridad, sin importar que ese núcleo familiar esté cimentado

en el legítimo matrimonio o en una unión de hecho o consensual; que asimismo, con la ejemplarizadora aplicación de este severo régimen punitivo a los autores del referido crimen de naturaleza sexual, lo que se persigue es salvaguardar los mejores intereses del grupo familiar, para así garantizar el óptimo desarrollo y formación de los niños, niñas y adolescentes, lo cual sólo se puede lograr en un ambiente hogareño sano y seguro; que en el campo de los valores de orden familiar el padrastro y la madrastra son figuras que deben tomarse en consideración; por consiguiente, en términos legales no puede desconocerse su existencia. (4 de febrero del 2004).

- 2.- Que para que una pena en materia criminal sea de treinta años de duración se requiere que la ley consigne de manera expresa que la sanción es de Treinta años de Reclusión Mayor (antes trabajos públicos); que, en cambio, cuando una disposición legal señala el máximo de la pena de Reclusión Mayor debe entenderse que se refiere a la pena que oscila entre tres y veinte años, y por tanto su escala mayor o máxima es de veinte años de duración y no de treinta. (27 de octubre del 2004).

En virtud del Código Procesal Penal le ha correspondido a la Cámara Penal conocer de los asuntos relativos a la extradición, y a la fecha del 22 de diciembre del pasado año, había recibido 31 solicitudes, de las cuales unas han sido decididas y otras tienen audiencia fijada.

Por otra parte, dicha Cámara ha cerrado el pasado año sin un sólo expediente de casación que se haya interpuesto en virtud de la nueva normativa procesal penal.

Al mismo tiempo dicha Cámara ya tiene una constante jurisprudencia en cuanto a la admisibilidad o no del Recurso de Casación, al tenor del artículo 426 del Código Procesal Penal, como

se pone de manifiesto mediante resolución del 15 de diciembre del pasado año que dice que las medidas de coerción no se encuentran dentro de los casos limitativamente citados por el artículo 426 del Código Procesal Penal para la admisibilidad del recurso de casación.

TERCERA CÁMARA

ASUNTOS LABORALES

- 1.- Que las medidas protectoras del Derecho del Trabajo constituyen violación al principio constitucional de igualdad de las personas, pues con ellas se persiguen crear un equilibrio y una armonía entre sectores, que por razones económicas y sociales son desiguales, como una manera precisamente de fortalecer la igualdad ante la ley de esas personas que sin el auxilio del Estado no podrían disfrutar de sus derechos. (20 octubre del 2004).
- 2.- Como el contrato se formó entre la recurrente y el Estado acreditante, quien resulta ser el empleador y no el agente diplomático, quien deviene en un representante de dicho Estado a cuyo nombre contrae las obligaciones derivadas de cualquier contrato de trabajo, por lo que dicho agente no puede ser sometido a la acción de la justicia del país receptor por incumplimiento de ninguna obligación contraída en el ejercicio de sus funciones oficiales, sin que ello implique que goce de una inmunidad de jurisdicción en el Estado al cual le presta sus servicios. (17 de marzo del 2004).
- 3.- De igual manera las embajadas de los Estados acreditantes, no son susceptibles de acciones judiciales, por no constituir entes jurídicos, y carecer por tanto de personalidad jurídica, siendo éstos los edificios e insta-

laciones que sirven de residencia oficial del embajador, su familia y del personal a sus órdenes en la misión diplomática y el nombre que recibe dicha misión. (17 de marzo del 2004).

ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO

Se estableció el criterio de que los clubes y otras organizaciones comunitarias que no estén incorporados bajo la Ley 520 no gozan de la prerrogativa de la personalidad jurídica, por lo que carecen de interés jurídico y de facultad legal para obrar en justicia. (25 de febrero del 2004).

ASUNTOS DE TIERRAS

Esta Cámara consideró nula la venta otorgada por los hijos de la propietaria de una parcela, sin que la última les otorgara el correspondiente poder para ello y sin que la misma ratificara esa venta en la forma exigida por el artículo 189 de la Ley de Registro de Tierras. (3 de marzo del 2004).

Debemos extender nuestras felicitaciones a la Tercera Cámara de esta Suprema Corte de Justicia que al día de hoy no tiene una mora judicial que pueda mover a preocupación, pues con excepción de dos o tres casos, los asuntos más antiguos datan del mes de julio del pasado año.

RESOLUCIONES DE INTERÉS GENERAL

1. Resolución No. 439-2004. Salas para Asuntos de Familia.
2. Resolución No. 834-2004. Procedimiento de los recursos de apelación de las decisiones arbitrales de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL.

3. Resolución No. 943-2004. Plazo depósito garantía para suspensión ejecución de sentencia recurrida en casación y solicitud de perención de resolución.
4. Resolución No. 1167-2004. Sentencia de amparo no puede ser suspendida en su ejecución a consecuencia de un recurso de casación.
5. Resolución No. 1618-2004. Adopción de reglas mínimas para el procedimiento a seguir ante los Tribunales de Control de la Ejecución de las Sanciones. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

SALAS DE FAMILIA

De todas las resoluciones anteriores cabe destacar la Resolución mediante la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia dispuso la designación de las Sexta y Séptima salas de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para que conozcan de los asuntos de familia.

Como una prueba de la importancia de esta decisión, debemos destacar que del total de 1,459 expedientes entrados a la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en el período del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2004, 689 expedientes correspondieron a las 5 salas civil y comercial ordinarias, mientras que los 770 restantes expedientes correspondieron a las dos salas de familia, lo que equivale a un 52.78% del total de los casos entrados en conjunto a dicha Cámara.

Lo que es de lamentar es que a un mes del funcionamiento de las dos salas especializadas en el Distrito Nacional, de los 770 expedientes entrados, se hayan introducido la cantidad de 408 divorcios, es decir el 52.99%, desglosados de la manera siguiente: 147 por incompatibilidad de caracteres, 254 por

mutuo consentimiento, y 7 por la Ley No. 142, lo que refleja el deterioro a que se encuentra sometido la unidad familiar.

Señores, en estos tiempos donde el concepto familia se encuentra degradado al máximo nivel, debido a la influencia de culturas y ritos extraños a nuestra propia identidad cultural; donde al amparo de un distorsionado criterio de libertad, la permisividad es latente; saludamos que el Presidente de la República haya acogido nuestra propuesta de elaborar un Código de Familia, que nos sirva como plataforma legal para el reencauzamiento de la familia dominicana.

Otras actuaciones de la Suprema Corte de Justicia

Cabe destacar que durante el pasado año recibimos la cantidad de 2,843 recursos de casación y fueron fallados 1,441 expedientes correspondientes a años anteriores incluyendo el 2004; desglosados de la manera siguiente: Primera Cámara: 164; Segunda Cámara: 877; Tercera Cámara: 357; Cámaras Reunidas: 43.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia tomó juramento durante el 2004 a 1939 abogados, los que sumados a los años anteriores, desde agosto de 1997, hacen un total de 12,159 abogados juramentados por esta Suprema Corte de Justicia.

Durante el pasado año 2004 el Poder Judicial dominicano de manera general y la Suprema Corte de Justicia de manera particular, se vio conmovido por los cambios introducidos en nuestro ordenamiento jurídico y por las decisiones que fue necesario tomar.

VIGENCIA CÓDIGO PROCESAL PENAL

La implementación del Código Procesal Penal implicó dos períodos, uno previo a su vigencia y el otro durante su vigencia.

En el primer período la iniciativa más importante fue la derivada de la Resolución No. 1920 del 13 de noviembre del 2003

dictada por la Suprema Corte de Justicia, al ponerse en práctica de modo anticipado medidas estrechamente ligadas a las garantías fundamentales establecidas por la Constitución. Durante ese período el papel de la Escuela Nacional de la Judicatura y de la Dirección General de la Carrera Judicial y la Dirección General Técnica realizaron un papel extraordinario capacitando a jueces, funcionarios y empleados e ir creando la necesaria conciencia para su vigencia.

Pero también la Resolución que dispuso la incorporación de los abogados de oficio a la Oficina Nacional de Defensa Judicial.

En el segundo período en virtud de lo dispuesto por la Ley de Implementación del Código Procesal Penal, No. 278-04 se elaboró un Plan Nacional de Inventario y Depuración de Expedientes, que dotó a todos los operadores que intervienen en el sector justicia de una información actualizada, sistematizada y minuciosa de todos los expedientes que reposan en los tribunales penales del país.

Un total de 517 personas laboraron de manera directa en ese inventario, quienes lograron depurar 270,199 casos en 350 tribunales a nivel nacional, de los cuales 81,462 corresponden a la liquidación ordinaria; 68,627 están sujetos a extinción extraordinaria, los cuales fueron publicados durante 11 días consecutivos en el periódico Hoy en un boletín especial y en nuestra página web, en cumplimiento de la ley sobre la Implementación del Código Procesal Penal; y los restantes 120,000 se estima que están sujetos a prescripción.

Debemos destacar que éste proyecto tuvo un costo de alrededor de ocho millones de pesos (RD\$8,000,000.00) y contó con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), canalizada a través del proyecto "Justicia y Gobernabilidad" y de la Fundación Institucionalidad y Justicia.

En cumplimiento de la ley la Suprema Corte de Justicia dictó una resolución mediante la cual se reglamenta la estructura liquidadora de los expedientes en trámite ante la jurisdicción penal, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal.

La promulgación de la Ley No. 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública fue un importante punto de apoyo para el éxito de la implementación del Código Procesal Penal pues, esta ley cambió la filosofía del abogado de oficio, y considera que ese órgano no se constituye en un auxiliar de la justicia, debiendo ejercer su función en atención a lograr la solución más favorable al imputado.

Muchos han satanizado el Código Procesal Penal bajo el entendido de que es una norma que garantiza en demasía los derechos de los imputados, a quienes sin ningún juicio previo los consideran culpables, y algunos han llegado a solicitar la suspensión o la derogación de dicha norma procesal, atribuyéndole a ésta la causa de los hechos de violencia que han estado ocurriendo en el país en los últimos meses.

Es cierto que el juez al momento de conocer de un asunto no puede caer en el hipergarantismo, que consiste en la infravaloración que hace de los medios de prueba aportados, en perjuicio de la sociedad; pero tampoco debe caer en el infragarantismo, que es la sobrevaloración de la prueba, en perjuicio del imputado. El juez debe de buscar el punto justo de equilibrio, que en la mayoría de los casos lo da la prudencia y el sentido común, examinando caso por caso.

De esta manera adquiere su verdadero sentido lo que expresa la nueva norma procesal en su artículo 2 de que los tribunales deben procurar resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, como una forma para contribuir a restaurar la armonía social.

Ya el pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante sentencia del 21 de diciembre del 2004, en una decisión que envía un mensaje claro y definido a todos los jueces de la instrucción dijo: que las medidas de coerción instituidas por el artículo 226 del Código Procesal Penal constituyen un moderno mecanismo judicial cuyo objetivo es disponer durante un tiempo determinado un tratamiento de control preventivo adecuado a las diferentes personas investigadas en relación a su alegada participación en hechos punibles; que al imponer una medida de coerción el juez de la instrucción está en el ineludible deber de actuar inspirado en la equidad y el buen sentido, que al mismo tiempo de ejercer el rol de juez de garantías de los ciudadanos sea también guardián de los sagrados intereses de la sociedad; que en los casos de crímenes y delitos flagrantes y en casos graves con elementos suficientes para sostener razonablemente que la persona investigada es autor o cómplice de la infracción que se le imputa, la medida de coerción dispuesta debe ser la que garantice la no fuga del procesado y la debida defensa y protección de la sociedad durante el tiempo anterior al conocimiento del juicio de fondo; que el Código Procesal Penal cuenta con disposiciones suficientes para que el juez de la instrucción pueda conciliar las garantías del debido proceso, con la debida protección a la comunidad en cuyo seno se haya cometido un hecho delictivo perturbador del sosiego al que tiene derecho la familia dominicana; que es condición indispensable para desempeñar el cargo de juez de la instrucción contar con la madurez, el buen sentido y el criterio de equidad suficientes para discernir idóneamente en torno al alto interés que tiene defender a la sociedad al momento de decidir la medida de coerción, para lo cual debe tomarse en cuenta el riesgo de fuga, la peligrosidad del hecho de que se trate, los antecedentes del individuo, y el carácter de antisocial y perturbador del crimen o delito que se le atribuya con suficiente fundamento al procesado; que aceptar que el juez de la instrucción puede sin ningún tipo de límites ni reserva, imponer caprichosamente cualquier medida

de coerción benigna ante un crimen o delito ostensiblemente grave y razonablemente imputable a una persona investigada, sería desconocer la obligación que siempre tiene el referido magistrado de tomar en consideración la debida protección y defensa de la población a la cual debe servir todo funcionario del orden judicial.

En la sentencia del Pleno, de fecha 11 de agosto del 2004, ya habíamos dicho que aunque el estado natural de las personas es la libertad, no es menos cierto que circunstancias y hechos que prioritariamente convengan al bien social, pueden justificar el mantener a los justiciables en estado de prisión antes de una condenación final y definitiva.

Utilizando como fuente principal la obra *Las Reformas Procesales Penales en América Latina*, que comprende un estudio de 15 países latinoamericanos, podemos afirmar que el derecho procesal penal de los países latinoamericanos, observado como conjunto, ingresó a partir de la década del 80, en un período de reformas totales, que para el lector europeo, puede compararse con la transformación que sufrió el derecho procesal penal de Europa continental durante el siglo XIX. No se trata de modificaciones parciales a un sistema ya adquirido y vigente, sino por el contrario, se una modificación del sistema según otra concepción del proceso penal. El Código Procesal Modelo para Iberoamérica, presentado en el año 1988 por los profesores Jaime Bernal Cuéllar, Fernando de la Rúa, Ada Pellegrini Grinover y Julio B. J. Maier, puede ser considerado el punto de partida central del movimiento reformador.

Dice el excelente jurista guatemalteco César Barrientos Pellecer: "¿Debemos aceptar lo que algunos dicen sobre que normas de excelentes resultados para otros países son inaplicables en nuestros pueblos educados en el servilismo? Negar nuestro derecho y el de nuestros hijos a una vida mejor, cerrar el paso al progreso y al futuro y aceptar nuestra detención en el status del

autoritarismo, sería repetir lo que dijo Galileo a los que negaban la realidad cuando lo obligaron a retractarse: y sin embargo se mueve”.

Creemos que de revertirse el actual proceso de reforma penal nos retrotraeríamos a una época de nuestra historia donde la represión, el atentado a los derechos humanos, a la seguridad individual y ciudadana y la cultura del tránquenlo campeaba por sus fueros. Debemos de cuidarnos de que se produzca una involución en el proceso de reforma.

Lanzamos hoy la voz de alerta con la misma fuerza que los chillidos de pánicos con que alborotó la casa aquel 20 de julio Lorenzo el Magnífico, el loro de cien años, de que nos habla Gabriel García Márquez en su obra Vivir para Contarla, ¡El toro, el toro! ¡Ya viene el toro! Se pensó que los gritos del loro eran delirio de su demencia senil, y fue tarde cuando entendieron que se trataba de un toro cimarrón que había embestido la cocina, destruyendo fogones y ollas.

VIGENCIA DEL CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

No nos habíamos repuesto del vendaval que significaba para el Poder Judicial Dominicano la implementación del Código Procesal Penal, cuando nos vimos compelidos a crear la estructura necesaria para la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03). Lo primero que hicimos fue la designación de una comisión de transición e implementación, la cual permitió que se adoptaran las acciones gerenciales siguientes: (1) Dividir en el Distrito Nacional el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Sala Civil y Sala Penal; (2) Se comenzaron a formar en la Escuela Nacional de la Judicatura, luego de un riguroso proceso de concurso a los primeros

defensores públicos penales juveniles; (3) En razón de que la Ley 136-03 atribuye competencia en materia de alimentos a los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y dado que esta ley establece estos tribunales en el municipio cabecera de provincia y que los demandantes en esta materia tendrían que desplazarse desde sus municipios de residencia al mencionado Tribunal, recorriendo la mayoría de las veces largas distancias, lo que incidiría negativamente en la accesibilidad a la justicia que debe tener el ciudadano, se procedió a elaborar un proyecto de modificación de la nueva ley, tendente a modificarla en lo relativo a la competencia para conocer las reclamaciones de pensiones alimentarias y atribuirle de nuevo a los Juzgados de Paz, el cual fue entregado al Senado de la República; (4) En cumplimiento de lo que dispone la Ley No. 136-03 el Pleno estableció el procedimiento a seguir ante los tribunales de la ejecución de la sanción de la persona adolescente procediendo a designar los primeros jueces de la ejecución; (5) la Escuela Nacional de la Judicatura ha elaborado un plan de capacitación en todas las materias que el nuevo sistema creado por la Ley No. 136-03 involucra.

Los recursos económicos a las instituciones resultan ser muy importantes para el desarrollo de las mismas. Por esa razón hay que destacar y saludar a la vez, la iniciativa nacida en la Cámara de Diputados, introducida a la misma por su Presidente Alfredo Pacheco, que luego se convirtió en la Ley No. 194-04, que le concedió al Poder Judicial dominicano un 2.66% de los ingresos nacionales internos, la cual constituyó uno de los pilares más importantes para el fortalecimiento institucional de nuestro país. Conjuntamente con las otras instituciones beneficiarias de dicha ley y de común acuerdo con el gobierno central, como un gesto de buena voluntad y como cuota para cooperar con el mejoramiento de la situación económica de la República, accedimos, por este año, a una reducción de ese porcentaje.

Damas y caballeros, si bien es cierto que los recursos asignados a las instituciones resultan ser muy importantes para el desarrollo, no es menos cierto que es de suma importancia el uso adecuado que se les dé a los mismos. Quien habla, responsable directo del manejo de los fondos públicos destinados al Poder Judicial, da fe y testimonio de que su patrimonio familiar no se ha incrementado, y en caso de que así fuere, lo ha sido con la única fuente de ingresos que tiene proveniente de su propio salario que recibe como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, no obstante haber administrado durante los siete años y meses que tiene ocupando la posición, la cantidad de RD\$6,102,772,756.00. Las dos auditorías a los estados financieros realizadas por la Cámara de Cuentas de la República y las realizadas por los auditores independientes, así como la publicación mensual de la ejecución presupuestaria, debidamente auditada por los auditores independientes, en los medios de comunicación del país y en nuestra página web, reflejan con una claridad meridiana la pulcritud y transparencia en el manejo de esos fondos públicos.

¡Qué pobres son aquellos pobres que para salir de su pobreza a lo único que aspiran es a tener dinero!

Estamos totalmente conscientes de la importancia y del auge que en los últimos años tiene el libro electrónico, sin embargo, para seguir el ejemplo de José Saramago, quien recientemente declaró que le gustaba el libro físico porque sobre la página de un libro podría reír o llorar, no sobre la pantalla de una computadora, en los próximos días estaremos poniendo en circulación la obra "Historia del Poder Judicial Dominicano" de la autoría del Doctor Wenceslao Vega y del Licenciado Américo Moreta Castillo, publicada en base a un acuerdo con la Academia Dominicana de la Historia, sobre la cual se podrá reír o llorar las penurias y los avances de nuestro Poder Judicial.

Modelo de gestión de la Provincia de Santo Domingo

Durante el pasado año 2004, continuó con un exitoso desempeño en su gestión la estructura judicial de la Provincia de Santo Domingo. En el área penal se siguieron observando avances y reducción en la mora judicial, a través de la labor desempeñada por jueces, funcionarios y empleados; mientras que en el área civil, también a través de un nuevo modelo de gestión, se logró que la Cámara Civil de la Corte de Apelación haya cerrado su año sin ningún expediente pendiente de ser fallado.

En razón de que la distribución y asignación de expedientes se hace en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo, ubicada en el municipio de Santo Domingo Este, y a fin de evitar que los interesados se trasladen al despacho del Presidente de esa Cámara, siguiendo el nuevo modelo de gestión implementado en las Salas para Asuntos de Familia en el Distrito Nacional y para dar mayores facilidades a los usuarios, próximamente se implementará un sistema de asignación de expedientes totalmente informatizado que permitirá que los abogados depositen la solicitud de asignación de sala en el tribunal del municipio competente para conocer del asunto; la indicada solicitud se enviará vía internet a la presidencia de la cámara donde se hará el auto de asignación que será remitido a la sala que corresponda. Lo que facilita que cuando en un municipio exista más de una sala se pueda realizar el sorteo aleatorio para la asignación de una de éstas.

LABOR DE LA JURISDICCIÓN DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL.

Los resultados de un estudio realizado por la Corte de Trabajo del Distrito Nacional reflejan que en los últimos 5 años el total de sentencias dictadas por la jurisdicción de trabajo del Distrito Nacional asciende a 22,966 y que tanto la Corte como el Juz-

gado de Trabajo finalizaron el pasado año sin ningún asunto pendiente de solución.

Debemos felicitar a la Corte de Trabajo y al Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional por ser tribunales ejemplares de laboriosidad, tenacidad, esfuerzo y optimismo para aportar una nueva imagen del Poder Judicial dominicano.

AVANCES DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRAS

Conscientes de la importancia que tiene la seguridad jurídica derivada de la correcta titulación de la propiedad inmobiliaria, el gobierno del Presidente Leonel Fernández suscribió durante el período constitucional 1996-2000 un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), poniéndose en manos de la Suprema Corte de Justicia la ejecución del programa que denominamos Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras.

Fruto de ese programa hoy estamos implementando nuevas tecnologías que transforman las prácticas tradicionales aplicables a la mensura catastral, al registro y a la titulación de los derechos y procesos judiciales; un Sistema Cartográfico Nacional, que dará soporte al registro de los levantamientos parcelarios; un nuevo sistema de ordenamiento documental y administración de los archivos; un nuevo sistema registral, que simplifica y agiliza las operaciones inmobiliarias; hemos dotado a la jurisdicción de tierras de una plataforma moderna; hemos implementado la Red Geodésica Nacional para fortalecer los levantamientos parcelarios y permitir una mayor definición del objeto del derecho.

El pasado 16 de diciembre del 2004, en la ciudad de San Cristóbal, pusimos en marcha el primer Registro de Títulos totalmente automatizado del país. En el transcurso de este mes de Enero

estamos haciendo lo mismo con el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, y en los próximos seis meses quedarán inaugurados los Registros de Títulos de La Vega, Puerto Plata, Higüey, San Pedro de Macorís, Santiago y Santo Domingo.

Hoy, todos los certificados de títulos de los registros mencionados se encuentran escaneados e integrados en una base de datos, y esta información es consultada por los usuarios en forma totalmente digital.

Todos los planos del país que administra la Dirección General de Mensuras Catastrales se encuentran integrados en una base de datos totalmente digitalizada, y de esta manera los usuarios accesan a la misma.

Ya estamos implantando en los Tribunales Superiores de Tierras el nuevo modelo de gestión, soportado en un sistema de seguimiento de expedientes, que permite simplificar y optimizar los procedimientos, incrementando la celeridad de las actuaciones.

Todos los avances registrados hasta el momento en la jurisdicción de tierras pueden verse detenidos y con consecuencias imprevisibles de no aprobarse a más tardar el 31 del presente mes el Proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, base legal fundamental en la cual descansan las reformas introducidas en la misma, pues este ha sido el plazo fijado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para dotar a esa jurisdicción de una legislación especializada.

Hemos asumido el compromiso de hacer posible el proceso de modernización de la Jurisdicción de Tierras y lo estamos haciendo.

No obstante las precariedades económicas sufridas por el Poder Judicial durante el pasado año hemos realizado las provisiones de lugar para inaugurar en este 2005 el Palacio de Justicia de Monte Plata en la provincia del mismo nombre. También inau-

guraremos los nuevos edificios que alojarán los Juzgados de Paz de Sabana de la Mar y El Valle, ambos de la Provincia de Hato Mayor, así como la remodelación de los Palacios de Justicia de La Romana y de Higüey, así como el edificio que alojará el Tribunal de Tierras y el Registro de Títulos en esa misma ciudad y comenzar la construcción de los Palacios de Justicia de Elías Piña y de Bonao en la Provincia de Monseñor Nouel.

ASUNTOS INTERNACIONALES

El Poder Judicial Dominicano, entendiendo la necesidad de intercambio y relaciones internacionales que demandan los nuevos tiempos de globalización, y consciente del auge y los medios sofisticados a que recurre la delincuencia, más allá de toda frontera, ha mantenido dentro de su línea política la participación, integración y cooperación con los Poderes Judiciales y el sistema judicial iberoamericano.

En el marco de esa política de relaciones e intercambios internacionales, se inscribe la visita que durante el pasado año realizaron, por primera vez, al país el magistrado Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Reino de España y el magistrado Guy Canivet, Primer Presidente de la Corte de Casación Francesa. De igual manera, invitados por los magistrados mencionados anteriormente asistimos, en París, Francia, a la celebración del Bicentenario del Código Civil, y en Madrid, España, a la apertura del Año Judicial.

En reconocimiento a la labor del Poder Judicial dominicano, durante la celebración de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada concurrentemente en Copán Ruinas, Honduras, y en San Salvador, El Salvador, se le otorgó a la República Dominicana la sede de la próxima cumbre, a celebrarse en el 2006.

En octubre del pasado año, en Cartagena de Indias (Colombia), fue aprobada y constituida la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRED), de la cual la República Dominicana es miembro fundador. La Iber-Red es un instrumento que facilita la asistencia internacional y un paso fundamental en la conformación de un espacio judicial iberoamericano.

El pasado año, con el apoyo de la fundación Konrad Adenauer Stiftung en nuestro país se llevó a cabo la celebración del XI Encuentro de los Presidentes y Magistrados de los Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, evento que sirvió para que los magistrados de los países latinoamericanos debatieran varios temas relativos a los principios constitucionales en materia de derechos humanos y garantías individuales.

Tanto la globalización como la integración, los tratados de libre comercio y las normas comunitarias hacen que nuestros países se vean precisados a renunciar, en aras de poderse insertar en un esquema de integración, a principios que fueron sostén tradicional de nuestro ordenamiento institucional. Realmente, asistimos a un resquebrajamiento del concepto soberanía, por lo menos como la concebíamos en el Estado-Nación a partir del siglo XVII.

Cada día más transferimos o delegamos nuestras tradicionales competencias a organismos supranacionales. Cada día más somos menos autónomos, quizás empujados por la necesidad de mantener una estabilidad macroeconómica. Es cierto que en la coyuntura mundial actual lo económico está en gran medida determinado por los factores internacionales, pero no es menos cierto que en lo social existe una determinación puramente local. Con todo el despedazamiento que ha sufrido el concepto de soberanía, no cabe dudas que corresponde como deber ineludible del Estado, mantener la cohesión social de los pueblos y contribuir al desarrollo económico de cada uno de los países que se gobierna. Es ejercicio de inteligencia de los gobernantes

mantener ese equilibrio entre lo internacional y lo local. Es decir, entre lo económico y lo social.

Hoy algunos prefieren hablar de soberanía electrónica o de soberanía digital, dado que la mayoría de los negocios de importancia se realizan en el ciberespacio y no en los territorios.

Ante el progresivo deterioro de ese concepto de soberanía, capaz de poner en peligro las propias nacionalidades, nos parece que el único freno o antídoto sería el de la Seguridad Jurídica Internacional, entendida como el respeto recíproco que se merecen los Estados, no solamente en base a lo convenido según la tradicional regla internacional "pacta sunt servanda", sino además por el compromiso implícito en el ordenamiento jurídico internacional de reconocer y aceptar los principios fundamentales que le dan razón de ser y existencia al propio Estado, como son la identidad nacional, individualidad, símbolos e identidad cultural.

Los ciudadanos del mundo reclaman no solamente ser parte de una nación soberana, sino que reclaman que se les garantice sus derechos, su integridad ciudadana y su paz familiar; pero que al mismo tiempo haya garantías para sus inversiones tanto en el orden social como en el económico.

Creemos que el concepto general de Seguridad Jurídica Internacional es capaz de proteger también nuestra propia soberanía territorial, seguridad y defensa nacionales, pues en la medida que cada país ofrezca mayor seguridad jurídica, en esa medida los conflictos internacionales serán menos y la paz social global que se derive de la misma será la mejor garantía de que no habrá agresión entre los países.

Pero también, hay un nuevo derecho. La globalización no solamente es un fenómeno de carácter económico sino también social, que se refleja en el derecho.

La sociedad de la información hizo posible los cambios en la economía mundial y ha permitido avanzar mediante la transformación del poder, de los sistemas de represión, de la función del Estado, del concepto de soberanía y del Derecho mismo, hacia la conformación de un Nuevo Orden Mundial y de un Nuevo Derecho Global.

Este nuevo orden se encuentra permeado por el papel que juegan las nuevas tecnologías en todos los escenarios, principalmente en la forma de impartir justicia. Por esto ha sido reconocido por las Cortes Supremas de Justicia del área en la Declaración de Santo Domingo de noviembre del 2003, la importancia del uso de la informática en la administración de justicia y en consecuencia compartir las herramientas informáticas y experiencias que cada Poder Judicial posee, a fin de optimizar los recursos.

El libre acceso a la información, el derecho a la privacidad y a la intimidad, los nuevos delitos electrónicos y la forma digital, así como los delitos ambientales y las nuevas realidades derivadas de los tratados de libre comercio y normas comunitarias forman parte de ese nuevo orden.

Todo lo anterior requiere de una nueva normativa que sirva de plataforma para los cambios que amerita el Nuevo Orden Mundial y el Nuevo Derecho Global.

Es preciso entonces el fortalecimiento, relanzamiento y expansión de la reforma judicial, con la creación de una arquitectura moderna en nuestra área legal, para lo cual proponemos una reorientación de los procesos civiles que finalmente conduzcan a la oralidad, la viabilización y acortamiento de los plazos, la introducción de los métodos de resolución alterna de conflictos, notificaciones y citaciones vía fax y correo electrónico, así como el desarrollo de los interrogatorios en materia penal mediante video conferencias. También la automatización de las Secretarías de los tribunales, a través de una ruta electrónica entre

éstas como receptora de los expedientes y el destino final de los mismos.

En ese orden de ideas del fortalecimiento de la reforma judicial, con el auspicio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó un estudio en el área administrativa que tiende no solamente a eficientizar la gestión financiera de la Suprema Corte de Justicia, sino también a la desconcentración de dichas actividades a fin de dar una participación más abierta en la toma de decisiones a otros integrantes del Poder Judicial.

El gran aporte de esta Suprema Corte de Justicia ha sido cambiar la óptica del Poder Judicial, instalándolo en la perspectiva de las transformaciones y de los nuevos desafíos, pensando en forma diferente, creando el futuro.

Señor Presidente, a nombre del Poder Judicial en general y de la Suprema Corte de Justicia en particular, deseamos reiterarle las gracias por la construcción y entrega de este magnífico edificio en el que hoy celebramos la primera audiencia, marcándose un hito en la historia judicial de la República.

Este mural JUSTICIA, que desde hoy guarda nuestras espaldas, nos recordará constantemente que en la toma de decisiones en ocasiones debemos mirar hacia atrás, para alimentarnos de la sabiduría y la prudencia de que hicieron galas muchos de nuestros predecesores. Si ya nuestras espaldas están celosamente guardadas por JUSTICIA, entonces la preocupación ha de ser por tener buenos franqueadores.

El hecho de que desde la Sala de Deliberaciones y de la Sala Augusta estemos a mayor altura, no significa que al momento de impartir justicia estemos más cerca de Dios que aquellos jueces inferiores colocados más cerca de la tierra.

No compartimos esa percepción, como tampoco compartimos lo expresado por el ex-presidente de la República Francisco Hen-

rriquez y Carvajal, cuando afirmó en el año 1900 que la mayor parte de los dominicanos son enfermos, inficionados de vicios morales o de ilusiones, que falsean completamente su esfuerzo intelectual; o por Américo Lugo, quien en el año de 1916 se expresaba en términos similares; tampoco compartimos el pesimismo expuesto tanto por Moscoso Puello como por José Ramón López.

No hay dudas de que existe una generación de dominicanos que ha venido despertando del letargo a que generaciones pasadas se encontraban sometidas, unas por temor y otras por convicción. Pedimos un voto de confianza para el actual Poder Judicial Dominicano y reafirmamos nuestra fe en el porvenir de la República.

En ese sentido, como reflexión, creo importante expresar el mensaje que se deriva de una obra pictórica de Salvador Dalí que en alguna ocasión observé, y se me ocurre expresar:

QUIERO LEVANTAR CON SUMA PRECAUCIÓN LA PIEL DE LA REPÚBLICA, PARA VER QUIENES AUN ESTÁN DURMIENDO TAN PROFUNDAMENTE BAJO SU SOMBRA, QUE NO HAN DESPERTADO ANTE TANTA INEQUIDAD.

Dios, Patria y Libertad.

Viva la República Dominicana!!!

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

